Editorial UNIMAGDALENA

CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

SANTA MARTA 500 AÑOS

Reseña histórica de los obispos que han regentado la diócesis de Santa Marta

primera parte (1534-1831)



Luis García Benítez



Reseña histórica de los obispos que han regentado la Diócesis de Santa Marta.

Primera parte (1534-1891)

Monseñor Luis García Benítez

Colección Santa Marta 500 años

Primera edición, septiembre de 2026

2026 © Universidad del Magdalena. Derechos Reservados.

Editorial Unimagdalena
Calle 29H3 n.° 22-01
Edificio de Innovación y Emprendimiento
(57 - 605) 4381000 Ext. 1888
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia
editorial@unimagdalena.edu.co
https://editorial.unimagdalena.edu.co/

Colección Santa Marta 500 años

Rector: Pablo Vera Salazar
Vicerrector de Investigación: Jorge Enrique Elías-Caro
Coordinadora de Publicaciones y Fomento Editorial: Angélica María Cortés Martínez

Diseño editorial: Luis Felipe Márquez Lora
Diagramación: Jeynner Kevin Páez Vélez
Diseño de portada: Andrés Felipe Moreno Toro
Corrección de estilo: Ricardo Adrián Tete Mieles

Santa Marta, Colombia, 2026

ISBN: 978-628-7904-85-9 (impreso)
ISBN: 978-628-7904-86-6 (pdf)
ISBN: 978-628-7904-87-3 (epub)

Impreso y hecho en Colombia - Printed and made in Colombia
Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.S. - Xpress Kimpres (Bogotá)

La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en su calidad de editora y titular de derechos patrimoniales de autor, y en su propósito de contribuir con la difusión y divulgación del conocimiento, la producción intelectual y la educación, dispone autorizar la reproducción impresa así como su distribución, reproducción digital y puesta a disposición de la totalidad o parte del presente libro de manera libre y gratuita, en tanto se mantenga la integridad del texto y se dé la correspondiente cita a sus autores y mención institucional. No se autoriza la realización de versiones derivadas ni traducciones o adaptaciones. Queda prohibida la comercialización o venta a cualquier título de este material.





Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores y no comprometen al pensamiento institucional de la Universidad del Magdalena, ni generan responsabilidad frente a terceros.



Colección Santa Marta 500 años

> Así como no se conoce el valor y belleza de la perla hasta que, abierta la concha que la ocultaba, se deja ver ella a todas luces hermosa; así la provincia de Santa Marta, por más rica, fecunda y preciosa que sea, permanece en nuestros días oculta, y quedará para siempre poco estimada por no conocida si no se rasgara el velo de la ignorancia que la encubre […].
>
> Antonio Julián: *La Perla de la América, provincia de Santa Marta.*

A través de esta colección, la Editorial Unimagdalena conmemora el quinto centenario de la fundación de Santa Marta dando testimonio de su exuberante naturaleza, rica historia y prolíficas manifestaciones culturales, para que las presentes y futuras generaciones conozcan, admiren y preserven la perla más hermosa del Caribe colombiano.

Querido(a) lector(a):

Como presidente ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), pero especialmente como samario, es un gusto presentar junto a la Universidad del Magdalena la primera reedición de una serie de libros esenciales e icónicos sobre la historia de la ciudad de Santa Marta, su tradición cultural y sus extraordinarios espacios. Con ocasión de los primeros 500 años de fundación de la ciudad, se nos abre una oportunidad inigualable para conectar con una maravillosa identidad histórica que se nutre de diversas vertientes.

Este hito presenta una oportunidad propicia para hacer de la literatura una hoja de ruta que nos reencuentre con nuestras raíces.

El reencuentro con la historia y la esencia supone un impulso valioso y necesario para proyectarnos hacia el futuro. Es esta la oportunidad para enviar un mensaje de optimismo a un mundo cruzado por crisis simultáneas, promoviendo visiones complementarias entre espacios geográficos, procesos históricos y visiones del mundo.

La promoción del desarrollo sostenible, la cultura y la generación de bienestar para cada vez más personas son caminos para proyectar hacia adelante todos los valores que nos unen.

Repasar los procesos históricos y las construcciones culturales que han dado forma a nuestra identidad contemporánea como ciudad, implica también repasar la forma en que hemos construido nuestra identidad como nación y región.

Se trata de un ejercicio valioso, necesario y constructivo en tiempos en los que el encuentro, la construcción colectiva y la promoción de consensos a partir de intereses comunes se plantean como los únicos caminos viables para superar los desafíos que nos plantea la historia. Esta es una conmemoración de nuestras raíces y de las inmensas posibilidades que la historia abre ante nosotros. En buena hora esta reedición nos permite sumergirnos en la lectura del pasado para navegar con decisión hacia un futuro lleno de posibilidades.

Sergio Díaz-Granados
Presidente ejecutivo de CAF

Contenido

Reseña histórica de los obispos que han regentado la diócesis de Santa Marta. Primera parte (1534-1891) 13

Prólogo 15

Reseña histórica de los obispos que han regentado la diócesis de Santa Marta 19

Primer obispo. Ilustrísimo y excelentísimo señor don Alfonso de Tobes, 1533-1534 21

Segundo obispo de Santa Marta. Don Juan Fernández de Angulo, 1536-1542 53

Tercer obispo de Santa Marta. Fray Martín de Calatayud, 1544-1549 59

Cuarto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Juan de los Barrios, 1553-1569 71

Quinto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor don fray Juan Méndez, 1577-1580 88

Sexto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor don fray Sebastián de Ocando, 1581-1619 93

Séptimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor don Leonel de Cervantes y Carvajal, 1620-1626 110

Octavo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Luis García de Miranda, 1627-1629 115

Noveno obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor fray Antonio de Conderina, 1630-1641 121

Décimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor fray Juan Espinal y Orozco, 1641-1651 126
Undécimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor don fray Francisco de la Cruz, 1653-1660 131
Duodécimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor fray Francisco de la Trinidad y Arrieta, 1662-1663 137
Décimo tercer obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Francisco Melchor de Liñán y Cisneros, 1665-1666 142
Décimo cuarto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor don Lucas Fernández Piedrahita, 1669-1677 148
Décimo quinto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor don Diego de Baños y Soto Mayor, 1677-1684 163
Décimo séptimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor fray Juan Vitores y Velasco, 1694-1703 187
Décimo octavo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor fray Luis Bernardo Martínez Gayoso, 1703-1713 197
Décimo noveno obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor don fray Antonio Monroy y Meneces, 1714-1739 205
Vigésimo primer obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Juan Nieto Polo del Águila, 1743-1747 260
Vigésimo segundo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor don José Javier de Arauz y Rojas, 1746-1753 270

Vigésimo tercer obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Fernando Camacho y Rojas, 1753-1754 280
Vigésimo cuarto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Nicolás Gil Martínez Malo, 1755-1763 282
Vigésimo quinto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Agustín Manuel Camacho y Rojas, 1764-1771 288
Vigésimo sexto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor fray Francisco Javier Calvo, 1771-1774 293
Vigésimo séptimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Francisco Navarro, 1775-1788 297
Vigésimo octavo obispo de Santa Marta. Anselmo José de Fraga y Márquez, 1789-1793 303
Vigésimo noveno obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don José Alejandro de Egües y Villamar, 1794-1796 317
Trigésimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Diego de Santa María Ceballos, 1798-1799 335
Trigésimo primer obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Eugenio Sesé, 1801-1803 .. 336
Trigésimo segundo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Miguel Sánchez Cerrudo, 1804-1810 339
Trigésimo tercero obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Manuel Redondo y Gómez, 1811-1817 358

Trigésimo cuarto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Antonio Gómez Polanco, 1817-1820..... 380

Trigésimo quinto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don José María Estévez, 1827-1834..... 391

Trigésimo sexto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Luis José Serrano y Díaz, 1836-1852..... 425

Trigésimo séptimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Bernabé Rojas, 1854-1858..... 470

Trigésimo octavo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Vicente Arbeláez, 1859-1864..... 483

Trigésimo noveno obispo de la diócesis de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don José Romero, 1864-1891..... 505

Discurso complementario..... 745

Reseña histórica de los obispos que han regentado la diócesis de Santa Marta. Primera parte (1534-1891)

Por

Monseñor Luis García Benítez[1]

1. Camarero secreto supernumerario de S. S. Pío XII. Miembro de la Academia Colombiana de Historia de Bogotá, de la Academia de Historia de Bucaramanga y de los Centros de Historia de Santa Marta y Ocaña

Prólogo

La obra de las biografías de los obispos de la diócesis de Santa Marta, empezada desde hace largo tiempo, movidos únicamente por el deber que nos imponía el ser directores del *Boletín Eclesiástico* de la grey samaria, ha tocado a su término y, sin pensarlo, nos vemos hoy, por una gentileza de nuestros nobles amigos, monseñor José Restrepo Posada y Enrique Otero D'Costa, en la obligación de entregar los originales para que ella figure entre los tomos que constituyen la Biblioteca Nacional de Historia que ha venido editando la Academia Colombiana de Historia.

Confesamos ingenuamente que, a nuestro modo de ver, lo escrito por nuestra pluma no merece tan señalado favor, pero ¿cómo negarnos a la corporación que nos discernió el alto honor de inscribirnos en la lista de los miembros que la constituyen y cómo también, cuando la súplica venía por intermedio de dos distinguidos caballeros que nos honran con su amistad y que nos traen a la memoria el uno glorias muy verdaderas de la Iglesia en nuestra patria y el otro amistades tradicionales que cultivó nuestro padre?

Mas es preciso ahora, para seguir la costumbre de anteponer a la obra una introducción, escribir algo que venga a ocupar este espacio. ¡Qué coincidencias las de la vida! Corrían los años en que estudiábamos teología en los claustros del Seminario de Nueva Pamplona; nos encontrábamos en un recreo del mediodía; entre los condiscípulos se contaba en ese entonces a un joven oriundo de la ciudad de El Banco, que había estado por algún tiempo en el Seminario de Santa Marta; con su peculiar modo de expresarse nos pintaba las angustias que torturaban el corazón de aquel gran obispo, cuya causa de canonización fue después introducida en Roma; el santo prelado sufría al ver las necesidades de su grey y la imposibilidad en que se

encontraba para dotar cada una de sus parroquias de un sacerdote que atendiera a sus intereses espirituales; la conversación nos había interesado y tan la seguíamos atentamente que, al terminar el relato, impulsados por los sentimientos de conmiseración que se habían despertado en nuestra alma, tomamos de un brazo al condiscípulo que hoy como sacerdote responde al nombre de Luis Jesús Quirós y le dijimos: ¿no te parece que haríamos una gran obra de caridad nosotros dos que nos educamos sin beca, ordenarnos e ir a Santa Marta a ofrecerle nuestros servicios a ese santo y angustiado pastor? Que hubo sinceridad en esos momentos nos lo prueba el hecho de vernos en la mencionada diócesis cuando se cumplió el sexto año de nuestro sacerdocio. La designación hecha en nuestro hermano Joaquín para inmediato sucesor del Exmo. Sr. Toro, que había reemplazado al Exmo. Sr. Don Francisco Simón y Rodenas, venía a cristalizar, cuando menos lo pensábamos, el deseo de antaño, surgido en nuestro pecho en una tarde memorable de nuestro seminario, cuyo recuerdo ya el tiempo trataba de desvanecer.

No había exageración ninguna en lo relatado por nuestro condiscípulo: treinta escasos sacerdotes atendían la extensa diócesis que iba desde las orillas del Caribe hasta los límites con la vecina República de Venezuela, por la región del Catatumbo; pero no era únicamente la falta de clero la aguda espina que torturaba al corazón del santo obispo: a ella se unían los climas torturantes e insalubres, la falta de un verdadero espíritu religioso, la ausencia de vida cristiana en los hogares, la carencia de vías cómodas de comunicación y, con todo esto, una pobreza que no vacilamos en calificar de franciscana, si no era algo más. El encontrarnos en la plenitud de la juventud fue una ventaja enorme para la iniciación del nuevo apostolado. Con alma, vida y corazón comenzamos a realizar la obra que el cielo nos señalaba por medio de la voz autorizada de nuestros superiores. Privaciones, insomnios, horas y días de intenso trabajo en medio de calores tropicales, incomprensiones de la sociedad y de la prensa, burlas y campañas abiertas y subterráneas fueron, entre otras cosas, las elegidas por Dios para regar la semilla que se iba depositando en el surco abierto.

Pasaron los años, que fueron nada menos que treinta y tres y medio, y vinieron a realizarse en nuestros trabajos apostólicos las palabras de los Libros Santos: «Iban dejando caer la simiente empapada en lágrimas, pero volvieron con el tiempo alegres y satisfechos trayendo en sus brazos las sazonadas gavillas». Cuando la nieve de los años vino a blanquear nuestros cabellos de la juventud, la diócesis de Santa Marta nos había robado el corazón con su gentileza en corresponder a los esfuerzos empleados en abonar su suelo; tras de una corteza dura habíamos tropezado con almas generosas, con corazones abiertos y sinceros, dotados de docilidad, buena voluntad, de una adhesión y un cariño verdaderamente filiales a su prelado.

Los sentimientos surgidos nos movieron a interesarnos no solo por las almas, sino también por todo lo que mirara por el progreso material y el buen nombre de esa amada diócesis, santificada con las huellas y la palabra evangélica de san Luis Beltrán. Entre estas minucias, el archivo diocesano nos atrajo, sin duda, movidos por ese algo que heredamos de nuestro padre, de ser escudriñadores de papeles viejos. La organización cronológica del citado archivo y la empastada de él nos pusieron en claro la fecunda labor apostólica y abnegada de los obispos que habían regido la grey que, por la fecha de su erección, viene a ser la madre de todas las demás creadas en la región colombiana; no dejar que el polvo del olvido cubriera a tales héroes, especialmente entre el clero y fieles de la diócesis, nos sugirió la idea de escribir lo que se pudiera saber sobre cada uno de esos prelados, hacia los cuales el amor y cariño a la porción colombiana donde habíamos consumido las energías de la juventud nos impulsaba a rendirles el culto de la admiración. Esto y no otra cosa fue el origen del libro que hoy la Academia saca a luz pública.

Dedicamos esta biografía de los obispos que han regentado la diócesis de Santa Marta en los cuatro siglos de existencia que lleva, ante todo, a la memoria bendita de nuestros padres, a los que después de Dios debemos la gracia sin igual de nuestra vocación sacerdotal; a nuestro hermano Joaquín, el actual arzobispo de Medellín, a quien por veinticinco años acompañamos en Santa Marta

y al cual reputamos como un verdadero padre, ya que él ha sido siempre nuestro guía animándonos y fortaleciéndonos en las horas de desaliento, acompañándonos en las horas alegres y amargas de la vida y el que nos ha llamado la atención para corregir los defectos de nuestro carácter y enseñarnos a aprovechar la mayor gloria de Dios en nuestras inclinaciones. A la Academia de Historia que, sin mérito alguno de nuestra parte, nos confirió un honor que refleja no solo en nuestra persona, sino también en nuestra familia y en la diócesis donde trabajamos por largos años. A monseñor Restrepo Posada, quien fue el primero que inició la idea de presentarla a la Academia para su publicación, y al conocido historiador señor don Enrique Otero D'Costa, que tanto nos animó y que, con gentileza que sabemos agradecer, tomó a su cargo la edición del libro y la corrección de las pruebas. En fin… queremos que ella sea una demostración de cariño al actual prelado de la diócesis de Santa Marta y a su clero y fieles, entre los que encontramos tantos amigos de esos que el Espíritu Santo apellida verdaderos tesoros y donde laboran tantos abnegados religiosos a los que con toda la fuerza del vocablo llamamos hermanos.

Que vuele, pues, el fruto de nuestro trabajo y que el público sepa excusarnos con caridad todos los defectos que en él encontrará, fijándose únicamente en la buena voluntad que nos ha animado para escribirlo.

Reseña histórica de los obispos que han regentado la diócesis de Santa Marta

Desde hacía mucho tiempo deseábamos poder obsequiar al venerable clero y fieles de la diócesis con una Reseña Histórica de todos y cada uno de los prelados que han gobernado la diócesis de Santa Marta en los cuatro siglos que lleva de existencia. El estar dedicados a otros trabajos y, por otra parte, la necesidad de consultar las varias obras que podían suministrarnos los datos necesarios, nos habían obligado a ir retardando más y más la realización de nuestro anhelo.

Hoy empezamos a publicar en *La Hoja* las cuartillas que tenemos ya escritas con la esperanza de que nuestra humilde labor contribuya a aumentar en el corazón de cada uno de nuestros hermanos sacerdotes y de los fieles, en particular, el amor a la diócesis que nos ha cabido en suerte y el deseo de consagrarnos más y más a nuestra propia santificación y a la salvación de las almas, para así dar gloria a Dios y honrar esta parte de la Iglesia regida y fecundizada con los trabajos y las virtudes de tantos eximios prelados.

Erección de la diócesis

Mucha divergencia de opiniones ha existido entre los historiadores para fijar el año de la erección de nuestra diócesis.

Torrubia, Muriel y el *Bulario Dominicano* con Echard señalan el año de 1529 como el de la erección de la Silla de Santa Marta. El Ilmo. Sr. Piedrahita, en su *Historia de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*, libro 3.º, cap. 1.º, dice que a fines de 1529 se erigió su iglesia (la de Santa Marta) en catedral. El jesuita Manuel Rodríguez la fija en el año de 1531. En la curiosa obra que lleva por título *Teatro*

eclesiástico de las iglesias de Indias, por Gil González Dávila leemos al respecto el siguiente párrafo: «La Provincia de Santa Marta se descubrió en el año de 1502. Tiene de largo 70 leguas, y otras 70 de ancho. Conquistóla, poblóla el Adelantado Rodrigo de Bastidas en el año de 1523. Abunda de maíz; patatas, oro, cobre, esmeraldas, y de otras piedras preciosas. Su ciudad principal es Santa Marta; en ella está fundada la Iglesia Catedral, que la sirven tres Dignidades, dos Canónigos, y otros Ministros menores, y se erigió en Catedral en el año de 1535».

Dos bulas encontradas por el notable historiador de la provincia de Santa Marta, señor don Ernesto Restrepo Tirado, en el Archivo de Indias, en Sevilla, vienen a dar luz sobre este punto. En el primero de estos documentos, que es la bula nombrando al Sr. Tobes[2] obispo de Santa Marta, se lee esta frase: *tunc a primæva eius erectione per nos facta vacanti*, vacante desde su primera erección hecha por Nos; ella da a entender que se había hecho una erección antes de 1533, pero que por alguna causa hubo necesidad de reiterarla, pues en la otra bula, que es dirigida al pueblo de la ciudad de Santa Marta, anunciándole la elección de Alfonso de Tobes como obispo y pastor y exhortándole a recibirle con afecto y sumisión, se lee lo siguiente: «A la iglesia de Santa Marta… que hemos erigido y constituído hoy». Al menos es fuera de duda que la segunda erección, basándonos en estos documentos pontificios hallados recientemente, tuvo lugar el 9 de enero de 1533. Esta misma fecha, como la de la primera erección, era ignorada ya en el año de 1679, pues en una carta del obispo Diego de Baños, escrita el 10 de mayo a don Tomás Valdés, dice que la iglesia no tiene erección porque nadie sabe lo que se ha hecho. En el *Compendio Bullarum*, capítulo V, bula 7.ª, se lee: «Se afirma con duda que esta erección se hizo en 1531». En otra relación hecha a S. M. sobre los obispos de Indias, se asegura que esta no se hizo sino en 1535. El Dr. Caracciolo Parra, distinguido alumno nuestro en sus primeros

2. **N. del E.:** El apellido del primer obispo alterna en el original entre «Tobes» y «Toves», tanto en la exposición del autor como en las cédulas que transcribe; la bula de Clemente VII lo latiniza en «Alfonso». No se unifica: la vacilación es del propio texto de 1953 y de las fuentes que reproduce.

años de estudios en la ciudad de Cúcuta (N. S.), en una *Addenda* que puso a la última edición de la *Historia* del padre Zamora, da de esa frase: *tunc a primaeva eius erectione*, una explicación que, como lo veremos al tratar del primer obispo de Santa Marta, merece ser estudiada y tenida en cuenta.

Primer obispo. Ilustrísimo y excelentísimo señor don Alfonso de Tobes, 1533-1534

Mucho se ha discutido si Fr. Tomás Ortiz fue o no primer obispo de Santa Marta. Se le admitía generalmente como tal hasta hace poco, pues así lo dieron a entender en sus historias y crónicas casi todos los autores antiguos que trataron la materia; existen, sin embargo, necesarias salvedades y distinciones por hacer. Una ligera exposición del estado de la cuestión es indispensable para resolverla con claridad.

Cuando Herrera[3] relata la venida y primeros trabajos del gobernador García de Lerma, llegado a Santa Marta en 1529, después de referir la expedición de La Ramada, el repartimiento de la tierra, la derrota y fracaso de Posigüeica, la entrada hasta el Lebrija y otras pequeñas incursiones en dominios de los indios, habla de una expedición hacia la Ciénaga al mando de los capitanes Muñoz y Escobar, con quienes fue «el Padre Fray Tomás Ortiz, electo Obispo de Santa Marta». Si se tiene en cuenta que Herrera había hablado siempre de Ortiz como de simple fraile, encargado de la misión dominicana, hasta este momento de la expedición a la Ciénaga, y si se piensa en que todo lo sucedido antes de esa expedición debió llenar el año de 1529, y aun parte del 30, bien puede deducirse con propiedad que en dicho año de 1530 le llegó a Ortiz a Santa Marta la noticia de su elección para la nueva diócesis. Sin embargo: aunque Herrera continúa llamando en otros varios pasajes a Fr. Tomás el obispo, en la *Década IX*, cuando trata de los poderes e instrucciones dados en 1535

3. Década IV, lib. 5.º, Cap. II.

al nuevo gobernador D. Pedro Fernández de Lugo, escribe: «Y para que tuviese maior cuidado en lo que tocaba a la predicación del Santo Evangelio, i en el gobierno Espiritual, mandó el Rey, que en Santa Marta se erigiese un Obispado, y ordenó al Conde de Cifuentes, su Embaxador en Roma, que en su nombre presentase al Pontífice al Licenciado Tobes», y agrega luego que, habiendo fallecido este enseguida y renunciado fray Cristóbal Brochero, presentado después, fue primer obispo de Santa Marta D. Juan Fernández de Angulo.

Fr. Pedro Simón da más pormenores de la elección de Ortiz. Primero, cuando trata del viaje de García de Lerma[4], le presenta como simple fraile, aunque jefe de la misión de religiosos provisto de ciertas facultades: «Señalóse… para defensor de los indios de aquella provincia al Padre Fr. Tomás de Ortiz, de Santo Domingo, por ser baquiano y bien experto en las cosas de los indios…»; luego, relatada ya la expedición a La Ramada y el repartimiento de tierras y el fracaso de la conquista y sometimiento de los pocigüeica, cuando se refiere al regreso de los españoles desde Lebrija, dice: «Ya en estos días había el Rey hecho elección del Padre Fray Tomás Ortiz para primer Obispo de Santa Marta, con que viendo las nuevas obligaciones en que estaba, salió con otra tropa que despachó el Gobernador adelante de la Ciénaga» (pág. 17); después habla de la entrada de D. Pedro de Lerma en tierra de los caribes y explica que el obispo «con buen espíritu iba a todas aquellas faciones con la buena gracia que tenía en la predicación y versado que estaba en el trato de los indios» (pág. 18); y por último, al terminar el relato de la segunda expedición a los lugares de los pocigüeicas, comenta: «Ya en estas ocasiones era mediado el año de 1530» (pág. 19). En la pág. 31, cuando refiere lo relativo a la venida de D. Pedro Fernández de Lugo, repara en las citas que antes hemos hecho de Herrera y dice: «En esta ocasión dice Herrera que se erigió el Obispado de Santa Marta, no acordándose que tiene el mismo dicho, en la Década quinta (sic), libro quinto, capítulo once, que el año de mil quinientos veintinueve eligió el Rey por Obispo de

4. Edic. bogotana de Medardo Rivas. 1882, tomo II, pág. 14.

aquella tierra, estando en ella el Padre Fr. Tomás Ortiz, de la Orden de Santo Domingo, donde se ve que ya hacía seis o siete años estaba erigido este Obispado de Santa Marta y así en esta ocasión solo se nombró el nuevo, por estar en Sede vacante el Obispado, por Obispo al Licenciado Torres (debe ser Toves)» (sic), y hace el mismo relato de Herrera acerca de Fr. Brochero y de D. Juan Fernández de Angulo, con la única diferencia, eso sí, de que este no le tiene por primero, sino por cuarto obispo de Santa Marta.

Castellanos en sus *Elegías*[5] empieza a relatar la expedición de D. Pedro de Lerma hacia la tierra de los caribes, y dice:

Don Fray Tomás Ortiz iba con ellos,
PRIMER OBISPO ya conmemorado.

Torrubia, Muriel y el *Bulario Dominicano* con Echard, citados por Hernáez, tomo II, pág. 726, reconocen a Ortiz como primer obispo de Santa Marta: «Pasó segunda vez (Ortiz) a Indias nombrado Protector de Indios de Santa Marta, el año 1529, y exercendo este oficio fue hecho Obispo de la nueva Diócesis y murió luégo», dice Alcedo, y Celeti explica: *Fu fatta Vescoville (Santa Marta) nel 1529, e fu suo primo Vescovo Fr. Tommado Ortiz Suominicano*.

El Ilmo. Sr. Piedrahita, en su *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*, libro 3.º, cap. 1.º, dice que a fines de 1529 «se nombró por su primer Obispo a Fr. Tomás Ortiz», y cita indirectamente como conforme con su parecer la *Historia general del Nuevo Reino* del mariscal Gonzalo Jiménez de Quesada.

Fr. Pedro de Aguado habla también del «obispo de Santa Marta llamado D. Juan Ortiz», compañero de D. Pedro de Lerma en sus dichas expediciones, en lo cual hay un evidente error de nombre; y el ilustre historiador Groot, en su conocida *Historia eclesiástica y civil*, reproduce las noticias de Zamora y las confirma con las mismas citas, entre las cuales debe tenerse presente la del *Teatro de las iglesias de Indias* que dice: «El César lo propuso (a Ortiz) para Obispo de Santa Marta», y la del *Libro Becerro del Archivo del Cabildo*

5. «Historia de Santa Marta», canto III.

Eclesiástico de Santa Marta, donde se lee: «En tiempo que gobernaba la tierra García de Lerma, vino a Santa Marta el primer Obispo de ella, fraile dominicano, que se decía Fr. Tomás Ortiz, hombre docto y de buena opinión».

El autor antes citado, hablando de Fr. Tomás de Ortiz, dice: «Primero deste nombre, Religioso Dominico; tuvo por patria a Calzadilla, del Obispado de Coria. Tomó el hábito de Religioso en el convento de San Estevan de Salamanca, y profesó en onze de Junio de mil y quinientos y onze. Don Fray García de Loaisa, Presidente de Indias, le pidió pasase al Nuevo Mundo con veinte Religiosos, que tratasen de la conversión de aquella Gentilidad. Mostróse en esta comisión muy zeloso del bien de aquellos que vivían en la región, y sombra de la muerte. En el año de mil y quinientos y veinte y cinco escribió al Emperador una relación curiosa de la vida, leyes, costumbres, y ritos, que observavan en lo político de su idolatría, guerra, y paz. El César le presentó por Obispo de Santa Marta, Fray Alonso Fernández en su Concertación Predicatoria, página cuatrocientas y sesenta y una, dize que era Obispo en el año de mil y quinientos y treinta y ocho, y tuvo por sucesor en la Sede a Don Frey Martín de Calatayud».

¿Tantas y tan autorizadas opiniones con bases en el nombramiento del padre Fr. Tomás de Ortiz constituyen pruebas para repetir lo sostenido por ellas? Creemos que no, después del hallazgo de la bula de nombramiento del primer obispo de Santa Marta en la persona del licenciado Tobes. Nos parece muy oportuno copiar lo que dice a este respecto el Dr. Caracciolo Parra.

«Queda, en efecto, esclarecido el punto de que no hubo antes del Sr. Toves otro obispo de Santa Marta nombrado por la Santa Sede: si al Sr. Ortiz se le llama tal, fue sin duda en gracia de la designación regia que es necesario admitir ante las razones ya alegadas atrás. Que el Sr. Toves fue el primer nombrado por el Papa es evidente después de la lectura de estas bulas, las cuales expresamente declaran: *a primaeva eius erectione per Nos facta, vacante*, o sea, que desde la erección había estado la Sede vacante o sin proveer. Además, si el Sr. Toves no hubiese sido primer obispo nombrado por Roma, hubiera precedido

en la bula de nombramiento el considerando de la presentación real, derecho que gozaba el Monarca en virtud del Patronato; y no hay ni la menor alusión a esta presentación, expresa en los casos en que acontecía. Explican este silencio las dichas palabras *a primaeva eius erectione, vacante*, declarativas de que, no habiendo sido antes provista la diócesis, solo al Papa competía de derecho el nombramiento de primer obispo, restricción general y casi desconocida del derecho regio de presentación, que evidencian los documentos pontificios de la época. Por donde se ve a la vez que las dichas palabras no se refieren a una primitiva erección lejana, como a primera vista parece (la erección tuvo lugar el mismo día 9 de enero según los documentos), sino van enderezadas al efecto apuntado de indicar que se trataba de la primera provisión de la Diócesis y que por eso solo intervenía de derecho el Pontífice: de hecho, el Rey indicaba general y amistosamente la persona (y en esa forma pudo proponer al Sr. Ortiz en 1529). Todo lo cual se confirma y llena de fuerza estudiando el formulismo seguido por la Curia en casos análogos, cosa que puede verse bien en la Colección de Hernáez».

En efecto: en la bula de nombramiento de primer obispo de Guatemala se lee: *…ius patronatus et præsentandi infra annum personam idoneam, quoties illius vacatio, es* PRIMA VICE EXCEPTA, *pro tempore occurret, Charissimo en Christo… Carolo… reservavimus ab eius (Ecclesiæ) primaeva erectione huiusmodi apud Sedem prædictam (Apostolicam) vacante. Nos ad provisionem dictæ Eclesiæ celerem et felicem, de qua nullus præter* NOS HAC INTROMITTERE SE POTUIT *sive potest…* Estas mismas palabras están en la bula de institución del primer obispo de la Imperial y del primer obispo de Arequipa, y se encuentra el mismo pensamiento en el nombramiento de los primeros obispos de Caracas y Charcas; y es de notarse que no conozco institución alguna de primer obispo en que se acepte el derecho de presentación, sea por fuerza del mismo patronato (¿dudoso en el particular?) o de las erecciones de las catedrales correspondientes. Este silencio del derecho del patronato y presentación, en el caso de Santa Marta, y las palabras a *primaeva eius erectione vacante*, hacen

ver que jamás la Silla había sido provista. Ahora: conozco las bulas de nombramiento de obispos expedidas a los Ilmos. Sres. Fr. Tomás Casillas (Chiapa), Fr. Pedro de Agreda (Caracas), Fr. Dionisio de Sanctis (Cartagena), Fr. Antonio de Ervias (Verapaz), Fr. Gregorio Montalvo (Yucatán), Fr. Domingo Arzola (Guadalajara) y Fr. Andrés de Ubila (Chiapa), todos dominicanos del siglo XVI y ninguno primer obispo en la respectiva diócesis. Pues bien: en todas ellas se tiene consideración del Patronato y presentación, mediante esta u otra frase análoga: *demum ad te quem prædictus N. Rex nobis ad hoc per suas Litteras præsentavit*: la circunstancia no puede ser más declarativa, sobre todo cuando se repite en gran número de bulas de erección de aquella época, de esta o parecida manera: …*ius patronatus et præsentandi… quoties illius (Eclesiæ) vacatio,* HAC PRIMA VICE EXCEPTA, *pro tempore occurrerit*: y más aún cuando en caso de dársele al rey el derecho de presentar para primer obispo, se hacía expresamente, como en la erección de México: …*ius patronatus præsentandi, personas idóneas,* FAM PRIMA VICE, *quam quoties illa pro tempore vacaverint*. Los documentos que acreditan al Excmo. Sr. Tobes como primer obispo de Santa Marta son los siguientes, hallados en el Archivo de Indias por el historiador colombiano Dr. D. Ernesto Restrepo Tirado.

Bula del Papa Clemente VII, facultando a Alfonso de Tobes para que pueda ser consagrado por cualquier Obispo en comunión con la Santa Sede

Clemente, obispo, siervo de los siervos de Dios, al amado hijo Alfonso, elegido para Santa Marta, salud y bendición apostólica. Habiendo juzgado conveniente desde un principio, proveer, en virtud de nuestra autoridad apostólica y con el parecer de nuestros hermanos, a la iglesia de Santa Marta, vacante desde su reciente erección hecha por Nos, en tu persona, grata a Nos y a nuestros hermanos, por exigirlo así tus méritos, eligiéndote a ti como obispo y pastor, según consta más plenamente en las letras escritas con tal fin, Nos

pensando favorablemente en todo cuanto pueda contribuir a tu comodidad y comprendiendo las dificultades que puedas tener en esta materia, te concedemos, en virtud de nuestra autoridad y al tenor de las presentes, plena y libre facultad para que puedas recibir la gracia de la consagración del obispo católico que tú prefieras, con tal que esté en gracia y comunión con la Sede Apostólica y asistido a ello por dos o tres obispos también en gracia y comunión con esa misma Sede, y a ese mismo obispo para que, recibiéndote primero, en nuestro nombre y en el de la Iglesia Romana, el acostumbrado juramento de debida fidelidad, en la forma anotada en las presentes, pueda concederte libremente la predicha gracia. Mas queremos y con la misma autoridad determinamos y ordenamos que si ese mismo obispo, sin recibirte el predicho juramento, se atreviere a concederte esa gracia y tú a recibirla, dicho obispo quede por el hecho mismo suspenso de sus pontificales, y tanto él como tú suspensos también de la administración tanto espiritual como temporal de vuestras iglesias. Queremos además que procures enviarnos cuanto antes, por medio de un mensajero propio, el ejemplar literal de ese mismo juramento que has de prestar, firmado por ti y firmado con su sello y que por esto no resulte después perjuicio alguno a vuestros venerables hermanos el arzobispo de Sevilla, bajo cuya autoridad metropolitana está esa misma iglesia. La forma del juramento que has de prestar, es esta: Yo, Alfonso elegido para Santa Marta, de ahora en adelante seré fiel y obediente al bienaventurado Pedro, a la Santa Iglesia Romana y a nuestro señor Clemente VII y a los que le sucedan canónicamente. No tomaré parte en complot, acuerdo o acción para quitarles la vida o mutilarlos, o que caigan en alguna acechanza, o poner en ellos de cualquier manera manos violentas, o injuriarlos bajo cualquier pretexto que sea. A nadie revelaré, a sabiendas para daño suyo, lo que me confieren sea por sí mismos o por mensajeros o cartas. Ayudaré a conservar y defender el Pontificado Romano y sus privilegios contra cualquiera. Trataré con el debido honor al legado de la Sede Apostólica en sus idas y venidas y le ayudaré en sus necesidades. Cuidaré de defender, aumentar y promover los derechos, honores, privilegios

y autoridades de la Iglesia Romana, de nuestro señor el papa y de sus sucesores. No tomaré parte en complot, acción o convenio en que se trame cosa alguna siniestra contra ese mismo señor nuestro o contra esa misma Iglesia Romana, o perjudicial a sus personas, derechos, estado y poder. Si supiese que tal cosa procura o prepara alguno, lo impediré en cuanto pueda y cuanto antes me sea posible, lo haré saber al mismo papa señor nuestro o a otro para que llegue a su conocimiento. Observaré con todas mis fuerzas las normas de los Santos Padres, decretos, órdenes, sentencias, disposiciones, y mandatos apostólicos. Perseguiré y me opondré en cuanto pueda a los herejes, cismáticos y rebeldes al señor nuestro y a sus sucesores. Llamado al sínodo concurriré, a menos que esté impedido por impedimento canónico. Haré por mí mismo o por medio de otros que hagan mis veces, la *visita ad limina* cada año, y tras los montes cada dos años, a menos de licencia apostólica en contrario. No venderé, ni daré, ni hipotecaré, ni de nuevo daré en feudo, ni de modo alguno enajenaré, aun con el consentimiento del capítulo de mi iglesia, las posesiones pertenecientes a la mesa episcopal sin consultar al Romano Pontífice; así me ayude Dios y estos sus santos Evangelios. Dado en Roma, cerca de San Pedro, en el año mil quinientos treinta y tres de la Encarnación del Señor, en el día tercero de los idus de Enero, (o sea el once de enero), en el año undécimo de nuestro pontificado.

Rescripto del Papa Clemente VII al Arzobispo de Sevilla, recomendándole a Alfonso de Tobes nombrado Obispo de Santa Marta, 1533-1535

Clemente, obispo, siervo de los siervos de Dios, al venerable hermano arzobispo de Sevilla, salud y bendición apostólica. Al colmo de tu salvación y buen nombre contribuye el que tú favorezcas con tu oportuna ayuda y benevolencia en consideración de la divina misericordia a las personas eclesiásticas, y en especial a las revestidas de la dignidad pontifical. Ahora bien, a la iglesia de Santa Marta, existente en la provincia llamada de Santa Marta en las Indias recientemente descubiertas,

que con su obispo está sujeta a la autoridad metropolitana del arzobispo que haya en Sevilla y que por ciertas causas y con el parecer de nuestros hermanos hemos regido y constituido hoy, con nuestra autoridad apostólica la hemos provisto igualmente en la persona del amado hijo Alfonso elegido para Santa Marta, por exigirlo así sus méritos y con el parecer de los mismos hermanos, y lo hemos escogido como obispo y pastor, encomendándole plenamente el cuidado y administración de esa misma iglesia en lo espiritual y temporal, como consta de manera más completa en nuestras letras escritas con tal fin. Y habiéndonos parecido muy oportuno tu favor para que el mismo Alfonso, obispo electo, pueda adelantar más fácilmente en el cuidado de la predicha iglesia que le ha sido encomendada rogamos y exhortamos a tu fraternidad y te mandamos atentamente por letras apostólicas que teniendo encomendado, para ampliar y defender sus derechos, al mismo Alfonso, obispo electo, y a la predicha iglesia, tu sufragánea, que le ha sido encomendada, lo favorezcas de tal modo, por respeto a Nos y a la Sede Apostólica, que el mismo Alfonso, obispo electo, con la ayuda de tu favor, pueda ejercitarse útilmente en el régimen de la misma iglesia que le ha sido encomendada, y por tu misericordia merezcas más copiosamente la misericordia divina, la nuestra y la bendición y gracia de esta misma sede. Dado en Roma, cerca de San Pedro, en el año mil quinientos treinta y tres de la Encarnación del Señor, el día quinto de los idus de enero, en el año undécimo de nuestro pontificado.

(Hay una rúbrica ininteligible)

Bula del Papa Clemente VII al pueblo de la Ciudad de Santa Marta

Clemente, obispo, siervo de los siervos de Dios, al muy amado Pueblo de la ciudad y Diócesis de Santa Marta, salud y bendición apostólica. A la iglesia de Santa Marta, que se encuentra en las Islas de las Indias recientemente descubiertas, y que por determinadas causas, con el consejo de nuestros hermanos y con la autoridad apostólica hemos erigido y constituido hoy, y a la cual hemos concedido y asignado

como ciudad la plaza o aldea llamada de Santa Marta erigida también por Nos en ciudad, y como su diócesis a una parte de esa misma provincia; a sus naturales y vecinos como clero y pueblo, la hemos provisto igualmente hoy también en la persona del amado hijo Alfonso, con el consejo de los mismos hermanos y por exigirlo así sus méritos, y lo hemos nombrado como obispo y pastor, encargándole plenamente el cuidado y administración de esa iglesia en lo espiritual y temporal, como se halla dicho de modo más completo en nuestras letras con tal fin. Por lo tanto, advertimos y exhortamos a todos vosotros y os mandamos por letras apostólicas que recibáis con afecto y prestéis el debido honor al dicho Alfonso elegido como padre y pastor de vuestras almas y os sometáis humildemente a sus saludables advertencias y mandatos, para que de este modo, el tal Alfonso se regocije de haber hallado en vosotros a hijos afectuosos y vosotros por consiguiente en él a un padre benévolo. Dado en Roma, cerca de San Pedro, el día quinto de los idus de enero (nueve de enero), del año de mil quinientos treinta y tres de la Encarnación del Señor, en el undécimo de nuestro pontificado.

(Hay una firma ininteligible)

El rey parece que apresuró la partida de Tobes por la falta que hacía su presencia en Santa Marta. Podemos deducir, por lo que dice el autor de la *Historia de la provincia de Santa Marta*, que se vino antes de que Roma le expidiera las bulas para su consagración y toma de posesión, lo que Roma no quería hacer mientras el rey no dotase a los prelados.

El Sr. Tobes no pudo desarrollar programa alguno de gobierno. Llegado a Santa Marta a fines del año de 1534, murió en la Pascua de Navidad.

En la obra *Teatro Eclesiástico de la Santa Iglesia de Indias* encontramos lo siguiente: «El primer Obispo que tuvo esta Santa Iglesia (que tiene por su Metropolitano al Arzobispo de la Nueva Granada) fue don Alfonso de Tobes.

«Primero deste nombre, tuvo por patria a Medina Celi; fue Colegial en el Colegio de Sigüenza, en Alcalá, y en el de San Bartolomé de Salamanca; y tomó su hábito en 21 de Junio de 1520, y tuvo Cátedras

en su Universidad; fue electo Obispo de Santa Marta y murió antes de llegar a su Iglesia; y tuvo por sucesor en la Sede a Don Fr. Cristóbal Brochero».

Sobre el Ilmo. Sr. Tobes encontramos varias cédulas en la importante obra que lleva por título *Cedulario de las provincias de Santa Marta y Cartagena*. Como creemos de gran utilidad para nuestros lectores su conocimiento, nos vamos a tomar el trabajo de transcribirlas a continuación.

Provisión del Obispado de Santa Marta para el Licenciado Tobes

Avila, 9 de septiembre de 1531.

La Reyna

Muy Santo Padre: vuestra muy humilde e debota hija la emperatriz e reyna de las Españas, de las dos Sicilias, dede Iherusalem, etc., os besso vuestros santos pies e manos y me encomiendo en Vuestra Santidad, a la qual plega a saber que el emperador e rey mi señor, por la buena ynformación que ha tenido de la persona e méritos del licenciado Toves, colegial del colegio de Sant Bartolomé de Salamanca, le a nombrado para el obispado que se a de erigir en la provincia de Santa Marta, y yo escribo a Míçer May, ambaxador de esa corte, que de parte de Su Magestad le presente a vuestra Santidad, por ser persona debota e benemérita e qual conviene para salvación de las animas de los yndios naturales de aquella provincia, según sus méritos, vida e doctrina; muy humildemente suplico a Vuestra Santidad que dándole entera fee e crehencia, a que les mande así despachar, haciendo gracia e merced al dicho licenciado Toves de la dicha Iglesia e obispado de la manera quel embaxador lo suplicara a Vuestra Santidad, que demás de esperar que con la persona del dicho licenciado será nuestro Señor servido por los respetos que dirá, lo recibiremos en muy singular gracia e beneficio de Vuestra Beatitud, cuya muy santa persona nuestro

Señor guarde e sus días acreciente a bueno y prospero regimiento de su universal Iglesia. Escrita en Avila a nueve días del mes de Setiembre de mill e quinientos e treynta y un años. De vuestra Santidad muy humill e debota hija que vuestros santos pies e manos bessa, la Emperatriz y reyna de las Españas, de las dos Sicilias, de Hieresalem, etc. La Reyna, Refrendada de Samano.

En esta cédula encontramos una razón más para probar que el Sr. Tobes fue el primer obispo de Santa Marta. Dice la reina: «Le ha nombrado para el obispado que se a de eregir en la provincia de Santa Marta».

A Micer May — Acerca del mismo asunto

Avila, 9 de septiembre de 1531.

La Reyna

Micer May, del Consejo del emperador y rey mi señor, y su embaxador en la corte de Roma: entre otras mercedes que de nuestro Señor hemos recibido y recibimos, tenemos por muy principal las tierras que ha permitido y dado gracia que se nos descubran en las partes del mar Océano, para que los yndios naturales dellas, qu'estan syn luz ni fee ni conocimiento della, sean alumbrados e se conviertan a nuestra santa fee catholica, e las animas dellos se salven; e porque, como quiera que ha algunos días que avemos mandado poblar de xpianos la provincia de Santa Marta, cuya gobernación tenemos encomendada a García de Lerma, hasta agora no se a proveydo perlado en ella, y por la buena relación y confianza qu'el emperador y rey mi señor ha tenido del licenciado Toves, colegial del colegio de Sant Bartolomé de Salamanca, y de su vida y méritos, que hará mucho fruto en los yndios naturales de aquella provincia, así por su buena dottrina como por la experiencia que tiene de las qualidades y condiçiones de los yndios, y porque en esto tenga más abtoridad y aparejo he acordado de le nombrar y presentar a Su Santidad para obispo en aquella provincia,

en los límites que por Nos al presente ó por tiempo le serán señalados; por ende, yo vos mando que luego qu'esta veáys, lleguéys a Su Santidad e de parte de Su Majestad le presentéys la persona del dicho licenciado Toves, y por virtud de mi carta de crehencia le supliquéys mande crear e ynstituir la dicha Iglesia e obispado en persona del dicho licenciado Toves, en los límites que por Nos le serán señalados, segund y de la manera y con las dottaciones que se hizieron e ynstituyeron los otros obispados de las dichas Indias, porque demás que con su persona esperamos Dios Nuestro Señor será servido, por el ensalçamiento de nuestra santa fee catholica, nos hará en ello muy a singular gracia e beneficio; y procurad que en el despacho y expedición de las bullas dello se dé el mejor recabdo que sea posible y con más brevedad y asymismo aveys de trabaxar que Su Santidad tenga por bien de no llevar la media annata ni composición por este despacho, porque no ay al presente de que poder pagar. De Avila, a nueve días del mes de Setiembre de mill e quinientos e trenta e un años. Yo la reyna. Refrendada de Samano; señalada del Conde y Suares y Bernal.

En esta cédula también encontramos frases que nos dan a entender lo que ya tantas veces hemos afirmado, o sea, que el Sr. Tobes fue el primer obispo de Santa Marta.

Al Cardenal de Osma — Sobre las bulas del Obispo Tobes

Avila, 9 de Septiembre de 1531.

La Reyna

Muy reverendo in Christo padre, Cardenal de Osma, confesor del emperador y rey mi Señor, y nuestro presidente del Consejo de las Indias, nuestro muy caro e muy amado amigo: el emperador y rey mi Señor, por la buena información que ha tenido del licenciado Toves, colegial del colegio de Sant Bartolomé de Salamanca, le ha nombrado para el obispado que se ha de eregir en la provincia de Santa Marta, y yo escribo a Micer May, embaxador en essa corte, que

de parte de Su Magestal le presente a Su Santidad... affectuosamente vos ruego que favorezcáys este negocio de manera que sea vien y brevemente dspachado, lo cual rcibiremos de vos en muy singular complazençia. Muy Reverendo en Christo, Padre Cardenal, nuestro muy caro y muy amado amigo, nuestro Señor os aya en su especial guarda y reencomendada. De Avila, nueve días del mes de Setiembre de mill e quinientos e treynta e un año. Yo la Reyna...

A Fray Vicente de Santa Cruz, acerca del mismo asunto

Avila, 9 de Septiembre de 1531.

Devoto padre fray Vicente de Santa Cruz, de la orden de Santo Domingo; yo escrivo a Su Santidad en crehencia de Miçer May, nuestro embaxador en esa Corte, sobre la presentación del obispado de Santa Marta, que se a de eregir, en la persona del licenciado Toves, colegial del colegio de Sant Bartolomé de Salamanca, y escrivo asimismo al Cardenal de Osma, conffesor del emperador y rey mi señor, que favorezca este despacho; entenderéys en ello con todo cuydado y diligencia como de vos confío, que en ello me servireys. De Avila a nueve días del mes de Setiembre de mill e quinientos e treynta e un años. Yo la Reyna…

Comisión al Obispo e al Gouernador de Santa Marta sobre hacer guerra a los yndios.

Madrid, 10 de diciembre de 1532.

Don Carlos, etc., a vos el Reverendo padre Licençiado Toves é obispo de la prouncia de Santa Marta, e Garçía de Lerma, nuestro Gouernador della, salud e gracia. Sepades que por parte de los vezinos e moradores desa provincia nos ha sydo hecha relaçión que a los del nuestro Consejo de las Indias hera notorio por cartas que vos el dicho Gobernador nos aveys escrito como los yndios del pueblo Grande

e Betonía e el valle del Coto, qu'es toda una prouincia, son rebeldes e ynovedientes a nuestra santa fe catholica, e que aunque por muchas veces an sydo requeridos, ansy por lenguas de cristianos españoles que para ellos tienen, como por yndios de la tierra, que tengan por bien de venir en conoscimiento de nuestra santa fee, e que admitan la predicación de nuestra religión cristiana e se aparten de sus idolatrías e delitos, e que vengan en nuestro servicios, nunca lo an querido hazer, antes perseverando en su rebelión e dañada intençión dizque todas las vezes que los dichos españoles an ydo a la dicha prouincia e pueblos della, los an ofendido e cometido delitos grabes, saliendo a matarles sus caballos que andan paçiendo por los campos, con sus flechas; e por su parte nos fué suplicado e pedido por merced que porque los dichos yndios fuesen castigados de su rebelión e estuviesen en nuestro servicio, e otros yndios que lo están no tuviesen atrevimiento de se alçar e seguir el mal propósito de los dichos yndios, los mandásemos dar licencia para que pudiesen haxer guerra a los yndios de los dichos pueblos a fuego e sangre, e que los que así prendiesen, los tuviesen por esclavos, e como tales pudiesen sacar della, a hazer dellos lo que quisiesen, e que sobre ello proveyésemos como la nuestra merçed fuese; lo qual visto e platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, confiando de vosotros que soys tales personas que guardaréys nuestro servicio e que bien e fiel e diligentemente haréis lo que por Nos vos fuere mandado, cometido e encomendado, fue y es nuestra merçed de vos lo encomendar e cometer, como por la presente vos lo encomendamos, que luego que esta veáys, bais o ynbiéis a los dichos pueblos e prouincias, si segura e buenamente pudierdes ir e embiar, e requiráis a los dichos yndios que en ella hallaredes de nuestra parte, que luego vengan en nuestro servicio e obediençia, e admitan la predicación de nuestra religión cristiana e se dexen de sus ydolatrías e delitos nefandos, dándoselo a entender por lenguas, porque haziéndolo asy e apartándose de lo susodicho, les perdonaremos todos e cualesquier delitos que ovieren hecho e cometido, para que por ellos no se pueda proceder contra sus personas, e vosotros los tratéis e favorezcáis como a nuestros basallos; e si fechas las diligencias con los dichos yndios no

quisieren venir en nuestro servicio, ni lugar a la dicha predicación, ni apartarse de los dichos delitos, en tal caso de ay adelante es nuestra merçed e voluntad que podáis declarar e declaréis los dichos yndios por rebeldes e ynobedientes a nuestra religión cristiana, e como tales les hazer e hagáis guerra a fuego e sangre, e cautivar los dichos yndios e tomarlos por esclavos e venderlos e llevarlos do quisiéredes e por bien toviéredes, con tanto que no se puedan sacar a vender a las yslas, lo qual se haga syn enbargo de qualesquiera nuestras cartas e provisiones en que por ellas ayamos proybido la dicha guerra e cavtiverio, que en quanto a esto las derogamos e anulamos a damos por ningunas. Dada en la villa de Madrid a dies días del mes de Diciembre de mill e quynientos e treynta e dos años. Yo la Reyna; Yo Juan de Samano, secretario de sus cesareas e catholicas Magestades, le hize escribir por mandato de Su Magestad. El Conde Don García Manrique, el dottor Beltran, liçençiado Suares, e Carabajal.

A Micer May, acerca de la presentación para el obispado de Santa Marta

Madrid, 10 de diciembre de 1532.

La Reyna

Miçer May, del Consejo del Emperador mi señor y su embaxador en la Corte de Roma. Ya sabéis como Su Magestad presentó al obispado de la prouinçia de Santa Marta en la persona del liçençiado Toves, colegial del colegio de Sant Bartholome, de Salamanca, y porque las bullas hasta agora no han venydo, y de la dilación podría redundar algún ynconveniente por la falta que ay de perlado en aquella tierra, yo vos encargo e mando que luego que esta reçibáis procuréys que con toda brevedad se despachen las bullas, y por que aunque al presente el dicho licenciado Toves reside en nuestros reynos, por la neçesidad que ay que con brevedad pase a la dicha prouinçia, se ha de partir luego a ella, llegaréys a Su Santidad con

la carta de crehençia que con esta va, y de parte del Emperador mi señor e mía le supliquéys mande dispensar en las dichas bullas, o en otro breve, que se pueda conssagrar con vn obispo de los que residen en cualquier yglesia de las nuestras Indias, y dos asystentes, canónigos o dignidades de cualquier yglesia, cuales el consagrante nombrare, porque como veys sy esto no se hiziese asy, por no haber perlados tan a mano en aquellas partes, no habrían efecto las dichas bullas, y assy lo podéys çertificar a Su Santidad, y procurad que con el primer correo venga el despacho de todo que en ello me servireys. De Madrid a diez días del mes de Diciembre de mill e quynientos e treynta e dos años. Yo la Reina. Refrendada de Samano, señalada del Conde y Beltran, Suarez y Bernal.

Sobre la expedición de las bulas del obispado de Santa Marta

Madrid, 10 de diciembre de 1532.

Muy Reverendo yn Cristo padre cardenal de çigüenza, confesor del emperador mi señor y su presidente del Consejo de las Indias, nuestro muy caro e muy amado amigo: nos la emperatriz Reyna de las Españas, y de las dos Secilias, de Hierusalen, etc., vos enviamos mucho a saludar como aquel que mucho amamos, y preçiamos y para quien querríamos que Dios diera tanta vida, salud e honra como vos mismo deseáys; bien sabéys como Su Magestad presento al obispado de la prouincia de Santa Marta en la persona del licenciado Toves por la buena relación que de su persona tuvo, y escrivo a Miçer May envaxador de essa corte de parte de Su Magestad y nuestra suplique a Su Santidad mande dispensar con el dicho liçençiado Toves que se pueda consagrar con vn obispo de los que residen en cualquier yglesia de las nuestras Indias, e doss asistentes canónigos o denidades de qualquier yglesia quales el consagrante nombrare, por que aunque el dicho licenciado Toves al presente reside en estos nuestros reynos, por la mucha neçesidad que ay de que pase a la dicha prouincia se

a de pasar luego a ella, y pues veys quanto esto conviene haxer así afetuosamente os ruego lo favorezcays de manera que Su Santidad lo conçeda y que brevemente se despache, lo qual recibiremos en muy singular complazençia. Muy reverendo in Cristo padre cardenal, nuestro muy caro e muy amado amigo, Nuestro Señor os aya en su especial guarda e recomienda. Escripta en Madrid a diez dias de Diziembre de MDXXXII, años. Yo la Reyna...

Carta al Papa, sobre la consagración del Obispo Toves

Madrid, 10 de diciembre de 1532.

Muy Santo Padre: vuestra humil y devota hija la emperatriz y reyna de las Españas, de los doss Secilias, de Hierusalem, etc., beso vuestros santos pies y manos y me encomiendo en Vuestra Santidad; a la cual plega saber como el emperador mi señor mando presentar á Vuestra Santidad la persona del liçenciado Toves, colegial del Colegio de Sant Bartholome de Salamanca, para que se ynstituyese en el obispado de la prouincia de Santa Marta, y escrivo a Miçer May, nuestro embaxador en essa corte, que de parte de Su Magestad suplique a Vuestra Santidad mande dispensar en el dicho liçençiado Toves que se pueda consagrar con un obispo de los que residen en qualquier yglesia de las Indias, e dos asistentes canonigos o denidades de qualquier yglesia, quales el consagrante nombrare; muy humildemente suplico a Vuestra Santidad que dandole entera fee y creencia aquello mande despachar que por los respetos quel enbaxador dira lo recibiremos en muy singular graçia e beneficio de Vuestra Beatitud, cuya muy santa persona Nuestro Señor guarde e sus dias acreçiente a bueno e prospero regimiento de su Unversal yglesia. Escripta en Madrid a x dias del mes de Diziembre de mdxxxii años. De v. s. muy humil y devota hija que vuestros santos pies y manos besa la emperatriz y Reyna de las Españas, de las dos Çeçilias, de Hierusalem, etc.; la Reyna; firmada de Juan Vasquez, señalada del Conde y Beltran, Suarez y Bernal.

Protección para el Obispo de Santa Marta, de los yndios de la dicha Provincia

Madrid, 28 de Enero de 1533.

Don Carlos, etc... a vos el liçençiado Toves e obispo de prouinçia de Santa Marta, salud y gracia: sepades que Nos somos ynformados que a cabsa del mal tratamiento que se a fecho, e mucho trabajo que se a dado a los yndios naturales de las nuestras Indias, yslas e tierra firme del mar Oceano que hasta aqui se an descubierto, no mirando las personas que las tenian e tienen a cargo y encomienda, el serviçio de Dios, ni lo que heran obligados, ni guardando las hordenanças e leyes por los reyes Catholicos e por Nos hechas para el buen tratamiento e conversion de los dichos yndios, an venido en tanta deminuçion que casy las dichas yslas e tierras estan despobladas, de que Dios Nuestro Señor a sydo desservido, e se an seguido otros muchos daños, males e ynconvenientes, y porque esto no se haga ni acahesca en essa dicha prouinçia de Santa Marta e los yndios della se conserven e vengan en conocimiento de nuestra Santa fee catholica, que es nuestro principal deseo; por ende, confiando de vuestra persona, fidelidad e conçiençia, e que con toda retitud e buen celo entendereis en ello, es nuestra merçed e voluntad que quanto nuestra merced e voluntad fuere seays protetor e defensor de los yndios de la dicha prouinçia; por ende, Nos vos mandamos que vais a la dicha prouinçia a tegais mucho cuidado de mirar e visitar los dichos yndios e hazer que sean bien tratados e yndustriados y enseñados en las cosas de nuestra santo fee catholica por las personas que los tuvieren a cargo, e veais las leyes e hordenanças e ynstruçiones e provisiones por los catholicos reyes nuestros señores padres e aguelos e por Nos dadas cerca de su buen tratamiento e conversion, con tanto que cerca del vso y exerçiçio del dicho cargo guardeis la horden siguiente:

Primeramente quel dicho protetor pueda enviar personas a visytar a qualesquier partes de los terminos de su protección donde el no pudiera yr, con que las tales personas sean vistas e aprobadas por el

nuestro Gouernador de la dicha prouincia, e de otra manera ninguna persona pueda yr a bisitar. Otrosi, quel dicho protetor, o las tales personas que en su lugar enbiare, puedan hazer e hagan pesquisas e ynformaciones de los malos tratamientos que se hizieren a los yndios, e sy por la dicha pesquisa meresçieren pena corporal o priuaçion de los yndios las personas que los tuvieren encomendados, y hecha la tal ynformacion e pesquisa la enbien al nuestro Gouernador, y en casso que la dicha condenación aya de ser pecuniaria puede el dicho protetor o sus lugarestenientes executar qualquier condenacion hasta en cinquenta pesos de oro, e dende abaxo, sin embargo de cualquier apelación que sobre ello ynterpusieren, y asy mismo hasta diez dias de cárçel, y no mas, y en lo demas se conosçiere e sentenciare en los cassos que pueda conforme a esta nuestra carta, sean obligados a otorgar el apelaçion para el dicho Gouernador, e no puedan executar por ninguna manera tal condenaçion. Item, quel dicho protetor e las personas que ovieren de yr a bisitar en su lugar, como dicho es, puedan yr a todos los lugares de la dicha prouincia donde oviere justicias nuestras, e aver ynformacion sobre el tratamiento de los dichos yndios, asy contra el Gouernador e sus ofiçiales como contra otras qualesquier personas, e sy hallaren culpa contra las dichas justiçias o otras qualesquier personas, enbien la ynformacion con su parescer al dicho nuestro Gouernador, para que los castiguen, e por esto no es nuestra yntinçion que los protetores tengan superioridad alguna contra las nuestras justiçias.

Item, quel dicho protetor e las otras personas en su nombre, no pueden conozer ni conozcan en ninguna cabsa criminal que entre un yndio e otro pasare, salvo quel dicho nuestro Gouernador e otras justicias conozcan dello. Para lo qual y para todo lo demás que dicho es por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus ynçidencias e dependencias, mergencias, anexidades y conexidades, y mandamos al nuestro Gouernador de la dicha prouinçia que vsen con vos en el dicho ofiçio y en todas las cosas y cassos a el anexas e concernientes, e para ello os den el favor e ayuda que les pidierdes e menester ovierdes, y mandamos que todo el tiempo que tuvierdes

e sirvierdes el dicho ofiçio e cargo ayais e lleveis de salario en cada un año trezientos mill maravedis, los quales vos sean dados e pagados por los nuestros ofiçiales de la dicha prouincia, de los diezmos e rentas pertenecientes al dicho vuestro obispado sy para ello bastaren, descontandose de los dichos diezmos e rentas lo que perteneçiere e ovieren de aver los nuestros clerygos que sirvieren en las yglesias de la dicha prouincia, e fabrica dellas, y no bastando, es nuestra merced e mandamos que lo que faltare al cumplimiento de los dichos trezientos mil maravedis se os suplan de nuestras rentas que thenemos en essa tierra, e que corre e comience el dicho vuestro salario desde el día que os hizierdes a la vela para seguir vuestro viage, en el puerto de Sant Lucar de Barrameda. Dada en la villa de Madrid a veynte e ocho dias del mes de Henero de mill e quynientos e treynta e tress años. Yo la Reyna. Refrendada de Juan Vasquez. Firmada del Conde don Garçia Manrique y del dottor Beltran y del liçençiado Suarez de Carbajal y del dottor Vernal, licenciado Mercado de Peñalosa.

Para que se ynforme el Obispo de Santa Marta del estado en que está la tierra

Madrid, 28 de Enero de 1533.

Don Carlos, etc… a vos el liçençiado Toves e obispo de la prouincia de Santa Marta, porque a nuestro serviçio conviene que os ynformeis del estado en que an estado y estan las cosas desa prouincia, visto e platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, e Nos tovimoslo por bien, por la qual vos mandamos que luego como llegardes a la dicha prouinçia, con todo secreto como mejor os pareçiere, os ynforméis e sepais del estado en que an estado y estan las cosas de la dicha prouinçia, e de la manera que las nuestras justicias della an vsado, entendido e tratado las cosas del serviçio de Dios Nuestro Señor, espeçialmente en lo tocante a la conversión de los naturales de la dicha prouincia, e de los pueblos que en ella se an

descuvierto e poblado e de las otras cosas de nuestro serviçio, ansy en la execucion de las nuestras justiçias como en el buen recabdo e fidelidad de nuestra hazienda e bien de la dicha prouinçia e vezinos e moradores della, e que pueblos son los que asy an ganado y estan en paz, y los que se an alçado, e que españoles an faltado dessa prouinçia y en que cantidad, y los que al presente ay en ella, e que cassas de yglesia e monasterios ay hechas e començadas a hazer, o sy en nuestra hazienda a avido buen recabdo, e sy se han hecho fravdes, asy en la marca como en fundiçiones y en el quitar como en otra cualquier manera y consejo, y en que tiempo, y los diezmos que se an avido, como se an distribuydo y gastado, y como se a hecho el repartimiento de los yndios, y a que personas de que calidad y ansy mismo vos ynformad de las personas que hay en esa tierra para oficios seglares como para beneficios eclesiasticos, y en que tanta tierra es la qu' esta en paz como la qu' esta de guerra, y en que tantas poblaçiones ay en vna y en otra, y de que cantidad, y los que estan de paz en que personas estan repartidos, e de todo lo demas que vos vierdes que nos devas ynformar, e asy ynformado, muy particularmente enviar nos heis entera relación de lo que en ello se deve hazer e proveer, juntamente con vuestro paresçer para que Nos lo mandemos veer e proveer lo que a nuestro serviçio convenga, e mandamos a qualesquier personas de quien entendierdes ser ynformado, que vengan e parescan ante vos e os ynformen muy particularmente de todo lo que les pidierdes, e syendo necesario digan sus dichos e deposiçiones e vos muestren los libros y escrituras que tuvieren tocantes a nuestra hazienda que vos tuvierdes neçesidad de ver, so las penas que les pusyerdes o mandardes poner, las quales Nos, por la presente, les ponemos e avemos por puestas e por condenados en ellas lo contrario haziendo, que para las executar en los que rebeldes e ynobedientes fueren y para todo lo demas en esta nuestra carta contenido, vos damos poder cumplido por esta nuestra carta, con todas sus ynçidençias, anexidades y conexidades; e otrosi mandamos al dicho nuestro Gouernador e ofiçiales e otras qualesquier personas que vos den todo el favor e ayuda que les pidierdes o ovierdes menester para lo susodicho. Dada en la villa de Madrid a veynte e ocho

dias del mes de Henero, año de nacimiento de Nuestro Señor Xpo. de mill e quynientos e treynta e tress años. Yo la Reyna. Refrendada de Juan Vazquez. Firmada del Conde don García Manrique y del dottor Beltran y del lienciado Suárez de Carbajal y del doctor Bernal y del liçençiado Mercado Peñalosa.

Sobre la jurisdicción episcopal

Madrid, 28 de Enero de 1533.

La Reyna

Venerable e devoto padre probincial de la horden de San Francisco de Andaluzia: por quanto el emperador mi señor, por la buena relaçion que tuvo de la persona e meritos del liçençiado Toves, le nombró para obispo de la prouinçia de Santa Marta, y como hasta agora las bulas del dicho obispado no an venido para se poder consagrar, viendo la necesidad que ay en la dicha prouinçia de la persona del dicho liçençiado Toves, le hemos mandado que luego se parta a ella; por ende yo vos ruego y encargo que si por las constituçiones apostolicas a los religiosos de vuestra horden para usar la jurisdiçion eclesiastica en las prouinçias de las nuestras Indias do no ay perlados, podeis cometer al dicho electo vuestras vezes, le deis poder para el vso y exerçiçio de la dicha jurisdiçion eclesiastica en la prouinçia de Santa Marta, que asy conviene al servicio de Dios Nuestro Señor, e nuestro. De Madrid a veynte e ocho dias del mes de Henero de mill e quinientos e treinta e tress años. Yo la Reyna. Refrendada de Juan Vazquez.

Señalada del Conde, y Beltran, y Suarez, y Bernal, y Mercado.

Iden para el de la Horden de Santo Domingo.

Para poner Curas en las iglesias

Madrid, 28 de Enero de 1533.

La Reyna

Venerable liçençiado Alfonso de Toves e obispo de la prouinçia de Santa Marta y protetor de los yndios della: ya sabeis como vos hemos mandado que vays a la dicha prouinçia y entendais en la proteçión de los dichos yndios, e porque podria ser que en el despacho de vuestras bulas oviese alguna dilaçion, yo vos mando que despues que ayais llegado a la dicha prouinçia pongais en las yglesias de los pueblos della los curas e clerigos que vierdes que convienen, a los quales por otra mi cédula e mandado que los nuestros ofiçiales de la dicha prouinçia les provean de lo que ovieren menester para su congrua sustentacion, de los diezmos pertenecientes al dicho vuestro obispado, para que los tales clerigos entiedan en la administraçion del culto devino, ynstrución y conversion de los yndios naturales de la dicha tierra, y asymismo nos enviad relacion de las personas eclesiasticas que ay en esa tierra, e de sus cualidades e meritos, para que siendo tales y concurriendo en ellos las calidades que se requieren, despues que seais confirmado e por Su Santidad se aya hecho la erecion desse obispado, los presentemos a las denidades e canongias que en el se ovieren de presentar e proveer. Fecha en Madrid e veynte e ocho dias del mes de Henero d 1533 años. Yo la Reyna...

Para que se le de al licenciado Toves las dos partes del oro que se tomó a Fray Tomás de Ortiz

Madrid, 28 de Enero de 1533.

Nuestro Gouernador de la prouinçia de Santa Marta e nuestros oficiales della: el licenciado Alonso de Tobes, obispo dessa prouincia e protetor de los yndios della, me hizo relacion que porque el por nuestro

mandato va a esa dicha prouinçia a entender en la proteçion de los yndios della, e a otras cosas del serviçio Dios y nuestro, y entiende e a de procurar como se acabe de hazer la yglesia catedral de la çiudad de Santa Marta...; por ende yo vos mando que luego que con esta mi cédula fuerdes requeridos, del dicho depósito que asy está fecho en el dicho oro que se tomó al dicho fray Tomás Ortiz por no lo aver quintado conforme a nuestras hordenanças e probisiones, acudais e hagays acudir al dicho licenciado Alonso de Tobes con las dos partes dello, para que lo gaste e destribuya en el edeficio de la dicha yglesia... Fecha en Madrid a 28 dias del mes de Henero de 1533 años. Yo la Reyna...

Licenciado Toves — Que le den dozientos ducados

Madrid, 28 de Enero de 1533.

La Reyna

Nuestros ofiçiales que residis en la çibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias por quanto el Emperador e rey mi señor presentó a Su Santidad la persona del licenciado Tobes para que le ynstituyese al obispado de la prouinçia de Santa Marta, por la buena relacion que de su persona tuvo, y porque... hemos acordado no aguarde mas a sus bulas y luego se parta a la dicha prouincia y entienda en la protecion de los yndios della con trezientos mil maravedis de salario, pagados de los diezmos del obispado...; por ende yo vos mando que de qualesquier maravedis del cargo de vos el nuestro tesorero, deis e pagueis al dicho licenciado Toves los dichos dozientos ducados, que montan setenta y cinco mill maravedís, los quales asentareis en las espaldas de la dicha su probision, como se lo pagais... Fecha en Madrid a 28 dias del mes de Henero de 1533 años. Yo la Reyna.

El licenciado Toves — Merced de 100.000 maravedis

Madrid, 28 de Enero de 1533.

La Reyna

Nuestros oficiales de la probincia de Santa Marta... yo vos mando que de los dichos diezmos que hasta aquí ovierdes cobrado en essa tierra, deis e pagueis al dicho licenciado Tobes, o a quien su poder oviere, los dichos cient mill maravedis de que asy le hazemos merced para ayudar de los gastos que hizo en nuestra corte, e sy por casso no los oviere de los dichos diezmos, se lo suplais e deis de todas nuestras rentas... Fecha en Madrid a 28 dias del mes de Enero de 1533 años. Yo la Reina...

Que se de congrua sustentación a los clérigos del obispado de Santa Marta

Madrid, 28 de Enero de 1533.

La Reyna

Nuestros oficiales de la probincia de Santa Marta: por quanto el licenciado Tobes, obispo desa probincia, e protetor de los yndios della, va a essa dicha probinccia a entender en la protecion de los dichos yndios, al qual hemos mandado que después que oviere llegado a essa dicha prouincia, prouea en las yglesias y templos della los clerigos que convinieren e fueren necesarios para que entiendan en la administracion del culto divino e ynstrucion e conversion de los dichos yndios; por ende, yo vos mando que a los clerigos e personas eclesiasticas quel dicho obispo pusiere en las dichas yglesias los proveais de lo necesario para su congrua sustentación de cada uno de los que asy pusiere, de los diezmos e rentas que se ovieren del dicho obispado... Fecha en Madrid a 28 dias del mes de Henero de 1533 años. Yo la Reyna...

Comision al licenciado Tobes, y Gobernador, sobre el hazer guerra a los yndios de la Ramada

Madrid, 16 de Febrero de 1533.

Don Carlos, etc., a vos el Reverendo padre licenciado Toves e obispo de la provincia de Santa Marta, e Garcia de Lerma nuestro Gobernador della, salud e gracia. Sepades que nos somos ynformado que cierta gente que vos el dicho Garcia de Lerma enbiastes a hazer cierto rescate a la Ramada, e a buscbar ostiales de perlas en el cabo de la Vela, diz que estando rescatando los mataron los yndios de la dicha tierra, sin quedar ninguno, y echaron el navío en que yban, a fondo, e se alçaron con aquella provincia de la Ramada, la cual e los yndios della estan alçados e rebelados, e queriendo proveer en el remedio dello, visto e platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, confiando de vosotros que soys tales personas que guardareys nuestro servicio e bien e fiel e diligentemente hareys lo que por Nos vos fuere mandado, cometido y encomendado, fue y es nuestra merced de vos lo encomendar e cometer como por la presente vos lo encomendamos y cometemos, porque vos mandamos que... vays a la dicha provincia de la Ramada, e hagays a los indios della el requerimiento que está acordado, que con esta vos enbiamos señalado de los del nuestro Consejo de las Indias; e si por caso entrambos estuvieredes ocupados, o ynpedidos, que no podays comodamente yr, nombreys en vuestro lugar dos personas religiosas o clérigos sacerdotes de buena conciencia y confiança, en cuya presencia el capitan que fuese haga los dichos requerimientos por lenguas... y asy hechos... e sy visto os pareciere que con justicia se les puede hazer guerra, lo declareys, e asy declarado por vosotros, por la presente damos licencia a qualesquier personas desa provincia que puedan hazer la dicha guerra, y a los que en ella prendieren tenerlos por sus esclavos, e como a tales venderlos, con tanto que no se saquen desa provincia, sin embargo de qualesquier nuestras cartas e provisiones en que por ellas ayamos proybido la dicha guerra y cativerio, que en quanto a esto las derogamos e anulamos y damos

por ningunas. Dada en la villa de Madrid a 16 dias del mes de Hebrero de 1533 años. Yo la Reyna...

Al Obispo de Santa Marta, que entre tanto que se expiden las bullas, use la jurisdicción como Obispo confirmado

Barcelona, 20 de Mayo de 1533.

Reverendo in Xpo padre licenciado Tobes e obispo de la provincia de Santa Marta: por la buena relación que de vuestra persona y meritos tube, os mandé presentar a ese obispado, y se embiaron las presentaciones a Su Santidad para que las mandase expedir, y como el despacho de las bullas se dilataba, viendo la necesidad que de vuestra yda a la dicha provincia havia, se os mandó que luego fuesedes a residir a la dicha provincia, y porque agora e sido certificado que estais confirmado y que se ha pasado en el Consistorio de Su Santidad la presentación que de vuestra persona yo hize, entre tanto que se acaban de expedir las dichas bullas y se os embian, podreis usar la jurisdicion en el dicho vuestro obispado segun y como puelen usar y usan los electos confirmados conforme a Derecho, teniendo en todo el cuidado y[6] vigilancia que los buenos perlados deven tener en sus diocesis, y habiendo despachado las bullas, os las mandare embiar en el primer navio. De Barcelona a 20 días de Mayo de 1533 años. Yo el Rey. Refrendada del Comendador mayor; señalada del Contador, Beltran, y Bernal, y Mercado.

6. Tachado: **diligencia.**

A Su Santidad, sobre el despacho de las bullas del Obispo de Santa Marta

Monzón, 18 de Julio de 1533.

Muy Santo Padre y señor reverendísimo: por la buena informaçion que he tenido y tengo de la persona y méritos del liçençiado Toves, colegial del colegio de Sant Bartolome de Salamanca los dias pasados le presenté a Vuestra Santidad para que le mandase instituir en el obispado que se ha de eregir en la provincia de Santa Marta, lo qual hasta agora no se (ha) hecho, y scrivo al conde de Cifuentes, mi embaxador en esa corte, que de mi parte le presente a Vuestra Santidad, por ser persona docta y benemerita y qual conviene para la ynstruçion de los yndios naturales de aquella provincia, segun sus meritos, vida y dotrina, y que por la mucha necesidad que hay de que con brevedad pase a aquella provincia, suplique asimismo a Vuestra Santidad mande dispensar en las dichas bullas, o en otro Breve, que se pueda consagrar con un obispo de los que residen en qualquier yglesia de las nuestras Indias, y dos asistentes canónigos o dignidades de qualquier Iglesia, quales el consagrante nombrare; umilmente suplico a Vuestra Santidad que dandole entera fee y crehencia, aquello mande assi despachar, haciendo gracia y merced al dicho licenciado Toves de la dicha Iglesia y Obispado de la manera que el Embaxador lo suplicará... Scripta en Monçon a 18 dias del mes de Julio de 1533 años...

Al Conde de Cifuentes, sobre lo mismo

Monzón, 18 de Julio de 1533.

El Rey

Conde de Cifuentes, pariente nuestro... sabed que por la buena fama, informacion que tube de la persona y meritos del licenciado Tobes... le presenté al obispado de la ciudad de Santa Marta... yo vos mando que luego que esta recibays vos ynformeys del estado en que esta el despacho de las dichas bullas, y sy estovieren pasadas, hagays que se acaben de despachar, y si por caso no estuvieren passadas, llegueys a Su Santidad y por virtud de mi carta de crehencia que con esta va, le supliqueis mande crear e instituir la dicha yglesia y obispado en persona del dicho licenciado Toves, en los limites que por Nos le seran señalados, segund y de la manera y con las condiciones que se hizieron y ynstituyeron los otros obispados de las nuestras Indias; e porque ay mucha necesidad de que con brevedad pase a aquella provincia, suplicareys asimismo a Su Santidad mande dispensar en las dichas bullas o en los otros Breves que se pueda consagrar con un obispo de los que residen en qualquier yglesia de las nuestras Indias, y doss asystentes, canonigos o dignidades, quales el consagrante nombre... De Moncon, a 18 dias de Julio de 1533 años. Yo el Rey...

Al Conde de Cifuentes sobre el seguro de los dozientos ducados (de salario al Obispo de Santa Marta)

Monzón, 18 de Julio de 1533.

El Rey

Conde de Cifuentes... yo presenté al obispado de la provincia de Santa Marta al licenciado Toves, colegial del colegio de Sant Bartolome de Salamanca, y soy ynformado que estando pasada, muchos

dias ha, por Consistorio, la dicha yglesia, Su Santidad ha mandado que no se despachen las bullas hasta tanto que por Nos se asegurase quel dicho obispo ternía dozientos ducados de renta cada año para su sustentacion... y porque conviene mucho que este despacho venga con brevedad... mando que de mi parte asegureys quel dicho obispo terná cada año dozientos ducados de renta... Fecha en Monçon a 18 dias de Julio de 1533 años. Yo el Rey...

Al Conde de Cifuentes, sobre la creación de obispados en Santa Marta, Castilla de Oro y Cartagena

Toledo, 22 de Marzo de 1534.

El Rey

Conde Cifuentes, pariente nuestro, alferez mayor, embaxador en la Corte de Roma, del nuestro Consejo, vi vuestra letra de XIII de Hebrero passado, en que dezis que se han pasado en Consistorio los despachos de las yglesias de Santa Marta y Castilla del Oro, y la dificultad que se ponia en ello porque se pedia que yo dotasse a los perlados en tanto que hubiessen renta y de que se pudiesen sustentar, y que procurais se despache el de Cartagena como estos otros se han despachado, lo cual vos agradezco y tengo en servicio, y ansi vos encargo procureis que se despache la de Cartagena, y para ello podeis certificar a Su Santidad de mi parte, que ahunque no se señalen dotes a los perlados que se proveen, que yo siempre tengo cuidado de proveerlos como tengan congrua sustentacion, y con este intento instareis que se despachen sin que se haga novedad de lo que nunca se ha pedido. De Toledo, a 22 dias del mes de Março de 1534 años. Yo el Rey...

Por la lectura de estos documentos se deduce claramente que hasta enero de 1533 no estaba hecha la erección de la diócesis ni nombrado su primer obispo. El Ilmo. Sr. D. Alfonso de Toves era natural de Medinaceli; estudió en Sigüenza, Alcalá y Salamanca.

Por la noticia resumida que el autor del *Celulario de las provincias de Santa Marta y Cartagena* da sobre otros documentos reales, hemos podido adquirir algunos otros datos más sobre el primer obispo de nuestra diócesis.

El Sr. Toves obtuvo de la Corona, tanto para él como para sus diez compañeros de viaje, la franquicia de los derechos de almojarifazgo, que eran aquellos que se pagaban por los géneros o mercancías que salían del reino, por los que se introducían o por aquellos con que se comerciaba de un puerto a otro de España. La del Sr. obispo podía ascender hasta la suma de cuatrocientos pesos.

Los nombres de los diez compañeros de viaje del Sr. Tobes eran los siguientes: Francisco Gutiérrez, el bachiller Francisco de Viana; el licenciado Francisco Rodríguez; Francisco Gutiérrez, Juan de Porras; Gabriel de la Peña; Miguel Gallardo; Francisco de Buen Rostro; Diego Méndez y Pablo Deza. Para los dos primeros, que eran clérigos, el rey envió una cédula al gobernador García de Lerma recomendándoselos, y lo mismo, con mayor razón, para la persona del Sr. Toves.

El Sr. obispo tenía licencia de traer trescientos marcos de oro y dos esclavos negros. Esta última gracia la obtuvieron también a su favor el licenciado Francisco Rodríguez, Gabriel de la Peña, Francisco de Peza y el bachiller Francisco de Viana.

El rey ordenó, con fecha 10 de febrero de 1533, a la Casa de Contratación de Sevilla que abonara el viaje de los diez compañeros del Sr. Toves y el mismo día ordenó a Sebastián Ruiz que entregara ciertos ornamentos de iglesia al Sr. Toves. Con fecha 30 de abril de 1533, el rey se dirigió al gobernador y oficiales de Santa Marta para que tuvieran al licenciado Toves como obispo confirmado de dicha iglesia.

Las bulas del Sr. Toves costaron 151.995 maravedís, según consta en la real cédula dirigida a la Casa de Contratación para que pagara a Grimaldo Ricio y Esteban Doria esta suma. A la vez, con fecha 4 de mayo de 1534, se dirigía el rey al gobernador de la provincia de Santa Marta, ordenándole descontara la mencionada suma del sueldo asignado al Sr. Toves. Muerto el Sr. Toves, el rey ordenó el 16 de junio de 1535 a los oficiales de la provincia de Santa Marta que

averiguaran las deudas del obispo Toves y las pagaran con los bienes que hubiera dejado y no con los de su fiador Luis de Torquemada.

El autor del *Teatro Eclesiástico* dice: «Murió antes de llegar a su Iglesia».

Segundo obispo de Santa Marta. Don Juan Fernández de Angulo, 1536-1542

Bien poco es lo que sabemos acerca del segundo obispo de Santa Marta. Junto con las bulas encontradas en el Archivo de Indias y que hemos publicado al hablar del primer prelado, ha tropezado el Dr. Restrepo Tirado con otra que lleva la misma fecha para don Sebastián, dándole la profesión que ha de hacer como obispo de Santa Marta. ¿Sería este el primer nombrado? Como muy bien dice nuestro distinguido historiador, hay en esto una laguna en las bulas pontificias. De don Sebastián no se sabe siquiera si aceptaría o no.

Para suceder al Sr. Toves, la Corona de España pensó en un principio en fray Cristóbal Brochero, prior del monasterio de Nuestra Señora de Santa María de Villada, de la Orden de Santo Domingo. Hemos encontrado una carta sobre el particular que dice:

Madrid, 12 de Julio de 1535.

Reverendo padre fray Christoval Brochero, prior del monasterio de Nuestra Señora Santa María de Villada, de la Orden de Sancto Domingo: bien sabeis como los dias passados se os escrivio que el Emperador mi señor, por la buena ynformacion que tubo de vuestra persona os avia nombrado para que os presentar a Su Santidad al obispado de Santa Marta, que es en las Indias del mar Oceano, a lo qual hasta ahora no aveys respondido, y porque tenemos relacion que aquella tierra tiene mucha necesidad de que con brevedad vaya a ella prelado, deveys, señor, escrivirnos vuestra deliverada voluntad, para que vista Su Magestad mande proveer lo que convenga al servicio de Dios nuestro señor e ynstrucion de los naturales de aquella provincia

a su sancta fee catholica; y si os determinas a lo aceptar, veniros eys a este Consejo, donde se dara orden en vuestro despacho y partida; y si no fuere vuestra voluntad de lo aceptar, con este mensajero, que no va a otra cosa, nos lo avisad. Nuestro Señor vuestra reverenda persona guarde. De Madrid, 12 de Julio de 1535 años...

Parece que el rey alcanzó a presentar a Su Santidad para obispo de Santa Marta al Sr. Brochero, pues se encuentra una cédula sobre este particular fechada en Madrid el 22 de enero de 1535, es decir, cinco meses antes de enviar al Sr. Brochero la carta que acabamos de copiar ofreciéndole el obispado. Con la misma fecha de la cédula de presentación, hay una para el conde de Cifuentes, sobre el despacho de las bulas. Dice así:

El Rey

Conde de Cifuentes, pariente, nuestro alferez mayor de Castilla y nuestro embaxador en Corte de Roma, del nuestro Consejo: sabed que por la buena relacion y confiança que tengo de frai Christoval Brochero, de la Orden de Santo Domingo, y de su vida y meritos, lo he presentado a Su Santidad para obispo de la provincia de Santa Marta, que es en las nuestras Indias del mar Oceano, en lugar y por fallecimiento del licenciado Toves, electo obispo confirmado, de la dicha provincia; por ende, yo vos mando que luego que esta veays, llegueis a Su Santidad con la carta de creencia que con esta va, y le suppliqueys haga merced de la dicha yglesia y obispado al dicho frai Christoval Brochero, con los limites que por Nos le seran señalados, los quales se pueden alterar y mudar quando y como adelante vieremos que combiene, para cuya dote aseguramos que los diezmos y rentas eclesiásticas y pertenecientes al dicho obispado, valdran cada año dozientos ducados... De Madrid a 22 del mes de Henero de 1535 años. Yo el Rey...

Sea lo que fuere, el Sr. Brochero presentó sus excusas para no aceptar tan ponderosa carga, y le fueron aceptadas.

En vista de esto, la Corona hizo el nombramiento en la persona de don Juan Fernández de Angulo, y Roma se lo confirmó, siendo el primer obispo consagrado que pisó las playas de Colombia. Antonio de Herrera, en la quinta parte de su *Historia de las Indias*, hace mención del Sr. Fernández de Angulo; dice que fue colegial del Colegio de Santa María de Jesús, que tomó su hábito en el año de 1527 y pasó a residir a su obispado. Su llegada tuvo lugar por el mes de agosto de 1536; la vacante duró año y medio.

Su arribo coincidió con la época de la expedición de Quesada, la que, no obstante lo bien arreglada que había sido, tuvo grandísimos tropiezos; encontró, pues, al gobernador de entonces, don Pedro Fernández de Lugo, muy preocupado por ayudar a Quesada en los fracasos de su expedición.

De la vida apostólica de este prelado es bien poco lo que sabemos. Le tocó auxiliar en su lecho de muerte al señor gobernador, el que pasó a mejor vida el 15 de octubre de 1536. El 4 de mayo de 1536 llegaba a la ciudad el nuevo gobernador don Jerónimo Lebrón de Quiñones.

La situación de Santa Marta a principios de 1539 no era muy halagadora. Solo contaba con 180 vecinos; a los indios no los consideraban como almas. Los víveres escaseaban, pero el comercio estaba tan restringido que pasaban hasta nueve meses sin que hubiese tocado un barco en el puerto. Según el plano que publica el Dr. Tirado en su *Historia de la provincia de Santa Marta*, había por ese entonces dos calles y dos callejones, con unas cincuenta casas. Lebrón trajo como juez de residencia a Alanís de Paz; este individuo a todos sumariaba y perseguía y sin duda fue esta la causa de que las relaciones entre el obispo y el gobernador no estuvieran del todo cordiales y a veces se encontrasen en desacuerdo. Una de las víctimas de Alanís de Paz fue el tesorero Pedro Briceño, el cual, al regresar de la expedición que le encomendó el gobernador y que no dio, dicho sea de paso, resultado alguno, fue reducido a prisión y mandado preso a España. El obispo Juan Fernández de Angulo, en carta a la Audiencia de 20 de mayo de 1539, dice de Briceño «que jura en fe de sacerdote, que ha usado bien y fielmente de su oficio».

Como las tierras descubiertas por Jiménez de Quesada correspondían en lo eclesiástico a la jurisdicción del Ilmo. Sr. Juan Fernández de Angulo, cuando el gobernador Lebrón de Quiñones subió a tomar posesión de lo descubierto, el señor obispo señaló para que lo acompañaran y fueran a ejercer la administración eclesiástica a los siguientes sacerdotes: al provisor Pedro García de Matamoros con el carácter de vicario general; al licenciado Adrián de Montalván y a los Padres Juan Patiño, Juan de Lescano y al padre Illanes. En virtud de las facultades recibidas, el vicario hizo los siguientes nombramientos: de primer párroco de Santa Fe al Padre Juan de Legaspes; de primer párroco de Tunja al Padre Juan de Lescano; de primer párroco de Vélez al Padre Illanes y de vicario en la ciudad de Tunja al bachiller Juan de Castro.

Al regresar el Padre Las Casas a España en compañía de los tres generales que se habían reunido en Santa Fe, se sirvió de los que se ofrecieron para llevar a Santa Marta las noticias del nuevo descubrimiento que se había hecho por disposición del adelantado D. Pedro Fernández de Lugo, ya difunto, para remitir con ellos al Ilmo. Sr. Juan Fernández de Angulo una carta que debía poner en sus manos el P. Fr. Juan de Aurrez, uno de los fundadores del convento de dominicanos en Cartagena. En ella daba cuenta de toda la conquista del Nuevo Reino, y cómo en él se habían fundado tres ciudades, las cuales estaban sujetas a su gobierno; pedía por esta razón que procurara enviar ministros eclesiásticos que las cuidaran y se ejercitaran en la conversión de los indios, que estaban de paz, y esperando quien les enseñara la fe católica. Le manifestaba a la vez que este intento lo llevaba a España, para informar a Su Majestad y volver con religiosos, que prosiguieran lo que había principiado.

Por una carta del Ilmo. Sr. Fernández de Angulo al Emperador, fechada el 28 de julio de 1539, nos podemos informar de que las paredes de la catedral estaban hechas en ese tiempo con duelas de pipa que arrastraba el río cuando crecía y que los quinientos pesos que Su Majestad mandó dar para su reedificación no se los habían entregado.

Don Juan de Castellanos, hablando de este prelado, solo dice:

Entre los que se van desembarcando
Vieron al Juan Gallegos salir tuerto,
Diego Rincón, que hoy vive, cojeando;
Y entonces los vecinos en el puerto
Estaban las exequias celebrando
De don Pedro Fernández, que era muerto,
Y hallaron también haber llegado
Juan Fernández de Angulo por prelado.
Persona tal, que fue del cargo dina,
Y de subir a muy mayor altura,
Ansí por su católica doctrina,
Como por su virtud y vida pura;
Y en estos funerales él se inclina
A hacer los oficios como cura,
Porque las cualidades del difunto
No podían subir a mayor punto.
En armas y linaje varón claro,
Tales, que no merecen lenguas mudas
Fue de los miserables gran amparo,
De huérfanos tutor y de viudas;
No supo de sus bienes ser avaro,
Ni faltaron a pobres sus ayudas;
Jamás dio los oídos a novelas,
Ni hallaron vicios ni cautelas.

Para darse uno cuenta de lo que sufrieron los primeros obispos en todo sentido, y especialmente de parte de los mismos españoles, basta leer un fragmento de la carta que el Ilmo. Sr. Angulo le escribió al rey: «Soque S. M. a la provincia de Santa Marta del poder de padrastos; déle marido que la trate como es razón y ella merece. En esta tierra no hay cristianos, sino demonios, o yuras, como dicen los indios; ni servidores de Dios y del Rey, sino traidores a su Dios y a su Rey».

La conducta del Ilmo. Sr. Fernández de Angulo, como coadjutor en el gobierno, también mereció la reprobación de los oficiales reales de Nuestra Señora de los Remedios, quienes se quejaron al emperador de que, pretextando que aquella población estaba bajo su jurisdicción, sacó por la fuerza de las cajas reales 1.300 pesos. El obispo, en su descargo, dice que con esta suma se pagaba de sus salarios, ya que en las cajas de Santa Marta no había de dónde echar mano. El Sr. Fernández de Angulo visitó el cabo de la Vela y, como resultado de lo que vio, dice que conviene que a los indios no les hagan trabajar en la pesquería más de cuatro días a la semana, pues son muchos los que mueren de estos infelices que pasan su vida entre el agua y la cárcel.

Por un manuscrito del Dr. D. Diego Fernández César, deán de la catedral de Santa Marta en el siglo XVII, se sabe que el Ilmo. Sr. Juan Fernández de Angulo murió en la capital de la diócesis; no se puede precisar la fecha, pero probablemente fue en el año 1542. Según el autor citado, fue sepultado en su catedral, que por no haber hasta entonces construida otra que la de palma existente en el pueblo de Bondigua, situado, según la tradición, en la planta de la ciudad. Hemos de persuadirnos de que en ella descansa su venerable cuerpo.

Al narrar la partida de don Jerónimo Lebrón hacia las tierras descubiertas por Quesada, leemos lo siguiente:

> Cuando partieron estas compañías,
> Vió, según dicen, del mortal subyecto
> Don Juan de Angulo las postrimerías,
> Obispo principal y varón recto.

Antonio de Herrera pone su muerte en el año de 1544; pero, por lo que veremos más adelante, está equivocado. El Ilmo. Sr. Romero, obispo de Santa Marta, en unos curiosos apuntes que dejó, la pone en 1542.

Tercer obispo de Santa Marta. Fray Martín de Calatayud, 1544-1549

Para desempeñar el obispado de Santa Marta por muerte del Ilmo. Sr. Juan Fernández de Angulo, fue nombrado el R. P. Fr. Martín de Calatayud, religioso de la Orden de San Jerónimo; tuvo por patria a Calatayud, en el reino de Aragón. Tomó el hábito en el convento real de San Bartolomé de Lupiana, el lunes 15 de julio de 1521, y profesó en manos de Fr. Alonso de la Cruz, prior general de la Orden. Fue predicador de fama y de lo más oído en aquel tiempo. Fr. Joseph de Sigüenza añade que fue excelente teólogo y presentado para el obispado de Santa Marta en el año de 1541, cosa esta última que no nos parece muy fundada en verdad.

En Sevilla recibió las reales provisiones y ordenanzas para la buena organización de la provincia. El 4 de noviembre de 1543, fray Martín se embarcó en Sanlúcar, sin las bulas pontificias y, por consiguiente, sin haber sido consagrado.

Venía el Sr. Calatayud con Blasco Núñez en la carabela Magdalena; traía esta como contramaestre a Miguel Bóvedo, hombre medio loco y que se distinguía por lo blasfemo. Como el Sr. obispo le reprendiese repetidas veces por su pésima costumbre, el blasfemo le cobró mala voluntad y prometió vengarse de Su Señoría.

Viaje feliz trajeron hasta las islas, pero al divisar la costa firme, frente al cabo de San Román, el capitán, confundiéndolo con el de la Vela, se metió al golfo de Venezuela. La salida de este golfo, que apellidaron los españoles Triste, es muy difícil por lo fuerte de la corriente y por las brisas casi siempre contrarias. El barco fue juguete de los vientos y varias veces estuvo a punto de hundirse hasta que, después de pedir luces y auxilio al cielo y de deliberar lo más conveniente, resolvieron saltar a tierra y coger camino por esta hacia el cabo de la Vela.

Con el Ilmo. Sr. Calatayud venían fray Melchor de Pie de Concha, que más tarde llegó a ser digno provisor de este reino; Juan de Valbuena, que abrazó, después de algunos años de llegado, la carrera sacerdotal; Juan de Guevara, persona muy apreciada del prelado,

y otros personajes graves y de mucha cuenta, que junto con los marineros pasaban de setenta.

Todo cuanto iba a bordo se perdió, ya por virtud del naufragio, ya por la rapiña que, según dice D. Juan de Castellanos, se despertó a vista de los restos del descarte. Los tripulantes tuvieron que salir por agua casi a nado y medio desnudos.

Se encontraban los náufragos en la provincia de Coquibacoa. Temerosos de encontrarse con algún enemigo que los atacase, lo primero en que pensaron fue en nombrar un capitán; la designación recayó en un caballero que iba para Panamá de tesorero. Treinta y un días tuvieron que emplear atravesando un desierto cubierto de rastrojos, erizado de espinas y falto de agua, con el temor permanente de ser asesinados por los indígenas. Para calmar el hambre y la sed no tenían más que las raíces que arrancaban. Un indio, llamado Gonzalo, que venía de Castilla con esta compañía, les aconsejó comer la fruta de los cardones para aplacar la sed; este alimento les hizo pasar un mal rato, pues fue comerlo y las aguas las comenzaron a hacer como si fueran sangre; el indio los calmó y les dijo que bien pronto curarían y que les podía asegurar que ninguno moriría de esa novedad y que la prueba estaba en que él mismo había comido.

Para mayor claridad de esta difícil situación, creemos conveniente reproducir el modo como Castellanos refiere la plática habida entre fray Martín de Calatayud y fray Melchor, cuando este quería quedarse en el camino rendido por la fatiga y el cansancio, y, más que todo, por la sed.

Pero fray Melchior ya desmayaba
Por ser un caballero delicado,El cual con lacrimosas turbaciones
Al obispo habló tales razones:

«Señor y padre mío, yo me quedo
Do mi fortuna triste determina,
Pues aprovecha poco buen denuedo
Donde tan gran flaqueza predomina;

No falta voluntad, pero no puedoLlegar donde sus vueltas encamina,
Porque los miembros del vital meneo
Me niegan lo que pide mi deseo.

«Acabando me va la sed ardiente,
Ya descompuesta toda coyuntura;
La luz diurna más resplandeciente
Noche se representa muy oscura;
Mi cuerpo miserable finalmente
Se queda, sin gozar de sepultura,
A ser escarnio de estas gentes fieras,
O cebo de las aves carniceras».

A nuestro obispo fue molesta
La determinación del compañero,
Mas con animosísima respuesta
El paso torpe hizo más ligero,
Diciendo: «Tal bajeza como ésta
No debía caber en caballero:
Que el ánimo del noble se conoce
Cuando le da fortuna mayor coce.

«Vuestra fatiga tengo conocida,
Pena, debilidad y sed terrible;
Mas no teneis el alma despedida,
Y el remedio no es inaccesible;
Y para conservar la cara vida
Mas habeis de hacer de lo posible:
Procurad que la muerte se detenga,
Y no la llameis vos antes que venga.

«Hágase la posible diligencia
En buscar un camino que se siga,

Que yo confío en Dios y en su clemencia
Que presto terná fin esta fatiga;
Vamos con vigilancia y advertencia,
Porque de gente amiga e enemiga
No puede faltar ya tierra hollada.
Y rastros que nos den alguna aguada.

«Y si nos viéremos en tales puntos
Que el ánima del cuerpo mortal vuele,
E ya fueren miembros tan difuntos
Que muerte los ocupe como suele,
Ambos a dos nos quedaremos juntos
Para que uno con otro se consuele,
Y acabaremos peregrinaciones
Con santas y devotas oraciones».

Con tal exhortación, el reverendo
Parece que cobró mejor semblante,
E ya con tropezones, ya cayendo,
Por undécimo día va corriendo
Sin agua ver el triste caminante,
Y primero que viesen este día
Faltaron veinte desta compañía.

Durante esta penosa peregrinación el único consuelo era arrodillarse mañana y tarde ante una imagen de Nuestra Señora que llevaba el obispo, para pedirle que intercediera ante su divino Hijo para sacarlos de tan apurado trance. Hubieran perecido si la víspera de llegar al cabo de la Vela no hubieran encontrado abundancia de agua llovida con que se confortaron.

Ese mismo día descubrieron en las llanuras que venían recorriendo una altura que los españoles llamaron el cerro de la Teta. Los de más bríos intentaron subir a él; el primero que llegó a la cima descubrió en alta mar un navío que venía hacia la costa y en la lejana playa

gente de a caballo. Esto los animó a todos a caminar con entusiasmo, encontrándose al día siguiente con sus paisanos. Inmensa fue su alegría y grande la generosidad de los ya establecidos para obsequiar a los recién llegados.

El obispo fue dellos recibido
Con gran honor y justa reverencia:
El parabién le dan de bienvenido
Y el pésame del mal tan sin clemencia.
Hicieron grandes fiestas al prelado,
Remediaron al pobre peregrino...

De una carta del obispo a Su Majestad, fechada en Nuestra Señora de los Remedios del Cabo de la Vela, el 25 de febrero de 1544, tomamos el siguiente dato: «Venían más de setenta personas y arribaron al Cabo más muertos que vivos». Tres criados del sr. obispo y ocho pasajeros más que quedaron atrás, murieron de fatiga o fueron víctimas de los indios.

Cuando el Sr. Calatayud llegó al cabo de la Vela, ya se había principiado a poblar el río de la Hacha, donde existían diez bohíos, pues la pesca de las perlas era un aliciente para los españoles. El sr. obispo pasó a establecer su residencia allí, mientras se reedificaba a Santa Marta.

El rey, comprendiendo la necesidad de tomar medidas enérgicas para proteger a los indígenas y atender a su conservación y propagación, dio nuevas leyes, después de oír el parecer de personas de todos los estados y condiciones: prelados, religiosos, caballeros y gentes conocedoras de lo que pasaba en las Indias; estas fueron publicadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1543.

Miguel Díaz de Armendáriz, natural de Pamplona, fue elegido para hacerlas poner en práctica en las provincias de Santa Marta, Nuevo Reino de Granada, Cartagena, Popayán y río San Juan; con el cargo de residenciar a sus gobernadores y cambiar a aquellos que no hubiesen cumplido las reales cédulas. Debía esmerarse en que los

naturales fuesen instruidos en su religión y que cumpliesen la orden de que no les diesen libros para evitar que entendiesen en malas doctrinas. Para lo concerniente al culto, se pondría de acuerdo con los señores obispos.

Sobre todo esto se le dieron especiales instrucciones a fray Martín de Calatayud para lo referente a la provincia de Santa Marta. El obispo no hizo nada y de ahí que fuera tachado de soborno. Para mejor conocimiento de este punto, reproducimos al historiador Castellanos.

Y el de cuarenta y cuatro ya llegado,
Para mejor gobierno destas greyes
El César invictísimo, sagrado
Monarca de los príncipes y reyes,
Envió desde el otro potentado
A este nuevo mundo nuevas leyes
Entre las cuales una prohibía
Estar indios en esta pesquería

Por la gente que en ella perecía,
Y ser vida de grandes aflicciones,
En aguas sumergidos en el día,
Las noches en cadenas y prisiones;
Lo cual, como remedio requería,
Se cometieren las ejecuciones
A fray Martín, obispo desta gente,
Del reino y Santa Marta juntamente.

El cual según ya queda referido,
Llegó de su naufragio mal parado;
Fue desta noble gente socorrido,

Y aun no sé si me diga cohechado,
Pues nada del negocio cometido
Quiso mudar de su primer estado:

Murmuraciones hubo no pequeñas,
Que dádivas al fin quebrantan peñas.
Y aun hubo destos indios que decimos
Que al obispo dijo con querella:
«Si mis padres, hermanos y mis primos,
Con dulce libertad guían su huella,
Nosotros qué delito cometimos
Para que carezcamos siempre della?
Saber sacar aljófar infinito
Sin duda debe ser nuestro delito.

«Si por el rey está ya libertado
Cualquier indio de aquesta monarquía,
Los que tantas riquezas han sacado
Bien merecen la carta de alherría.
Qué vendaval te dio que te ha mudado?
Qué brisa trastocó tu fantasía?
Venías publicando buenas bulas,
Y agora que ves perlas disimulas?

«Liberta los idólatras insanos
Quien tiene destas indias los imperios,
Y nosotros que somos ya cristianos
Nos quedamos en estos captiverios.
Untáronte las palmas de las manos,
Porque no pueden ser otros misterios:
Coge de todos, date buenas mañas.
Que yo te digo que tu alma engañas».

Esto dijeron indios balbucientes
Al obispo, no menos que en presencia,
O razones que son equivalentes,
Sin que mudemos della la sentencia;
Pero ricos sobornos destas gentes

Su cordura volvieron en demencia,
Y ansi, sin mejorar los querellantes,
Se quedaron captivos como antes.

El historiador Restrepo Tirado dice a este respecto: «El obispo Calatayud había salido del cabo de la Vela sin cumplir el encargo de Armendáriz de poner orden en las pesquerías y evitar las muertes de los indios procedentes de lo penoso del trabajo y mal trato que se les daba, ya que no quisiera enemistarse con las gentes de allí que le habían brindado generosa hospitalidad, ya que hubiere recibido dinero para no hacerlo».

La Audiencia de Santo Domingo, apenas tuvo conocimiento de la misión de Armendáriz, remitió presos a Hernán Pérez y a su hermano Francisco de Quesada, junto con los procesos que les seguían Jerónimo Lebrón y Alonso Luis de Lugo. Estos llegaron al cabo de la Vela, donde se encontraron con Suárez Rendón y el obispo Calatayud, que se preparaba a ir a Cartagena por las bulas que le traía Armendáriz y para hacerse consagrar. Todos ellos se hallaban el domingo, día 26 de octubre de 1544, en la cámara del barco comandado por Juan López de Archuleta, nombrado proveedor por Su Majestad en la pesquería de perlas. Jugaban a los naipes, mientras el capitán, de pie sobre la cámara, observaba el tiempo para darse a la vela. Se había desatado una terrible tempestad. Un rayo cayó sobre la casilla, dejando a Archuleta privado de conocimiento, y así permaneció hasta el martes siguiente, que expiró; a Hernán Pérez, que era muy velludo, le quemó el cabello, barbas y todos los pelos del cuerpo y las ropas. El cadáver quedó negro, como carbonizado. Francisco también quedó muerto, sin que a ninguno de los dos se les hubiese visto herida alguna. Una raja de madera desprendida por la chispa cortó la cara al obispo, quien además perdió quemados el pelo, las cejas y las pestañas; quedó sordo de un oído y cojo de una pierna, como él mismo lo decía al rey en una carta escrita en Cartagena el 28 de enero de 1545.

Cumplidos los deberes que la caridad impone en tales casos, enjugadas las lágrimas y repuestos del susto pasado, siguieron para Cartagena Gonzalo Suárez y el sr. Calatayud a presentarse a Armendáriz. El obispo esperaba que el visitador le hubiese traído las bulas para hacerse consagrar. Como no las hubiese recibido, resolvió ir al Nuevo Reino para ayudar a preparar los ánimos a la recepción de las nuevas leyes.

Como el señor Francisco de Santa María y Benavides acababa de llegar como obispo de Cartagena y tampoco se había consagrado, resolvió acompañar al Sr. Calatayud en su viaje a Santa Fe y con él pasar a Lima a recibir la consagración episcopal tan pronto como recibiesen las bulas. Salieron todos y en diferentes embarcaciones navegaron por el Magdalena, ya sin aquellas oposiciones que tuvieron los primeros descubridores, porque el curso de la guerra que en repetidos viajes hacía la gente española que subía al Nuevo Reino, atraída por la fama de sus riquezas, tenía atemorizadas las naciones que poblaban sus orillas. Vencidas las corrientes y las asperezas del Opón, llegaron a la ciudad de Vélez, donde fueron recibidos por el Cabildo y por toda la población con grandes demostraciones de aprecio. Los señores obispos continuaron su viaje hacia Santa Fe a los pocos días. El 2 de mayo de 1545 hicieron su entrada a la ciudad en medio de la complacencia del Cabildo, del provisor Pedro García Matamoros, del clero, de los religiosos y de los vecinos en general. Fue, pues, el sr. Calatayud el primer obispo que conoció a Santa Fe.

Los miembros del Cabildo opinaban que, no estando el sr. Calatayud consagrado, no podía ejercer acto alguno de jurisdicción, pero tuvieron que convenir ante las razones alegadas por el prelado. Nombró notario, alguacil y fiscal eclesiástico; encargó a los padres dominicanos del cuidado de las iglesias que existían entre los indios; les comunicó su autoridad y las facultades necesarias para tan santo ministerio y dispuso que el Cabildo les señalara a estos religiosos en Santa Fe una casa y solar, cosa que se llevó a cabo concediéndoles una que quedaba al oriente de la plazuela que antiguamente se

llamaba del Mercado y que hoy es conocida con el nombre de Parque de Santander.

El 30 de octubre de 1546, fue electo para obispo de Venezuela y cabo de la Vela fray Miguel Jerónimo de Ballesteros. Armendáriz, cuando supo la noticia en Santa Fe, para donde se había encaminado, pidió a S. M. que hiciera una sola diócesis de los obispados de Cartagena, Santa Marta, río San Juan y cabo de la Vela.

El obispo Calatayud recibió en Santa Fe las bulas pontificias. En lugar de venir a consagrarse a Cartagena, prefirió seguir con uno de los refuerzos que pidió La Gasca para combatir a los Pizarros y ver de hacerlo en Quito o en el Perú. Confirmó como provisor a Pedro García Matamoros y partió para la ciudad de Quito, a donde llegó el mismo año de 1546, bien reciente la batalla de Añaquito, en que los traidores vencieron y mataron al virrey Blasco Núñez de Vela. Fue muy bien recibido por don Gonzalo Pizarro, que deseaba tener a aquel prelado de su parte para la conveniencia de sus designios. El Sr. Calatayud, disimulando los sentimientos que le dictaban sus grandes obligaciones, hubo de acompañar a Pizarro hasta Lima, donde su obispo, don Fr. Jerónimo Loaysa, lo consagró con tanto aplauso y gasto, como se puede ver de la liberalidad de Gonzalo Pizarro, que lo apadrinó en su consagración.

Este fue el motivo del viaje a Lima del Sr. Calatayud y no el que, por no haber tenido esta noticia, movió al M. H. P. M. Fr. Agustín de la Calancha a decir: «Porque se vea qual estava la Comarca de Tierra Firme; pues el Obispo de Santa Fe, y Cartagena se vino a amparar a Lima».

Habiéndose apoderado de la ciudad de Lima Gonzalo Pizarro, para autorizar acción tan arrojada, procuró atraer a D. Jerónimo de Loayza, obispo de la misma ciudad, y a D. Martín de Calatayud; viendo estos prelados que no daba más lugar el tiempo para sacar la cara contra Pizarro, y esperando mejor ocasión en que sin mayores perturbaciones y escándalos podían emplear sus personas en servicio del rey, consultaron el caso entre los dos y determinaron aceptar los poderes de Pizarro y pasar a España a pedir el remedio de tan graves daños. Llegaron a Panamá y allí encontraron al presidente Pedro de La Gasca,

a quien entregaron los poderes con las instrucciones de Pizarro. Lo informaron con más extensión del estado en que se hallaba la tierra, cosa de que se alegró mucho el presidente, tratándoles cortés y amorosamente; pidió a D. Jerónimo de Loayza que volviera con él a Lima, y a fr. Martín de Calatayud, que regresase a su obispado. El emperador le dio las gracias por su actuación en una real cédula.

El obispo Piedrahita, al referir en su historia este hecho, dice: «Los aconsejó el Presidente Gasca, que bolvieran a residir á sus Iglesias, y se apartasen de aquellas negociaciones tan agenas de su Dignidad». Esta reprensión que en forma de consejo refiere el historiador citado es adición inventada por Quesada. Tanto el Sr. Loayza como el Sr. Calatayud fueron escrupulosos en que no se faltara al respeto debido a su dignidad, y no hubieran sufrido del presidente Gasca esta reprensión sin fundamento.

En cuanto a nuestro obispo, Fr. Martín de Calatayud, tenemos una prueba de que no se apartó nunca de su sagrado ministerio en la siguiente cédula que recibió al llegar a Santa Marta.

El Rey

El R. en Christo P. Fr. Martín de Calatayud Obispo de la Provincia de Santa Marta; vi vuestra carta de 12 de febrero de este año, por la qual, y por lo que me escribe el Licenciado Gasca, he entendido el cuydado que aveys tenido, y teneis en lo tocante á nuestro servicio, de lo qual nos tenémos por bien servidos, y os encargamos que lo continueis; porque con vuestra mucha prudencia, y con tener entendidas las cosas de estas partes, creemos, que no podreis dexar de hazer mucho fruto, y en todo hareis lo que de nuestra parte os dicta el Licenciado Gasca, que acá se tendrá memoria de vuestra persona y servicios, para hazeros merced conforme á ellos; y recibirémos servicio, en que siempre nos aviseis de lo que allá se ofreciere.

Dada en Zaragoza en 30 de Junio de 1547. Yo el principe. Refrendada de Sámano. Señalada del Marqués, y de Gutietre Velez. Gregorio Lopez Salmeron, y Hernán Perez.

En la ciudad de Santa Marta estuvo muy poco tiempo. Al llegar, encontró por catedral la pobre iglesia pajiza que había dejado el Ilmo. Sr. Angulo. Con un poco de material que había dejado preparado su antecesor, dio principio a la nueva catedral, que consiguió terminar en breve. El Dr. César, en su curioso manuscrito, dice que él la alcanzó a conocer, que era primorosa y que en ella se había colocado el Santísimo Sacramento el día 22 de marzo de 1549, y que en la posteridad vino a servir de hospital con el título de San Sebastián.

Hacia el tiempo del Sr. Calatayud, en el año de 1543, fue asaltada Santa Marta por el pirata francés Roberto Baal, que llegó al puerto con cuatro bajeles de guerra y un patache. Se llevó los pocos adornos que hasta entonces tenía nuestra pajiza catedral y los del convento de Santo Domingo, lo cual dio principio a la pobreza de estos templos.

Estando preparando un nuevo viaje a Santa Fe, fue servido Dios de llevarlo a su eterno descanso el 9 de noviembre de 1548, después de cinco días de enfermedad. Se confesó, y ya casi sin sentido, se le acercó el capitán Luis de Manjarrés, a quien Armendáriz había encomendado el gobierno de Santa Marta, y luego dijo que le había nombrado su albacea. No habían pasado tres horas de muerto el obispo cuando lo enterraron. Inmediatamente después, Manjarrés puso su hacienda en almoneda. Él mismo la remató en dos mil doscientos veinticuatro castellanos, y se quedó con ella sin pagar las mandas que en su testamento había dejado el obispo. La Audiencia de Santo Domingo mandó a Juan Frías para que lo residenciara. Este lo condenó en ochocientos castellanos y lo suspendió por cuatro meses. No por eso Manjarrés dejó la vara de justicia y siguió gobernando.

Zamora, hablando de este prelado, dice: «Fue religioso muy docto, y en las letras expositivas tan ingenioso que lo estimaban en la Corte por el más insigne Predicador de su tiempo. Era natural de la Ciudad de Calatayud en el Reyno de Aragón. Vino con el título de Protector de los Indios, y con ordenación para ello, según las Leyes que avía solicitado el Obispo de Chiapa; pero como lo entretuvieron los largos y dilatados viajes que hizo, para conseguir la consagración, no tuvo tiempo de ponerlas en execución. Gastó generosamente lo que tuvo, como

quien avía nacido para Príncipe, y en su condición, plática y proceder se manifestó siempre muy virtuoso». Su gobierno duró seis años.

Cuarto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Juan de los Barrios, 1553-1569

Para llenar la vacante del Sr. Calatayud, el Santo Padre designó al Ilmo. Sr. Fr. Juan de los Barrios, religioso franciscano, que se hallaba nombrado obispo de Asunción. Su nombramiento se debió a que a última hora no tuvo efecto la erección de su nueva diócesis en 1553.

Dispútase si el Sr. Barrios fue franciscano o mercedario[7]; lo reclamaron para sí cada una de dichas religiones. Hoy está fuera de toda duda que fue franciscano. Existió, sí, otro Fr. Juan de los Barrios, mercedario, natural de Los Barrios (Cádiz), teólogo profundo, historiador afamado, autor de una historia de los reyes Fernando e Isabel, muy querido del emperador Carlos V, a quien sirvió con gran competencia, reputado por sus méritos en las cortes de Roma y de Francia, obispo de Guadix, muerto en la ciudad de Toledo; pero ese ilustre Fr. Juan nunca gozó la mitra de Santafé.

En el Archivo de Indias —Patronato, legajo 194—, se encuentra una curiosa carta del Sr. Calatayud que a la letra dice así:

1546

Muy alto y muy poderoso Señor.

Dende el nuevo reyno screui a Vuestra Alteza haciéndole saber la determinasion de mi camino para el Peru a me consagrar en Quito o en Lima donde hallase aparejo de prelado pues auia de Vuestra Alteza resibido el breue para ello y tambien la causa que para ello me mouia demas de la oportunidad que se ofrecia de yr en compañía de cierta gente que yva en socorro del Virrey que en Popayán estaua retraido por Goncalo Picarro pensaua yo emplearme en esta jornada en seruicio de Dios y de su Magestad y de Vuestra Alteza procurando con el feruor diuino

7. **N. del E.:** El autor alterna «mercedario» y «mercenario» para designar a los religiosos de la Orden de la Merced, aquí y en el resto de la obra. Se respetan ambas formas.

impedir muertes de muchos hombres pues los obispos de aquellas partes tanto silensio guardaban en tan importantes negocios y en Timana primero lugar de la gobernacion de Popayan supimos las nueuas del desbarato de la gente del Virrey y su muerte en la batalla de entre el y Goncalo Picarro en Quito de la manera que la gente se voluio al nueuo reyno y yo prosegui mi viaje a me consagrar pues tenía ya mucha parte del camino andada en Popayan; y aqui en Pasto he hablado con muchos que escaparon de la batalla que fueron con el visorey y lo que yo colijo de sus platicas es culpar el aceleramiento del virrey en estos negocios y con poca gente y mal pertrechada yr a buscar a Goncalo Picarro que tenia mucha y muy bien armada como lo podia estar en ytalia y aunque muchas veces le dixeron por nueuas de indios que Goncalo Picarro estaua en Quito con mucha gente no lo quiso creer estando a tiempo de poder evitar el daño y pues avia enbiado a consultar con Vuestra Alteza el estado en que estos negocios estauan y que no daria la batalla hasta que Su Magestad o Vuestra Alteza enbiasen determinado lo que en ello se deuita de hazer devia de guardar la determinación de Vuestra Alteza en estos negocios y no ynovar cosa alguna en este intermedio y ansi no pudiera sino acertar y no tuvieran los negocios la indigestion que ahora tienen; otras particularidades en este caso no las escrivo por que ya Vuestra Alteza las sabra y tambien por que de Quito no se sabra mas lo cierto avisare a Vuestra Alteza. Goncalo Picarro esta en Quito y de camino para Lima por que dizen se a levantado en el Cuzco un tal Centeno contra Carauajal maestro de campo de Goncalo Picarro y pienso hallar en Quito a Goncalo Picarro y pasar a Lima a me consagrar pues en Quito aun no a venido Obispo y no me pesa en este tiempo hallarme en estas partes pues en ellas como criado y verdadero seruidor de Vuestro Alteza me podre emplear en su servicio que con todas mis fuercas platicas y predicacion procurare de amatar el fuego que pudiere y quisiera averme hallado en estas partes antes que las cosas vinieran en el riesgo pasado por que segun todos dizen no uviera llegado tan al cabo.

Tambien querria que Vuestra Alteza fuese sabidor como aora medio año que estando yo en el nueuo reyno me escriuio el Cura de la yglesia de Timana que por quanto en aquella villa ni en otro

lugar de la prouincia de Popayan no avia Obispo ni quien tuuiese cuenta con la jurisdiccion eclesiastica a cuya causa las cosas de la yglesia no estauan en aquel acatamiento ni reuerentia que era razon y avia otros muchos daños que me rrequeria que como mas proximo prelado yo pusiese Juez eclesiastico para que las cosas de la yglesia estuuiesen puestas en razon y se quitaren los otros daños y inconuenientes; y después estando en Popayán vinieron a mi posada justicia y regimiento y me hizieron otro semejante requerimiento diciendo que de parte de Dios y de Su Magestad me rrequerían que pues alli me hallaua y era el mas proximo y cercano prelado a aquella ciudad y gouernacion a quien de derecho y de usada costumbre competía la jurisdiction eclesiastica que tomase cargo della hasta que el Sumo Pontifice y Su Magestad provehiesen de Obispo pues no lo auia ni quien tuuiese cuenta con ellos ni quien hiziese guardar a los clerigos lo que eran obligados ni a ellos lo que como cristianos eran obligados de hazer y ansi estauan muchos años auia a cuya causa auia muchos inconueniente; yo, visto su buen zelo y que Dios y Su Magestad dello serian servidos, condesendi a su ruego dando consentimiento delante del escriuano ante quien se me hizo el rrequerimiento y me pronuncie por administrador de la Jurisdiccion eclesiastica de Popayán y de los lugares de su prouincia mas cercanos de mi Obispado que de otro hasta tanto que el sumo pontifice y su Magestad provehiesen de Obispo que tuviese cuenta con ellos y ansi en conformidad de todos los de aquella ciudad publique en la yglesia mis cartas de edicto y las hice afixar en las puertas de la yglesia para que todos viniesen diziendo los pecados publicos que supiesen y otras cosas dignas de correction para la enmienda dellos y en esto estuve cerca de un mes hasta que las aguas me dieron lugar de continuar mi camino y por la bondad de Dios tuvo esto muy gran efecto asi en los clerigos como en los otros fieles y prediqueles todo este tiempo y las fiestas despues de comer yo por mi propia persona dixe la doctrina cristiana a las yndias y indios de su seruicio y dexe puesto estilo como se auia de hazer adelante probehi de vicario en la villa de Timana y supe como a quien yo probehi lo aceptó y la villa lo recibio; enbie

otra prousion a la ciudad de Cali a un clerigo muy honrado y de muy buen exemplo que alli esta por cura probehiendole por vicario general no se si lo acepto o si la ciudad lo recibio y si yo no estuviera tan de prisa para efectuar mi consagracion por toda esta prouincia anduuiera haziendo lo mismo en Popayan por que soi informedo que ay mucha necesidad dello mayormente para poner freno a algunos sacerdotes que me dizen andan muy disolutos que es mucha parte de la mala cristiandad que por aca ay y pues su Magesiad y Vuestra Alteza tienen cuenta con que no pasen aca clerigos sin licencia deue auer en esto mucho rigor que sean examinados precipus in moribus et vita y en el saber por que asi en lo uno como en lo otro tienen falta comunmente los que aca pasan y deve Vuestra Alteza enbiar a mandar a los gobernadores y Obispos que el clerigo que no traxese licencia de Vuestra Alteza que no le admitiesen sino que le tornasen a enbiar a España.

Y porque dixe que tomé la administracion de la jurisdiction eclesiastica como mas propinguo prelado sepa Vuestra Alteza que Popayan, Timana, Cartago, Arma y Enzerma (sic) lugares desta prouincia de Poyapán estan mas cerca del nueuo reyno que es mi Obispado que de Quito o de Cartagena que son los mas comarcanos que otros y del nuevo reyno mas comodamente se pueden visitar los dichos lugares que de otra parte mayormente ahora que quieren abrir camino donde Cali hasta la ciudad de los panches que es del Nuevo Reyno que ay muy poco camino travesando el rio grande y sera muy grande contratacion desta prouncia al Nuevo Reyno por el puerto de Buena Ventura demas de ahorrar de la prolixidad trabaios y peligros de subir desde Santa Marta por el rio grande hasta el Nuevo Reyno.

No me he entrometido en la jurisdiction eclesiastica aqui en Pasto por estar más cerca de Quito que de mi Obispado.

Por otra tengo suplicado a Vuestra Alteza me haga merced de acrecentarme sobre los quinientos mil maravedis como se ha hecho con los oficiales de Vuestra Alteza que estan aca dentro pues yo tengo que vivir lo más en el Nuevo Reyno que son mayores los precios de todas las cosas que en el Peru y pues ahora se me han offrecido muchas costas

en esta jornada a Vuestra Alteza suplico tenga en cuenta con todo esto Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza guarde y conserue por muchos años desta Villa de Pasto de las indias a III° de Junio (sic).

De Vuestra Alteza Capellán y Criado. —Fr. Martin Episcopus Santæ Martæ.

«A su Magestad
del Obispo de Santa Marta de III° de Junio de 1546».
Copia del original en el Archivo de Indias de Sevilla.
Patronato—Legajo 194.
Al muy alto y muy poderoso Señor El principe nuestro Señor
Sse de dar al secretario Samano.

El Sr. Barrios, cuarto obispo de Santa Marta, fue natural de Peroche, en Extremadura, y varón de mucha piedad y virtudes; recibió nombramiento de obispo en Paraguay o del Río de la Plata, con ocasión de haber erigido esa diócesis Paulo III, mediante bula de 6 de junio de 1546 que comienza *Super specula Militantis Ecclesiæ*. La causa anteriormente dicha movió a la Santa Sede a cambiarle el nombramiento.

Salió de la barra de Sanlúcar el 4 de noviembre de 1552. Al zarpar de La Gomera, la armada en que venía tuvo que soportar un terrible vendaval, que duró seis días, y la dispersó. Doce barcos tomaron el rumbo de Berbería y fueron los primeros en llegar a Cartagena; dos se hundieron y otro cayó en poder de los piratas franceses. Los treinta y tres restantes quedaron a la vista de las Canarias y fueron acometidos por cuatro navíos de corsarios franceses. Fray Juan llegó a la Dominica y quiso tomar la vía de Santo Domingo o Puerto Rico para hacerse consagrar, según la orden que llevaba, pero el mar no se lo permitió. El 6 de febrero llegó a Santa Marta. Dos meses estuvo aguardando un barco que lo llevase a Riohacha, para ir a consagrarse a Santo Domingo, sin que ninguno se presentase. Quiso hacer el viaje por tierra, pero tuvo que regresar por haberse levantado los

indios de Buritaca, debido a los excesos cometidos por los soldados de Ursúa. Al fin pudo ir a aquel puerto, cuyos habitantes lo requirieron para que no se fuese, y embarcado entró en las bocas del Río Grande y llegó a Tenerife, según decía el mismo Sr. obispo en una carta al Real Consejo de Indias, escrita en Tamalameque el 15 de abril de 1553, y en otra para Su Majestad de 13 de abril. De aquí pasó a Tamalameque y pidió permiso a Su Majestad para irse a consagrar a Popayán. La respuesta fue a aguardarla a Santa Fe.

Mala impresión recibió el obispo de su diócesis. La capital, indefensa, era constantemente presa de los corsarios. No contaba más que con diez o doce vecinos, cuyos bienes mantenían ocultos por temor a que se los robasen. De las autoridades escribía al Consejo: «Son la hez y escoria que España deshecha por no poderlos sufrir», de los pocos curas que había: «Todos son frailes renegados y de los clérigos prohibidos». Dice que las órdenes religiosas se han dispersado y que los pocos indios que se habían convertido habían vuelto a sus ritos e idolatría.

Según el Dr. César, al poco tiempo de llegado a Santa Marta, salió a hacer visita pastoral. A su llegada a Santa Fe pidió a Su Majestad que trasladara a esa ciudad la silla episcopal, según se ve en la carta que escribió al Consejo con fecha 31 de enero de 1554.

El Sr. don Juan de los Barrios, con el título de Protector de los Indios, trajo una cédula para poner tasa en los tributos, la que se apresuró a poner en práctica. Antes de irse para Santa Fe, concedió nuevas facultades a los Padres Dominicanos Doctrineros. Para esto tuvo orden de Su Majestad por una cédula, que recibió su antecesor, fechada en Valladolid el veintidós de febrero del año de 1549.

A Santa Fe llevó consigo al deán don Francisco de Adame, con otros prebendados, y entraron a dicha ciudad el año de 1553. Para que desde luego se empezara a servir, como catedral, la iglesia parroquial, dice el licenciado Alonso Garzón de Tauste, que trajo de España los primeros libros de canto, que sirvieron para las misas y horas canónicas.

El coro metropolitano que trajo el Sr. Barrios se componía de los doctores Francisco de Adame, deán; don Lope Clavijo, arcediano;

don Miguel Espejo, tesorero; don Gonzalo Mejía, chantre, y don Alonso Ruiz, canónigo. Entraron a la ciudad con gran regocijo de sus habitantes; las corporaciones y autoridades, civiles y militares, les hicieron un gran recibimiento.

La pobreza de Santa Marta y el rápido progreso de Santa Fe hicieron que S. S. Pío IV, en consistorio de 11 de septiembre de 1562, trasladase a esa ciudad la catedral que en Santa Marta estaba instituida, según consta de las Actas consistoriales (Ms. del cardenal Garampi) donde se lee:

Romae, die Veneris 11 mens. septemb. 1562, referente Rmo. Consano. Cum Ecclesia S. Marthæ in Indiis fuisset erecta in Cathedralem, et hodie non videatur posse commode dignitas Episcopalis ...Sanctitas sua transtulit sedem illam ad... Oppidum S. Fidei, et illud... Erexit in Civitatem. Atque transtulit dignitatem episcopalem in ipsum episcopum S. marthæ ad locum S. Fidei... Et illa Ecclesia Efficiatur Cathedralis... et quod Ecclesia S. Marthæ remaneat Collegiate.

Creada así la Catedral de Santa Fe y nombrado el Sr. Barrios, este le aplicó la erección que había hecho en Aranda de Duero para la de Paraguay, la cual continuó aplicándose en Santa Fe y fue aprobada y ratificada en Zaragoza el 18 de marzo de 1644, donde se lee: «Mi voluntad es que dicha Erección se guarde, cumpla y observe como en ella se contiene y declara».

Como el creciente desarrollo del Nuevo Reino exigió la elevación de la catedral de Santa Fe a metropolitana, el mismo Pío IV lo dispuso mediante su bula de 24 de marzo de 1564, que comienza *In suprema dignitatis apostolicæ specula*, aprovechada sin duda por el papa para declarar, en público y solemne documento, la traslación que ya había hecho, desde septiembre de 1562, de la Catedral de Santa Marta a Santa Fe. En este último documento se nota que se llamaba al obispo Martín y no Juan, como era el nombre real del Sr. Barrios. Este descuido en la redacción del documento dio lugar a que el mismo Sr. Barrios no erigiese enseguida el arzobispado, pues creyó que ese vicio en la denominación de la persona podía llevar consigo la

nulidad del documento, y así envió a su deán D. Francisco Adame a fin de obtener la correspondiente aclaración, que dio por fin el Santo Padre Pío V por breve particular fechado el 13 de mayo de 1567, que declaró la validez de la bula de su antecesor. Volvió el deán con ella y el palio de primer arzobispo para el Sr. Barrios, en el año de 1569, y por haber muerto Su Ilma. tres meses antes, a los dieciséis de gobernar su iglesia, según el Dr. César y el P. Zamora, se hizo la erección por la Sede vacante, en cuyos cuatro prebendados, como capítulo metropolitano, quedó el gobierno de aquel arzobispado.

No ha faltado quien diga que el escrúpulo del Sr. Barrios en este particular no se limitó a paralizar la erección del arzobispado, sino que llegó hasta no dejarle usar jamás el título de arzobispo, lo cual es falso si se considera la información publicada por el ilustre Sr. Otero D'Costa en el apéndice de su precioso trabajo *El mariscal Gonzalo Jiménez de Quesada* (N. VI), información que autoriza el Sr. Barrios con esta firma: «Fray Juan, primer Arzobispo del Nuevo Reino».

Su primer cuidado al llegar a Santa Fe fue edificar el templo que debía servir de catedral, porque el que halló, cubierto de paja, en el mismo lugar en que hoy está la metropolitana, apenas servía para una parroquia. Se empezó la obra por desbaratar esta, pues que la nueva debía hacerse en el mismo lugar. Llegado el día de la colocación de la primera piedra del edificio, se vio al prelado dar el más grande ejemplo de humildad y de interés por la obra santa que se empezaba, trayendo él mismo sobre sus espaldas, desde la cantera, la piedra que iba a colocar en el lugar santo. Practicó este oficio el Sr. Barrios vestido con su jergón de religioso franciscano, en presencia del gran concurso que asistía a la función, compuesto de los dos cabildos, la Real Audiencia, del clero, de todos los demás empleados públicos y de todos los vecinos de la ciudad. Estimulados y edificados todos con aquel ejemplo, cada cual tomaba el interés que podía. Los clérigos y religiosos trabajaban a la par con los peones, y de los particulares, unos contribuyeron con dinero, otros con materiales, y los más con su trabajo.

Así la casa de Dios se levantó con asombrosa rapidez, y en poco tiempo se vio concluida; pero esta misma celeridad y la impericia

de los maestros, que no los había entonces muy inteligentes, trajo la desgracia de que la noche, víspera del día en que se iba a bendecir y estrenar con misa de pontifical, se desplomó y toda vino al suelo sin que quedara nada útil.

Ante la urgente necesidad de constituciones sinodales, pues jamás había tenido la diócesis de Santa Marta, resolvió el Sr. Barrios convocar por letras monitorias y citatorias a los curas y beneficiados de todas las iglesias, y también a los letrados y religiosos de la diócesis, a sínodo diocesano, «porque en él se trate y determine lo que se debía hacer cerca de la conversión y predicación de la doctrina cristiana a los naturales, que por su Sacra Cesárea Católica Majestad son encomendados, y todas las otras cosas concernientes al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de las almas». Se reunió este sínodo, que es el primero celebrado en Nueva Granada y Santa Marta, el día de la Pascua del Espíritu Santo de 1556. Las constituciones se dieron divididas en 10 títulos, que a su vez se descomponían en capítulos, y se trabajó sobre todo con ardiente celo y gran valor en defensa de los naturales y de sus derechos, instrucción y educación. Las dichas constituciones trataban puntos tan importantes como los que siguen, que son motes de algunos capítulos: «Que se pongan ministros que instruyan a los naturales nuevamente convertidos en las cosas de nuestra santa fe católica», «De la restitución de lo que se rancheó de los indios y si la guerra que se les hizo fue justa o no», «Si los que no han puesto doctrina en sus indios han de restituir de lo que ellos han llevado, y a quién y cómo se ha de restituir», «De la obligación que los encomenderos tienen de la instrucción y conversión de los indios que les tributan», «Si los encomenderos son obligados a restituir a sus indios lo que han llevado de más de la tasa», «Si son obligados a restituir los que han sacado oro de santuarios o sepulturas».

Tal fue la importancia de este sínodo, que no solamente se legisló con recto criterio católico en materias tan interesantes de teología moral, tendientes a reparar, en cuanto se hubiera violado la justicia conmutativa, sino que también se resolvieron con el mismo rígido criterio muchos otros puntos del servicio de Dios y del rey, todos

eminentemente prácticos, tales como la obligación de enseñar a los indios «a leer y escribir y contar y cantar», la corrección de muchos abusos extendidos entre clérigos y seculares, la reglamentación de la vida y costumbres de unos y otros, el establecimiento del primer arancel eclesiástico y cuanto requería el recto mantenimiento de la doctrina católica en el inmenso territorio de la diócesis.

El párrafo final de las Constituciones dice:

Las cuales dichas Constituciones fueron leídas y publicadas miércoles víspera del Corpus Cristi, a tres días del mes de Junio de mil quinientos y cincuenta y seis años, en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, estando presentes el muy ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Fr. Juan de los Barrios, quinto obispo dignísimo de este Obispado de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada del Consejo de S. M., Inquisidor ordinario, protector de los naturales de este dicho Obispado; y estando presente el Licenciado don Francisco Adame, Deán de la Iglesia Catedral y Provisor del Obispado, y el Maestrescuela don Pedro García Matamoros y los curas y beneficiados de este dicho Obispado, conviene a saber: Diego González y Alonso Ruiz, curas de esta ciudad de Santafé, y Andrés Méndez de los Rios, cura de la ciudad de Tocaima; y Diego López y el bachiller Bernal de Paz, curas de la ciudad de Tunja, y Hernando de Arrayo, cura de la iglesia de Vélez y el bachiller Sebastián González de Salcedo, cura de la iglesia de San Sebastián, y, Pedro Benavides, cura de la iglesia de Ibagué. Estando presentes los señores Presidentes y Oidores y Fiscales de esta Real Audiencia, que son: el Licenciado Francisco Briceño y el Licenciado Juan Montaño y el doctor Juan Maldonado, Fiscal de dicha Real Audiencia y el Mariscal don Gonzalo Jiménez de Quesada como Procurador en nombre de todas las ciudades de este Reino; y los reverendos padres fray Juan Méndez, Vicario Provincial de la Orden de Santo Domingo, y fray Jerónimo de Vides, Vicario de la dicha casa, y fray Agustín de Santamaría y fray Juan Bautista, de la Orden de San Francisco, y fray Francisco de Pedroza de la dicha orden y fray Bernabé, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, y otros muchos religiosos y letrados en leyes y cánones, los cuales

todos juntos y cada uno por sí y en nombre de sus partes, aprobaron y consintieron las dichas Constituciones y Estatutos y cada una de ellas por ser como son santas y buenas, justas y provechosas, y fundadas en derecho, así para servicio de Dios Nuestro Señor como para la salvación de las almas, y lo afirmaron de sus nombres: El Licenciado, Adame—Pedro García Matamoros—Andrés Méndez de los Ríos—El Bachiller González de Salcedo—Hernando de Arroyo—Diego López—El Bachiller Bernal de Paz—Alonso Ruiz. Diego González—Juan de Benavides—Fuí presente, Hernando Alvarez de Acevedo, Notario Público y Secretario—Y luégo su Señoría reverendísima dijo: que mandaba y mandó que las dichas Constituciones y cada una de ellas fuesen guardadas y valiesen e hicisen fe doquiera que pareciesen así en juicio como fuera de él, y fuesen obedecidas como en ellas se contienen en este dicho su Obispado de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada, y firmado: Fray Juan, Obispo de Santa Marta. Fui presente, Hernando Alvarez de Acevedo.

La razón por la cual, en las Constituciones, al hablar del Sr. fray Juan de los Barrios, se dice de él que es el quinto obispo de Santa Marta, es la de que muchos cuentan como 4.º al Sr. Brochero por haber sido nombrado.

De estas Constituciones habla el Sr. Piedrahita, que escribía hacia 1668, y dice que él leyó algunas de ellas, lo que prueba que eran raras en su tiempo, y esto a pesar de ser aquel provisor del arzobispado. El padre Zamora, que escribía en 1696, apenas habla de ellas, refiriéndose al señor Piedrahita. De manera que parece que no existían ya en ese tiempo tales constituciones sinodales, al menos en los archivos diocesanos. En acta del Cabildo eclesiástico de 1.º de mayo de 1797, consta que el arzobispo don Jaime Martínez de Campañón, tratando de celebrar un sínodo diocesano, dijo que hacía 191 años que no se celebraba, y que de sus actas y constituciones no había noticia en el archivo episcopal. Esto decía refiriéndose al sínodo del señor Lobo Guerrero, que tuvo lugar 50 años después del celebrado por el señor Barrios; con tales datos, ninguno podía formar esperanza de llegar a ver dichas constituciones; pero buscando el señor Groot documentos en el archivo episcopal, halló un

fragmento de las constituciones del señor Barrios en letra tan anticuada y en papel tan negro, que apenas se podía descifrar algo. Andando el tiempo y continuando sus pesquisas en busca de documentos, el ilustre historiador colombiano vino por fin a encontrar, en poder de un particular, un libro manuscrito que contiene las sinodales de los tres primeros arzobispos, señores Barrios, Zapata y Lobo Guerrero, escrito autógrafo de Alonso Garzón de Tauste, cura de Catedral y secretario que fue del sínodo del señor Lobo Guerrero, de cuya orden hizo la compilación.

Es ejemplar y digna de todo elogio la santa libertad con que este sínodo trató de defender los derechos de la humanidad y justicia en favor de los desgraciados indios, que tanto habían tenido que sufrir de los conquistadores y sufrían aún de sus encomenderos. Para comprender hasta dónde llegó esa santa libertad, a pesar de todo respeto humano, basta decir que en presencia de los mismos conquistadores se trató el punto moral de si en conciencia estaban los españoles obligados a indemnizar a los indios por todo lo que les habían quitado por rancheo de conquista, y si la guerra que se les había hecho era justa o injusta.

El Sr. Barrios quiso dar en estas constituciones todas las reglas necesarias para que los curas, doctrineros, encomenderos y cuantos tuviesen obligación de instruir a los indios lo hiciesen con método y claridad, acomodándose a su corta inteligencia, sin fatigarles la memoria ni mucho menos maltratarlos. Por estas constituciones se prohibía toda violencia para hacer recibir la religión. A ningún indio podían forzar los doctrineros ni encomenderos a recibirla, llevándose la prudencia hasta el extremo de prevenir a los curas no bautizasen indio alguno menor de edad sin el consentimiento de sus padres o encargados de ellos, aun cuando viniesen con su voluntad a pedir el bautismo.

Si el general Acosta hubiera tenido conocimiento de estos documentos, no habría escrito en su *Compendio histórico de la conquista y colonización de la Nueva Granada* los párrafos siguientes:

«Don Fray Juan de los Barrios, Obispo de Santa Marta, en cuya circunscripción caían las colonias de lo interior, subió a visitarlas en 1554, y reconociendo que lo accesorio era lo más importante que lo principal, fijó en Santafé su residencia, hasta que en su tiempo,

diez años después, se erigió el Arzobispado y fue nombrado primer Arzobispo, aunque no le llegó el palio hasta después de su muerte.

«La presencia de este prelado fue muy importante en Santafé para promover la predicación del Evangelio y la catequización de los indígenas, aunque desgraciadamente se siguió un sistema poco calculado para hacer comprender y amar las verdades de la fe, pues él consistía en hacer venir a los catecúmenos, muchachos de ambos sexos, de cada doctrina a la puerta de la iglesia y a la casa del cura, por tarde y por mañana, y cuidar que repitieran el catecismo, las más veces sin explicación alguna, azotando sin misericordia a los que no lo aprendían de memoria con suficiente prontitud o que llegaban tarde por estar sus casas muy apartadas del pueblo».

Quien lea en las Sinodales del señor Barrios y en las del señor Zapata las reglas o instrucciones prescritas a los curas y encomenderos para enseñar a los indios la doctrina cristiana, conocerá lo inexacto del autor en esta parte de su historia, sin duda por no haber podido tener a la vista unos documentos tan difíciles de conseguir.

En ningún lugar de las instrucciones que dieron los tres arzobispos para enseñar la doctrina cristiana a los indios se encuentra establecida para ellos la pena de azotes. Esa pena no se estableció sino para los reincidentes en graves delitos, y ella no se debe atribuir a la barbarie de los españoles, si se atiende a la índole y costumbres bárbaras de los indios recién conquistados, y a quienes tenían acostumbrados sus caciques a esos castigos; y aun a los mismos caciques se les aplicaba el de azotes por mano de sus mujeres, cosa que presenció en Suesca don Gonzalo Jiménez de Quesada, y lo refiere el señor Piedrahita en el capítulo IV de la *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*. Precisamente, una de las cosas que más se recomendaba a los doctrineros era la caridad y buen trato para los doctrinados y que se les hiciera entender y comprender bien lo que aprendían de memoria, sin que pudiesen administrar el sacramento del bautismo a ningún adulto que careciera de inteligencia en las principales verdades de la fe y en los mandamientos de la ley de Dios, los de la Iglesia, los artículos de la fe, los pecados mortales, etc.

No atendiendo algunos encomenderos a la salvación de las almas de sus encomendados, sino únicamente a su propio interés y faltando al cumplimiento de las reales cédulas, que daban el fruto de las encomiendas en remuneración del trabajo que debían tomarse en doctrinar a los indios, se olvidaban de esta obligación, pero no de apercibir los frutos que sacaban de la contribución y trabajo de los indios, lo cual era un verdadero robo. Por eso en el título X, capítulo IX de las *Constituciones sinodales* que se citan, se dispuso que los que no hubieran puesto doctrina en sus indios restituyeran lo que de ellos hubieran percibido, conformándose en esta disposición con lo decretado y acostumbrado por la santa congregación de Nueva España.

Hablando el general Quesada de estas constituciones, dice en su *Compendio historial* que «fueron hechos por pretensión del arzobispo y de los frailes, para que los encomenderos restituyesen lo mal ganado y los descubridores antiguos lo mismo, de lo que entonces hubieren, para que se convirtiesen en obras pías». Pero el mismo Quesada, que tanto reprobó luego en esa obra la conducta de los conquistadores sobre los robos hechos a los indios, fue entonces el primero que, encabezando a los del cabildo y a los encomenderos, embarazó la restitución dispuesta por el sínodo, al cual concurrió como apoderado de las ciudades del Reino.

Todos estos interesados hicieron oposición al prelado sobre la ejecución de las sinodales, que, publicadas el día 3 de junio de 1556 y puestas en ejecución, conminaban con censuras a los que, habiendo puesto doctrina en sus encomiendas, no restituyesen las utilidades habidas en ellas. Por esto el cabildo y regimiento de la ciudad ocurrieron por vías de fuerza a la Audiencia, quejándose contra el arzobispo. La Audiencia, formada por los oidores, el licenciado Grajeda, el licenciado Tomás López y don Juan Maldonado, teniendo por notario a Diego de Robles, admitió el recurso, y con fecha 19 de octubre dictó el siguiente auto en que se declaró que el arzobispo hacía fuerza en conminar a los encomenderos con censuras sobre aquel negocio, cuyo conocimiento correspondía a la Audiencia, y dio por nulo de ningún valor lo hecho por el prelado:

«En la ciudad de Santa Fe, á diez y nueve días del mes de Octubre de mill y quinientos y sesenta años. Visto por los señores Presidente, y Oidores de la Audiencia, y Cancillería Real de su Majestad el proceso Eclesiástico, que ante ellos vino por vía de fuerza, á pedimento del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Santa Fe, sobre que el Obispo de este Reino procede por censuras contra los vezinos encomenderos de la dicha Ciudad, cerca del poblar, y tener Doctrina en los repartimiento, e Indios en sus encomiendas, y restitución que manda hazer; estando en Audiencia pública dixeron: Que el dicho Obispo en proceder en las dichas causas, como procedió hizo fuerza la cual alzando, y quitando, quanto á la población, y Doctrina de los dichos Naturales daban, y dieron por ninguno todo lo por el hecho, y procedido, y le mandaron no conosca, ni proceda más en el dicho negocio, el cual retenían, y retuvieron en la dicha Audiencia para en el hazer justicia, y mandaron al Fiscal de ella se informe, si los dichos Encomenderos han cumplido, y hazen lo que deben, y son obligados cerca de la dicha Doctrina, y población, y pida, y pretenda sobre ello lo que convenga en la dicha Audiencia, a quien declararon pertenecer el conocimiento de lo susodicho; y sobre todo ello, y sobre la dicha restitución absuelva el dicho Obispo, o su Provisor a todos los dichos vezinos, é reponga qualesquier censuras que sobre ello aya discernido, y fulminado libremente, y sin costa alguna; y en quanto á la dicha restitución les otorgue, la dicha apelación que del interpusieron, para que la puedan proseguir ante quien, y como viere les conviene. El Licenciado de Grageda. El Licenciado Thomás López. El Doctor Juan Maldonado. Pronunciόse ante este Auto de suso por los señores Presidente, y Oidores de la Audiencia Real de Su Magestad, estando haciendo audiencia pública en la Ciudad de Santa Fe, día, mes, y año en él contenidos. Diego de Robles».

Por este auto se echa de ver cuánto tendrían que sufrir en aquel tiempo, por parte de la autoridad civil, los prelados de la Iglesia y los sacerdotes que trataban de amparar y favorecer a los indios contra la codicia de los magnates, que todos se amalgamaban y favorecían. Así, pues, decayó bien pronto la observancia de las constituciones que tanto bien podían haber hecho en aquellos tiempos, y no es extraño que

hubiesen desaparecido después de algún tiempo las pocas copias manuscritas que se habían sacado, y de ahí viene que en tiempo del obispo Piedrahita apenas se conocían algunas de aquellas constituciones.

Principió el año de 1564 felizmente para el Nuevo Reino de Granada, porque hasta aquí duró el mal gobierno de los oidores, por entrar en Santa Fe, el 12 de febrero, el doctor don Andrés Venero de Leiva, fiscal del Consejo de Indias, primer presidente del Reino con regalías de virrey. Como era hombre inteligente y de gran prudencia, tomó mucho interés por el bien de los indios, procurando con eficacia su conversión a la fe católica. Tuvo desde luego estrecha amistad con el Sr. Barrios y, animados de un mismo espíritu, acordaron varias medidas relativas a la policía de los pueblos para facilitar más la consecución de tan santo objeto y hacer más sensibles a los indios las ventajas de la vida social. El señor Venero de Leiva representó a la Corte la necesidad de establecer conventos de religiosos dominicanos en algunos pueblos, para que sirvieran de centro a las doctrinas que estaban esparcidas por dilatados terrenos, y en virtud del informe que dio dicho presidente, vino una real cédula expedida en Madrid a 6 de diciembre de 1556, en que se manda que, de la misma manera que en México se había dispuesto que se hiciesen conventos de dominicanos donde se creyesen necesarios, así en el Nuevo Reino se hiciese lo mismo a costa de la Real Hacienda, donde los pueblos estuvieran en la Real Corona; o a costa de estos y de los encomenderos, si los pueblos fuesen de encomienda. La disposición de esta real cédula se hizo extensiva a los religiosos franciscanos y agustinos.

Cupo al Sr. Barrios la suerte de recibir en su diócesis a San Luis Beltrán y firmar el decreto nombrándolo cura de Tenerife. Este suceso feliz puede ayudarnos a formar idea cabal de la santidad de este insigne prelado, ya que recibió del cielo gracia tan singular.

El pbro. Pedro García Matamoros fue provisor y vicario general del Sr. Barrios durante toda su administración; cuando se erigió la metrópoli, cansado ya por los muchos años, se retiró al pueblo de Quesada; de allí pasó a Tocaima, donde vino a morir el día 9 de marzo de 1572.

Durante la administración del Sr. Barrios se procedió a fundar la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, según las bulas apostólicas que para ello se habían traído con la imagen de la Sma. Virgen. Se celebró la función el día 6 de octubre de 1558, con asistencia del arzobispo, don fray Juan de los Barrios, y de todos los sujetos principales de la ciudad, que sentaron sus nombres en el libro de la cofradía.

Dos consagraciones episcopales hizo el Sr. Barrios, las primeras que se verificaron en la ciudad de Santafé; la una fue la de fray Juan de Simancas, obispo de Cartagena, en lugar de don fray Juan Jerónimo Beteta. Se celebró la consagración con la pompa posible, asistiendo a ella el cabildo y la Real Audiencia. Fue la segunda la del padre fray Pedro de Ágreda, dominicano, nombrado obispo de Venezuela, a quien consagró el Sr. Barrios en la iglesia de los dominicanos, en cuyo convento estuvo alojado el tiempo que permaneció en la ciudad.

Como dijimos al principio de la memoria de este prelado, con motivo de la equivocación del nombre del arzobispo, notada en la bula de erección del arzobispado de Santafé, expedida por el pontífice Pío IV, en 1563, el señor Barrios ocurrió a Roma con la consulta, sin querer tomar el título de arzobispo, hasta no saber si aquello había procedido de error o si era otro el nombrado. Mientras que el deán Francisco Adame fue a Roma con esta comisión, murió el Pontífice Pío IV y le sucedió Pío V, quien resolvió la duda por breve particular dado en Roma, a 13 de mayo de 1567, declarando que, aun cuando en la bula de su antecesor, el primer arzobispo de Santa Fe, se nombraba Martín y no Juan, que era su propio nombre, este no inducía error ni vicio alguno en dicha bula. Pero cuando tal declaratoria llegó a Santafé, ya había muerto el señor Barrios: desgraciada muerte que tuvo lugar el día 12 de febrero de 1569, por la cual quedó en orfandad la grey que tanto lo amaba por sus virtudes, letras y celo apostólico infatigable.

Este generoso prelado edificó con sus rentas la casa de su morada en la misma manzana, a espaldas de la Catedral, en la calle que llamaron después de San Felipe, y la dejó para hospital, que se llamó de San Pedro. Compró las casas de Juan Muñoz de Collantes, en la plaza que llamaban de Mercado y después de San Francisco, y las

donó a esta religión, para que edificase el convento en que hoy se halla, pues el que tenía, donde está el de San Agustín, era demasiado estrecho y mal edificado.

El Señor Barrios dejó en su iglesia fundada una capellanía para una misa solemne con procesión del Santísimo Sacramento cada primer domingo del mes. El Sr. Barrios gobernó, según el Dr. César, dieciséis años su grey.

Quinto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor don fray Juan Méndez, 1577-1580

Antes de principiar la biografía de este nuevo prelado de la diócesis de Santa Marta, preciso es decir algo sobre la nueva erección de la diócesis, pues con la creación de la sede de Santa Fe, la iglesia de Santa Marta había quedado como simple abadía. Santa Marta fue erigida otra vez en obispado por Gregorio XIII, el 17 de mayo de 1577, bajo la advocación de la Concepción de Nuestra Señora, como consta por los documentos guardados en el Archivo de Indias, en el estante segundo, cajón segundo, legajo 31-18. No obstante su simple título de abadía, en 1574 fue electo obispo de Santa Marta fray Juan Méndez de Villafranca; su bula de provisión fue expedida el quince de abril de 1577, con otras seis más relacionadas con su nombramiento.

Muy celebrada es en las historias la providencia que tuvo el prudente rey Felipe II en las elecciones de los obispos de su monarquía. Como tenía individuales noticias de las virtudes, servicios y talentos de los sacerdotes que había en sus dominios, tuvo siempre gran acierto en la escogencia. En la que hizo de obispo de Santa Marta, en la persona del padre Fr. Juan Méndez, tuvo muy presentes sus empleos religiosos, virtud y predicación con que había servido en la conquista de este Nuevo Reino.

La cédula siguiente nos da a conocer su elección:

«El Rey R. en Christo, P. Arcobispo del Nuevo Reyno de Granada, de nuestro Consejo. Sabed, que N. M. S. P. eligió en Obispado

la Abadía de la Provincia de Santa Martha; y por la buena relación que tuvimos de la persona, vida y costumbres del Presentado Fr. Juan Méndez, de la Orden de Santo Domingo, avemos tenido por bien de le presentar a Su Santidad por Obispo de la dicha Provincia; y assí se entiende en la expedición de sus Bullas. Y porque le avemos ordenado, que sin aguardarlas se vaya a residir a su Iglesia, y para administrar las cosas de ella, y governar aquel Obispado, terná necessidad de vuestro poder, y facultad, como de Prelado Metropolitano, yo vos encargo, que luego que esta nuestra Cédula la veais, se le deis, ó embeis tan cumplido como conviniere, y conforme á derecho se le pudiereis dar para el dicho efecto, en el entretanto que llegan sus Bullas, las quales se procurará vayan con mucha brevedad, que de ello recibirémos contentamiento. Fecha en Madrid, á 7 de Noviembre de 1574 años. Yo el Rey. Por mandato de su Mag. Antonio de Erasso».

No obstante de haber seguido la opinión de Restrepo Tirado sobre la fecha de la nueva erección de la diócesis de Santa Marta, para ilustración de nuestros lectores, nos parece oportuno transcribir íntegra la nota que el Dr. Caracciolo Parra pone en la nueva edición de la *Historia del padre Zamora*, al pie de la cédula que acabamos de copiar.

Con respecto a esta nueva erección del Obispado de Santa Marta, expone el P. Menchaca en la obra de Hernáez, tantas veces citada, Tomo ii, pág. 726, lo que sigue: «Coleti y Fontana la fijan el 15 de abril de 1574», Menchaca trascribe estas palabras del Consistorio que tuvo: «*Romæ, apud S. Petrum, die Lunæ 15 aprilis 1577, fuit Consistorium proponente Santitate Sua Erexit ad supplicationem Regis Catholici oppidum S. Mart. Dioecesis S. Fidei... in Civitatem et Collegiatam inibi existentem in Cathedralem sub inbocatione S. Mart: quæ juri Metropolitam Episcopo S.* Fidei[8]». Estas palabras no dejarían lugar a duda alguna, si no fuera porque en la Real Cédula que transcribe aquí Zamora dice el Rey en 7 de noviembre de 1574 que N. M. S. P. había eregido ya en obispado la Abadía de Santa Marta, lo cual constituye grave autoridad en favor del año 1574, tanto más cuanto que el P. Menchaca, al hablar

8. Ex Act. Consistor., tom 109, p. 503-Ex. Mss. Card. Garampi.

de esta Cédula (que conoció, aunque, por lo que se ve, no leyó muy bien) dice que según ella «consta que aun no se habían dado las Bulas para dicho Obispado», lo cual es un error manifiesto, pues una era la bula de erección del Obispado mismo y otra la de nombramiento de Obispo, y claro se ve que según la cédula ya se había dado la primera «N. M. S. P. erigió en obispado la Abadía de la Provincia de Santa Marta»), aunque estuviese pendiente el despacho de la segunda. El P. Paulino Quirós, que debió tener a la vista las dos autoridades —la de la Cédula y la del Acta Consistorial—, se decide por ésta como más probable en sus *Dominicos ilustres de Andalucía*. Conozco otra Real Cédula dirigida por Felipe II al Sr. Méndez «Obispo de Santa Marta», en 16 de marzo de 1575.

Convienen los historiadores dominicanos en que el lugar del nacimiento del Sr. Méndez es Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, mas no en la filiación de su convento y provincia, que parece que era de la andaluza. Pasó a Nueva Granada el año de 1528 con García de Lerma, trayendo como superior de la expedición a Fr. Tomás Ortiz. Los nombres de los compañeros que con él llegaron a Santa Marta por primera vez en el año de 1529 son dignos de eterna memoria y, por lo tanto, transcribimos sus nombres: Fr. Tomás Ortiz, Vicario y Protector de los Indios; Fr. Gerónimo de Loayza, obispo de Cartagena y primer arzobispo de Lima; el Ilmo. Sr. Fr. Gregorio Beteta, obispo de Cartagena; Fr. Domingo de Salazar, primer obispo de Filipinas; los RR. PP. Domingo de las Casas, Fr. Juan de Aurres; Fr. Agustín de Zúñiga; Fr. Rodrigo de Adrada, Fr. Martín Trujillo, Fr. Bartolomé de Ojeda, Fr. Pedro de Villalba, Fr. Pedro Zambrano, Fr. Gaspar de Carvajal, Fr. Martín de los Angeles, Fr. Tomás Mendoza, Fr. Juan de Ossio, Fr. Francisco Martínez, Fr. Pedro Durán, Fr. Juan de Montemayor y Fr. Bartolomé de Talavera.

La labor del Sr. Méndez desde que llegó a estas tierras estuvo caracterizada por un celo verdaderamente apostólico; fue uno de los fundadores de la Provincia de San Antonino y de su primer convento, que fue el que establecieron en Santa Marta con el título de Santo Domingo; en esta casa ejerció el cargo de primer prior en el año 29.

Predicó con algunos de sus compañeros a los taironas, nación tan belicosa en defenderse que algunos la han comparado con los araucanos en Chile; subió el año de 40 al Nuevo Reino con el Provisor Matamoros y durante treinta años evangelizó en muchas poblaciones de la actual Cundinamarca. Fue el primer prior del convento de Santa Fe y el primer cura del pueblo de Bogotá. Allí purificó el templo que los zipas tenían levantado al sol y lo erigió en iglesia parroquial, que dedicó al apóstol Santiago. Purificó también el templo de la luna en el pueblo de Chía y lo dedicó a la Virgen. Asistió a la erección de la iglesia catedral en tiempo del Sr. Barrios y al Sínodo por este celebrado; por muchos años fue doctrinero de algunos pueblos de la Sabana, aunque interrumpidos por dos veces que fue Prior del Convento del Rosario y de su viaje a España a traer una misión de cuarenta religiosos. A pesar de la abundancia de oro y esmeraldas de aquella época, siempre vivió pobrísimo, porque cuanto tenía lo daba a los indios, a quienes miraba con amor y compasión. Pasó grandes trabajos en los asaltos que los indios gentiles dieron a los indios cristianos de Santa Marta. En 1559 fue prior de Santafé; en 1569, visitador general; en 1566 marchó a España, de donde volvió con cuarenta dominicos y de otras corporaciones.

Fue, dice el P. Mesanza en su obrita *Los obispos de la Orden Dominicana en América*, uno de los principales fundadores y sostenedores de la provincia de San Antonino y de la Casa de Estudios dominicana en Santafé. Lo que dice de él Zamora no es hipérbole: «Siendo religioso y obispo, sirvió 51 años a este Nuevo Reino que debe, a su continuo fervor, trabajos y solicitud, las primeras luces del evangelio y las instrucciones de la fe católica». El adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada, no obstante su prevención contra los padres dominicanos, rindió al señor Méndez el siguiente testimonio de justicia en su *Compendio Historial*[9]:

9. **N. del E.:** En la edición original, el autor olvidó escribir la cita de *Compendio historial* de Jiménez de Quesada, obra actualmente perdida. Si bien hemos mantenido la errata, pensamos que las palabras que iba a citar el autor vienen de una cita que del *Compendio historial* hace Alonso de Zamora en su obra *Historia de la provincia de San Antonino del Nuevo*

Don Juan de Castellanos, refiriéndose al señor Méndez, dice:

«Es justo que sea recomendada la memoria de un fray Juan Méndez, que ahora ha sido señalado por Obispo de Santa Marta, por la gran constancia que tuvo siempre en esta Provincia (dominicana) y por el aumento que siempre procuró».

Fue fray Juan Méndez, fraile dominico,
El primero que por obispo vino,
Hombre modesto, de talento rico,
No menos virtuoso que benino;
Y en todo lo demás yo certifico
No ser de tanta dignidad indino,
Porque en aqueste reino fue su vida
Gran número de años conocida.

El nombramiento parece que le cogió en España, trayendo la misión de cuarenta religiosos. Antes de regresar, escribió un largo memorial en que exponía la lamentable situación en que se encontraba la gobernación de Santa Marta, aún por conquistar, por estar los naturales todos rebelados, y la ruina en que se encontraba su iglesia, y pedía a Su Majestad que proveyera a las muchas cosas que allí faltaban y que enumeraba. Este memorial se hizo en Sevilla el 1.º de junio de 1574. Habiendo recibido la consagración, emprendió viaje de regreso, llegando a Santa Marta en 1575. El 15 de julio de

Reino de Granada (originalmente publicada en 1701), de la que justamente estaba haciendo mención monseñor García Benítez. A continuación, reproducimos el párrafo donde está inserta la referencia:

En él (Juan Méndez) se dispusieron cosas muy justas, y favorables á los Indios, ereccion de Iglesias Parroquiales en sus pueblos. De vna de sus Constituciones dize el General Quesada en su Compendio, que *fue hecha, por pretension del Arçobispo, y de los Frayles para que los encomenderos restituyessen lo mal ganado, y los descubridores antiguos lo mesmo, de lo que entonces huvieron, para que se convirtiesse en obras pias.*

Fuente: Alfonso de Zamora (1945), *Historia de la provincia de San Antonino del Nuevo Reyno de Granada* (2.ª ed.), tomo II, libro III, capítulo II, p. 69. Editorial A. B. C. Recuperado de: https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll6/id/23/

este mismo año se hizo a instancias suyas una información acerca de lo que producían los diezmos en la provincia. Estos apenas ascendieron a la mínima suma de 610 pesos anuales.

Visitó su obispado e, internándose por tierras adentro, redujo y bautizó gran número de indios, procuró mucho el aumento del progreso espiritual en su grey y vino a morir en 1580, después de 43 años de vida de misionero como simple religioso y de ocho de episcopado y siendo, por consiguiente, muy avanzado en edad. Su cuerpo fue sepultado en Santa Marta en la iglesia que fabricó el Sr. D. Fr. Martín de Calatayud.

Don Juan Castellanos dice con relación a su muerte:

Murió cuando venía visitando
las ovejas que son de aquel aprisco.

Sexto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor don fray Sebastián de Ocando, 1581-1619[10]

Hay oscuridad acerca de la fecha precisa en que el Sr. Ocando fue nombrado obispo de Santa Marta. La muerte del señor Méndez la pusimos en el año de 1580, fundándonos en lo que dice la *Floresta de Santa Marta*, pero el Dr. Restrepo Tirado, al hablar del nuevo obispo, dice en una nota de su primer tomo: «Fr. Sebastián de Ocando fue nombrado Obispo de Santa Marta el año de 1579. Carta del mismo a Su Majestad. Cartagena, julio 3 de 1579».

La *Floresta*, al hablar de la llegada del señor Ocando, dice:

«No parece que fueron muchos los días que estuvo sin sucesor la sede de nuestra Catedral, aunque en su vacante no he podido averiguar el gobernador del obispado, ni las dignidades a causa de la falta

10. **N. del E.:** El encabezado de la edición de 1953 no consigna fechas para este prelado, y el autor advierte a renglón seguido que «hay oscuridad acerca de la fecha precisa en que el Sr. Ocando fue nombrado obispo de Santa Marta», recogiendo las tres dataciones divergentes de la *Floresta* (1581), de Restrepo Tirado (1579) y del Dr. César (1571). Las fechas que aquí figuran son adición de la presente edición.

de papeles antiguos, ocasionada por las continuas invasiones de esta ciudad, ni los pudieron alcanzar las noticias del deán Barranco; pero el doctor César en su memoria tantas veces citada, nos pone por sucesor de este jardín divino al Ilmo. Sr. D. Fr. Sebastián de Ocando, religioso franciscano, lo que comprueba el P. Zamora y otros historiadores. El doctor César dice, que entró en el año de 1571, y que vivió en su obispado cuarenta y ocho años; y el P. Zamora refiere que cuarenta; pero viendo yo que no pudo ser su venida en aquel año, respecto a que por la cédula expresa en el capítulo antecedente, consta que en el de setenta y cuatro fue presentado para obispo su antecesor, y que según el mismo Padre, falleció en el de 1580, tengo por cierto haber sido yerro del guarismo en el doctor César, poniendo setenta y uno por ochenta y uno, que fue el año que con toda brevedad pudo venir el señor Ocando».

Don Juan Castellanos solo dice del Sr. Ocando:

> Y por su muerte vino con el mando
> Otro docto varón, fraile francisco.
> Que se dice don Sebastián de Ocando,
> Digno pastor de muy más alto risco,
> De cuya cristiandad, virtud y ciencia,
> Tenemos por acá gran experiencia.

Todas las historias que hemos consultado, al hablar del sexto obispo de Santa Marta, lo nombran Ocando; tan solo Restrepo Tirado lo llama Ocampo; ignoramos las razones que para ello tenga.

Cuál era el estado de la diócesis al llegar a ella el Sr. Ocando, se puede deducir de varios documentos de ese tiempo. En una carta escrita por el mismo Sr. obispo a Su Majestad, el 25 de mayo de 1580, le decía: «La tierra nunca ha sido allanada ni sujeta», por cuya razón no ha hecho fruto ninguno la conversión. Aunque don Lope Horozco, gobernador de Santa Marta en esa época, avisaba al rey que la tierra toda estaba en paz, se puede asegurar que, si exceptuamos a los bondas y a otras tribus vecinas, todas las restantes estaban en

armas, listas para luchar contra el invasor si intentaba hollar su suelo. Por una carta escrita por este mismo gobernador a Su Majestad, se viene uno a dar cuenta de que, en esos tiempos, Santa Marta solo contaba con catorce vecinos. Entiéndase por vecinos las familias instaladas en la ciudad y no la gente de tránsito, pues siempre había un mínimum de cien soldados, que andaban de un lado para otro en conquistas y pacificaciones. Los indígenas y los negros tampoco los consideraban como almas. No había entonces en la diócesis más pueblos que Santa Marta, con veinticinco vecinos; Tenerife y Tamalameque, con ocho o diez cada uno; Nueva Ocaña, con veinticinco; Valledupar, con treinta; Salamanca de La Ramada, con siete u ocho, y Riohacha, que montaba veinte vecinos. Siete curas servían a estas poblaciones y los indios no tenían en toda ella más de tres doctrineros. Estos últimos datos los tomamos de la relación hecha por fray Sebastián de Ocando en abril de 1583.

Fr. Sebastián era de la Orden Franciscana, sirvió muchos años en el Nuevo Reino y fue guardián del Convento de Tunja.

Al poco tiempo de llegado a su diócesis, fue llamado por el arzobispo Zapata para asistir al Concilio Provincial que pensaba celebrar en Santa Fe. No están los historiadores unánimes en señalar la fecha de este viaje. El padre Zamora la pone en el año de 1588; Groot en 1583; Restrepo Tirado en 1585 y el Dr. Caracciolo Parra en 1583. Sea lo que fuere sobre esta minucia, es lo cierto que llegó a Santa Fe un 20 de agosto en compañía del Sr. arzobispo y del Sr. Fr. Juan Montalvo, obispo de Cartagena, que había hecho la travesía del Magdalena con él. El Sr. Zapata, al saber que subían los dos prelados, se trasladó a la ciudad de Mariquita con el fin de hacer la visita en aquella parte de la diócesis y al mismo tiempo recibir a los dos obispos.

Entre los varios pensamientos que el Sr. arzobispo tenía desde su llegada a Santa Fe, figuraba el de la celebración de un Concilio Provincial para fijar la disciplina eclesiástica por medio de leyes municipales en consonancia y de acuerdo con el estado y necesidades de estos países. Dirigió, pues, el señor Zapata sus cartas convocatorias a los obispos sus sufragáneos, es decir, a los de Cartagena, Santa

Marta y Popayán. El señor Ocando acudió al llamamiento que le hizo el arzobispo, no obstante que las bulas, quizá por error geográfico, lo hacían sufragáneo del de Lima, según nos hemos podido informar por una carta que dirigía el Sr. Ocando a Su Majestad, de Santa Marta, el 29 de mayo de 1585.

La ciudad los obsequió con fiestas públicas en que hubo corridas de toros, saraos y comedias, dice el Padre Zamora. Por los datos que copiaremos enseguida y que están contenidos en una carta de don Tomás Ramírez a Nicolasa Villar, carta que se encuentra en la Biblioteca Nacional, se puede deducir que estas representaciones teatrales fueron las primeras que se vieron en el Nuevo Reino. «La noticia más remota que hemos encontrado acerca del teatro en Bogotá, nos dice que, a las cinco de la tarde de un día de mil quinientos ochenta, un grupo compacto de muchachos y curiosos cerraba el paso en la esquina norte de la capilla del Humilladero, hoy esquina de la tercera. Lo que había reunido a los pilluelos en aquel lugar era no la devota intención de entrar a rezar, sino la novelería de apreciar de cerca los ademanes de dos chapetones entrados ya en años, que venían del lado de las Nieves (camino de Tunja), y entraron a la humilde capillita. Los dos personajes tenían, preciso es confesarlo, muchísimo que llamara la atención por lo extravagante de su indumentaria. Cuando terminó la función, la cual presidió el Arzobispo Zapata, ya era muy entrada la noche. Salieron nuestros dos personajes y se dirigieron a la parte alta de la plazuela de San Francisco, y entraron en una casa baja que principiaba a construirse en un lote de propiedad de Juan de Moscoso, la cual tenía dos ventanas a calle y al lado de ellas, un zaguán empedrado, alumbrado solamente por unos faroles de velas de sebo. ¿Qué era allí y quiénes fueron ellos? Pues era el primer teatro de Santa Fe y ellos los primeros cómicos, los cuales representaron esa noche un sainete titulado *Los Alarcos* (obra distinta de *El Conde de Alarcos*), para festejar la llegada de los Obispos de Santa Marta y Cartagena al concilio convocado en aquel año por el arzobispo Zapata». Esto se halla confirmado por Ibáñez, quien, en sus *Crónicas de Bogotá*, dice: «Se representaron las primeras comedias

en Santa Fe, cuando llegaron los obispos de Santa Marta y Cartagena al Concilio convocados por el Arzobispo Zapata, en el año de 1580».

Los prelados que se habían juntado en Santa Fe para la celebración del Concilio desistieron de ello y se regresaron a sus iglesias, todo por causa de las contradicciones presentadas por los oidores y el fiscal Bernardino de Albornoz, temerosos seguramente de que el Concilio sancionase aquellas disposiciones del Sínodo del señor Barrios, que tanto desagradaron a sus predecesores. Así se frustraron los deseos de estos dos arzobispos que tanto anhelaban por fijar la disciplina eclesiástica y extirpar los abusos introducidos en el arzobispado por falta de leyes municipales.

Antes de partir para sus diócesis los dos obispos de Cartagena y Santa Marta, se fundó el monasterio de la Concepción de Santa Fe, poniéndose la primera piedra del edificio en septiembre de 1583 y acompañando al arzobispo los dos obispos presentes en la ciudad, los Cabildos y las comunidades religiosas.

Mucho tuvo que sufrir en su largo episcopado el Sr. Ocando, ya de parte de los gobernadores, ya de parte de los piratas o de los indios. Apenas llegado al territorio de la diócesis, los indios quemaron la ciudad y la iglesia de la Ciudad de los Reyes. ¿La causa? Uno de esos actos de barbarie cometidos por los españoles con los pobres indios. Vivía en Valledupar una india con su marido. Su ama, española, por celos infundados la azotó y le cortó el pelo. Ofendida esta, se retiró con su esposo en busca de los indios tupes, de donde era oriunda, y les contó el suceso. Conaimo, que así se llamaba el principal cacique, se llenó de indignación al ver cómo hasta las mujeres de los cristianos las maltrataban y humillaban. Hizo juntar todos sus guerreros y bajó con sus escuadrones la serranía. Llegada la noche, penetraron al pueblo y quemaron todas las casas, incluso la iglesia, después de que la saquearon. El matrimonio culpable de haber encendido el furor de los salvajes logró paso y se refugió en el convento de los franciscanos que allí había.

El Sr. Ocando, al llegar a Santa Marta, encontró como gobernador a don Lope de Orozco. Este mandatario había traído un crecido caudal, muchos pobladores y voluntad de hacer cosas grandes.

Su hacienda la gastó en inútiles expediciones. De las cuatro poblaciones que intentó fundar, no subsistió ninguna. En las pacificaciones murieron muchas de las personas que con él volvieron y fueron sacrificados un sinnúmero de indígenas. De las minas que entonces descubrieron no se volvió a hacer mención. En Santa Marta nada edificó, pues ni siquiera principió a hacer la iglesia. En 1591 el templo era una casita pequeña, de tapia, en ruinas. La ciudad solo contaba con cincuenta vecinos pobres. El obispo y el gobernador tuvieron sus desavenencias por asunto de real patronato y porque Orozco no le permitió a Su Señoría un alguacil, ni que llevara fiscal con vara de justicia. Orozco fue excomulgado y fray Sebastián se fue a residir en Riohacha, donde pasó meses muy azarosos, con las imágenes y ornamentos escondidos en el mismo, lo mismo que las mujeres, mientras los hombres en la playa aguardaban la llegada de los corsarios. Estos por agua y los indios por tierra tenían a los españoles en constante alarma.

El 10 de diciembre tuvo la pena de perder a fray Antonio de Béjar, capuchino. Don Pedro de Cárcamo (hijo del gobernador) salió con gente a poblar la provincia de Guasara. Adelante mandó al capitán de Olea con unos cuantos soldados, los que fueron a pernoctar al hato de Santa Ana, situado en Orino. A eso de la medianoche oyeron gran gritería y, al levantarse, vieron que los bohíos estaban en llamas y que los indios en tumulto lanzaban sus flechas contra los que salían. Algunos lograron escapar, pero el capitán Olea y fray Antonio de Béjar, cuatro mujeres y media docena de soldados recibieron la muerte de las flechas indígenas.

El obispo Ocando permaneció más de siete años en Riohacha, haciendo causa común con Miguel de Castellanos, que con sus hijos y yernos quería dominar esa región. Don Luis de Leiva, capitán general de allí, levantó una larga información de los desacatos cometidos contra su autoridad por el mariscal y por fray Sebastián y pidió a su Majestad que ordenara al obispo que fuera a residir a la capital de la diócesis.

En 1586, Diego Hidalgo de Montemayor recibió de la Audiencia de Santa Fe, junto con el nombramiento de gobernador de Santa Marta, el cargo de atender a la defensa de Cartagena, que decía una

real cédula que podía ser atacada por Francisco Drake, cuya salida en dirección a las Indias Occidentales había sido señalada. La noticia causó extraordinaria alarma en la extensión del Nuevo Reino. De todas partes acudieron soldados en defensa de esta plaza; Santa Marta, por su parte, envió un buen contingente de hombres, quedando casi desamparada, pues el obispo, con las mujeres y los desvalidos, se lo pasaron entre el monte, atemorizados ante la idea de un ataque del corsario inglés.

La armada que a órdenes de Drake y de Aquines salió de Inglaterra el 15 de enero de 1596 se presentó el 11 de diciembre frente a Riohacha. El Dr. Restrepo Tirado toma esta fecha de la relación de los sucesos de la armada inglesa que halló en el Archivo de Indias. El Dr. Caracciolo Parra da el año 1595 y se apoya en el expediente que se guarda también en Sevilla y en copia auténtica en la Biblioteca de la Academia Venezolana de la Historia. Algunos de los vecinos lograron pasar a la flota a ofrecer sus servicios como conocedores del terreno. Guiados por ellos, los corsarios se internaron tres leguas adentro del puerto, cautivando las gentes que encontraban y robando perlas, joyas y otros objetos de valor en los sitios en que estaban escondidos, que los negros les señalaban. Varios de los cautivos se rescataron; los que no pudieron hacerlo fueron llevados como prisioneros. Drake propuso rescate de la ciudad y, como el gobernador no lo consintiera, la redujo a cenizas. Después de arrasar todas las lanchas y bajeles que había en el puerto, el corsario se embarcó llevando sesenta negros diestros en la pesquería de las perlas y una partida de ganado compuesta de novillos y de cuatrocientos carneros y ovejas, recogidos en aquellos hatos. Al hacerse a la vela, hizo quemar dos de sus naves a causa de las muchas bajas que las enfermedades habían hecho en las tripulaciones, entre las cuales la más sensible fue la del vicealmirante Gilbert Hart.

Once días después, el 22 de diciembre, parte de la armada de Drake, compuesta de tres grandes navíos y uno pequeño, con tres lanchas, se presentó a la vista de Santa Marta, en las primeras horas de la mañana. Torciendo rumbo a anclar a Gaira, en cuya bahía echaron a tierra

seiscientos soldados con seis banderas. El gobernador no contaba más que con cuarenta hombres, mal armados de arcabuces y escopetas. Despachó treinta de ellos, auxiliados con treinta indios flecheros, al cerro de Gaira, cuya altura ocuparon. El enemigo los atacó por el frente y los costados, obligándoles a retirarse después de una corta resistencia. Contreras, con el resto de la gente y algunas piezas de artillería, se colocó en el camino que conducía a la ciudad. Al presentarse los corsarios, les hizo varias descargas, pero no pudo contener su marcha y hubo de cederles el paso. Los habitantes de Santa Marta en esta ocasión se manejaron con valor; ninguno de ellos abandonó su puesto antes de que se le ordenara. Los corsarios penetraron en la ciudad a las cinco de la tarde y permanecieron en ella hasta el 10 de febrero, saqueando todas las habitaciones y haciendo excursiones por las estancias. En una de estas cogieron al teniente del gobernador don Francisco Ordóñez Flórez y lo llevaron preso. Antes de embarcarse con rumbo a Nombre de Dios, los corsarios quemaron varios bohíos de la ciudad.

El sucesor de don Lope de Horozco fue don Francisco Marmolejo, hombre de edad muy avanzada para gobernar. Era un personaje de mal carácter y de pésima educación, que se hizo detestar por la manera soez con que trataba a las gentes. Era tan vengativo que al licenciado Ariza, que había sido provisor y vicario de la ciudad, por personal enemistad lo hizo traer preso de Malambo, en la jurisdicción de Cartagena, mandándole para el efecto un juez y un alguacil mayor. Estas eran las autoridades con las cuales tenían que entenderse los pobres obispos en la época de la conquista.

En la gobernación del licenciado Francisco Manso de Contreras, sucesor de Marmolejo, los guajiros, macuiras y otros vecinos de Riohacha volvieron a levantarse y pusieron en grandes aprietos a los vecinos de Nuestra Señora. Dieron muerte a varios españoles, entre ellos a dos religiosos, y mataron todas las arrias de pesquería, emboscándose en las aguadas para impedir a los vecinos aprovisionarse de tan indispensable elemento. Si la muerte de un sacerdote contrista en la actualidad al corazón de un prelado, bien podemos suponer la pena que le causaría en aquellos tiempos, cuando su presencia

en las fundaciones y misiones era tan necesaria para que reinara el orden y el respeto.

A Manso de Contreras sucedió don Juan Guiral Belón, con el título de gobernador y capitán general de Santa Marta. En tiempo de este gobernador hubo rebelión de los indios en la comarca. Los taironas y sus comarcanos pretendían destruir la ciudad. No parece que dejara de haber en la ciudad algunos recelos, puesto que se tenían cañones y centinelas por la parte del monte; pero toda prevención hubiera sido en vano si la titular virgen santa Marta no hubiera usado de un piadoso aviso. Fue el caso que la noche del día 28 de julio, víspera de la fiesta de la patrona, uno de los centinelas estaba sentado hacia la medianoche sobre un cañón de los que en una de las bocacalles estaban asentados al monte, y tomaba su pipa de tabaco: se descuidó y con una chispa dio fuego al cañón y el soldado cayó en tierra asustado. Al tiro se alborotó el lugar; acudió el gobernador a la novedad y, preguntando al soldado lo que era, respondió (por disculparse) que había sentido ruido por aquella parte y le obligó a romper los fuegos. Le creyeron y mandó el gobernador disparar el otro cañón y una carga de mosquetería hacia la montaña, y luego oyeron los fotutos y maracas, instrumentos con que los indios denotan sus rebatos, a que ellos llaman guasábara. Velaron toda la noche y llegando el día entraron al monte, siguiendo la huella de los indios y recogiendo los despojos. Llegaron a una casa fuerte, llamada caney en su lengua, que tenían los enemigos en el Salto, que hoy llaman de Gariboca. Hallaron muchas macanas, flechas, turbantes de plumas y otros instrumentos de guerra, de que estaban bien provistos. Quemaron el caney, cogieron algunos de los indios principales y, volviendo con ellos a la ciudad, declaró el soldado su descuido y, con hacimiento de gracias, celebraron con mayor solemnidad el día de su titular.

A don Juan Guiral sucedió como gobernador don Andrés de Salcedo. Al llegar a Santa Marta, Salcedo se sorprendió de encontrar la ciudad tan pobre. En las cajas no había dinero ni siquiera para el pago de sus salarios.

El castillo de Santa Marta poseía tres piezas de artillería gruesa de bronce y dos de hierro colado. Hacían en él centinela por cuartos seis soldados que tenía. En toda la provincia no había más que cuatro ingenios de azúcar. El comercio de Santa Marta estaba muy restringido porque los barcos que allí llegaban siempre llevaban otro destino y no se atrevían a vender sus cargamentos en camino. Hacía tres años que no tocaba ningún buque directo en el puerto.

En tiempo de este gobernador, el Ilmo. Sr. Ocando elevó a la Corona sus quejas sobre el modo como se trataba a los indios. Según las informaciones del prelado, hacía catorce años en el distrito de Santa Marta había más de veinte mil indios y ya no quedaban sino dos mil, de los cuales unos mil quinientos eran útiles para el servicio. Había más de sesenta vecinos, pobres, por no tener más renta que lo que les pagaban los indios, y a estos no les quedaba sino el trabajo personal. Se exprimía a los naturales con tanta dureza que los mismos doctrineros encargados de su protección los echaban en prisión y los amenazaban con cortarles las orejas y las narices y aun de muerte si se quejaban al obispo. Estaban tan perseguidos y acosados que los que no perecieron se retiraron a la serranía. Muchos se ahorcaban de desesperación al verse tan oprimidos. Las mujeres mataban a las criaturas al nacer para no verlas más tarde sufrir. Había unos cincuenta puestos en la Real Corona y eran los que más sufrían, pues los administradores «los desuellan y acaban». Les robaban a todos las mejores tierras, y en las que les dejaron les metían los ganados entre las cementeras. Últimamente, el gobernador les había quitado las salinas en obedecimiento de una real cédula.

Todas las observaciones del obispo sobre estos tópicos fueron acatadas por el rey y se dictaron nuevas cédulas para la protección y amparo de los indígenas, para que se les devolviese el laboreo de las salinas, para que se tasara de manera justiciera a los que estaban en la Real Corona, etc.

En tiempo de la gobernación del Sr. Salcedo, los tupes, en una de sus devastaciones, dieron muerte a uno de los sacerdotes de la diócesis.

A don Andrés de Salcedo lo reemplazó como gobernador don Diego Fernández de Argote y Córdoba. Las relaciones entre el obispo Ocando y este gobernante nunca fueron cordiales. El primero, como dice Restrepo Tirado en su historia, era de carácter independiente y muy celoso de sus fueros; no consentía la más pequeña observación, y las que le hacía don Diego, siempre en términos mesurados y respetuosos, las recibía de mal talante. Contestaba con palabras agrias y, aun a veces, no daba respuesta a sus cartas. Así cuando le hizo presente la intervención que le correspondía en los nombramientos de curas, como representante del rey en las prerrogativas del real patronato, el obispo contestó que obraría a su gusto, a pesar de todos, aunque mandasen el papa y el rey lo que quisieren. Las doctrinas de los indios estaban muy descuidadas. Don Diego no se atrevía a llamarle al orden a causa de la ignorancia de las gentes, para que no le perdiesen el respeto, «pues al fin es el Padre de la tierra». Esto lo basa el historiador Restrepo Tirado en una carta de don Diego de Argote a S. M., fechada en Santa Marta el 25 de junio de 1614. Como se ve, hay que ser muy parco en emitir un juicio definitivo, pues nadie es juez en su propia causa.

Por la información levantada en Santa Marta el 17 de junio de 1614 y que se encuentra en el Archivo de Indias en el Legajo 740, se ve que el gobernador no era menos altivo y más de una vez tuvo para con sus subordinados palabras descomedidas, amenazas descompuestas y fuertes castigos, en cuya ejecución parecía satisfacer personales venganzas. En su trato con el obispo siempre se esmeró por poner los dos gobiernos, eclesiástico y civil, en buena armonía, y cuando enfermó fray Sebastián, fue a visitarle en varias ocasiones.

Al principio del gobierno de don Diego, el Cabildo catedral escribió a Su Majestad con fecha 7 de junio de 1612, haciendo muchos elogios de su persona y de su actitud, y pidió que, para bien de la tierra, le duplicase el tiempo de su gobierno. El obispo, según parece, no estaba muy de acuerdo con la opinión del cabildo y trataba al gobernador con palabras descomedidas por haber procedido contra el cura de Bonda y dos hermanos suyos de vida licenciosa que trataban mal a los

indios para robarlos, llegando hasta a desenterrar sus cadáveres para quitarles las joyas que tenían puestas y fundirlas en una fragua que para el efecto tenían en su casa. Una vez más advierto que esto se sabe por carta de don Diego a Su Majestad fechada el 13 de junio de 1612.

Otro de los motivos que contribuyeron a agriar las relaciones entre las dos autoridades fue la conducta del gobernador con el contador de Riohacha, señor don Manuel Sánchez. El 3 de octubre de 1614, llegaron a Riohacha un navío y unas carabelas con negros de Angola; con registro de la Casa de Contratación de Sevilla, de fecha 1606, en virtud de un asiento hecho por S. M. con Gonzalo Váez. El contratista había tenido mala fortuna. La primera remesa la había perdido al atravesar la barra del Magdalena, salvándose únicamente el maestre de la nave con treinta y seis esclavos. En Lisboa se le autorizó, en vista del registro, a llevar ciento ochenta y cuatro esclavos, y al llegar a Santo Tomás se hundió el barco, ahogándose cuantos lo tripulaban. Se le reconoció por tercera vez la licencia y el cargamento de negros se perdió saliendo de las costas de Angola. Muerto el maestre del barco, un portugués, de nombre Manuel Sánchez, tomó por su cuenta el negocio y con su mercancía de cuerpos humanos se encaminó a las Indias. Se dirigió a Veracruz, pero los vientos del norte, la falta de mantenimiento y una peste que se había declarado a bordo lo obligaron a buscar refugio en este puerto. La noche anterior habían arrojado 14 cadáveres al mar.

Las autoridades de Riohacha autorizaron al portugués a echar su carga a tierra, pues si a bordo se quedaban, hubiesen perecido todos. Dos meses permanecieron las naves ancladas mientras uno de los alcaldes hacía las averiguaciones de si la mercancía venía de acuerdo con las cédulas y la capitulación. El gobernador se hallaba muy ocupado en la visita a los indígenas y despachó como teniente a Francisco Maldonado para que investigara la legalidad del arribo del portugués a ese lugar. Con pretexto de que traía muchos negros fuera de registro, pues contaba hasta los que había arrojado al mar, de que había cohechado al alcalde encargado de hacer la investigación y a los oficiales reales y de que la carabela era distinta a la que se señalaba en el

registro, Maldonado condenó a Sánchez a perder ciento ochenta y dos negros. De estos tomó las dos terceras partes, sin sacar los que pertenecían al rey por derechos de almojarifazgo y aduanilla, y los mandó vender a Cartagena, en beneficio suyo y del gobernador. El portugués, viéndose arruinado, murió de desesperación.

El contador real de Riohacha, que por rara coincidencia llevaba también el nombre de Manuel Sánchez, dictó un auto contra el teniente, conminándolo a que pagara 6.530 pesos que por derechos correspondían a S. M. y envió requisitoria para que se hiciera embargar esta suma a las personas que hubieran comprado negros, logrando recoger unos 4.000 pesos para las cajas reales. El gobernador, apenas lo supo, se vino a Riohacha y amenazó al contador con que le daría garrote si no le daba una constancia declarando que aquellos negros estaban libres de derechos. Sánchez, que conocía el carácter arbitrario y vengativo de don Diego, lleno de temor, accedió a sus deseos creyendo librarse así de su persecución. El gobernador, no obstante, lo hizo apresar y meter en el fuerte de Riohacha, en un sótano cargado de lodo y poblado de sapos, cangrejos y otras sabandijas, cargándole con grillos y cadenas. Mientras tanto, le levantó un proceso por malos manejos y lo condenó a destierro de Indias, a pérdida de oficio y confiscación de bienes. El mismo teniente hizo el avalúo de ellos por bajísimos precios y los entregó a un amigo sin sacarlos a remate.

Cuarenta días permaneció Sánchez en esa mazmorra, al cabo de los cuales el mismo gobernador lo llevó preso a Santa Marta, donde lo metió en el sótano del fuerte, más infecto que el anterior, privado de comunicación y sin que se lo permitiese escribir.

Unos cinco meses hacía que Sánchez se consumía en la inicua prisión cuando el obispo logró que lo trasladaran a la cárcel pública. Treinta días después logró fugarse y se asiló en la catedral. Sánchez presentó su querella contra el gobernador al obispo. El prelado mandó hacer una información amenazando con excomunión a las personas que, teniendo algo que declarar en el proceso, no se presentasen a hacerlo en el término de nueve días. Si pasado tres días más

se encerrasen en su mutismo, mandaba a los curas y a sus tenientes «que en sus iglesias en las misas mayores, los domingos y fiestas de guardar, teniendo una cruz cubierta, os anatematicen y maldigan con las maldiciones siguientes: Malditos sean los dichos excomulgados de Dios y de su bendita madre, huérfanos se vean sus hijos y sus mujeres viudas, el sol se les oscurezca de día y la luna de noche, mendigando anden de puerta en puerta y no hallen quien bien les haga, las plagas que Dios embió sobre el reyno de Egipto vengan sobre ellos, con las demás maldiciones del salmo Deus laudem, y dichas maldiciones, lanzando las candelas en el agua, digan, así como estas candelas mueren en el agua mueran las ánimas de los dichos excomulgados y desciendan al infierno con las de Judas apóstata». Esto último se encuentra en una carta escrita por don Diego a S. M. en Santa Marta el 22 de junio de 1615. Este asunto pasó a la audiencia de Santo Domingo para su ventilación. A estas penas y contrariedades del Prelado vino a unirse la aparición de la langosta. En una carta al rey, le decía el gobernador con fecha 3 de agosto de 1617: «Vino tal cantidad de langosta que jamás se ha visto en estas partes, que ha asolado toda la tierra, por haberse consumido todo el sustento».

Como la provincia franciscana, a la que pertenecía el convento de Cartagena, hasta aquel tiempo no había tratado de fundar en Santa Marta, pidió al obispo hiciesen una fundación en Santa Marta, el provincial fray Alfonso Bilches envió por vicario de la fundación al padre Francisco Oruño, con otros religiosos que entraron a la ciudad en 1597 y fundaron el convento. El Sr. Ocando asistió al principio de la fábrica y los ayudó con gran generosidad. Para facilitar su sustento, les agregó los curatos de los pueblos de Mamatoco y Masinga, sujetos sus doctrineros a la conventualidad de esta casa. Fundó también este prelado el convento de Santo Domingo de Riohacha y fomentó el de Valledupar para que, con la predicación de unos y otros religiosos, se extendiese la ley evangélica en los indios guajiros, los cosinas y corcobados sus confinantes, porque todos estos estaban protervos, y hasta entonces había gozado muy pocas veces del Evangelio, después de las excursiones de san Luis Beltrán.

La catedral fue también objeto de los desvelos del Sr. Ocando. Inmediatamente regresó a Santa Marta, después de su ida a Santa Fe para asistir al sínodo que pensaba reunir el arzobispo Zapata, se dedicó a la construcción de una nueva. Le pareció que la catedral que había levantado su predecesor, el Sr. Calatayud, estaba muy a trasmano por haberse ido retirando la población hacia el oriente, cautelándose de la entrada del mar, trató de hacer otra en la plaza, cuyo cuadro estaba ya formado donde había de ser y, en efecto, después de pasados algunos años, consiguió acabarla. El estreno del nuevo templo tuvo lugar el 25 de marzo de 1617, trayendo en procesión el Santísimo Sacramento, que se colocó en ella, dejando la otra para hospital, con el título de San Sebastián.

Procuró luego este Prelado dotar su iglesia para el decente culto de ella y para asegurar las fincas de las frecuentes invasiones que en su tiempo se padecieron; le puso en Cartagena 14.500 pesos en renta, como puede verse por las escrituras fechadas en el año de 1618. De esta se cobraban cada año para los gastos de pan, vino y cera y demás cosas indispensables 725 pesos, los que, asegura el Dr. César en su *Memoria*, se cobraban en su tiempo, pues a su cuidado estaba la mayordomía de la catedral, colocada por el real patronazgo. Como en tiempo de este prelado se cierra la época que los historiadores llaman de la Conquista, bueno nos parece transcribir aquí una página de la obra de Restrepo Tirado que nos pinta a lo vivo el estado en que se encontraba el vasto territorio de los que en ese entonces constituía la diócesis de Santa Marta al principiar la Colonia.

«En la provincia de Santa Marta no quedaban más indígenas que los guajiros, unas escasas familias de tupes y representantes de los aruacos[11], de los chimilas y de los palenques, relegados a lo más abrupto de las sierras, y dispersos en los pantanos y ciénagas de las orillas del Rio Grande uno que otro ejemplar de la raza caribe. Del medio millón de indígenas que poblaban las ricas llanuras, las espesas selvas y la alta

11. **N. del E.:** El original alterna «arruacos», «aruacos», «Aruacos» y «arhuacos» para designar a la misma etnia. Se respetan todas las formas.

cordillera, apenas sí quedaban cincuenta almas, nómades infelices, sin tierras para cultivar, sin poblaciones para habitar, que vivían de lo que les producían las flechas y los arpones de la caza y de la pesca.

«Los numerosos y aguerridos bondas, los taironas con sus grandes poblaciones y su civilización adelantada, todos con sus bien establecidas sementeras y sus riquezas habían sucumbido. La matanza, sin piedad durante casi un siglo, y la esclavitud, el hambre y las pestes, dieron cuenta de sus vidas. En los primeros encuentros tuvieron ventaja sobre los españoles, y si se hubieran unido, habrían retardado de muchos años la conquista, aniquilando, destruyendo una a una las expediciones que iban llegando. No supieron hacerlo, y luchando cada parcialidad por su cuenta, y aún aliándose al enemigo común, fueron sucumbiendo. La inferioridad de las armas ofensivas, y la falta de las defensivas, aunque por su mayor número y su bravura les dieran en muchas ocasiones la victoria, ésta la tenían que pagar con excesivo número de bajas. Eran perseguidos de continuo, ya en masas, ya por parcialidades; se les sorprendía cuando estaban de paz y luego para reducirles se les talaron los campos y se les incendiaron sus bohíos. Obligados a vivir a la intemperie y a buscar los alimentos en la selva y en el agua, faltos de sal y de maíz, se debilitaron sus cuerpos y fueron fácil presa de las pestes de sarampión, de viruelas, de disentería y de las fiebres perniciosas, que los diezmaron. Engañados por las promesas de paz y protección, que tanto encomiaban las Reales Ordenes, se dejaron repartir en encomiendas, y fue para ellos más cruel la lenta agonía de la esclavitud que la muerte en el campo de batalla. La boga del río Grande, no obstante las numerosas cédulas y provisiones reales que se dictaron, los sabios reglamentos que se expidieron y los fuertes castigos con que se amenazó a los infractores, dio cuenta de la vida de los habitantes de la Ciénaga y del Río Grande. Los indios de la costa perecieron en la pesquería de las perlas.

«En los caminos que conducían a Cartagena, a Maracaibo, a Ocaña y al Nuevo Reino blanqueaban las osamentas de miles de estos altivos bárbaros, que no acostumbrados a trabajos serviles eran llevados por

partidas como acémilas, cargados con víveres y mercancías. Siempre ocupados en duras faenas no tenían tiempo de vivir en sus hogares y no volvieron a procrear. Desesperados de verse siempre perseguidos y esclavizados muchos se daban voluntariamente la muerte y asfixiaban a los pocos niños que nacían.

«Los naturales aun los más bravíos como los bondas y los tayronas recibieron a los blancos como a seres superiores y les proporcionaron hospitalidad y alimento. Si les hubieran tratado como a iguales habrían logrado gobernarlos y policiarlos, educarlos en la fe, y en vez de enemigos se habrían granjeado aliados que les ayudasen a proteger de los corsarios, brazos para cultivar el suelo y colaboradores de su enriquecimiento. La población hubiese crecido y al cabo de un siglo habrían podido presentar ante el mundo una provincia rica, llena de sementeras, ganados, con un comercio floreciente.

«Unos centenares de españoles y partidas de negros esclavos esparcidos en vasto territorio en pequeños pueblos, distantes unos de otros nada más quedaban. Santa Marta no tenía ni siquiera un fuerte que la defendiera ni iglesia decente para celebrar oficio divino. Riohacha, Nueva Salamanca, Valledupar, Pueblo Nuevo, Sevilla, Córdoba, Tenerife, Tamalameque, Ocaña, qué otra cosa eran que rancherías infelices, de bahareque y paja? San Antonio el Real de minas y el puerto de Ocaña eran apenas viviendas de obreros y peones. Habían muchos pueblecitos de indios casi todos encomendados, que ninguno llegaba a abrigar un centenar de almas, privados de iglesias y de toda clase de comodidades. Muy pocos estaban convertidos a la verdadera fe.

El comercio era tan reducido que apenas llegaban a los puertos unos dos barcos por mes. Las industrias estaban reducidas a la pesca de perlas y a unos pocos ensayos, muy en pequeña escala, de laboreo de plata y cobre. No se sembraba ni lo suficiente para alimentar a los escasos pobladores. Tenían unos cuatro ingenios de azúcar y varios trapiches. Había crías de ganado en Valle de Upar y las que se habían creado en libertad en el Paso del Adelantado. Cabras y ovejas abundaban en los alrededores de Riohacha y la raza porcina se multiplicaba en las rancherías».

Pocos años antes de la muerte del Sr. Ocando, dice Zamora, se acabaron las perlas en las pesquerías de Riohacha y los vecinos tuvieron esto por presagio del próximo fallecimiento de su prelado. En efecto, el 21 de junio de 1619 murió fray Sebastián de Ocando sin dejar más bienes que una cama y unas sillas viejas. En vida había hecho donaciones a sus sobrinas, parientes y criados. Según el Dr. César, no salió de sus diócesis durante su largo episcopado sino para asistir al Sínodo.

Séptimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor don Leonel de Cervantes y Carvajal, 1620-1626

Muerto el señor Ocando, la Corona presentó como obispo de Santa Marta al doctor don Leonel Cervantes y Carvajal, natural de México, maestrescuela y arcediano del arzobispo de Santa Fe, cargo en el que prestó grandes servicios al ilustre arzobispo D. Fernando Arias de Ugarte, varón de eximia virtud, cuya causa de canonización no nos explicamos por qué no ha sido introducida en Roma.

Restrepo Tirado, al hablar del séptimo obispo, lo nombra Lionel; ignoramos en qué razón basa el ilustre historiador el cambio de la primera vocal del nombre. El Sr. Leonel hizo sus estudios en Salamanca y recibió el grado de doctor en Cánones en tan importante universidad.

Según Hernáez, fue elegido obispo de Santa Marta en 1620. Su consagración tuvo lugar en Pamplona, a mediados de 1622, cuando el Sr. Arias de Ugarte estaba haciendo su memorable visita a toda su vastísima diócesis. Copiamos a continuación una nota que hemos encontrado en El Cronicón Solariego de Enrique Otero D'Costa y que ha venido a ilustrar la fecha de que acabamos de hablar:

«Lunes siguiente: diez y siete de octubre de mil seiscientos veinte y dos, el dicho señor Oidor Visitador General partió de los dichos aposentos de Suratá y este día llegó al sitio de las minas de las Vetas, donde concurrieron juntos el señor don Leonel de Cervantes Carvajal, Obispo de Santa Marta, del Consejo de su Magestad a su obispado, y el dicho señor Oidor Visitador. De lo cual yo, el Escribano doy

fe. Testigo, el Alcalde. Pedro Alonso Tercero, y Antonio de Guzmán, Alcalde Mayor de Minas».

Parece que la frase que hemos subrayado (a su obispado) se debe subentender como significativa de que el Sr. obispo iba para su obispado y, tanto por esto como porque se le da título de obispo, se deduce que ya iba el señor Leonel de Cervantes consagrado, camino de su diócesis. Siendo ello así, tendríamos que el año de la consagración de este prelado fue 1622, detalle desconocido hasta hoy. Lo que acabamos de transcribir nos prueba que anda errado Groot al ponerla en 1623.

Según Zamora, entró a Santa Marta en 1623; la *Floresta* pone la llegada en 1624 y Restrepo Tirado en septiembre de 1622. Abrazamos esta última fecha, pero cambiándole el mes, pues si en octubre, según la nota copiada, se encontraba en Vetas, mal pudo llegar a Santa Marta en septiembre.

Encontró la ciudad muy pobre, lo mismo que la iglesia, y esta muy escasa de personal religioso; las doctrinas, de pocos indios, abandonadas por falta de conocimientos que tenían los religiosos de los idiomas de los indígenas. Santa Marta contaba con cincuenta vecinos, y de los demás pueblos españoles de la provincia el más poblado tendría treinta. Los gobernadores preferían mandar a Su Majestad los pocos fondos que había en sus cajas antes de atender el corto salario de los párrocos. Según una carta escrita por el Sr. Leonel a Su Majestad, el 14 de junio de 1623, el navío de permisión que mandaba Su Majestad para abastecer la provincia no dejaba en el puerto más que un poco de vino y de aceite y recababa permiso de las autoridades para ir a vender a Cartagena las demás mercancías.

El 12 de junio de 1624, el Ilmo. Sr. Arias de Ugarte firmó las letras convocatorias para el Concilio Provincial que deseaba reunir en Santa Fe, por juzgarlo la obra más grande y necesaria para el arreglo fundamental de la disciplina y reforma de las costumbres. En ellas convocó a los obispos sufragáneos y demás eclesiásticos que debían venir al Concilio. Se les citaba el día seis de enero de 1625 en la iglesia catedral metropolitana de Santa Fe. El arzobispo, en su convocatoria, hacía una exposición de los motivos que le apremiaban para celebrar el concilio:

«Hacemos saber —decía— que luego que llegamos a este nuestro arzobispado que sin merecimiento nuestro sino por la infinita bondad de Dios Nuestro Señor, le puso a nuestro cuidado, echando de ver que en más de cincuenta y seis años que se erigió esta iglesia por metropolitana no se ha celebrado Concilio Provincial, aunque por algunos de los señores arzobispos nuestros antecesores se ha procurado; y la precisa necesidad que hay que se celebre para dar asiento a muchas cosas graves y de importancia tocantes al bien de las almas de nuestros súbditos que nos son encomendadas y al buen gobierno de las cosas eclesiásticas, pusimos nuestro cuidado en celebrar el dicho Concilio Provincial, y para mejor asertar en negocio tan importante, Nos quisimos antes enterarnos de las cosas del gobierno espiritual de este arzobispado por medio de una visita general hecha por nuestra persona... Y para tener, en el ínterin que se llegaba al cumplimiento de poderse celebrar dicho concilio, cánones y leyes por donde pudiésemos gobernar esta nuestra iglesia y provincia, y teniendo larga experiencia en el tiempo que tuvimos a nuestro cargo el obispado de Quito, y en diversos oficios eclesiásticos y seculares que tuvimos en los Reynos del Perú; la santidad, ajustamiento, prevención y prudencia del Concilio Provincial que se celebró en la ciudad de los Reyes el año de 1583, y que casi todas las materias de él son concernientes a las que corren en esta dicha provincia, suplicamos al Rey Nuestro Señor alcanzase de Su Santidad breve apostólico para que en este Arzobispado se guardase el dicho Concilio en interim que se celebraba concilio provincial en este dicho arzobispado; y Su Majestad como tan católico y cristianísimo príncipe, con su acostumbrada piedad, le alcanzó de la Santidad de Paulo V, de feliz recordación, que también a nuestra súplica lo concedió el 7 de agosto del año pasado de 1620, para que dicho concilio se guardase en esta provincia por cinco años, y más el tiempo en que se pudiese celebrar el dicho Concilio Provincial, mandándonos que luego que fuese posible celebrásemos en esta nuestra provincia el Concilio Provincial de nuestra obligación, y ahora el Rey Nuestro Señor, como tan celador de la República cristiana y del bien y cristiandad de sus vasallos, lo ha amonestado y mandado

por su Real Cédula de 28 de junio de 1621 que así lo cumplamos y hagamos como consta de la dicha Real Cédula, etc.».

Aquí insertaba la real cédula en la cual el rey recomendaba el cumplimiento de la disposición del Concilio de Trento, que manda celebrar concilio provincial en cada arzobispado de América cada seis años. Disponía la real cédula que, siendo una de las dificultades de los obispos que tenían que concurrir al concilio la de los gastos que hubieran de hacer, advirtiera que viniesen al concilio tan apostólica y ejemplarmente que no trajeran sino lo muy preciso, para dar ejemplo de sencillez y frugalidad en sus personas; y al arzobispo se le encargaba que excusase convites y funciones de ostentación. Luego decía que, aun cuando en este concilio provincial resultase lo que se pretendía, sería bueno que se tuviese particular cuidado de convocar, como era de obligación, el concilio sinodal cada año, porque de la omisión que en esto había habido era de donde resultaban tantos males.

Pero no fue más feliz que el señor Zapata el señor Arias de Ugarte respecto a la concurrencia de sufragáneos, pues no se logró sino la del obispo de Santa Marta, D. Leonel de Cervantes, porque el de Cartagena, don fray Francisco de Sotomayor, había sido promovido al obispado de Quito; y el de Popayán, don Ambrosio Vallejo, se excusó por enfermedad, mandando sus poderes a uno de los prebendados del coro metropolitano. Los cabildos también enviaron los suyos. El de Cartagena, en sede vacante, envió al canónigo tesorero don José Álava de Villarreal; y el de Popayán al cura de la catedral, licenciado Alonso Garzón de Tahuste. Diose principio al concilio el día 13 de abril de 1625, con solemne procesión de rogativas que salió de la iglesia catedral para la de Santo Domingo, y en esta el arzobispo celebró de pontifical y predicó, exhortando al pueblo para que se ofreciesen a Dios oraciones y sacrificios por el acierto del concilio.

Todas las sesiones se realizaron en la capilla de la Santísima Trinidad que en la iglesia catedral acababa de construir el prelado a su costa. Se firmó el concilio y se cerraron las sesiones el día 25 de mayo del mismo año, «con mucha quietud y a gusto de lo eclesiástico y secular.

Despachólo al Consejo y de allí lo hizo llevar a Roma, y hasta ahora no ha venido la confirmación».

Compusieron el personal del Concilio las siguientes personas: el arzobispo Arias de Ugarte, quien actuó como presidente; el Ilmo. Sr. Cervantes y Carvajal; por el obispo de Popayán, un canónigo; los prebendados, doctores don Alonso de Cárdenas, arcediano; don Gaspar Arias Maldonado, chantre y provisor del arzobispado; don Bernabé Jiménez de Bohórquez, maestrescuela; don José Álava de Villarreal, tesorero con poderes del Cabildo Eclesiástico de Cartagena; los licenciados Juan de Bonilla y Pedro Ortiz Maldonado, canónigos; el cura Garzón de Tahuste, por el Cabildo Eclesiástico de Popayán.

Por la religión dominicana, el padre maestro fray Alonso de Hinestrosa Bordas, prior, y el padre maestro fray Francisco de Tolosa. Por la religión franciscana, el muy reverendo padre fray Diego Palomino, guardián. Por la de agustinos, el muy reverendo padre fray Gaspar de Parra, prior; y por la Compañía de Jesús, el muy reverendo padre Baltasar Mas Berguez. El presidente don Juan de Borja; el fiscal de la Real Audiencia, licenciado Juan Ortiz de Cervantes, y dos regidores.

A su regreso a Santa Marta, en respuesta a una real cédula de 11 de julio de 1626, el obispo da cuenta del estado eclesiástico y de sus rentas. La catedral tenía mil cuatrocientos pesos de a ocho reales por año y los diezmos del obispado valían unos 4500. Había nueve beneficios curales, todos muy pobres. Los oficiales reales les demoraban hasta tres y cuatro años el pago. Se contaban cuatro doctrinas en el distrito, una en Córdoba. Sevilla solo tenía tres o cuatro vecinos y pocos indios y lo mismo La Ramada. Un cura asistía a las dos. En Tamalameque tenía una doctrina, lo mismo que en Pueblo Nuevo del Nombre de Jesús. Tamalameque no contaba sino con tres vecinos. Los distritos de Tenerife y Ocaña tenían cada uno tres doctrinas; no la había en Valledupar por temor a los indios, que no la consentían. En toda la diócesis había unos cuarenta y nueve sacerdotes.

En 1626 fue nombrado el señor Leonel obispo de Santiago de Cuba. Antes de su partida, en obedecimiento a la cédula de 1.º de

febrero de 1626, instituyó la fiesta anual del Santísimo Sacramento, los días 29 de noviembre, en conmemoración de haberse salvado la flota de Nueva España. También celebró una misa solemne y cantó tedeum en acción de gracias por el feliz alumbramiento de la reina. Todo esto consta en una carta que el señor Leonel escribió a Su Majestad el 7 de julio de 1626. La Audiencia hizo a Su Majestad un gran elogio de la conducta conciliadora de este obispo en carta de 5 de junio de 1625.

Por cédula de 9 de enero de 1625, Su Majestad pidió al gobernador que arreglara un donativo o empréstito entre sus vasallos y que fundase una renta por medio de sisas para atender a ciertas necesidades. No obstante la pobreza de los habitantes, era tanta la voluntad de servir al rey que recogió 5000 pesos. El clero no pudo contribuir porque el estipendio que se le señalaba era tan corto que apenas alcanzaba para su subsistencia, cuando se lo pagaban, pues los oficiales reales, por mandar las cuentas al tribunal de Santa Fe, no lo cubrían puntualmente.

El Ilmo. Sr. Leonel de Cervantes y Carvajal pasó de Santiago de Cuba a Oaxaca y murió en 1637.

Octavo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Luis García de Miranda, 1627-1629

Para ocupar la sede de Santa Marta, vacante por la traslación del Ilmo. Sr. Leonel de Cervantes y Carvajal, fue nombrado el doctor don Luis García de Miranda, cura de San Salvador de Madrid, hombre muy versado en literatura. Tanto Restrepo Tirado como Groot lo nombran Luis, pero Zamora con el autor de la *Floresta* lo llama Lucas. Nos parece más fundada la opinión de los dos primeros, pues a estos se une Hernáez y Alcedo; a este último no solo lo llama Luis, sino que agrega que fue cura de la Parroquia de San Salvador de Madrid, y gran letrado, por otra parte.

En 1627 fue electo obispo de Santa Marta; el 7 de mayo salió de Cádiz y llegó a la capital de su diócesis el 18 de junio. Don Leonel de Cervantes no había salido aún a su nuevo destino. El 20 tomó posesión de su cargo. Regularizó los oficios divinos, abandonados por causa de las vacantes de la sede, la mala salud del Sr. Ocando y las ausencias de su antecesor. Las doctrinas estaban en pésimo estado. El 90 por ciento de los indios no sabían el Padre Nuestro. Los encomenderos los tenían ocupados los días de fiesta. Los hacían trabajar tanto, sin alimentarlos, que en quince años habían sucumbido más de 12.000. Eran muy dados a la sodomía y a la idolatría. Todo esto lo refiere el nuevo obispo en una carta a Su Majestad fechada en Santa Marta el 19 de julio de 1627.

Había en la provincia once curas y dos sacristanes, cuyos salarios, que montaban a 850.000 maravedís, se pagaban de las cajas reales, y como estas se hallaban exhaustas, vivían en suma pobreza. Estos curatos eran los de Santa Marta, Riohacha, Salamanca de La Ramada, Pueblo Nuevo, Valledupar, Sevilla, Córdoba, Tenerife, Tamalameque y Ocaña. Este dato es tomado de una carta del Sr. García a Su Majestad fechada el 16 de julio de 1628.

En la visita que hizo a su diócesis, el obispo se dio cuenta de que las ocho capellanías que poseía esta iglesia estaban muy mal administradas. El hospital de San Sebastián, situado en el lugar que antes ocupaba la catedral, se hallaba en completo abandono. Mandó traer de Cartagena camas y las cosas más indispensables. Algunos curas salían vestidos de corto con jubones, calzones, medias, gabán de color y con balonas, y así ataviados iban al juego de truco. El obispo les ordenó que vistieran con decencia y desterró al dueño del juego. Uno de estos clérigos era hermano de don Álvaro Ballesteros, que vivía con doña María, mujer de don Diego de Argote. El obispo pidió a Su Majestad que sacara de la ciudad a don Álvaro, o a don Diego y a su mujer.

Sevilla, pueblo de bohíos de paja, tenía una iglesia y un hospital misérrimos, con seis vecinos muy pobres y un cura. El sacristán se procuraba la vida lavando oro con tres esclavos de su propiedad.

El obispo mandó reedificar el hospital de Córdoba, dotado por Su Majestad con el cuarto y medio de los diezmos. La iglesia era

pobrísima. Contaba con quince vecinos. Dos de ellos poseían algún ganado vacuno y los demás vivían del maíz que sembraban con los cuarenta indios que tenían encomendados, la mayor parte sin bautizar y tratados como esclavos. Estaban ensayando la siembra de cacao, que allí se produce muy bien.

En la Ciénaga quedaban unos 200 indios, que su encomendero ocupaba en la boga del río. Estos tenían por doctrinero a un fraile mestizo, más apegado a los bienes terrenales que ocupado en la salvación de las almas. Era negociante y obligaba a los indios a que le comprasen las botijas de vino, mantas y otros artículos «ya con mano de doctrinero, ya con malos tratamientos poniéndoles las manos». Les cobraba derechos por administrar los sacramentos y los hacía trabajar con rigor. Si el encomendero le reprendía, lo amenazaba con pleitos ante el gobernador y ante la Audiencia. Con motivo de sus granjerías, frecuentemente se ausentaba de la doctrina sin previo permiso. En Valledupar habían obsequiado un ganado a la cofradía de San Francisco. El provisor sacó 2.000 reses vacunas y 300 caballos que pasó por la Ciénaga para llevarlos a Cartagena. A los indios que empleó en este trabajo les dio una paga miserable.

Una vez que el obispo visitó estos pueblos, salió por los caños en canoa al Río Grande y fue a posar a Santa Bárbara de Ninivití, pueblo de sesenta indios. De allí siguió por los siguientes caseríos, situados todos a orillas del Magdalena. Quería, con treinta indios, San Francisco de Buenavista con ciento veinte, Góngora con diecisiete, San Jacinto con cuarenta y tres, San Clemente de Cotorre con ciento treinta, Buenavista con veintidós, San Nicolás con veintiocho, Santa Lucía de Quesco con treinta, San Antonio de Buenavista con sesenta y cuatro y San Francisco con cincuenta y uno: todos ellos hablaban castellano, estaban doctrinados y eran bien tratados. Subiendo siempre por el río, llegó a Tenerife, villa de cuarenta vecinos, seis de ellos ricos y los demás muy pobres. La iglesia no tenía más entrada que el cuarto y medio de los diezmos que le había cedido Su Majestad. Mandó reedificar el hospital con limosnas y que se matase una res todos los días porque hacía mucho que las gentes pobres no

comían carne. Había también allí cuatro cofradías paupérrimas. De aquí siguió para el Morro, a una legua de la orilla del río, con setenta y cinco indios; Santiago con sesenta y cinco; Gorgon a una legua de la margen, con sesenta; Nuestra Señora de la Concepción con veintiocho; San Sebastián con ochenta. Estos pueblos tenían iglesias y doctrina. Los indígenas eran ladinos y recibían buen trato.

En toda esta margen se hallaban once estancias de gentes ricas. En ellas se sembraba maíz, yuca, patatas y plátanos, y trabajaban quinientos cincuenta negros. El obispo quiso ponerles doctrinero, pero los encomenderos no lo permitieron por no pagar el estipendio. Cuando de ello se quejó al gobernador, este le contestó que el patronato no trataba de negros, sino de españoles y de indios. Más compasivo el rey, ordenó a Quero que viera la manera de instruir a estos infelices en la fe. Los encomenderos alegaron que eran de su propiedad y que la enseñanza debía correr por cuenta del cura beneficiado de Tenerife, pero como estaban tan distantes de la población, convino con sus amos en que recibieran un cura capellán.

De regreso, se detuvo el obispo en Mompox[12] y dio el palio al arzobispo de Santafé, Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Cortázar, el 20 de febrero de 1628. Este regresó a la capital del arzobispado el mismo día, dejando encomendada la visita eclesiástica de la ciudad de Zaragoza al señor García. El prelado sumario la practicó para acceder a los deseos del señor Cortázar.

Había en la provincia tres conventos de dominicanos, con un total de seis frailes, y cuatro de franciscanos, con igual número de religiosos servidos por esclavos y con guisanderas negras e indias (nidades) donde hacían recogida los provinciales para alzarse con las ofrendas, como lo hicieron con los ganados cedidos por los habitantes de Valledupar para la reedificación de la iglesia y del hospital, y con otras valiosas ofrendas hechas a las iglesias y conventos.

12. **N. del E.:** El topónimo alterna en el original entre «Mompox» (19 veces) y «Mompós» (16), sin criterio aparente y a veces en la misma página. Se respetan ambas formas.

Sin embargo de estar la tierra tan pobre, los gobernadores cada cinco años sacaban de ella al menos 60.000 reales, además de los 10.000 ducados de salario. Robaban durante tres años y los otros dos los empleaban en preparar amigos que los ayudasen a salir con bien en las residencias. No cumplían ninguna disposición que favoreciera a los indígenas. Las cédulas las guardaban para con ellas amenazar a los encomenderos. Al que tenía obraje de pita se lo quitaban, porque «así lo mandaba el Rey»; al que cortaba palo brasil se lo impedían con el pretexto de que hacía trabajar a los indios, lo mismo a los dueños de trapiches. Los encomenderos les daban cuanto tenían para poder seguir en sus granjerías, y los pobres indios eran las víctimas de todo. El obispo llamó la atención al gobernador acerca de estos procedimientos, y este le replicó que no convenía cumplir las cédulas que favorecían a los indígenas porque se acabarían los encomenderos, que eran los que sostenían la República. Los encomenderos decían que don Jerónimo Quero era una buena persona porque les dejaba hacer lo que querían, aunque reventasen los indios. Así hablaba el obispo García de Miranda en una carta escrita a Su Majestad el 16 de julio de 1628.

No exageraba el prelado cuando elevaba sus quejas a favor de los oprimidos, pues de una información que sobre esto se levantó, quedó constancia: 1. De que hacía veinte años había más de 3.000 indios encomendados en vecinos de Santa Marta, y ya no quedaban sino 600. 2. Anteriormente, pagaban los varones de dieciséis a sesenta años 48 reales de tributo anual y ahora les cobraban 96, sin exclusión de edad. 3. Los hacían trabajar todos los días no festivos, asignándoles un real de jornal que les descontaban de la demora, sin dejarles tiempo para atender a sus labranzas y sustento de sus familias. 4. Los obligaban a llevar herramientas propias. 5. Se les hacía transportar las cosechas hasta el depósito situado muchas veces a una legua de la labranza. 6. Para la siembra y limpia de las cementeras, tenían que llevar a sus mujeres sin derecho a salario ni alimentación. 7. Los forzaban a cortar el palo brasil y bajarlo a cuestas al llano. 8. De día o de noche, aun en tiempo de lluvia, habían de llevar los caballos a grandes distancias, sin

recibir paga ni matalotaje. 9. Los pueblos tenían hecho asiento para ir por turno a pescar y repartir el producto entre los vecinos. Ahora los amos los obligaban a que les llevasen pescado todos los días. 10. Encomenderos, mayordomos y sus familias se instalaban en los pueblos y vivían a expensas de sus encomendados. 11. A veces, cuando moría un cacique o principal, sin herederos, el encomendero tomaba para sí la poca hacienda que dejaba. 12. Obligaban a los indios a pagar el estipendio del doctrinero. 13. Llevaban a sus casas muchachos de ambos sexos para el servicio doméstico, y los tenían como criados hasta que morían, sin más estipendio que una tenue vestidura que les cubría medio cuerpo. 14. Los que tenían obraje de pita hacían trabajar a los muchachos, varones y hembras, sin pagarles ni alimentarlos, y si no sacaban la tarea que se les imponía, los azotaban y golpeaban, maltratándolos de tal manera que los que no morían de hambre se iban a los montes o se ahorcaban de desesperación. 15. No les dejaban tiempo para doctrinarse. 16. Las reses vacunas que los encomenderos tenían en los pueblos se comían las escasas labranzas que lograban hacer. Estas acusaciones las hacía el protector de indios y las apoyaron con sus declaraciones los curas de los pueblos.

El obispo salió el 28 de octubre de 1628 en prosecución de su visita, dejando encargado del gobierno de la diócesis, en Santa Marta, al tesorero de la catedral don Alejo Rodríguez. A Valledupar llegó el 29 de febrero del año siguiente. Falleció el 11 de marzo de 1629 a la edad de treinta y nueve años. Su muerte debió de ser casi repentina, pues existe carta suya fechada en Valledupar el 5 de marzo en que dice que a los ocho días seguirá para Pueblo Nuevo. Su cuerpo se depositó en aquella iglesia y las honras se verificaron en la Catedral. Murió pobre, dejando a su madre de setenta años y cinco sobrinos, dos de ellos clérigos. Esto lo dice don Alejo Rodríguez, tesorero, a Su Majestad en una carta escrita en marzo de 1629. Doce días después, el Cabildo eclesiástico nombró provisor y vicario capitular al doctor Tomás Marín de Cuba.

Noveno obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor fray Antonio de Conderina, 1630-1641

La vacante de la diócesis de Santa Marta por la muerte del Ilmo. Señor García de Miranda fue muy corta, pues al año siguiente, o sea, en 1630, ocupó la silla episcopal fray Antonio Conderina[13]. Hernáez y Alcedo lo nombran Conderina o Corderina; Groot lo llama Corderina. Los dos primeros historiadores nombrados lo hacen natural de Bilbao, así como también Restrepo Tirado. Zamora dice que era criollo de Lima, de la Orden de San Agustín y perteneciente a la provincia de la capital peruana. El autor de la *Floresta* agrega que pertenecía a la rama de los Ermitaños de San Agustín. Era a la vez calificador del Santo Oficio.

A principios del año siguiente se posesionó de su diócesis. De él decía el gobernador que era «un cristianísimo prelado». El obispo, por su parte, escribía con fecha 10 de noviembre de 1632 que la ciudad estaba arruinada y que gastaría mucho tiempo en rehacerse, sobre todo con el gobernador «que mientras lo fuere no ha menester otro holandés que la destruya», quitando su hacienda a los vecinos. Sin embargo, ambos estuvieron de acuerdo en contestar la real cédula de 15 de marzo de 1631, por la cual mandaba Su Majestad que atendieran a los muchos religiosos que acudían allí, pues era su deseo que los haya, diciendo que convenía que Su Majestad no diera más licencia a los religiosos, pues sus iglesias son muy pequeñas y los que hay apenas alcanzan a sustentarse.

Había razón para que el señor Conderina encontrase la ciudad arruinada. El martes 26 de febrero de 1630, a las tres de la tarde, la vigía del Morro alcanzó a divisar algunas velas que desfilaban por entre el islote del Cabo de la Aguja y la tierra firme. Eran diecinueve barcos que ostentaban bandera holandesa: trece de cuatrocientas a ochocientas toneladas y seis pataches de cien a doscientas. El gobernador mandó tocar las cajas y, montando a caballo, reunió unos cincuenta

13. **N. del E.:** El original alterna «Conderina» y «Corderina» —el propio autor distingue ambas formas al citar a sus fuentes—. Se conserva la lección de 1953 sin unificar.

soldados que colocó en las trincheras, visitó el castillo, dejando en él unos doce soldados, fuera de los siete que había para ayudar al manejo de la artillería. Las mujeres, el clero y los religiosos se retiraron de la ciudad con lo que pudieron llevar, pues una hora después se presentaba la armada a órdenes de Adriano Juan Pater, con bandera blanca, frente al castillejo que estaba en la lengua del agua. El fuerte o castillo de San Juan no tenía suelo, ni planchado para facilitar el movimiento de los cañones, cuyas cureñas estaban oxidadas por la acción del sol y de la humedad. Disparó sus piezas haciendo algunos daños en la Capitana y la Almirante. El enemigo contestó con todos sus fuegos y, al tercer disparo, una bala dio en el parapeto, desprendiendo un ladrillo que dio muerte al artillero. Mataron a otro soldado y cuatro más se arrojaron de la torre abajo. Dos de las piezas de artillería fueron desmanteladas.

Mientras los barcos seguían disparando sobre el fortín, ochocientos mosqueteros desembarcaban en 22 lanchas frente a las trincheras. Fueron recibidos por una descarga cerrada y se retiraron al Ancón; volvieron sobre los defensores por la espalda y estos tuvieron que retirarse, después de que contestaron la primera descarga. El gobernador se colocó con su escasa compañía junto al monasterio de San Francisco, a la boca del camino que conduce al monte para proteger la salida, atropellado de las mujeres que huían con sus más preciosas prendas.

El castillo de San Juan resistió valerosamente gracias al valor del castellano Nufio de los Santos y Zandoval, el cual, viéndose sitiado algunos días, y que de los combatientes le habían quedado solo diez hombres y cortos víveres, hizo el último esfuerzo, apadrinado de este ardid. Envolvió un poco de carne seca, que había quedado, y asomándose a la muralla, la arrojó a los enemigos, diciéndoles: «Tomad que comer para que mantengáis el sitio». Su gente le clamaba que iban con esto a perecer, y él les respondió: «Quiero morir con hambre y con honra». Viendo, pues, los enemigos que se les frustraba la esperanza de que la necesidad los rindiese, pues juzgaron que les quedaban aún abundantes víveres, ya que tan liberalmente los socorrían, trataron de que se entregaran a capitulación. El castellano

Cristóbal Matute envió un emisario a pedir que les diera buena guerra. Se le contestó que se presentara personalmente, como lo hizo, con buen éxito, pues el enemigo se comprometió a no volar el fuerte ni quemar la ciudad. Salió del fuerte, después de las capitulaciones, marchando con sus pocos soldados por en medio de dos filas que el corsario había hecho formar a la salida de la fortaleza; y juzgando que era demora de los demás compañeros, dijo al castellano que mandase a toda su gente desocupar el castillo, a lo que replicó Nufio: ¿Quién te dijo que, si hubiera más gente viva, te lo había de entregar? Estimó mucho el pirata el valor de su contrario, al paso que sintió haber capitulado con el que podía haber rendido. Matute con sus armas y su bastón, y los soldados desarmados, fueron llevados como rehenes a las naves, bajo promesa formal de que los pondrían en libertad. Los seis días que estuvieron presos, el castellano fue tratado como lo merecía por su valeroso comportamiento. Tomaba los alimentos en la mesa del capitán, quien no permitió que molestasen a los soldados ni les quitasen más que las armas.

El saqueo de la población fue completo. Tan solo duró ese día, pues por la tarde el enemigo se retiró a sus barcos. Se llevaron las cuatro culebrinas que tenía el castillo, diciendo que solo por ellas habían venido a Santa Marta; se robaron las campanas, cálices y demás vasos consagrados, ornamentos y adornos de la catedral y conventos de Santo Domingo y San Francisco; y tuvieron en ello tan mal logro, dice el padre Zamora, que el navío en que embarcó todo esto se lo tragó el mar, y después pereció el mismo Pater en las costas del Brasil, en el encuentro que tuvo con el almirante Oquendo.

Fray Antonio de Conderina se consagró en España y se embarcó para su diócesis «la más pobre de Indias», llamándole la atención el que sus vasallos fuesen tan malos y pleitistas. Se hospedó en casa del gobernador. Entre las cédulas que trajo figuraba una para recoger limosna para el convento de Nuestra Señora de las Maravillas, cosa difícil en esta ciudad que acababa de asolar el corsario y cuyos vecinos aún andaban con sus familias y sus escasos haberes prófugos por los montes.

Para satisfacer los deseos manifestados por Su Majestad en cédula de 14 de abril de 1633, para que los indios sean tratados con la misma libertad que sus demás vasallos, quitándoles el trabajo personal y moderando el tributo que habían de pagar a los encomenderos, don Rodrigo hizo unas siete juntas a las que acudieron el obispo, el clero y las personas principales. Consecuencia de ellas fue el auto dictado el 16 de julio de 1644[14], por el cual mandaba: 1. Que se suprimiese el trabajo personal; 2. Que los indios de 18 a 60 años pagasen a sus encomenderos un peso de ocho reales por mes en plata, en pita floja, frijoles, chinchorros, henequén, maíz, hilo, algodón u otro género a su elección; 3. Como en la provincia no se sembraba trigo y el maíz era el sustento general, los encomenderos que quisieran cultivarlo lo podrían hacer con sus encomendados, dándoles tierras con riego y pagándoles un real de jornal. Del maíz cosechado venderían a sus encomenderos el que necesitasen al mismo precio que a los demás españoles; 4. Se permitía seguir hilando pita en los obrajes donde estaban recogidos los naturales con este objeto con la condición de que se les tratase bien y se les socorriese de lo necesario.

Todo lo cual sería cumplido bajo las penas que imponían las cédulas.

Sea por causas de enfermedad, por el poco atractivo que presentaba su diócesis, por falta de mansedumbre o movido por estos y otros motivos, el obispo Conderina resolvió abandonar su diócesis e irse para España, sin licencia. El rey, que no pudo aceptar las causas que le hicieran adoptar esta resolución tan acelerada, le encarga y ruega que regrese a su iglesia, cumpliendo con su obligación y conciencia, condenando el desacierto que ha tenido. En el Archivo de Indias, en el estante 119, legajo 23, pueden verse las varias cédulas que le fueron remitidas con este motivo en diferentes fechas. El obispo, que ya estaba en España, se reembarcó en la primera armada y llegó a Santa Marta el 19 de julio de 1636.

14. **N. del E.:** Dice que es 1644, lo que sería tres años después de su traslado, y responde a una cédula de 1633. Pensamos que podría ser 1634. Hemos dejado el texto inalterado.

A la corte llegaron graves quejas acerca de la conducta y procedimientos del Sr. Conderina. Consultando secretamente el gobernador por Su Majestad para que informase acerca de estas acusaciones, don Marcos Gedler Calatayud y Toledo, caballero de Calatrava y capitán y gobernador de la provincia de Santa Marta, contestó que ellas provenían de un religioso de mala conciencia, con motivo de la defensa que hizo el obispo de su jurisdicción ordinaria con los religiosos de Santo Domingo. Decía que los cargos hechos temerariamente contra el obispo eran falsos, «pues es buen cristiano, tan caritativo que reparte los diezmos con los pobres» y de tan buenas prendas que merece que Su Majestad lo coloque en mejores prelacías. En su honor agregaré que el Cabildo eclesiástico suplicó a su Majestad que les conservara este obispo, con quien tendrían algún alivio por las muchas limosnas que hacía y a quien ninguna persona cristiana y de estimación podría acusar sino «los que sintieran y llevaran mal el obedecer y cumplir lo que son obligados».

Fray Antonio de Conderina fue promovido al obispado de Guamanga en 1641. Llegó a Lima muy achacoso y se dementizó. Mendiburu agrega que murió en 1648 y que se le nombraron tres coadjutores, a saber: D. Antonio de Castro y Castillo, quien no aceptó; D. Andrés García de Zurita (1646), quien pasó a obispo de Trujillo en 1648; y D. Francisco Godoy, natural de Valdivia y promovido a obispo de Trujillo, aunque falleció antes de tomar posesión en 1656.

El Cuerpo Capitular en tiempo del Sr. Conderina constaba de los siguientes miembros: deán, D. Agustín Ruiz de Rosuela; arcediano, D. Antonio de Zurita; chantre, D. Alejo Rodríguez; tesorero, D. N. de Cabrera y canónigo, D. Francisco Godoy y Cortesía, todos en propiedad.

El tesorero Cabrera renunció a la prebenda y se pasó a servir el curato de la parroquia de Riohacha, por la cortedad de rentas. Del deán D. Agustín Rosuela y el arcediano D. Antonio Zurita no se ha podido averiguar si ascendieron o murieron en sus prebendas; el canónigo Godoy murió desempeñando su puesto.

Décimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor fray Juan Espinal y Orozco, 1641-1651

El sucesor del señor Conderina fue el Ilmo. Sr. D. Fr. Juan Espinar y Orozco, religioso dominicano, hijo de la ciudad de Lima, perteneciente al convento de dicha población, según Zamora, conventual de la provincia de Santa Catalina, mártir de Quito, según la *Floresta*. Habiendo ejercido en Lima el puesto de Visitador y Vicario General, cargos en que hizo gala de su gran ilustración y don de mando, pasó a España, de donde debía regresar como obispo de Santa Marta.

Como sucede casi siempre, los historiadores no están acordes en señalar la fecha de su presentación. Restrepo Tirado en la página 54 de su segundo tomo dice que el Sr. Espinar y Orozco fue presentado para la sede de Santa Marta el 14 de enero de 1642 y que las bulas no le fueron despachadas hasta el mes de junio; pero en la página 63, del mismo tomo, pone como fecha de la presentación el 14 de enero de 1640, según datos contenidos en el Archivo de Indias, estante segundo, cajón segundo, legajo 24. El autor de la *Floresta* solo dice que entró consagrado a Santa Marta en 1643, y Zamora el año de 1644. Alcedo y Hernáez dicen que el Sr. Espinar y Orozco fue elegido para la sede de Santa Marta en 1640.

Una de las fuentes de perennes disgustos y sinsabores durante su administración episcopal la encontró el Sr. Espinar y Orozco en el carácter del gobernador de ese entonces en la provincia de Santa Marta, señor don Vicente de los Reyes Villalobos, hombre que, con los continuos pleitos que le movió, detuvo los progresos que empezaba a cosechar el prelado en la evangelización de los indios, obra a la que se había consagrado ayudado por el celo de sus hermanos en religión.

Para que pueda el lector formarse una idea de semejantes contrariedades, conviene hacer un ligero bosquejo de aquel mandatario. Era un hombre que no ajustaba mucho sus procedimientos a su oficio, pues al poco tiempo de posesionado, principiaron a llegar quejas a la Corte contra él y la Audiencia de Santa Fe recibía informaciones de abusos que cometía, de lo mal que administraba la justicia y de las extorsiones que

hacía a los habitantes. Al tesorero de Riohacha lo encerró en el castillo con cadenas, y allí enfermó y murió, según algunos, de hambre. Su codicia solo podía ser igualada por la de su esposa. Promovía pleitos a los vecinos y, antes de sentenciar, remitía las partes al juicio de su esposa, la que concertaba la justicia en la cantidad que le parecía mejor. En los pueblos vendía las mercancías que llevaba y extorsionaba a las gentes. La mujer tenía monopolizado el comercio de vino, pan, velas, jabón, etc., y arruinados a los que se habían entregado a estos pequeños negocios. Al fin de su gobernación, para favorecer a su mujer que vendía en su casa toda clase de mercancías, hasta bollos y guarapo, dictó un auto, por el cual prohibía, sin licencia suya, tener tienda pública. Obligaba a los indios a hilar pita, sin pagarles su trabajo, ni darles alimentos, y esta pita la cambiaba por aceite y vino en los barcos que llegaban. Cuando las gentes se quejaban de los insultos y agresiones de doña Agustina, que tal era el nombre de la esposa, el gobernador contestaba socarronamente que eran palabras de amor, que era una santa y que la sufrieran, pues ella también sufría mucho. El borrón más negro de su administración fue la conducta hipócrita y sanguinaria que desarrolló contra los guajiros, la que le merece que Restrepo Tirado lo llame «remedo de Nerón».

El Ilmo. Sr. Espinar y Orozco, según dice el doctor César, mandó demoler el hospital de San Sebastián, porque ya estaba inhabitable. Estableció en la catedral una capellanía al Santísimo Sacramento, para que todos los jueves del año se renovase el Pan Eucarístico con una misa cantada, que oficiaba el maestro de capilla, con la música del órgano y de cuatro chirimías que tocaban cuatro negros del señor obispo.

Dotó a la iglesia de gran número de pinturas de valor, fundó varias capellanías y levantó una capilla para el sagrario. Al año siguiente de su llegada reunió el Cabildo y puso en sus manos nueve cuadros al óleo que había traído de Roma, colgaduras, un palio con quiñón y varias cubiertas de plata, telas, etc.

Antes de llegar a su diócesis el Sr. Espinar y Orozco, el gobernador interino don Diego de Mendoza y Acevedo mandó levantar a su costa la derruida iglesia de San Francisco y arreglar el fuerte hasta ponerlo en estado de defensa.

En tiempo de este prelado fue presentado a la canonjía el maestro D. Roque de Miranda, quien tomó la canónica institución de ella, de manos de su ilustrísima, el 16 de agosto del año 1650, estando las prebendas en el mismo estado que a la vacante del señor Conderina, excepto la tesorería, en que halló al licenciado D. Diego Rebollo el año de 1651, sin poder determinar el año de su presentación y recibimiento.

Estableció el señor Espinar y Orozco que se celebrasen anualmente en la catedral tres honras fúnebres: una en el día de la Santísima Trinidad, otra en el día de los Santos Juan y Pablo, el 26 de junio, y otra el día 10 de octubre, fiesta de san Luis Beltrán; estas honras se aplicaban en la forma que se hallaba en una memoria de los gastos anuales de la iglesia, que tenía el doctor César en su libro de fábrica[15].

El Sr. Espinar y Orozco murió a fines del año de 1645, según Restrepo Tirado; Zamora y el autor de la *Floresta* ponen su muerte en 1651 y Alcedo Hernáez en 1652. La *Floresta* llega a determinar el día fijo en que tuvo lugar: jueves 26 de octubre de 1651. El padre Zamora agrega que murió en Riohacha. Fue generalmente querido por la suavidad de su carácter y por sus relevantes virtudes, como puede constatarse en los documentos contenidos en el Archivo de Indias, estante 73, cajón 2, legajo 24. En los apuntes del Ilmo. Sr. Romero se lee que murió en 1651.

Dejó a su iglesia por heredera de sus pontificales, con tres mitras, todo muy rico; de cuatro negros esclavos chirimías, como asegura el doctor César, y de una vajilla, que está por solemne inventario en un libro capitular en esta forma:

Principalmente: dos fuentes doradas por la parte de adentro y labradas con las armas, en medio de ellas, del Ilmo. Sr. obispo, y no son muy grandes, que tienen de travesía media vara.

Ítem: un aguamanil dorado y labrado con cuatro mascarones y sobrepuestos azules, cuatro medianos y ocho pequeños.

Ítem: dos jarros labrados y dorados, con las labores del aguamanil.

15. **N. del E.:** Un libro de fábrica es un documento donde se llevaba registro de toda la información administrativa y financiera de una iglesia.

Ítem: una plancha de plata, con su pie orlado de ángeles y serafines en que están las palabras de la consagración esculpidas, con las armas del Ilmo. Sr. obispo, y una cruz encima, todo de plata.

Ítem: un atril pequeño de plata de varillas, y enrejado con cuatro perillas con sus tornillos, que le servían de pie.

Estas alhajas valían más de cuatro mil pesos de ese entonces. Todas ellas, junto con otras muchas que tenía la catedral, se mandaron retirar en el año de 1653, por temor a los piratas que con mucha frecuencia visitaban en esa época este puerto.

El 31 de octubre fue declarada la vacante por los prebendados: deán D. Alejo, arcediano D. Lope, chantre D. Antonio de Buitrago, tesorero D. Diego Rebollo y canónigo D. Roque de Miranda. Estos eligieron por provisor y gobernador del obispado al chantre D. Antonio de Buitrago.

En esta vacante, o sea, en 1653, llegó una cédula de Su Majestad, agregando a los prebendados el curato de la catedral para aumento de rentas. Con esta ocasión, el Dr. César, que era el cura por el Patronazgo Real, ascendió a la canongía, y el maestro D. Roque de Miranda, que era canónigo, a la tesorería por muerte del tesorero D. Diego Rebollo y Lope de Orozco al deanato, por promoción de D. Alejo Rodríguez a la metrópoli de Santafé.

Durante la vacante, el 3 de diciembre de 1655, entró a Santa Marta la armada de Guillermo Gauzón[16], de nación inglesa, acompañado del pirata Juan Cuchillo, que venían huyendo de la isla de Santo Domingo. Traía seis urcas y tres barcos. Echó dos mil soldados a tierra, batió los castillos de San Juan y San Vicente. El gobernador de ese entonces, don Román Zagárriga, que estaba ausente, recibió la noticia de que una fuerte armada sitiaba el puerto Santa Marta. No tuvo la precaución de prepararlo para la defensa, ni el valor de afrontar la situación. Con pretexto de visitar la provincia, abandonó

16. **N. del E.:** El autor se refiere a William Goodson, un pirata que se menciona en obras como la *Floresta de la Santa Iglesia Catedral de Santa Marta* de José Nicolás de la Rosa o en estudios de Ernesto Restrepo Tirado. La castellanización o la transcripción fonética del apellido por parte de los cronistas provocó que se registrara con variantes como Gauzón o Golonzón. Se dejaron intactas estas formas.

cobardemente la ciudad, embarcándose con su familia y sus haberes en cuatro canoas. La resistencia que hicieron los fuertes fue insignificante, porque la poca pólvora que aún les quedaba estaba mezclada con arena, debido a que los soldados, por no recibir su paga, la habían ido vendiendo. En menos de una hora el enemigo se adueñó de la plaza, y durante quince días que en ella permaneció, se entregó al saqueo y taló los montes. Las imágenes de Santa Marta, Santa Ana y Santo Domingo las empleó como leña y, alquitrando las vigas de los templos, les prendió fuego. Otros mil hombres marcharon por tierra adentro hasta Masinga; y por la orilla del mar desde Chenque hasta Córdoba. En aquellos contornos quemaron estancias, rancherías y pueblos de indios con sus iglesias. Robó cuanto pudo de negros y de hacienda de los vecinos.

Los prebendados habían salido por el camino de Gaira; acordándose el Sr. vicario capitular de que había dejado la custodia con el Santísimo sobre el ara del altar mayor por la gran turbación que tenía, determinó volver a sacarla. Le acompañó el teniente general Pedro Martín Hincapié. Llegaron a la iglesia cuando apenas principiaba el combate; consumida por el provisor la sagrada forma, recogió la custodia y regresó a caballo. A poco trecho de pasado el río Manzanares, una bala de artillería alcanzó la arzón trasera de la caballería y mató al celoso sacerdote. El teniente avisó la desgracia a los prebendados y estos, después de pasada la tormenta, le hicieron exequias. Para reemplazar al Sr. D. Antonio de Buitrago en el gobierno del obispado, fue nombrado por el venerable capítulo D. Lope Orozco. Habiendo sido promovido al cabo de algún tiempo al deanato de la catedral de Panamá, fue nombrado para reemplazarlo en el gobierno de la diócesis el Maestro don Roque de Miranda.

Con motivo del cambio de deán, el Capítulo quedó integrado de la manera siguiente: deán y comisario de ambos santos tribunales de Inquisición y Cruzada, maestro D. Roque de Miranda; arcedián, D. Simón Antonio de Ada y Tejera; chantre, Dr. D. Diego Fernández César; tesorero, D. Juan Martín Nufio y canónigo D. Juan de la Rua Viruega.

Undécimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor don fray Francisco de la Cruz, 1653-1660

A la muerte del Ilmo. Sr. D. fray Espinar y Orozco, fueron presentados por la Corona para ocupar la sede de Santa Marta fray Melchor Abuelanco y, en 1653, fray Francisco Martín de Velasco y Molina, natural de Molina de Aragón, sucesivamente canónigo de Trujillo, deán de Arequipa, penitenciario, chantre y provisor de Lima, pero no aceptaron la mitra. En su reemplazo fue nombrado el dominicano fray Francisco de la Cruz, que murió antes de tomar posesión. Como fue un hombre de relevantes prendas intelectuales y morales, conviene darlo a conocer.

El Ilmo. Sr. de la Cruz nació en Granada, España, a fines del siglo XVI. Muy joven aún, pasó a Indias en busca de fortuna y años después la tuvo muy grande en el Cuzco cuando cambió sus aspiraciones terrenas por el hábito de Santo Domingo, que profesó en el convento de aquella ciudad. Medró tanto en letras filosóficas y teológicas, que las leyó primero en el Estudio General de Cuzco y luego en el de Lima, y en uno y otro fue regente de estudios, a más de doctor de la Universidad de San Marcos, donde gozó con lucimiento la cátedra del maestro de las Sentencias y el rectorado del Colegio de San Hipólito. En 1633 le nombró su provincia de San Juan Bautista por su procurador general en Madrid y en Roma, donde el maestro general, pagado de su competencia, le hizo visitador y reformador apostólico de la provincia de San Antonino y le confirió el honor del magisterio. Empezó la visita del Sr. de la Cruz en el convento de Cartagena el 13 de julio de 1638; la continuó en los de Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Mompox y Tunja, y abrió a mediados de 1639 la del Rosario de Santafé, donde autorizó la solemne fundación del Colegio o Universidad de Santo Tomás. Terminada la visita y dado el consiguiente auto de reforma, volvió a su provincia de San Juan Bautista del Perú, donde hasta 1645 se ocupó de perfeccionar su exposición del Pater Noster y en preparar la Proposición Teológica, el Curso de Artes y otras obras que a poco fueron publicadas. El 24 dejulio de 1645 era

elegido provincial de San Juan Bautista, con lo cual, «reflorecida la observancia, los estudios tomaban mejor forma, la obra del Colegio de Santo Tomás, iniciada por su antecesor, avanzaba rápidamente; todo en una palabra auguraba días felices». Fue célebre su visita, que se extendió a los 28 conventos y 63 doctrinas que tenía la provincia, y durante la cual atravesó los Andes por Tarma el P. Fr. Luis Triviño para fundar dos pueblos, echar los fundamentos de una misión más y hacer «otras muchas obras dignas de eterno loor y de imperecedera memoria». Después de tan glorioso gobierno, el Capítulo provincial, agradecido, le hizo rector perpetuo del nuevo colegio de Santo Tomás y pidió al Rdvmo. general «le honrase con todos los honores a que alcanzase su mano».

No desoyó el general la calurosa recomendación de los padres: en 1652 envió al padre De la Cruz patente en que le instituía vicario general de la provincia con derecho a presidir el Capítulo venidero; y aunque lesionado así el derecho de elección que habían usado los frailes, se cruzaron opiniones y adujeron textos en favor y en contra de lo dispuesto por el Rdmo. El P. de la Cruz, por exhorto del virrey conde de Salvatierra, reunió el dicho Capítulo el 24 de julio de 1653 y fue elegido de nuevo provincial, mas, quizá por respeto a la indirecta autoridad del dicho Rvdmo., quien había dejado ver sus deseos al respecto «en las dispensas que graciosamente concedía al P. de la Cruz» para que pudiese volver al gobierno de la provincia, que por espontánea voluntad de los mismos electores. No desoyó el general la calurosa recomendación de los padres: en 1652 envió al padre De la Cruz patente en que le instituía vicario general de la provincia con derecho a presidir el Capítulo venidero; y aunque lesionado así el derecho de elección que habían usado los frailes, se cruzaron opiniones y adujeron textos en favor y en contra de lo dispuesto por el Rdmo. El P. de la Cruz, por exhorto del virrey conde de Salvatierra, reunió el dicho Capítulo el 24 de julio de 1653 y fue elegido de nuevo provincial, mas, quizá por respeto a la indirecta autoridad del dicho Rvdmo., quien había dejado ver sus deseos al respecto «en las dispensas que graciosamente concedía al P. de la Cruz» para que pudiese

volver al gobierno de la provincia, que por espontánea voluntad de los mismos electores. Tuvo desde entonces el P. De la Cruz su bando de opositores; y como en abril de 1654 circulase la noticia de que había sido presentado por Felipe IV desde diciembre del año anterior para obispo de Santa Marta y tenía en su poder la cédula y las bulas correspondientes, los revoltosos aprovecharon la coyuntura y, alegando el capítulo 13 de *Itinerantibus* de las Constituciones de la Orden, «concluyeron por dirigirse a la celda del Prior del Convento del Rosario, que lo era entonces el P. Fr. Juan de Barbarán Lascano y proclamarlo tumultuosamente Vicario General de la Provincia»; y aunque el virtuoso proclamado ocurrió ante el P. De la Cruz y le declaró obediencia, continuó el alboroto hasta que el virrey y la Audiencia redujeron a los rebeldes, desbaratándoles la duda que manifestaban acerca de la legitimidad del mando de provincial. El virrey estaba en particular condición para declarar la materia, pues él había recibido la cédula de nombramiento del P. De la Cruz para obispo de Santa Marta y la había entregado al humilde agraciado, quien solo la aceptó en calidad de depósito mientras obtenía del general la licencia para aceptar la mitra.

Normalizada la provincia y mientras venía la dicha licencia del general, el P. de la Cruz emprendió de nuevo la visita de su jurisdicción, con notabilísimo incremento de las misiones de los Andes, iniciadas durante su gobierno anterior, y con gran medro de la disciplina regular. Terminado su segundo provincialato en 1657, esperó aún en Lima la licencia del general, las bulas del Papa y la solución de algunos puntos sometidos al Supremo Consejo; mas como nada llegase, aceptó la comisión que le confirió el virrey conde de Alba de Liste para visitar oficialmente las minas de Potosí. Salió con este intento de Lima en 1658, y practicó la visita «comenzando por donde debía acabar», pues delante de los innumerables abusos que encontró, procedió a implantar una enérgica reforma; con lo que no solo tuvo la enemistad de los mineros y competencias de parte del Corregidor D. Gómez Dávila, sino que «el 24 de abril de 1660, el P. de la Cruz que se había acostado con cabal salud, amaneció difunto

en su lecho, sin que nadie acertase a darse cuenta de lo acaecido, aunque entonces fue voz pública en todo Potosí que el obispo había sido intoxicado por sus adversarios...» El Sr. De la Cruz fue presentado para la mitra en 1653, según los datos que se conservan en el Archivo de Indias, estante 77, cajón 2, legajo 24.

Bueno será hacer hincapié en las obras del Ilmo. Sr. De la Cruz realizadas en nuestra patria. Como dijimos antes, al P. De la Cruz se le debe la apertura de la Universidad de Santo Tomás. Como el P. visitador había sido regente de las Escuelas de Cuzco y Lima y catedrático de su Real Universidad, empezó su visita en Santafé por los Estudios. Reconoció las bulas apostólicas y cédulas reales de Universidad y Estudio General que tenía el colegio de Santo Tomás. Halló que este derecho se había confundido con la demanda que los padres jesuitas pusieron a los bienes de Gaspar Núñez, quien mandó a fundar un colegio a cargo de los dominicos; después de estudiar detenidamente todos los documentos, de resolver las objeciones que se le presentaban a su paso, como puede verse detalladamente en la obra de Zamora, logró en 1639 ver realizados sus deseos sobre este particular.

En los dos años que estuvo en la provincia de San Antonino, no solo la reformó con su buen ejemplo, sino que la aumentó con algunas obras materiales que mandó hacer en los conventos; una de ellas era la escalera grande del convento del Rosario de Santa Fe, capaz y muy hermosa, sustentada en arcos de primorosa arquitectura. Los oficiales que la hicieron debieron su disposición a la que les dio, para la perfección de su fábrica. Con más devoto y ostentoso esplendor adornó el culto divino en las iglesias de los pueblos de indios, haciendo que los doctrineros los dispusiesen para recibir la Sagrada Comunión. Para la enseñanza de la doctrina cristiana, dispuso un breve catecismo de los misterios de nuestra santa fe, donde en pocas hojas compendió la más alta teología.

La devoción al Santísimo Rosario y su Cofradía, que es la más antigua, como fundada que fue en el año de 1558, la ilustró con veinticuatro caballeros que, asistiendo a sus procesiones los primeros

domingos del mes, le daban mucho realce y además se comprometían a celebrar en octubre la victoria naval de Lepanto con gran solemnidad. A estos agrega cincuenta y cinco señoras que con la misma grandeza celebraban la fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen María.

Su espíritu de mortificación era grandísimo. Usaba siempre la comida cuaresmal y solo la tomaba cada veinticuatro horas. No faltaba a maitines a medianoche, siendo el primero que se hallaba en el coro y el último que salía, después de muy larga oración. Con la misma puntualidad se hallaba a hora de prima, sin saberse cuándo dormía, porque jamás le vieron en cama, la que era formada por dos frazadas. En los actos literarios del colegio, a los que siempre asistía, y en las Conclusiones que le dedicaban en las otras Religiones, enseñaba con admiración, claridad y magisterio. Sus réplicas eran tan concluyentes que por ellas admiró a la Universidad de Alcalá. Su espíritu de desprendimiento grande, lo que le dieron de contribuciones en los dos años de su visita, cuando regresaba a su provincia, lo envió desde Cartagena en ropa para las sacristías, con la cuenta de lo que pertenecía a cada uno de los conventos del reino.

Además de la *Propositio Theologica* (edit. 1636) y de la *Exposición comentada de las dos primeras palabras del Pater noster, etc.* (edit. 1640), escribió *Manifiesta obligación del Vasallo* (3 edics), *Historia del Rosario a Coros, etc.* (edit. 1652). *Pro Puritate Conceptionis Beatissimæ Virginis Genitricis Dei de Mariæ theologica demostratio* (edit. 1653), *Jardín de Maria Francisca de la Cruz, etc.* (edit. 1655). *Beatissimæ Virgini Genitrici Dei Mariæ Puritatem Suæ Conceptionis manifestam...* (edit. 1657), *Breve explicación de la Doctrina Cristiana...* (edit. 1657), *Tratado del conocimiento de Dios...* (edit. 1657) y In Quæstiones *Divi Thomæ Disputatas Comentaria...*

Bueno nos parece copiar el concepto emitido sobre la persona del Ilmo. Sr. de la Cruz por tres escritores de su época. El Maestro D. Fr. Antonio González de Acuña, obispo de Caracas, en su memorial para su provincia del Perú, dice: «El Mro. Fr. Francisco de la Cruz, obispo electo de Santa Marta, cuyas obras sin exemplar, sólo

se pueden ponderar con la duda; leyó en la Universidad de Lima la Cathedra de Prima del Mro. de las sentencias. Dio a la prensa la proposición Theologica mirada, y admirada del Rmo. P. Mro. General Fr. Thomas Turco (206). Otro tratado del conocimiento de Dios sobre la Oración Dominica. Otro de la obligación del Vassallo y mi cuidado tiene recogido el Curso de Arte que daré a la Estampa.

El P. Mro. Fr. Antonio Luque en la dedicatoria que le hizo del Rosario a coros, dice: «V. P. M. R. siendo milagro de nuestro siglo en lo que inventa, jamás desmintió un paso de la Doctrina Angélica, que sigue. Su ingenio tan breve, como pintó Séneca al mejor; en pequeño cuerpo de palabra, tiene Alma gigante de sentencias. Aquel Padre nuestro todo Aveja en la dulzura, rasgo de su elocuencia, es admiración al entendido, si despertador al devoto. La proposición Theologica disseño de sus letras Escolásticas, admiró a quien la entiende. Tan docto en las Escuelas, que siendo vulgar proverbio entre nosotros: Que no supo Aristóteles más Artes, parece que no estudió otra cosa que Theología. La Quadratura del Círculo impenetrable a los Mathemáticos, oy executa V. P. M. R. en su Colegio, Suyo desde la primera piedra; desde el menor cuidado: "Qué no penetró su Sabiduría? ¿Qué no alcanza su ingenio?"».

El Dr. D. Diego Fernández Cessar, deán de la iglesia de Santa Marta, y su procurador, en el Memorial, que dio a su Majestad, dice: «A todos estos Prelados; y Obispos ha sucedido en el de Santa Marta el Mro. D. Fr. Francisco de la Cruz, del Orden de Predicadores, Visitador, que fue de aquella Provincia, y dos vezes Provincial de la de Lima; gran Prelado y Religiosísimo varón, a todas luzes grande, y de exemplar vida, y costumbres, que hoy vive en el Convento de Lima; y no há ido al Obispado, porque no le habían llegado las Bullas; espérase que irá, y de su mucho talento, que pondrá a todas las cosas de aquel Obispado en orden y razón, como puso las de la Religión en aquella Provincia».

Duodécimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor fray Francisco de la Trinidad y Arrieta, 1662-1663

Para llenar la vacante del Ilmo. Sr. Francisco de la Cruz, la Corona presentó a la Santa Sede el nombre de otro hijo ilustre de Santo Domingo, el R. P. Fr. Francisco de la Trinidad y Arrieta. Las cualidades que en sí reunía lo hacían un hombre llamado para dirigir una grey tan llena de dificultades de todo género en aquellos primitivos tiempos de la vida civilizada.

El Ilmo. Sr. Arrieta era de nacionalidad española, vascongado, hijo del convento de dominicanos de Manila, donde profesó en 1638. Lector de Filosofía y Teología, le enviaron de procurador general a Madrid el año de 1651, ilustrando con su celo y sabiduría la provincia de Castilla; años más tarde pasó a las Filipinas y de allí marchó como misionero apostólico al Gran Imperio de la China, donde sufrió la indecible a consecuencia de múltiples causas, entre las cuales sobresale el aferramiento de sus habitantes a sus erradas doctrinas religiosas. Vuelto de España, conocedor el rey de las condiciones que lo adornaban, lo presentó por obispo de Santa Marta, confiando en que en sus dominios manifestaría el mismo celo que había desplegado en Oriente.

Sin esperar las bulas, emprendió viaje para el Nuevo Reino; la primera ciudad de América que vino a conocer fue Cartagena, en la que desembarcó al llegar a España; en ella permaneció por algunos meses, mientras enviaba a un procurador a encargarse en su nombre del gobierno de la diócesis de Santa Marta. Aunque nos hemos empeñado en saber el nombre de la persona escogida para tan importante misión, nos ha sido imposible descubrirlo, pues los historiadores que tratan de la materia guardan silencio sobre él.

Impuesto detenidamente del miserable estado de su diócesis, se apresuró a escribirle al rey, el 26 de mayo del mismo año de su llegada, o sea, en 1662, hablándole pormenorizadamente de las necesidades de su grey, y entre ellas notó como de las más importantes la creación de una cátedra de gramática en la ciudad episcopal, lo que

evitaría a los jóvenes deseosos de instrucción la necesidad de salir a buscarla a otras partes lejanas.

El Ilmo. señor Arrieta llegó a Santa Marta el día 14 de julio de 1662. Uno de sus primeros decretos fue el de nombramiento de provisor en la persona del deán Pbro. Dr. D. Roque de Miranda, sacerdote que ejercía las funciones de vicario capitular a su llegada.

Santa Marta, al arribo del Ilmo. Sr. Arrieta, presentaba todavía las tristes huellas de la última entrada de los piratas; las imágenes que se habían podido salvar de semejante catástrofe habían sido llevadas a la parroquia de Masinga, y de allí no se volvieron a traer hasta que se reedificó la iglesia de San Francisco. La ciudad carecía de catedral y, mientras tanto, se oficiaba en la capilla reconstruida. Todo esto movió al prelado a construir una casa en que vivir cerca del convento, y para esto compró a la misma iglesia un solar, que con los demás bienes había heredado del Ilmo. Sr. Espinar.

La obra se inició, pero al poco tiempo cambió de parecer, pues no juzgó correcto principiar por su propia casa, cuando las reliquias de su catedral estaban mendigando albergue. Llevado de esta consideración, resolvió iniciar el trabajo de su catedral y para esto, de acuerdo con el Capítulo, hizo que la catedral pagase de sus rentas los costos hechos. Para que la obra adelantara, la puso bajo la vigilancia del cura coadjutor, presbítero Hernando Ruiz Muñoz.

Entre tanto, le llegaron al prelado las bulas y al punto resolvió ponerse en camino para Cartagena, con el objeto de recibir allí la consagración episcopal. La ceremonia la verificó el obispo de aquella ciudad, Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Sanz Lozano[17]. En su viaje lo acompañó el Sr. provisor, Pbro. D. Roque de Miranda.

Mientras el obispo marchaba para Cartagena en busca de su consagración, quedó encargado del gobierno eclesiástico y de los trabajos del nuevo templo el Dr. César, chantre en ese entonces del

17. **N. del E.:** El arzobispo de Santa Fe aparece en el original como «Sanz Lozano» y, en la consagración de Jaimes Bazán y Pastrana, como «Sáenz y Lozano». Se conservan ambas lecciones. La forma corriente en la bibliografía es Antonio Sanz Lozano.

Capítulo. Este sacerdote se esmeró lo más que pudo para poder terminar pronto los trabajos y así celebrar la Semana Santa en la nueva catedral. Su actividad logró ver realizados sus deseos, y el 22 de marzo de 1663, Jueves Santo, tuvo lugar la colocación solemne del Santísimo Sacramento. Una coincidencia se verificó sin buscarla; la dedicación de la nueva catedral se verificó en la misma fecha de las tres anteriores.

Al escribir la *Floresta* de Santa Marta, decía el autor al hablar de este nuevo templo: «De esta iglesia sólo había quedado por memoria un calvario, el que ya se perdió con el tiempo, pero el solar es reverenciado, por haber estado en él la casa de Dios».

Al regresar, ya consagrado, el primer deseo del Ilmo. Sr. Arrieta fue abrir cuanto antes su primera visita pastoral. Después de dictar las medidas conducentes para este objeto, dio principio a ella por la misma capital diocesana, encaminándose luego para la ciudad de Riohacha; ya en el mes de octubre no se encontraba en Santa Marta.

Contra lo que todo mundo pensaba, la muerte vino a sorprender al pastor, que había hecho concebir tantas esperanzas, en la ciudad de las perlas, el 18 de diciembre de 1663. Después de constarle por auténtico documento la desgraciada muerte al Capítulo Catedral, vino a declarar la vacante el 15 de enero de 1664, y al día siguiente nombró vicario capitular al canónigo tesorero Juan Martín Nufio, comisario de la Santa Inquisición y visitador en otro tiempo de la diócesis de Santa Marta. El Capítulo se reservó su gobierno propio, manteniendo las prebendas en los mismos sujetos que encontró el obispo difunto.

Restrepo Tirado dice hablando del señor Arrieta: «Reemplazólo el dominicano fray Francisco de la Trinidad y Arrieta, que luégo fue promovido a la diócesis de Popayán y murió en 1664». La noticia de su traslación a Popayán solo la podemos admitir en el sentido de que se pensara en ella, pero no en que se hubiera hecho de facto, pues la nueva de su muerte, acaecida en la población de Riohacha, constaba en el antiguo libro de Actas Capitulares, folios 97, 98 y 99. En cuanto al año de su muerte, creemos anda errado el historiador contemporáneo.

Al recibir el monarca español el oficio que el señor Arrieta le había mandado de Cartagena antes de entrar a su diócesis, pidiéndole la creación de una cátedra de gramática en la ciudad de Santa Marta, reconoció la legitimidad de la petición y se apresuró a dictar la real cédula del 8 de junio de 1663. En ella mandaba al gobernador que nombrase un catedrático idóneo y a los oficiales reales que lo ayudasen con trescientos pesos del noveno de diezmos. Este documento oficial llegó a Santa Marta el 17 de junio de 1664, siete meses después de la muerte del Ilmo. señor Arrieta.

El gobernador interino, capitán Juan Betín y Viñas, nombró al bachiller Francisco de Olaya Morejón; más tarde sucediéronle en la cátedra el bachiller Luis de Rosales Belandia y don José Lavañinos, ambos presbíteros. Este beneficio intelectual lo debió la juventud de ese entonces a la solicitud del obispo cuya muerte lloraban con justa razón. La obra de la Iglesia en todos los siglos se ha señalado por sus esfuerzos en pro de la educación moral e intelectual de las generaciones que se levantan.

El 2 de octubre de 1663, el doctor César, que había dado término a los trabajos de la nueva catedral, reunió el Capítulo en ausencia del prelado, para proponerle el siguiente punto: el sumo pontífice había concedido al altar mayor de la catedral la gracia del altar privilegiado para todas las misas que se celebrasen en él el día de la Conmemoración de los Fieles Difuntos, durante su octava y en la feria segunda y sexta de cada semana, por espacio de quince años. Fuera de la dicha gracia, la catedral tenía una indulgencia *toties quoties* en la feria segunda infra octava de los difuntos y otra para el día de la Santísima Trinidad, de la Aparición de San Miguel Arcángel y para el día de los santos Juan y Pablo, mártires. El canónigo doctor César expuso su sentir, el cual era que, siendo estas gracias concedidas a la catedral, pasaban a la nueva iglesia. Sus compañeros todos fueron de la misma opinión.

La cuestión expuesta quedó resuelta en forma afirmativa, y aunque no se traen a colación en este acto capitular las bulas de estas concesiones, ni el tiempo en que se hicieron, ni el pontífice que ocupaba la silla apostólica, como parece que era lo más natural, puede

disculparse por la falta de archivos, desaparecidos a causa de las invasiones tan frecuentes, pero no por eso pierde su valor la creencia que debe darse a un grupo de sujetos respetables, constituidos en dignidad para persuadirnos a que las hubo, mayormente cuando estaban corrientes hasta el año 55 en que fue quemada la iglesia que fabricó el Ilmo. señor Ocando. Pruébanse además estas gracias por haberle constado sin duda su existencia al Ilmo. Sr. Espinar, puesto que señaladamente dejó dos de sus memorias fúnebres para los días de la Santísima Trinidad y de los mártires Juan y Pablo, pues es visto que quiso gozase su alma especialmente los sufragios de sus indulgencias; y no es de dudar que lo declara de esta manera en su testamento, pues así lo establecieron. El perpetuo privilegio de ánimas en la feria segunda infra octava de Difuntos se verifica, no solo de lo resuelto en el Capítulo, sino también de la solemnidad con que, por tradición muy antigua, se hacía en aquel día de cada año, por la Cofradía de Ánimas, la fundación, con túmulo, misa cantada, sermón, ofrendas, procesión y todas las misas rezadas, convidando el mayordomo para este piadoso acto al vecindario todo, cuya costumbre inmemorial da bastantemente a conocer el provecho espiritual que se lograba en aquel día.

El 25 de febrero del año de 1664 celebraron otra vez el capítulo los prebendados, con el motivo de que, habiéndose demolido (no dicen cuándo) la ciudad de Córdoba, parroquia de españoles, sujeta a su catedral, habían quedado trescientos seis pesos de principal, pertenecientes a la imagen santísima de Nuestra Señora del Rosario, que se venera en aquella parroquia, el cual censo estaba a cargo del sargento mayor doctor Pedro Juan de Mendoza. Resolvieron que se aplicaran a la Cofradía de la Soledad, erigida en la catedral, a la cual pertenece aquella sacra hechura, haciéndole fiesta solemne en el día de su Asunción, 15 de agosto; y se aseguró este principal a satisfacción del tesorero provisor señor Nufio.

En esta sesión se despidió de sus venerables compañeros el deán D. Roque de Miranda, para pasar a su provista prebenda de Cartagena. Con este motivo ascendió al decanato D. Simón Antonio de Ada

y Tejera, y luego al arcedianato el Dr. César, con la comisaría de Cruzada que había tenido el deán D. Roque. Murió después el tesorero provisor Juan Martín Nufio, y le dio el provisorato y gobierno del obispado al deán Tejera, el cual fue promovido después a Panamá, y pasó el doctor César a deán, poniendo el provisorato en Hernando Ruiz Muñoz, cura coadjutor de la catedral y tesorero interino. En este estado halló al Capítulo Catedral de la iglesia de Santa Marta el siguiente año de 1665.

Décimo tercer obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Francisco Melchor de Liñán y Cisneros, 1665-1666

De 1658 a 1663 llenó las funciones de gobernador y capitán general de Santa Marta y Riohacha el capitán y sargento mayor Marcos del Puerto, caballero de la orden de Santiago. Durante su gobierno se recibieron muchas cédulas relacionadas con la conducta que habían de observar los obispos en sus visitas, sobre la buena administración de los curatos y selección de doctrineros, para que el culto divino se sostuviera con la debida veneración, para evitar algunos abusos en el cobro de ciertos derechos de los eclesiásticos, para que se repartieran entre ellos un donativo gracioso.

Todo esto consta en carta de los tres prebendados de la catedral de Santa Marta, a Su Majestad, de fecha 24 de marzo, y del gobernador Marcos del Puerto, de 3 de mayo de 1661.

Cerca de un año tuvo que sufrir el finado obispo de Santa Marta, Ilmo. Sr. Francisco de la Trinidad y Arrieta, el gobierno civil del capitán Juan Betín y Viñas, ayudante de ingeniero militar. Cabalmente, por ser inmediato sucesor de don Marcos del Puerto, buen cristiano, temeroso de Dios y celoso del servicio de su Majestad, que castigaba los pecados públicos y se había captado el cariño de los vecinos y muy especialmente de los soldados, tenía que notarse más la diferencia.

De Betín, dice alguno de los testigos de la residencia, que no había pasado por ese gobierno, en los últimos ochenta años, quien tan

mal administrase. No hizo nada que no fuese en provecho propio, a no ser la construcción de un castillo que levantó tan alto que de nada sirvió. En Valledupar y Pueblonuevo repartió una derrama con el pretexto de pagar a los soldados, y se quedó con el dinero. Las encomiendas que repartió las puso en manos de gentes sin mérito, que por ellas le pagaban. Dejó pasar mercancías y esclavos sin permiso. Hubo ocasión en que introdujera de contrabando hasta mil botijas de vino. Vendió los oficios públicos. No se preocupó ni porque la ciudad estuviese provista de víveres, ni por la libertad de los indígenas, pues obligaba a trabajar hasta a los caciques, ni por castigar a las gentes de mal vivir. Fue tan cobarde que, apenas sabía que se acercaba algún barco enemigo, montaba en su caballo y se salía del lugar, y tan de mal genio, que a un infeliz que le pidió una licencia, le golpeó con el bastón.

Un año duró la vacante, tiempo relativamente corto si se tienen presentes las difíciles comunicaciones en esa época. El 18 de enero de 1665 pisó las playas samarias el Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Melchor de Liñán y Cisneros. Siendo cura de San Salvador en Madrid lo presentó el rey por obispo de Santa Marta. Recibió el gobierno de la diócesis de manos de su deán, el Dr. César, único prebendado en propiedad, como lo dijimos al historiar la vida del Ilmo. Sr. Arrieta. El prelado presentó como certificado de su nombramiento la real cédula que para ello había traído de España.

El doctor Liñán y Cisneros, sucesor en la sede de Santa Marta del fraile dominico Fr. Francisco de la Trinidad y Arrieta, refiere Hernáez en su *Colección* que nació en Torrelaguna, en 1629, que fue colegial de Alcalá, cura de Santa María de Buitrago y de San Salvador en Madrid y calificador del Santo Oficio.

Uno de sus primeros actos como obispo de la diócesis fue darle licencia al deán César para pasar a la vecina diócesis de Cartagena a arreglar la liquidación de las cuentas de fábrica de su iglesia, porque había en ellas algunos yerros, ocasionados por la ausencia del deán cuando pasó a Europa en la vacante del Ilmo. Sr. Fr. Francisco de la Cruz. A su regreso trajo en su compañía a D. Luis Ponce León,

presentado para la tesorería, de la que recibió canónica posesión el día 21 de mayo de 1665.

El señor Liñán y Cisneros se había encargado del gobierno diocesano como simple sacerdote, pues en ese carácter había venido de España. Como tal abrió su primera visita pastoral. Estando en ella llegaron las bulas para su consagración, el 25 de junio del mismo año de su llegada; sin vacilación salió para Cartagena, dejando como provisor y vicario general a don José del Toro Caballero, con las facultades necesarias para continuar la visita pastoral que había empezado. El cura coadjutor en ese entonces de la catedral era don José del Toro, pues Hernando Ruiz Muñoz, que lo era al arribar el señor Liñán y Cisneros, había sido presentado para la tesorería y el tesorero D. Luis Ponce para la chantría.

El Ilmo. Sr. Liñán y Cisneros fue consagrado en Cartagena por el mismo prelado que había consagrado a su antecesor, o sea, por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Lozano. Al volver a su ciudad episcopal, dio posesión canónica de la chantría a Hernando Ruiz y Muñoz, por haber sido promovido a Panamá don Luis Ponce; además, se recibió como tesorero al licenciado Manuel Simón Pereira. Los prebendados, al ver que el licenciado D. José Lavañinos se hallaba sin beneficio, por extinción del curato de la Ramada y que renunciaba el provisor Caballero, nombraron cura coadjutor al licenciado, nombramiento que confirmó el prelado tan pronto como regresó a Santa Marta.

El provisor y vicario general D. José del Toro Caballero, a quien el Ilmo. Sr. Liñán y Cisneros había encargado de la visita pastoral antes de salir para Cartagena, solo visitó la catedral y las parroquias circunvecinas. El prelado resolvió a su regreso continuarla y, en efecto, marchó al punto, yendo hasta la ciudad de Ocaña, donde le sorprendió el nombramiento para la sede de Popayán. Sin regresar a Santa Marta, emprendió viaje para su nueva sede.

Todos los historiadores están acordes en señalar el año de 1666 como el correspondiente a su traslación a Popayán, menos el P. Zamora, que señala el 67. De esta segunda diócesis lo sacó Su Majestad para enviarlo a Santa Fe como presidente, gobernador y capitán

general, mientras residenciaba estos mismos puestos. En esta comisión le sorprendió la cédula en que se le comunicaba su nombramiento de arzobispo de Charcas, en 1671. El 14 de febrero de 1678 fue nombrado arzobispo de Lima; el 7 de julio de 1678 tomó posesión del cargo de virrey del Perú y murió en la ciudad de Lima el 28 de junio de 1708, es decir, a los 79 años de edad; tenía, pues, 37 años cuando dejó la diócesis de Santa Marta.

Una vez ausente el prelado, el deán, Dr. César, lo acusó de haberse llevado consigo el báculo, la mitra, las fuentes, aguamaniles, un jarro de plata dorado, unos pontificales y un negro criollo, que pertenecían a la iglesia de Santa Marta, y de otras faltas. Todo ello resultó mentira y el obispo Piedrahita, años más tarde, por orden de Su Majestad, hubo de proceder por calumnia contra dicho deán.

El obispo Liñán y Cisneros, durante su gobierno, tuvo que entenderse tan solo con un gobernador, don Salvador Barranco, hombre cuerdo en sus actos, de ahí que entre las dos autoridades siempre reinó la más completa cordialidad.

Durante la administración del señor Liñán y Cisneros, las rentas de la catedral estuvieron tan puntuales y corrientes en Cartagena, que no solo se subvenía muy bien a sus gastos anuales, sino que el señor obispo pudo obtener en préstamo hasta la suma de tres mil pesos para atender a los gastos de su consagración y visita pastoral, deuda que pagó religiosamente su apoderado de los suplementos reales.

Durante la vacante quedó como provisor capitular el chantre Hernando Ruiz Muñoz, hasta que, declarada, quedó el gobierno en el capítulo.

Antes de entrar a estudiar la vida del sucesor del Ilmo. Sr. Liñán y Cisneros, bueno será decir algo sobre lo acaecido durante los tres años que duró la vacante.

En el año de 1667 recibió la iglesia de Santa Marta un magnífico regalo de parte de Su Majestad, consistente en dos mil pesos, que debían pagarlos las cajas reales de la ciudad y, en su defecto, las de Cartagena, y en dos ornamentos completos muy ricos. Estas limosnas las obtuvo de la Corte don Gaspar de Ahibar, apoderado que tenía cerca de la Corona el mayordomo de la catedral, que no era otro que

el mismo señor deán. El Dr. César le retribuyó de la mejor manera a D. Gaspar el servicio prestado.

El día 7 de febrero de 1668 hizo el Vigía del Veladero señal de vela que venía al puerto; esta señal se hacía tocando un caracol grande que llamaban fotuto y poniendo en la garita una banderola inclinada hacia la bahía. En efecto, a las nueve de la mañana llegó el velero y, disparando un cañonazo, fondeó frente al castillo de San Juan. Pidiósele lancha y echándola vino en ella a tierra un religioso franciscano, a quien recibió en la playa un guardia que lo condujo a la presencia del gobernador, que no estaba lejos, y de parte de su capitán le dio una nota, que a la letra decía así:

«Señor: el Reverendísimo Padre Provincial, que en todo nos hace favor, en esta ocasión esperamos el fin de nuestro sosiego. Las razones de esta derrota las manifestaría el Reverendísimo Padre, a quien todos nos remitimos, esperando de la cristiandad de V. S. por el favor que se debe a un religioso de tanta caridad, y de no menor respeto, el fin de nuestro intento. Guarde Dios a V. S. Tercera Feria. 7 de febrero de 1668. Manuel Francisco».

Habiendo leído la carta el gobernador, llevó a su casa al religioso, procurando lo impusiese del objeto de su venida, a lo que respondió el franciscano: «Yo soy Fr. Alejo de la Concepción, salí de mi patria como provincial de mi seráfica religión en la isla del Brasil, para donde era el destino de este navío a cargar palo y otros frutos. Sufrimos un temporal tan fuerte que atribuimos a milagro el haber perdido únicamente el palo mayor, y aunque esta necesidad y la de víveres nos pudo obligar a entrar en Jamaica o Curazao, no quisimos ponernos en manos de herejes, sino entregarnos al Rey católico de España, de quien no dudamos conseguir piadoso y buen partido, haciéndole gracia del bajel y de toda su carga. Si V. S. en su real nombre nos atiende lo ejecutaremos. El navío se llama Nuestra Señora del Rosario; es pequeño, tiene catorce piezas de artillería y setenta hombres entre pasajeros y marineros, todos portugueses. De no ofrecemos buen partido nos haremos a la vela para donde Dios nos guiare, que para eso ha quedado la embarcación en franquía del puerto».

Atento se mostró el gobernador a la exposición del religioso; en vista de las circunstancias le aceptó su oferta, le dio las gracias y se preocupó de atenderlos y hospedarlos del mejor modo posible.

Dios recompensó la caridad del gobernador, pues al hacer el descargue al día siguiente hallaron una caja de pino que contenía una preciosa imagen de Jesús Nazareno que venía dividida en piezas y muy bien acomodadas. Suntuosa fue la fiesta de recepción que le hicieron a la imagen los habitantes de Santa Marta y por largo tiempo fue venerada en la capilla de San Francisco. Se fundó una cofradía en su honor y todos los Jueves Santos, en la procesión de la noche, el señor gobernador llevaba su estandarte.

De la siguiente manera hace la descripción del Nazareno el autor de la *Floresta*: «Rostro grave y severo, con la tez trigueña, acardenaladas mejillas y matizadas en su propia sangre, ya a hilos, ya a gotas. Ojos grandes, desencajados por la fatiga, sangrientos e inclinados con la vista en tierra. Barba castaña y partida, hermoseada con el divino y rojo humor que por ella destilan sus ojos, su frente y su santísima boca, la cual, entreabierta, en acción de queja, de especulativo conocimiento de su interior. El cabello semejante a la barba, y las manos delgadas y sangrientas unas en la sagrada acción del tacto de la cruz que mantiene en su soberano hombro izquierdo, que denotan nuestras culpas. Inclinado le tiene el sagrado Cuerpo, a que con suma reverencia mantiene su pierna derecha incada en tierra, y la consorte fija sobre la planta, dando claras muestras del anhelo de su pasión por el género humano».

Fr. Alejo de la Concepción no volvió a salir de esta provincia y vino a morir en Ciénaga, donde yace sepultado. El obsequio de los portugueses, que fue aprobado por el rey, produjo a su real hacienda la suma de más de trece mil pesos.

Por real cédula de 24 de octubre de 1668, Su Majestad encomió a los gobernadores eclesiástico y civil el castigo de los pecados públicos y que atendieran a la moralización de los vecinos y muy especialmente de los negros, pues resultaba que no había en los bautizos más que un diez por ciento de hijos legítimos.

Las reales cajas estaban tan mal administradas que, de los veinte mil pesos que los particulares debían a Su Majestad, el visitador enviado a su cobranza no pudo recuperar más de $ 6.600, y tan pobres que no alcanzaba para pagar sus salarios. La catedral estaba arruinada y no servía ni para hospital.

Décimo cuarto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor don Lucas Fernández Piedrahita, 1669-1677

El sucesor del Ilmo. Sr. Liñán y Cisneros fue el Sr. Dr. Lucas Fernández Piedrahita. Entre las múltiples glorias de su episcopado tuvo la de ser el primer hijo del Reino que gobernó la diócesis de Santa Marta.

El señor Piedrahita, natural de la ciudad de Santafé, hizo sus estudios como colegial del Seminario de San Bartolomé, donde manifestó sus buenos talentos, especialmente para la oratoria y la poesía. Fue hijo legítimo de Domingo Fernández de Soto Piedrahita y de Catalina Collantes y nieto materno de Alonso Hernández Mohedano y Blanco y de doña María de Collantes, hija de Alonso de Soto y de Mencia de Collantes, hija a su vez de doña Francisca, india noble, sobrina del Gran Inca del Cuzco, y del capitán Juan Muñoz de Collantes, quien junto con doña Francisca y doña Mencía entró en el Nuevo Reino entre la gente de Banalcáar. De modo que en las venas del Ilmo. Sr. Piedrahita corría a la vez sangre real de los incas y la ilustre de los nobles señores de su apellido en España. Que mantenía en alto el escudo de cuatro cuarteles y piedras alusivas y roja bandera y simbólicos castillos, bastón y «brazo armado con cabeza de Moro».

Inclinado a la poesía, escribió algunas comedias antes de recibir el doctorado en la universidad que tenían los padres dominicanos en Santafé, aunque Groot afirma que el grado de doctor lo recibió en la academia de los jesuitas, como hijo del colegio que tenían a su cargo.

Por oposición consiguió los curatos de indios de Fusagasugá y de Paipa. Cuando ejercía el curato de Paipa, fue nombrado tesorero en el Coro de Popayán, «y sin haber tomado posesión de este destino,

dice don Joaquín Acosta, obtuvo el de Racionero de la Metropolitana en 1654». Fue después canónigo, luego tesorero, más tarde maestrescuela y, por último, chantre en la misma catedral. Fue provisor del Ilmo. Sr. Torres y en la sede vacante de este prelado, que duró siete años. Gobernador del arzobispado, hasta que entró por arzobispo el Sr. Fr. Juan de Arguinao, que lo dejó en este oficio, siendo igualmente Comisario de la Santa Inquisición y uno de sus Calificados.

Como hombre de mérito, tuvo émulos y envidiosos, que por interrumpir la brillante carrera que se había abierto en la Iglesia, y acaso más por no poder sufrir los aplausos que todo el mundo le tributaba como orador sagrado, pues el señor Piedrahita, al decir de todos, era el primer predicador del arzobispado, intrigaron a tiempo de la visita del doctor Cornejo para que uno de los oidores le forjase causa que llamaban informativa, y sin hacer caso de las censuras en que ocurría, la emprendió para adular al visitador. Reclamó el doctor Piedrahita las inmunidades eclesiásticas e impuso censuras al oidor para que entregara el expediente, y este tuvo que hacerlo, pues era juez intruso en el conocimiento de causas eclesiásticas.

Los religiosos defendieron las inmunidades eclesiásticas en los púlpitos y algunos se hicieron el blanco de la persecución por ello, distinguiéndose entre todos los dominicanos fray Marcos de Betancur, fray Carlos Melgarejo y fray José Miranda.

El visitador informó al Consejo de Indias en términos tan apasionados sobre este asunto, que el rey mandó comparecer en la Corte al provisor don Lucas Fernández Piedrahita, al canónigo racionero don Cristóbal de Araque y al padre provincial de la Compañía, Gaspar de Cujía. Los tres comparecieron ante el Consejo, donde, oída su defensa, fueron absueltos de todo cargo y apercibidos el oidor y visitador, mandándose testar en los autos los nombres de todos los eclesiásticos que en ellos se hacían figurar.

Aprovechó el señor Piedrahita, hombre inteligente y laborioso, su permanencia en la Corte para escribir la *Historia general de la conquista del Nuevo Reino de Granada,* que comprende desde el reinado

de Saguamachica[18], por los años de 1470, hasta la venida del presidente don Andrés Díaz Venero de Leiva en 1564. Se la dedicó a Su Majestad don Carlos II. La obra, a pesar de muchas inexactitudes, es buena fuente de conocimientos históricos. Murió el Sr. Piedrahita cuando estaba a punto de terminarse en Amberes la edición de su obra, que después fue repetida en Bogotá por don Medardo Rivas, con prólogo de D. Miguel Antonio Caro, en 1881.

Quiso el rey premiar el mérito y servicios del doctor Piedrahita y al mismo tiempo darle una satisfacción por haberlo hecho padecer injustamente, y le nombró obispo de Santa Marta, después de tres años escasos de vacante.

Interesantes datos de lo dicho hasta aquí nos trae el Pbro. Gonzalo Uribe V. en su importante obra *Arzobispos* y *obispos colombianos,* los cuales no vacilamos en trascribirlos.

Nació este sabio y santo prelado en la ciudad de Santafé de Bogotá, y bautizado en la iglesia parroquial de las Nieves, por el Pbro. D. Alonso Pérez Cadena, el 5 de marzo de 1624. Fueron sus padres los nobles señores don Domingo Fernández de Soto Piedrahita y doña Catalina Collantes[19].

«Hizo sus estudios de literatura y filosofía bajo la acertada dirección de los Padres de la Compañía, en el Colegio de San Bartolomé y se graduó de Maestro en Artes, en la Academia de los Jesuítas. Luego cursó teología dogmática y moral, Sagrada Escritura y Derecho Canónico en la Universidad Tomista y recibió el grado de doctor, en la primera de estas asignaturas. Recibió las órdenes sagradas de manos del ilustre fundador del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, doctor don Fray Cristóbal de Torres. Obtuvo por concurso los curatos de Fusagasugá y Paipa y desempeñó estas parroquias por algún tiempo». Siendo cura de este último pueblo, recibió el nombramiento de tesorero en el Coro de Popayán, y sin haber tomado

18. **N. del E.:** Este nombre se ha registrado con otras variantes; por ejemplo, más adelante aparece Saguanmachica.
19. D. Vicente Restrepo Fernández de Piedrahita, página 185.

posesión con este destino, obtuvo el de racionero de la Metropolitana en 1654, pasando sucesiva y rápidamente a ser canónigo, luego tesorero, maestrescuela, y, por último, chantre[20].

«A la muerte del Ilmo. Sr. Arzobispo Fray Cristóbal de Torres — Ocurrida el 9 de julio de 1654— fue nombrado el señor Piedrahita por el Venerable Capítulo Metropolitano, Provisor y Vicario Capitular, destino que desempeñó cumplidamente hasta el 19 de septiembre de 1661, en que se posesionó del Arzobispado el Ilmo. señor don Fray Juan de Arguinao.

«Muchas disposiciones importantes dictó el señor Piedrahita en su Gobierno: mandó observar lo mandado por el Ilmo. Señor Torres, de que todos los clérigos asistiesen, vestidos de sobrepelliz a la misa del Santísimo, que los terceros domingos del mes se celebra en la catedral[21].

«Concedió licencia a sus antiguos maestros, los Padres Jesuítas, para fundar el Noviciado de la Compañía en el barrio de las Nieves y les hizo donación de dos casas que tenía en la ciudad. Construido el edificio, fue solemnemente dedicada la capilla el 20 de agosto de 1657[22].

«Regaló a los Padres Jesuítas, para que se conservara en la Capilla de Nuestra Señora de Monserrate, el crucifijo con que murió San Francisco de Borja, el cual fue llevado más tarde a España. Bendijo el señor Piedrahita y colocó la primera piedra de la Capilla del Sagrario, que fabricó a su costa el virtuoso Sargento Mayor, don Gabriel Gómez de Sandoval, el día 28 de octubre de 1660. Les devolvió a los Padres Jesuítas en el año de 1657, las Misiones de Casanare, que se les habían quitado treinta años antes y que desde entonces se habían paralizado por falta de operarios evangélicos que arrostraran los peligros y se dedicaran a ellos por amor de los indios, y esto de acuerdo

20. Pacífico Corral, La Sociedad, número 1286.
21. Groot, Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada, capítulo XVII.
22. V. Restrepo, Fernández de Piedrahita página 189.

con el Presidente Manrique, la Real Audiencia y el Padre Provincial de los hijos de San Ignacio[23].

«Cuando el Ilmo. señor Arguinao tomó posesión del Arzobispado, nombró al señor Piedrahita su Provisor, acto con el cual aceptaba las disposiciones hechas por éste durante el Gobierno de la Sede Vacante. Algunos días después le invistió el ilustre Provisor el sagrado palio al Prelado, y cuando se lo hubo puesto al cuello, tomó un rico pectoral de oro y esmeraldas y se lo devolvió al señor Piedrahita, diciéndole: "Guarde Usía este pectoral que le ha de servir el día de su consagración"».

Hacía ya algún tiempo que el señor Piedrahita estaba tranquilo sin la carga del gobierno del Arzobispado y dedicado solamente a los oficios de su cargo de Provisor, cuando se recibió en Santafé una Real Cédula de 25 de junio de 1661, en la cual mandaba el Monarca español que comparecieran en Madrid el Provisor Fernández de Piedrahita, el Racionero don Cristóbal Araque y el Provincial de la Compañía, Reverendo Padre Andrés Cuxia[24].

El motivo para este emplazamiento fue el siguiente: Era el chantre señor Fernández de Piedrahita, hacía muchos años, el predicador de fama de la capital del Nuevo Reino, y como vicario gobernador del arzobispado, tenía muy buenas amistades y conservaba perfecta armonía con el presidente don Dionisio Pérez Manrique. «Llegó en aquellas circunstancias el Visitador Dr. Juan Cornejo, nombrado por el Rey de España, con el fin de visitar la Real Audiencia de Santafé, y por su modo de proceder se enajenó la simpatía de los vecinos de la ciudad. Los enemigos del señor Piedrahita, durante la visita del doctor Cornejo intrigaron para que uno de los Oidores le hiciese una causa informativa, y sin hacer caso de la excomunión por acusador lo hizo por adular a aquel». Reclamó el doctor Piedrahita las inmunidades eclesiásticas e impuso censuras al visitador para que

23. Groot, Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada, capítulo XVIII.
24. V. Restrepo, Fernández de Piedrahita, página 192.
N. del E.: Es probable que este Andrés Cuxia sea Gaspar de Cujía.

entregara el expediente, y esto tuvo que hacerlo, pues era Juez intruso en el conocimiento de las causas eclesiásticas. Las religiones existentes en Santafé ayudaron a la defensa de las inmunidades, y algunos religiosos se hicieron blanco del odio por esto, entre ellos los padres dominicanos. El presidente Manrique suspendió al visitador de sus funciones y este dio un informe tan apasionado e inexacto al Consejo de Indias, que obligó al rey a expedir la Cédula de emplazamiento citada arriba. Todos los citados comparecieron ante el Real Consejo, «donde hecha su defensa fueron absueltos de todo cargo y apercibidos el Oidor y el Visitador, mandándose testar en los autos los nombres de los eclesiásticos que allí se hacían figurar. Quiso el Rey premiar el mérito y servicios del doctor Piedrahita y al mismo tiempo darle una satisfacción por haberlo hecho padecer injustamente y lo nombró Obispo de Santa Marta. Aprovechó este hombre inteligente y laborioso su detención en España, publicando allí su Historia general de las Conquistas del Nuevo Reino de Granada, aunque de ella no dio a luz más que el primer tomo, que comprende desde el reinado de Saguanmachica, por los años de 1470, hasta la venida del presidente don Andrés Díaz Venero de Leiva en 1564»[25]. Permaneció en España el señor Piedrahita como seis años».

El Sr. Piedrahita recibió la consagración episcopal en Cartagena, de manos de su antiguo obispo, el Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Sanz Lozano; el 30 de octubre de 1669 hizo su entrada en Santa Marta, abrazándose desde entonces con la cruz de Cristo, aceptando con valor apostólico todos los trabajos y padecimientos de su cargo. El capítulo formado por el deán Dr. D. Diego Fernández César, el chantre Hernando Ruiz Muñoz y el tesorero don Manuel Simón Pereira, únicos prebendados en ese entonces, lo recibió en su primera entrada a la catedral.

Al ver consagrado al señor Piedrahita, muchos recordaron la anécdota ocurrida con el arzobispo de Santafé, Fr. Juan de Arguinao. Al ser trasladado al Nuevo Reino, este prelado trajo un breve de Su Santidad para que le diese el palio uno de los prebendados de aquella

25. Groot, Hist. Ecles. y Civ. de la N. G., capítulo XVIII.

metrópoli y, siendo el Sr. Piedrahita uno de los más antiguos y además provisor y vicario capitular, le mandó que usase de la facultad del breve. El día señalado para la ceremonia, dice el padre Zamora, un rico pectoral de esmeraldas, el que mantuvo el Sr. Arguinao todo el día de la fiesta; acabada esta, lo volvió a su provisor diciéndole: «Guarde usted ese pectoral que confío en Dios le ha de servir para el día de su consagración».

El Sr. Piedrahita entró a Santa Marta ciento cuarenta y cuatro años después que el capitán Juan Muñoz Collantes, su bisabuelo, entró a conquistar con el adelantado Rodrigo Bastidas, en que se señaló con hazañas tan dignas de su valor y sangre, que parece que desde entonces creyó que conquistaba aquella provincia, para que su biznieto fuera uno de sus obispos. Entró el Sr. Piedrahita con la paz del Evangelio a las naciones belicosas a él encomendadas, a ver si podía sujetar con el báculo lo que su bisabuelo había rendido con la espada.

Antes de venir el Sr. Piedrahita a su obispado de Santa Marta, el deán de la catedral, doctor don Diego Fernández César, había propuesto a la Corte el establecimiento de un hospital de pobres y de una cátedra de moral. El medio que proponía para verificar lo primero era destinar para ello el edificio de la catedral, por ser muy poco decente para su objeto, y construir uno nuevo que correspondiera más dignamente a la majestad del culto divino. En cuanto a la cátedra de moral, proponía que se destinase para su renta la mitad de los novenos de diezmos que tocaban a la Real Hacienda.

El Consejo de Indias pidió informes sobre ello en julio de 1667 al señor Liñán, el cual contestó que, aun cuando el edificio era tan malo, al destinarlo para el hospital, sería necesario antes edificar el que hubiese de servir para la catedral, lo que en aquel tiempo no era exequible por la escasez de rentas y las continuas invasiones que sufría la costa por parte de los piratas ingleses contra los cuales no había defensa, no pudiendo mantenerse una guarnición competente.

Respecto a la asignación de los dos novenos reales para dotar la cátedra de moral, le parecía igualmente difícil por no alcanzar el producto decimal ni aun para cubrir la asignación de la mitra, de los

párrocos y sueldos del gobernador y la guarnición. Pero que, sin embargo, siendo tan útil y necesaria aquella cátedra para la instrucción de los curas y sacerdotes destinados al servicio de Dios y del pueblo, el Consejo dispusiese lo que hallara conveniente.

Sometido el negocio al Consejo después de este informe, resolvió que, siendo tan interesante la cátedra de Moral como la Gramática que antes se había mandado a fundar y siendo tan exiguas las rentas de la provincia que muchas veces no alcanzaban para cubrir los gastos más precisos, contratasen el obispo con los Padres de la Compañía de Jesús o con los dominicanos o franciscanos, que se hiciesen cargo de las dos cátedras, asignándoles trescientos pesos de renta anual. Esto vino resuelto en una real cédula, fechada en Madrid a 15 de diciembre de 1668, cometida al señor Piedrahita, quien se dirigió inmediatamente a los padres jesuitas con la proposición; mas no pudieron admitirla por no tener colegio en Santa Marta. Escribió enseguida con inclusión de la real cédula, al Padre Fr. Juan de Castañeda, provincial de los dominicanos, quien aceptó el encargo y contestó al señor Piedrahita incluyéndole el nombramiento de catedráticos, en favor del Padre Antonio Castillo el de la cátedra de Moral y, en favor del Padre Fr. Juan Mejía, la de Gramática. La *Floresta* de Santa Marta, hablando de esto, dice: «En esta virtud nombró luégo el provincial por lector de moral al P. Fr. Juan Supelano, y por lector de gramática al P. Fr. Luis de Buitrago, que fueron los primeros que la religión tuvo en estas cátedras».

Posesionado el Sr. Piedrahita, nombró luego por su provisor y vicario general al maestro D. Juan Moreno Montenegro, cura propio de la parroquia de Tenerife, donde dejó a su teniente, pasándose a Santa Marta a servir el provisorato. Dio la posesión canónica de tesorero al Licenciado Francisco Aguirre Ibarra[26], por promoción de don Luis

26. **N. del E.:** Más adelante, el nombre del tesorero cambia a Aguilar Ibarra. Es probable que Aguilar Ibarra sea una errata, ya que existen registros de que un tal Francisco Aguirre Ibarra se casó con María Fernández Piedrahita, hermana del obispo Piedrahita. Esta unión y el puesto de tesorero nos dan motivos para sospechar que Aguirre Ibarra es el nombre correcto. Hemos dejado los nombres como aparecen en el documento original.

Manjarrés de Ludeña a la chantría y del Licenciado Hernando Ruiz Muñoz al arcedianato, en que había muerto Manuel Simón Pereira, aun antes de ser promovido a él. Aprobó asimismo el nombramiento hecho por los prebendados en el Dr. D. Francisco Gómez Dúctor, hijo patrimonial de Santa Marta, en la coadjutoría del curato de la catedral, por haber pasado el licenciado D. José Lavañinos al curato del pueblo de Bonda, presentado por el Real Patronazgo.

Al Sr. Piedrahita le correspondió la proclamación de dos fiestas nuevas: la de Santa Rosa de Lima y la de San Fernando, rey de España. La primera la declaró día festivo, con oficio de rito doble, en conformidad con breve y cédula del rey Carlos II y la señora reina, su madre y tutora, quienes habían pedido esta fiesta a la silla apostólica, y la segunda con rezo doble, según lo manifestaba el documento real. Señaló el prelado, junto con el Venerable Capítulo, para la primera fiesta de Santa Rosa el día 14 de enero de 1670 y para en adelante el día 30 de agosto de cada año; para la segunda fue escogido por Roma el 30 de mayo.

Varios cambios sufrió el Capítulo Catedral durante la administración del Ilmo. Sr. Piedrahita. En 1671 fue promovido el tesorero Aguilar Ibarra a la chantría, por no haberla aceptado D. Lucas Báez de Espinosa, que había sido nombrado para la canonjía, pero por la muerte de Manuel Simón Pereira, que era tesorero, fue promovido a esta prebenda, y presentado a la canonjía D. José de Toro Caballero, a quienes dio la canónica posesión el Dr. D. Francisco Gómez Dúctor, provisor y vicario general, sucesor del maestro Montenegro, desde que este regresó a su curato de Tenerife. Al mismo tiempo fue nombrado el doctor lector de artes, en cuyo ministerio y en el de cura coadjutor de la catedral estuvo empleado.

Después de todo esto salió el Sr. Piedrahita a hacer su primera visita pastoral con mucha edificación de su grey y copiosos frutos; en efecto, introduciéndose en los más recónditos pueblos de indios, confirmaba, bautizaba y proveía a todo lo necesario para la enseñanza de la doctrina cristiana. Su carácter amable y el gracejo que usaba en su conversación le servían de medio poderoso para hacer llegar a su

persona aun a los más apartados. Con mucha gracia decía, al considerar la antigua fertilidad y riqueza de la provincia de Santa Marta y el estado a que la habían reducido los constantes asedios: «Mi provincia se ha vuelto sal y agua», y, en efecto, que no decía mentira, porque ninguna otra parte de América da un agua y una sal comparable con las que se encuentran en la antigua provincia de Santa Marta.

Al regresar de la visita, su preocupación fue la reedificación de la catedral que había levantado su predecesor Ocando, y cuyas ruinas estaban desde la quema del pirata Golonzón en el mismo estado. Con la ayuda de su deán, el Dr. César, juntó maderas, ladrillos, piedra y cal, que iba depositando en su colegio para principiar la obra.

Por este tiempo murieron el arcediano Muñoz, el chantre Ibarra y el tesorero Báez de Espinosa, quedando únicos capitulares el deán César y el canónigo Caballero.

Viendo el señor Piedrahita que no había palacio episcopal y que contaba con algunos materiales, pidió al Capítulo uno de los solares que tenía la catedral, provenientes de capellanías cuyos principales habían prescrito en la quema de Golonzón y Cuchillo; según los datos contenidos en el Libro de Actas Capitulares de ese entonces, folio 177, le dieron el solar que había sido de las casas del gobernador Juan de Mendoza por el precio de treinta pesos en que fue avaluado. Empezó la fábrica con el ánimo de que fuese seminario y, para activar la obra, creó una Junta a cuyo cargo estuviesen los trabajos, pero la falta de dinero hizo paralizar la construcción, que con el título de colegio vino a servir, mientras tanto, de habitación de los señores obispos. En estas obras y en limosnas invirtió casi todas sus rentas, que eran bien cortas, no reservando sino lo necesario para cubrirse y no morir de hambre; tan literalmente, que sus vestidos, por donde no estaban rotos, estaban remendados.

En el año de 1676, el Ilmo. Sr. Piedrahita, por comisión del Consejo, levantó una información acerca de la arribada de un barco holandés a Riohacha y de la venta que allí hizo de esclavos y negros.

Gobernando en ese tiempo la provincia de Santa Marta el sargento mayor don Vicente Sebastián Mestre, hombre testarudo, de

quien bastante tuvo que sufrir el prelado, y habiendo recibido el señor Piedrahita el nombramiento para la silla de Panamá, quiso el cielo someterlo a una última prueba antes de abandonar su primera grey. Fue esta la aparición en la bahía de los dos corsarios aliados, francés e inglés, Coz y Duncan, dependientes de Enrique Morgan, gobernador de la isla de Jamaica.

Confederados los piratas, con dos balandras cada uno, bien prevenidos de gentes, armas, municiones y víveres, aportaron a la ensenada de Concha, tres leguas hacia el norte de este puerto, en la que desembarcaron trescientos hombres el día dos de julio, solicitando algunos indios del pueblo que allí había, llamado Concha, como la ensenada, para que los guiasen con secreto a la ciudad. El pueblo se había destruido y los pocos indios que habían quedado se habían retirado al de Jeriboca; pero como allí hubiese algunas frutas, había ido a coger de ellas un indio viejo con un jovencito hijo suyo. A estos los cogieron los enemigos, amenazándolos de muerte si no los conducían. El indio, como baquiano del monte, los empezó a guiar por mal camino; pero el muchacho, ya fuese por miedo o de poca lealtad, les dijo que él los guiaría al lugar, porque su padre no iba bien. Los trajo caminando toda la noche, y cerca del alba los metió en una casa nueva, que estaba inmediata a la salida, y allí esperaron con gran silencio que el día diese una corta luz, y luego, repartiéndose en tres escuadras, fueron cogiendo las bocacalles, disparando al aire, para causar temor; anduvieron todo el lugar, llamando a las puertas con esta voz: Abre Corno; daban los buenos días a los pobres vecinos, que soñolientos o alborotados la mañana del mismo día tres salían de sus casas; a medida que estaban al alcance de sus manos, los iban cogiendo y aprisionando con la mayor parte de su familia, conduciéndolos luego a la iglesia catedral y a la de San Francisco que, como inmediatas una a otra y más capaces, las eligieron para salas de prisión, dejando guardia a las puertas para mayor seguridad.

Avanzaron luego a los castillos de San Juan y San Vicente y se apoderaron de ellos, así por lo impensado de la entrada como por la poca guarnición que en ellos había, pues solo se contaba con treinta hombres

que, con el título de veladores, estaban repartidos diez en cada castillo y diez en la vigía del Veladero. Guarnecieron a San Vicente con su gente, y asolaron a San Juan, clavándole la artillería, para que no les ofendiese en el tiempo de sus robos. Hicieron el pillaje que pudieron, y como depósito de sus robos escogieron la iglesia en la que, para consolar y morir con sus ovejas, estaba ya el Ilmo. Sr. Piedrahita.

No viéndose contentos con lo que habían robado y con los adornos de los templos, quebraron las puertas del sagrario con un carabinazo, sacando el copón y la custodia; derramaron por el suelo las formas consagradas. El santo prelado, lleno de dolor e hincado de rodillas, consumía el Sacramento, cuando uno de los protestantes, levantando el sable, le dio tal planazo por las espaldas, que lo hizo besar el suelo. Los franceses, entre tanto, como católicos que eran, estaban respetuosamente hincados mientras el obispo recogía la Divina Eucaristía; pero solo aguardaban a que acabase, para ir a meter en sus baúles la custodia y la píxide que tenían en las manos.

Pasaron con el Sr. Piedrahita a su casa, y allí le dieron tormento exigiéndole que confesase dónde tenía las riquezas; pero como estas las había atesorado en el cielo por manos de los pobres, tuvo que sufrir mucho, porque no le creían que todo su tesoro consistía en el anillo de rubí que le habían puesto por esposa en la consagración, el cual tenía oculto en el quicio de la puerta, donde lo pillaron.

Volvieron de allí a la iglesia y con temeraria osadía se arrojaron a despojar la imagen de la Purísima Concepción de nuestra Señora, pero esta no permitió que aquellas sacrílegas manos le desprendiesen su corona, zarcillos, gargantilla, pulseras ricas y otras joyas con que diariamente la tenían adornada la piedad de los fieles, hasta que el señor obispo, para que no la maltratasen, subió al altar y entregó los adornos a sus enemigos. Estos porfiaban en quitarle un manto de lana plateada, guarnecido con pasamano de oro, que tenía puesto, y tirando coléricos y codiciosos de la simbría, hicieron descender a la Sacra Imagen de su nicho, y cayendo sobre el ara del altar, se lastimó en el carrillo derecho y en la nariz. El deán Barranco decía en su tiempo que estas señales las conservaba la imagen, no obstante de haber procurado varias veces subsanárselas.

El autor de las presentes líneas puede certificar que hoy, después de más de dos siglos y medio, la imagen conserva perfectamente las señales dichas. Esta imagen se guarda con mucha veneración en la actualidad en la sacristía de la Basílica, entre otras razones por haber sido un obsequio hecho a la ciudad por la reina Isabel la Católica.

Con la noticia de los lastimosos sucesos acaecidos en la iglesia, algunas mujeres de las principales que se hallaban presas en la capilla de San Francisco, temiendo que pasasen los herejes a ejecutar con el Nazareno las mismas irreverencias, determinaron quitar del cuerpo la cabeza (por ser portátil), y envolviéndola en los paños más decentes que allí tuvieron, resolvieron llevarla escondida en su compañía.

En la madrugada del día cuatro, el jefe de los enemigos mandó a la banda de cornetas dar un paseo por toda la ciudad; atemorizado con esto, el señor Piedrahita se atrevió a preguntarle a Coz qué novedad era aquella. Él, con infernal soberbia, le respondió: Es que tocó a degüello. ¿Qué razón, (dijo nuestro pastor) habrá para que paguen tantos la culpa de uno solo? Yo la tengo por mis pecados de estos trabajos; muera yo solo, general, y deje a mis pobres ovejas. A todos los dejaré, replicó Coz, en dándome de rescate cuarenta y cinco mil pesos, indulto en que he considerado el valor de vuestras vidas. ¿Y cómo quieres, respondió el señor Piedrahita, que ahora se junte tanta cantidad, cuando tienes ya mucho más en tu poder? Dame término para solicitar, que yo te prometo dártela. Le otorgó el pirata veintidós días y, aceptados por el prelado, escribió a Cartagena al obispo y gobernador de aquella ciudad pidiéndoles que le ayudaran al rescate de su rebaño y al suyo propio.

Llegó la noticia de la invasión a Cartagena, y salió al socorro de Santa Marta el general don Antonio de Quintana con la escuadrilla que guardaba la costa y con muchos soldados valerosos, que iban decididos a pelear hasta el último trance contra aquellos sacrílegos ladrones. Llegados al puerto de Santa Marta cuando los piratas estaban en la ciudad distraídos en sus robos, los oficiales y tropas que veían la ocasión favorable para cogerlos instaban, llenos de brío y entusiasmo, al general Quintana para que desembarcase y los atacase inmediatamente.

Pero el general dijo que, como había mandado aviso a los pueblos para que acometiesen por tierra, la escuadrilla debía permanecer fondeada guardando la puerta a fin de que no escapasen cuando fuesen atacados. Llegó la noche, y en el silencio de ella los parientes embarcaron el botín, al obispo y al gobernador don Vicente Sebastián Mestre, y se salieron en descubierto, sin que fuesen percibidos por el general de la escuadrilla, que al otro día se halló chasqueado.

Observa con mucha gracia el Padre Zamora que, como no hay ladrón que no tenga su devoción, sintió tanto Enrique Morgan, jefe de los bandidos, las tropelías cometidas con el obispo, que hizo ahorcar a todos los autores y ejecutores de ellas; y habiendo recibido en su casa con grandes muestras de aprecio al señor Piedrahita, que le dijo estar nombrado por obispo de Panamá, le entregó un pontifical muy bueno que con otros ornamentos sagrados se había robado de aquella ciudad, algún tiempo antes. Coronando su cortesía y generosidad, le proporcionó un buque muy bien dispuesto para que, con toda comodidad, se viniese a Cartagena.

Fue recibido con gran gozo en esta ciudad, porque no se esperaba ningún buen resultado de su transporte a Jamaica; pero el señor Piedrahita tuvo la pena de saber allí que el general Quintana, a su entrada en Santa Marta, había multado a los vecinos en algunas reses y cerdos que les habían quedado, haciéndoles más pobres que antes, y con este buen despojo en carnes saladas volvió muy satisfecho a Cartagena.

Pasó el señor Piedrahita a su obispado de Panamá, donde le siguieron los mismos trabajos, con nuevos piratas que seguían robando en el mar del Sur. Se vio en una ocasión obligado a sacar a las monjas de los monasterios, para huir a los montes con otras personas eclesiásticas que no podían tomar las armas. Retirado el enemigo, volvió a la ciudad con la emigración eclesiástica. Tuvo noticia de que los indios del Darién habían apostatado de su fe, y retirándose a los montes para continuar su antigua idolatría y sin temor de ser cogido por los piratas, entró en su barco, y estando en el Darién, se internó por aquellas asperísimas montañas en busca de las ovejas

descarriadas. Con agasajos y regalos de bujerías de que llevó gran cantidad, hízoles volver a su rebaño; y no se apartó de aquellas tribus hasta dejarlas pobladas y sujetas a los doctrineros. Los domingos salía a predicar y enseñar la doctrina cristiana por las plazas y calles: edificante ejemplo seguido por los curas y religiosos en los demás pueblos de indios y, después de tantas fatigas en el día, pasaba las noches en oración y penitencias.

En Panamá, lo mismo que en Santa Marta, vivía este varón verdaderamente apostólico en suma pobreza por socorrer a los pobres. Así empleaba la vida cuando Dios fue servido de llamarle a sí para darle la corona de justicia que tiene preparada a todos los que le sirven. Dispuesto con todos los sacramentos, murió el señor Piedrahita en el año de 1688, después de diecinueve años de episcopado y a la edad de 64 años.

Fue sepultado en la iglesia del colegio de los jesuitas en Panamá; en el año de 1678 vino en la armada de galeones el Dr. Don Pedro del Campo, provisto por su Majestad en una canonjía en esta catedral por promoción que también traía de don José de Toro Caballero al arcedianato que, como queda dicho, estaba vacante; y aunque el Dr. Campo pretendió recibirse luego, lo impugnó el deán César, alegando que, no hallándose presente el canónigo Caballero con la extracción del enemigo Coz, no tenía aceptada la promoción. En este tiempo enfermó gravemente el deán César y, sintiéndose cercano a la muerte, hizo una declaración en forma de capítulo y ante su secretario, a 31 de agosto, disponiendo que, por su fallecimiento, recibiese en sí el Dr. D. Pedro del Campo, canónigo provisto de los cargos de provisor y gobernador del obispado que, desde la vacante del señor Piedrahita, tenía a su cuidado en tanto que el sucesor de la sede o los prebendados que hubiese nombraban a su voluntad.

No se sabe a punto fijo en qué fecha murió el deán César, que tantos servicios prestó a la diócesis, pero desde el día en que hizo aquella declaratoria, o sea, el 31 de agosto, no debió tener muchos días de vida porque el 23 de septiembre siguiente hallo ya cabildo celebrado sin su asistencia.

Décimo quinto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor don Diego de Baños y Soto Mayor, 1677-1684[27]

En el año de 1677 fue presentado por la corona para obispo de Santa Marta el limeño don Diego de Baños y Soto Mayor. Era el Sr. Baños natural de Lima, y no de Bogotá, como algunos han escrito; pasó de pocos años con el oidor don Diego de Baños, su padre, de la ciudad de Los Reyes a la de Santa Fe; este, conociendo las buenas prendas de su hijo y previendo que estaba llamado a cosas más grandes, lo puso con otro de sus hermanos en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, cuando era regentado por los RR. PP. dominicanos. Con brillo extraordinario obtuvo el grado de doctor, y pudiendo regentar las cátedras del Colegio, como maestro en la doctrina de Santo Tomás, prefirió más bien dirigirse a España, donde fue por algunos años predicador de su Majestad y capellán de honor en la Capilla Real. Recibió la consagración episcopal de manos del patriarca de Indias, don Antonio Manrique de Guzmán, según constaba en un Libro de Fábrica de la iglesia catedral de Santa Marta.

Antes de ausentarse de la Corte, Su Majestad le encargó la conquista de los indios chimilas, que desde hacía algún tiempo infestaban el centro de la provincia de Santa Marta. Al llegar a Cartagena, se demoró en esta ciudad por algunos días, esperando que desembarcasen de los galeones algunos pertrechos y municiones de guerra; mientras tanto, comisionó al licenciado don José Garizábal para que en su nombre tomase posesión de la diócesis y ejerciese de una vez el cargo de provisor para el cual había sido nombrado.

No encontró el licenciado Garizábal inconveniente alguno para realizar su cometido; tan pronto como llegó a Santa Marta, fue reconocido en su doble cargo por el gobernador de la diócesis, doctor

27. **N. del E.:** Es «1677-1884» en la edición de 1953. Corregimos la errata manifiesta de imprenta: el propio autor fija en 1684 el comienzo del pontificado de su sucesor, Jaimes Bazán y Pastrana, y refiere el traslado del Sr. Baños a Caracas.

don Pedro del Campo, el bachiller Luis de Rosales Belandia, cura coadjutor de la catedral, el licenciado Alonso Pérez Espejo, sacristán mayor y maestro de capilla, don Juan Cuadrado de Lara y don Domingo de Maya, capellanes de coro y altar, Juan de Vega y Francisco Núñez Darro, presbíteros; todos los nombrados firmaron el acta de posesión. Este acto tuvo lugar el 23 de septiembre de 1678.

Uno de los primeros actos del nuevo provisor fue el darle posesión al Dr. Campo de su canongía, no obstante el no haber regresado de su prisión el canónigo Caballero.

El 10 de noviembre Santa Marta se vistió de gala para recibir a su nuevo obispo. Bien podemos imaginarnos la impresión que le causaría al señor Baños ver en ruinas la iglesia catedral, por la actividad que desplegó para iniciar los trabajos de reconstrucción. Cuatro días después de su llegada a la capital de la diócesis, iniciaba la obra, valiéndose de la gran provisión de materiales que había logrado acopiar para tal objeto su inmediato predecesor, el señor Piedrahita.

La dirección la puso bajo la inteligente pericia del señor don Francisco Martín, maestro de alarife y de dos oficiales más que exprofeso había traído de la ciudad de Sevilla.

Una vez en movimiento los trabajos de reconstrucción, se dedicó a arreglar su expedición a Tenerife para iniciar la pacificación de los indígenas. Formó para tal objeto dos batallones: el uno lo puso bajo el mando de don Diego de Olivares, gobernador interino de la provincia desde la salida de Mestre hasta el tiempo en que se hizo cargo de ella don Francisco Mejía y Alarcón; el otro lo comandaba don Francisco Verdejo Coello, dueño del paso del adelantado; a las órdenes de estos jefes puso varios oficiales inferiores de su plena confianza.

Estando seguro de que el éxito de la empresa dependería de la ayuda que el cielo le prestara, preparó a todos los expedicionarios para que, antes de emprender la marcha, se dispusieran a acercarse al tribunal de la penitencia y a recibir la Sagrada Comunión, cosa esta última que él mismo en persona les distribuyó.

No se sabe a ciencia cierta el día en que la expedición salió de la ciudad de Santa Marta. El libro de Fábrica del doctor César, aunque

habla de ella, deja las fechas en blanco. Deseando el señor Baños que la obra de la catedral no fuera a sufrir con su ausencia, resolvió dejarla al cuidado del licenciado don José Lavañinos, revestido a la vez del cargo del provisor y vicario general, pues se llevó consigo con el carácter de capellán a don José Garizábal.

Hablando de esta expedición, dice el deán Barranco que duró ocho meses; Restrepo Tirado dice, fundado en cartas del prelado para su Majestad y el canónigo Pedro del Campo, que no regresó a Santa Marta hasta en 1682, pues de Tenerife pasó a Ocaña y de allí bajó haciendo visita pastoral.

Sobre la expedición es bien poco lo que se sabe. El campamento lo estableció en las sabanas de Santángel, y desde allí partían las diversas comisiones a los montes. El fruto de la expedición no fue el que se esperaba y los historiadores están unánimes en atribuir el fracaso a aquello de haberse servido más de las armas que de los medios suaves. De esta época, de la del Ilmo. Sr. Baños y Sotomayor, se refiere una leyenda que nos sirve para formarnos una idea de su elevada virtud. Hallándose una noche el ejército sin agua que beber, acudieron los soldados a informar al señor obispo de lo que pasaba; este les mandó que pusiesen al sereno una concha de tortuga; habiéndole obedecido, amaneció llena de agua dulce. Más de setenta soldados saciaron su sed con ella y, no obstante esto, sobró agua; es de advertir que la capacidad de la concha era de unas dos o tres botellas. Este hecho fue citado por el doctor don Nicolás de Herrera y Ascanio, chantre de la catedral de Caracas, al hacer en dicha iglesia la oración fúnebre del prelado.

Varias cosas pasaron en Santa Marta durante el lapso de tiempo de ausencia del prelado. El gobernador don Sebastián Mestre, el canónigo Caballero, el guardián Páramo y don Diego de Cuero, todos prisioneros en el último asalto de los piratas, regresaron a la ciudad; el primero encontró como gobernador en propiedad a don Francisco Mejía y Alarcón, pues ya se había cumplido su quinquenio. El año de 1680, el señor provisor y vicario general encargado dio posesión del arcedianato al canónigo Caballero.

Con fecha 10 de febrero de 1680, dio el Ilmo. Sr. Baños desde la ciudad de Ocaña el decreto correspondiente, publicando la fiesta del patriarca Señor San José, declarado patrono de todos los reinos de España, en breve de Inocencio XI, de fecha 19 de abril del año 79. La lectura de los respectivos documentos se hizo en Santa Marta el día 6 de marzo de 1680. También le correspondió al Sr. Baños la publicación de la beatificación del hoy santo obispo Toribio de Mogrovejo; su fiesta se señaló para el 27 de abril, con rezo, misa y oficio semidoble; la de la fiesta de los Desposorios de la Santísima Virgen, con rezo doble, el día 23 de enero y la de una indulgencia plenaria para el día de la Conmemoración de los Fieles Difuntos, desde sus primeras vísperas hasta la puesta del sol del día siguiente, a excepción de las otras de que hablamos al hablar del episcopado del Ilmo. Sr. Arrieta, por ser aquellas de concesión más anticuada.

Terminada la expedición, el señor Baños se dirigió a Ocaña a abrir no solo la visita pastoral, sino también la de las cajas reales de la provincia, de la que lo había encargado Su Majestad. De Ocaña bajó el prelado haciendo su visita por todos los pueblos del río, con gran fruto espiritual para todas aquellas poblaciones.

En el año 82 tropezamos de nuevo con el señor Baños en Santa Marta. Por este tiempo, el Capítulo sufrió algunos cambios: en 1681 fue promovido al deanato el arcediano don José de Toro Caballero; el señor Lavañinos le dio posesión de su cargo. Al año siguiente entró de chantre el canónigo don Pedro del Campo, en reemplazo del doctor don Juan de Retes Jaimes, promovido por su Majestad a Panamá. En el año de 83 fue recibido como tesorero don Juan Álvarez de la Peña, el que siguió con su título de cura del pueblo de Concha. Por promoción de don José de Toro Caballero a la iglesia de Panamá, quedó vacante el deanato de nuestra catedral. Es de advertir que en este mismo año de 83 empezó a servir a nuestra catedral el deán Barranco, del cual tanto habla la *Floresta*; por su habilidad vino a desempeñar al principio el cargo de organista.

Una vez encontrándose de nuevo el prelado entregado a sus negocios en la ciudad episcopal, se dedicó de lleno a la terminación

de su catedral; era tanta la fe que tenía en su feliz coronamiento que en una carta que sobre el particular escribía de Tenerife, decía: «Si faltasen maestros vendrían los ángeles a perfeccionarla». Él mismo, durante los trabajos, iba personalmente al tejar donde se fabricaba el material y a sus hombres llevaba al pie de la obra, ya los ladrillos, ya las tejas; este elocuente ejemplo de sencillez y humildad fue imitado por los prebendados, los eclesiásticos seculares y regulares y por todo el vecindario, noble y plebeyo: las mismas mujeres, luego que el velo de la noche permitía treguas a su recogimiento, prestaban su ayuda; esta colaboración trajo un gran ahorro. Entre los colaboradores merece una especial mención el gobernador y maestre de campo de ese entonces, D. Pedro Jerónimo Royo de Arce, Rojas y Santoyo, que había tomado posesión en marzo de 1681, por haber muerto don Francisco Mejía.

El señor Baños alcanzó durante su gobierno a terminar una capilla de cal y canto en forma de crucero, con cuatro arcos de ladrillos y media naranja, las capillas del Santo Cristo y de la Concepción, dos sacristías, parte de la torre, las capas de los arcos y todos los cimientos. El año 86 se había sentido un temblor que echó abajo una serie de arcos. Dejó lista toda la madera de cedro para cubrirla y la dotó de ornamentos, de tres campanas que hizo fundir en su casa, de un órgano y del Sagrario. Su salario lo gastó casi totalmente en la obra, contentándose con vivir pobremente, sin criados, en un cuarto del colegio.

La imagen de la Inmaculada la puso en la parte izquierda del crucero. También colocó en el altar mayor un cuadro grande, pintado al óleo, representando las imágenes de la patrona y titular de la iglesia, Santa Ana, y Santa Marta, pues las imágenes que había desaparecieron desde la quema de Golonzón. El cuadro era de tres varas de alto y dos de ancho, con su marco dorado. Hizo pintar otro cuadro representando las Ánimas, que puso en su altar, y uno de San Nicolás de Bari que colocó en la capilla de la Inmaculada. Estos cuadros fueron costeados junto con el tabernáculo por el gobernador Royo de Arce.

Su Majestad D. Carlos II, que estaba bien al corriente del mísero estado en que había quedado la catedral de Santa Marta después del

último asalto de los piratas, le envió como regalo por conducto del Ilmo. Sr. Baños, cuando este se vino para la América, una rica colgadura de brocatel encarnado, con flecos de oro y seda, y algunas piezas de damasco de colores para ornamentos.

En tiempo de la administración del señor Baños se fundó, por insinuación del señor gobernador Royo, muy devoto de la Inmaculada, una cofradía en honor de este título de la Santísima Virgen, la que se puso al cuidado del presidio que, de orden de Su Majestad, se había establecido en la ciudad.

La devoción que el señor gobernador y todos los habitantes de Santa Marta profesaban a la Inmaculada Concepción movió al señor Baños a trasladar el triduo de las Cuarenta Horas de las Carnestolendas al 8, 9 y 10 de diciembre. El 15, la Cofradía del Presidio celebraba la fiesta de su Patrona. El señor obispo consagró la campana con que hizo fundir otra más pequeña. El fundidor se llamaba José de Lara y era ingeniero militar de Cartagena; se hallaba en Santa Marta dedicado a las fortificaciones de orden de su Majestad. Es de notar que el señor Baños puso también mucho celo en la reedificación de las fortificaciones.

El 13 de febrero de 1683, el gobernador Royo salió a hacer visita y dejó encargado del gobierno al obispo. A los pocos días se presentó en el puerto una balandra holandesa pidiendo permiso, que le fue concedido, para proveerse de agua. Dos días después, mientras su señoría estaba predicando, sacaron del barco varios bultos de mercancías que sigilosamente pasaron a un navío español donde las vendieron. El obispo tuvo denuncio del contrabando y mandó al capitán Juan del Valle a una inspección ocular, pero este nada vio. La verdad se descubrió por la declaración de un clérigo que había tenido una disputa con un holandés acerca del precio de unas ropas. Su señoría hizo apresar la embarcación y asistió al inventario de los efectos que tenía escondidos en la bodega. El valor del decomiso, dos mil pesos, lo colocó en las reales cajas después de que hizo adelantar una paga a la infantería a título de préstamo. La tripulación la remitió a Curazao en una balandrilla holandesa que estaba surta en el puerto, para evitar a Su Majestad mayores gastos.

A una embarcación procedente de Jamaica, que entró al puerto con pretexto de hacer agua, la hizo vigilar el señor obispo porque supo que era de piratas. Esta, al sentirse observada, principió a levar anclas a las ocho de la noche, y zarpó por entre los fuegos de los castillos, que le hicieron treinta y dos disparos, como lo dice el señor Baños en carta a Su Majestad, de fecha 15 de julio de 1683.

De los asaltos de los piratas no se vio libre Santa Marta durante la administración episcopal del señor Baños. En el año de 1679, segundo de su episcopado, gobernaba la provincia don Francisco Mejía y Alarcón; este mandatario, bien informado de los sucesos pasados y de los robos hechos por Francisco Coz, resolvió, para salvar la ciudad, no obstante de contar con cien hombres y treinta veladores, que cada encomendero bien armado saliese alternativamente a hacer la ronda a caballo por toda la marina, desde la una de la madrugada hasta ya entrado el día; que el vecindario con todos los soldados se mantuviese sobre las armas y tocasen diana a la aurora, para que así la vecindad restante se mantuviese en pie, ya que esa hora había sido la escogida siempre por los asaltantes.

Con todo y estas precauciones, la ciudad no se salvó. El 26 de agosto en plena noche llegaron a las abras de Santa Ana dos piraguas, bien abastecidas de soldados y municiones; una parte de la armada desembarcó con la mayor cautela y, caminando por las peñas arriba, entraron por el abra principal y se fue destacando desde la playa hasta la Caldera. Don Sebastián Manjarrés, a quien le tocaba el turno esa noche, mandó a su ordenanza Gregorio, bien armado, a casa del gobernador, donde, montando a caballo, salió a recorrer el campo, cabalmente por los lados donde se encontraba apostado el enemigo; como el caballo se le asustase de repente con los bultos y Gregorio se diese cuenta del peligro en que se hallaba, disparó la pistola y cuanto antes volvió la grupa para la ciudad a dar la voz de alerta. Los piratas, dividiéndose en dos mangas, se apresuraron a entrar a Santa Marta, causando los mismos daños de siempre. Saquearon los templos y se apoderaron de las pocas alhajas que se habían escapado de las manos de Coz y Duncan, y de las que después se habían hecho. En un acta

de la junta capitular, celebrada en Tenerife el 6 de junio del año 80 y que presidió el Sr. Baños, se dice que los piratas se llevaron también el ornamento del pueblo de Gaira y que el asalto fue tan violento que no dio tiempo a consumir el Santísimo Sacramento.

De la imagen de la Purísima se llevaron la corona nueva que le habían mandado a hacer después del último saqueo, algunas otras joyas y el manto de lana plateada que no le pudieron quitar los soldados de Coz.

En esta invasión que fue llamada el Enemigo del Abra, quedó completamente arruinada la ermita de Santa Lucía, que había levantado su hermandad, la que constaba de puros negros por allá en el año de 85. Estaba situada en la entrada del camino del río de Manzanares.

Estas devastaciones hicieron pensar al Ilmo. Sr. Baños en la traslación de la sede a la ciudad de Ocaña.

En el año de 1681, gobernando don Pedro Jerónimo Royo, acometió otro pirata por la bahía de Gaira, en cuya plaza desembarcó con su gente, con designio, no solo de robar, sino de bastimentarse. A este fin pasaron al pueblo de indios y de allí enviaron una partida para los Cerritos, donde había una cabrera. Gracias a la actividad desplegada por la autoridad, los piratas se vieron en la obligación de retirarse después de haber perdido muchas unidades.

No nos parece que debamos pasar en silencio el modo como Santa Marta vino a recuperar el manto que los piratas le robaron a la Inmaculada, primero por ser una gracia muy especial de Nuestra Señora y segundo por haber acaecido en la administración del Ilmo. Sr. Baños. La *Floresta* lo refiere así: «Fue el caso que en aquel año de 1679 era mayordomo de la fiesta de la Purísima Concepción D. Juan Alvarez de la Peña, cura que era del pueblo de Concha, y después tesorero de nuestra catedral; deseando sobresalir en el festejo (como procuran todos) solicitaba con grandes veras tela decente y costosa de que hacerle manto. Teníala encargada a Cartagena, y también a Maracaibo, por mano de un amigo suyo, vecino del Río de la Hacha. Tardaba uno y otro encargo, al paso que se acercaba el día 8 de Diciembre, y pidió a una hermana suya un poco de raso que tenía destinado para una mantilla, por suplir aquella necesidad. Mandó a hacer el manto

a Nuestra Señora, y estando un día de los antecedentes a la fiesta adornando la imagen, llegó un Chasquí del Rio de la Hacha con carta del amigo al licenciado Peña, diciéndole que por considerarle inmediato a la fiesta, y no haber conseguido su encargo, se había resuelto a comprar una mantilla que vendía un extranjero de una embarcación, que en aquellos pasados días había aportado a hacer agua en aquella costa y se la enviaba en aquella ocasión. Gozoso abrió nuestro mayordomo el fardillo y halló que era el mismo manto que por el mes de agosto antecedente habían los piratas robado a la Santísima Virgen a quien no sin justo motivo atribuyeron este portentoso rescate, el que pagó el licenciado Peña con gran puntualidad y gusto por que luciese en su día, aunque el otro quedó dedicado y hecho».

En el año de 1680, con permiso del gobernador don Ignacio de Espino Espinosa y del Ilmo. Sr. Baños y Sotomayor, los vecinos de Tamalameque trasladaron la ciudad al sitio donde hoy está, para quedar más cerca de las fincas de sus escasos habitantes.

No obstante todo lo que llevamos referido del Ilmo. Sr. Baños en la diócesis de Santa Marta, de donde se puede sacar una conclusión favorable en todo sentido para el prelado, se ha tachado, sin embargo, con acrimonia y parece que con razón, la parte que tomó en el escandaloso cisma ocurrido en Cartagena con motivo del amparo que pidieron las religiosas de Santa Clara para pasar de la obediencia de los regulares a la del Ordinario D. Manuel Antonio Benavides.

Para poder juzgar la actuación del obispo de Santa Marta en el asunto del cisma de Cartagena, es preciso resumir esta triste historia; para andar más seguros, vamos a servirnos de la nota puesta sobre el particular por la experta mano del docto don Caracciolo Parra en la nueva edición de la *Historia de la provincia de San Antonino*.

Fue el caso[28] que las monjas de Santa Clara de Cartagena solicitaron, con motivos que en nada abonan a los franciscanos a cuyo poder estaban sometidas, el pasar a la jurisdicción del obispo.

28. Contado en líneas generales, porque quien quiera saberlo por extenso, véalo en el tomo I de la segunda edición de Groot, de donde lo tomamos.

Este, después de hecha la jurídica información del caso y comprobadas las razones de las monjas, reasumió en sí el gobierno y régimen del convento mientras el Papa resolvía en definitiva. Como entre las mismas monjas quisieran algunas poco después volver al antiguo régimen y atraer a las demás, el obispo ordenó el secuestro de la comunidad y, aunque los prelados de la Orden, el gobernador D. Rafael Capsir y su teniente D. Domingo de la Rocha atizaban a las monjas para que pidiesen la revocatoria del auto episcopal, el obispo se reafirmó y mandó relación al papa y al rey. Apelaron los frailes a la Audiencia de Santa Fe, que en enero de 1682 ordenó restablecer las cosas a su primitivo estado. El señor Benavides suplicó de esta resolución, pues había sido dada en virtud de siniestros informes y cuando ya estaban remitidos los autos a la curia romana y al Consejo de Indias, con lo cual quedaban de hecho inhibidas las demás autoridades inferiores.

Las monjas se pusieron al lado de su obispo, quien dictó auto confirmatorio. Los frailes, reforzado ya su bando por el prior de San Agustín, el comendador de la Merced y el provisor D. Mario de Betancourt, ocurrieron de nuevo a la Audiencia que confirmó sus provisiones, con lo cual se les afiliaron nuevos cómplices, entre los cuales el prior de San Juan de Dios. El obispo excitó entonces a las clarisas a que volviesen a la obediencia de los franciscanos mientras venía resolución de Roma, a fin de evitar el escándalo que se preparaba, pero ellas se resistieron. El señor Benavides manifestó entonces que obedecía las provisiones, pero que, habiendo hecho con sus consejos a las monjas cuanto podía para que fuesen acatadas, no podía darles otro cumplimiento ni abandonar ovejas que se acogían a su amparo pastoral; y conminó al mismo tiempo, bajo santa obediencia y excomunión mayor, a que se abstuviesen de procesarle e ir contra su disposición. Siguieron los otros en su escandalosa pertinacia, concitando a la ciudad contra su pastor, y este les declaró por públicos excomulgados; y como no hiciesen caso, antes fueron a quebrantar la clausura a son de caja, el obispo les esperó en la puerta del convento y logró detenerlos, mientras las campanas

pregonaban entredicho y algunos frailes franciscanos acaudillaban a sus impíos adeptos en armas.

Aplacado el motín, los frailes pidieron la absolución de las censuras (que les fue concedida), aunque persistieron en su temeridad, ocurriendo de nuevo a la Audiencia, que tornó a reafirmar su mandato con adición de circunstancias escandalosamente violadoras de la jurisdicción episcopal.

Llegadas las nuevas provisiones, a pesar de la prudencia con que obró el obispo, se enardecieron de nuevo los apasionados frailes y los insultos contra el Pastor fueron mayores y más públicos. Suplicó otra vez el señor Benavides legal y razonadamente del cumplimiento de las dichas provisiones; persistieron el gobernador y los frailes en obligarle a ellas con aumento de las injurias y desprecio de las censuras anunciadas; excomulgó el obispo a los revoltosos y, a petición del promotor fiscal y con acuerdo del Cabildo eclesiástico, les anunció la cesación a divinis a que ellos contestaron, según la mente de la Audiencia, declarándole extraño con grande alboroto. El obispo, entretanto, salió del palacio por entre la tropa y el concurso que estaba en la puerta, vestido de capa morada, y fue a la catedral a orar ante la majestad descubierta por la paz de su grey; y al saber la desmedida temeridad de los contrarios, declaró la cesación de toda la majestad de la liturgia.

Apesaráronse en extremo los prudentes, pero los audaces insistían en su rebeldía y organizaban juntas nocturnas y frecuentes y audaces conciliábulos para mantener la resistencia al legítimo prelado, quien, en vista de esto, el 16 de enero de 1683, «vestido de capa magna morada, descalzo y seguido del Deán y Cabildo, Capellanes de Coro y todo el clero, llevando los prebendados sus capas de coro negras con las capuchas caladas sobre los botones, se salió de la ciudad hasta el Hospital de San Lázaro, cantando el salmo In Exitu Israel».

Salido el señor Benavides de la ciudad y trasladado a Turbaco, declaró la sede vacante el canónigo Betancourt con quien se conformaba el Maestro de ceremonias de la catedral D. Sebastián de Orozco, dignos los dos, el primero por su falta de integridad y de pureza

y el segundo por público concubinato, de hacer fila en un bando que encabezaban un gobernador rebelde, un teniente de gobernador adúltero, muchos frailes corrompidos y hasta cismáticos, y dos o tres priores regulares que no podían perdonar al señor Benavides el decreto de secuestro de las monjas, exterminador de aquellas perjudiciales devociones o conversaciones que de fuera mantenían con ellas, no sin ocasión de desorden y escándalo.

Quiso el provisor D. Juan Martín Rey contener al cismático Betancourt y le puso preso para que fuese después libertado con nuevos excesos, que llegaron hasta sitiar al mismo enérgico y heroico provisor en la casa episcopal donde murió de hambre, prefiriendo tan cruel desenlace a la prisión y al desacato de su autoridad.

Los frailes entonces excomulgaron a las monjas sin atender los nuevos llamamientos del obispo a la paz y absolución, y citaron al pueblo para llevar a cabo el allanamiento del convento. Marcharon contra este; y aunque las monjas resistieron con ventaja en el monasterio, fue tomada la iglesia, que sirvió de comedor a los asaltantes. Sitiado el convento, el 30 de enero el comendador de la Merced, quebrantando el *cessatio*[29], hizo celebrar públicamente en su iglesia; pérfido ejemplo que siguieron más tarde, después de la llegada y logro de las simpatías del nuevo inquisidor fiscal D. Francisco Varela, los dominicos, franciscanos y agustinos calzados; solo se mantuvieron ajenos al culto indebido la catedral, la parroquial, los jesuitas, las monjas y los recoletos de San Agustín. La autoridad eclesiástica hizo cerrar, sin embargo, a viva fuerza y a pesar de resistencia armada, la iglesia de los dominicos y obtuvo el cierre de la de San Juan de Dios.

Continuaron después mayores irrespetos y escándalos, que llegaron a cometerse en presencia de la Majestad Sacramentada y sin reparar en censuras ni en personas o cosas sagradas, mientras el obispo «se ocupaba en Turbaco en dar ejercicios y hacer toda clase de

29. **N. del E.:** *cessatio a divinis.* Locución latina que literalmente significa 'lejos de lo divino'. Indica «la suspensión de oficios religiosos con motivo de graves profanaciones» (*Diccionario panhispánico del español jurídico*, 2025). Es requerida la bendición de la Iglesia para reanudarlos.

oraciones y obras de piedad». Sostuvo la buena causa en Cartagena el nuevo provisor con innumerables trabajos hasta que llegaron tres nuevas provisiones de la Audiencia confirmatorias de las anteriores: el obispo, informado de ellas, volvió a Cartagena y, por el bien de la diócesis, mientras llegaba solución del pontífice y del rey, exhortó a las monjas, a la obediencia interina a los frailes y entregó las llaves al provincial de San Francisco.

Pareció que sobrevendría la calma; pero a insinuación del bando de los frailes y por no haberla aceptado el arzobispo Sanz Lozano, dio la Audiencia comisión al obispo de Santa Marta D. Diego de Baños y Sotomayor para que pasase a Cartagena y absolviese a los rebeldes.

El señor Baños llegó por aquellos días a la ciudad; y fue su llegada para mal, pues negada con razones por el señor Baños la jurisdicción que usó y adulado y mal informado por los audaces revoltosos, después de más escandalosos incidentes tolerados al menos por el señor Baños, los dos obispos se lanzaron recíprocas excomuniones. Las monjas, entretanto, negaron nuevamente la obediencia a los frailes, y estos organizaron con el gobernador la tropa que debía someterlas atacando el convento, como se llevó a cabo; con lo cual las mismas monjas quebrantaron la clausura y marcharon por entre la muchedumbre hasta dar en la casa de su legítimo pastor, quien logró hacerlas volver al convento y dictó nuevo auto con declaración de que los causantes de la violación de la clausura habían incurrido en todas las penas de derecho y con apremio al obispo de Santa Marta para que dentro de un día saliese de la ciudad. El de Cartagena, aunque el abuso del Sr. Baños era manifiesto, convocó en consulta a su Cabildo, párrocos y algunos prelados y personas doctas, quienes declararon nulos los actos del obispo intruso y arreglados a derechos los del propio.

Agravóse por entonces la mala situación con la excomunión que hizo el obispo del rebelde abogado del Santo Oficio D. Jerónimo Isabal, a quien, por no gozar de nombramiento en forma, no quiso el señor Benavides reconocer el fuero que en su favor reclamó el inquisidor Valera, con lo cual este se agregó a los frailes y se suscitaron nuevos escándalos especialmente vulnerativos de la dignidad

del obispo, quien, ante ellos y previa la amonestación del caso, impuso nuevamente entredicho y cesación que no fueron respetados. El Sr. Baños declaró por nulos estos actos y mandó a los curas de la catedral que abriesen la iglesia; y como no le obedeciesen, apeló a la violencia, los depuso, nombró los reemplazos (entre los cuales el concubino Orozco), con grande acompañamiento colocó el Santísimo en la catedral y apresó al provisor, al tesorero y al maestrescuela porque no quisieron declarar la vacante; no puede negarse que el señor Baños estaba completamente ciego.

Los conciliábulos seguían, la anarquía y el desorden reinaban; por todas partes se notaba la agitación y el escándalo; los jesuitas fueron perseguidos por mantenerse fieles a su pastor; los nuevos curas abandonaron la catedral; el Santísimo fue llevado por el dominico Fr. Laureano Salvador debajo del sombrero desde ella hasta su convento, que con el de los franciscanos quebrantaba a diario el entredicho y la cesación.

En este pie, llegaron como gobernador y teniente don Juan Pando y Estrada y don Gregorio Lasso de la Vega; pero viniendo adeudado el primero y no queriendo el señor Benavides suministrarle el dinero que pedía (para no inclinar a su favor de ese modo una ayuda que se le debía de justicia) obtenido el dinero de los revoltosos, a ellos se adhirió Pando y, con nuevas provisiones de la Audiencia, puso cerco a la casa del obispo con 200 soldados con ánimo de expulsarlo.

Entretanto, el arzobispo de Santafé, conocedor del negocio, declaró nulos los actos del obispo de Santa Marta y legítimos los del señor Benavides; y mandó con sus ejecutoriales al señor Ignacio Berrocal, quien por indicación del señor Baños fue apresado al llegar a Cartagena, alegando que eran falsos los documentos que traía para su crédito. Como se ve, la audacia de los rebeldes era extrema; mas no paró ahí: llegó hasta nombrar provisor gobernador del obispado, que fue declarado vacante por el canónigo Betancourt, a quien ya conocemos, y por el arcediano Andrés de Torres, de los excomulgados. Celebrando el nombramiento estaban cuando se tuvo noticia de piratas enemigos de la costa; salió el obispo Baños hacia Mompox;

los navíos que se destinaban a la expulsión del obispo tuvieron otras ocupaciones urgentes, y todo quedó paralizado, aunque siempre sitiado el señor Benavides y resistiendo las monjas a los frailes, por lo cual les fueron asignados como confesores los conocidos Betancourt y Orozco, y el expulso de la Compañía de Jesús don Francisco Javier de Cárdenas.

Provisiones simoníacas, visitas asoladoras, matrimonio del antiguo teniente Rocha con una novicia clarisa salida del monasterio, alarmantes caracteres de protestantismo, nueva violación de la clausura del convento, heridas y prisiones hechas en algunas monjas; tales fueron los escándalos que se agregaron a los anteriores hasta que llegó el breve del sumo pontífice declarando a las monjas sometidas a su pastor natural y fuera de la jurisdicción de los frailes, con pase del Consejo y real cédula confirmatoria. El prelado fue entonces restablecido a su silla y sus decretos debidamente respetados; pero la guerra contra él continuó cruda de parte de los inquisidores y del gobernador, quienes buscaban los menores pretextos de choque. Depuesto el último por un visitador, los primeros continuaron su pérfida tarea, y a pesar de las órdenes de la Audiencia, que ahora mandaba respetar al prelado, por nuevo litigio llegaron hasta excomulgarle, sitiarle la casa y hacer de provisores por los mismos miserables canónigos Betancourt y Torres.

Continuó la situación de este modo con nuevos escándalos hasta que llegaron algunas embarcaciones de España, con lo cual, sin saberse el motivo, el prelado fue dejado en libertad. A pesar de esto, la hostilidad de los inquisidores siguió con violencia hasta que llegó el nuevo gobernador D. Martín de Ceballos con real cédula especial y definitiva, firmada por la reina en Madrid a 21 de agosto de 1702: en ella se ordenó el castigo de los oidores de Santafé y de los otros cómplices, en especial de los Pbros. Betancourt y Torres, del inquisidor Varela y del teniente Rocha. La Santa Sede dirigió al obispo Benavides dos breves: el uno de 16 de noviembre de 1683, reconociéndole la jurisdicción sobre las monjas clarisas, que fue darle razón en el primer litigio; y el otro, de 15 de enero de 1687, donde le dice:

«Después del cuidadoso examen del pleito que entre el Inquisidor de esa ciudad y tu fraternidad ha nacido hemos conocido claramente la justicia que te asiste por la causa que intentas», que fue darle razón en el posterior litigio particular con los inquisidores.

Triunfante del todo, el señor Benavides resolvió pasar a la Corte para dar cuenta personal al rey de los sucesos: partió en un buque inglés hacia Londres, pero como esta ciudad estaba trastornada con la caída del rey Jacobo, se quedó en Jamaica, de donde volvió a Cartagena para embarcarse nuevamente hacia España, a donde Su Majestad le llamaba.

Relatada esta triste página de la historia eclesiástica en tiempo de la Colonia y en la que, por desgracia, no le cupo un papel honroso al entonces obispo de Santa Marta, sigamos estudiando los demás actos de su administración.

Llegado el año de 1684, el Ilmo. Sr. Baños fue trasladado a la silla de Caracas. Como la nueva catedral tenía terminados el crucero y la capilla mayor; el cuerpo de la iglesia de solo adobes y encaladas las paredes por dentro y por fuera, el prelado resolvió hacer la fiesta de la dedicación el 23 de enero de 1683; en esta ocasión no se guardó en la dedicación el día de las otras cuatro, por unir esta festividad con la que la ciudad tenía votada en este mismo día a San Ildefonso y Santa Emerenciana, contra los vientos, para la subsistencia de las plantaciones de maíz.

Antes de partir, el señor Baños nombró por provisor gobernador del obispado al tesorero D. Juan Álvarez de la Peña. Al tener noticia el Cabildo de Santa Marta de la llegada del Ilmo. señor Baños y Sotomayor a Caracas por carta del mismo señor obispo, declaró vacante la diócesis el día 16 de diciembre y al día siguiente reeligió al mismo tesorero por provisor y vicario capitular, reservando en el Capítulo el gobierno del obispado. La coadjutoría de la catedral, en cuanto al curato, se le confirió al licenciado D. Nicolás Lavañinos, por haber hecho dejación D. Manuel Jiménez de Alarcón, que la servía.

Muy honroso es el elogio que del señor Baños hace el autor de la *Floresta* y no vacilamos en reproducirlo: «Resplandecieron tantas prendas de virtud en el señor Baños que sería menester un dilatado volumen para explicar las que ha dejado su venerable memoria. Así

en el obispado de Caracas como en el de Santa Marta. No permitió que en su secretaría se llevase derecho de negocio alguno que en ella se tratase, porque este desinterés fue una limosna general que siempre hizo a sus provincianos, y porque su secretario disfrutase el justo premio de su trabajo, le tenía señalados de sus rentas episcopales seis mil pesos cada año, que le mandaba satisfacer con gran puntualidad. Finalmente, no hay clarín que más sonoro publique su virtud, prudencia y desinterés, que el sínodo que hizo en Caracas, que es el norte para los demás obispados de todas estas costas».

Basándonos en otra nota de la nueva edición del padre Zamora, vamos a dar algunos datos sobre el episcopado del señor Baños en Caracas; ellos servirán para quitar la mala impresión que pudiera haber quedado en nosotros después de la lectura de su actuación en el lamentable cisma de Cartagena.

El Ilmo. Sr. Baños fue presentado para la sede de Venezuela en 1682; Inocencio XI le despachó las bulas el 15 de febrero de 1683. El doce de agosto de 1684 tomó en Caracas posesión de la diócesis y de su episcopado, del que conserva la iglesia venezolana perdurable y honrosísimo recuerdo. Empezó por ocuparse con ardor en el Colegio Seminario de Santa Rosa; y fue tal la eficacia de su labor en este sentido, que bien puede considerársela como fundación más bien que como restauración, pues si el Ilmo. Sr. D. Fr. Antonio González de Acuña, su antecesor, hizo la erección jurídica del Seminario, le compró sitio y hasta le nombró catedrático de Prima; por su inmediata y prolongada ausencia no pudo llevar a término la obra comenzada y dejó al Colegio con solo la clase de gramática y una enorme deuda, que hubo de amortizar el señor Baños lentamente mientras le construía edificio, le creaba estudios mayores, le proveía de colegiales permanentes, le daba constituciones, organización y vida, y pedía con instancia al rey la facultad de conferir grados; por todo lo cual, bien le cuadra el título de segundo fundador.

El espíritu organizador del señor Baños, ante el olvido e ineficacia de las constituciones dictadas por el segundo Sínodo Diocesano, celebrado hacía más de setenta años, reúne el tercero en Caracas; lo abre con toda

la pompa de la liturgia católica el 31 de agosto de 1687, y en las doce sesiones que celebra, le somete las Constituciones Sinodales, que, revisadas en el Consejo de Indias, rigieron en la catedral caraqueña hasta 1904; estos «217 años de duración constituyen su mejor alabanza».

La caridad de este benemérito prelado encuentra una laudabilísima manera de manifestaciones ideando la «Casa de Recogimientos de niñas desamparadas», compra para ella local, lo cerca, le labra oficinas, lo liberta de censos y, cuando ya iba a gozar el fruto de sus esfuerzos, se presenta el terrible flagelo de la viruela que azota por largos y calamitosos meses la ciudad; y aunque se ve por esto obligado a paralizar la obra primitiva, encuentra su caridad nuevo motivo de ejercitarse en el socorro de los enfermos y hasta en el enterramiento de los muertos; óiganse, si no, las palabras que le dirige el rey ante informes del gobernador en real cédula de 16 de diciembre de 1697: «Por haber sido tan grande la mortandad de gente y que no cabiendo los cuerpos muertos en las Iglesias, se enterraban en los campos, de que resultó haberse empezado a horrorizar la gente y para ocurrir a este incombeniente avia dispuesto Vuesto Zelo la fabrica de una Hermita dedicada a Santa Rosalía inmediata al referido sitio» que se destinó para dar cristiana sepultura a los cadáveres de los fieles. Pasada la viruela, piensa de nuevo el prelado en su primitiva Casa de Recogimiento, mas se hospeda en ella por cerca de dos años el oidor D. Diego Bartolomé Bravo de Anaya, e inconveniente tras inconveniente, todo se opone a su piadoso deseo, que no logra realizar[30].

Construye el señor Baños en la Catedral Metropolitana seis capillas a su costa y a una de ellas, la de Nuestra Señora del Pópulo, adorna, provee y dota con particular esmero, como que la destina para su sepulcro. Bien luce todavía en ella, después de más de dos siglos, la estatua que representa al obispo arrodillado en oración, y que guarda a través del tiempo el buen encargo de traer al devoto visitante la memoria de aquel insigne varón tan activo, tan amante de la ciencia,

30. **N. del E.:** En el original había unas comillas de cierre. Las hemos suprimido porque sospechamos que es una errata (no había comillas de apertura).

tan encendido en caridad, tan noble y tan grande, dormido en la paz del Señor entre nueve y diez de la mañana del 15 de mayo de 1706.

Buscando datos sobre este obispo de la diócesis de Santa Marta, encontramos en un libro viejo estos párrafos que nos apresuramos a transcribir: «Fue tan devoto de la religión seráfica, que así en el obispado de Santa Marta como en el de Caracas, fue su palacio el hospicio, y su mesa el refectorio de cuantos religiosos peregrinaban de unas provincias o de unos conventos a otros; y particularmente en el obispado de Caracas ejerció esta caridad con los religiosos capuchinos que venían de Europa para aquellas misiones; lo cual le retribuyó el seráfico P. S. Francisco en la hora de su muerte, aportando al puerto de la Guayra de aquella provincia, día lunes 10 de mayo de 1706, un registro, y en él una misión de capuchinos, para repartirse en aquellos pueblos; y luégo miércoles día 12 salieron para Caracas, en ocasión que estaba el ilustrísimo señor Obispo en el último término de su vida, cuyo tránsito fue el día 15, sábado, como lo había predicho, y juntos todos se hallaron en su cabecera, ayudándole, encomendándole el alma y haciendo los demás piadosos oficios debidos en tal caso, y con un sujeto a quien tanto amor y caridad debía su religión sagrada. No olvidó este prelado en aquel trance a su primera esposa, la catedral de Santa Marta, pues le dejó un legado de algunos ornamentos y pontifical, que le fueron remitidos luégo».

Décimo sexto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Gregorio Agustín Jaimes Bazán y Pastrana, 1684-1690

Ni el P. Zamora, ni el señor Groot, ni Restrepo Tirado hablan en sus historias de la presentación que hizo Su Majestad de la persona del Dr. D. Luis de Ayllón y Cuadros como sucesor del décimo quinto obispo de la silla de Santa Marta.

¿Y en qué nos apoyamos para hablar de este? Nada menos que en las actas del Cabildo Catedral, en la correspondiente a la sesión habida para leer una comunicación recibida de España, encontramos copia

auténtica de la nota pasada por el Sr. Dr. D. Luis de Ayllón y Cuadros en la que participa su designación para obispo de la diócesis; a la letra dice así: «Señores deán y Cabildo de la santa iglesia catedral de Santa Marta: Por carta del Excelentísimo Sr. el príncipe D. Vicente Gonzaga, gobernador del Real consejo de las Indias, su fecha en Madrid a 3 de este mes, he sabido que Su Majestad (que Dios guarde) me ha hecho merced de presentarme a su Santidad para el obispado de esa iglesia de que doy noticia a V. S. y del gusto y estimación con que he aceptado esta merced, por el justo aprecio que debo hacer de V. S. y por el cordial afecto que según noticias adquiridas, traigo a esa iglesia, en la que espero lograr muchas ocasiones de servicio de V. S. a quien guarde Dios con las felicidades y aumentos que Su Majestad puede y yo deseo. Sevilla y Febrero 26 de 1683 años. B. L. M. de V. S. su más afecto Dr. D. Luis Ayllon y Cuadros».

Nosotros no consideramos al Sr. Ayllón y Cuadros como el 16.º obispo de Santa Marta, pues no va de acuerdo con el modo de proceder que ha usado siempre la curia romana, aquello de nombrar a un individuo y, antes de posesionarse, trasladarlo a otra sede. Nuestra opinión, basándonos en el documento que hemos citado antes, es la de que el rey lo presentó, en efecto, para la silla, pero antes de nombrarlo, Roma lo juzgó más adecuado para la silla de Ceuta.

El día 2 de junio de 1684, Su Majestad comunicó a la Real Audiencia de Santafé y al gobernador de Santa Marta el haber presentado como obispo de esta diócesis al Sr. Dr. D. Gregorio Agustín Jaimes, Bazán y Pastrana, arcediano en ese entonces de aquella metrópoli.

El Sr. Jaimes Bazán y Pastrana era hijo de la población de S. Cristóbal (Venezuela), según el P. Zamora; fue colegial del Seminario de S. Bartolomé. Notable miembro del clero secular por su virtud y su talento; de este da señales el triunfo obtenido en el primer concurso en que tomó parte para la colación de uno de los curatos del arzobispado. Beneficio que sirvió por algunos años. Obtuvo por oposición su canonjía magistral y, ascendiendo todas las dignidades, llegó al arcedianato.

El 24 de diciembre de 1683 mandó Su Majestad hacer presentación del Dr. Jaimes Bazán y Pastrana. Las bulas fueron entregadas el 2 de mayo del año siguiente. Se hizo consagrar en Santa Fe, el día de la Encarnación del Señor, por el Ilmo. Sr. arzobispo D. Antonio Sáenz y Lozano, como consta en la carta con que remitió sus poderes, de fecha 5 de mayo; todo lo cual está copiado en el libro capitular; allí permaneció por algún tiempo, no obstante las apremiantes cédulas en que se le ordenaba que se trasladara a su diócesis.

Tomó posesión del gobierno de la diócesis por medio de su apoderado, el Dr. D. Pedro del Campo, chantre de nuestra catedral, el 1.º de junio de 1685.

Durante este lapso de tiempo, hubo algunos cambios en el Capítulo. El tesorero don Juan Álvarez de la Peña pasó al deanato en el año de 1686, por esta vacante, esta prebenda, con motivo de la promoción del deán Caballero a Panamá y de la muerte de Bartolomé de Aguilar, cura de la Ramada. En 1687 falleció el deán Peña. Quedando un solo prebendado, el chantre Dr. D. Pedro del Campo, provisor y gobernador del obispado.

Una de las providencias tomadas por el señor Campo fue la que se trajesen dos chinos hábiles, que manejasen el órgano, en cuyo ministerio estaba en ese entonces el más tarde deán Barranco. También le dio la canónica al licenciado D. Diego Fernández de Argote de la tesorería, por promoción que hizo al deanato del doctor don Antonio Rafael Ballesteros, cura de Ocaña.

A fines del año de 1689, salió el Sr. Pastrana de Santafé y entró a la diócesis haciendo visita pastoral, la que principió en la ciudad de Ocaña. En esta ciudad ordenó durante su permanencia al más tarde deán Barranco, que en ese entonces ejercía las funciones de organista de la catedral.

El día 29 de agosto de 1690, según lo rezan las Actas Capitulares, hizo su entrada a la capital de la diócesis. La alegría de la llegada del pastor, largo tiempo esperado, fue muy corta, pues el jueves 26 de octubre del mismo año se convertía en tristeza por su prematura muerte.

Era nuestro prelado cuando murió, de edad avanzada, pues en el tiempo que subió a la sede metropolitana del Nuevo Reino aquel dignísimo varón que se llamó D. Fr. Juan de Arguinao, o sea, después del año de 1655, era ya cura de aquella ciudad. Le quiso en extremo el arzobispo por su ciencia y prendas naturales, y le regaló como prenda de gran estima una cruz hecha de una astilla del árbol donde Santa Rosa de Lima hacía oración en compañía de los mosquitos, moscas y otros insectos por el estilo y que aquel venerable varón, como confesor que había sido de la santa, había adquirido y tenía en gran veneración. El Ilmo. Sr. Pastrana la guardó siempre con gran estimación, haciéndola engastar en oro primorosamente y usándola después de obispo como cotidiano pectoral. Dice la tradición que al obsequiársela el señor Arguinao al señor Pastrana, le dijo: haga de ella un pectoral para cuando pontifique, lo que es muy posible, dado su espíritu profético.

El Dr. Emiliano Constantino Guerrero, en *El Táchira físico, político e ilustrado,* dice que el Ilmo. Sr. Pastrana nació en Capacho (Venezuela), cuidó de niño los rebaños de su padre y completó los estudios elementales en Pamplona (Norte de Santander). Agrega Guerrero que, hecho obispo de Santa Marta, «fundó en su propia casa de habitación una Escuela Episcopal para la formación del clero, promovió frecuentes Concilios diocesanos», sobresalió como elocuentísimo y muy fecundo orador y alcanzó largos años durante los cuales «jamás sintió los impulsos de la ira estallar en su abnegado corazón». Ya en la tarde de la vida subía a la cátedra sagrada, y sin alientos para grandes esfuerzos oratorios, se contentaba con recomendar a sus feligreses la práctica del mutuo amor». «En la cátedra se encontraba una tarde del año 1690. Era ya un anciano venerable: hablaba y lloraba a la vez cuando, en un arrebato de ferviente amor, se sintió morir, dobló las rodillas ante el Omnipotente, y exclamó: *Domine, in manus tuas commendo spiritum meum*, y expiró. Su pueblo le veneró como santo y sus cenizas fueron conservadas como precioso talismán». Del tiempo que pasó el señor Jaimes y Pastrana en su comarca natal dice D. Luis Febres Cordero: «Se tiene noticias de que este sacerdote hizo incansable propaganda por la devoción regional de Nuestra Señora de la Consolación, de Táriba, muy

venerada en los tiempos coloniales y aun hoy día en aquella población. Tal vez fue uno de los primeros Curas de Táriba (1664) y allí corrió su juventud alrededor de la piedad sencilla de ignaros feligreses».

Se declaró la vacante el 1.º de noviembre, en conformidad con la sesión 24 del Santo Concilio de Trento, y fue elegido provisor y vicario en sede vacante el tesorero D. Diego Fernández de Argote, quedando el gobierno en el capítulo.

En el año de 1691 salió el deán don Antonio Rafael a visitar la provincia, por nombramiento que le hizo el Venerable Capítulo, según consta en el Libro de Actas Capitulares, pues el extinto prelado no alcanzó a terminarla. Al llegar el año de 1692, fue nombrado don Juan Cuadrado de Lara para acabar la visita del obispado, por haberse entendido que el deán Rafael no había rendido las cuentas y negocios de la cruzada, a que, como comisario de ella, había salido juntamente. D. Juan Cuadrado era el cura coadjutor en ese entonces de la catedral, por ascenso de D. Nicolás Lavañinos a un benéfico curato de indios; para reemplazarle durante su ausencia, fue nombrado coadjutor el Licenciado D. Manuel Jiménez. Partió el visitador para la provincia y en toda su correría cosechó muchos frutos espirituales; hizo quemar varios adoratorios e ídolos de indios en la plaza pública de Valledupar, de lo que dio cuenta a Su Majestad, y para acabar con la idolatría ordenó colocar el Santísimo en todos los pueblos que tuviesen templo decente, contribuyendo para la realización de esta orden con los auxilios de la Real Hacienda, pues la experiencia enseñaba que este era el medio más eficaz para lograr el intento deseado.

Algunos hechos de importancia pasaron durante la vacante. El año de 1694[31] se recibió en la metrópoli del Nuevo Reino un breve expedido por su Santidad Alejandro VII y una real cédula para su cumplimiento, declarando el pontífice a San Luis Beltrán patrono del Nuevo Reino de Granada.

31. **N. del E.:** El papa Alejandro VII murió en 1667. Resulta curioso que, después de 27 años, haya llegado a la Nueva Granada un breve de este pontífice. Creemos que es una errata, pero, como no hemos podido consultar el breve, la hemos dejado como está.

En 1694 murió el visitador Cuadrado y el tesorero don Diego de Argote pasó al arcedianato, por dejación que hizo de esta prebenda D. Esteban González de Estrada. Recibió el arcediano Argote la canónica de manos del deán Dr. Rafael.

El 12 de julio de 1692 entraron a Santa Marta los corsarios franceses, no obstante el valor de los vecinos, que todos se presentaron para defender la ciudad. Como siempre, las mujeres y los religiosos se retiraron a los montes. Las alhajas de la iglesia cayeron en poder del enemigo por no haber tenido el deán sirvientes que las sacaran a esconder. Del año 1655 al de 1692, Santa Marta había sido saqueada y quemada diecinueve veces.

Las largas vacantes en esta iglesia fueron causa de la desmoralización del clero, y así vemos, por las reales cédulas y cartas de los gobernadores, frecuentes quejas acerca de los abusos y escándalos cometidos por los más altos representantes del clero. La ciudad en ese entonces no contaba más que con doce vecinos blancos y veinte mulatos y negros. Muchos de los habitantes se habían retirado a Cartagena y a otros lugares por no seguir llevando la vida de zozobra y peligros en que los tenían las visitas de los corsarios, pero estaban listos a volver a sus casas el día que el puerto tuviera una defensa mediana. El maestre de campo Pedro de Olivera Ordóñez, caballero de Santiago, gobernador y capitán general de la provincia de Santa Marta en ese entonces, pidió con instancia a su Majestad para que le diera facilidades para defender la ciudad, aunque fuese con una pared, para que los vecinos pudieran vivir tranquilos, pues daba grima cada vez que se tocaba a rebato ver salir a las mujeres despavoridas, desnudas las unas, otras enfermas, y meterse por los montes corriendo por caminos pedregosos, llevando a sus hijos en brazos, espectáculo triste que se presentaba con mucha frecuencia. Tal era el cuadro de Santa Marta cuando la Corona pensaba en presentar al sucesor del Ilmo. Sr. Dr. D. Gregorio Agustín Jaimes Bazán y Pastrana.

Décimo séptimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor fray Juan Vitores y Velasco, 1694-1703

Al tratar de llenar la vacante del Ilmo. Sr. Pastrana, la Corona presentó como candidato al Reverendísimo Padre Maestro Fr. Bernardo de la Torre, de la Orden franciscana, hijo de esta provincia del Nuevo Reino, lector jubilado y ministro provincial, en ese entonces, de ella, oriundo de la ciudad de Santa Marta, de donde procede la familia de los condes de Santa Cruz, que después vivieron en Cartagena; sin duda por esta razón Restrepo Tirado, al hablar de él, lo hace cartagenero. Es el primer hijo de la capital magdalenense en que se ha fijado la Santa Sede para tan alta dignidad; desgraciadamente, bajó al sepulcro antes de tener conocimiento de su nombramiento; por esta razón no lo contamos en la lista de los prelados que han regido los destinos de la diócesis samaria.

El 1.º de agosto de 1694, el embajador en Roma remitió a Su Majestad las bulas expedidas a favor de Fr. Juan Vítores de Velasco para el obispado de Santa Marta; pertenecía este religioso a la orden de San Benito, y era abad de San Martín en la corte de Madrid, del Consejo de Su Majestad y su predicador y, en fin, calificador de la Inquisición. Pidió autorización y la obtuvo para hacerse consagrar en España.

Restrepo Tirado dice que el nuevo prelado llegó a su diócesis el 26 de noviembre de 1695; La *Floresta* señala el 5 de diciembre. Fue recibido por el deán Dr. D. Antonio Rafael Ballesteros, por el arcediano D. Diego de Argote y por el chantre doctor don Alfonso Nicolás Zapata.

Desde un principio dio el nuevo prelado pruebas fehacientes de la gran actividad que iba a caracterizar su episcopado. Uno de sus primeros actos fue el de aprobar el nombramiento de coadjutor de la catedral hecho por el Capítulo en la persona del licenciado D. Simón Lavañinos de Peralta, por la promoción al curato del pueblo de Bonda del licenciado don Manuel Jiménez y, por muerte del arcediano Argote, nombrar en el ínterin a D. Antonio Barranco, por su idoneidad, probada en los años anteriores en el desempeño de algunos curatos

en los pueblos de indígenas. Hizo volver a la ciudad a muchos de los vecinos que se habían ausentado e hizo amistar a los descontentos.

Una página áurea de su vida es la inversión que hizo de todos los materiales que tenía preparados para la terminación de la catedral. Como dejamos dicho, de la nueva catedral solo se había terminado el crucero de la capilla mayor. Viendo el señor Vítores el cuerpo de la iglesia de paredes muy toscas y débiles, empleó todo el año de 96 en hacer acopio de materiales y en recoger limosnas, llegando estas a más de tres mil pesos.

Corría el mes de mayo de 1697 cuando se tuvo noticia en Santa Marta de que las armas del rey de Francia sitiaban a Cartagena. Temeroso el señor Vítores de que hiciesen algo parecido con su ciudad episcopal, se apresuró a poner en salvo las reliquias e imágenes, mandándolas con los ornamentos y algunas alhajas a los pueblos comarcanos, dejando en la catedral y en los conventos lo preciso para la celebración de los santos oficios.

Como los castillos de San Juan y San Vicente se hallaban muy deteriorados por las tormentas y era necesaria su reparación para la futura defensa de la ciudad, el gobernador de la provincia, don Pedro de Olivera Ordóñez, resolvió recurrir al prelado para que él, en vista del poco tiempo del que se disponía para hacer material, le prestase el que tenía preparado para la obra de la catedral. Según el deán Barranco, por cuyas manos se habían recogido y se entregaron, fueron cuatro mil ladrillos, dos mil locillas, quince mil tejas, ciento setenta fanegas de cal y mil alfagías de cedro y también veinticuatro columnas ochavadas de palo de bálsamo y una porción de tablas de cedro. Pareciéndole de urgente necesidad al obispo la reparación de los castillos, no solo accedió a lo que se le pedía, sino que llegó hasta obsequiar unas vacas para que con el producto de la venta se hiciera el terraplén para las cureñas y fue el primero en dar el ejemplo el día que se tocó a fatiga para dar principio al trabajo, poniendo sus sagrados hombros «para ayudar al transporte de los materiales».

El enemigo francés sitió a Cartagena. El teniente de Mompox mandó un chasquí a Santa Marta a pedir municiones. El gobernador

dijo que no las tenía. El obispo fue a la iglesia y tomó unas planchas de plomo colocadas encima del fuelle del órgano, pasó a su casa y quitó las pesas de los relojes, que juntó con otros objetos, reunió gente y toda la noche la pasaron haciendo balas, de las que despachó a la madrugada 2.300, con la pólvora que pudo conseguir. De Riohacha hizo traer 300 fanegas de maíz y recogió unas 100 reses que hizo traer por tierra, y todo lo repartió entre los vecinos de Santa Marta, que tuvo que sacar de los montes, a donde se habían refugiado por temor a los piratas.

En dos rebatos que hubo, fue el primero en salir, a deshoras de la noche, con el gobernador don Pedro de Olivera, a la defensa de la plaza. Visitó parte de la provincia e iba a seguir a Riohacha cuando tuvo lugar una sublevación. El 27 de marzo de 1696, a las diez del día, los soldados del presidio se salieron de la población con armas y bagajes debido a que no les pagaban sus salarios por negligencia de los oficiales de Quito en mandar el situado. El obispo fue a contenerlos hasta la salida de la ciudad. Allí le hicieron cara y lo amenazaron si seguía. El obispo montó en su caballo, y acompañado del deán y de dos clérigos, les dio alcance en Mamatoco, en cuya iglesia se habían atrincherado. Los exhortó, ofreció cubrirles lo que se les debía y les prometió perdón por su deserción en nombre de Su Majestad. Estuvo tan persuasivo que a las nueve de la noche entró con ellos al puerto, ya sosegados, según consta en carta del Cabildo a Su Majestad de fecha 30 de marzo de 1696.

La visita del virtuoso obispo a Riohacha fue un verdadero triunfo de su celo apostólico. En poco tiempo, su ardiente amor al prójimo logró con su seductora palabra y buen ejemplo lo que no habrían conseguido los conquistadores y gobernantes con ejércitos armados. En una carta al rey, escribe lleno de gozo que el 7 de marzo de 1696 había derramado sobre la cabeza del cacique goajiro Monotegui, de la cacica Luisa y de otras once personas de esta familia, el agua del bautismo, atrayendo a la paz y amistad de los españoles una región de más de 40 leguas de extensión, teatro que había sido durante cerca de dos siglos de matanzas y crímenes innumerables. Todo esto lo

sabemos por una carta del obispo a Su Majestad, escrita en Riohacha el 8 de mayo de 1696.

El obispo sacó de entre las breñas a más de 500 arhuacos, a quienes atrajo con sus bondades a vivir reducidos en una sola población, como se puede probar con una carta de varios vecinos de Riohacha al presidente del Consejo, de fecha 6 de mayo de 1696.

La misión capuchina que llegó a coadyuvar a la acción civilizadora de los goajiros[32] fue poco afortunada. De los doce frailes que la componían, murieron diez en poco tiempo y los dos restantes se quedaron en la laguna de Fuentes, en el sitio de Camacho, de donde no se atrevían a salir. Los indios les tomaron aversión por el desmedido celo que mostraron y por las luengas barbas que les cubrían el rostro, como se desprende del contenido de una carta del Ilmo. señor Vítores, de 12 de febrero, y de otra del Cabildo de Riohacha, de fecha 1.º de marzo de 1699. Los misioneros que allí iban de España, decía el obispo, muchos lo hacen para gozar de libertad, otros para deshacerse del yugo de su religión y otros porque creen que esa tierra «está enladrillada de oro y de manjares exquisitos». Viven muy independientes, sin obediencia a sus superiores, ni al prelado, y escribiendo mentiras a Su Majestad sobre las idolatrías de los indios para crearse méritos.

Su Señoría encomendó la conversión de los indígenas al licenciado Pedro de Peralta, natural de Riohacha, en quien halló un excelente colaborador. Se situó en el pueblo de Menores y en menos de un año había convertido cerca de 80 indios, que asistían a las oraciones y oficios al toque de la campana, obsequiada por el obispo. Lo dicho consta en una información levantada en Riohacha el 9 de septiembre de 1698, la que se encuentra en el Archivo de Indias en el estante número 73, cajón 2, legajo 24.

Apenas Su Majestad se hubo enterado de la acertada misión de Peralta, le escribió dándole las gracias e incluyéndole cédula especial para que a Monotegui y doña Luisa se les guardasen sus privilegios de caciques, para que los goajiros no pudiesen ser encomendados

32. **N. del E.:** *goajiros*. Guajiros.

en tiempo alguno y declarándolos libres de todo tributo por espacio de veinte años. Las pacificaciones, que mejor haríamos en llamar destrucciones, fueron casi siempre actos de venganza. Si los indios, con razón o sin ella, mataban a un cristiano, los gobernadores mandaban contra ellos un capitán con gente armada a matar e incendiar. Algo así parece que sucedió con los tocamas, de la encomienda de Andrés de Vargas, a los que fue a reducir Alonso del Castillo, y en castigo, previa la venia del gobernador, ahorcó a un cacique y a diez capitanes. Lo anterior consta en la carta que la audiencia de Santa Fe dirigió a Su Majestad y en la cédula de 7 de diciembre de 1695, pidiendo que se averiguara y castigara este delito.

Al día siguiente de la muerte del gobernador Ignacio Espinoza de los Monteros, capitán de corazas, acaecida el 3 de enero de 1698, de enfermedad violenta, se reunió el cabildo y nombró al alcalde más antiguo, Juan Fernández del Valle, para que gobernase interinamente en lo político, y a don José Ortiz en lo militar. Este último había venido en comisión a traer cien hombres reclutados en Andalucía y no era capitán propietario. La tropa, con este motivo, se sublevó y correspondió una vez más al obispo el apaciguarla. El cabildo, para restablecer la tranquilidad, nombró al obispo en el puesto de gobernador de armas, que solo aceptó para mejor servir a Dios y a Su Majestad, como lo decía Domingo de Pérez Ruiz en una carta al rey, escrita en Santa Marta el 4 de febrero de 1698. No pareció bien a Su Señoría que el gobierno estuviese en manos de dos personas y el mismo del Valle propuso en el Cabildo que el Ilmo. Sr. Vítores de Velasco quedase por gobernador único, «el que está ejerciendo con común aclamación y gusto de todos», decía el Cabildo de Santa Marta a Su Majestad en carta de fecha 12 de febrero de 1699.

El sucesor del Ilmo. Sr. Vítores en la gobernación fue don Juan Eusebio Dávalos, sobrino del gobernador y capitán general del Nuevo Reino, don Gil de Cabrera y Dávalos, caballero de la Orden de Alcántara. Según una carta del prelado y del Cabildo a Su Majestad, de fecha 12 de febrero de 1699, Dávalos fue gobernador ocho meses sin más fin que enriquecerse. De los 18.000 pesos que en este corto tiempo entraron

en las cajas reales, no quedó nada. Quitó a los pobres indígenas, en provecho propio, el laboreo de las salinas, tomando un depósito de sal de más de 1.000 fanegas que mandaba a realizar a Mompox, monopolizando este negocio y el de champanes y canoas de la Ciénaga. Fue un hombre de mal ejemplo y vida licenciosa. Si no hubiera sido por la prudencia del obispo, habría sublevado la población.

Los ruegos de Cabildo, al fin, fueron atendidos, y don Pedro de Olivera volvió a hacerse cargo de su gobierno, con poca suerte, pues murió el 4 de octubre del 98. El obispo lo reemplazó nuevamente. En esta ocasión tuvo que empeñar o vender parte de sus bienes para atender al pago de la Infantería, y con la constante amenaza de los barcos piratas que recorrían de uno a otro lado, como se lo decía el Ilmo. Sr. Vítores a Su Majestad en carta de fecha 10 de febrero de 1699.

Fue nuestro prelado juez apostólico para la cobranza del subsidio eclesiástico en cantidad de un millón, que la silla apostólica concedió al rey para la guerra contra los infieles, y delegó esta comisión en el deán Barranco, a quien hizo su provisor y vicario general, recibiéndole como arcediano del Capítulo en el año de 1699, quedando como único prebendado, por promoción del deán D. Antonio Rafael Ballesteros a la iglesia de Cartagena y por muerte del chantre doctor Campo y del tesorero doctor Zapata. Luego, en el año de 1702, pasó a deán don Antonio Barranco y a arcediano don Juan López Sierra, que había estado provisto en la chantría, a la que fue presentado don Gabriel Vásquez de Estrada, cura que era del pueblo de Malambito. Y habiendo pasado el licenciado don Simón Lavañinos de Peralta, en propiedad, al curato de Bonda, por muerte de don Manuel Jiménez, entró en la coadjutoría de nuestra catedral el licenciado don José González de Vega.

En 1702 llegaron reales cédulas, noticiando a todos los puertos de la América de un armamento que para invadirlos estaban introduciendo los enemigos de la Liga contra la Corona de España, y con este motivo el prelado y el capítulo acordaron retirar las imágenes y alhajas, con los ornamentos de los peligros de un robo, a que los consideraban expuestos por experiencia.

Se ejecutó así, repartiendo por los pueblos comarcanos más apartados de la costa todas las efigies, sin exceptuar la de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, cuya imagen fue trasladada a la parroquia de Tenerife, costando a los vecinos de la ciudad copiosas lágrimas el verla partir.

El obispo Piedrahita había querido fundar un seminario en Santa Marta y para el efecto había hecho construir una casa pequeña que era la que habitaba el Ilmo. Sr. Vítores de Velasco, quien no pudo continuar su obra porque en la ciudad no había casa adecuada ni renta para sostener el establecimiento, pues apenas contaba con unos doce vecinos de todos los colores.

Quiso colocar el Santísimo en las iglesias de los indios, mas no lo pudo hacer sino en Mamatoco y Masinga, por no haber cumplido el gobernador la cédula por la cual le ordenaba Su Majestad que cargara este gasto a los encomenderos. En la visita, recomendó a los doctrineros que trataran con suavidad y cariño a los indígenas y que no se hablara en otro idioma que en castellano, que ya conocían casi todos los indios.

El obispo se quejó a Su Majestad de las pretensiones de los oficiales de la Inquisición que no recibían ningún memorial en que no se les tratase de Señoría Ilustrísima. Para hablar con el inquisidor, había que hacerle tres reverencias y otras tantas al salir, sin volver la cara, lo mismo que a Su Majestad. Para nada acataban al gobernador ni al obispo. Por cosas leves, ajenas a la fe, metían muchas gentes a la Inquisición, les hacía perder sus bienes y sus criados y, lo que era peor, sus almas, porque morían en la desesperación. También dio cuenta a Su Majestad de que había más de mil doscientas familias de irlandeses que deseaban venir a habitar la provincia y librarse de la opresión de los herejes, y no dicen en qué sitio están para que no se opongan a su venida las demás naciones. Estos podrían situarse en Sevilla y Córdoba, pueblos desiertos con buenas tierras de labor y mucho riego.

Se le informara a Su Majestad del deplorable estado de la catedral; en efecto, se había caído todo el débil cuerpo que tenía, quedando

solo el crucero y la capilla mayor, la que, por no tener la capacidad necesaria para los oficios catedrales, se hacían estos en el convento de San Francisco, que servía de parroquia. El rey la socorrió, según consta en el libro capitular, con cuatro mil pesos que libró de la vacante de la silla de Quito, los que fueron puntualísimamente cobrados por mano de Salvador Mora, quien los remitió; con ellos se proveyó la catedral de algunos ornamentos y se empezaron a comprar materiales para su reedificación.

La Audiencia que había nombrado a Dávalos como gobernador lo sustituyó por Lorenzo de Ganda, tan dañado sujeto que desde Santa Fe quiso apoderarse por la fuerza del situado que venía de Quito para la guarnición de Santa Marta. El tesorero que lo traía tuvo que salir como fugitivo. Ganda se fue en su persecución. Cuando llegó a Mompox, ya el obispo había mandado por el dinero al alcalde mayor. Ganda quiso obligarlo a que se lo entregara. El alcalde se echó con el situado de noche en una canoa río abajo y Ganda consiguió una barqueta y siguió tras él. No pudo alcanzarlo y en Tenerife juntó al Cabildo para exigirle que mandara perseguir al alcalde. Este llegó sin novedad a Santa Marta, y el obispo, en su casa y en presencia de Francisco de la Barcés, que acababa de llegar, pagó sus haberes a la Infantería. Ganda era un personaje grosero, abusivo, atrabiliario, que, a toda costa, sin honradez, quería hacerse rico.

A la muerte de don Francisco de la Barcés, ocurrida el 25 de junio de 1700, el Cabildo se reunió el mismo día del sepelio y nombró gobernador, por cuarta vez, al Ilmo. Sr. Vítores, pero este no quiso aceptar, alegando sus muchas ocupaciones y el mal estado de su salud.

Tocó al señor Vítores cantar el Tedeum en la catedral en acción de gracias por el advenimiento al trono de Felipe V. Esta fiesta se verificó el 27 de abril de 1701 y revistió gran pompa y solemnidad. El gobernador, don Diego de Peredo, acompañado del Cabildo y demás justicias, se presentó en traje de gala en casa del alférez y acompañaron el pendón real hasta la catedral, en la que se celebró misa solemne y se cantó el Tedeum. Después hubo por la noche iluminación general y fuegos y al día siguiente toros.

Otra de las justas quejas que el señor Vítores elevó al rey fue contra ciertos abusos cometidos por el gobernador don Alonso de Valera. Habiéndose sublevado una docena de los soldados que habían quedado en la plaza, se apoderaron del castillo de San Juan, amarraron a los centinelas y a los presos, rompieron las puertas y, luego de robar las armas y pertrechos, fueron a juntarse con los demás, que andaban saqueando los bohíos indígenas y matando reses para alimentarse. A tres de estos que se refugiaron en la iglesia de la Ciénaga, los hizo sacar y ajusticiar el gobernador, y para mayor escarnio mandó colocar sus cabezas en el cuerpo de guardia. El obispo se quejó de este exceso de crueldad ante el rey, y acusó a Valera de tolerar el comercio lícito con los enemigos ingleses y holandeses.

Por la carta del Ilmo. Sr. Vítores a Su Majestad, de fecha 16 de junio de 1701, se deduce que tuvo que sufrir muchas contradicciones y aun notas descomedidas por parte de la Audiencia, por haber querido poner coto a los desmanes de don Juan Eusebio Dávalos, emparentado con el presidente Gil de Cabrera y Dávalos y con el oidor don José Merlo.

Estando en Ocaña, haciendo su segunda visita pastoral, pasó a dicha ciudad el licenciado don Juan de Céspedes y Mesa, cura y vicario de Tenerife, a llevarle los pliegos en que se le comunicaba que había sido trasladado a la sede de Trujillo, a la vez tuvo noticia de que los corsarios se habían apoderado de Riohacha y habían incendiado los templos.

El señor Vítores bajó haciendo visita hasta Tenerife; en esta población se había reunido el Capítulo para darle la despedida al prelado que tanto había trabajado en bien de la diócesis. Antes de seguir para Cartagena a embarcarse en dirección a su nueva sede, nombró gobernador del obispado, vicario y provisor a su deán don Antonio Barranco, con aplausos de los capitulares y común regocijo de toda la provincia, por los buenos aciertos que le dictaban su prudencia, benignidad y paternal amor a sus compatricios.

Al finalizar el siglo XVII, muy poco había adelantado en lo material la ciudad de Santa Marta. Incendiada y saqueada tantas veces por los corsarios, los cinco gobernadores que había tenido en los últimos

cuatro años la habían esquilmado, sacando de la provincia más de 130.000 pesos y la habían desmoralizado, vendiendo los puestos militares y beneficiados los políticos, las residencias y las encomiendas.

La aurora del siglo XVIII hubiera iluminado la hermosa bahía de Santa Marta yerma y arruinada; si las eximias virtudes, la ardiente caridad, el sabio cumplimiento de los deberes de prelado y gobernador, la actividad y constancia en pro del adelanto de la ciudad del obispo Vítores de Velasco no hubiera contenido a la mayor parte de los habitantes, que la hubiesen abandonado, y permanecieron en ella por el amor que se supo granjear y la confianza que tenía que mientras él estuviese con ellos nada les faltaría. Es extraño que entre aquel grupo de gente siempre dividido, por bajas pasiones, hasta entonces, y acostumbrados a la calumnia y a la maledicencia, no se hubiera alzado ni una voz en contra del ilustre prelado. Por el contrario: las cartas de los gobernadores, del Cabildo, de los oficiales reales, de los militares y las de simples particulares rebosan en alabanzas a sus cualidades y a sus actos. Por todos fue recibido con entusiasmo cuando se le llamó al gobierno y elogiado y deseado cuando lo dejó.

Antes de regresar las dignidades del Capítulo Catedral a Santa Marta, determinaron no hacerlo sin traerse la soberana imagen de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, que hacía dos años estaba en Tenerife; para ello prepararon una embarcación suficiente, de las que navegaban en el Magdalena y llamaban champanes, toldada a su uso; condujéronla hasta la población de Ciénaga, y de allí en brazos hasta el río Manzanares, a una distancia como de tres cuadras de la ciudad; allí se preparó un camarín adornado de colgaduras para recibirla. Llegó de tarde, trayendo por todo el camino una lucida escolta, bien armada, pues había temor de un asalto de los indios caribes. Los habitantes de Santa Marta, llenos de regocijo, salieron a recibirla; ricos y pobres, movidos de piedad filial, fueron a venerarla a la ermita. El R. P. José Manjarrés de Ludeña, guardián del convento de San Francisco y descendiente del capitán Luis Manjarrés, uno de los conquistadores de la primera conquista de esta provincia, en elocuentes palabras hizo un panegírico de la Santísima Virgen, en

la advocación amada de los hijos de Santa Marta. A la ciudad entró en solemne procesión y volvió a ocupar su antiguo trono.

Poco después fue declarada la vacante de la diócesis y reelecto provisor y vicario el deán Barranco, quedando el gobierno del obispado en el Capítulo, como era costumbre.

Décimo octavo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor fray Luis Bernardo Martínez Gayoso, 1703-1713

Por cartas de fray Luis Gayoso a don Domingo López Mondragón, de 17 de abril de 1704, guardadas en el Archivo de Indias, estante 74, cajón 2, legajo 40, sabemos que este religioso de la orden de San Bernardo, abad del monasterio de Monserrat, fue nombrado obispo de Santa Marta para llenar la vacante del Ilmo. S. Juan Vítores de Velasco por cédula de 12 de diciembre de 1703.

Antes de obtener las bulas, se vino a posesionar de su diócesis, llegando a la capital el 16 de junio de 1706. La impresión que la provincia en general causó al nuevo prelado fue detestable. Lo primero que observó fue la suma pobreza en que estaban sus habitantes, debido en gran parte al extraordinario número de jueces que la habían visitado de más de veinte años atrás con motivo del comercio ilícito, los que venían a enriquecerse, sin ningún provecho para Su Majestad. Estos arreglaban los pleitos con los culpables, que eran las gentes pudientes, mediante las sumas que les daban, y los pobres eran los que venían a pagar las costas y salarios.

Las reales órdenes expedidas para atender a la protección y conservación de los indígenas no se habían cumplido. La disminución de la población indígena era extraordinaria debido al trabajo personal con que los agobiaban los encomenderos y los doctrineros. Muchos pueblos, en veinte años, habían quedado reducidos a siete, cinco y hasta dos individuos. Los que estaban en peor situación eran los vecinos de Santa Marta, que ocupaban en todos los menesteres de la ciudad y de la infantería, acarreando agua, leña y pesca, haciendo oficio de vigías y centinelas, y extrayendo sal, sin dejarles tiempo

para entregarse a sus sementeras y cultivos. Había pueblos, como Gaira, que estaban administrados por mujeres y los indios eran en todas partes explotados sin dejar que sus caciques los gobernasen y se hiciesen cargo de la cobranza de los tributos y demoras, como tan sabiamente lo ordenaban las reales cédulas.

Los castillos, según una carta de fecha 20 de diciembre de 1710 del marqués Quintana de las Torres a Su Majestad, eran «dos montones de tierra que guarnecen unas deleznables tapias» y la ciudad no tenía otra defensa que los pechos del corto número de infantería que había en el presidio.

La primera preocupación del prelado fue la terminación de la catedral, erigida por su predecesor el Ilmo. Sr. Baños. Restrepo Tirado, hablando de esto, dice: «El obispo encontró la catedral en tan mal estado que la hizo derribar, pasando a celebrar los oficios en el convento de San Francisco». La *Floresta* nos da a entender claramente que el crucero y la capilla mayor estaban terminados y que el Ilmo. Sr. Gayoso emprendió la reedificación de las tres naves. Todo el año de 1711 lo empleó en esta obra. Para ella se valió del material que halló comprado y de las copiosas limosnas que él mismo personalmente recogió en la primera visita pastoral. El deán Barranco y el maestro fray Alfonso de la Puente fueron su brazo derecho en esta empresa. La cofradía de la Inmaculada, que era a cargo del presidio, ayudó con ochocientos pesos; y por esto se concedió a los cofrades entierro en la nave colateral izquierda. La dedicación, para conservar la tradición, se verificó el 23 de enero de 1712.

La catedral se la construyó de modo que pudiera servir de templo y de fortaleza. Se hizo la torre de tal forma que se pudieran colocar seis cañones en ella, como lo decía el señor obispo a Su Majestad, en una carta escrita en Tamalameque, el 15 de julio de 1711. El costo ascendió a la suma de $21.000, porque se solicitaron los mejores oficiales de toda la provincia, pagándoles el viaje de ida y vuelta, y se trajeron los cedros desde el río de Lebrija, a ciento veinte leguas Magdalena arriba; yendo el deán Barranco y P. Alonso a esos mismos sitios a inspeccionar el corte y traída.

Durante la administración del señor Gayoso murió el arcediano don Juan López Sierra; para llenar la vacante fue promovido a esta prebenda el chantre don Gabriel Vásquez de Estrada, y a la tesorería el licenciado don Julián Jiménez de Alarcón, quien fue también electo provisor y vicario general por el Sr. obispo.

Fuera de estos nombramientos, designó a don José González de Vega, hasta entonces cura coadjutor de la catedral, párroco de San Bernardo, y coadjutor de la catedral al licenciado don Fernando Gómez Gallego. Poco tiempo después pasó este a Valledupar y lo reemplazó el sacristán mayor D. Francisco Núñez de Haro, ocupando el puesto de sacristán mayor don Plácido Agustín de Mier y Villar.

Las relaciones del Sr. Martínez Gayoso con los representantes de la autoridad civil no fueron tan cordiales como debían serlo, sin duda por esa multitud de causas que hemos tenido que estudiar en muchos de sus predecesores. Con D. Vicente de Aramburu, nombrado por el rey para impedir el contrabando, tuvo que habérselas al permitir este empleado público a los indios de Ciénaga la industria de la elaboración de sal de espuma. El pueblo de Ciénaga estaba situado en un islote formado por el mar y las aguas del Magdalena. La sal que sus habitantes obtenían dejando evaporar el agua en pequeños hoyos la vendían a cuatro reales la arroba y con sus productos compraban los mantenimientos, pagaban las demoras y conservaban el pescado que era y que es abundantísimo en aquellas aguas. A esta labor no podían entregarse sino unos tres o cuatro meses en el año. Esos indios eran asaz infelices, y con la sal que sacaban muy poco daño hacían a la venta por cuenta de S. M. del producto en grano de las otras salinas. En una carta de Aramburu a Su Majestad de fecha 16 de marzo de 1709, le decía que había permitido esta explotación, no obstante la oposición que les hacían a los indios los rematadores, y el mismo obispo, que tenía participación en el negocio.

El 1.º de septiembre de 1710, don Cristóbal Vélez Ladrón de Guevara y Guzmán Lasso de la Vega, marqués de Quintana de las Torres, coronel de caballería de los Reales Ejércitos, aunque muy achacoso, tomó posesión del cargo de capitán general y gobernador de Santa Marta. Una

serie de dificultades surgieron entre el obispo y el nuevo gobernador, en términos que el historiador se ve perplejo para sentenciar a favor del uno o del otro; es verdad que, si tenemos en cuenta las condiciones de ciertos empleados que enviaba a veces la Corona y la misión confiada a los obispos, no puede uno menos que terciarse a favor de estos últimos. Si hoy día los jefes de las diversas secciones abusan a veces de su autoridad, siendo tan fácil comunicarse con la capital, ¿qué sería en aquellos tiempos en que se veían en estas regiones como reyes chiquitos, separados de España por un océano de difícil y tardía travesía?

No llevaba el marqués de Quintana un año de posesionado cuando salió personalmente a pedir el donativo para la defensa de la carrera de Indias, pero tuvo que devolverse de nuevo a Riohacha «por temor de caer en uno de los muchos precipicios que el obispo le solicitó para perderlo con usurpación del Real Patronato», según decía el marqués en una carta a la Corte. El asunto Patronato fue uno de los principales focos de la discordia entre las dos potestades durante la dominación española. Los obispos, como era natural, deseaban mandar en su iglesia, y los gobernadores, representantes de la Real persona, pretendían que predominaran los fueros reales. Difícil es encontrar un obispo y un gobernador tan acordes como Vítores de Velasco y la Barcés.

El marqués de Quintana era casado con doña Ángela de Caicedo y Velasco. No hacía año y medio que estaba de gobernador cuando recibió por conducto del obispo un despacho del arzobispo de Santa Fe, por el cual le intimaba que, si en el término de dos meses no llevaba a su esposa y a sus hijos para hacer vida común, quedaría incluso en excomunión mayor. La indignación del gobernador no tuvo límites. Llevaba una vida muy recatada y timorata y no veía el motivo de tan intempestiva orden, que parecía un insulto a su conducta y una falta de respeto a la persona de la marquesa. No tenía medios para traer en tan corto tiempo a su mujer y familia con las consideraciones debidas a su rango, ni eran personas que pudieran someterse a estar saliendo descalzas, huyendo por los montes. Antes que someterlas a esa vida y para evitar que le fulminasen la excomunión, el marqués suplicó a Su Majestad le aceptase la dejación del cargo.

El marqués, llevado sin duda de la mala voluntad al Sr. Martínez Gayoso, lo acusaba a su vez de tener comercio ilícito, de inmiscuirse en asuntos de patronato real y de haber servido de rémora a los gobernadores sus antecesores. Para amedrentar al obispo, el marqués había mandado colocar dos cañones frente a la habitación del obispo con orden de que la allanaran si no se retiraba el exhorto.

Las querellas entre el marqués y el obispo siguieron hasta la dimisión del primero. El marqués gastó mucho tiempo en sus largas filípicas al obispo; le decía tener comunicación con los enemigos de la iglesia, de sostener comercio ilícito con los extranjeros y de mantener agobiado siete años al pueblo con su avaricia y que había reunido con su compañero un caudal de más de 150.000 pesos. En una carta al rey de fecha 1.º de febrero de 1712, decía a Su Majestad con mordacidad y en estilo duro y poco respetuoso que el rey debía ordenar el remitirlos presos a sus celdas. El obispo, a su vez, en sumario que le levantó, asesorado por el Cabildo eclesiástico, el tesorero y uno de los alcaldes de Tamalameque, decía del marqués ser uno de tantos déspotas desprovistos de conciencia y llenos de avaricia que venía a enriquecerse a expensas de sus gobernados.

El historiador, en presencia de todo esto, queda confuso en opinar si el obispo era realmente un hombre sin conciencia o si el marqués era un soberbio calumniador.

En vista de los documentos en pro y en contra, nosotros creemos que ni el gobernador era tan malo como lo pintaba el obispo, ni este, como lo acusaba aquel, tan apegado a los bienes mundanos.

El Consejo de Indias, en sesión de 6 de diciembre de 1712, optó por aceptar la renuncia del marqués y que se le hiciese una corta residencia para esclarecer la verdad acerca de los cargos que le hacían. Juan Gutiérrez de Arce, teniente general de la provincia de Cartagena, encargado para residenciarlo.

El Consejo, luego que hubo estudiado los dos legajos de la residencia, compuesto de 88 cuadernos, con un total de más de 12.500 páginas, lo condenó, entre otras cosas, por haber mandado colocar cañones frente a las habitaciones del obispo. Mandó a la vez que se

testaran y cancelaran, tanto en la Corte como en Santa Marta, los exhortos del marqués, que contenían cláusulas criminosas y ofensivas contra el obispo, «y que no quede de esto en esa ciudad noticia alguna».

A principios de 1711 salió el Excmo. Sr. Martínez y Gayoso a visitar a Riohacha.

En los años de 1710 y 1711 hubo grandes fiestas civiles y religiosas, tanto en Santa Marta como en las demás poblaciones de la provincia, con motivo del juramento del príncipe de Asturias y de los triunfos de las armas de Su Majestad y funciones de pésame por la muerte del Delfín de Francia, «padre de Su Majestad», según consta por carta del obispo de fecha 16 de septiembre de 1711.

De la terrible plaga de los piratas también tuvo que sufrir el obispo de Santa Marta, Sr. Martínez Gayoso. A los seis años de llegado, a mediados de 1712, se recibió aviso de Jamaica de que los puertos estaban amenazados por una armada inglesa. El gobernador, en vez de quedarse en la ciudad, resolvió salir de visita; al obispo le provocó detenerlo, pero no se atrevió porque hacía poco tiempo le había comunicado el exhorto del arzobispo de Santa Fe sobre la traída de la esposa y la familia. El 24 de junio fondearon dos de las naves corsarias en el puerto de Gaira. Un lanchón penetrando bajo los fuegos del fuerte de San Vicente entró a la bahía y se llevó una balandra, sin que nadie se atreviese a defenderla. Con ella alzaron velas para volver a la vista del puerto el 15 de julio. Dos días antes había entrado una balandra francesa. El capitán corsario escribió una carta al comandante de Santa Marta pidiéndole que le entregase la balandra. El comandante reunió a los oficiales y vecinos y todos juraron defender la plaza y sacrificar sus vidas antes que condescender a las pretensiones del enemigo. En consecuencia, se repartieron atinadas órdenes para la defensa y se asignó a cada cual el puesto que había de ocupar. El obispo visitó los castillos y salió admirado de la buena disposición y resolución de las gentes. De allí pasó a la iglesia y absolvió a la oficialidad. Luego se retiró a una legua y media de la ciudad. La balandra se comprometió a ayudar a la defensa del puerto.

Los barcos entraron lentamente a la bahía, pasando a tiro de pistola del fuerte de San Juan, y anclaron por la tarde entre los dos castillos, como en tierra conquistada. Viendo que no les hacían fuego, creyeron que se había convenido en la exigencia que habían hecho. Los franceses habían abandonado el barco. El comandante mandó izar la bandera española. Los encargados de hacerlo, por torpeza o por malicia, la pusieron enrollada, en señal de llamada. El enemigo soltó una lancha con gente armada que fue a apegarse a la fragata, la que no ocuparon por ser ya de noche. El comandante intentó hacer quemar la fragata, pero los vecinos se lo impidieron, alegando el peligro que con ello corría la ciudad. Los corsarios permanecieron allí dos días arreglando el barco apresado sin ser molestados. Nunca se pudo explicar la cobardía de los defensores de la plaza, que, teniendo a los corsarios prisioneros entre los dos fuertes, dominados por la artillería, los hubiesen dejado obrar a su antojo y retirarse tranquilamente, no obstante las órdenes reiteradas del comandante de la plaza, que supieron eludir, para apoderarse de ellos. El gobernador, mientras tanto, permanecía en Riohacha. Todo esto consta en carta del obispo de Santa Marta al rey de fecha 28 de enero de 1713.

D. Pedro de Arrete, que así se llamaba el comandante, había hecho cuanto estaba a su alcance para apoderarse del enemigo. Cuando ordenó a la artillería de los fuertes que hicieran fuego sobre los barcos, estos se negaron a hacerlo, diciendo que los piratas eran muy numerosos y se apoderarían del puerto. Se dirigió al castillo de San Vicente a intimar la orden, por la noche, y le hicieron una descarga de mosquetería, no obstante haber dado el santo y seña. Sin embargo de todo, el marqués de Quintana le siguió juicio y lo encerró en el castillo.

Unos meses antes se acercó al puerto una escuadra de navíos ingleses. Los habitantes se retiraron como de costumbre a los montes. A tierra bajó gente armada a pedir que se le vendiesen provisiones que necesitaban. Así se hizo y el enemigo se retiró satisfecho sin hacer ningún daño, como lo decía el obispo en carta a Su Majestad de 4 de enero de 1712.

Durante el gobierno del Sr. Martínez de Gayoso pasó un caso que nos pinta a las claras cuánto mayor bien no hubieran hecho los españoles en la conquista y en la colonia si hubieran usado más de la clemencia y de la bondad. El prelado comunicaba al rey en carta del 31 de marzo de 1712 lo siguiente: veinte años hacía que los negros de Palenque estaban reducidos a poblado y que vivían en paz, sometidos a su cura. Habiéndose ausentado por algún tiempo el doctrinero, tres de los principales de estos infelices fueron a Santa Marta en su busca. El cura, con autorización del gobernador, los hizo azotar. Humillados regresaron a su pueblo y sus compañeros se resintieron de la afrenta. Pusieron vigías para avisar en caso de que fueran a buscarlos. Cuando vieron que el padre doctrinero se acercaba, acompañado de dos alcaldes, todos los vecinos abandonaron el pueblo. Se retiraron con tanta hidalguía que no quisieron cargar ni sus maíces, ni el mueblaje de las casas; la casa cural la dejaron bien limpia y aseada y sobre el altar de la iglesia colocaron las limosnas de las cofradías, la bengala del capitán y el real título de Su Majestad.

El Ilmo. Sr. Luis Martínez y Gayoso no alcanzó a consagrarse. Las guerras a que tuvo que atender la Corona en los principios del siglo XVIII, imposibilitaron al rey Felipe V trabajar por la consecución y envío de las bulas. Hablando sobre este particular, dice la *Floresta*: «Sólo se conoció en este prelado la falta de su consagración, en cuanto al uso de su pontifical, porque los demás ejercicios de su pastoral ministerio, fueron y resplandecieron tan llenos de su persona, que lo acreditaron de verdadero padre, vigilante pastor y celoso prelado. Era piadosísimo con todos, limosnero con prodiguez, excelente predicador y tenía otras virtudes morales, y el don de sabiduría con que fue favorecido».

El señor Martínez de Gayoso murió en Santa Marta el 21 de agosto de 1713 y fue sepultado en la capilla mayor de su reedificada catedral, al lado del Evangelio.

Como murió sin testamento, todo su haber, que se calculaba en más de 150.000 pesos, correspondía al rey; por esto su malqueriente, el gobernador marqués de Quintana, procedió a hacer inventario de

sus bienes, pero resultó que no halló ni las alhajas correspondientes a su dignidad. Fray Alonso de la Puente, religioso que había logrado formarse un capitalito de unos $50.000, había manejado los negocios del obispo y se decía su único heredero. El marqués principió a hacer las averiguaciones del paradero de estos bienes, y las continuó su sucesor, según consta en una carta de don José Mozo de la Torre, de 20 de octubre de 1713.

Según costumbre, se dieron los toques de regla en la campana para declarar la sede vacante. Los canónigos se reunieron y eligieron como vicario capitular a D. Antonio Barranco, quedando el gobierno del obispado en el Capítulo.

Al morir el Ilmo. Sr. Martínez de Gayoso, Santa Marta se encontraba en un estado deplorable de miseria. Las cajas reales estaban exhaustas, y desde 1711 no les pagaban los situados. No tenía más que un centenar de habitantes, casi todos militares. No había ni cultivos ni comercio. La pesca de perlas se había extinguido. En poco tiempo se tocó alarma como cinco o seis veces y, mientras los varones acudían presurosos a las armas, las mujeres y los niños corrían despavoridos a guarecerse en las selvas.

Décimo noveno obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor don fray Antonio Monroy y Meneces, 1714-1739

Entramos a estudiar uno de los obispos más interesantes de la diócesis de Santa Marta, el Ilmo. Sr. D. Antonio Monroy y Meneces[33]. Poco es lo que los historiadores antiguos hablan del Sr. Meneces; el doctor Restrepo Tirado es el que más abundancia de materiales nos suministra, por esto la mayor parte lo tomaremos de su magnífica obra *Historia de la provincia de Santa Marta*, ya que el fin que nos hemos propuesto desde un principio ha sido el de reunir en un solo

33. **N. del E.:** El apellido figura en el original como «Meneces» y, dentro de las citas de Lanao y del Ilmo. Sr. Romero, como «Meneses». Se respetan ambas formas tal como aparecen.

haz todos los datos dispersos aquí y allá sobre los prelados de nuestra querida diócesis.

El 18 de agosto de 1714 fue propuesto Fr. Antonio de Monroy, de la Orden de la Merced, para obispo de Santa Marta. En noviembre recibió su nombramiento, junto con la autorización para que se hiciera consagrar en España. Se le ayudó con 1.500 pesos para compra de ornamentos de la catedral que el obispo Gayoso había dejado construida. Estos datos son tomados de una carta del prelado del 13 de marzo de 1716.

La *Floresta*, hablando de este mismo punto, dice: «Por enero de 1716 fue recibido a la sede de nuestra catedral por obispo suyo el Ilustrísimo y Reverendísimo señor D. Fr. Antonio de Monroy y Meneces, religioso de la orden real y militar de la Merced y Redención de cautivos, siendo capitulares deán D. Antonio Barranco y tesorero D. Julián Jiménez, por haber muerto en la antecedente vacante de la silla el arcediano D. Gabriel y el chantre Calderón».

El señor Groot dice que era fraile carmelita de Cartagena. El señor Monroy nombró como provisor y vicario general al Dr. D. Antonio de Serpa, cura que era de Tenerife, quien por haberse enfermado antes de un año pidió licencia para volver a su curato, y le fue concedida. Le sucedió en el provisorato el Dr. D. Feliciano Gonzalo de Mañas y Riopa[34], canónigo interino, de cuya mano recibió don Alonso Ventura de Maza y Llerena la canónica en propiedad de la tesorería, por haber ascendido a la chantría D. Julián Jiménez de Alarcón, y luego al arcedianato, pasando a chantre D. Alonso, y siendo presentado a la tesorería D. Simón Lavañinos de Peralta, que recibió también la canónica de manos del mismo provisor.

Por cédula de 23 de diciembre de 1714, dio Su Majestad noticia al Venerable Capítulo Catedral de haber entregado en su Corte al nuevo prelado la suma de mil quinientos pesos de limosna para la

34. **N. del E.:** El apellido de este capitular alterna en el original entre «Mañas y Riopa», forma predominante, y «Mañas y Rioja», que aparece en la relación de prebendados distinguidos en las letras. Se respetan ambas formas.

catedral. Con este dinero el señor Monroy compró cuatro ricos ornamentos, uno blanco y los otros encarnado, rojo y negro, guarnecidos de oro y plata, así como también algunas piezas de ropa blanca fina y encajes, para la provisión de albas, amitos, manteles, etc.

El primer gobernador con quien tuvo que entenderse el Ilmo. Sr. Monroy se llamaba don José Mozo de la Torre.

Fue un buen gobernante. Al entregar el mando, el obispo y el clero levantaron testimonios elogiando el respeto con que trataba a los religiosos y a sus ministros, su benignidad para con los indígenas y la dignidad que lo distinguía en sus relaciones con los vecinos, cuyas enemistades trataba de conciliar. Fue recto en la administración de la justicia, de carácter benévolo, caritativo y desinteresado. Al entregar el mando, se le vio en suma pobreza, pues se le quedaron a deber casi todos sus sueldos y le cobraron personalmente las sumas que había tomado a préstamo para sustento de la infantería, motivo por el cual pidió a Su Majestad que se le diese un puesto en su real servicio para poder atender al pago de sus atrasos.

Durante la administración del gobernador Mozo de la Torre llegaron varias cédulas; entre estas figuraban la que reglamentaba el vino, la cera y el aceite para las iglesias; sobre aumento de misiones y buen tratamiento a los naturales; para que se aprehendiese y remitiese a España a cualquier religioso betlemita y, en fin, una haciendo una limosna a la catedral. En su tiempo, Bahía Honda fue visitada tres veces por una balandra holandesa que venía a contratar con los guajiros, y traía a bordo un religioso mercenario, de nombre José Pimentel, apóstata que se había hecho circuncidar en Curazao, quien traía armas a los naturales y los excitaba contra los españoles y especialmente contra los de Riohacha. Dos veces logró escapar de manos de la autoridad, pero en la tercera fue aprehendido y entregado al comisario del Santo Oficio, quien lo tuvo con prisiones y guardas mientras le seguía sumario. Fue sometido al Tribunal de la Inquisición de Cartagena, que le envió preso a España. Cuando visitó las reducciones de los indios del pueblo de San Nicolás, las halló en completo abandono, debido a que el cura, que en un tiempo trabajó mucho en favor de los indígenas, había perdido la vista, y con

este motivo no podía atender a la doctrina. El gobernador les puso un sacerdote para que administrase los sacramentos a los indígenas, lo cual fue censurado por el Real Consejo por no haberlo hecho de acuerdo con el obispo. También pidió que esa misión quedase a cargo de los padres capuchinos. Intencionalmente nos hemos detenido a hablar de la actuación del señor Mozo de la Torre, ya que ella no encontró oposición alguna de parte del obispo, no obstante haber tenido que actuar en asuntos relacionados con la autoridad eclesiástica, cosa muy distinta en la época que está por estudiar.

El obispo comenzó la visita pastoral el 14 de abril de 1716. Su principal campaña consistió en administrar el sacramento de la confirmación y prohibir la producción de aguardiente. En Santa Marta confirmó 735 personas y 3.500 en Tamalameque. Iba muy agradecido del gobernador y afligido por la pobreza de sus ovejas, diezmadas por una peste de fiebre. Quedó muy satisfecho de la misión de los agustinos encargados de la pacificación de los pampanillas y de los tupes. En Becerril del Campo tenían los padres una iglesia muy capaz y decente, con campanas y una cruz alta de cedro y embutida de nácar. Dos de las tres capillas tenían altares de cedro ensillado. Había en el pueblo 964 personas. Poseían un hato con 450 reses, 14 yeguas y un hechor, 20 caballos de vaquería y una estancia fundada por los mismos indios, con sementeras de caña, de plátano y de maíz. No tenían ningún esclavo y trataban a los indios con benevolencia. Esta primera visita la terminó el obispo al finalizarse el año 17, después de haber confirmado 14.000 personas, muchas de ellas de 40 a 60 años de edad, sin admitir ninguna ofrenda; antes bien, ayudó a comprar ornamentos para la iglesia.

Ordenó pocos sacerdotes, pero seleccionados entre muchos pretendientes al sacerdocio, los más sobresalientes por su modestia, su virtud y su suficiencia. En la provincia había once conventos con un total de doce religiosos.

En este mismo año de 1716, por el mes de diciembre, según consta en la interesante *Monografía de la Parroquia de Santa Ana en Ocaña*, escrita con delicada pluma por el Pbro. D. Manuel Benjamín

Pacheco, visitó el señor Monroy y Meneces la parroquia de Ocaña. A este celoso prelado le tocó estudiar detenidamente el retablo de la imagen aparecida el 16 de agosto de 1711 en el monte de Torcoroma a unos campesinos, en el corazón de un árbol. El Sr. obispo declaró que evidentemente era la imagen de la Concepción, y concedió permiso para que se le erigiese en el sitio de su aparición una capilla; dispuso a la vez que trajesen la imagen para colocarla con la mayor veneración en la iglesia principal de la ciudad.

El obispo se quejó a Su Majestad, en carta de fecha 30 de marzo de 1718, de que muchas personas se ahogaban en el río Grande, debido a que cargaban tanto las canoas que la borda iba al nivel del agua; de que las justicias ordinarias las hacían interminables; de que las encomiendas de Su Majestad las ponían en manos de administradores que depositaban el producto en sus reales cajas, pero que hacían trabajar a los indios por su cuenta, tratándolos como esclavos. Para corregir todos estos abusos fueron dictadas sabias leyes por el rey. Debido a la predicación del obispo y a la suavidad de sus maneras, los negros que habían abandonado el Palenque principiaron a bajar de la sierra. Suprimió los abusos establecidos por los eclesiásticos contra los indígenas, especialmente en las cinco encomiendas de arruacos que había en la provincia de Riohacha, maltratados por los encomenderos, que los obligaban a tejer hamacas y mochilas por su cuenta, y por los doctrineros, que también se aprovechaban gratuitamente de su trabajo.

En el año de 1718 pasaron varios hechos dignos de especial mención. Es el primero el establecimiento en la ciudad de Santafé del virreinato, que se llamó del Nuevo Reino. Esta medida ennobleció mucho aquel reino, y mucho más a la provincia de Santa Marta, por haber sido cabeza de él, descubriéndola y poblándola sus primeros conquistadores en su dilatado país, e introduciendo en él la ley evangélica nuestros primeros operarios, llamándose los obispos de Santa Marta obispos del Nuevo Reino, como fundadores de sus iglesias, hasta que fue su parroquia erigida en metrópoli por nuestros prebendados, y su gobierno elevado al de una audiencia pretorial. Fue

el segundo la traída de la nueva imagen de Santa Marta en madera tallada; la hicieron en San Francisco del Quinto[35] y fue costeada por el señor gobernador don José Mozo de la Torre.

Terminada la primera visita pastoral, el señor Monroy y Meneces se retiró a las misiones de la Guajira, en las que consumió gran parte de sus rentas sin fruto alguno, por la inconstancia de aquellos indios. Vuelto después a su iglesia halló ya como tesorero de ella en propiedad al doctor don Feliciano Gonzalo de Mañas y Riopa, por haber pasado a la chantría D. Simón Lavañinos de Peralta, con motivo de haberse promovido el chantre D. Alonso de Mesa a maestrescuela de la iglesia de Cartagena, para la que había salido por enero del año de 1732[36], después de que fue en esta provisor y vicario general por su Ilustrísima, en cuyo cargo le sucedió el maestro D. Manuel Francisco Dueñas de Medina, y prebendados de esta catedral el arcediano D. Julián Jiménez de Alarcón el chantre D. Simón Lavañinos de Peralta y el tesorero el Dr. D. Feliciano Gonzalo de Mañas y Riopa, estando vacante el deanato por la muerte de D. Antonio Barranco y la canonjía por no haber provisto para ella.

Cuando llegó a Santa Marta la noticia de que el príncipe de Asturias D. Luis Primero había sido coronado, no estaba el Ilmo. Sr. Monroy en la ciudad, pero cuando al poco tiempo se supo que el nuevo monarca había muerto de viruela y que su padre D. Felipe V volvía a ocupar el trono por segunda vez, ya se encontraba en la capital diocesana. Tanto el prelado como el gobernador acordaron celebrar un solemne funeral. El túmulo se hizo en forma de una pirámide, colocándola en la medianía del crucero de la iglesia matriz. Se fundó sobre el cuadrángulo que formaba cuatro gradas, cuyo alto igualó al del presbiterio mayor, descendiendo por las cuatro esquinas hasta fijarse en el enlosado, cuatro proporcionadas barandas, pobladas de cornucopias con sus luces. Del extremo alto de cada

35. **N. del E.:** Es muy probable que se trate de San Francisco de Quito. Se conserva la forma del original.
36. **N. del E.:** La fecha no concuerda con el relato, situado entre 1716 y 1724. Se conserva la lectura del original.

una se levantaron dos columnas que dejaban en perspectiva ochavada aquella principal planicie, y remataban en forma piramidal en sus cornisas, acompañadas de un lucido barandaje[37], que iluminado, se comunicaba a todos los cuadros altos, rematando cada cornisa en una cúspide piramidal, cuyo capitel era un globo, que servía de pie a una hacheta, y semejante en todo al barandaje, por entre cuyos matizados balaustres se descubría la media naranja, que servía de remate y sitial a toda la obra. En la planicie principal se levantaron dos cuerpos en proporcional disminución: el primero cubierto con un paño negro, guarnecido de plata; el segundo de damasco carmesí, guarnecido de oro y borlones igualmente matizados, y en enmienda de estos cuerpos se descubría el lugar del *Castra Doloris*, cubierto con paño de damasco morado, y una almohada de lo mismo en que estaban las reales insignias de corona y cetro al pie de un divino crucifijo que era el alma de todo aquel vacío, descubriéndose por todos los de real túmulo el altar mayor, adornado de paramentos negros, el iluminado a proporción, sin que se incluyese el número de luces en las quinientas lámparas que iluminaban toda la pirámide.

En los cuatro ángulos del catafalco se sentaron cuatro canónigos, con sus capas magnas y caudas sueltas, los que fueron tres hijos de Santa Marta: el arcediano D. Julián Jiménez, el chantre D. Simón Lavañinos y el provisor maestro D. Francisco Dueñas. El cuerpo principal de la iglesia estaba cubierto todo con paños negros y luces a distancias correspondientes y, del mismo modo, las ofrendas al pie de la cruz parroquial, todo con la posible seriedad y ostentación.

El día martes 8 de mayo de 1725, concurrió a las vísperas todo el clero con su cabildo y prelado, y todo el vecindario principal con sus trajes de dolor y sentimiento; y hecha la solemnísima función de aquella tarde, se prosiguió el clamor de las campanas toda la noche, hasta el otro día, a que volvió el mismo concurso en orden. Cantada la vigilia, celebró el prelado de pontifical, prosiguiendo luego cuatro solemnes

37. **N. del E.:** El original dice «barandeja». Se corrige por coherencia con «barandaje», que aparece pocas líneas después.

responsos, uno en cada ángulo del túmulo, terminando todo con la oración *Absolve quæsumus*. Después de la pontifical tomó la palabra el R. P. predicador general Fr. Sebastián Antonio Pérez Pintelos, guardián del convento de franciscanos en Santa Marta.

Durante la administración del Ilmo. Sr. Monroy y Meneces, murió el Sr. deán D. Antonio Barranco, hombre que prestó grandes servicios a la diócesis de Santa Marta. Sintiéndose indispuesto después de las fiestas de la coronación de Su Majestad Luis I, se fue para Barranquilla con la esperanza de obtener una mejoría, pues allí se encontraba un médico amigo suyo. Todos los cuidados fueron inútiles y el 10 de septiembre de 1724 entregó plácidamente su alma al Creador al decir estas palabras: *In manus tuas commendo spiritum meum*.

La buena armonía entre el obispo y Mozo de la Torre había mantenido la provincia en completo estado de tranquilidad. Esta vino a romperse con motivo de las misiones de los capuchinos, en que cada una de las dos potestades pretendía hacer triunfar sus derechos.

En 1691 don Juan Cuadrado de Lara pidió a Su Majestad una misión para evangelizar a los guajiros. En 1694 se dictó una real orden por la cual esta se concedía a los capuchinos de Valencia.

Dos años después, el obispo de Santa Marta visitó la provincia y, en vista del escaso fruto cosechado por estos religiosos, mandó de Maracaibo los pocos que habían quedado. Por real cédula de 1702 se adjudicaron al ordinario las doctrinas de Menores y la Cruz. Ya hemos visto la reprimenda que recibió Mozo de la Torre por haber nombrado reemplazo al cura Usarte, que estaba ciego. El obispo Monroy desembarcó en 1715[38] y dejó como cura de estos lugares a dos capuchinos que con él venían con destino a Maracaibo. Dichos religiosos se declararon por sí y ante sí misioneros, lo que supo el obispo en Ocaña. Cuando regresó a Riohacha, se convenció de la acción insignificante de los capuchinos; sin embargo, los dejó interinamente. Pasaron tres años durante los cuales los religiosos trabajaron

38. **N. del E.:** Más arriba, siguiendo a la *Floresta*, se dice que fue recibido en la sede «por enero de 1716».

mucho con la Real Audiencia y el Consejo para que se les mantuviera en la provincia.

El rey había comisionado (cédula de marzo de 1718) al gobernador y a don Antonio de la Pedroza para que informaran acerca de las misiones, poniéndolas a su cargo. Pedroza, a su turno, pidió informe al gobierno y al obispo. El primero era partidario de sostener la misión y el segundo pedía que se la dejara bajo su jurisdicción. El obispo en su informe trató del ningún fruto que había dado la misión de los capuchinos, cuya historia trazaba a grandes rasgos. Decía que los dos padres que allí quedaban habían hecho dos entradas con gente armada, en son de conquista, alborotando a los indios que hacía dos años que estaban tranquilos. Tratando de ellas, decía que el objeto que se proponían los españoles en estas supuestas pacificaciones era destruir a los guerreros para con más facilidad cautivar a los jóvenes para venderlos como esclavos y usar de sus mujeres «que compraban por tabaco, por una chamarra o por una bajeza igual»; así han destruido a los indígenas al punto de que de Santa Marta a Riohacha no se encuentra ni un bohío, ni un habitante. Agregaba que no se cumplían las reales cédulas a su favor y que se les hacía trabajar a la continua sin pagarles salario, por cuyo motivo casi habían desaparecido, y los que quedaban vivos en emboscadas por los caminos, flechaban a los transeúntes como lo han hecho con un clérigo amigo suyo y un su cuñado. El informe que contiene estos datos se halla en el Archivo de Indias, estante 74, cajón 3, legajo 23.

Los capuchinos eran partidarios de la pacificación de los guajiros por la fuerza, pretextando que eran irreductibles y que vivían del robo y asesinando a los que pasaban por sus tierras. El gobernador mandó a su teniente Luis de Soto con una escolta para que se informara de la conducta de los naturales. Este cometió tantos abusos con los pobres indios, cautivando a los muchachos de ambos sexos (chinos y chinas, como los llamaban), para venderlos como esclavos, que Caicedo lo privó del empleo.

El obispo, cuando tuvo conocimiento de la cédula que aprobaba el nombramiento hecho por él mismo en los capuchinos, al ver que

Su Majestad les extendía su radio de acción, considerándolo como mengua a su jurisdicción, se declaró su enemigo implacable. A manos de don Antonio de la Pedroza, por algunos apellidado virrey, sin título para ello, y de la Audiencia, llegaron informes del gobernador y del obispo con apreciaciones muy discordes, pero obedeciendo a las órdenes del rey, dictó una real provisión para Caicedo y el Cabildo de Riohacha para que prestaran auxilio a los padres. Fr. Antonio se encaminó a Santafé a conferenciar con Pedroza. Antes de llegar a Honda, se accidentó y, conocedor de la resolución dictada, regresó a su feligresía. Al llegar a la Ciénaga, supo que allí estaba un lego portador de las comunicaciones de Pedroza, al que mandó a llamar repetidas veces, sin que este quisiera presentarse. El obispo escribió al provisor y al gobernador para que suspendieran el cumplimiento de la real provisión. Caicedo, que quería evitar disturbios, convino en aplazarlos mientras lo consultaba con Pedroza. No sucedió lo mismo en el Cabildo, que en sesión de 25 de mayo de 1720 declaró haber obedecido ya la provisión de Pedroza, «que tenía privada la facultad sobre este punto». El obispo, desde Tenerife, donde se hallaba, escribió a su provisor para que excomulgara a los tres capuchinos y a los miembros del Cabildo y regimiento que habían asistido a la sesión del 25. Igual suerte corrieron el cura y el sacristán de Riohacha y todas las personas que prestaron auxilio a los capuchinos. A estos últimos les intimó a que se presentasen ante su señoría, bajo pena de mandarlos presos a un castillo de Cartagena y tenerlos allí hasta que saliese el aviso que había de llevarlos a España. Si el vicario no se presentaba, lo mandaría llevar a su presencia con cuatro hombres pagados por su cuenta. El gobernador, en términos comedidos, escribió un exhorto al obispo, en el cual «pide, suplica, ruega y encarga» que levante las censuras establecidas, ya que las víctimas de ella no habían hecho más que obedecer a las órdenes de Su Majestad. El obispo mandó absolver al teniente; los otros deberían presentarse humildemente en su presencia a pedirla personalmente.

Por lo demás, agrega Su Señoría, se ha dirigido a Su Majestad, «que es quien debe dirimir el asunto y no otro».

El rigor del obispo fue contraproducente: los capuchinos siguieron desempeñando su ministerio, el vicario volvió a decir misa y las autoridades civiles continuaron ejerciendo sus funciones. Al sentirse impotente para dominar la situación, privó de su oficio al provisor, lo excomulgó y desterró de la diócesis por no haber apresado a los frailes. Desde Tenerife despachó nuevo comisionado para que fuese sin tardanza a Riohacha a poner en entredicho a la ciudad y a toda su jurisdicción. En un día del mes de agosto se tocaron las campanas durante cuarenta y ocho horas y, como no se cumpliesen los mandatos episcopales, se puso *cessatio a divinis*. El comisionado abandonó la ciudad con todos los sacerdotes, menos el vicario y el sacristán, que prefirieron quedarse con la excomunión a cuestas.

Se mandó nuevo cura a Riohacha, pero el que ejercía como vicario no le quiso entregar las llaves. Las gentes, asustadas, principiaron a abandonar la ciudad o a retirarse a sus fincas. Los ánimos se agriaron. Autos y exhortos se cruzaron entre las dos potestades. El obispo insistía en que el Cabildo le prestara auxilio para aprehender a los capuchinos, y este contestaba que había jurado cumplir las reales cédulas. Como pasara más de un mes de esta insostenible situación sin conseguir ningún resultado favorable, el obispo mandó levantar el *cessatio* el 18 de noviembre y se retiró a una celda en el convento de la Merced, en Cartagena.

Las boletas de excomunión fueron arrancadas de la puerta de la iglesia. Aunque esta estaba reservada al obispo, el vicario Torres absolvió de ella a religiosos y seglares, en virtud de una real provisión y decreto de don Antonio de la Pedroza. Es increíble el desasosiego y aun el terror que el *cessatio* produjo en Riohacha. Las gentes huían de la población y muchos fueron a guarecerse en los campos con peligro de verse acometidos por los indígenas. El doctor Mañas, que había cumplido la orden de tocar a entredicho «faltándole sólo el matar a balazos y esto hubiera también ejecutado si S. S. Ilma. me hubiera dado providencia como se lo pedí», fue excomulgado por no haber sacado a los capuchinos «y no haber faltado a Dios desterrando y matando los predicadores evangélicos, al Rey por no faltar al

debido vasallaje y a los vecinos por no dejar campo abierto para que los indios se acaben de apoderar de sus haciendas».

En esta lucha de jurisdicción, sin duda tocó la mejor parte al gobernador, que defendía el real patronato y no hacía más que cumplir las cédulas y las órdenes de Pedroza, recomendado especialmente por Su Majestad para dirimir el asunto. Sus exhortos al obispo están escritos en estilo comedido y en términos respetuosos, tratando de evitar disturbios pero conservando los derechos de Su Majestad. El obispo, más voluntarioso, se pasaba de los límites de su potestad para usurpar los del gobierno civil. Siempre que Caicedo lo invitó a tratar verbo a verbo estos delicados asuntos, se negó a hacerlo. El estilo del obispo es acre e hiriente, burlón y poco respetuoso. En honor a la justicia, hay que apuntar a su favor el amor que manifestaba a los indígenas, las muchas cédulas que con sus quejas al rey obtuvo en su favor, los esfuerzos constantes por evitar las entradas a mano armada y atraerlos a la religión y obediencia por medios suaves. El mismo gobernador escribía que temía mucho que se opusiera a la pacificación de los chimilas «porque no quiere que los doctrineros los corrijan con azotes de padre, pareciéndole que siempre obran por simplicidad».

Mucho luchó el gobernador en defensa del Real Patronato, y tuvo que dedicar largas horas de su trabajo para contestar en bien alegados exhortos los del obispo e informar de todo al rey, a Pedroza y a la Audiencia, pero esto no fue óbice para que siguiera cumpliendo las reales cédulas que por cada correo le llegaban y que eran la norma de su actuación. Comunicó a todos los lugares de su provincia que los jueces dejasen obrar a los albaceas y testamentarios para así evitar demoras y gastos a los herederos, cosa que no hizo el poder eclesiástico que en Tamalameque intervino en hacer inventarios y almonedas de los bienes de un español que allí había muerto, lo que le valió una reprimenda del rey al obispo, mandándole que la autoridad eclesiástica no se entrometiese en semejantes casos. Dejó los indios de Becerril del Campo (situado entre Chiriguaná y Valledupar) a cargo de los agustinos que tan bien habían manejado esa misión y confió a uno de ellos la sumisión de los pampanillas y tupes.

Caicedo dio cuenta a su Majestad en carta de fecha 3 de marzo de 1721 de las vacantes de las prebendas y de los méritos de los eclesiásticos. Había cinco prebendas: decanato, arcedecanato, chantre, tesorero y la magistral, tan insignificantes en su congrua que la tenían que desempeñar eclesiásticos de esta diócesis, tan ignorantes que apenas sabían lo poco de gramática que aprendían en el convento de Santo Domingo. Como había muchos curas interinos, ordenó a los tesoreros que no les pagasen más que los cuatro meses que señalaba la ley como duración de estos interinatos.

No pudo cumplir la cédula por la que se ordenaba que los doctrineros no pudieran mudarse sin la aprobación del obispo y del vicepatrono. «Su Señoría quita, pone y remueve los clérigos a su gusto, pues ha negado a este gobierno la entidad de vicepatrón», violando las leyes; así se expresaba el gobernador en carta al rey de fecha 2 de mayo de 1721.

A esta sazón llegó a Cartagena don Jorge de Villalonga, que a Santa Fe se dirigía como encargado del recientemente constituido virreinato de Santa Fe.

Allí se enteró de los papeles relacionados con los escándalos, discordias y competencias entre las dos potestades de Santa Marta. Influenciado por el obispo, dictó un despacho con fecha 31 de marzo de 1721, por el cual mandaba que, mientras la Audiencia resolviera si los capuchinos habían de quedar o no en la misión, deberían retirarse a Maracaibo, para la cual el gobernador prestaría el auxilio necesario. Por el mismo rogaba y encargaba al obispo que se restituyese a su iglesia con la mayor brevedad y mandaba al uno y al otro que no se entrometiesen en ajenas jurisdicciones.

En una carta de Jorge de Villalonga a Su Majestad dice con relación a los meses que lo tuvo el obispo sitiado en Cartagena con sus conferencias y billetes: «Confieso que Su Señoría, llevaba las cosas muy violentamente, lo que da motivo a discurrir ay algún amor propio en excitarlas siendo un poco pagado solo de su dictamen».

El virrey, a instancias del obispo, había llamado a Cartagena a Caicedo con pretexto de informarse de algunos asuntos de su gobierno

y, sin poderle hacer algún cargo grave, le ordenó que permaneciese en esa ciudad hasta nueva orden.

Villalonga hizo apresar a Espinosa, intendente de Comisos en Santa Marta, para más tarde dejarlo en libertad, y comisionó al brigadier Francisco Alcantud, jefe de la plaza de Cartagena, a que fuese a informar sobre la conducta de Espinosa, su íntimo amigo. El gobernador Caicedo había salido para Cartagena el 1.º de abril del 21. El mismo día llegó a Santa Marta el obispo e hizo tocar campanas para recibir a Alcantud; Alcantud levantó cargos contra Caicedo con pretexto de que había sacado 3.000 pesos de las cajas reales para habilitar los castillos y que solo había gastado mil, y le mandó confiscar sus bienes.

Caicedo acudió al virrey, al Consejo, a la Audiencia y a Su Majestad, y los meses pasaban sin que se le siguiese ninguna causa y permanecía apartado de su gobierno. Al obispo no se dirigió, pues este decía «que a su tribunal no hay más recurso que el de Dios».

El obispoy don Francisco Alcantud y Gaona, gobernador de armas y juez de comisión, acompañados por una escolta, salieron de Santa Marta y sacaron a los capuchinos (con celo, maña, piedad y cariño), decía Su Señoría. El gobernador Caicedo, por el contrario, aseguraba que los guajiros salieron al camino en número de unos 3.000 a impedir la partida de los misioneros, ya que Su Majestad los había mandado y los necesitaban para que los instruyesen. Que no querían otros doctrineros más que los de barba larga, y que si se los llevaban, quemarían a Riohacha. Los padres los calmaron asegurándoles que se iban de su propia voluntad a una junta y que pronto volverían con otros compañeros. Los indios siguieron haciéndoles cortejo.

Antes de salir de Santa Marta, el obispo había hecho fijar boletas de excomunión contra el sacerdote Torrado, por haber obedecido las órdenes de la Audiencia, contra el sacristán y otros. Apremiado por dos veces, el alcalde de Riohacha los mandó apresar y luego los puso en libertad previo juramento de que irían a postrarse a los pies de Su Señoría. En el camino se encontraron con el obispo, quien devolvió al exprovisor y a Torrado, mandando sus bienes a Santa Marta

para que se vendiesen en pública subasta. A los otros los dejó seguir a Santa Marta con expresa prohibición de decir misa, de predicar y de confesar. A los primeros los tuvo presos y después los desterró a Maracaibo, custodiado hasta Paijana. En un hato del camino se encontraron con los capuchinos, y juntos siguieron al lugar del confinamiento. Esto último consta de una carta del Sr. gobernador a Su Majestad, fechada en Cartagena el 6 de noviembre de 1721. Según el certificado de los oficiales reales de Maracaibo, el 6 de agosto llegaron a aquella ciudad. También fue fijado como excomulgado Caicedo, negándole el obispo la autoridad de gobernador. La boleta principiaba así: «Tengan por públicos excomulgados a don Juan Beltrán de Caicedo, gobernador que fue de Santa Marta etc...». Esta censura se extendió a todo aquel que conversara o comunicara con Caicedo.

Una vez expulsados los capuchinos, el obispo, que siempre mostró gran celo por conocer hasta los últimos rincones de la provincia y por ver en qué podía mejorar la suerte de los indígenas, hizo una visita de 25 días a tierras de los guajiros. De ella escribió un largo relato, del cual extractamos lo más importante: el sitio de López, a tres leguas de Riohacha, contaba unas 170 personas entre «españoles, mulatos, negros y demás especies». Una legua más allá quedaba Jesús del Rincón. Tres leguas adelante, en la laguna de Fuentes, había otro sitio de españoles y mulatos con unos 78 individuos. A un lado de la Laguna quedaba San Andrés y al otro Estancia. A una legua de distancia, Zamba, con 70 habitantes, y media legua más allá, San Bernardo, con otros tantos. De aquí al pueblo de indios de Orino se andaban dos leguas, y de este a la Cruz, cuatro. En toda esta extensión se encontraban dispersos bohíos indígenas, con chusma de chinos y chinas. Todos estos indios hablaban español. Unos servían para cuidar ganados, otros se entregaban a la pesca de las perlas, que vendían por hayo, por avalorios o por carne de res. Estas noticias son tomadas de la carta que el Ilmo. Sr. Fr. Antonio escribió al rey en Riohacha el 6 de septiembre de 1721.

Los capuchinos fueron reemplazados por dos sacerdotes de la provincia, recientemente ordenados, faltos de ilustración y de competencia. El obispo mandó hacer iglesia en cuatro de los pueblos

visitados e hizo retirar el pueblo de la Cruz de la orilla del mar, cuya planta consideraba infectada por los barcos extranjeros. De aquí regresó a Santa Marta, a consagrar a los obispos de Cartagena y Panamá, que acababan de llegar en las últimas galeras. En Santa Marta se recibió un mandato de Su Señoría, en que decía que tenía a Riohacha tranquilo, por haber salido los capuchinos y demás personas que la inquietaban, y mandaba que se tuviese cuidado si se recibía algún despacho del virrey, de la Audiencia o del arzobispo, disponiendo otra cosa de lo que él había hecho, no se le diese cumplimiento, porque de todo lo sucedido él había dado cuenta al rey. Al que lo contrario hiciere lo condenaba a una multa de quinientos pesos y excomunión, cuya absolución se reservaba. Esto consta en la carta que D. Simón Francisco de Urbina, gobernador en lo político de Santa Marta, escribió el 29 de octubre de esta ciudad al brigadier y capitán general don Juan Beltrán. Después de la visita que hizo a Ocaña a principios del año 21, el obispo se fue a Tamalameque, dejando allí a su compañero Dueñas. Este excomulgó a varios individuos que no quisieron firmar cosas que ignoraban, así como a don Pedro Herrera, obligándolo a salir de la ciudad en el término de tres días e ir a presentarse ante el obispo. Así se lo escribe don Pedro Herrera Soto a don Juan Beltrán Caicedo el 15 de diciembre de 1721 de Ocaña.

Desesperado Caicedo de no obtener resolución ninguna, ya que el virrey no quería ni relevarlo de su cargo, ni autorizarlo a presentarse a Su Majestad, pidió que le siguiesen juicio; si era culpable, que se le cortara la cabeza, pero que no atentasen a su honor y a la autoridad de su empleo por no haber cumplido con su deber. Tales eran las frases del gobernador en carta a Su Majestad, fechada en Cartagena el 14 de noviembre de 1721.

El gobernador Caicedo le decía en una carta al rey, escrita el 22 de noviembre del mismo año, que el obispo se había hecho completamente dueño de la situación, ayudado por el mercenario Francisco Urrutia. En la provincia no se hacía sino su voluntad. Alcantud y los demás jueces eran fieles ejecutores de su deseo. El que contrariaba sus mandatos era severamente castigado.

El obispo no permanecía quieto. A principios del año de 1722 se trasladó a la Sierra Nevada, provisto de avalorios, cuentas y bastones de puño de plata, para hacer capitanes. Atraídos por estos regalos, muchos de los naturales bajaron de la serranía; así lo confesaba Caicedo a Su Majestad en carta del 10 de mayo de 1722. Al retirarse, dejó encargado de la doctrina a un sacerdote de poco provecho que no supo someterlos.

El 7 de mayo de 1723 dictó el virrey de Santa Fe un auto para que Beltrán de Caicedo fuese restituido en su puesto, encargando a Alcantud el cumplimiento del decreto, según se lo manifestaba el mismo virrey Villalonga a Juan Beltrán de Caicedo en carta de 13 de mayo. El 27 de agosto, el obispo, en vista de la resolución anterior, desde el pueblo de Las Mercedes de Clarabozo, donde se hallaba, mandó autorización a su provisor y vicario general para «que constando haber pedido misericordia y mostrándose en este preciso acto por humilde y reverente hijo de la iglesia absuelva llanamente a don Juan Beltrán Caicedo». La absolución se extendía a todos los demás excomulgados. Los desterrados podrían volver, los eclesiásticos a sus oficios y los particulares al seno de su familia. Esto lo hacía, en vista, decía, de que la provincia estaba tranquila y de que tenía más de 400 indios de doctrina recogidos en ocho pueblos. Caicedo no quiso, según se lo manifestó al rey en carta escrita en Cartagena el 18 de octubre, someterse a este indulto en tan humillantes condiciones, primero porque no había dado causa para recibir la censura eclesiástica y luego porque la excomunión había sido fulminada, estando él en ajena jurisdicción. Así es que contestó al virrey que no se reintegraría a su gobierno por temor a las astucias del obispo. Esperaba para hacerlo que Su Majestad resolviera las consultas que le había hecho sobre las misiones y sobre la conducta del obispo en asuntos de patronato, pues la provincia se estaba despoblando y se veía amenazada de una sublevación. «Allí ninguno se entiende, todos mandan y nadie es obedecido», decía a la corte en carta de 1.º de noviembre de 1722.

De la actuación de Francisco de Alcantud poca cosa hay que decir. Apoyó decididamente al obispo en todas sus empresas, y más

parecía estar a sus órdenes que al cumplimiento de las reales cédulas. Según carta de Beltrán y Caicedo a Su Majestad, escrita en Cartagena el 16 de mayo de 1722, la ambición de permanecer en el mando hizo que Alcantud se prestase a perseguir a Caicedo y a todos los que fueron sus amigos y a apoyar incondicionalmente al obispo en todos sus actos, entregándole la jurisdicción real. Su pasión lo llevaba a ocultar las reales cédulas que pudieran favorecer a Caicedo, como lo hizo con aquella en que Su Majestad aprobaba la inversión de 3.000 pesos para mejorar los fuertes. Era un advenedizo, que de muchacho se vino huido de España y que había pasado la vida comerciando en el Sinú y en el Chocó. Contra él se procedió por mala administración de la hacienda pública, y el rey ordenó a la Audiencia que lo castigara por los abusos y delitos que había cometido.

Algo de soberbia o un celo excesivo del obispo por hacer respetar el carácter religioso de que estaba investido son causas que ignoramos; pero el hecho es que la provincia se estaba despoblando de la gente más granada, ya desterrada, ya por temor a sus rigurosos castigos. Unos se pasaron a Mompox y muchos a Cartagena. En el Archivo de Indias, estante 74, cajón 3, legajo 3, pueden verse las cartas de don Manuel de Peñaranda y de don Juan de Escobar, en las que tantos cargos se hacen contra el obispo. Su intromisión en los asuntos civiles era tan a las claras que, para las elecciones del año 22, hizo un exhorto al Cabildo, amenazando con pena de excomunión y con doscientos pesos de multa al que diese a don José Martínez de la Torre su voto para alcalde, para que quedasen en su puesto personas de su devoción. Esto lo tomamos de una carta de don José Martínez de la Torre a don Juan Beltrán de Caicedo enviada de Tenerife el 8 de enero de 1722.

En el mes de junio de 1723, recibió Caicedo la real cédula de 25 de mayo de 1722, por la cual se le restituía al ejercicio de su empleo de gobernador y capitán general. Pronto se puso en camino para Santa Marta. Cuando llegó a la Ciénaga, supo que aún estaba fijada en la puerta de la iglesia la boleta de su excomunión, y que el provisor, don Manuel Dueñas, se quería oponer al acto de su posesión.

Escribió al Cabildo de Santa Marta para que saliese a su encuentro. Fue obedecido, y el 29 de julio, día de Santa Marta, se avistó con él y juntos siguieron a Gaira. Allí les mostró la cédula, que todos obedecieron. A Santa Marta entraron esa misma tarde.

Al día siguiente recibió una razón del provisor en que le insinuaba que tenía orden del obispo para absolverlo. Caicedo contestó que no le constaba excomunión alguna, que solo había venido a cumplir las órdenes de Su Majestad, y que si algo tenía que comunicarle, lo hiciera por escrito. Como no recibiese respuesta, y al otro día era domingo, mandó copia de la cédula al cabildo eclesiástico y al obispo, para que la obedeciesen. Al provisor le exigió que quitase la boleta de excomunión, avisándole que había puesto dos guardias para impedir que nadie saliese de la ciudad sin su licencia. Había sabido que el provisor pensaba poner *cessatio* y largarse. Acosado por el Cabildo, el provisor hizo quitar la boleta y el gobernador pudo ir a misa. El obispo dijo al provisor que, ya que no había cumplido lo que le había mandado, dejase las cosas como estaban. El obispo, sin embargo, había recibido varias cédulas, en las cuales se le comunicaba haber sido restablecido Caicedo en el ejercicio y continuación de su empleo y se le pedía ayuda y protección para los capuchinos, a quienes Su Majestad hacía entrega de las misiones de la Guajira. Su Majestad decía haberse enterado de su carta, así como de las del gobernador y del virrey, y le recriminaba fuertemente por haber lanzado censuras contra el alcalde y los oficiales reales de Valledupar, encargados de recolectar los diezmos pertenecientes a Su Majestad. Le ordenaba que construyese por su cuenta las dos ermitas que mandó destruir y que se abstuviese de turbar el Real Patronato y que restituyese a sus casas y a sus empleos a los sacerdotes y a las personas que castigó en Tamalameque. Todas las cédulas que trataban de estos puntos son del año de 1722.

El obispo había ordenado en Riohacha que le tuvieran una guardia permanente de veinticinco personas, las que se iban turnando. En la última solo fueron diez individuos, no habiendo querido obedecer la orden los otros quince. Cuando los vio llegar, el obispo los devolvió a que buscasen a los demás compañeros. En vez de hacerlo,

se dirigieron a Santa Marta a quejarse al gobernador, quien, por no contradecir los mandatos del obispo, los hizo apresar y les siguió causa. Por ellos supo Caicedo que los indios no eran bien tratados, que se les amenazaba con multas y excomuniones si no ayudaban a hacer las casas y traer leña y agua.

El obispo se quejó ante el gobernador de que los alcaldes lo dejaban sin escolta y de que las gentes no querían obedecer sus mandatos. Caicedo ordenó al de Riohacha que le mandara una guardia de veinte hombres y un cabo para su custodia y para que le acompañase en sus excursiones. A unos indios que habían ahuyentado del Salado y habían levantado sus bohíos en el sitio del Potrero, los mandó traer el obispo con orden de que les incendiaran sus bohíos. Entre las personas que así llevaron venía una india, mujer de un indio llamado Duarte, quien vino al pueblo con designio de llevársela. El obispo lo mandó llamar para reprenderlo, y como dijera que no obedecía, Su Señoría, acompañado de su mayoral, fue en su busca.

Duarte, en su lengua, se desató en improperios contra el obispo. El mayoral le dio una bofetada, se le escapó de entre las manos y se fue en busca de otros descontentos, con los cuales salió a quemar la iglesia. De ello tuvo el obispo aviso anticipado y no hizo caso. El 26 de octubre de 1723 le pusieron fuego estando en ella Su Señoría. Milagrosamente se apagó. El cura salió a apaciguar la multitud y cayó herido por las flechas de los salvajes, de cuyas resultas murió a los pocos días. Un fraile franciscano salió con un pedrero que disparó para abrir camino a Su Señoría, lo que logró, aunque también fue flechado. Los españoles se juntaron en la casa obispal e hicieron algunos tiros que ahuyentaron a los indios. El obispo pasó al pueblo de Menores y de allí al de Zambo, desde donde mandó pedir socorro, que el alcalde de Riohacha le mandó en obedecimiento a las órdenes de Caicedo.

El obispo se había quejado de que el gobernador no le comunicaba la presencia de barcos en esas aguas para poder poner en salvo las alhajas de la catedral. Caicedo se defiende del cargo incluyendo una carta en que el obispo le daba las gracias cuando el año 19 le avisó que en la isla de Tortuga había una armada compuesta de 44 barcos.

Igualmente, comunicó al obispo la cédula acompañada de un breve de Su Santidad relacionado con el recobro de los 20.000 ducados concedidos para la sagrada deuda de Ceuta.

El rey, considerando las «vejaciones y persecuciones» que ha ejecutado el obispo de Santa Marta en varios eclesiásticos y particulares con efímeros pretextos contrarios a la jurisdicción ordinaria y regalía del real Patronato, mandó a la Audiencia que, si hubieren llegado allí quejas sobre ellos, despachase prontamente las provisiones ordinarias con carta y sobrecarta y, si preciso fuera, una tercera con las conmunaciones y apercibimientos de que dispone la ley. La Audiencia contestó haberlo ejecutado así en los casos que se han presentado, aunque con poco logro, especialmente en lo que se refiere al padre Francisco Urrutia, cuyos procedimientos en Tamalameque eran tan irregulares y de tan perjudiciales consecuencias, que muchos de sus habitantes se habían visto obligados a pasar a Mompox huyendo de sus tropelías. Creen necesario que Su Majestad ordene que este mercedario sea expulsado de la provincia y embarcado para España a vivir en su religión. Esta comunicación lleva también la firma de Villalonga, que según parece ya había abierto los oídos y la razón a la justicia.

Cartas escritas en aquella época en Tamalameque pintan la triste situación en que entonces se encontraban los pocos habitantes de la ya casi desierta ciudad con motivo de las persecuciones del obispo que les había quemado sus casas y los desterraba, persiguiéndolos luego con excomunión y embargándoles sus bienes con ayuda de Urrutia «que es un tirano».

Caicedo se trasladó a Riohacha, a donde llegó el 8 de enero de 1724. Ya el obispo había intrigado para que no lo recibieran, pues temía que la visita que Caicedo hiciese a las misiones viniese a desmentir sus informaciones a la Corte. El Cabildo estaba remiso a jurarle obedecimiento. Para evitar rencillas, el gobernador no quiso entrar en averiguaciones de la trama que contra él se urdía.

Su Señoría desde el pueblo de Menores, donde a la sazón se hallaba, le dirigió una carta muy amistosa, que Caicedo contestó en el

mismo sentido, incluyéndole la cédula relacionada con las misiones, con las indicaciones que le parecieron necesarias para su buen éxito y pidiéndole su cooperación.

El obispo se puso en camino y aplicó toda su influencia para evitar que el gobernador visitara la provincia. Caicedo reunió al pueblo a son de caja, exhortándolo a que ayudara al cumplimiento de las reales cédulas, que les puso de presente, pues se había llegado a dudar de su autenticidad. Mandó, además, que juntaran una escolta hasta de sesenta hombres para dar principio a la visita, recomendando a los cabos que habían de dirigirla que trataran a los indios con la mayor benevolencia.

El obispo, a quien Caicedo había salido a encontrar para entrar juntos en Riohacha, tuvo con él varias conferencias, cuyo principal objeto era manifestarle su deseo de acompañarle en la visita, lo que no aceptó el gobernador por temor a que la presencia de Su Señoría fuera un obstáculo para el regreso de los capuchinos. El obispo insistió y, como no lograse su objeto, propuso que cada uno nombrase un comisionado que hiciese la visita. No pudo Caicedo condescender en ello porque esta le había sido confiada a él, expresamente por Su Majestad.

Al fin convinieron en que el obispo se iría al Salado y allí aguardaría el gobernador mientras visitaba los demás pueblos. Viendo que con pretextos fútiles Su Señoría no se movía, el gobernador se puso en camino el 19 de enero. San Juan de la Cruz, primer pueblo donde llegó, había sido fundado y pacificado por los capuchinos, aunque el obispo había trasladado la iglesia a un sitio distante, media legua del primitivo. Tenía 270 indios con dos capitanes. Todos los naturales mayores de edad, bautizados, habían recibido este sacramento de manos de los capuchinos.

De aquí el gobernador pasó a San Antonio de Orino, de muy antigua fundación, que el obispo había trasladado al sitio ameno y sano en que se hallaba. El pueblo estaba construido en forma de círculo, con sus sesenta ranchos alrededor de la iglesia, que ocupaba el centro, y una campana colgada de tres palos. En él había 274 almas,

amén de cien entre enfermos y ausentes. Cerca de allí estaba el caserío de San Agustín de Manaure, de más de cien almas, situado en la costa del buceo de las perlas.

En San Nicolás de los Menores, levantado por los capuchinos en 1716, se contaban 402 habitantes, además de un mecenas entre enfermos y ausentes, entregados al cultivo de sus fértiles terrenos y a tejer mantas y hamacas. Vivían en bohíos dispersos o colocados en su mayor parte detrás de la iglesia. En San Felipe de Palmarito había 273 individuos y unos 115 ausentes o enfermos. También eran dados al cultivo de su rico suelo. Tejían mantas y hamacas y hacían sombreros de palma. Por último, Caicedo pasó por los tres pueblos fundados por el obispo en el camino de Maracaibo: San Pedro Nolasco del Salado, San Ramón de Parauge y Nuestra Señora de la Merced del Calabozo. En Parauge lo recibieron con las armas en la mano y Caicedo prohibió a su comitiva que hiciera uso de las suyas, lo que contuvo el ánimo de los naturales. Apenas salió de allí, los indios quemaron lo que quedaba de la iglesia.

Ninguno de los curas llevaba registro de bautizos ni de matrimonios. Cinco días estuvo el gobernador en Calabozo aguardando la respuesta de los capuchinos. Al fin llegaron dos de ellos y pidieron que se les proporcionara escolta para los seis que por ahora podrían venir. Regresando por el Salado, pasó a San Juan del Rincón, fundado por los capuchinos. En él había 150 indios pacíficos, con tierras excelentes, entregados al cultivo, al cuidado de los ganados y a tejer. El 3 de marzo estuvo de regreso en Riohacha.

El obispo se apresuró a invitarlo. El gobernador le informó muy ingenuamente como había encontrado sometidos los cinco pueblos fundados por los capuchinos y alborotados los otros tres. Su Señoría prorrumpió «en pesares, cavilaciones y dichos indecorosos».

En adelante, Caicedo resolvió dirigirse a Su Señoría siempre por escrito, y en esta forma le comunicó la fecha de la venida de los capuchinos. El obispo contestó en términos difusos y poco cultos, diciendo que lo que se quería era suprimir la escolta y acabar con la conversión de los idólatras. El gobernador le dijo que podía, si

quería, conservar los tres pueblos que había fundado, y respondió que todos ellos quedaban en la región asignada a los capuchinos, que eran quienes habían de cuidarlos. Agregaba que no conocía más vicepatrono que el virrey, cuando bien sabía que el virreinato había sido suprimido.

El gobernador mandó una escolta de veinticuatro hombres, que en su camino se encontró con los capuchinos. Venían tres padres y dos legos, otros dos habían quedado enfermos. El obispo les dijo que estaba listo a prestarles todo el favor y ayuda que necesitasen y entregarles los pueblos de La Guajira haciendas y alhajas, así como las rentas que tenían ofrecidas, y que daría cuenta a Su Majestad de todo lo que por escrito le dijesen que necesitaban.

Caicedo aprovechó estas buenas disposiciones para suplicarle ordenase a los curas de esa región que entregaron los pueblos de su cargo a los frailes. Respondió que les daría tres; pues que ellos no eran más que tres ordenados, que en los otros dos colocaría dos curas y que se reservaba para sí la pacificación del Salado. Se le recordó que la orden de Su Majestad era que se les entregara toda la misión, a lo que alegó que la cédula mandaba que se le diera el territorio sin mencionar los pueblos, y que no obedecería mientras no recibiera otra en que dijese expresamente: «entregaréis los pueblos». Con este ultimátum, se encaminó al Salado, deteniéndose en el camino con pretexto de enfermedad.

Antes de ponerse en marcha, el gobernador previno a su teniente que, si en su ausencia el provisor tocaba campana fijándole excomulgado, «lo declarase extraño a sus reales dominios por inobediente a los reales mandatos». Como en las reales cajas no había dinero de Su Majestad, Caicedo, de su propio peculio, le dio cien pesos al prefecto de la misión para los primeros gastos, pues estaban en completa inopia.

El 15 de marzo, en compañía de los misioneros y con una escolta de veinte hombres, salió el gobernador a hacer entrega de la misión.

En el pueblo de la Cruz el cura dijo que no lo entregaría sin orden del prelado y en ello insistió no obstante la amenaza de que si no cumplía sería desterrado. Al tercer requerimiento obedeció. A San

Antonio de Orino llegaron de noche. El cura, más rebelde aun que el anterior, se obstinó en no ceder. A la madrugada siguiente, cuando el gobernador fue a hacer la entrega, ya el cura había salido del pueblo en su caballo.

Antes de llegar a San Nicolás de Menores supo el gobernador que allá estaba el obispo enfermo. Por respeto, o por temor a un choque desagradable, se detuvo en Zambo, y cuando le iba a mandar un exhorto para que entregara el pueblo a fray Mariano de Olocao, su fundador, vinieron a decirle que Su Señoría se había ausentado, porque el capitán Lorenzo, a quien había ofrecido unos novillos con la condición de que se opusiera a la entrega, le había contestado que no era cristiano por interés, que le diera sus reses a los del Salado, que eran unos traidores, pues él recibía a las personas mandadas por el rey y no a los que Su Señoría había colocado. El cura de Menores se allanó al segundo requerimiento. Ni este ni el de la Cruz quisieron firmar el acto de entrega, porque estaban amenazados de excomunión si lo hacían.

En Palmarito y en San José del Rincón no halló curas.

Todas las aseveraciones hechas por el gobernador acerca de la equívoca conducta del obispo están comprobadas por cartas originales, autos, testimonios e informaciones. Hay que abonar en favor del obispo el amor que profesaba a los indígenas y lo mucho que trabajó en su reducción, gastando dinero en construir iglesias, que dotaba de los necesarios ornamentos, atrayéndolos con regalos y procurándoles el diario alimento de maíz y carne.

El gobernador calculaba en 30.000 almas los habitantes de la Guajira, nación belicosa con más de 14.000 guerreros, amantes de su libertad, ritos y supersticiones. Habría que atraerlos sin apremios, castigando a los que se resistiesen. Así podrán los misioneros labrar estos diamantes en bruto. Los piaches, sacerdotes y curanderos llaman al demonio y este conversa en forma visible. Caicedo aconsejaba que se les reuniese en poblaciones marítimas. Una de ellas podría hacerse en Bahía Honda, donde estaba la parcialidad más noble y opulenta, y que podía ser la mejor plaza de indios. Otra en Chichivacoa, punto de partida admirable para la conquista de La Guajira.

Para hacer estables fundaciones, convenía que Su Majestad mandase unas doscientas familias españolas.

Desde el año 23, Su Majestad, considerando la necesidad de separar a Francisco de Urrutia de la compañía del obispo, había enviado orden de que, en cualquier paraje y estado en que se hallase, se disponga, sin la menor dilación, su envío a España. Al obispo se le mandó una cédula en el mismo sentido y otra más tarde reprendiéndole por no haber cumplido esta y encomendándole que moderase su conducta para que se restableciese la paz.

«Como fiel y desinteresado ministro de Su Majestad», el gobernador comunicó al alcalde de Tenerife que pasase a Tamalameque, donde se hallaba Urrutia, y le comunicase la orden de embarque con las mayores muestras de urbanidad. Allá se trasladó el obispo y lanzó su excomunión, reservada al papa, contra el alcalde y el gobernador «para arruinarlo por ser ministro de V. M. de los más limpios, fieles y cristianos que hayan experimentado estos vuestros dominios». Estas últimas palabras son tomadas de una carta del Cabildo Eclesiástico de Santa Marta a Su Majestad, de fecha 27 de junio de 1724; conservada en el Archivo de Indias, estante 74, cajón 3, legajo 4. El Cabildo y regimiento exhortó al obispo para que quitase la boleta de excomunión, ya que el gobernador no había hecho más que cumplir las órdenes de Su Majestad. Tres capitulares fueron excomulgados por este motivo. No satisfecho con esto, puso en entredicho a Santa Marta, Riohacha y Tamalameque, y *cessatio a divinis* en Santa Marta. La ciudad quedó sumida en el mayor desconsuelo y aflicción. La excomunión hablaba a todas las personas que tratasen al gobernador, suspendiéndole de hecho de su oficio y desconociendo su autoridad. Enojado porque no se le obedecía, amenazó con anatema al Cabildo, a los militares y a las autoridades que no acudían a pedirle la absolución. Llenos de terror, le suplicaron por escrito que les levantase las censuras para poder vivir con tranquilidad. El prelado les contestó que no lo haría sino con aquellos que fueran a postrarse a sus pies, a Tamalameque donde estaba.

El día de San Juan, la población de Santa Marta fue sorprendida por el fúnebre sonido de las campanas que convocaban a la ceremonia

de apagar los cirios en señal de entredicho. El gobernador hizo tocar las cajas, y en el cuerpo de guardia mandó leer y fijar un exhorto por el cual declaraba al obispo incurso en las penas señaladas por las leyes a los eclesiásticos rebeldes a los mandatos del rey, mientras la Audiencia otra cosa resolvía. Cada vez que las campanas tañían, Caicedo trataba de ahogar el ruido de los repiques con el redoble de los tambores, aumentando así la turbación de los vecinos.

El 9 de julio el obispo, comprendiendo el daño que estaba causando, mandó levantar el *cessatio* y desfijar las boletas de excomunión. Así lo decía don Juan Beltrán de Caicedo a Su Majestad en una carta escrita en Valledupar el 10 de agosto de 1724. Cuando le presentaron el exhorto del gobernador, contestó «que no recibía ni abría pliego del Preste, aunque fuese del Rey», por hallarse en convalecencia.

Terco en sus mandatos, el obispo dictó un auto en Tamalameque para que tuviesen a Urrutia por vicario y juez eclesiástico.

Seis meses después, estando suspenso el gobernador a causa de la residencia que, por orden de don Antonio Manso, gobernador del Nuevo Reino, le seguía el capitán Juan de Claros, el obispo, aprovechando la oportunidad, publicó otro mandato, apremiando con grandes penas al Cabildo y a los vecinos de Tamalameque si no obedecían a Urrutia como vicario y visitador. Cosa imperdonable: al mismo tiempo que contrariaba las reales cédulas y una real provisión en que se le mandaba despachar a Urrutia, el obispo escribía a Su Majestad, con fecha 6 de septiembre de 1726, que había obedecido sus órdenes; Urrutia, en efecto, pasó a Cartagena en junio del 26. Desde allí comunicó al rey que temía embarcarse, pues estaba expuesto a perder en manos de los ingleses la vida «que tanta falta le haría para hacer penitencia». «Pedía un permisito» para permanecer allí mientras se hacían las paces. El rey ordenó al gobernador de Cartagena que lo embarcase en el primer navío que se dirigiese a España.

El obispo no cesaba en sus quejas contra el gobernador, pero no daba prueba alguna de sus acusaciones. Convencido el rey del apasionamiento del prelado, escribió a la Audiencia que le manifestara

su real desagrado. Tal cosa consta en el Archivo de Indias, estante 74, cajón 2, legajo 44.

Caicedo escribió varias cartas a Su Majestad, en que le daba cuenta del estado en que se hallaba la provincia, de sus habitantes, comercio, poblaciones que convendría levantar, providencias que se debían tomar para la pacificación de los guajiros y para restablecer la pesca de las perlas, de que el rey hizo gran caso, y cuyo estudio recomendó a su sucesor. En una de las últimas cédulas que recibió, se le daba cuenta del tratado de paz ajustado por la Corona con el emperador del Sacro Romano Imperio.

Según una carta de fray Mauro de Alicante, Beltrán de Caicedo fue muy acatado por los españoles, y los indios le tenían gran respeto. Todos, menos el obispo, hubiesen deseado que se le prorrogase el tiempo de su gobierno.

Cuando en diciembre de 1724 se celebró el tedeum en honor del cumpleaños de don Felipe V; su retrato, como de costumbre, fue colocado sobre el altar a un lado del Evangelio, y el de la reina, al costado de la Epístola. El obispo los hizo desclavar y poner en los atriles, diciendo que no eran santos para figurar allí.

A principios del siguiente año llegó al puerto una balandra inglesa con despachos legítimos del «Real asiento de negros». El gobernador la mandó visitar dos veces e hizo poner en tierra las cargas de provisiones para evitar el comercio ilícito. Por la tarde retiró la guardia, dejándoles a bordo algunos alimentos y unas dos arrobas de aguardiente romo, que tenían para uso de la tripulación. El prelado, esa misma noche, mandó al provisor a que inspeccionara el barco y puso una guardia de su creación. Con pretexto de que necesitaba aguardiente para un remedio, lo hizo pedir a bordo y le remitieron dos botellas. Esto fue motivo para que armase gran alboroto y acusase a las autoridades. El Domingo de Ramos hizo Su Señoría una plática furibunda, tratando rotundamente de ladrones a los ministros de Su Majestad.

Por viejos odios de familia, el capitán de indios Salguero, del pueblo de San Nicolás de los Menores, estaba enemistado con el capitán

Paulito, que habitaba en una de las pocas casas que habían quedado en el Salado. Paulito mandó desafiar a su enemigo. Este escribió al alférez Luque, que estaba allí de guarnición con unos trece soldados, que pensaba ir a embestir al indio Paulito para castigarlo por haber intentado quemar la iglesia y asesinar al prelado. Luque comunicó el proyecto al teniente en Riohacha y al padre misionero de Menores, quien no pudo disuadir al cacique de su intento. Salguero reunió unos veintidós de sus súbditos y se dirigió al Salado. Paulito y los suyos salieron a su encuentro, sin armas, pues creyeron que eran de los amigos que habían convocado para la defensa. Veinte de ellos quedaron muertos sobre el campo. Luque había formado a su gente, que colocó en torno al cuartel, a la defensiva, pues tenía orden de no atacar. Salguero le pidió que abandonase el lugar porque era seguro, porque esa misma noche vendrían los indios de la sierra para acometerlos. El alférez se retiró con la guardia, llevando las imágenes de la Virgen y de san Ramón y abandonando a san Pedro Nolasco, que estaba cubierto de comején. A poco de haberse retirado, vieron las llamas que consumían la iglesia.

Los indios de Salado, en venganza, se entregaron a robar bestias y a matar ganado. Caicedo, para pacificarlos, nombró al capitán don Antonio de Helguera. Los bárbaros, para hacer paz, pedían que se les entregasen dos chinos que estaban en poder del obispo. El prelado se resistió a leer la carta que en este sentido le escribió Caicedo. El oidor don Juan Correa, que allí estaba en vía para Caracas, le pidió los indiecitos para, a su paso, ponerlos en manos de sus parientes. Así se lo ofreció el obispo, para el día siguiente retractarse diciendo que tenía escrúpulos en dejarlos ir por temor de que volviesen a la idolatría.

Cuando al Consejo llegaron las quejas del obispo contra Caicedo y sus ministros por lo sucedido con el aguardiente y con el comercio ilícito que se hacía en Riohacha y las relaciones que en su defensa mandaba el gobernador, probando cómo había castigado a dos alcaldes que a sus deberes habían faltado, el Consejo escribió a Su Señoría mostrando extrañeza por su conducta y ordenándole una vez más que no se entrometiese en asuntos que no fuesen de su incumbencia.

Largo sería narrar todos los obstáculos que el obispo, en su saña contra el gobernador, oponía a sus actos, contando con la colaboración de varios jueces y eclesiásticos. En los últimos tiempos del gobierno de Caicedo, llegaron a agriarse tanto los ánimos entre las dos potestades que las cartas de ambas se reducían a quejarse la una de la otra. En todos sus actos, el espectro del obispo se presentaba a Caicedo y fray Antonio de Monroy nada hacía, sino querer llevarse por delante al gobernador. El mucho celo del prelado por hacer respetar su carácter episcopal fue una de las causas que lo llevaron a salirse de sus fueros. En los años de 1718 y 16 se ocupó casi exclusivamente en asuntos de su competencia, pero poco a poco fue metiéndose en los que le eran ajenos, y aprovechando la benevolencia de Caicedo, que interpretó como debilidad, llegó a poner frente a él otro poder, si no superior, al menos suficiente para casi imposibilitarle el gobierno. Gobernador y obispo llegaron a tal estado de susceptibilidad que todo era objeto de quejas ante su Majestad: actos y autos, palabras y expresiones, las maledicencias ajenas, los dimes y diretes de los aduladores. En más de una ocasión el prelado pidió que se le permitiese retirarse a una celda, «pues es imposible ajustar medianamente la cuenta para salvarse un pobre obispo en estas tierras», decía en una carta fechada en Santa Marta el 2 de junio de 1720, y para evitar los muchos pecados que por ignorancia pueda cometer y las acusaciones que por la vía reservada le hace el gobernador, decía en otra escrita en Santa Marta el 24 de enero de 1722. Pedía en carta fechada en San Pedro Nolasco del Salado, el 23 de septiembre de 1722, «que se le retire por favor, pues no puede dar ni un paso que no sea hacia un precipicio». En carta escrita en Tamalameque el 15 de mayo de 1724, agregaba que necesitaba hacer penitencia en una celda, ya que los disgustos no le daban tiempo para orar. Quería poner sus causas en Roma, «pues no quiero perder mi alma, máxime cuando no es más que una».

Como a todas estas peticiones se les contestó negativamente, el obispo se retiró por un tiempo a Tamalameque y no volvió a Santa Marta hasta fines de 1724. Así consta en una carta de fray Antonio,

escrita en Santa Marta el 4 de octubre de 1724. Era infatigable en sus constantes visitas a las diversas poblaciones de la provincia y a las misiones, aun a las más apartadas. De todas partes escribía extensos memoriales y consultas, y pasan de un centenar las ordenanzas que dictó, muchas de las cuales fueron rechazadas por la Audiencia como contrarias a las leyes. En una relación que remitió de los pueblos de la provincia, hace de ellos la siguiente enumeración:

Santa Marta, Mamatoco, Bonda, Gaira, Ciénaga; entre esta y Tenerife visitó doce caseríos, grandes y pequeños, Tenerife y sus varias agregaciones, Tamalameque y las suyas, Ocaña y agregaciones hasta Pueblo Nuevo; sobre la margen opuesta del río, Pueblo Nuevo, las misiones de Becerril y Saqua, la ciudad de Valledupar y seis pueblos entre esta y Riohacha (Carta del Sr. Monroy, fechada en Cartagena, el 25 de marzo de 1721). Inútil es decir que a todos los visitó, que en cada uno trató de conseguir dineros para arreglar o edificar iglesias y para compra de ornamentos. En su conducta particular fue ejemplar y tuvo mucho cuidado en castigar los pecados públicos, extremando a veces su severidad. Cuanto conseguía lo gastaba en las misiones, no quedándole «ropa ni alhaja, ni trastro que valga seis reales». Su único haber consistía en un pontifical de tafetán viejo y dos platos de estaño. Extremó su celo en favor de los indígenas, a quienes trataba como a hijos. Mucho los agasajó con cariños y regalos, pero no logró atraerlos a la fe, ni someterlos a la obediencia.

Finalmente, fueron tantas las quejas del obispo contra el gobernador que ya esto parecía una obsesión y el fiscal del Consejo acabó por decir «que solo intenta este Obispo embarazar al Consejo con tan repetidas y voluntarias quejas, y así se le podrá prevenir». El Consejo hizo suyo el parecer del fiscal y se remitió a fray Antonio de Monroy una cédula en este sentido. Sus tres amigos, Pedro Mozo de la Torre, Pedro José y Pedro Sebastián Mozo, se le separaron y se quejaron ante Su Majestad por las persecuciones que tuvieron que sufrir por haberse amistado con Caicedo. El último llegó a pedir su traslado a cualquiera otra parte para quitarse de la vista del obispo y sus temeridades.

El rey confirió a don José de Andía la averiguación de la culpabilidad de Caicedo sobre las dos principales acusaciones del obispo, a saber: que cobraba multas a los vecinos con pretexto de aplicarlas a las obras de defensa de la ciudad y de que permitía la entrada de los judíos y herejes, autorizándolos, en cambio de las dádivas que le hacían, al libre comercio. Estas quejas constan en carta del obispo a Su Majestad, de fecha 5 de enero y 6 de septiembre de 1726, escritas en Santa Marta. En las tres informaciones que se hicieron en Santa Marta y en Riohacha, los testigos que fueron llamados a declarar, escogidos entre los principales empleados y más importantes vecinos, estuvieron en un todo conformes en elogiar la conducta y buenas acciones de Caicedo, quien siempre imponía las multas con justicia, con piadoso amor y buena intención, y cuyo producto invertía en fortalecer la plaza. Igualmente, estuvieron acordes en decir que nunca permitió el comercio ilícito, probando que siempre lo persiguió con tesón. Don José de Andía remitió copia de estas informaciones a Su Majestad y decía que, después de haber hecho las más rigurosas pesquisas, ha resultado todo lo contrario de lo que asevera el obispo, «que siempre y en todas las ocasiones es público y notorio que ha tirado a descomponer y deslucir las arregladas operaciones de mi antecesor con conocido encono y escándalo... quien ha mostrado ser constantísimo servidor de Su Majestad y muy celador de vuestros privilegios».

La conducta posterior de Caicedo vino más tarde a probar que el Ilmo. Sr. Monroy tenía razón en algunas de sus quejas contra el gobernador, pues poco tiempo después de haber quedado viudo llevó vida escandalosa con doña Antonia Mozo, hija del exgobernador Mozo de la Torre, mujer casada, con gran admiración de los vecinos, pues no respetaba ni los vínculos de parentesco espiritual, siendo como era, padrino de una hija de esta.

El 9 de diciembre de 1726 tomó posesión de la gobernación de la provincia de Santa Marta don José de Andía y Rivero, capitán de granaderos del primer batallón del Regimiento de Lombardía. El obispo quiso congraciarse con el nuevo mandatario, y con este motivo, y para dar en qué sentir a Caicedo, desde que Andía se puso en marcha para

Santa Marta, ordenó al clero dar acciones de gracias a Nuestro Señor y que se tocasen las campanas y se iluminase todas las noches, durante nueve días, la ciudad, en señal de regocijo por el arribo de su redentor. Como veremos más adelante, poco duró este entusiasmo.

Pronto se informó al nuevo gobernador del poco caso que el obispo había hecho del Real Patronato. Le exigió que pusiera edictos para que se presentaran candidatos a servir los beneficios y que devolviera algunas sacristías a sus propietarios. Su Señoría nada hizo y obligó al gobernador a levantar pruebas para mostrar a Su Majestad que el prelado no quería arreglarse a las leyes y para que Su Majestad «se halle enterado del dominante genio de este prelado y lo opuesto que es a las cosas que son más de vuestro obsequio».

Los dos pueblos fundados en tierra de los aruacos, San Pedro de La Ramada y San Antonio del Yucal, estaban casi abandonados y sus habitantes se huían entregados a la idolatría, al culto del demonio y sus supersticiones y a la poligamia. Andía los agregó a la misión capuchina, no obstante oponerse el obispo, quien, en vista de las razones expuestas por el gobernador en cartas muy comedidas, pero en que manifestaba con energía su resolución de no permitir que metiese la mano en asuntos del Real Patronato, dictó un decreto autorizando la entrega, mientras consultaba la voluntad de Su Majestad.

En cumplimiento de la cédula de 22 de diciembre de 1726, en la que se le ordenaba al gobernador que, de acuerdo con el obispo, organizara en Ciénaga el negocio de la sal de espuma, tuvo dos juntas en casa del prelado en compañía de los oficiales reales para resolver lo más conveniente con relación a la elaboración de sal de espuma de la Ciénaga. Ya Caicedo había tratado de que los naturales no excedieran en esta labor, pues el que menos sacaba cien arrobas, con gran detrimento del erario, que no podía vender la sal de piedra. El obispo había puesto trabas a las órdenes de Caicedo y era partidario de que se dejase a los naturales en libertad de extraer toda la que quisieran. Andía proponía que se les permitiese elaborar la que necesitasen para su sustento, pero que se prohibiese llevarla a otros lugares, porque esto perjudicaba la venta de la otra sal, y no podía

atender al pago del presidio, para lo que necesitaba 21.000 pesos anuales y no contaba para ello más que con el situado de Quito. Las dos autoridades nunca pudieron ponerse de acuerdo y tuvieron que convenir en remitir a Su Majestad sus opiniones por separado.

Esta diferencia fue nueva causa de desagrado entre las dos potestades. El obispo se quejaba de la irregularidad de Andía en sus procedimientos, «pues es persona que ignora esos asuntos y se deja manejar por Caicedo», decía el Sr. Monroy en carta de 20 de diciembre de 1727 al rey. Andía, por su parte, escribía a Su Majestad que los obispos no estaban satisfechos con los límites de su jurisdicción y se creían con dignidad superior, razón por la cual miraban mal a los ministros de Su Majestad y se introducían en todos los fueros y regalías regias. El amor propio y la irascible propensión los empujaban a zaherir a los gobernadores, «no hermanándose bien la espada y el báculo», eran las palabras de don José de Andía en carta al rey de fecha 4 de abril de 1728.

La parte del clero que acompañaba al obispo también se declaró en contra de Andía. Decían que Caicedo lo había llevado a casa de Mozo de la Torre y que Andía se había enamorado de Ana Teresa, doncella, hermana de doña María, donde se la pasaba «desnudo, cantando y bailando». Que doña Isabel de Mendigaña, amiga de Andía, y el marqués de Villahermosa, gobernador de Cartagena, a su paso por esa ciudad habían tratado de apartarlo de tan ilícita amistad, sin lograrlo, y que en público se hablaba de malos partos y abortos de las dos hermanas. Estas quejas constan en carta del Sr. Monroy a Su Majestad, escrita en Santa Marta el 27 de junio de 1728.

El español Manuel González, en Riohacha, hizo azotar a un esclavo por un hurto comprobado, con tanto rigor que nueve días después expiró sin haberse confesado. El obispo excomulgó a González y se hizo cargo de la causa. Andía le significó que a él correspondía seguir el sumario por tratarse de un crimen ordinario. El obispo le mandó los autos que había levantado, para que los revisara y se los devolviera al provisor, Manuel de Sanclemente, su sobrino, pues él salió a la visita. Antes de su partida, le recomendó al provisor que, si

el gobernador u otro ministro se oponían a esta causa, los excomulgara de hecho.

González se encaminó a Santa Marta a pedir la absolución. Andía lo mandó encarcelar en uno de los castillos mientras se seguía el sumario y ordenó al provisor que levantara la excomunión al reo. Este le contestó que la causa le pertenecía y pidió le devolviera los autos. Andía se negó a hacerlo y le propuso, para evitar escándalo, que consultasen el asunto en competencia a cuatro letrados de Cartagena, nombrando dos cada una de las partes. Sanclemente, protestando que el gobernador recelaba papeles del fuero eclesiástico, lo mandó fijar en la tabla de los excomulgados con orden de agregar en ella a todas las personas que comunicasen con él.

Por tres veces el cabildo pidió que se levantara la censura al gobernador, y que si no se hacía, se valdrían de la ley de fuerza a que estaban autorizados por la cédula de 25 de mayo de 1722. Andía, por su parte, pidió llanamente la absolución, haciendo tan poco caso de la censura que siguió con puertas y ventanas abiertas y tratando con todos. El obispo, desde Guamal, escribió que se mantuviera la excomunión hasta llegar al entredicho.

El día de Pascua del Espíritu Santo se ejecutó el tremendo acto de anatema y se puso en entredicho a la casa del gobernador y a toda su familia, con gran clamoreo de campanas, que se prolongó por varios días. Andía hizo tocar las cajas y colocó frente al palacio la guarnición de la plaza con orden de batir las insignias y acompañar al Crucifijo, que custodiado por los sacerdotes, había de poner en la puerta de su casa. Al fin lo llevaron otro día y el gobernador salió con el cabildo a su encuentro para venerarlo y adorarlo. Pidió que lo dejasen meter para colocarlo en parte más decente, lo que le fue negado, y lo pusieron en la mitad de la puerta, con una permanente guardia eclesiástica. Andía le hizo poner luces, una almohada y tapete. Al cabildo se le negó la entrada a la sala capitular. Las campanas no dejaban de tañer diariamente con lúgubres dobles, que tenían consternada la ciudad y molestos al gobernador y al Cabildo. El provisor y el clero no estaban menos irritados de ver el poco caso que de

sus censuras hacía el gobernador, en cuya casa se reunía el Cabildo, y allí jugaban, bebían y «se bailó el baile francés que llaman minuet, y el mismo gobernador hacía el son con la boca y las manos». Por las tardes iba de paseo en su calesa, vestido de colorado. La primera vez que lo hizo, después de colocada la cruz, salió por una puerta excusada por respeto a la Divina Imagen. Varios sacerdotes se le enfrentaron, y uno de ellos le intimó que no saliera, porque la Iglesia lo tenía preso. Contestó que reverenciaba a su Santa Madre la Iglesia, pero que no era suyo ese mandato y siguió su camino. Todos los que lo acompañaban en aquel momento fueron excomulgados. Mientras duraba el paseo del gobernador, las campanas seguían sin tregua clamoreando con sus toques lastimeros.

Los letrados de Cartagena dieron razón al poder laico en el conocimiento de la causa de González, lo que aprovechó Andía para pedir por tres veces la absolución, apelando de ella o implorando si no el real auxilio. No se le admitió recurso alguno. También el rey dio la razón al gobernador y le confió la causa contra González, según puede verse en real cédula de 22 de mayo de 1730, conservada en el Archivo de Indias, estante 74, cajón 2, legajo 47.

En estos días tuvieron lugar los festejos para la celebración de los desposorios del infante con la princesa María de Portugal y de la infanta con el príncipe del Brasil. Mientras se publicaba el bando, las campanas parecían querer ahogar con sus notas la voz del pregonero.

El provisor mandó decir al clero que no iluminasen las casas. Andía le hizo suplicar que, ya que quería hacer tocar las campanas, no lo hiciera con dobles, sino con repiques de alegría, a lo que contestó que no lo podía hacer de otra manera porque la Iglesia estaba afligida. Los conventos, por respeto a Su Majestad, dejaron de tocar. Más tarde el obispo, por este motivo, procesó a los superiores por inobedientes. Durante tres días hubo corta tregua a la tristeza que invadía la ciudad. Hubo salvas, máscaras, iluminaciones y otros regocijos. A un clérigo de menores que estaba de guardia, al pie de la cruz, en casa del gobernador, lo tuvo el provisor varios días en el cepo por haberse entretenido en mirar una mojiganga que pasaba.

Consultados nuevamente por Andía los letrados de Cartagena acerca de la conducta que había de seguir, estos le contestaron que pidiera por tres veces la absolución, y que el Cabildo hiciera otro tanto, y que, si no la obtenía, apelaran al Real Auxilio. Así lo hicieron sin ningún resultado.

El gobernador tuvo que salir a visitar los puestos avanzados y distribuir órdenes para defensa de la plaza por haber tenido noticias de que en las cercanías de Cartagena andaban 18 navíos ingleses. El provisor decía «que aunque estuvieran a la vista 20 navíos y vro. Govr. peleando con ellos no lo había de absolver».

El pueblo estaba desconsolado y la guardia disgustada, olfateando el peligro y oyendo constantemente las campanas tocando a muerto.

Por medio del Cabildo, el gobernador publicó el extrañamiento del provisor, privándole de la jurisdicción foránea eclesiástica y condenándolo a 1.000 pesos de multa si en el término de cuarenta y ocho horas no levantaba la excomunión. El provisor se llenó de ira cuando se hubo impuesto del auto, y dijo que no lo obedecía y que nadie podría dar una absolución, reservada tan solamente al papa y a él. El mismo decreto conminaba con pena de la vida a las personas que entrasen a casa del obispo y a los curas de los pueblos que fuesen a darle noticias. Para mostrar su resolución de hacer justicia, mandó levantar dos horcas, una de ellas frente a la casa episcopal.

El cura de la catedral fue requerido por tres veces para que quitara la cruz de la puerta donde la habían colocado y la restituyese a la iglesia, a lo que contestó que esa facultad no residía en él.

El día de San Antonio, desde antes de amanecer, y por espacio de cuatro horas, las campanas repicaron con inusitada alegría para anunciar que el prelado había llegado a Ciénaga de regreso de la visita. Dos sacerdotes quisieron salir a su encuentro sin sacar billete del gobernador. La guardia situada en Gaira no les permitió pasar si no llevaban este requisito. Ellos dijeron que no reconocían al gobernador. El cabo mandó consultar a Andía sobre lo que había de hacer, y este le ordenó que, si atropellaban la guardia, les desjarretara las caballerías.

Tres días después llegó su señoría y mandó al cura que absolviera al gobernador *ad referendum*, mientras le consultaba a Su Majestad. Aceptó Andía, aunque no se tenía por excomulgado, por sumisión y reverencia a la Iglesia. Acto continuo, fue llevada la cruz. El obispo hizo colocar en las puertas de la catedral y en la de los conventos un edicto en que trataba al Cabildo de ignorante y aprobaba la conducta del provisor.

Este escándalo dio margen al clero para quejarse ante Su Majestad de la conducta de sus ministros, entregados a vicios públicos y al comercio ilícito con los herejes, y al gobernador y al cabildo para pedir un remedio contra los abusos del obispo para que reconozca que no ha acertado «empuñando el báculo de pastor, que se le dio para regir suavemente, como si tuviera puntas para matar». Todo esto consta en la carta del Sr. Monroy a Su Majestad de 2 de julio de 1728 y en los autos y testimonios que la acompañan, levantados por el provisor y, en fin, en la larga relación que hacen al rey don José de Andía y el Cabildo. Bien difícil es sacar brillante la verdad de entre estos papeles tan llenos de odios y de pasión, cuando el mismo señor obispo escribía el 4 de diciembre de 1728: «Con los informes de los gobernadores y los míos, tan encontrados, es imposible que jamás se haga lo justo».

El gobernador estuvo excomulgado durante 49 días y 27 de entredicho. Las partes acudieron a la Audiencia de Santa Fe. En las siete reales provisiones que esta dictó, ordenó al obispo que levantase la excomunión, y declaró nulo lo obrado por el gobernador y el Cabildo en atención a que el pleito había ido ante Su Majestad y se aguardaba su resolución.

El Sr. Monroy, pretextando enfermedad, no se dejó notificar las reales provisiones, pero apenas se enteró de que la Audiencia desaprobaba los procederes de sus enemigos, mandó fijar en la puerta de la iglesia una boleta de excomunión.

Al oír el clamoreo de las campanas, Andía mandó dos ayudantes a copiarla, para saber contra quién se dictaban las censuras. El obispo los trató de ladrones y los excomulgó, así como a un alcalde

y dos regidores que fueron a lo mismo por comisión del Cabildo, y a dos habitantes más. Todos, por consejo del Cabildo, pidieron la absolución, que les fue acordada, según decían en una carta a Su Majestad de fecha 29 de noviembre de 1728 de don José de Andía y del Cabildo. La boleta primera había sido contra el alcalde más antiguo y contra el procurador, sin decirles el motivo. Parece que Su Señoría se complaciera, con estas censuras, ver humilladas a sus víctimas.

Un vecino de Riohacha había sido el motor de las anteriores competencias. El gobernador comisionó a don José Granados para que, con su ayudante, fuera a apresarlo para seguirle sumario. El individuo había salido del pueblo y lo cogieron en Rincón Moreno en casa del cura, a la sazón ausente. Ambos fueron excomulgados. Más tarde, Granados fue nombrado alcalde de segundo voto en Santa Marta y se vio precisado, para atender a sus negocios, a pedir la absolución, que le fue otorgada.

A todos los expedientes y consultas anteriores, el Consejo resolvió: «Que se extrañe al obispo y a su vicario por los violentos procedimientos en el asunto de González»; que se ordene al gobernador de Cartagena que haga una pesquisa acerca de la verdad de los amoríos de Andía, por no tener más información que la que hicieron los eclesiásticos; que se ponga a Ciénaga en la Real Corona y que se dé a los indios la salina de Salamanca para su explotación. El gobernador de Cartagena, don Antonio de Salas, después de hechas las averiguaciones, contestó que tenía por incierto y apasionado todo lo que escribió el obispo contra José de Andía, relacionado con el comercio con herejes y con los amores ilícitos. Mozo de la Torre tenía dos hijas, la una casada con el capitán comandante de la plaza y la otra «doncella muy virtuosa donde no es creíble que se disimule lo que no era muy decente».

A principios de diciembre de 1723 salió para Maracaibo[39] el jefe de la misión de los Aruacos a pedir un compañero que lo ayudara, pues eran muchos los indios que estaban a su cargo, y estos habitaban una región muy extendida, en terrenos ásperos y quebrados,

39. **N. del E.:** La fecha no concuerda con el relato: don José de Andía, gobernador al que se alude, tomó posesión el 9 de diciembre de 1726.

dejando un lego encargado de la doctrina. El obispo, siempre alerta a los desaciertos que pudieran cometer los capuchinos, consideró este acto como una fuga y se dirigió al gobernador diciéndole que dictase alguna providencia para proveer a la conversión de esos naturales, ignorando que ya Andía había escrito al padre superior para que no dejase vacante ese curato.

El prelado, incansable en sus acusaciones contra el gobernador, ya que no tenía motivos de queja, levantó sendos memoriales, que hizo firmar a sus partidarios entre el clero y que mandó a la Audiencia de Santa Fe y al Real Consejo, repitiendo los cargos sobre comercio ilícito con los herejes de Curazao y de Inglaterra, y afeando la conducta de Andía, que, según decía, llevaba tres años y seis meses de amancebamiento.

Apenas tuvo conocimiento de ello el gobernador, mandó levantar informaciones, resuelto a castigar de una manera ejemplar a las personas que hallasen culpables de contrabando. Sin que resultase nadie comprometido, pues el mismo estado de pobreza en que se hallaban los cohibía a comprar ningún género de mercancías. En Riohacha se levantó otra información. Los testigos estuvieron contestes en sus aseveraciones de que allí nadie había comprado efectos extranjeros, pues las pocas personas medio pudientes vivían en sus hatos.

Quizá los cargos que se hacían al gobernador provenían de que, por la Ciénaga y por el Río Grande, habían traficado canoas con negros, vinos y otros efectos, provenientes de los decomisos comprados por persona de fuera, ya que los samarios no tenían con qué hacerlo, así como unas 50 botijas de vino que permitió vender a un capitán español para que pudiera refrescar los bastimentos mientras refaccionaba su barco que había arribado en mal estado.

El libelo infamatorio de acusación contra el gobernador, de que vengo tratando, llevaba la firma de varios miembros del clero, compelidos a ello por temor a los rigores del obispo. El canónigo don Plácido Mier, en artículo *mortis*[40], pidió perdón al gobernador y al

40. **N. del E.:** Por la locución latina *in articulo mortis*. Se respeta la forma empleada por el autor.

Cabildo por haber puesto su firma en ese escrito, «por conocer que todo su contenido era falso y denigrativo», diciendo que lo había hecho por miedo al ardiente genio de Su Señoría. El cura de Taganga dijo que el provisor lo había obligado a firmar, sin siquiera dejarle leer su contenido, con amenaza de excomunión reservada si se resistía a ello. Lo mismo aseveraron el presbítero Ibarra y el cura de la catedral.

Los suplementos del obispo le habían sido pagados en su totalidad durante doce años. Solo se le debían tres anualidades que mandó a cobrar. En las cajas reales quedaban unos seis mil pesos para atender a todos los gastos. Se le pagaron mil y tantos pesos, equivalentes a dos suplementos. Su Señoría devolvió esta suma diciendo que no la recibiría mientras no se le cubriera el total. Se le dijo que lo harían luego que presentara, como era su obligación, los certificados de la colección de los diezmos.

Como el prelado siguiera excomulgando y multando gentes, el Consejo, una vez más, «viendo su enemiga y pasión», pidió se dictara providencia para contener estos excesos.

A fines del año de 1732 se recibió la siguiente real orden, que paso a copiar textualmente por su laconismo:

Yo el Rey

«Reverendo en Christo P. Obispo de la Iglesia Catedral y Provincia de Santa Marta, de mi Consejo: Necesitando de Vira. persona para comunicar con Vos algunas cosas importantes de mi servicio; luego que recibais este despacho, por manos de mi gobernador de esa ciudad y hubiere ocasión de Navío de Bandera mía en este puerto os embarcaréis en él y vendréis a estos reinos, pasando a Madrid para el efecto que queda referido. Ejecutaréislo así. De Sevilla a 4 de Julio de 1732».

El gobernador entregó la cédula al obispo y, como no la cumpliera, alegando que esa orden estaba sometida a su arbitrio, le enseñó otra por la cual Su Majestad le ordenaba que, si no cumplía la primera, lo privaba de las temporalidades. En esos días llegó a Santa Marta un

navío de registro. Andía le ordenó que se embarcase en él. El prelado se negó a ello, alegando, quizás con justa razón, que el barco no iba directamente a Cádiz, sino que antes tenía que levantar en Portobelo un cargamento de coco. El gobernador le hizo los tres requerimientos de costumbre sin ser obedecido, y a pedimento del clero lo requirió por cuarta vez. En seguida procedió a privarlo de las temporalidades y al secuestro y embargo de sus bienes, sin pasar a la casa episcopal por temor a un encuentro con el clero, que se decía estaba armado. Para privarlo de comunicación, colocó en el palacio una guardia de 50 hombres, con orden de que los sacerdotes que estuviesen con el obispo se saliesen y que al que volviese a entrar lo llevasen preso a un castillo y con pena de la vida del soldado que no lo ejecutase. Esto se comprueba con cartas de don José de Andía a Su Majestad, de 14 de febrero y de 4 de mayo, y con otra del Sr. obispo de fecha 13 de enero de 1733. No dejó más que dos religiosos, que siempre lo acompañaban, y al confesor. Pocos días después, Andía penetró al palacio con la guardia y registró hasta la alcoba del prelado, inventariando sus bienes y no dejándole más que el pontifical, cuatro camisas y su pobre cama. Tres clérigos de menores que allí vivían a expensas del obispo también fueron retirados. Al paje, que hacía de barbero y de despensero, lo mandó a un castillo y no le permitió ir a sangrar a su señoría, que así lo pidió por haberle dado algún ataque. De este hecho levantó una información especial el obispo.

El gobernador recibió una copia de la ya citada real orden, y acompañado del Cabildo secular, de los oficiales reales y de varios militares armados de pistolas, pasó a entregar el pliego al obispo, según carta de este a Su Majestad de fecha 20 de septiembre de 1733. El prelado mandó decir que estaba enfermo y comisionó al provisor para que lo recibiese. Andía, que ya conocía las tretas del prelado, comprendió, como se comprobó después, que no había tal enfermedad, y como tenía la orden nota en su mano propia[41], se retiró después de echársela

41. **N. del E.:** Pasaje corrupto en el original; probablemente «la orden puesta en su mano propia».

al bolsillo. El obispo llenó de improperios a los ministros y a los militares, tratándolos de ladrones a ellos y al gobernador, diciendo que, aunque viniese por él una armada, y diez y doce, no iría hasta que se le devolviese su crédito. Esto lo decía el gobernador en carta al rey, de 21 de julio de 1733, y lo decían los testimonios que la acompañaban.

Informada la Audiencia por el obispo acerca de los atropellos de que era víctima por parte del gobernador, dictó una provisión mandando que en el término de ocho días se le remitiesen los autos firmados por Andía relacionados con la suspensión de las temporalidades. El asesor conceptuó que esa copia la debía hacer el obispo, quien no solo se negó a ello, sino que lo excomulgó por haber dado semejante dictamen; sobre este punto informaba a la corte Andía en carta del 29 de mayo de 1733.

Las gacetas que venían de los barcos dieron cuenta de la prisión del obispo, lo que le ofendió grandemente, pues parecía que los herejes condenaban su conducta, cuando él había prohibido, para no intranquilizar los ánimos, que los sacerdotes en el púlpito tratasen el asunto; así se expresaba el Sr. Monroy y Meneces en cartas que de Santa Marta le escribió a Su Majestad con fecha 13 de julio y 7 de agosto de 1733.

A fines del año de 1733, la Audiencia de Santa Fe recibió una real cédula, por la cual se le encomendaba que tomase residencia a don José de Andía, gobernador de Santa Marta, y a los que durante su gobierno lo hubiesen desempeñado por cualquier causa. Tocóle esta comisión a don José Solano de Peralta. Sobre este asunto escribía el obispo a Su Majestad el 11 de octubre de 1735 que, no obstante la orden real a don Juan de Vera Fajardo, sucesor de Andía, para que le remitiese al gobernador residenciado preso a España, lo había acompañado hasta el puerto de Concha y lo dejó embarcar en un navío que a la sazón cargaba palo brasil, con todo su haber, que consistía en oro, plata, perlas y alhajas por valor de más de 200.000 pesos, después de haber gobernado siete años y medio.

No menos dificultades encontró el señor Monroy y Meneces con el gobernador Vera Fajardo de las que había tenido con Andía. En carta

que el gobernador escribía a la Corte con fecha 19 de febrero de 1735, decía: «No se ofrece en esa ciudad, ni en parte alguna de la provincia, negocio ni dependencia en que V. R. obispo no tenga prenda, aunque el negocio sea tal que ni por imaginación le pertenezca». Demasiado autoritario, don Antonio Monroy se creía revestido de omnímodos poderes y no consentía que nada se hiciese sin contar con su beneplácito, cuando él, por su parte, quería proceder con absoluta independencia, desatendiendo hasta las reales disposiciones. Ya que, quizá con sobrada razón, no quiso embarcarse en el navío de registro que hacía rumbo a Portobelo, el nuevo gobernador le instó para que lo hiciera en un aviso que había de salir de Cartagena llevando los dineros de Su Majestad, ofreciéndole que le auxiliaría para facilitarle el viaje. Para que pudiera prepararlo con entera libertad, le retiró la guardia puesta seis meses hacía por su antecesor; así lo refería el gobernador al rey en su carta del 21 de agosto de 1734.

Cuando le intimó la orden de partida, el obispo no quiso oírlo, ni recibir su diligencia, diciendo que esperaba una resolución favorable de la Audiencia «y que no había de salir de aquí aunque Su Santidad lo mandara sin que Su Majestad le diera satisfacción»; palabras textuales de la carta de Vera para la Corte, fechada en Santa Marta el 21 de agosto de 1734.

En una correspondencia del 28 de diciembre del mismo año, el gobernador decía que, no obstante los vejámenes sufridos, el obispo «no ha templado su apetito de mando y se mantiene en la fuerza de su natural». Hizo los nombramientos de mayordomo para la fiesta de la Inmaculada sin contar con el gobernador, ni consultar con el candidato, ni someterlo a la aprobación del pueblo, como era costumbre, lo que obligó al gobernador y al Cabildo a retirarse de la Iglesia. Aunque la ley exigía la presentación de ternas para nombramiento de beneficios, Vera tuvo que aceptar alguno por medio de concordia, «para no alterar la paz que con mis antecesores y el prelado ha estado rota»; frase textual de su carta a Su Majestad de fecha 20 de octubre de 1734.

El obispo resucitó la causa mortuoria de doña Micaela Gómez, muerta hacía 32 años, con pretexto de sacar dinero para libertar

a una esclava. A los herederos que se opusieron, inclusive el sacerdote Tomás Márquez, los excomulgó. También quiso intervenir en la mortuaria del oidor Lozano de Peralta, cuyo cadáver fue sepultado en el convento de San Francisco. El prior pidió seiscientos pesos por gastos de entierro y el obispo exigía ciento cincuenta por los derechos que correspondían para edificación de la catedral. El gobernador, para transar el pleito, ofreció a su señoría que depositaría esa suma en las cajas reales y que aguardarían la resolución de Su Majestad. El obispo ni siquiera quiso recibir al alcalde y al regidor, que fueron a llevarle la propuesta, sino que se «improperó en palabras indignas de su ministerio, diciendo que iría a mi casa (de don Juan de Vera) a matarme a palos y que me había de quitar el bastón, pena que Dios lo confundiéndose»[42], terminando por decir «que hablaba por boca del Espíritu Santo». Hay que tener en cuenta que estas palabras son tomadas de los autos, contenidos en el Archivo de Indias, estante 74, cajón 3, legajo 6.

Fray Antonio de Monroy dictó un decreto obligando a los padres de familia a que mandaran a sus hijos y a sus esclavos a la escuela a oír catecismo y que no tuviesen maestros ni ayos, bajo pena de excomunión, contrariando lo determinado por la Real Audiencia. Este informe lo daba el gobernador al rey en carta de 28 de noviembre de 1734. También tomó injerencia en la libertad de los esclavos. No permitía que estuviera en la provincia persona que no fuera de su agrado. A las cartas llenas de cortesía del gobernador, para tratar de reducirlo a su jurisdicción, contestaba con otras llenas de improperios. Como en todo quería entrometerse, don Juan pidió a Su Majestad que, ya que allí se mantenía, lo contuviera en los límites de su jurisdicción y «que no se entrometa en fortificaciones ni cañones, que son cosas que no entiende» (Carta del gobernador a S. M. de 6 de octubre de 1734). Más tarde, con fecha 31 de mayo de 1735, suplicó a Su Majestad que diera activa providencia para sacarlo de la ciudad o que le concediera acudir al auxilio de las fuerzas sin tocar con la audiencia, o bien que, si ha de

42. Sin sentido. Pero así está el original.

dejar allí al obispo, lo pase a él a otra parte, para no tener tropiezos con su conciencia. Que si lo ha de mandar a España, manifieste Su Majestad en qué barco ha de ir para obligarlo a partir.

La Audiencia declaró que el auto del obispo haciendo obligatoria la asistencia a la iglesia «era exceso de jurisdicción y grave la pena». En una real orden al arzobispo de Santa Fe, se le dice que acuda al remedio de los que apelen de las sentencias del obispo, cuyos «procedimientos son muy opuestos al servicio de Dios y bien de mis vasallos».

El obispo acusó a don Juan de Vera de haber reemplazado a Caicedo, por insinuación de Andía, en los amoríos con la hija casada de Mozo de la Torre. No presentaba más testimonio que la declaración de un artillero, que decía que lo veía entrar a la casa y salir con ella, habiéndolos encontrado paseando solos por el camino chiquito, asidos del brazo a la francesa, y que la señora le mandaba algunos días sus pucheritos. Decía igualmente que los capuchinos nada habían hecho en La Guajira, cuyos habitantes, como es cierto, andaban sublevados, y que tenían abandonada la doctrina de los chimilas (Carta de don Antonio, obispo de Santa Marta, a S. M., de 8 de agosto de 1734). Acusó también al gobernador de haber atravesado toda la sal que había en la provincia para negociarla por su cuenta, y de haber mandado, contra lo prevenido por él para evitar escándalos, que celebrasen de noche las comedias que representaron la víspera de la fiesta de San Juan Bautista. Naturalmente, no faltó tampoco el que lo declararan culpable del mayor de los delitos en aquella época, de entregarse al libre comercio de acuerdo con los capuchinos, a quienes, dice, tomaron un contrabando en Maracaibo y mataron tres individuos de la guardia. (Carta del prelado a S. M., de 27 de septiembre de 1734 y testimonio que la acompaña).

El obispo echaba mano de cuantos subterfugios podía para no salir de su diócesis. Quejándose de pobreza, pues no tenía más equipaje que su breviario, pidió a la Corte que se diera orden al jefe de la armada para que lo llevaran sin cobrarle el pasaje, así como a un lego y al sacerdote que lo acompañaban. (Carta del obispo a S. M., de

7 de agosto de 1733). Mientras S. M. resolvía, pensaba pasarse a su convento de Cartagena y allí esperaría igualmente lo que dispusiera la Audiencia.

A las reiteradas acusaciones del obispo contra don Juan de Vera, contestó el Consejo que nada resolvía, por no ir justificadas, y ordenó que en el primer navío que saliera de Santa Marta lo despacharan a Cartagena o a La Habana, que se le desembargaran sus bienes y se acudiera con ellos a la persona que quedase con su poder (Consejo en Madrid, 3 de septiembre de 1734).

Ya don Juan de Vera había escrito que no convenía que lo mandaran a Cartagena, porque por su vecindad «no han de cesar los efectos de su genio».

El infatigable obispo siguió cumpliendo con los deberes de su cargo. En febrero de 1735 hizo por tierra una visita a la diócesis, gastando tan solo tres meses en hacer un recorrido en que otro hubiera demorado un año. A poco de regresar a Santa Marta, se presentó en su casa el gobernador, acompañado del Cabildo, a enseñarle la real cédula que le ordenaba que se embarcara para Cartagena. Estaba muy enfermo, y apenas sintió una mejoría, salió en una hamaca llevado en hombros, dejando a la iglesia «el corto y viejo adorno de su pontifical». En esta ocasión, don Juan de Vera se hizo sordo a todas sus quejas y lamentos y lo amenazó con embarcarlo por fuerza si voluntariamente no lo hacía. Salió la noche del 29 de agosto de 1735. Quiso detenerse en Ciénaga, pero la guardia puesta allí por el gobernador, para protegerlo, lo obligó a seguir su camino. A su convento de Cartagena entró la noche del 9 de septiembre llevado en su hamaca, según consta por carta de fray Antonio, obispo de Santa Marta, el 14 de octubre de 1735 y de don Juan de Vera, de 20 de octubre. Desde allí escribió una larga misiva llena de cargos contra Andía y Vera. A este lo acusa de hacer informaciones con testigos falsos, de tener almacén de ropas en Riohacha y de librarse al comercio ilícito, con franceses, ingleses, holandeses y judíos, a quienes compraba al fiado para pagarles al regreso. La carta tiene fecha 11 de octubre de 1735.

Su Señoría presentó renuncia del obispado alegando que sus enfermedades no le permitían seguir a España. Era tan ingenuo que llegó a proponer que se le dejase regresar a Santa Marta, acreditando que el gobernador ha ejecutado con arrojo el mandato de Su Majestad. Todo esto lo hacía el 18 de octubre del mismo año. Todavía se atrevía a dictar condiciones después de la manera como había sido tratado en la Corte.

El obispo no estuvo quieto en su celda. El alcalde de Valencia y Pueblo Nuevo tomó mil pesos que depositó en las reales cajas a un mozo limosnero de Santa Bárbara, que venía de Caracas y se le acusaba de haberlos robado. El provisor de Santa Marta excomulgó al alcalde y lo multó en quinientos pesos. El obispo le mandó que levantara la censura. El provisor, «criollo lleno de presunción y de vanidad», junto con otros individuos, mandó fijar en Cartagena unos papelotes insultantes contra fray Antonio, quien se quejó a Su Majestad pidiéndole que mandara un comisionado que examinase su pasada conducta, de la cual él mismo hizo un extenso elogio en su carta de 12 de agosto de 1736. Por carta de 13 y 30 de agosto de 1736 se sabe que de Popayán recibió una limosna de dos mil pesos, de un Peñalver que murió dejando varios legados. Su Señoría mandó un delegado para repartir la suma entre los pobres de Santa Marta. Este fijó avisos en la catedral, haciendo un llamamiento a los menesterosos, y el deán los hizo arrancar.

Las cartas de fray Antonio quejándose del clero de Santa Marta son casi semanales. En varias de ellas pide que se le mande visitador para que examine su conducta, pero que esto lo ha de hacer un obispo que pase por allí, que no sea el de Cartagena, a causa de la conducta precipitada que observó en arrancar los papeles que se mandaron en su contra y cuyo contenido no quiso mostrarle. No cesa de acusar al gobernador de contrabandista y al provisor de mantener al clero «en la vida y desorden con que viven». Dice que tienen dos mesas de juego y que gastan cuatro frascos de aguardiente cuando se reúnen.

El fiscal del Consejo comprendió que todas las cartas del obispo se encaminaban a no obedecer la orden de embarque y a lograr gobernar su diócesis desde Cartagena. Se le repitió la cédula para que

en la Corte[43], y que, si su salud no se lo permite, se retire a La Habana, a un convento de su orden.

El deán y el clero aseguraron que el obispo había mejorado de sus males apenas se hubieron retirado los navíos del puerto, y que en Cartagena mantiene tribunal y público despacho, a despecho del diocesano, que lo tolera «temeroso de su pluma y voracidad extremosa».

Como el deán de Santa Marta estuviese en buena armonía con el gobernador, el obispo desde Cartagena le hizo serias reprimendas, hasta que por esta y otras causas lo privó del gobierno de su iglesia, que puso en manos del cura de Bonda. Esto consta en la carta del Cabildo a Su Majestad, de 8 de julio de 1737.

Al fin el Consejo aceptó la renuncia de fray Antonio de Monroy, después de que había gobernado el obispado durante veinte años[44], y le reconoció una renta vitalicia anual de mil pesos. Todavía durante los años de 1736, 37 y 38 se dictaron varias cédulas para que fray Antonio se embarcase. En la última se autoriza al gobernador a hacer uso de la fuerza.

Hay que observar que, si fray Antonio de Monroy se dejó dominar un tanto por la soberbia y se mostró excesivo en los castigos, también ejercitó grandes virtudes, llevó a cabo muchas obras buenas, fue ejemplar en el cumplimiento de sus deberes como sacerdote y se distinguió por su desprendimiento de los bienes temporales y su ardiente caridad. Su amor a los indígenas lo patentizó defendiéndolos de las cargas que los oprimían y asistiéndolos durante la peste de viruelas que los asolaba. Prohibió el mal tratamiento que se daba a los esclavos. Asistió a noventa y seis soldados enfermos de peste, que desembarcaron de una armada de Su Majestad. Cuatro veces visitó la provincia, trepando hasta la serranía de los Aruacos, a donde nadie, después de san Luis Beltrán, se había atrevido a penetrar, llevando sacerdotes de su cuenta, perdonando la vela en las

43. **N. del E.:** Falta el verbo principal («para que [pasase] a la Corte»). Así está en el original.
44. **N. del E.:** El encabezado de esta reseña fija el episcopado entre 1714 y 1739, es decir, unos veinticinco años.

confirmaciones. En los dos años y medio que estuvo entre los guajiros, gastó más de doce mil pesos. Lo que cobraba en las visitas lo daba en limosnas, que repartía todos los sábados en la puerta de la iglesia. No cobraba derechos a los pobres por administrarles los sacramentos, ni a los curas, religiosos y clérigos, los que según las leyes le correspondían. Enterraba de balde a los menesterosos, e hizo nuevo arancel, rebajando todos los derechos. Tuvo botica permanente en el palacio para atender a los enfermos. Socorrió muchas veces la ciudad, haciendo traer víveres, que repartía gratis o vendía a mitad de precio cuando había escasez. Fundó y sostuvo de su bolsillo escuelas públicas, para que los niños fuesen educados, y puso escribanos en los centros principales. Organizó el culto divino en la catedral, dotándola de ornamentos y otros objetos que faltaban. Le dio órgano e hizo construir coro y sillería de cedro, escaños, confesonarios, bautisterio, atriles, campanillas, candeleros, ciriales de plata y vasos sagrados y mandó fundir dos campanas grandes que estaban quebradas.

Fray Antonio trató de morigerar al clero, prohibió los juegos de envite y la producción y consumo de aguardiente; exhortó a los que estaban en mal estado a que se casasen, no cobrándoles ningún derecho; hizo suprimir en las partidas de bautismo la fórmula de hijo natural y que se pusiese en su lugar «de padres desconocidos». Ordenó que las madres fuesen a cumplir con las leyes de la purificación y a ir al templo, como la Virgen, a dar gracias al Creador, y que las vísperas de fiestas nadie emprendiera viaje, a no ser a lugares a donde pudieran oír misa, y que las gentes cambiasen los domingos sus ropas de semana. Estableció las cofradías del Sagrado Corazón y de las Ánimas y fundó varias iglesias.

Este obispo no dejó pasar día en que no celebrase el Santo Sacrificio, ya estuviese enfermo, en su palacio, ya en las visitas en medio de las selvas solitarias o en las ardientes playas del Magdalena. Al efecto hacía cortar cuatro o seis árboles, cuyos troncos utilizaba como altar. Lo que acabamos de decir consta en una carta al obispo, firmada por don José Joaquín Bermúdez y cinco sacerdotes más en Riohacha, en

20 de septiembre de 1736, y en otra de este Cabildo y de los mercedarios de Cartagena.

En una carta de don Antonio de Salas a Su Majestad, fechada en Cartagena de Indias el 30 de octubre de 1735, se dice que en esa misma ciudad se rebeló a obedecer la orden del rey de seguir a la Corte, pretextando un achaque que padecía de los pies y engañando al gobernador con exigencias que este siempre le satisfacía y con promesas que nunca cumplió. Hasta aquí lo que nos dice sobre el Ilmo. Sr. Monroy y Meneces el distinguido historiador de la provincia de Santa Marta, doctor Ernesto Restrepo Tirado.

El Sr. Groot, en su importante obra *Historia civil y eclesiástica de la Nueva Granada*, hablando de este celoso obispo de Santa Marta, toca el asunto de la disputa del prelado con los padres capuchinos y, tal vez por no estar tan documentado como el historiador anterior, parece darle la razón al obispo. Bueno es que transcribamos algo.

Por este tiempo gobernaba la diócesis de Santa Marta don Fray Antonio Monroy y Meneces, carmelita de Cartagena, el cual había llenado sus deberes con última exactitud y celo apostólico por espacio de cuarenta años en aquella Iglesia. Este prelado tuvo mucho que sufrir con los capuchinos misioneros de Maracaibo, a quienes se había encargado interinamente el ministerio de curas entre los guajiros de Riohacha, con la condición de que establecieran misiones, lo cual no habían querido ejecutar, permaneciendo siempre como curas entre los indios ya cristianos. El obispo trató de hacerlos cumplir con su deber, pero nada logró, porque aliados los capuchinos con tres clérigos que había en Riohacha se negaron a la Audiencia, no reconociéndole como juez ordinario. Entonces el señor Monroy ocurrió al virrey, quien expidió una orden para que los capuchinos fuesen expulsados de Riohacha. Intimada la orden de que saliesen, se negaron a ello con varios pretextos, y empezaron a trabajar sobre los indios para que se opusiesen a su salida; desobedeciendo por segunda vez, el obispo conminó con censuras a los rebeldes, pero no hicieron caso, y entonces el obispo los declaró por excomulgados. Mas como nada bastaba y los capuchinos seguían dando el escándalo de la desobediencia, y lo mismo los clérigos, el obispo resolvió

mandarles por juez de comisiones a fray Fernando de Lope y Urrutia, de la Real Orden de la Merced, con un pliego de instrucciones sobre lo que debía hacer, empleando primero todos los medios suaves y caritativos, a fin de traer a su deber a los rebeldes y persuadir a los clérigos a que fueran a Santa Marta a dar satisfacción al obispo, ofreciéndoles no solo la absolución de las censuras, sino que serían recibidos por el prelado con la mayor benevolencia. Los indios habían llegado hasta el extremo de amotinarse y salir armados al camino y quitar los capuchinos al alcalde, quien había tratado de llevarlos para Maracaibo; pero el juez comisionado por el obispo supo manejar las cosas con tal prudencia, que por último consiguió hacer salir a los capuchinos para las misiones a que estaban comprometidos, y restablecer el orden que hacía mucho tiempo andaba alterando en Riohacha con las intrigas de los mismos capuchinos y demás personas interesadas en mantenerlos allí, que habían logrado excitar los ánimos de los indios para que no los dejasen sacar y que desobedeciesen al obispo y al mismo virrey.

Como se ve, el señor Groot hace carmelita al obispo Monroy, siendo de la Real Orden de la Merced.

El doctor Manuel E. Lanao, en su folleto *Anales del Magdalena*, dice, hablando del señor Monroy: «Poco se adelantaba en la reducción de los indios de la península (1714); pero fray Antonio Monroy y Meneses, Obispo de Santa Marta, penetró entre ellos durante cuatro años tratándolos con suavidad y haciéndoles algunos regalos para endulzar los ánimos de los indios y atraerlos y corriendo tras las ovejas descarriadas de Israel; pero "dádivas quebrantan peñas y no conquistan indios" y, además, los indios se reían del buen pastor.

«Ya habían capuchinos en la Guajira como es visto. El Sr. Obispo Monroy y Meneses quiso que los capuchinos cumplieran sus deberes de curas, que ejercían en interinidad; pero le desobedecieron apoyados por tres clérigos que había en Riohacha. En vista de esta rebeldía el Obispo se dirigió al Virrey dándole cuenta de lo que estaba pasando y el Virrey expidió orden de expulsión de los capuchinos; pero tampoco fue obedecido contando los capuchinos con el apoyo de los indios. De aquí nueva excomunión contra los religiosos, sin que

tampoco hubiera sido atendido; pero el señor Obispo quería que los capuchinos obedecieran sin desear entrar en lucha y así inspirado les envió de comisionado a fray Fernando de López y Urrutia con muchas promesas y el comisionado obtuvo buen éxito, pues los capuchinos y los indios se sometieron».

El Ilmo. Sr. Romero en sus apuntes dice que el Sr. Monroy y Meneces murió en 1744[45].

Los documentos más antiguos que se conservan en el archivo diocesano se refieren a la administración del Sr. Monroy y Meneses y son los siguientes:

1719—Acta de posesión del puesto de arcediano del canónigo Julián de Alarcón.

Acta de posesión del puesto de chantre que había dejado vacante Alarcón y que recayó en D. Antonio Ventura de Mera Herrera.

Acta de posesión de Simón G. de Peralta, nombrado tesorero en reemplazo de D. Antonio Ventura de Mera.

Nombramiento de una capellanía.

1720—Acuerdo del Cabildo pidiendo al Ilmo. Sr. Antonio Monroy y Meneces confirmara el nombramiento del clérigo de menores don Diego de González para una capellanía fundada en la ciudad de Cartagena.

Vigésimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor don José Ignacio Mijares Solórzano y Tovar, 1739-1742

El 1.º de marzo de 1739 el rey expidió una cédula por la que comunicaba el nombramiento de José Ignacio Mijares Solórzano y Tovar[46] para obispo de Santa Marta. El 10 de noviembre de 1740 don José de Viana remitió a Su Majestad las bulas expedidas por S. S.

45. **N. del E.:** El encabezado de la reseña cierra su episcopado en 1739; el prelado renunció y murió años después, retirado en Cartagena.

46. **N. del E.:** El original escribe unas veces «Mijares, Solórzano y Tovar», con coma, y otras sin ella. Se ha suprimido la coma por tratarse de un solo apellido compuesto.

Benedicto XIV a favor del nuevo obispo, a quien se le había comunicado su designación desde el 1.º de mayo de 1739. Restrepo Tirado, en su tantas veces citada obra, trae un facsímil de esta bula.

El señor Groot sufre una palmaria equivocación al presentar como sucesor del Ilmo. Sr. Monroy al Sr. Nieto Polo del Águila y guardando absoluto silencio del Sr. Mijares.

El nuevo obispo desempeñaba el importante puesto de deán en la catedral de Caracas y su nombramiento había sido acordado en el Consejo desde el 1.º de noviembre de 1738. No pudiendo hacer su viaje por agua a causa de la guerra con los ingleses la Corona le concedió un auxilio de cuatro mil pesos para que lo hiciera por tierra.

En carta que el señor Mijares dirigió a Su Majestad, con fecha 17 de abril de 1741, escrita en Santa Marta, le manifiesta al rey que prendado de las cualidades que ha descubierto en el capuchino fray Silvestre de la Beta, a quien han llamado a la Corte, ha resuelto detenerlo a su lado para que le ayude en el desempeño de su delicado cargo.

El 29 de agosto de 1741 el nuevo obispo comunicó de Cartagena a Su Majestad que había recibido la consagración episcopal en dicha ciudad el 27 del mismo mes.

En el Archivo de Indias, estante 74, cajón 3, legajo 24, se encuentra una carta escrita por el obispo el 17 de septiembre de 1741, en la que elogia las cualidades de don Juan de Vera, como gobernador prudente, celoso y justiciero, cuyos esfuerzos consagraba a atender personalmente a la edificación del pueblo y a defender la ciudad de las agresiones del enemigo. De estos elogios a don Juan de Vera y de algunos otros que se le habían hecho no estaba contento el Ilmo. Sr. D. Antonio de Monroy. Todas sus cartas desde el año de 1733 en adelante, dice Restrepo Tirado, pasan de cincuenta y están plagadas de acusaciones contra don José de Andía y don Juan de Vera y acompañadas de extensos testimonios e informaciones. Estas cartas llenan un extenso legajo, que se puede consultar en el Archivo de Indias, estante 74, cajón 3, legajo 19.

No muy apacibles debieron ser los días que el señor Mijares pasó en Santa Marta, pues en esa época una fuerte armada se aprestaba en

Jamaica con designio de apoderarse de Cartagena. Las noticias que se recibían nada tenían de consoladoras, pues Su Majestad comunicaba que en Inglaterra se preparaban 8.000 hombres para actuar sobre estas costas. En una carta de don Sebastián de Eslava decía que el enemigo había tomado el fuerte de Bocachica. Y terminaba diciendo: «Dios nos mire con ojos de piedad». Durante un año se vio Santa Marta sitiada por mar, con el objeto de impedir la entrada de víveres y que con ellos se surtiera a Cartagena.

Emprendió visita pastoral el señor Mijares Solórzano y Tovar el año de 1742, pues el P. Pacheco en su obra nos dice: «Visitó esta población por primera y última vez el Ilmo. Sr. José Ignacio Mijares, Solórzano y Tovar en el año de 1742. Breve tiempo después de su llegada enfermó gravemente. Los médicos notables desplegaron el más vivo interés por sustraerlo del eminente peligro de muerte en que se hallaba; se le atendió solícitamente, pero parecía que se tratase de un designio fatal. En efecto, todo esfuerzo se hizo inútil, y amparado con todos los auxilios espirituales, murió en la paz de Dios el meritísimo prelado, dejando abierta la más profunda elación de dolor por largos días en el alma piadosa de los habitantes de Nueva Madrid. Su secretario de Cámara, don Bernardino Bolívar, natural de Caracas, fue objeto de generosas atenciones por parte de la sociedad ocañera, en vista de que tan inesperado suceso había entristecido profundamente al Sr. Bolívar. De manera tan honda hirió el alma del señor Bolívar el fallecimiento del señor Obispo Mijares Solórzano y Tovar, quien lo había ordenado, que en el transcurso de pocos días acompañó al Prelado en su viaje sin retorno».

El señor Mijares fue enterrado en la iglesia de Santa Ana, de Ocaña, según consta en la partida de defunción. En años pasados, siendo cura de dicha parroquia el inteligente autor de la Monografía de Ocaña, al ir a poner por orden suya el piso de mosaico al presbiterio de dicha iglesia, se tropezó con unas hebillas de zapato y con parte de una abotonadura, que se cree fueran del finado prelado, mas no se encontró nada de restos, en los cuales se había cumplido al pie de la letra la sentencia que nos dice la Iglesia al imponernos la

ceniza el miércoles después del carnaval: «Polvo eres y en polvo te has de convertir».

Así terminó el episcopado del vigésimo obispo de Santa Marta. Se consumió su vida de prelado en dos años de administración pastoral, pero sin duda esa corta carrera episcopal fue extraordinariamente grata a los ojos de Dios.

Durante la vacante quedó gobernando la diócesis el arcediano D. Tomás Coronado y Roginoly; a su nombre visitó a Ocaña en agosto de 1743, según el P. Pacheco, el licenciado D. Juan Pablo de Ibarra, coadjutor de Santa Ana de Bonda, en su calidad de visitador ordinario eclesiástico.

Vigésimo primer obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Juan Nieto Polo del Águila, 1743-1747[47]

Para vigésimo primer obispo de Santa Marta fue nombrado el chantre de la catedral de Popayán, don Juan Nieto Polo del Águila, el 13 de febrero de 1743. Groot lo hace canónigo de la catedral de Quito. No están acordes los historiadores sobre el lugar de su nacimiento: el P. Pacheco lo hace natural de Quito, y Restrepo Tirado, de Santa Marta, pues dice en su conocida obra: «Ejercía las funciones de chantre, en la catedral de Popayán, don Juan Nieto Polo del Águila, cuando fue nombrado para reemplazar a don José Ignacio Mijares en la sede de Santa Marta, el 13 de febrero de 1743. Era oriundo de esta última ciudad». Fácil sería salir de la duda si nuestro archivo parroquial estuviera completo, pero desgraciadamente no llega sino a los últimos años del siglo XVIII. Nos complacería sobremanera que fuera samario.

47. **N. del E.:** Las fechas de este pontificado y las del siguiente se solapan (1743-1747 y 1746-1753). La contradicción es solo aparente: según refiere el propio autor, el Sr. Nieto Polo fue trasladado a la sede de Quito el 11 de agosto de 1746 y su sucesor presentado por cédula de 28 de agosto del mismo año, pero aquel permaneció en Ocaña y aún en agosto de 1747 escribía al rey renunciando el obispado quiteño.

Fue cura de Buga, maestrescuela de la catedral de Popayán en 1741, después chantre de la misma en 1743 y provisor y vicario del Ilmo. Sr. Francisco Figueredo y Victoria, 18.º obispo de Popayán.

La Corona le concedió un auxilio de cuatro mil pesos para la traslación a su sede, cosa que no le pareció buena al virrey por estar las cajas de Popayán exhaustas y gozar el nombrado de patrimonio opulento en haciendas, esclavos y otros bienes.

El señor Nieto fue consagrado el 28 de octubre de 1744 y al año siguiente tomó posesión de su diócesis y trajo como obsequio a la catedral las imágenes de san Pedro y de san Felipe de Neri, fabricadas en Quito.

No era muy halagüeño el estado en que encontró la diócesis: la catedral en ruinas, el colegio que había servido de palacio destruido; el obispo acusó al deán por su incuria en el cuidado de los bienes de la Iglesia, por su vida escandalosa y por haber dispuesto de la escasa herencia del Ilmo. Sr. Mijares, cuyos pontificales, que pertenecían a la catedral, los había vendido «y que había partido la capa magna para hacer polleras a su moza y a su hermana». Esta acusación fue causa de que el deán fuera remitido a España.

Para la obra de la catedral, el Consejo lo auxilió con la suma de seis mil pesos. El palacio episcopal lo hizo edificar con los fondos de dos capellanías fundadas por el Ilmo. Sr. Mijares y con otros de varias congregaciones, sin preocuparse del modo de pagar los réditos. Que no procediera correctamente el prelado lo demuestra la sentencia del Consejo condenándolo a devolver esos principales indebidamente apropiados. En carta escrita por el obispo el 5 de mayo de 1746, en San José de Barrancas, dice que, según la información hecha en la visita pastoral, los curatos existentes eran los siguientes: Riohacha, San Sebastián, San Lucas, El Molino, Santo Tomás de Villanueva, los Tupes (estos tres últimos de indios), Pocadoce, Valledupar, Pueblo Nuevo de Jesús, La Loma y Brotaré, Llanos de San Jacinto, San Roque de Aguachica (parroquia), Parroquia de San Bernardo, Tamalameque, San Pedro del Morro, San Sebastián de Tenerife, Tangica y Taganga (de indios), Santa Ana de Bonda, Jeriboca y Ocaña.

El estado de las misiones dejaba mucho que desear. Tan pronto llegó a la diócesis, se le presentaron grupos de indios guajiros para pedirle doctrinero, pues los padres capuchinos, se puede decir, habían abandonado la misión por tantas dificultades como se habían suscitado. El Sr. obispo, para cerciorarse, emprendió visita pastoral por dicha región; estuvo primero en Riohacha y luego penetró a la tierra de los indios. Pudo convencerse de que de los cinco pueblos que habían recibido los misioneros no quedaban sino dos: Boronata, a donde había sido trasladado por orden de Su Majestad, San Nicolás de los Menores[48], con unos quinientos vecinos, y con una capilla levantada por el cacique Cecilio López y el Rincón. Aquí se celebraban los oficios divinos en un bohío, en donde el misionero tenía encerradas sus gallinas. Orsino y las otras no eran ya sino ruinas[49]. Todas estas tristísimas impresiones las manifestó el obispo al rey en carta que le escribió de la ciudad de Ocaña el 4 de marzo de 1747.

En las misiones de los aruacos solo encontró siete pueblos, de los cuales el mejor era Tucurí[50]. Conocedor de la fama de la Compañía de Jesús, de la abnegación que desplegaban sus hijos en la conversión de los infieles y a la vez de su espíritu práctico, no vaciló en escribir de Riohacha al rey, con fecha 21 de abril de 1746 y de Santa Marta el 1.º de agosto de 1750, rogándole pusiera en manos de tales religiosos la catequización de los naturales de su diócesis.

Dos hechos importantes en la vida religiosa se verificaron en el episcopado del Ilmo. Sr. Nieto Polo del Águila: la llegada de los primeros religiosos de San Juan de Dios y de San Ignacio de Loyola al territorio de la diócesis. Los primeros arribaron con el propósito de abrir un hospital; para formarnos una idea de lo que era Santa Marta en ese entonces, basta decir que no había médico, ni cirujano, ni quien recogiera a los pacientes. El obispo, por lo pronto, mandó reedificar unas piezas del antiguo palacio episcopal y el gobernador,

48. **N. del E.:** El nombre de este pueblo alterna en el original entre «Boronata» y «Beronata». Se respetan ambas formas.
49. **N. del E.:** Sin duda «Orino», como se lee unas líneas antes.
50. **N. del E.:** Más adelante aparece como «Tocuí».

para ayudar al sustento de los religiosos, nombró a uno de ellos cirujano de la tropa. Estos datos constan en la carta que el señor obispo escribió de Riohacha al rey, el 22 de abril de 1746. Con doce camas principió a funcionar el hospital.

También las influencias del prelado obtuvieron la venida de dos padres jesuitas para atender a la descuidada educación de las gentes; inmediatamente los mandó en misión a los pueblos indígenas.

Una cosa hizo por este tiempo el Ilmo. Sr. Nieto que no se le puede aprobar, como no se la aprobó la Corona. Desde hacía algún tiempo había cedido Su Majestad para la edificación del nuevo hospital el noveno y medio de los diezmos que le correspondían en toda la provincia. Como recordarán nuestros lectores, el obispo había sido favorecido con cuatro mil pesos para facilitarle el traslado a la capital de la diócesis; no habiéndolos recibido en Popayán, resolvió tomar parte de esta suma, así como de la mesada eclesiástica, para pagarse el auxilio. D. Antonio de Alcalá Galiano escribió sobre el particular al rey en 1746 y este le exigió su total devolución, según consta en carta del marqués de Villar al señor don Joaquín José Vásquez y Morales de Santa Fe, de fecha 23 de agosto de 1751.

Los religiosos de San Juan de Dios, con su celo y constancia en demandar limosnas, edificaron el convento y la iglesia, por no haber percibido nada de las cantidades destinadas al efecto. Este edificio subsistió hasta que la edificación del hospital moderno de que hoy disfrutamos obligó a destruir la parte antigua. Como una religiosa reliquia se conserva en la sindicatura del hospital un cuadrito que representa el claustro centenario de la antigua casa de beneficencia, que ha conservado su nombre al correr de los siglos.

También entre el Ilmo. señor don Juan Polo y el gobernador don Juan de Arístegui hubo sus disensiones, emanadas de las atribuciones del patronato. Además, como bien dice Restrepo Tirado, era imposible en esa época de la historia de Santa Marta separar el gobierno civil del eclesiástico, pues ambos iban unidos y los asuntos más importantes se ventilaban entre las dos autoridades, teniendo muchas veces predominio el obispo sobre el gobernador.

El primer choque traía su origen desde antes de la llegada del Sr. obispo. Durante la vacante, el Cabildo, de acuerdo con el gobernador, convocó a concurso para la designación del cura de Valledupar. Los capitulares fueron demorando la cosa, hasta que, pasados tres meses y medio, el gobernador quiso obligarlos a proceder, pero se negaron a obedecer, aun después de la tercera monición. Llegado el obispo, procedió al punto al concurso; como no se presentó sino un solo candidato, tuvo que nombrarlo, aunque no era de su agrado. Para salir de él, mandó que se le diera canónica en Cartagena, previa renuncia del curato. Tres cartas sobre el particular escribió el gobernador a Su Majestad; una el 7 de febrero de 1748, otra el 1.º de marzo de 1746 y la tercera el 31 de agosto de 1745[51].

Los naturales de Ciénaga estaban muy disgustados con su párroco, a causa de su mala conducta. En una ocasión en que el señor cura salió para Santa Marta, los indios se embriagaron y, en medio de los efectos del alcohol, llegaron a decir que si el párroco volvía, no lo recibirían. El correo de las brujas llevó la noticia a la capital, pero sin duda con exageraciones. El obispo, apoyándose en estas informaciones, mandó fijar boletas de excomunión contra el cacique y los que con él trataran o se opusieran a la entrada del señor cura, ordenándole que consumiera el Santísimo, que cerrara las puertas de la iglesia, hiciera clamor de campanas y regresara a Santa Marta. Gracias a Dios nada de esto se llevó a cabo, pues, sabedor el pueblo de que su párroco había llegado a la madrugada, fueron a visitarlo muy al amanecer los alcaldes, besándole la mano en señal de sumisión.

El gobernador, para cerciorarse de los hechos, resolvió ir personalmente a Ciénaga y allí un grupo de 44 indios y 8 mujeres le declararon paladinamente que el capitán a guerra «es nuestro padre», pero que el cura «era muy tirano y cobraba derecho de pernaje».

Otro motivo de querella entre el gobernador Juan de Arístegui y el obispo lo motivó el haber creado el prelado en su visita a Barrancas, por el mes de mayo del 46, dos nuevas parroquias, desmembrándolas de su

51. **N. del E.:** La enumeración invierte el orden cronológico. Así está en el original.

matriz de Riohacha, la de San José de Barrancas y la de San Juan del Rincón Moreno, sin las solemnidades prevenidas por la ley y sin previa consulta a la autoridad civil. El gobernador se opuso a esta medida y se quejó a la Audiencia, pero esta le pidió prestara su asentimiento, ya que no alegaba una razón verdaderamente fuerte para oponerse; a la vez le recordó al obispo que en las misiones, divisiones o supresiones de curatos tomase primero consentimiento del gobernador. No una sino muchas veces hemos visto, al correr de esta historia del episcopado samario, los múltiples inconvenientes que les traían a los pobres obispos las prerrogativas del patronato.

En el año de 1748 se suscitó una nueva desavenencia entre las dos autoridades, pero en ella ganó el gobernador. El obispo dictó un auto ordenando que las escrituras de censos, capellanías y obras pías se hiciesen ante los notarios eclesiásticos. El gobernador sostuvo que, según la ley, debían tener lugar ante los escribanos. La Audiencia falló en su favor y conminó con una multa de 20.000 maravedís a los que la infringieran. Según una carta del gobernador a Su Majestad, de fecha 13 de julio de 1748, él le comunicó la decisión de la Audiencia al obispo, pero este no la obedeció. En otra carta al rey, del 6 de febrero de 1748, dice que el Sr. Nieto Polo del Águila se desagradó con lo resuelto por la Audiencia, que lo tuvo por excomulgado y levantó contra él varios expedientes, obligando a que los firmasen a personas a quienes no constaban los hechos de que lo acusaban.

Cansada la Corona de las quejas que llegaban contra el gobernador de Santa Marta, se dirigió secretamente al virrey diciéndole que si Arístegui había cumplido su tiempo, lo hiciera reemplazar por un oficial de la guarnición, que tuviese la graduación y las cualidades necesarias, mientras venía el titular. Que si había necesidad de residenciarlo antes y resultaba culpable, se apoderase de su persona y le embargase todos los bienes. Si no había cumplido los cinco años de su gobierno, debe nombrarse un investigador, con derecho a aplicarle el mismo castigo anterior si resultaba culpable.

El virrey, extrañado ante medida tan severa, contestó que le constaba del buen manejo de Arístegui, de la justicia y rectitud con que

desempeñaba su empleo, de la actividad desarrollada por él en perseguir el comercio ilícito y de lo bien que había sabido mantener la provincia sosegada de ruidos y pleitos, tan comunes antes en ella. Aseguraba en defensa de su acusado que esas animosidades probablemente provenían del obispo y sus aliados, por no haberse resignado a una condescendencia opuesta a las regalías del patronato y a la Real Hacienda. «Cuanto se dirigiere por la vía del prelado va lleno de pasión, inexperiencia y voluntariedad, según lo que con él se está padeciendo aquí», le decía don Sebastián de Eslava al Excmo. Sr. marqués de la Ensenada, en carta escrita en Cartagena el 16 de mayo de 1747. Era de decirle al virrey: «Elargumento que prueba mucho, no prueba nada».

Dos cosas de especial mención pasaron en la administración del Ilmo. Sr. Nieto Polo del Águila. Fue una la designación del escudo de armas de la capital diocesana: para corresponder a la petición hecha por el Consejo de Santa Marta, el rey, por cédula de 29 de enero de 1745, firmada en el Prado, dispuso que el escudo de armas de la ciudad fuera la imagen de Nuestra Señora de la Concepción. Fue la otra la publicación de dos importantes obras: la *Floresta de la Catedral de Santa Marta*, por el alférez real D. José Nicolás de la Rosa, y *La Perla de la América*, por el sacerdote jesuita D. Antonio Julián, siendo de advertir, dice el doctor Manuel E. Lanao en su obrita *Anales del Magdalena,* que se le dio este nombre a toda la provincia de Santa Marta y no a la ciudad sola. Las obras citadas vieron la luz en 1745.

Las misiones de los guajiros no daban el resultado apetecido. Por una parte, aquellos naturales eran indomables y, por otra, «era mucha la mies y pocos los operarios», y aun estos no siempre seleccionados. Por cartas tanto del viceprefecto de Maracaibo, de fecha 14 de abril de 1742, como de don Sebastián de Eslava, escrita en Cartagena el 31 de enero de 1747, se ve que tanto el virrey como el prefecto de la misión pidieron a la Corte que se dividiera, confiando la de Maracaibo a los capuchinos de Castilla o Navarra y dejando la de Santa Marta y Riohacha a los de Valencia. Así lo aprobó el Consejo y ordenó que se aumentara en ellas el número de religiosos.

El virrey Eslava, desde el año 41, estuvo trabajando por la educación de los chimilas, que ocupaban más de 40 leguas de buena tierra a orillas del Magdalena, y se entretenían en flechar las canoas que pasaban a su alcance. Algo cesó el daño con el traslado de dos pueblos de nación pintados y la concesión de tierras a los que las sacaran del tiránico poder de los indios, en remuneración de sus riesgos, gastos y trabajos. El obispo Nieto Polo del Águila consiguió una misión de padres jesuitas para la catequización de estos bárbaros.

El Sr. Nieto Polo del Águila, habiendo dado la vuelta a la provincia en su visita pastoral, y bien informado por los misioneros de La Guajira sobre el estado de las misiones, de que tenían bastante conocimiento en aquel territorio, y particularmente sobre el pernicioso comercio de los extranjeros con los indios, de cuyo estado y condición se impuso por completo, escribió un memorial para mandar a la Corte, pidiendo al rey que enviara otros misioneros con tropa que les sirviera de resguardo contra las traiciones y alevosías de los indios cuando entrasen en sus tierras. Escrita esta representación por el obispo, la remitió al virrey Eslava, que permanecía en Cartagena, para que, apoyada en su informe, fuera más autorizada. El virrey, que estaba tan al cabo de todo y que anhelaba tanto como el obispo la reducción de los guajiros, extendió un informe cual se deseaba y convenía, y lo acompañó a la representación del obispo que mandó al rey Fernando VI, quien dictó oportunas providencias.

Por el mes de julio de 1747 tropezamos con el Sr. Nieto del Águila en Ocaña en visita pastoral. Hablando de esta, dice el P. Pacheco: «Entre las providencias importantes que dictó fue la de reedificar la iglesia parroquial, que se encontraba en eminente peligro de derrumbamiento, siendo por otra parte necesario ampliar el edificio, porque así lo exigía el notable aumento de población. Al efecto, el Prelado convocó a una reunión en su casa, a la cual asistieron todos los miembros del Cabildo y notables vecinos de la ciudad. Ahí se acordó solicitar del Virrey la licencia del caso. Para dar forma práctica al proyecto y llevar adelante la obra, dispuso el Prelado vender el solar que anteriormente se había destinado para levantar el edificio

del colegio que se pensó establecer, regido por los Rvdos. Padres de la Compañía de Jesús. Efectivamente el solar se vendió por la cantidad de trescientos pesos a doña María Rosa Jácome Morinely, viuda de don Juan Martín Pacheco. Poco después, en diciembre de 1748 fue concedida la licencia al Gobernador y Comandante General de la ciudad de Santa Marta, para intervenir en todo lo concerniente a construcción y rectificación de templos. Aquel alto empleado dejó la facultad de Vice-patrono en el señor Fermín de Amado. Justicia Mayor de la ciudad de Ocaña, para que lo representase en el caso respectivo».

En este tiempo llegó al Ilmo. Sr. Nieto Polo del Águila la noticia de su traslación a la sede de Quito. Esta nueva consternó a los habitantes de Ocaña, porque indudablemente el Sr. obispo era *alma mater* de la empresa que se proyectaba, como así lo demostró apropiándose de cuantiosos recursos para su prosperidad.

El Sr. Nieto Polo del Águila se dirigió al rey renunciando el obispado de Quito, en carta escrita en agosto de 1747, y aguardó en Ocaña la contestación, pero esta vino ordenándole que se pusiera inmediatamente en camino para la diócesis a que se le había trasladado «donde podría ejercitar más cumplidamente su fervoroso celo por la mayor extensión de aquel obispado».

Al marchar, quedó encargado del gobierno de la diócesis de Santa Marta el arcediano del Capítulo.

El presbítero Gonzalo Uribe Villegas, en su interesante obra *Los arzobispos y obispos colombianos*, dice, hablando del Sr. Polo del Águila: «El Ilmo. señor doctor don Juan Nieto Polo del Águila, nació en la ciudad de Popayán, de padres bien distinguidos por su nobleza y acendradas virtudes cristianas. Hizo sus estudios literarios y teológicos en el seminario de su diócesis y recibió la sagrada ordenación de manos del Ilmo. señor doctor don Juan Gómez de Frías, a fines de la segunda década del siglo XVIII. Fue cura de varias parroquias de su obispado, entre ellas de la de Buga, y miembro del Capítulo Catedral, en el cual

ocupó las dignidades de Chantre y Maestrescuela; de esta última tomó posesión el 29 de septiembre de 1741[52].

«El señor Nieto del Águila tomó mucho interés en la fundación del Hospital de Popayán y puede considerarse como uno de sus principales benefactores. En unión con los otros señores Capitulares, Pbro. don Carlos de Arboleda y Salazar, don José Fernández de Belalcázar y don José Prieto de Tobar, trabajó por organizarlo y como Juez Eclesiástico mandó cobrar a doña Juana del Campo Salazar un legado que su esposo don Jacinto de Mosquera había dejado para la obra, consistente en veinticinco mil patacones. Después de muchos litigios y juntas, en que se disputaba a quién correspondía el patronato del hospital, si al Prelado o al Gobernador civil, se abrió éste con seis camas para hombres y seis para mujeres, bajo la administración de los Padres Betlemitas que vinieron de Quito.

«El señor Nieto Polo era siempre el alma del Capítulo y de todas las reuniones en que se encontraba, porque a más de tener un carácter muy apacible y moderado, con su clara inteligencia y recta lógica, dominaba todos los asuntos, los esclarecía con acertada facilidad, motivo por el cual tenía el don de gentes y daba siempre la última palabra en los negocios que trataba. Fue preconizado Obispo de Santa Marta por S. S. el Papa Benedicto XIV, en el año de 1741[53]».

Continúa el Pbro. Uribe Villegas en su citada obra: «Fue trasladado el benemérito Obispo señor Polo, el 11 de agosto de 1746, al Obispado de Quito, noticia que llenó de consternación[54] a los vecinos de la ciudad episcopal y que hizo fracasar la misión de los Padres de la Compañía.

«Recibidas por el Prelado las Bulas que lo acreditaban Obispo de Quito se puso en marcha para su Diócesis y entró a ocupar su

52. Ilmo. Señor Ortiz, «Historia de la Diócesis de Popayán»

53. Hernáez, «Colección de Bulas, Breves, etc.» tomo II página 247.

54. **N. del E.:** Las fechas discrepan. El encabezado de esta reseña da 1743-1747; aquí Uribe Villegas fija el traslado el 11 de agosto de 1746; antes se dice que en agosto de 1747 el prelado aguardaba en Ocaña la respuesta a su renuncia, y más adelante que entró en Quito el 6 de diciembre de 1749. El encabezado del sucesor (1746-1753) se solapa con este.

sede el 6 de diciembre de 1749. Pronto se dedicó al ejercicio de su ministerio pastoral, a la organización del Seminario, al fomento del culto divino en la Catedral y en las Parroquias y a la moralización de los pueblos y reforma de las costumbres de sus diocesanos; todo lo tuvo que crear y hacer porque la Diócesis se hallaba arruinada con una vacante de más de cuatro años. Como en Santa Marta, el Ilmo. Sr. Polo tomó mucho interés por la civilización y reducción de las tribus bárbaras que se hallaban en su obispado; les mandó misioneros aparentes y a éstos les enviaba obsequios para los indígenas, y él mismo se internó por esas regiones lleno de celo y caridad para con esos desgraciados y obtuvo personalmente muchas conquistas para la Iglesia.

«Mucho bien estaba llamado a hacer el ilustre Obispo en su Diócesis, pues era un hombre de sólidas y austeras virtudes, muy generoso y caritativo con los pobres y celoso y fiel guardián de los derechos de la Iglesia, pero la muerte lo sorprendió todavía joven y se durmió en el Señor, con la muerte de los santos, el 11 de marzo de 1753»[55].

Vigésimo segundo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo señor doctor don José Javier de Arauz y Rojas, 1746-1753

Para reemplazar al Ilmo. Sr. Nieto Polo del Águila, fue nombrado don José Javier de Arauz y Rojas, canónigo de la catedral de Quito, por cédula fechada en el Buen Retiro el 28 de agosto de 1746. Su candidatura fue presentada a la Cámara el 13 de septiembre. Como a su antecesor, se le concedieron cuatro mil pesos como viáticos hasta su sede episcopal. En el mes de junio de 1747 recibió los reales despachos y en septiembre las bulas pontificias, las que no llegaron a Santa Marta hasta el 15 de febrero de 1749. Fue consagrado en Quito el 21 de septiembre de 1747 por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Azúa, arzobispo de Santa Fe, que allí estaba de tránsito, según consta en la carta escrita en Quito, el 20 de diciembre de 1747 por el Ilmo. Sr. Arauz a Su

55. Hernáez, «Colección de Bulas, Breves, etc.» tomo II página 248.

Majestad. Por carta del Ilmo. Sr. Nieto Polo del Águila al rey, escrita en Ocaña, en agosto de 1747, el Ilmo. Sr. Arauz se quedó en Quito ejerciendo su nuevo ministerio mientras su predecesor aguardaba en Ocaña la contestación de España acerca de su nuevo obispado.

Durante la vacante se presentó un hecho bochornoso: el alférez José A. Díaz Granados y el círculo Castro y Bermudo penetraron a casa de un pobre vecino de apellido Calderón y lo molieron a palos, causándole una herida en la cabeza. El gobernador Alcalá los puso presos en las casas de su morada. Estando este de visita en la habitación de Pedro José Mozo de la Torre, que convalecía de un accidente, entró intempestivamente y sin hacerse anunciar el arcediano, motejando al gobernador con la mayor desenvoltura, diciéndole que había obrado con pasión contra el alférez. Alcalá le contestó que tenía obligación de hacer justicia con todos, y para no oír más impertinencias se despidió. El arcediano seguía tras él repitiendo sus insultos: «Vaya, vaya —decía—, ahórquelos que hay Papa y Rey, y cuando no, hay hombres». Al llegar a la esquina de la casa, agregó, con un voto a Cristo, que había de matar al gobernador. El gobernador informó de todo al virrey, en carta de 21 de noviembre de 1748, acompañándole las declaraciones tomadas, todas contestes en su contenido. El virrey le recomendó mucha prudencia, y que, ya que no había obispo, se quejase a la Audiencia o a Su Majestad. Así lo hizo y el Real Consejo mandó encausar al arcediano.

El virrey a la vez había consultado al rey desde Cartagena, el 29 de abril de 1749, sobre este punto, pues fuera de estar el obispo ausente, había la circunstancia de ser casi todos los capitulares parientes o allegados del alférez real. Hacía resaltar en su comunicación la falta cometida, por residir en el gobernador el Real Patronato y haberse portado correctamente. Al pedir el castigo merecido, terminaba con una frase que la historia se encarga de demostrar que, en la mayoría de los casos, era a la inversa de lo que decía el virrey: «Al respeto debido a los gobernadores que envía Su Majestad a tan infeliz destino para padecer y sufrir a obispos y eclesiásticos, como se ha experimentado en los tiempos anteriores».

El 9 de febrero de 1750, el Ilmo. D. Javier Arauz tomó posesión de la diócesis y obsequió a la catedral con una hermosa imagen de Santa Marta, que «visitó de seda muy decente», y con una custodia de plata dorada, coronada por una cruz de oro, engastada de amatistas finos, que tuvo que colocar en el indecente nicho de madera que había en la catedral. El obispo no quiso habitar en las casas fabricadas por su antecesor por haber sido edificadas con los fondos principales de las capellanías; así se lo comunicaba Francisco Muñoz Castellanos al rey en carta del 13 de marzo de 1750.

Al nombrar la Corona al nuevo virrey, don José Alfonso Pizarro, marqués del Villar[56], dispuso que vinieran con él siete misioneros jesuitas para llevar a cabo las medidas propuestas por el Sr. Nieto Polo del Águila y el virrey Eslava. Pizarro recibió las reales instrucciones en carta del ministro marqués de Ensenada, fechada en julio de 1749, que decía: «Me ordena Su Majestad dar a V. E. la noticia de haber determinado mandar siete misioneros sacerdotes a la conquista de los indios goajiros de la provincia de Santamarta, perteneciente al Gobierno del Nuevo Reyno. Por tanto, es voluntad expresa de su Real Majestad, que partan luégo tales misioneros y están siempre bajo la protección de V. E., á cuyo cargo queda prevenirles competente buque en la misma nave en que se embarca V. E., y llegados a su destino, proveerá V. E. de darles la escolta necesaria y conveniente para entrar en la dicha conquista. Mas si por no tener estos sacerdotes práctica de la lengua y costumbres de los bárbaros, no tuviere V. E. por conveniente meterlos luego entre aquellos indios, podrá V. E. mandarlos entretanto al Darién a tomar luces y experiencia de las naciones incultas, y después de algún tiempo, llamarlos e introducirlos en la Provincia de Santamarta a fin de reducir y pacificar esa nación de los goajiros».

«De la prudencia y celo de V. E. en ejecutar las órdenes del real agrado, espera Su Majestad las más oportunas providencias para el feliz éxito de la conquista. El marqués de Ensenada».

56. **N. del E.:** Aparece también como «marqués de Villar».

Recibida esta orden, trató Pizarro de arreglar lo más pronto posible su viaje con los misioneros y previno dos fragatas, la Guoricoechea y la Margarita. En la primera se embarcó el virrey y en la segunda los misioneros.

A mediados de noviembre aportaron a Cartagena, en donde Eslava esperaba a su sucesor para entregarle el mando. Se le presentaron los misioneros luego que desembarcaron, y él los recibió gozoso manifestándoles la importancia de la empresa a que venían destinados.

Para encargar a los jesuitas de la misión de La Guajira, solo faltaba la real cédula y además buscar la manera de dar otro destino a los capuchinos encargados de aquellas misiones que debían entregar a los jesuitas. Entretanto, llegó a Cartagena el nuevo obispo de Santa Marta, don José Javier de Arauz.

El Ilmo. Sr. Arauz siguió para Santa Marta llevando como secretario al P. Julián, uno de los siete misioneros que trajo Pizarro, quien lo acompañó en todos los ministerios y a quien debemos la preciosa obra *La Perla de la América, provincia de Santa Marta*.

Cuando se esperaba la real cédula sobre el nuevo orden de los misioneros de Santa Marta, vino otra que, si no contrariaba el proyecto, lo paralizaba; novedad que no dejó de atribuirse a influencias contrarias por parte de los afectos a los capuchinos. Lo cierto fue que después de tanto empeño y de haber costeado el viaje, no solo a los primeros siete misioneros, sino a otros siete que se mandaron después, todo se quedó en ese estado, y nunca pudo llevarse a efecto la reducción de los guajiros, ni con los capuchinos que la tenían a su cargo ni con los jesuitas, que no llegaron a entrar en ella. Todo lo que se disponía en la real cédula era que los capuchinos de Maracaibo y provincia de Venezuela pasasen a los guajiros, y que los de la Guajira pasasen a los chimilas de la misma provincia de Santa Marta, y que los jesuitas fueran al Darién. Esto sorprendió demasiado al obispo y desconcertó las medidas que de acuerdo con el virrey Pizarro se tenían arregladas; mas no adivinando cuál fuera la mente del rey en tales providencias, resolvió examinarla por diferente vía, y con tal objeto quiso informarse a fondo sobre el verdadero

estado de las misiones de la Guajira, tomando informe verbal de los mismos capuchinos. Llamó, pues, al P. Oliva, superior de la misión, hombre verídico y piadoso, de cuyas palabras no se podía desconfiar, y preguntado este sobre su labor apostólica y estado de la misión, contestó: que esta se hallaba en deplorable situación, y que ni él ni sus compañeros podían hacer fruto alguno entre los insolentes guajiros, ni servían de otra cosa que de testigos de sus desórdenes. Y concluyó su informe el padre manifestando al obispo que, si no era posible dividir la misión con los jesuitas, él y sus compañeros no deseaban otra cosa que volverse a España. Tan aburridos estaban de trabajar sin fruto entre aquellos indios, lo que parecía provenir de falta de plan y de recursos.

Oído el informe del P. Oliva, el obispo hizo una representación para el rey insertando a la letra las palabras del capuchino; y para mayor autoridad la remitió al virrey a Santa Fe, pidiendo la apoyase con su informe. Pizarro contestó al obispo ofreciéndole mandar la representación a la Corte con su apoyo; pero esta jamás tuvo resultado, aunque el virrey cumplió con su palabra. Es de advertir que, para mejor informar a Su Majestad, el Ilmo. Sr. Arauz hizo una visita por las misiones de los guajiros, las que halló sin progreso alguno y sin más beneficio que el agua del bautismo derramada en la cabeza de los vecinos de Boronata y en los sitios de Orino y la Cruz. Los naturales seguían entregados a la idolatría y al contrabando. Los pueblos de Tocuí y Espíritu Santo los encontró desiertos.

El prelado autorizó al P. capuchino fray Silvestre de la Beta para que fundase una población en el sitio de San Sebastián de la Sierra Nevada, de acuerdo con el marqués de Villar, que para ello tenía poderes de Su Majestad. Para llevarla a cabo, se le autorizaba congregar y juntar familias en las provincias de Cartagena y Santa Marta, según consta en carta del marqués de Villar al obispo de Santa Marta, escrita en Mompox el 13 de marzo de 1750. El padre inmediatamente dio principio a la apertura del camino que había de conducir de Valledupar a aquellos sitios amenos y de clima suave, lo que se apresuró a comunicar el P. Silvestre al obispo, el 1.º de junio de 1750.

Al mismo tiempo, don José Fernando de Mier, maestre de campo de Mompox, aumentaba las poblaciones del Valle y Pueblo Nuevo con gentes de Cartagena y el capuchino Murcia se establecía con otras de la misma ciudad en una isla de la Ciénaga de Soledad, en tierra de los chimilas, según lo decía el obispo al rey, en carta de 27 de agosto de 1750.

Por cartas de Francisco Muñoz a Su Majestad de fecha 20 y 26 de agosto y de 17 de diciembre de 1750, puede uno imponerse del primer disgusto del Sr. Arauz con su clero. Por sí y ante sí el obispo se apropió la judicatura de diezmos, única regalía que tenía el Cabildo. El tesorero le hizo el reclamo y fue mal recibido. También declaró nulas las provisiones de curatos y sacristías hechas por el Cabildo, que por su propia autorización había gobernado la diócesis. Estas y otras medidas le malquistaron el clero, azuzado por el exdeán, quien por su conducta escandalosa había sido excomulgado por el Ilmo. Sr. Nieto Polo del Águila. Los prebendados estaban en la mayor miseria, pues la renta subvencional les alcanzaba apenas a veinticinco pesos por cabeza.

El 22 de abril y el 27 de agosto de 1750 comunicaba el Ilmo. Sr. Arauz a la Corona el haberse publicado en su diócesis la indulgencia del Jubileo del Año Santo y las cédulas que establecían el culto de primera clase de San Fernando, rey de España, y de segunda con octava de Santa Isabel de Portugal y el Breve Pontificio por el que se autorizaba a los sacerdotes a decir tres misas el día de difuntos. A la vez daba cuenta de los festejos con motivo del matrimonio de la infanta María Teresa con el delfín de Francia, así como el luto guardado por la muerte de Felipe V.

En agosto de 1751 hizo visita pastoral en la ciudad de Ocaña, donde fue acogido en medio de general alborozo. Solemnemente fue recibido en el convento de San Agustín, que por aquel entonces prestó servicio de iglesia parroquial. Con las ritualidades propias, instituyó y erigió la Hermandad o Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.

A su regreso a Santa Marta, el 21 de febrero del 52, el prelado tuvo la tristeza de ver que la iglesia había sido destruida casi por completo

por un temblor que había conmovido la ciudad en el mes de enero. Por este motivo no hizo uso de los seis mil pesos que para su reparo había cedido Su Majestad, ni de los dos novenos que le pertenecían de los diezmos, durante diez años. Prefirió comprar los ornamentos y vasos sagrados que hacían falta, con los pocos fondos de fábrica y de su propio peculio.

Desde el año 49, el rey había consultado al obispo y al gobernador para que informasen acerca de lo que costaría la construcción de la catedral y la adquisición de ornamentos y otras cosas que necesitase para el culto y para que propusiesen el arbitrio de donde se pudiese sacar la suma necesaria. Las dos autoridades, movidas del mismo celo por el bien público y muy acordes en sus procedimientos, pidieron un arquitecto a Cartagena para que levantara el plano y preparara el presupuesto del costo de la obra. El virrey comisionó al efecto al ingeniero Manuel Hernández. Su opinión fue que sería ocioso cualquier reparo que se hiciera a la antigua iglesia y que el nuevo templo había que levantarlo en un sitio más extenso y cómodo, por quedar el actual a espaldas de la ciudad y frente a la marina. Sobre el particular escribió el obispo, al rey, el 25 de abril y el gobernador don Antonio de Alcalá Galiano el 14 de octubre de 1752.

En el mes de agosto del 51 hubo grandes regocijos en Santa Marta por el matrimonio de la infanta María Antonia con el duque de Saboya.

Los chimilas eran como los moros de Argel y de Túnez en el Mediterráneo, corsarios, inquietos, crueles y traidores, y formaban la nación como doscientas familias. Estaba en Cartagena de Indias el virrey, don Sebastián de Eslava, con motivo de la guerra con los ingleses y en defensa de la ciudad sitiada y bombardeada por estos. El virrey Eslava anhelaba la pacificación de la provincia de Santa Marta y la reducción de todos los indios a la religión católica y, en particular, librar el río de los asaltos de los chimilas, muy parecidos en todo a los indios llamados guajiros, y, digámoslo de paso, le dio informes al rey Fernando VI y este expidió en 1750 una cédula sobre la materia y que se llevaran algunos padres capuchinos de los que estaban

en misiones guajiras. Conviene advertir que se llamaban tierras de chimilas las no habitadas desde el río Magdalena hasta los pueblos de El Molino y Villanueva y desde Santa Marta hasta Tamalameque, no porque las hubieran ocupado, sino porque las recorrían asaltando, robando, etc.; y también es de advertir que sus flechas eran más largas que las de las otras naciones indígenas de Costa Firme y que se curaban sus heridas echándose al agua inmediatamente… mientras que los guajiros se curaban con agua hirviendo y con hierro ardiente.

El Ilmo. Sr. Arauz comprendía mejor que ninguno la necesidad existente de reducir a los chimilas, pues que por sí mismo había visitado el teatro de sus depredaciones al hacer la visita de la diócesis. Estando en Valledupar, le refirió un viejo eclesiástico, que allí estaba de vicario, mil casos de crueldades y rapiñas cometidas por los chimilas, y entre ellos uno que a él mismo le había tocado de cerca y de cuyas consecuencias se hallaba enfermo. Fue el hecho de que, nombrado visitador de aquella parte oriental de la diócesis por el señor Monroy, iba el buen vicario su camino desde Valledupar hacia Pueblo Nuevo, cuando, sin ver indios por ninguna parte, empezaron los de la comitiva a sentir el zumbido de las flechas que atravesaban por entre ellos, y luego pasaron a sentir algunas en sus carnes; detiénense espantados y miran para todas partes sin ver la emboscada; pero a pocos instantes se les presenta una chusma de chimilas que les rodea amenazándolos de muerte. El vicario y sus compañeros les rogaron que no los mataran, presentándoles cuanto llevaban, con lo cual les permitieron seguir sin que les dejasen cosa alguna, llevándose hasta el altar portátil con el cáliz, la patena, las vinajeras y demás cosas. Pero esta relación no detuvo al obispo, que siguió su camino por los mismos lugares del duro trance de su interlocutor. Sus compañeros temían encontrarse con los chimilas al pasar por el sitio de la referida acometida hecha al viejo vicario; pero los prácticos auguraron que aquel día no había chimilas porque se oía el ruido de zahinos. El padre Julián, que iba de secretario del obispo, preguntó qué significaba esto, y le respondieron que cuando los indios andan por una parte, los zahinos andan por otra, ahuyentados por el olor

del achiote con que los chimilas se pintan todo el cuerpo. Al otro día de haber pasado el obispo por aquel lugar, supo que habían caído los indios sobre unas casas inmediatas que robaron, dejando casi muertas a unas pobres negras que las habitaban.

El Sr. obispo Arauz secundó los esfuerzos de la Corte y los del virrey D. José Alfonso Pizarro, sucesor del Sr. Eslava, y en este sentido quiso oír a personas distinguidas sobre este gran proyecto y ellas le indicaron el fundar pueblecitos a orillas del río y otros en las faldas de la Sierra Nevada. El virrey acogió este proyecto y se procedió a realizarlo. Al efecto se fundaron en el río poniéndoles estos nombres: San Fernando por Fernando VI; San Zenón por el primer ministro de la Corte don Zenón de Somodevilla; San José por el ministro don José Carvajal y por el virrey don José Alfonso Pizarro; todos estos pueblos se fundaron con indios mansos, de gentes mulatas y de otras mezclas. También se fundó en la falda de la Sierra Nevada otra población que se llamó San Sebastián, en recuerdo del virrey Sebastián de Eslava, y fue poblada de los reos y encarcelados en Santa Fe, y que fue mala raíz para brotar buen fruto; pues muy pronto desampararon la nueva población. Es igualmente de recordar que el sacerdote Julián habló en Bogotá con el virrey Pizarro haciéndole valiosas indicaciones sobre lo más eficaz para reducir a los chimilas, etc., y así mismo es de no pasar en silencio que los fundadores de esos pueblos con tales nombres recibieron cruces y títulos.

Un caso de otro orden aconteció al señor Arauz en su visita pastoral, nos lo refiere el padre Julián, su secretario, en *La Perla de la América* y es digno de constar en la historia de los obispos de Santa Marta para saludable ejemplo. Estando en Riohacha, se le presentó un joven estudiante pidiéndole las órdenes sagradas. El obispo, sin comprometer su palabra, le hizo buenos ofrecimientos mientras tomaba verídicos informes sobre las cualidades y circunstancias de aquella persona; pero como anduviese despacio en ello, porque no era de los que imponían de ligero las manos, sabiendo que la Iglesia de Dios no necesita de multitud de sacerdotes, sino de sacerdotes buenos, el mozo se afanaba yendo todos los días a verlo, hasta que

en uno de ellos le dijo al prelado: «Señor, mi madre al morir me dejó un cíngulo todo de perlas exquisitas, para que lo regalase al Obispo que me ordenara de sacerdote y quisiera yo tener el gusto y el honor de presentárselo a Vuestra Señoría Ilustrísima».

Al oír tales palabras, el obispo se enardeció sobremanera, picado en su delicadeza, y le dijo: «Yo no lo ordeno a usted ni lo ordenaré *in æternum*», y alzando los ojos al cielo lleno de fervor apostólico, añadió: «Juro, Señor, por este pectoral sagrado que traigo en mi pecho que jamás en los días de mi vida ordenaré a este joven». El pretendiente salió de allí y no volvió a aparecer delante de un prelado que así detestaba aún la sombra de simonía.

En el año de 1753 fue promovido a la sede arzobispal de Santa Fe. El gobernador don Antonio de Alcalá Galiano hizo a Su Majestad un espléndido elogio de la conducta del Ilmo. Sr. don Javier de Arauz, quien unía la misericordia a la justicia, y se dedicó de manera especial al fomento de las iglesias y a la conversión de las gentes, llevando siempre a las visitas doctos y virtuosos jesuitas, que predicaban la misión. Encomiaba su castidad, su desinterés y cristiana caridad. Atendía con celo al real servicio, cobrando las sumas que algunos sacerdotes debían al real erario, enterando en las reales cajas lo que le correspondía de la cruzada y de multas y penas y arregló las rentas para la fábrica de la iglesia. «Por su madurez, talentos y perfecciones» mantuvo la paz entre los gobiernos civil y eclesiástico. Semanalmente pasaba al hospital y repartía a los pobres, enfermos y convalecientes el sustento del mediodía. Y, sin embargo, hubo quien se atreviera a escribir un libelo contra su conducta «con irreverentes expresiones». El autor, según parece, fue José Peinado, cura de Tamalameque. Su Majestad mandó a fray Nicolás Gil que tomase contra el calumniador la providencia correspondiente. Peinado negó la paternidad del libelo, que atribuyó a un acólito ya difunto. Fue condenado a perpetua reclusión en un monasterio. Sabido esto por el arzobispo Arauz, «con su acostumbrada piedad» pidió que se mirase con conmiseración a Peinado, «pues bastante trabajosa pasaba la vida en el estado que Dios le había puesto con su total falta de

vista de que siempre se había compadecido». Con este motivo le fue suspendida la pena. El rey aprobó este indulto.

Si el Ilmo. Sr. Arauz no hubiera sido promovido tan pronto a la catedral metropolitana de Santa Fe por renuncia del Ilmo. Sr. Azúa, se habrían llevado a cabo la reducción y conquista no solo de los guajiros y chimilas, sino de otras tribus dañinas que había en la provincia, tales como los taironas, los aruacos y los tupes.

Vigésimo tercer obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Fernando Camacho y Rojas, 1753-1754

Es muy poco lo que podemos decir del inmediato sucesor del Ilmo. Sr. Arauz: los altos designios de la Divina Providencia son impenetrables a la débil criatura humana; no nos queda más que adorarlos y reverentes someternos a ellos.

El 13 de abril de 1753 fue presentado para obispo de Santa Marta don Fernando Camacho y Rojas, natural de Tunja, chantre de la catedral de Santa Fe, según consta en el Archivo de Indias, E. 74, C. 2, L. 40 y 42. Como a todos sus predecesores, se le concedieron $4.000 para sus gastos. El nuevo prelado se apresuró a darle gracias a Su Majestad por su presentación en carta escrita de Santa Fe de Bogotá, el 25 de noviembre de 1753, carta que se conserva en el Archivo de Indias, E. 74, C. 3, L. 20.

Como puede verse en ese gran arsenal del Archivo de Indias, según las distintas cédulas a los obispos, a las gobernaciones y a los oficiales, desde el año de 1748 Su Majestad tomó gran interés porque se reedificara la catedral, pidiendo planos y presupuestos y últimamente previniendo la manera como la debían de hacer[57]. Es de justicia dejar constancia del interés que sobre este punto tomó el Sr. Arauz, dice el mismo Cabildo de Santa Marta en carta al rey de fecha 18 de julio de 1753.

57. A. de I. E. 74. C. 2. L. 47.

El Ilmo. Sr. Camacho, no pudiendo tomar posesión de la diócesis inmediatamente, le dio poder de hacerlo en su nombre al deán, don Francisco Muñoz. El Cabildo lo nombró vicegerente de la obra de la catedral, para que, de acuerdo con el gobernador, dieran principio a la empresa. No encontrando en la provincia una persona competente que hiciera los planos, lo mandaron pedir a Cartagena. Contaban para comenzar con la limosna que había concedido el rey.

Estaban en esos preparativos cuando se recibió la noticia de que el obispo Fernando Camacho y Rojas había muerto en Tunja, su ciudad natal, en casa de su familia, cuando pasaba a tomar posesión, el 18 de agosto de 1754. El 22 de septiembre se hizo tocar a vacante y el 27 se celebraron las honras del prelado. Al día siguiente fue electo provisor y vicario capitular el deán, «sujeto de un entendimiento claro, de experimentada prudencia, liberal en sus resoluciones, acertado en ellas, desinteresado» y celoso en el cumplimiento de sus obligaciones. Así se expresaba el gobernador don Juan Toribio de Herrera Leiva[58] en cartas a Su Majestad y al señor don Joaquín Vásquez y Morales, de 10 y 11 de octubre de 1754, respectivamente.

Entre el Cabildo eclesiástico y el gobernador hubo, durante la vacante, algún disgusto, con motivo de que el notario seglar, armado de espada y vestido de militar, se presentaba en las fiestas religiosas y era preferido al Cabildo, Justicia y Regimiento en la toma de velas, de ceniza y de ramos. El gobernador se opuso a esta resolución, como consta en su carta a don Juan Manuel Crespo Ortiz de 23 de febrero de 1756. Tan grave asunto pasó en consulta a la Audiencia y al Real Consejo, al rey y al virrey Solís, y los oidores tomaron cartas en conflicto de tanta monta «para impedir semejantes arbitrariedades», y por cartas, cédulas y reales provisiones se concedió la razón al gobernador.

58. **N. del E.:** Más adelante el mismo gobernador aparece como «Juan Thorivio de Herrera Leiva» y «Herrera Leyva».

Vigésimo cuarto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Nicolás Gil Martínez Malo, 1755-1763

Cuenca, 29 de junio de 1946.
Excelentísimo Señor Obispo de Santa Marta
Santa Marta, Colombia.

Ilustrísimo Señor: Después de varios años de investigaciones, estoy al publicar un trabajo relacionado con la familia Gil Martínez Malo. Posiblemente en el archivo de la diócesis cuyo prelado es su excelencia, debe existir documentación —por el año 1750— relacionada con el Ilustrísimo obispo de Santa Marta señor don Nicolás Gil Martínez Malo.

Yo apreciaría debidamente cualquier dato biográfico o genealógico que su Ilustrísima pudiera hacerme proporcionar, relacionado con el indicado señor obispo.

Los datos que yo poseo indican que fue hijo legítimo de don Juan Antonio Gil López y de doña Crosia (u Orosia) Martínez Malo, y posiblemente sobrino o pariente de un oidor Martínez Malo que ejercía la Capitanía General de Santafé en 1733; fue hermano de don Juan José Martínez Malo, este casó con doña Bárbara del Casal y López de Rojas en Bogotá en 1745, de este matrimonio nació don Juan Gil Malo, siendo dicho don Juan mi tatarabuelo.

En esta ciudad existe numerosa descendencia, así como en varias ciudades de Colombia y en Caracas. En el curso de este año publicaré un folleto relacionado con la familia, que hoy apellida Malo, el cual tendré el agrado de enviarle; para dicha publicación sería de todo interés, poder incluir un retrato de dicho pariente, el obispo, retrato que supongo debe existir en la Casa Episcopal de esa ciudad o en algún otro lugar.

Los gastos que ocasione la búsqueda de documentos, datos y copias de estos, así como de la copia fotográfica, yo enviaré, en cuanto su Ilustrísima, se sirva indicarme el valor aproximado que sería necesario.

Ruégole disculparme la molestia que esta carta pudiera ocasionarle, reciba usted mis agradecimientos anticipados. Aprovecho la oportunidad para ponerme y pedir su bendición.

Miguel A. Malo

En abril de 1755, el Consejo presentó una lista de candidatos para opción del obispado de Santa Marta. Fue elegido, de entre ellos, el licenciado Nicolás Gil Martínez Malo, capellán de los Santos Reyes Nuevos de la Iglesia de Toledo, a quien se le concedió permiso para consagrarse en Madrid, ya que no había obispo en Cartagena. La Corona lo ayudó con $ 6.000 para los gastos de bulas, transporte, etc. Se embarcó en Cádiz con cinco personas de su familia. El 26 de abril del siguiente año fue recibido en Santa Marta.

A la llegada del obispo Martínez Malo había en Santa Marta cuatro iglesias: Santa Ana, la del convento de Predicadores con el título de su patriarca, la de San Francisco, con la advocación de San Antonio y la catedral.

El obispo abrió concurso para proveer los curatos, y solo se presentaron cuatro postores, pues había pocos sacerdotes, debido a la escasez de cátedras. Esto lo movió a fundar dos de gramática: una en Ocaña y otra en el Valle. Como la catedral amenazase ruina, trasladó el culto a la iglesia de San Francisco.

Una de las primeras preocupaciones del obispo consistió en restablecer la disciplina eclesiástica y reformar las costumbres del clero. A varios sacerdotes los tuvo presos por su relajamiento. Tomadas estas primeras medidas, salió a visitar su diócesis, recorriendo en pocos meses más de 230 leguas, por malos y desprovistos caminos, expuesto a las emboscadas de los chimilas. Confirmó más de 7.000 individuos; así se lo decía el obispo a Su Majestad en carta del 26 de octubre de 1757.

Del informe que presentó a Su Majestad sobre el estado de la Provincia extracto los pocos siguientes datos, que me parecen de algún interés: La tierra, por lo general muy fértil, producía algodón, añil, azúcar, cacao, maíz, tabaco, palo brasil y aún trigo. Había en la provincia cincuenta y nueve poblaciones, o, mejor dicho, caseríos, pues

solo contaban con veinte o treinta vecinos, excepción hecha de Ocaña, que alcanzaba a seiscientos. Contaban con treinta y dos curas y un total de sesenta y cinco eclesiásticos.

Santa Marta solo tenía once prebendados. En Riohacha, Cayuz, La Soledad, con los pueblos del Rincón, de la Cruz y Boronata, había dos curas y un sacerdote. En el Valle tenían un cura, dos sacerdotes y un sacristán. El obispo pensaba poner un cura más al terminar la iglesia que allí había principiado a edificar. En Pueblo Nuevo había un cura, tres sacerdotes y un sacristán. Anexos a esta parroquia eran Empalagado y Chimichagua, servidos por un teniente. Ocaña poseía un cura, un sacristán y catorce sacerdotes. Pertenecían a este curato Río de Oro y La Cruz. Como curatos de indios, los siguientes: Bonda y su anexo Masinga; Mamatoco con Taganga; Gaira, La Ciénaga, Morro, Yucal, Zambrano, Tetón, Peñón, Buenavista, La Loma, San Miguel, San Antonio y San Pedro (estos tres en tierras de los aruacos). Nuestra Señora del Rosario y sus anexos; San Antonio, Molino, Villanueva, Los Atanques, San Sebastián, Los Tupes, Chiriguaná, Barranca, Moreno, Aguachica y su anexo El Puerto; San Jacinto con San Fernando y San Nicolás; Guamal y San Sebastián. Había, además, cinco sitios servidos por los capuchinos y tres por los agustinos. En la provincia había once casas de religión: cuatro de San Francisco, cuatro de Santo Domingo y dos de San Juan, casi todas con un solo religioso, y el hospital de San Juan de Dios, con dos.

Los capuchinos poco éxito habían logrado en su misión de la Guajira. Tenían ocho religiosos, que servían los pueblos de San Antonio de Boronata, La Cruz con 458 habitantes, Nuestra Señora de la Concepción, de Cayuz, con 324 almas, y Orino, fundada en 1758, con 320 indios. Entre los coyaimas y pampanillas asistían a los caseríos de Tacaimo, Tomi y Nuestra Señora de la Concepción de la Puente, recientemente fundada con indios que salieron de la Sierra después de la visita episcopal. Estos datos se toman de una carta del Ilmo. Sr. Gil Martínez Malo a Su Majestad, de 17 de enero de 1759. El prelado excluyó la misión de Becerril, con un total de 400 almas, de los padres agustinos, porque carecían de cédula y de privilegio

para su posesión y porque mantenían a los indios en supina ignorancia, ya que los dejaban llevar a trabajar en las granjerías de los vecinos, y los pueblos se mantenían medio desiertos.

De una carta de don Joseph Joachín Merino a Su Majestad, de 15 de febrero de 1759, de una de los oficiales, de 15 de julio y de otra del obispo, de 15 de septiembre de 1760, se deduce que los miembros del Cabildo eclesiástico vivían en una lamentable miseria. Su salario anual apenas alcanzaba a unos cuatrocientos pesos, que les pagaban con mucho atraso, porque las cajas reales estaban tan escasas que el gobernador había tenido que hacer un préstamo de dos mil pesos para atender a las necesidades de la tropa. Los pobres sacerdotes eran siempre últimos en recibir su paga. Consultados por Su Majestad sus ministros y justicias, estos contestaron que para vivir con una moderada decencia se debería asignar a cada prebendado por lo menos dos pesos diarios.

El obispo, de quien el gobernador elogiaba el celo eficaz, el continuo desvelo en su pastoral ejercicio y el respeto por todo lo que mandaba el real patronato, y el mismo gobernador, ambos de común acuerdo, mandaron levantar el plano de la iglesia y presupuesto de lo que costaría, para informar a Su Majestad. Consta esto último en carta de don Juan Thorivio de Herrera Leiva, de 27 de enero de 1757. El gasto se calculaba en 54.000 pesos si se pretendía hacer nuevo edificio y en 24.000 si solo se quería reconstruir la iglesia vieja. Los planos y el presupuesto detallado fueron remitidos a Su Majestad para su consulta, previa certificación de que era indispensable hacer iglesia nueva, pues estando los prebendados en el coro cantando vísperas, una tarde, tuvieron que salir precipitadamente de la catedral por el estrago con que los amenazó la techumbre. Hubo que sacar inmediatamente los ornamentos, imágenes y vasos sagrados y llevarlos a la iglesia del Hospicio de San Francisco y demoler luego el techo. Este incidente es relatado por el obispo y por don Juan Thorivio de Herrera Leyva a Su Majestad en carta del 13 de mayo de 1757. Los planos fueron levantados por Diego de Rueda, maestro mayor de las obras y fortificaciones de Cartagena, a quien el virrey

comisionó para delinear la construcción. El mismo Diego de Rueda escribió al rey el 5 de marzo de 1757 enviándole el detalle del costo.

El Ilmo. Gil Martínez Malo siempre guardó buena armonía con las autoridades reales. Decía, en carta escrita en Ocaña el 30 de octubre de 1757, al Ilmo. Sr. D. Quintero Bonifaz, que en el gobernador y en los oficiales nombrados por Su Majestad no había notado defecto alguno en el cumplimiento de sus obligaciones y encargos. En cambio, entre los nombrados por el virrey, reconocía que varios se habían entregado al comercio ilícito. Tratando de los magistrados que había en la provincia, opinaba el gobernador que, aunque poco letrados, eran virtuosos, de buen ejemplo y cumplidores de su deber[59].

Por haber muerto, «sin recibir los sacramentos ni testar, porque la enfermedad no le dio tiempo para ello», el gobernador don Juan de Herrera vino a sucederlo en la gobernación y se posesionó de dicho puesto el 11 de julio de 1761 el capitán de dragones don Gregorio Rosales Troncoso y Osores. Grande fue el desengaño del nuevo gobernador al ver que llegaba a una ciudad desprovista de los edificios más indispensables y, aunque tan importante por su situación, que la consideraba como antemural del Nuevo Reino, completamente indefensa. Su primer cuidado fue pedir fondos para fortificarla. No encontró casa de gobierno, y la catedral abandonada, porque para arreglar las paredes de una capilla la habían destechado. La Casa Capitular, que apenas estaba empezada, amenazaba ruina. No había cárcel pública ni Sala de Contaduría. Hacía falta un cuartel para 150 soldados, y no encontró archivo, ni un ministro que hiciera las diligencias de justicia. Veíase, además, privado de la colaboración del obispo, que había enfermado gravemente a consecuencia de las penalidades de todo género que sufrió en la visita.

En 1757 practicó la primera visita pastoral en la ciudad de Ocaña. Aprovechando su presencia, hizo las siguientes designaciones: vicario juez eclesiástico a D. Manuel Antonio de Haro; cura rector beneficiado a D. José Vicente del Castillo; teniente cura a D. Juan José

59. Carta del gobernador de S. M., de 13 de enero de 1759.

García Castrellón. Basándose en las quejas comprobadas presentadas para probar las arbitrariedades cometidas por el Pbro. D. José Vicente del Castillo en la administración parroquial, hizo el Ilmo. Sr. obispo Martínez Malo un decreto deponiéndolo de su beneficio y concediendo facultad al licenciado D. Bartolomé Quiroz para nombrar al Dr. D. Pedro Maldonado y al licenciado D. Diego Gabino Quintero, curas interinos de la ciudad.

Por real cédula, Su Majestad se sirvió aprobar las Reglas y Constituciones que para el gobierno de la iglesia catedral formó el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gil Martínez Malo.

Por cartas del obispo al rey de 9 de octubre de 1760, de 10 de septiembre de 1761 y otra de Tenerife de 12 de mayo de 1762, se deduce que el prelado, luego que en cumplimiento de la real cédula de 5 de septiembre de 1760 hubo celebrado en la catedral y en todas las parroquias sufragáneas las honras y exequias por el difunto monarca Fernando VI, pasó a Cartagena en busca de médico, ya que en Santa Marta no lo había, y de allí a Tenerife a aguardar el traslado que había pedido a Su Majestad a mejor clima. El 15 de enero de 1762 el rey lo autorizó a pasar a España previa renuncia del obispado. Por carta del Cabildo de Santa Marta a Su Majestad de junio 12 de 1763, la que firman cuatro prebendados, se tiene noticia de que el Ilmo. Sr. Gil Martínez Malo murió en Honda el 4 de abril de 1763. El 7 de mayo el Cabildo se declaró en sede vacante. Dos de los prebendados votaron por el cura de El Banco y uno por el deán Muñoz Castellanos, quedando este de provisor, porque había una cédula por la que se prohibía a los párrocos ocupar este puesto[60].

Durante la vacante, el gobernador recibió tres cédulas importantes, una con relación al Misterio de la Inmaculada Concepción, especialmente grata para los samarios por ser su patrona y protectora.

60. Carta de don Andrés Pérez Ruiz Calderón a S. M., de 7 de junio de 1763.

Vigésimo quinto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Agustín Manuel Camacho y Rojas, 1764-1771

En mayo del 64 la Cámara presentó a Su Majestad seis candidatos para llenar la vacante del obispado. El rey eligió al padre fray Agustín Manuel Camacho y Rojas, hermano del extinto obispo de Santa Marta Ilmo. Fernando Camacho y Rojas, provincial de Santo Domingo en Santa Fe.

Oriundo de la ciudad de Tunja, donde nació en los primeros albores del siglo XVII[61], dice en su obra el Pbro. Gonzalo Uribe V. Sus nobles y cristianos padres lo criaron en el temor del Señor y se propusieron darle una educación esmerada y religiosa, y que estos esclarecidos cónyuges lo consiguieron realmente, se prueba con que sus hijos fueron hombres que brillaron por su ciencia y sus virtudes.

Muy joven entró a la Orden de Predicadores, y allí hizo su carrera literaria. Después de su profesión religiosa, cursó filosofía y ciencias eclesiásticas en su convento y luego fue promovido a las sagradas órdenes. Desempeñó varios cargos importantes en su Orden, y conocidas su ilustración y sus virtudes, fue propuesto al rey de España para obispo de Santa Marta y nombrado en el año de 1764.

Se le concedieron 3.000 pesos para sus gastos. Su Santidad Clemente XIII le expidió las bulas. Por real cédula de 26 de septiembre, el nombramiento fue comunicado al virrey, a la Audiencia y a las demás justicias del Nuevo Reino. Con fecha 24 de octubre de 1764, el obispo le presentó sus agradecimientos a Su Majestad.

Sin pérdida de tiempo, el padre Camacho escribió al Cabildo de Santa Marta, autorizándolo a gobernar en su nombre mientras el tiempo le permitía emprender viaje. El 20 de abril del año siguiente llegó a su diócesis sin haberse podido consagrar, por haber muerto el arzobispo de Bogotá y el obispo de Cartagena. Llevaba por secretario a don José

61. **N. del E.:** El P. Andrés de Mesanza, citado al final de esta reseña, fija su nacimiento en Tunja en 1701, ya en el siglo XVIII.

Francisco Mozo, abogado de la Audiencia, persona de buenas prendas y de talento, según carta del obispo de 20 de julio de 1765. Por otra carta del prelado a Su Majestad de fecha 20 de mayo de 1765, se sabe que el 29 de abril ratificó el juramento que ya había prestado en Santa Fe.

Por correspondencia de 22 de noviembre de 1768, A. de I. E. 120. C. 3. L. 7., se ve que, lo mismo que a sus antecesores, al obispo Camacho y Rojas le extrañó la ignorancia en que se hallaba el clero, con muy pocas excepciones, debido a que en la provincia aún no existían más que las dos cátedras de moral práctica y de latinidad costeadas por Su Majestad. Ya que faltaba ilustración, el prelado exigía el buen ejemplo y se propuso castigar severamente a los sacerdotes escandalosos.

Muchas cédulas recibió Su Señoría para poner en ejecución. Citaré las siguientes: 1.ª Pidiéndole que informe acerca de la costumbre que allí tenían los eclesiásticos de comer laticinios en los días en que estaba prohibido; 2.ª Para que los religiosos no pudiesen confesar a las religiosas de su cargo sin permiso del ordinario; 3.ª Para que no ejerciera jurisdicción en los pueblos de Yucal, Zambrano, Tetón y Peñón[62]; 4.ª Acerca de la jurisdicción y facultades concedidas al patriarca de las Indias sobre los ejércitos de mar y tierra. 5.ª Para que la cobranza de los diezmos que se hacía por cuenta de Su Majestad se entregase al Cabildo, al cual se le cedía por cinco años el producto de los dos novenos; 6.ª Sobre extrañamiento y ocupación de temporalidades de los religiosos de la Compañía de Jesús; 7.ª Acerca de lo que se ha de ejecutar con los bienes de los que muriesen *ab intestato*; 8.ª Para que se sacase de las Indias a los religiosos y clérigos extranjeros; 9.ª Sobre penas impuestas a los jesuitas que volviesen a los dominios de S. M., así como a las personas que los auxiliasen; 10.ª Para que en honor de la Concepción de la Virgen se agregase a las letanías la advocación *Mater Inmaculata*; 11.ª Para que los indios fuesen admitidos en los empleos. El virrey recibió una cédula por la cual se le

62. Carta de Ilmo. Sr. Camacho al secretario del Rey Sr. D. Juan Manuel Crespo. Mayo 10 de 1765.

recomendaba que verificase sin demora el pago de la suma destinada por Su Majestad para la construcción de la catedral.

El Ilmo. Sr. Camacho escribió al rey, de Santo Domingo, con fecha 3 de enero de 1766, diciéndole que había pasado allí para hacerse consagrar. Por otra correspondencia suya al rey, de 13 de junio de 1767, se sabe que, con motivo de este viaje y de las muchas limosnas con que tenía que atender a los numerosos mendigos, viudas y doncellas desamparadas que había en la provincia, cuando los oficiales reales liquidaron las cajas reales de diezmos para entregar su manejo al Cabildo, se vio alcanzado en 800 y pico de pesos. A petición suya, el Consejo le relevó de ese pago.

A su regreso dio principio a la visita, logrando en Santa Marta, como él mismo lo dice en carta de 30 de diciembre de 1766, corregir algunos errores y culpas de sus ovejas. El P. Pacheco dice, hablando de la visita del Ilmo. Sr. Camacho a Ocaña: «Con gran satisfacción general fue recibido el nuevo Prelado de la Diócesis Ilmo. Sr. D. Fray Agustín Manuel Camacho y Rojas, quien fue objeto de múltiples atenciones. El dignísimo huésped había anunciado una breve estada, pero a pesar de su anuncio demoró más de lo que pensaba. El bondadoso Obispo hizo pública y privada manifestación de su vivo complacencia, por hallarse en el seno de la porción predilecta de su rebaño. Signo fehaciente de su paternal cariño para esta ciudad fue la institución de la Cofradía del Santísimo Rosario, con fecha 5 de julio del citado año 68, cuyo establecimiento revistió la mayor solemnidad. Ocupó la cátedra sagrada su Secretario de Cámara R. P. Fray José Antonio Pinzón, de la Orden de Predicadores, y fue tan magistral su oratoria y tan inspirado en el elogio de los privilegios y gracias de la Congregación, que todos o acaso todos los ocañeros se apresuraron a ingresar en ella, para ponerse una vez más bajo la dulce protección de la Sma. Virgen en su hermosa advocación y desde entonces, al paso de los años y talvez de los siglos se oye rezar el Santo Rosario como un himno de alabanza a la Madre Celestial, cuando en el recogimiento de las almas se piensa en la protectora universal de todas las generaciones; así se rezaba por nuestros antepasados, en aquellos hogares sencillos, en donde se deslizaba la existencia dentro

de un ambiente de piedad que alentaba en todos los corazones encendidos por la llama de la fe. ¡Ah! y se nos ocurre retrotraer esos tiempos dichosos, en que con ausencia de respetos humanos, todos los fieles se postraban humildes a pedirle protección a la Virgen, porque todo lo esperaban de su inagotable bondad, porque sin duda era ella la que aumentaba fortunas, la que daba bienestar a los hogares, la que ponía éxito feliz en las empresas. Pero esos tiempos han pasado con un sello desfavorable: los llaman de oscurantismo, hoy que la civilización y el progreso agitan el mundo; pero como una antítesis, como un contrasentido vemos que a medida que la antorcha de la fe se debilita, acrece nuestro infortunio y contemplamos que la abundancia de aquellos tiempos dichosos, se ha cambiado por la indigencia que nos azota en medio del falaz y decantado avance».

No volvió a Ocaña el Ilmo. Sr. Camacho, pero por delegación suya vino en visita pastoral en septiembre de 1770 el Dr. D. Salvador del Real y Soto, quien ejercía el cargo de superintendente de todas las vicarías.

Andrés Pérez, el gobernador, y el obispo trabajaron con empeño y muy de acuerdo en la obra de la catedral. El 8 de diciembre de 1766, día de la Inmaculada Concepción, patrona de los reinos de España y «muy especial de esta ciudad», se colocó con gran solemnidad la primera piedra. En cartas de 5 de enero y 5 de mayo de 1767, el Sr. obispo le comunicaba al rey que, agotados los $ 15.000 y tantos pesos cedidos por Su Majestad y estando los cimientos ya terminados, Dios había tenido a bien llevar para sí al gobernador interino. Andrés Pérez murió el 2 de enero de 1767, repentinamente, tomando las riendas del gobierno militar don Manuel de Herrera Leiva, uno de los heroicos defensores de Cartagena el año 40, capitán de una de las compañías de infantería de la plaza, y los alcaldes las del gobierno político, según comunicación de Herrera Leiva a Su Majestad el 23 de enero de 1767.

Don Manuel, de acuerdo siempre con el obispo, volvió a fomentar la obra de la catedral, logrando recaudar algunos de los fondos que estaban destinados. Mandaron un plano de la futura construcción,

«cuya figura conocerá V. M. por el mapa que acompaña», decían el gobernador y el obispo al rey el 1.º de septiembre de 1768. El costo de la obra fue avaluado en 59.759 pesos.

Restrepo Tirado en su importante obra trae los planos y, hablando de ellos, dice: «Tres planos levantados por don Juan Cayetano Chacón. 1.º "Plano y perfil de la iglesia vieja que está arruinada. En colores. 32 por 22 centímetros". 2.º y 3.º "Plano, vistas y perfiles de la Santa Iglesia Catedral que se está construyendo en la ciudad de Santa Marta, cuya fábrica se halla al presente dirigida (a pedimento del Ro. ovispo y gobernador interino de ella) por el subteniente de Infantería e Ingeniero delineador de los Reales Exercitos Plazas y Fronteras de Su Majestad (que Dios guarde) abajo firmado que de la plaza de Cartagena destinó para este fin el Virrey y Capitán general de este nuebo reino de Granada etec.—Santa Marta, marzo 2 de 1767. Juan Cayetano Chacón.—En colores.—68 por 53 centímetros"».

Su Majestad, que tanto interés tomó siempre por dotar a Santa Marta de una catedral digna de una ciudad de primer orden, que sin su ayuda y reiteradas cédulas nunca se hubiese llevado a cabo, ordenó al virrey que averiguase cuál sería el gasto que había de hacer para darle cima, y que esa suma se sacase de las vacantes mayores y menores y de las mesadas eclesiásticas.

El Pbro. Uribe V. dice, hablando de la labor episcopal del Ilmo. Sr. Camacho en la diócesis de Santa Marta: «Inmediatamente después de consagrado se trasladó a su Diócesis y se hizo cargo del gobierno eclesiástico, no ahorrándose ningún sacrificio; ni escaseándose privaciones y trabajos por conseguir la reforma de las costumbres, llevar la fe cristiana a los salvajes, obtener buenas operaciones para los trabajos apostólicos, y en una palabra, organizar el Obispado, porque debido a la larga vacante en que había estado, todo se hallaba en el mayor desgreño imaginable.

«Muchas obras importantes para la santificación de sus diocesanos y sobre todo para la catequización de los indios de la Guajira, pensaba llevar a término el ilustre Prelado, cuando fue sorprendido con el nombramiento de arzobispo de Santafé de Bogotá, por haber

muerto don Fray Lucas Ramírez, antes de tomar posesión del Arzobispado. Esta noticia la comunicó el mismo Ilmo. Sr. Rojas al Capítulo Metropolitano por oficio del 6 de mayo de 1771».

El P. fray Andrés de Mesanza, O. P., en su folleto *Los obispos de la Orden Dominicana en América*, dice, hablando del Ilmo. Sr. D. Agustín Camacho y Rojas: «Nació en Tunja el año de 1701, de muy noble prosapia por ambos apellidos. Hijo del convento grande Santafé de Bogotá, allí hizo sus votos y estudios, y se ordenó. Fue tan aprovechado en cátedras que a los treintitrés años fue Rector de nuestra Universidad Tomista, fue dos veces prior de Tunja y de Chiquinquirá, una vez prior del máximo de Santafé y dos veces provincial de San Antonino, la última en 1761. Tres años después pasó a regir la diócesis de Santa Marta. Por cédula Real de diciembre de 1770 y naturalmente Bula del Papa, pasó a la silla Bogotana, el año siguiente. Visitó parte de su vastísima diócesis y convocó un concilio provincial (que otros llaman sínodo diocesano) para el año de 1774, pero no lo abrió porque, muy a tiempo, le sobrevino la muerte el 13 de abril del mismo año. Fue sepultado en nuestro convento de la capital».

Vigésimo sexto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor fray Francisco Javier Calvo, 1771-1774

Sucedió en el gobierno de la diócesis de Santa Marta al Ilmo. Sr. Fr. Agustín Camacho y Rojas, fray Francisco Calvo[63], canónigo de la Colegiata de San Ildefonso, el cual se posesionó el 28 de diciembre de 1771.

El virrey aún no había podido satisfacer la pequeña suma decretada por Su Majestad, veinte años hacía, para la construcción de la catedral. La obra estaba en suspenso, y si no se la atendía, se perdería lo poco que estaba hecho[64].

63. **N. del E.:** El encabezado de la reseña y este pasaje lo llaman «Fr. Francisco Calvo», mientras que las fuentes citadas más adelante lo tratan de «Dr. D. Francisco Javier Calvo». Se conservan ambas formas del original.
64. Carta de Fr. Agustín Camacho, obispo de Santa Marta, de 4 de enero de 1771.

Más que por la obra de la catedral, que mucha falta hacía, pues los oficios se seguían celebrando en San Francisco, pequeña iglesia de 33 varas de largo por 14 de ancho, que no daba cabida a los muchos fieles que acudían a las grandes solemnidades, el obispo se preocupaba por la fundación del seminario. La iglesia estaba muy escasa de prebendados, de capellanes y de curas y era preciso crearlos. Al concurso para obtener el curato de Valledupar, uno de los mejores de la provincia, no habían acudido más que cinco opositores. Los vecinos, además, estaban tan pobres, que ni los más acomodados tenían facilidad para mandar a sus hijos a educar en Santa Fe[65].

De la nueva catedral no había más que los cimientos y una vara de paredes sobre el nivel del suelo. Al virrey le parecía excesiva la suma en que se había calculado su terminación, y se veía en la imposibilidad de recabar nuevos fondos por estar muy empeñadas las cajas del reino y por las muchas consignaciones hechas por Su Majestad, que pesaban sobre las vacantes de los obispados. El prelado, que comprendía lo mismo y que veía que no había que contar con donativos particulares, propuso que se pusiera un impuesto de medio real sobre cada botella de aguardiente que se vendiese.

El rey mostró más generosidad de la que se le exigía, aprobó la idea del obispo, cedió los dos novenos que le correspondían de los diezmos durante diez años y 20.000 pesos, que se cubrían de las vacantes y de la mesada eclesiástica. Autorizó a que se tomara a censo las cantidades que se necesitasen de las dos primeras sumas hasta completar los 59.000 pesos, presupuesto de la obra. Ordenó, además, que se la proveyese de los ornamentos necesarios, de preferencia a cualquiera otra iglesia.

Como por entonces la provincia de Riohacha, aunque en lo espiritual pertenecía al obispado de Santa Marta, estaba sometida en lo temporal al gobierno de Cartagena, Nicolás Díaz y los oficiales reales creyeron deber excluir a sus habitantes del impuesto medio real sobre la venta de aguardiente[66]. El Consejo, en vista de que se trataba de la

65. Carta de Fr. Agustín Camacho, obispo de Santa Marta, de 4 de enero de 1771.
66. Carta del gobernador y de los oficiales reales de Santa Marta a 18 de marzo de 1775.

construcción de la catedral, que a toda la provincia cobijaba, y de la que todos los habitantes habían de disfrutar, ordenó que la contribución fuese general.

El virrey alegaba la pobreza de las gentes, que no podían pagar nuevos tributos, y especialmente este, que abría la puerta al contrabando y a que los extranjeros vendiesen más barato los licores de su producción. Sostenía que era más urgente crear rentas para fortificar la plaza, pues en la situación en que se hallaba fácilmente sería presa del enemigo, y que la catedral sería expuesta a una profanación y aún podría servirles de abrigo y de fortaleza. Consideraba que el edificio proyectado era demasiado lujoso y magnífico para una población tan pequeña y de pocos vecinos. De todo lo cual deducía que las sumas que se destinaban a la construcción del templo se empleasen en las obras de defensa, y que se suprimiese el obispado de Santa Marta, agregándolo a la mitra de Cartagena. Consecuente con este dictamen, mandó suspender los trabajos, ordenando depositar las cantidades consignadas mientras se recibía la real resolución[67].

El virrey don Antonio Flórez fue de la misma opinión que su antecesor, y mientras consultaba a Su Majestad, mandó que se fuesen acumulando las sumas que producía el impuesto de aguardientes y demás caudales destinados al templo[68].

El rey reconvino a Guirior por no cumplir con celo sus mandatos, excediéndose en sus facultades, y expresó que era su voluntad que se cobrase el impuesto, que se terminase la catedral y que subsistiera el obispado de Santa Marta, orden que repitió a su sucesor el 30 de junio de 1778. Las autoridades de Santa Marta, así civiles como eclesiásticas, apoyaron desde un principio las resoluciones de Su Majestad a este respecto[69].

67. Carta del Virrey Guirior, de 21 de marzo de 1775.
68. Cartas de don Manuel Antonio Flórez a S. M., fechadas de Santa Fe el 31 de marzo de 1777 y de 31 de diciembre de 1778.
69. Cartas de don Nicolás Díaz de Perea, del deán y de los oficiales reales, de 18 de marzo de 1775.

Su Majestad ayudó igualmente con mil pesos a la terminación de la iglesia de Tenerife, a cuya reconstrucción había dado principio el obispo Polo del Águila, ayudado por sus propios bienes y por la contribución de los vecinos. Esta suma fue remitida por el virrey[70]. Esta venerable reliquia, una de las iglesias más antiguas de la provincia, se envanecía de haber tenido por su cura y vicario a San Luis Beltrán.

El virrey comisionó a Arévalo para que fundase un pueblo de españoles en Bahía Honda y levantase allí una batería capaz de defenderlo de los ataques de los enemigos. Mucho tuvo que luchar Arévalo en un principio, pues ninguna familia de la provincia de Santa Marta, no obstante los auxilios que se les ofrecieran, quería trasladarse a esa costa, permanentemente amenazada por bárbaros y corsarios. A fuerza de constancia logró levantar uno, de españoles, con el nombre de San José, al abrigo de una batería que construyó, y otro de indios, que llamó San Juan. A ambos proveyó de iglesia y consiguió que el obispo Francisco Javier Calvo les pusiese curas[71].

Hablando de este prelado, dice el P. Pacheco: «Por el mes de octubre de 1773 arribó a la ciudad el Ilmo. Obispo Dr. D. Francisco Javier Calvo. A poco tiempo, cuando apenas abría su visita enfermó gravemente, y por fatalidad, el 22 de diciembre siguiente, a las 9 de la mañana, murió el amable y celoso Pastor. Puede decirse que aquello fue un inesperado suceso, que sumió en profunda consternación la ciudad, que sinceramente deploró tan importante pérdida para la Diócesis. Aparece en el auto de visita librado en 19 de octubre del citado año de 73 la orden de establecer las conferencias teológicas, dispuestas por sus antecesores, especialmente por el Ilmo. Sr. Dr. D. Fray Manuel Camacho y Rojas, y ordenó que el Dr. D. Pedro Maldonado escogiese la materia y presidiera las sesiones, que debían verificarse el día viernes de cada semana en la sacristía de la iglesia parroquial».

70. Cartas de Manuel Anto. Flórez al Ilmo. Sr. D. José de Gálvez. Santa Fe, 15 de enero y 15 de agosto de 1777. A. de I. E. 116. C. 7. L. 11.

71. Cartas de don Manuel de Guirior a Su Magestad, de 15 de mayo y de 15 de octubre de 1773. A. de I. E. 116. C. 5. L. 25.

Según el Sr. Groot, el Sr. Calvo consagró en Mompox al Ilmo. Sr. Dr. D. Agustín de Alvarado Castillo, obispo de Cartagena, en 1773.

Vigésimo séptimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Francisco Navarro, 1775-1788

El Ilmo. Sr. Fr. Agustín Manuel Camacho y Rojas, como arzobispo de Santa Fe, convocó a todos los obispos sufragáneos a un concilio provincial, el que debía instalarse el 27 de mayo de 1774. El Ilmo. Sr. Calvo no pudo asistir, pues estando en visita pastoral murió, como lo acabamos de ver, en la ciudad de Ocaña. El Cabildo de Santa Marta, en sede vacante, envió sus poderes al de Santafé, para que de su seno nombrara un sujeto que lo representase en el concilio.

Para reemplazar al extinto prelado, fue escogido por Su Majestad, en la terna que le presentaron, don Francisco Navarro, deán de Cartagena, su ciudad natal.

«Nació este meritísimo Prelado en la ciudad de Cartagena de Indias[72]. Sus padres, muy cristianos y piadosos, se esforzaron en darle a su hijo una educación sólidamente cristiana, a fin de hacerlo buen súbdito de Su Majestad el Rey de España, que era el ideal de todos los españoles que vivían en América, y hombre de utilidad para su familia y la sociedad.

«Principió sus estudios en su ciudad natal, y al sentir la voz del Señor que lo llamaba al estado sacerdotal, comunicó a sus padres el deseo de pasar al Seminario. Abrazó fervorosamente su sotana y en este plantel hizo su carrera hasta terminar los estudios de sagrada Teología. Apacible y humilde, inteligente y estudioso, se granjeó el afecto de sus compañeros y las consideraciones de todos sus superiores, siendo, —por sus buenas prendas— un modelo de estudiantes, y, más tarde, de buenos y santos sacerdotes. Después de recibidas las sagradas órdenes, fue designado por su Prelado para desempeñar

72. Hernáez, «Colección de Bulas, Breves y otros documentos, etc.» tomo II, página 139.

varios oficios, y los cumplió tan estrictamente, que al poco tiempo fue llamado a formar parte del Capítulo Catedral de su patria chica, en el cual ocupó varias Sillas, honrándolas con sus virtudes, hasta llegar a la dignidad de Deán.

«A la muerte del Ilmo. señor doctor don Francisco Javier Calvo, Obispo de Santa Marta, fue presentado por el Consejo de Indias a la Santa Sede para llenar la vacante, y fue preconizado Obispo por la Santidad del sabio Pontífice Pío VI, en el año de 1775»[73](Gonzalo Uribe V., *Los arzobispos y obispos colombianos*).

Se le concedieron tres mil pesos para los gastos más urgentes. Inmediatamente se dirigió a Santa Marta, con su madre y varios sobrinos de corta edad, y dio principio a la visita de su diócesis, que tuvo que interrumpir para regresar a Cartagena a hacerse consagrar[74].

Qué era Santa Marta en los tiempos del Ilmo. Sr. Navarro lo podemos ver por una breve relación histórica de los gobernadores y obispos que actuaron en la provincia y una corta descripción, de la cual tomamos los siguientes datos:

Santa Marta no contaba más que con ciento cincuenta casas bajas y dos altas, la del Cabildo y la de don Miguel de Vergara; con una plaza mayor y dos plazuelas, ocho calles delineadas de Oriente a Occidente, cortadas por otras dos casi en ángulo recto y algunas callejuelas. No tenía más renta propia que la del degüello, que cuando más alcanzaba a cuatrocientos pesos anuales. Se sacrificaban dos reses diarias y unos cuarenta cerdos por mes.

Se decía que había oro en la Sierra Nevada, por cuya razón una fracción de sus habitantes se denominaba Aruacos, que en su idioma quería decir «oro escondido». Al hacer las excavaciones para levantar las bases de los fuertes de San Antonio y de San Fernando, se descubrieron dos vetas de plata. La una la hizo cegar el gobernador Beltrán de Caicedo y la otra don José de Andía, porque no había real orden para trabajarlas. Se encontraba cobre en la jurisdicción

73. Hernáez, «Colección de Bulas, Breves, etc.» tomo II, página 139.
74. A. de I. E. 120. C. 3. L. 4.

del Valle y de Ocaña; además, había minas de yeso, caparrosa, talco y almagre. En los llanos de San Jacinto surgía un manantial de una resina que llamaban Copé, que reemplazaba la brea. Se explotaban dos salinas, la de Chengue y la de la ciudad. Sacaban cloruro de sodio «en terrones blancos y relucientes».

Junto a Santa Marta había fundadas doce haciendas, en las que se cultivaban ahuyamas, ajonjolí, anís, añil, batata, berenjena, café, cebollas, coles, escarolas, habas, hinojos, lechugas, maíz, melones y sandías; millo, mostaza, ñame, plátanos, rábanos, tomates y yuca; caña de azúcar, aguacates, anones, calabazas, cacahuetes, ciruelas, cocos, fríjoles, granadas, guanábanas, guayabas, limones dulces y agrios, mameyes, naranjas, nísperos, papayas, pimientos, uvas, una especie de avellanas purgantes y algo de arroz, de cacao y de tabaco.

La misma relación señala haberse distinguido en las letras o figurado en ellas los deanes Gonzalo de Mañas y Rioja y Julián Jiménez de Alarcón, los arcedianos Simón Lavañinos de Peralta y Francisco Antonio de Omaha Morejón, el maestro Francisco de Fuentes y Castellanos, Baltasar José de Armenta, Julián Izquierdo de Buendo, el doctor Lope Juan de Tafur Valenzuela y Leiva y el doctor Bernardo Núñez de Alarcón.

En 1776 vio la luz la *Floresta de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santa Marta*, que a expensas del marqués de Mijares se imprimió en Sevilla, en la imprenta de don Jerónimo Castilla, por el alférez Real don José Nicolás de la Rosa[75].

El gobernador Narváez, al posesionarse de la gobernación de Santa Marta, presentó al rey un cálculo aproximado de los habitantes de la provincia, que nos ayuda a darnos cuenta de la diócesis en tiempo del Ilmo. Sr. Navarro. Habrá, dice, mil indios chimilas, treinta mil entre guajiros y otros, veinticinco a treinta mil, como total, de españoles, indios reducidos y negros, fuera de tres mil setecientos ochenta que se encuentran en la provincia de Riohacha.

75. A. de I. E. 120. C. 2. L. 2.

No obstante la orden reiterada por Su Majestad al obispo para que prosiguiese la obra de la catedral[76], los oficios seguían celebrándose en San Francisco. Tenía Santa Marta otras dos iglesias: la de Predicadores y la de San Juan de Dios, ambas de cal, ladrillo y teja. De igual material estaban construidas la Parroquial, la del Hospicio de Predicadores y la de San Francisco, que servía de depósito de municiones de guerra, en Riohacha, así como las de San José, de Barrancas, la de San Juan de Cesar, la de la ciudad de los Reyes de Valledupar y su conventículo, la de Santa Ana de los Tupes, la de Nueva Valencia de Jesús y la de Nuestra Señora del Rosario, de San Miguel de Tamalameque; la de Nuestra Señora de la Candelaria del Banco, la de San Jerónimo de Mamatoco, la de Buenavista y las tres de Ocaña. Eran pajizas las de San Juan, de Moreno, San Agustín, de Fonseca, San Antonio, de Batillo, San Pedro de Cocotama, Nuestra Señora del Rosario y su anexa Maracara, San Lúcar, de Molino, Nuestra Señora de Chiquinquirá de Chiriguaná, San Sebastián, de Rabayo, San Marcos, del Paso del Adelantado, Nuestra Señora de la Concepción de Chimichagua, y dieciséis más de pueblos de indios[77].

A principios de 1778 reanudó su visita pastoral. De Ocaña remitió el obispo el padrón de aquella población, compuesto de 1.931 hombres y 1.918 mujeres, de ellos 1.060 blancos, 698 esclavos y 2.091 libres, de todos colores[78].

Del Ilmo. Sr. Navarro y Acevedo dice el P. Pacheco: «Teniéndose el grato aviso de que se aproximaba el arribo a la ciudad del Ilmo. Sr. Obispo Dr. D. Francisco Navarro y Acevedo, se hicieron los preparativos del caso. En efecto, en uno de los días de septiembre de 1778 fue recibido con general admiración y entusiasmo el ilustre prelado, siendo así que el Sr. cura y vicario Dr. D. Agustín Francisco del Rincón, su lugarteniente D. José Lorenzo Lobo y gran número de acompañantes salieron a recibir al digno huésped. Su estadía en la

76. San Ildefonso 5 de octubre de 1777.
77. Carta de Francisco, Obispo de Santa Marta, a S. M., de 23 de marzo de 1781.
78. Cartas del Obispo al Excmo. Sr. D. José de Galves, Ocaña, 14 de diciembre de 1778.

ciudad fue breve. Abrió rápidamente su visita, en la cual dictó las providencias que estimó más importantes, y regresó a la capital de la diócesis a continuar sus trabajos apostólicos.

«El mismo Sr. Obispo Navarro y Acevedo concedió licencia en 1779 a D. Manuel González Vaca —español vecino de La Cruz— para establecer la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen en Ocaña, bajo la condición de regular la imagen respectiva y colocarla en una de las naves de la iglesia mayor, cosa que cumplió a cabalidad, pues el Sr. González Vaca había pedido a Quito la imagen y la conservaba en su posesión de campo. Una vez que le hizo construir el altar, que también había ofrecido, trasladó la imagen oportunamente.

«El Ilmo. Sr. Obispo Francisco Navarro y Acevedo envió a la ciudad como Visitador eclesiástico al Licenciado D. Andrés Navarro y Acevedo, quien el 30 de julio de 1781, con el carácter expresado, hizo su entrada en la ciudad. En su auto de visita previno la obligación de los párrocos de enseñar dominicalmente la doctrina cristiana, así como también en distintos días festivos. De igual manera insistió en que se cumpliera lo dispuesto por los señores Obispos, respecto de celebración de conferencias semanales, sobre tópicos de moral.

«El Ilmo. Sr. Obispo Navarro Acevedo envió en visita, como su representante al licenciado D. José Ignacio de Cardona en el mes de marzo de 1787. Libró un extenso auto, en el cual parece que se propuso resumir todas las disposiciones, instituciones y mandatos expedidos por los Prelados en sus precedentes visitas. Con respecto a la presencia de este Visitador en Ocaña, el Padre Gómez Farelo relata algún incidente llamativo ocurrido: dice el escritor, que el Sr. Cardona, cuando le fue presentada la imagen de la Virgen de Torcoroma, se expresó con alguna frase despectiva y que al siguiente día, de modo raro se le presentó una fuerte dolencia que no cedía con ninguna medicina; que esto alarmó y preocupó al visitador, porque recordó su expresión irreverente contra la imagen de Nuestra Señora, haciéndole caer en la cuenta de su insólita falta y trayendo a su corazón verdadero arrepentimiento, primero íntimamente y luego no tuvo inconveniente en hacerlo en público, diciendo que quien

públicamente pecaba, públicamente debía mostrarse arrepentido, como él lo hizo sin reparo alguno. En tales condiciones, pidió a la Sma. Virgen perdón y alivio para su dolencia, y fue de verse, que al paso de pocas horas la bondadosa Reina Celestial le otorgó el restablecimiento completo de su salud».

El obispo pidió que se le asignaran 2.000 pesos anuales, alegando la excesiva pobreza en que se hallaban él y los habitantes de la provincia. La Cámara no accedió a su petición por considerarlo mejor remunerado que sus antecesores, ya que los diezmos se habían casi duplicado y alcanzaban a 12.000 pesos, de los cuales le correspondía una buena parte. Se le ofreció ayuda de costas para cuando se fijase la fecha de la reunión del concilio provincial.

En el año de 1783 hubo una terrible peste de viruelas que hizo estragos en todo el Reino, pero sobre todo en las provincias de Cartagena y Santa Marta.

En 1777 se hizo una petición al virrey implorando interpusiese su influencia con el rey para la reconstrucción de la catedral, de la cual carecía la ciudad desde 1751, y estar por este motivo reducido el culto a la iglesia de San Francisco, que por otra parte era pequeña. El deán escribió también una carta al Ilmo. Sr. Navarro sobre el mismo asunto y también al gobernador para que interpusiese su influencia a favor de la continuación de la obra.

En 1779 recibió el Sr. obispo una nota de España en la que se le comunicaba que se había prevenido a los comisarios generales de los capuchinos sobre un asunto referente a las misiones.

En 1778, el Ilmo. Sr. Navarro contestó afirmativamente a la solicitud que se le dirigió para pedirle permiso de edificar una iglesia en las sabanas de Treinta, en la jurisdicción de Riohacha. Igual permiso dio a los vecinos de Toma Razón.

El obispo quiso dar empuje a la obra del seminario, a lo que se opuso el gobernador, apoyándose en la cédula por la cual se ordenaba que no se le diera principio antes de que se terminase la catedral. El Ilmo. Sr. Navarro y Acevedo edificó a sus diocesanos con sus ejemplares virtudes por más de doce años, haciendo mucho bien

a los fieles, atrayendo a los indígenas y haciéndoles cristianos únicamente con la suavidad y el cariño, trabajando por la mejora de las costumbres en los pueblos civilizados, pues el mal de la impiedad y de la indiferencia religiosa no es enfermedad de la época actual, y tiene sus orígenes muy viejos.

El Sr. Navarro y Acevedo pasó la mayor parte de su gobierno en Valledupar (*Floresta de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santa Marta*). Después de una enfermedad de quince días, falleció su señoría el 19 de septiembre de 1788, a la edad de sesenta y un años[79]. Había gobernado la diócesis desde el mes de julio del 76, en que fue consagrado. Hacía poco que, haciendo mérito de sus servicios, había pedido el arzobispado de Santa Fe, vacante por haber sido trasladado Caballero y Góngora a la sede de Córdoba, y si esto no era posible, que lo tuviesen presente para cuando el de Cartagena estuviese libre[80].

Al buscar en los libros de defunciones su partida, solo encontramos en el lugar correspondiente una nota entre dos partidas que dice así: «El Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Navarro y Asevedo se enterró el veinte de septiembre».

Vigésimo octavo obispo de Santa Marta. Anselmo José de Fraga y Márquez, 1789-1793

En la lista para las vacantes de los obispados de Indias había veinte nombres de deanes, veintisiete de sacerdotes regulares y veintiocho de seculares[81]. De entre estos se escogieron nueve, que fueron presentados por el Consejo a S. M., quien designó a don Anselmo José de Fraga y Márquez, arcediano de la catedral de Cartagena de Indias y antiguo rector del seminario. Fraga aceptó el nombramiento; así

79. Carta de José de Astigárraga. Santa Marta, 20 de septiembre de 1788.
80. Memorial de 19 de julio de 1788. A. de I. E. 116. C. 5. L. 23.
81. A. de I. E. 120. C. 3. L. 5.

lo comunicó el Consejo a Su Majestad, el 27 de diciembre de 1789.[82] Como recibiera orden de trasladarse inmediatamente a Santa Marta, así lo hizo. Llegó allí el 26 de octubre de 1789, y ese mismo día tomó posesión, como se lo manifestaba don José de Astigárraga al Excmo. Sr. D. Antonio Porlier, en carta del 16 de noviembre de 1789. Pronto regresó a Cartagena para hacerse consagrar, acto que se verificó el 12 de septiembre de 1790, por cuyo motivo se le concedieron 4.000 pesos para ayuda de costa[83].

Aunque el obispo había recibido muy negros informes de la provincia, la encontró en peor estado de lo que había imaginado. La catedral le pareció en triste y deplorable decadencia. Opinaba «que en ella se había trabajado poco más de nada» y que si en sus manos estuviera «la sacaría de sus cimientos para hacerla de nuevo». Más lamentable aún halló la constitución del clero, pues, salvo dos o tres excepciones, los sacerdotes estaban sumidos en la ignorancia por la falta que hacía el seminario. En los claustros provisionales no había más que ocho estudiantes, por no tener rentas para su sustento. Puso ocho más, que costeó de su bolsa, y escribió al virrey pidiéndole profesores idóneos de que allí carecía.

No obstante, los productos del diezmo habían aumentado, debido al empuje que se había dado a la agricultura, al comercio y a la policía. Tales eran las ideas expuestas por el Ilmo. Sr. Anselmo Fraga al Excmo. Sr. D. Antonio Porlier, en carta fechada en Santa Marta el 15 de noviembre de 1789.

La casa que para seminario se había destinado había sido rematada hacía cerca de veinte años y, como no se habían pagado los réditos, fue abandonada, franqueándola a cuantos llegaban, sin exigirles alquiler. El obispo logró transar su devolución con los intrigantes, pagándoles anualmente 75 pesos, excluyendo del pago los años transcurridos. La casa se componía de tres pequeñas salas bajas, un

82. **N. del E.:** La cronología del original es contradictoria: la aceptación se comunica el 27 de diciembre de 1789, cuando el prelado había tomado posesión ya el 26 de octubre del mismo año.
83. A. de I. E. 119. C. 3. L. 23

cuarto y una cocina. No se dictaban más clases que una de latinidad a cargo de los dominicanos, con veinte alumnos, y otra de teología moral, a la que solo concurrían tres de sus familiares por no haber sujeto en la capital con aptitud para oír estas lecciones. A la de canto eclesiástico obligó la asistencia de todos los pensionados al servicio de la catedral. El mismo obispo dictaba a los sacerdotes la cátedra de liturgia y teología moral. También alquiló una casa vieja contigua a esta para su propia vivienda y para poder disponer de otras tres o cuatro habitaciones para clases. Estos datos están contenidos en otra carta del prelado al mismo Excmo. Sr. Porlier, fechada el 15 de enero de 1790.

Su Señoría tenía la misma pretensión de su antecesor, de levantar el seminario antes de terminar la catedral. Para reunir fondos, ordenó a todos los administradores de rentas eclesiásticas que diesen relación jurada de sus productos, destinando el tres por ciento[84], como lo mandan las leyes, a esta obra. El original de estos documentos se encuentra en el archivo diocesano y lleva por fecha 18 de noviembre de 1789.

Con relación a la labor del Ilmo. Sr. Fraga a favor del seminario, se conservan en el archivo diocesano los siguientes documentos: los relativos al remate de una casa a favor de la obra del seminario, en 1790; autos y pregones y venta de la Huerta de los obispos en 1791; y varios documentos sobre el gravamen de una casa cedida al seminario.

Eran frecuentes los reales decretos en que se ordenaba que se continuase sin tregua la construcción de la catedral y que no se diera principio a la del seminario hasta que esta no estuviera terminada[85]. No obstante todos estos apremios del Ilmo. Sr. Fraga, recibió la siguiente real cédula:

84. **N. del E.:** El original dice «39 por ciento». Se corrige por errata evidente: en el resto del texto y en las reales cédulas se habla siempre del tres por ciento de las rentas eclesiásticas.
85. Consejo de 27 de octubre de 1791 y de 30 de enero de 1792.

El Rey

Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de Santa Marta de mi Consejo: En representación de quince de Nove de mil setecientos ochenta y nueve y quince de Enero de mil setecientos y noventa exponiendo difusamente el decadente estado en que encontrasteis y se halla la Clerecia de esa Diócesis y la urgente necesidad de remediarlo con la ereccion del Seminario Conciliar, dais cuenta de las providencias tomadas para el establecimiento provisional qe. habeis dispuesto de él, proponiendo los medios que conciderais conducentes a la debida subsistencia y adelantamientos del propio Seminario y solicitando mi Real aprovasion. Y habiendo visto en mi Consejo de las Indias con lo informado por su Contaduría gral. y expuesto por mi Fiscal, he resuelto manifestaros, como lo hago, haber meresido mi Real Agrado y Aprovasion vuestro zelo y activas diligs. por el establesimto. del Seminario y demas provids. qe. habeis dictado pa. el arreglo de ese clero e instruccion de la Jubentud. Dada en Aranjues a quince de Febrero de mil setecientos noventa y dos—Yo el Rey—Por mandato del Rey Ntro. Señor—Silvestre Collar—Hay tres rúbricas.

El gobernador, de acuerdo con el obispo, eligió un terreno apropiado para edificio del seminario, para cuando fuera tiempo de hacerlo, entre la catedral y la iglesia de San Francisco. El obispo, que no abandonaba su idea, *motu proprio* comenzó a hacer unas casas, mal dirigidas, por carpinteros y albañiles, faltas de plan y de solidez que, según decía, destinaba para habitaciones de sus sucesores, pero como se supo que era para seminario, Antonio Marchante reconoció la obra como de mala construcción y levantó un plano con presupuesto de 30.000 pesos[86].

El obispo se quejó a S. M. de las trabas que le ponía el gobernador, y este dio cuenta del poco obedecimiento del obispo a las reales disposiciones. El Consejo ordenó que se suspendiera la obra del seminario para levantarlo a su debido tiempo en sitio adecuado y que las

86. Carta de don José de Astigárraga a S. M. de 23 de junio de 1793 y otra de 5 de junio al excelentísimo señor don Pedro de Acuña.

casas que al efecto se habían destinado se sacasen a remate. Prorrogó por cinco años más la apropiación de las rentas que en 1774 se habían destinado para la catedral y ordenó que el 3 por ciento de estas se fuese recopilando para el seminario.

Tiempo hacía que los trabajos de la catedral no adelantaban. La iglesia de San Francisco amenazaba ruina y hubo de trasladar la celebración de los oficios diocesanos al templo de Santo Domingo, más incómodo aún[87].

El virrey comisionó al director de Reales Obras, don Antonio Marchante, desde Santa Fe, para que fuese a Santa Marta a dirigir los trabajos de la catedral. Este llegó a la ciudad el 15 de diciembre de 1789, según carta del gobernador al Excmo. Sr. D. Antonio Porlier, de 15 de abril de 1791. El señor Marchante examinó todo lo que ya estaba construido. Contrariamente a lo que había asegurado el obispo, le pareció que lo hecho prestaba serias garantías de solidez. El 7 de enero siguiente se puso a la cabeza de la obra, ofreciendo tenerla acabada en el término de tres años. De acuerdo con los reales mandatos, para activar los trabajos y para el manejo de los fondos, se formó una junta compuesta del obispo, del gobernador, de los oficiales reales y uno o dos miembros del Cabildo, con plenos poderes de Su Majestad y orden de reunirse con frecuencia. Al virrey se le pidió que apoyara las decisiones de la Junta y que no retirara a Marchante mientras la obra estuviese concluida[88].

Del año de 1788 al 89, la renta de diezmos obtuvo un alza considerable, pues antes se habían rematado en 12.300 pesos y en ese año subieron a 17.753.

En 1789, el gobernador calculaba la población total de la provincia en 31.000 habitantes entre blancos, mulatos y zambos. Los chimilas, «cansados de hacer o de recibir incursiones, se hallan ya pacificados». Su número no alcanzaba a 1.000. Aconsejaba el gobernador la emigración de

87. Carta del Deán y Cabildo de 15 de enero de otra del cabildo de febrero de 1790.
88. Carta del Cabildo de 3 de febrero de 1790.

negros, que eran los únicos que laboraban en el país. Los blancos y los indios le tenían aversión al trabajo.

Desde el año de 1788 había recibido el virrey un ejemplar de la obra del P. Julián, *La Perla de la América*. El año de 1786, por conducto de don Antonio Sancha, se despachó permiso para imprimir la *Historia de la provincia de Santa Marta (alias) Perla de la América*. Su Majestad le recomendaba al virrey muy especialmente que estudiara las ideas expuestas por su autor acerca del fomento del país y de la pacificación de los indios, para que, si las hallaba dignas de adoptarse y ponerse en ejecución, lo propusiera oportunamente[89].

La población de Pedraza se había ido formando en tierras de propiedad de los vecinos de San Antonio, lugar de 1.600 almas, gentes trabajadoras que en aquellos contornos contaban con 22 hatos de ganado, de donde sacaban anualmente 6.000 reses para Cartagena. Pedraza solo contaba con 21 familias de «bagamundos y mal entretenidos». A causa de su mala vecindad, los chimilas habían abandonado el pueblo de Guaiquiri. Creyendo servir a Dios y a la causa pública, Astigárraga mandó destruir la ermita y 16 bohíos de Pedraza, Punta Gorda y Caracol, que eran, además, centro de activo contrabando[90]. El obispo se quejó de este acto y el virrey ordenó que reconstruyera a su costa la población destruida[91].

A influjo del obispo y de Pablo Torregrosa, que quería colocar dos hermanos suyos, juez el uno y el otro cura, autorizados por el virrey, estos reconstruyeron la población con el nombre de Ceyba de Pedraza y, prescindiendo de la aprobación del vicepatrono, el obispo la erigió en parroquia[92].

89. Carta de Franco, Gil y Lemus al Excmo. Sr. D. Antonio Porlier. Cartagena de Indias, 28 de enero de 1789.

90. Carta de Astigárraga al Excmo. Sr. D. Pedro de Acuña, de 25 de diciembre de 1792.

91. Decreto de 2 de diciembre de 1791. Cartas del gobernador a Su Majestad y al Excmo. Dr. Marqués de Bajamar, de 25 de mayo de 1792. Hay otra carta a Su Majestad sobre el mismo asunto, de fecha 25 de noviembre de 1791.

92. Carta de José de Ezpeleta al Excmo. Sr. D. Pedro de Acuña, de 25 de diciembre de 1792

El Ilmo. Sr. Fraga recibió en 1788[93] una solicitud pidiéndole permiso de edificar una iglesia en las sabanas de Treinta, en la jurisdicción de Riohacha, y otra para levantar una ermita en Toma Razón. Concedió permiso en 1791 para decir misa y confesar en un oratorio de la jurisdicción de Tamalameque. Confirmó en el mismo año el permiso dado por sus predecesores para celebrar y administrar los sacramentos en un oratorio de Guamal.

Su celo por la disciplina del clero se puede observar en dos expedientes que se encuentran en el archivo diocesano, el uno contra el Pbro. Alejo María Buzete y el otro contra dos sacerdotes de Santa Marta, el uno de ellos de apellido Zúñiga.

En 1793, encontrándose ya bajo el peso de una enfermedad que lo llevó a la tumba en ese mismo año, el Ilmo. Sr. Fraga delegó todas sus facultades en el Sr. deán D. José Joaquín Meriño[94]. Al año siguiente, el Sr. deán se dirigió al Sr. teniente de gobernador y auditor de guerra de Santa Marta, pidiéndole su parecer sobre si en la delegación que se le había conferido se comprendían las nuevas facultades concedidas por S. S. Pío VI.

El Sr. Fraga dio principio a la obra del cementerio católico de que hoy disfruta Santa Marta.

El obispo Fraga murió en Santa Marta el 22 de marzo de 1793, según consta en una carta de Astigárraga a Su Majestad, de fecha 25 de marzo de 1793; está, pues, equivocada la *Floresta* de Santa Marta cuando fija el 12 de marzo de 1792 como la fecha de su muerte. El prelado extinto fue sepultado en la iglesia de Santo Domingo, y trasladados sus restos a la Santa Iglesia Catedral en octubre de 1817, presidiendo la función el Ilmo. Sr. Redondo. El Sr. Fraga se distinguió en su vida, entre otras cosas, por su gran caridad para con los pobres.

93. **N. del E.:** La fecha no concuerda con el relato: el Ilmo. Sr. Fraga tomó posesión el 26 de octubre de 1789. La misma solicitud se atribuye antes al Ilmo. Sr. Navarro en 1778.

94. **N. del E.:** En el testamento transcrito a continuación el mismo capitular figura como «D. José Joaquín Merino». Se conservan ambas formas del original.

Testamento del Ilmo. Sr. obispo de Santa Marta, Dr. D. Anselmo José Fraga y Márquez

Sepase como yo el Dr. Dn. Anselmo José Fraga y Márquez, natural de la ciudad de Cartagena de estas Indias, hijo legítimo de Dn. Andrés de Fraga y de Doña Melchora Micaela Márquez, de aquel vecindario Ilmo. Obispo de la Diócesis de esta capital de Santa Marta, estando enfermo en cama, de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, pero por su Divina misericordia en mi entero juicio y natural acuerdo, creyendo, como firmemente creo en el alto y soberano misterio de la Santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero, y en todo lo demás que creé, predica, confiesa y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuya fe y creencia he vivido protesto vivir y morir como católico cristiano: temeroso de la muerte que es natural a todo viviente y de su hora incierta, otorgo mi testamento en la forma siguiente:

1ª Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el infinito precio de su sangre, y el Cuerpo mandó a la tierra de que fue formado.

2ª Item.—Mando que si Dios Nuestro Señor fuere servido llevarme de esta presente vida a la eterna, mi cuerpo sea sepultado por vía de depósito en la Iglesia de Santo Domingo que hoy sirve de Catedral y que concluída la que se está fabricando se traslade a ella en el lugar que me corresponde.

3ª Item.—Mando que el día de mi fallecimiento si fuere hora competente, y sinó el siguiente se me digan las tres misas de Alma, y mis Albaceas cuidarán de mandarme decir las más que tengan por conveniente, según mi posibilidad.

4ª Item—Declaro se le den a las mandas forzosas y santos lugares de Jerusalén, dos x x Co. a cada una, e igual cantidad se dará para ayuda de la beatificación del Venerable Palafox.

5ª Item.—Declaro que soy Hermano de las cofradías de Nuestro Padre San Pedro, y de la Tercera orden, mantelato de la de San Agustín y San Juan de Dios de dicha ciudad de Cartagena.

6ª Item.—Declaro que soy deudor al Sr. Coronel de Milicias D. Agustín de la Sierra, vecino de la ciudad del Valle Dupar, de la cantidad de un mil ciento sesenta pesos que me prestó con la condición de pagárselos de mi renta Decimal.

7ª Item.—Declaro que en la misma conformidad devo a D. Vicente Cataño, vecino de la ciudad del Rio Hacha la cantidad de quatrocientos y pico de pesos.

8ª Item.—Declaro dever a don Juan Font, residente en Cartagena de estas Indias, como trescientos, o quatrocientos pesos según nuestra cuenta.

9ª Item.—Declaro que el Tesorero de Bulas de la Santa Cruzada de Cartagena me cobra quatrocientos pesos. Mando se este a mi despacho, y se paguen de mis bienes.

10ª Item.—Declaro: que soy deudor en el mismo Cartagena a la Real Hacienda, por las medias aunatas, que no he pagado de las Canongías que obtuve de aquella Santa Iglesia Catedral la cantidad de dos mil y pico de pesos.

11ª Item.—Declaro que devo a D. Manuel García del Rio del Comercio de Cartagena como quatrocientos pesos según hago memoria.

12ª Item.— Declaro que a Dn. Lázaro María de Herrera del mismo comercio le devo cantidad de pesos que no tengo presente la suma de ellos; por lo que se estará a su dicho.

13ª Item.—Declaro dever a Dn. Sevastián de Oses también vecino de Cartagena algunos pesos que constarán no tengo presente, pero constarán de la cuenta que tenemos pendiente.

14ª Item.—Declaro que devo a Dn. Joaquín David también en Cartagena algunos pesos que constarán en la cuenta que tenemos pendiente.

15ª Item.—Declaro: que devo a Dn. Luis Camacho de la referida Ciudad de Cartagena la cantidad de cien pesos pero tiene éste en

su poder emprenda una caja de oro de tomar tabaco, equivalente a los cien pesos.

16ª Item.—Declaro: que devo a Dn. Antonio Cavallero en la indicada ciudad de Cartagena como doscientos pesos, por lo que se estará lo fijo a lo que él dijere.

17ª Item.—Declaro, que devo a Dn. Antonio Calderón residente en Cartagena lo que resultare de un expediente que quedó pendiente, y se halla en su poder.

18ª Item.—Declaro, que devo a mi tía Dña. Alfonsa Nicolasa Márquez setecientos pesos procedentes de una casa que vendió en Cartagena cuyo dinero me suplió para sacar las Bulas.

19ª Item.—Declaro: que tengo cuenta pendiente con Dn. Francisco Rigal, vecino de esta Ciudad procedente de varios efectos que tomé en su tienda para vestir algunos Indios, y pobres, como también algunos pesos que en dinero efectivo me suplió, mando se liquide y se pague de mis bienes.

20ª Item.—Declaro que haviendome dado el Sr. Dn. José Munive y Mozo, vecino de esta Ciudad una libranza de trescientos cincuenta y tantos pesos contra Dn. Gabriel Díaz Granados, este me remitió ciento y cincuenta; los quales únicamente son los que adeuda a dicho Sr. Munive, pues aunque Dn. Gabriel me dio una libranza contra Dn. Santos Barceló de doscientos pesos, me los ha cargado en cuenta del haver de su renta, por cuya circunstancia no los devo, y si el referido Sr. Gabriel al susodicho Sr. Manive, lo que declaro para que conste.

21ª Item.—Declaro: que con Dña. Joaquina Pérez, de esta ciudad tengo cuenta pendiente, y lo que resultare deudor por su dicho se pagará de mis bienes.

22ª Item.—Declaro que devo a Dña. Francisca Guerrero de este vecindario ciento de pesos de que está impuesto el Sr. Chantre de esta Santa Iglesia Catedral Dn. Pedro Gabriel Díaz Granados.

23ª Item.—Declaro: que haviendo mandado el Excmo. Señor D. Antonio Cavallero y Gongora dos mil pesos para ayuda del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral tomé dicha cantidad por cuenta de las rentas del Colegio Seminario para subenir a su fábrica, con la condición de

pagarlos quando llegare el caso con el cinco por ciento de sus réditos, cuyo principal he imbertido en la expresada fábrica, y sus rentas los adeudan, lo que declaro para que en todo tiempo conste, el fin a que fueron destinados; y lo que se adeuda por cuenta de dichos réditos está impuesto el referido Sr. Chantre.

24ª Item.—Declaro que soy deudor de la mesada eclesiástica que devo satisfacer a la Real Hacienda por razón de la mitra de este Obispado, y estando cumplidos los tres años de plazo que concede S. M. por particular Real disposición, y debiendo satisfacerla de la renta de este año, que está para cumplirse, lo declaro así para que conste.

25ª Item. Declaro, que devo a Dn. José Franco Munive, vecino de esta ciudad doscientos y pico de pesos, de lo que está impuesto el Sr. Chantre Dn. Pedro Gabriel Díaz Granados.

26ª Item.—Declaro: que a Manuel José de la Cuesta que me ha servido en su oficio de barbero, que dirá el tiempo que ha sido el barbero Dn. Remigio de Mendoza, le debo cantidad de pesos que se estará a la exposición de dicho Presbítero.

27ª Item.—Declaro: que el Sr. Coronel de Milicias de esta Plaza, Dn. Pasqual Díaz Granados tomó de mi renta que concluyó en treinta y uno de marzo del año pasado un mil doscientos pesos de los quales dio una libranza de seiscientos para la ciudad de Cartagena y doscientos más para la de Santa Fe, siendo esta última cantidad para satisfacer en parte los alquileres de la casa en que vivo, perteneciente a Dña. María Josefa Castañeda, como también tomó de mi renta el dicho Sr. Coronel que se cumplió en treinta y uno de marzo de noventa y uno ochocientos pesos, de los quales me ha entregado un poco de madera, y a componer la casa de mi habitación; por lo que se estará en todo a su dicho.

28ª Item.—Declaro: que la renta decimal que me corresponde y ha de cumplirse en treinta y uno del corriente se me deve íntegra; a una cuenta he librado los un mil ciento sesenta pesos que devo al Coronel D. Agustín de la Sierra y los quatrocientos y pico que en la misma conformidad le adeudo a Dn. Vicente Cataño, y lo que corresponda a la mesada Eclesiástica que adeuda por razón de la mitra; de suerte que

hechas estas tres deducciones se cobrará el resto, como de mi pertenencia, con el bien entendido; que desde primero de mayo de noventa y uno me está entregando Dn. Gabriel Díaz Granados Quatro pesos por día, y no se si la cantidad que resulte a favor de dicho Dn. Gabriel sea la misma que el resto que me queda, de lo que me cupo en noventa y dos; a que se agrega, que por separado el Presbítero D. Remigio José de Mendoza, como que corre con el gobierno de mi casa habrá mandado por varias cosas que se an ofrecido en ella. Por todo lo qual se estará a la cuenta de uno y otro, lo que declaro así para que conste.

29ª Item.—Declaro: que tengo cuenta pendiente con el Sr. Chantre dignidad de esta Santa Iglesia Catedral D. Pedro Gabriel Díaz Granados, que es mi apoderado General quien a corrido con todas mis rentas y distribución de ellas, que ajustadas y liquidadas unas cuántas se cobrará el alcance que a mi favor resulte, o se pagará lo que se adeude.

30ª Item.—Declaro, que devo al Sr. Arcedeano dignidad de esta Santa Iglesia Catedral Dn. Domingo José Díaz Granados la cantidad de cinquenta y seis pesos.

31ª Item.—Declaro: soy deudor de Fray Pedro Gil del orden Seráfico, la cantidad de cien pesos.

32ª Item.—Declaro: que siendo deudor de doscientos pesos que me ha suplido Dn. José María Martínez de Aparicio, Administrador de Tabacos y Correos, en esta ciudad habiendo dado orden al Presbítero Dn. Remigio de Mendoza, para que providenciase este pago, no se si lo ha hejecutado; por lo que hallándose este ausente, se estará en todo al comprovante que lo acredite; como también se pagará al dicho Sr. José María lo más que se le deviere por los portes de Correos.

33ª Item.—Declaro: que para subvenir a los gastos de la obra del Seminario he tomado por cuenta de sus rentas un principal de ochocientos pesos de capellanía que estavan en la Villa de Tenerife, los quales son a cargo de dicho seminario, como igualmente sus reditos, lo que se tendrá presente a su devido tiempo.

34º Item.—Declaro: que algunos de los oficiales que han trabajado en dicho seminario, así carpinteros, como albañiles y peones, por

jornales, se les deven, por cuenta de la renta de aquel, lo que aparecerá por los apuntes que se hallan en poder de dicho Señor Chantre.

35ª Item.—Declaro: que el año pasado de noventa por el mes de octubre vino de la ciudad de Cartagena a esta Dn. José de Fuentes, a servirme, ajustado por doscientos pesos al año a cuya cuenta, solo ha recibido sesenta y cinco.

36ª Item.—Declaro que la casa donde habito y la contigua nombrada el seminario la he tomado por cuenta de este, y siendo la que en que vivo, perteneciente a Dña. María Josefa Castañeda, he entregado varias partidas, por cuenta de los alquileres, de que está impuesto, y dará razón de todo así de la compra, como de los que tienen sobre sí, y de lo pagado, el referido Señor Chantre mi apoderado general y el Presbítero Dr. Remigio José de Mendoza.

37ª Item.—Declaro: que desde el mes de Junio del año próximo pasado he dado a los hijos de Doña María Josefa Castañeda, casa en que vivir en la ciudad de Cartagena porque haviéndose convenido en que no me corriesen los alquileres de esta se tendrá presente para que no se me cobren desde dicho tiempo en adelante.

38ª Item.—Declaro: que por cuenta del señor Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral Dr. Dn. Luis de Robles, como hijo de la referida Dña. María Josefa Castañeda he suplido y me he hecho cargo de trescientos y más pesos pertenecientes al seminario, que adeuda dicho Señor Tesorero: quarenta pesos más abonados al ramo de subsidio y veinte y cinco para la compra del Horgano, cuyas partidas se tendrán presentes para que se abonen, como corresponde.

39ª Item.—Declaro: que en la obra del Colegio Seminario di por gastado como diez mil pesos poco más o menos, de que está impuesto y lleva la cuenta el Señor Chantre, como colector general del dicho seminario; y por que el derecho de tres por ciento que hasta ahora se ha recaudado no ha sufragado para los gastos de esta obra, declaro que el exceso que va a decir, compensado lo recaudado, se tenga por de mi pertenencia.

40ª Item.—Declaro que la casa en que vive mi tía Dña. Alfonsa Nicolasa Márquez, tiene sobre sí dos principales de Capellanías, una

de ochocientos pesos pertenecientes a la fábrica de esta Santa Iglesia Catedral y otro de un mil y quatrocientos de que es capellán el dicho señor Chantre, a quien se le deven los réditos de dichos principales desde primero de Julio del año de noventa hasta hoy día de la fecha.

41ª Item.—Declaro: que el Dr. Dn. Francisco de Aguilar me debe la cantidad de cuatro mil pesos poco más o menos, de lo que está impuesto D. Marcos Sotomayor vecino de Cartagena en cuyo poder se hallarán los documentos de mi comprobación.

42ª Item.—Declaro: que se me deben todas las quartas que corresponden al obispado del año próximo pasado, y lo que va corriendo de este a cuya cuenta algo se ha cobrado, de que está impuesto dicho Sr. Chantre, como mi apoderado general.

43ª Item.—Declaro: que tres esclavos nombrados Eduardo, Manuel y Miguel, y un poco de ganado vacuno, y un corto número de bestias pertenecen al Colegio Seminario, de que está impuesto el Señor Chantre, D. Pedro Gabriel Díaz Granados, como Colector General.

44ª Item.—Declaro: que haviendo dispuesto la construcción del cementerio y recibido por cuenta de la fábrica de esta Santa Iglesia Catedral quinientos tres pesos se han gastado hasta ahora en dicha obra un mil trescientos y pico de pesos, de que ha presentado cuenta en las diligencias del asunto mi apoderado general D. Pedro Gabriel Díaz Granados, quien cobrará el resto que he suplido de mi renta.

45ª Item.—Declaro: por bienes míos dos esclavos nombrados Luis y Agustín, el corto hajuar y muebles de mi casa, tres cavallos una mula, un bolante, y algunas cabullas, y también los Libros, que constarán de una minuta que traje de Cartagena quando vine a esta ciudad.

46ª Item.—Declaro: que por no haber tenido facultades, no he podido hacer pontifical, y que haviendome servido el de los Espolios de mi entierro y pertenecientes a la Catedral, lo declaro así para que conste que se eche menos.

47ª Item.—Declaro: que para cumplir y pagar este mi testamento, y todo lo en el contenido, instituyo y nombro por mis alvaceas testamentarios fidey comisarios a los señores Canónigos de esta Santa

Iglesia Catedral, D. José Joaquín Merino, Deán, Dn. Domingo José Díaz Granados, Arcedeano, Chantre D. Pedro Gabriel Díaz Granados, y Tesorero, Dr. D. Luis de Robles; como también al Señor Dr. D. José Munive y Mozo, a quienes les doy la facultad que por derecho se requiere, prorrogándoles el año fatal.

48ª Item.—Cumplido y pagado este mi dicho testamento dejo por mi único y universal heredero de todos mis bienes, Derechos, acciones, y futuras sucesiones al Colegio Seminario de esta Ciudad de Santa Marta, para que los haya y goce con la bendición de Dios y la mía.

49ª Item.—Revoco y anulo doy por de ningún valor ni efecto otro cualesquiera testamento que antes de este haya hecho y otorgado por escrito o de palabra, aunque sean codicilos, y solo quiero que valga el presente por mi testamento, y última voluntad, o en aquella mejor vía, y forma que haya lugar en derecho, así lo otorgo ante el presente escribano público del número, y yo dicho escribano doy fe conozco al Sr. Otorgante, que al parecer está en su entero juicio y acuerdo natural, a quien haviendoselo leido repuso así lo otorgo; no firma por no poderlo hacer a causa del accidente que padece, hácelo uno de los testigos que fueron presentes a esa actuación, el Presbítero Dn. José Joaquín Hernández, el Notario de esta Curia Episcopal Francisco Antonio Linero, y Jacinto de Barros, vecinos de esta ciudad de Santa Marta, a quince de marzo, de mil setecientos noventa y tres años.

A nombre del Ilmo. S. R. Dr. D. Anselmo José Fraga, Joseph Joaquín Hernández—Admon—Josef. Antonio del Rosal—Es no. Pb. cp.

Es copia simple.

Vigésimo noveno obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don José Alejandro de Egües y Villamar, 1794-1796

De los nueve candidatos presentados para reemplazar al Ilmo. Sr. Fraga, el rey escogió a don Juan José González Batres, deán de la catedral de Guatemala, honor que rehusó, alegando su avanzada edad

y poca salud. Esta escogencia fue hecha el 26 de agosto de 1793. Fieles a la consigna seguida desde un principio, no lo hacemos aparecer como obispo de Santa Marta, por no haber aceptado el nombramiento.

Algunos hechos importantes se verificaron durante la vacante del Ilmo. Sr. Fraga y de ellos nos ocuparemos antes de entrar a tratar del sucesor.

Por real orden de 21 de febrero de 1772[95], mandó Su Majestad que cesara inmediatamente el cobro de medio real por azumbre de aguardiente de la obra de la catedral, por haber expirado los diez años de la concesión. Como por cédula de 1.º de noviembre del 86 se había autorizado que ese impuesto se siguiese cobrando por cuenta de propios, el gobernador de Santa Marta y el director general de Rentas consultaron al virrey si lo podrían seguir haciendo, ya que con esta medida en nada se perjudicaban los intereses del comercio. Este, de acuerdo con la Audiencia, autorizó su cobranza con la condición de que se fuera depositando su producido mientras se consultaba a Su Majestad[96].

Para reemplazar a D. José Ignacio de Astigárraga, quien, dicho sea de paso, impulsó durante su gobierno los trabajos de la catedral, vino el 5 de septiembre de 1793 el teniente coronel don Antonio Samper, capitán del regimiento de infanterías de Guatemala. Samper, por recomendación especial de Su Majestad, se hizo cargo, apenas llegó, de la fiscalización de la catedral, «edificio en que tanto se interesa Vuestra Real persona». Tuvo que tropezar con grandes dificultades con los cuatro individuos que habían contratado su terminación con Antonio de Narváez y que aún tenían los fondos para la obra en su poder. Pero al fin los obligó a dar principio al cumplimiento de su compromiso.

95. **N. del E.:** La fecha no concuerda con el relato: la concesión de los diez años se otorgó por real cédula de 14 de enero de 1774, por lo que el cese del cobro no pudo ordenarse en 1772; probablemente se trate de 1792.

96. Carta de José de Espeleta al Sr. D. Diego Gardoquín de 19 de septiembre de 1793.

Para fines de septiembre del 94 había ofrecido Marchante entregar concluida la parte de material, y así lo cumplió[97]. Pero para dejarla en estado de servicio había aún mucho que hacer, con objeto de cubrir las claraboyas por donde penetraban los vientos y las aguas; se necesitaban 5.500 vidrios de a cuarta en cuadro, que el Cabildo pidió a Su Majestad que los supliera de la Real Fábrica, con todo lo necesario para sus engastes. También hacían falta trece altares, ornamentos, pilas y sillería de coro, vasos sagrados, libros de iglesia, órgano, cómodas, etc. Para hacer estos gastos las autoridades, tanto civil como religiosa, suplicaron a Su Majestad que les concediera los arbitrios de que en años anteriores habían disfrutado, el impuesto sobre el aguardiente, que les había proporcionado en término medio 2.000 pesos anuales, y los 2/9 de los reales diezmos[98].

El 24 de octubre de 1795[99] el gobernador tuvo la satisfacción de colocar las reales armas sobre la puerta de la iglesia, lo que hizo en honor del cumpleaños del Príncipe de Asturias[100]. Urgía hacer el altar mayor y la caja no tenía fondos. Samper reunió a los vecinos y personalmente fue de puerta en puerta solicitando limosnas de los fieles para obra tan importante. De esta manera logró juntar los fondos necesarios para el retablo principal, para los colores y el oro, más mil pesos destinados al pago de obreros.

El 13 de julio de 1796, don Antonio Samper, a quien ya vemos de coronel de los Reales Ejércitos y caballero de la orden de Santiago en su calidad de gobernador, comandante general y vicepatrono real de las provincias de Santa Marta y Riohacha, con la correspondiente solemnidad entregó al deán don José Díaz Granados[101], gobernador del obispado, las 22 llaves de la catedral. El día 16 se hizo en nombre

97. Carta de Antonio Marchante al Deán. Santa Marta, 18 de septiembre de 1794.
98. Carta de don Antonio de Samper a Su Majestad, de 25 de noviembre de 1795.
99. **N. del E.:** La real cédula de 19 de septiembre de 1798, transcrita más adelante, fija este hecho el «catorce de octubre de noventa y cinco».
100. Carta de Antonio de Samper a Su Majestad, de 25 de noviembre de 1795. A. de I. E. 120. C. 3. L. 5.
101. **N. del E.:** En el resto del texto y en la real cédula transcrita más adelante, el deán y gobernador del obispado es don Domingo José Díaz Granados.

del obispo electo don Alejandro de Egües y Villamar el traslado «de la Catedral formal a su edificio material».

El gobernador recabó nuevamente de Su Majestad los 4/9 beneficiales depositados en las reales cajas y los 2/9 de los diezmos durante diez años para dotarla de los ornamentos y enseres necesarios de que carecía[102]. El Cabildo aprobó la petición, agregando que, si sobrase dinero, se emplease en la construcción del seminario. Igualmente reclamó los pontificales de los obispos Calvo, Navarro y Fraga, que pertenecían a la Iglesia, pues era mandato real que, cuando moría un prelado, la Real Hacienda se hacía cargo de todos sus bienes, y los oficiales reales, ocupados en otros asuntos, ni pagaban las deudas del difunto, ni devolvían a la iglesia lo que le pertenecía[103]. Su Majestad, de acuerdo con el real Consejo, concedió el producto de los 2/9 por diez años, y mandó que se vendiese la casa que para seminario había mandado hacer el obispo Fraga, en la cual se habían gastado ya 8.000 pesos. (Por consulta del Consejo de 1.º de abril de 1798. Cédula de 19 de septiembre). Ordenó también que se levantara el plano del seminario que había de construirse cerca de la catedral. El Consejo manifestó sus agradecimientos a Samper por el celo que había demostrado en llevar a cabo la obra de la catedral y así lo hizo presente a Su Majestad «para que con los demás (méritos) que tenía contraídos se digne premiárselos». En la construcción de la catedral se habían gastado 77.665 pesos, fuera de donativos de particulares.

Ya que González Batres no aceptaba el obispado de Santa Marta, la Cámara presentó una lista de 14 candidatos, de entre los cuales fue escogido don José Alejandro de Egües y Villamar, deán de la catedral de Cuenca. Fue nombrado el 22 de septiembre de 1794. El 6 de noviembre la Cámara comunicó a Su Majestad que su apoderado había aceptado en su nombre[104].

102. Carta de Antonio de Samper a Su Majestad, Santa Marta julio 25 de 1796.
103. Carta de Cabildo a Su majestad, de 1° de diciembre de 1796. En 1806 el Rey ordenó que se devolviesen al Cabildo los pontificales de los obispos difuntos.
104. A. de I. E. 119. C. 7. L. 32.

Se le concedieron 4.000 pesos como ayuda de gastos. Mientras podía trasladarse a su nueva diócesis, envió poder para que lo representase el arcediano Domingo Díaz Granados. La elección del sumo pontífice tuvo lugar el 11 de noviembre de 1794.

Varios desagrados tuvo don Antonio Samper con el representante del obispo. Fue causa de uno de ellos la remoción de don José Gregorio de la Bastida del servicio de la catedral, sin su venia[105]. Díaz Granados se disculpaba diciendo que esta medida obedecía a que ya se había cumplido el término del nombramiento de la Bastida[106].

También se entrometió el arcediano en examinar los procedimientos de la tropa acuartelada en el hospicio de Santo Domingo, cuando ese negocio estaba radicado en el tribunal de la Gobernación. Samper le ordenó que se abstuviera de seguir el proceso y que le remitiera las diligencias que hubiera actuado, a lo que se denegó[107]. Por este mismo motivo, el gobernador separó a los dominicanos, providencia que suspendió mientras recibía aprobación de Su Majestad. El deán era de carácter dominante. Se le acusaba de tratar a las gentes con mucha acritud, especialmente al clero inferior. Había casado a más de nueve parejas, muy a la ligera, sin las previas proclamas de ordenanza y sin permiso de los padres de los contrayentes[108]. Tanto el gobernador como el deán se dirigieron a Su Majestad haciéndole presente los grandes perjuicios que estaba sufriendo la iglesia por falta de prelado[109].

Egües y Villamar había muerto en Cartagena de paso para su diócesis el 22 de octubre de 1796. Así es que no alcanzó a tomar posesión de la mitra[110]. A su muerte, el Cabildo pidió la administración de las rentas de fábrica, que por real cédula quedaba a cargo de los oficiales reales

105. Puede verse el expediente en el A. de I. E. 120. C. 3. L. 8., y la carta de Antonio Samper a Su Majestad, de 25 de agosto de 1796.
106. Carta de don Domingo Díaz Granados a Su Majestad, de 25 de agosto de 1796.
107. Carta de Antonio Samper a Su Majestad, de 25 de marzo de 1796.
108. Carta de Antonio Samper a Su Majestad, de 25 de junio de 1798.
109. Carta del deán, de 24 de diciembre de 1796 y del gobernador, de 25 de octubre de 1799.
110. Carta del gobernador a Su Majestad de 25 de noviembre de 1796.

en casos de vacantes, pues estos los miraban con poco acatamiento por tener otras atenciones[111]. El Consejo autorizó a los mayordomos de la catedral a que manejasen los fondos de fábrica, para después presentar las cuentas al prelado. Para conocimiento de los hijos de la diócesis de Santa Marta, a los cuales está dedicado de manera preferente mi trabajo, nos parece conveniente trascribir las dos cédulas que sobre la obra de la catedral se conservan en el archivo diocesano.

El Rey

En carta de dies y nueve de mayo de mil setecientos setenta y dos participa el Reverendo Obispo de Santa Marta que habiendo empezado la Vicita por aquella Catedral la halló falta de los Ministros precisos y de todo instrumento para el canto. Siendo corto el número de sus Prevendados y Capellanes, y notable la falta de Ornamentos y Vasos Sagrados; que por no estar reedificada tenía la precisión de celebrar los divinos oficios en la Yglecia de Sn. Francisco, en donde por su cortedad no cabe la quarta parte del Pueblo; Que en la obra se han consumido los quince mil pesos librados por Mi y no se halla fondo para continuarla respecto de que los dispuestos por dro. no pueden allí ponerse en practica á causa de la pobreza de los Yndios y Españoles de aquella Provincia: Que el único que ha discurrido es el de imponer una corta contribución sobre algún género ó efecto de consumo general como lo es el aguardiente, cargando a cada frasco Medio Real, cuyo producto produsira anualmente dos mil pesos; que es grande la falta de culto en aquella Diocesis por no haber Colegio Seminario, pues habiendole se obligaría a sus colegiales a que en los días feriados concurriesen a la catedral y supliesen la escasés de Ministros que padese: Que el establecimiento de dicho Seminario no puede verificarse si aquí no le proporciona algún medio, porque el tres por ciento que se cobra de las rentas eclesiásticas a penas llega a quinientos pesos y con esta suma es imposible mantener ni aun

111. Carta del cabildo a Su Majestad, de 25 de diciembre de 1796.

quatro colegiales, y mucho menos comprar casa, y sustentar Rector y Maestros: Que el establesimiento de esta obra traheria muchos beneficios por que aquellos naturales por su pobreza no pueden embiar a sus hijos a la Universidad, y así les falta enseñanza respecto de que las dos Catedras de Gramática y Moral dotadas por Mi, no se pueden serbir bien por un Sugeto que es el Prior de los dominicos: Que siendo muy calido y vicioso aquel Paiz, es dificil formar buenos Eclesiásticos para los ministerios, sino se les ensierra en el Seminario separandolos de la Mala Crianza de sus Casas: Que es cortisimo el numero de beneficios y capellanias de aquel obispado por que la invasion de los indios goajiros ha ocasionado la perdida de muchas, de que dimana la escases de medios en la Provincia siendo muy raro entre los Eclesiásticos el que por su idoneidad puede desempeñar la cura de Almas, lo que reconosió en el último concurso actuado para proveer el beneficio del Valle de Upar que siendo de los mejores de aquella Diocesis solamente asistieron cinco opositores y a ninguno habría admitido por insuficientes a no haberle afirmado los examinadores que no les habia más capaces; Que por esta ignorancia y la falta de eclesiasticos en lugares populosos se han aumentado los Yndios bravos, no se trata de su conversión y cada día se halla más insultada de ellos la Provincia, se acaban las Poblaciones y se extinguiran las haciendas, cuyos inconvenientes cesaran estableciéndose el Seminario con competentes Maestros, y Colegiales, se formaron buenos operarios para cultivar el evangelio y contribuirá mucho al fomento del culto divino, pues como se halla sin explendor entibia mucho a los Yndios a abrazar nuestra Religión y así conservan su inclinasion a la idolatria; y finalmente que resultando de dicho establecimiento tanto beneficio a los felegreses deben concurrir con alguna corta cantidad no solo para él, sino para la Catedral, como la asignada con Real aprovación para el Hospital de la Villa de Mompox que consiste en un real sobre cada Boga y a su imitasion se le podra imponer la citada de medio real en cada frasco de Aguardiente, pues los dos mil pesos que importará se podrán aplicar por mitad a la

Fábrica de la Catedral y a la del Seminario declarando mi Real protección a favor del ultimo á demás del Patronato que me es devido.

En otra carta de veinte y ocho de junio siguiente participa mi Virrey de Santafe que a consequencia de las Cedulas que se le expidieron en los años de sesenta y siete y sesente y nueve se entregaron a la Catedral de Santa Marta los tres mil pesos que yo libre para su reedificasión: Que el calculo que hizo de la obra el Yngeniero D. Juan Cayetano Chacon asciende a setenta y quatro mil seiscientos setenta y cinco pesos y seis Reales y aun que se le hizo reconoser nuebamente se hallo el examen conforme con el primero excepto el aumento hecho en el segundo de dos Arcos y una Bobeda: Que aun quando de la tasacion hecha se rebajen quatro mil ochocientos y seis pesos del importe materiales y demás que se aproveche de la Yglesia antigua, y los citados trese mil pesos consumidos, aun faltan cinquenta y nuebe mil ochosientos cinquenta y nuebe pesos para perfeccionar la obra, la que se ha emprehendido más alta de lo prebenido en mi Real Cedula del año de mil setecientos sinquenta y tres y de lo que permite aquella Ciudad, pero ya es forzoso continuarla baxo del pie en que se ha empezado respecto de que las paredes salen de la tierra mas de una vara, estan sacados los simientos de todas, y finalizado quanto debe quedar baxo de ella: Que el Ramo de Fabrica es imposible pueda ocurrir a su reeditacción con el producto de sus rentas y si la executa será con continua cantidad, por lo que es indispensable que yo concurra con mi Real auxilio, pues de lo contrario se perderá la obra empezada: Que ignora de donde se podrán sacar los citados cinquenta y nueve mil ochocientos sinquenta y nueve pesos necesarios para concluirla, por que es dificultosa qualquiera asignacion en las Vacantes del Arzobispado de Santafe por estar dispensadas muchas gracias sobre ellas y las caxas de aquel Virreynato se hallan empeñadas y algunas contribuyen escasamente para sus propias pensiones: Que tampoco le parece queda recurso en prorrogar a la referida Yglesia por otros dies años más los dos Reales novenos de los Diesmos que apenas llegan a mil pesos cada año por que tanto mas bajara el ingreso de las caxas Reales de aquella Ciudad. Lo que

hace presente para que enterado de los ningunos arbitrios que se encuentran aplicables ala obra, me digne resolver lo que sea mas de Mi agrado. Y habiendose visto en Mi Consejo de las Yndias con los antecedentes del cimiento, lo que informó la Contaduría y dixo mi Fiscal, y consultandome sobre ello he venido en conceder permiso no solo para imponer medio Real sobre cada frasco de aguardiente que se consuma dentro del distrito de la Provincia de Santa Marta aplicando su importe ala conclusion de aquella Yglesia y ala Fabrica del Seminario, y determinando que mi Virrey de Santafé, el Gobernador, Rvdo. Obispo y oficiales Reales de Santa Marta de común acuerdo pongan en práctica la referida contribución recaudándose su producto por el medio más suave y prudente que se considere conveniente; sino también en prorrogar alos fines expresados el goce de mis dos Reales novenos, entendiéndose ambas gracias por solo el tiempo de dies años y empezando a correr la ultima luego que concluya la que tengo hecha por mi Real Cedula de catorse de marzo de mil setecientos setenta y tres a aquel Cavildo para aumento de renta a sus Prebendados. Así mismo he resuelto que se reserve y deposite lo que de dichos novenos está aplicado por ley para la constitución del Seminario principiándose este para ocho colegiales limitadamente, construida que sea la Fabrica de la Catedral ala que deberá estar unido el Seminario o en su inmediación. Ygualmente he resuelto que de las temporalidades de Santafe y Quito se den para la Fabrica de la Yglesia Catedral veinte mil pesos y los Ornamentos Sacrados con preferencia a otras Parroquias y finalmente para que más pronto se concluya he venido a conceder facultad para que sobre el importe de dichos dos Reales novenos y el producto del medio real de cada frasco de Aguardiente se puedan tomar a censo las cantidades que renten hasta completar los enunciados cinquenta y nueve mil y más pesos regulados para ella: cometiéndose a mi Virrey de Santafe, al Rvdo. Obispo, y al Gobernador de la mencionada Provincia de Santa Marta todo lo referido y el nombramiento de administrador zeloso y abonado que llebe puntual cuenta y razón y en cada un año la dé de los caudales que entraren en su poder y de su imbersion, dándome

anualmente el propio Prelado y el Gobernador noticia de todo y de los adelantamientos y progresos de dicha Fabrica. En cuya concequencia mando a los expresados mi Virrey de Santafé, Gobernador y oficiales Reales de Santa Marta; y ruego y encargo al Rvdo. Obispo de aquella Diocesis que cada uno en la parte que respectivamente le toque, cumpla y haga observar puntualmente la expresada Mi Real determinación. Y de este Despacho se tomará razón en la enunciada Contaduría general del referido mi Consejo. Fechado en el Prado a catorce de Enero de mil setecientos setenta y quatro. Yo el Rey—Por mandato del Rey nuestro Señor—Miguel de San Martin Cuero—Hay tres rúbricas.

Real Cédula de 19 de septiembre de 1798

El Rey

Por Real Cédula de catorse de Enero de mil setecientos setenta y quatro se dignó mi augusto Padre (que este en gloria) conceder permiso para imponer medio Real sobre cada frasco de aguardiente, que se consumiere dentro de la Provincia de Santa Marta, aplicando su importe ala conclusión de aquella Santa Yglecia Catedral y ala Fabrica del Seminario conciliar mandando que el Virrey de Santafe, el Gobernador, Rvdo. Obispo y ofiziales Reales de Santa Marta de comun acuerdo pusiesen en practica dicha contribución prorrogando para dichos fines el goze de los dichos dos Reales novenos que empezaría a correr luego que se concluyese la gracia de que ellos estaba hecha a aquel Cavildo para aumento de Renta de sus Prebendados: entendiéndose ambas por solo el tiempo de dies años que se reservase y depositase lo que de dichos novenos estaba aplicado por Ley para la construcción del Seminario, principiándose este para ocho colegiales limitadamente después de construida la Fabrica de la Catedral a la que debería estar unido el Seminario o en su inmediacion.

Que de las temporalidades de Santafe y Quito se diesen para la Fabrica de la Catedral veinte mil pesos y los ornamentos sagrados con

preferencia a otras parroquias concediendose también facultad para que sobre el importe de dichos dos Reales novenos y el producto de Medio Real en cada frasco de aguardiente se pudiesen tomar a censo las cantidades que restasen al completo de los cinquenta y nueve mil y mas pesos regulados para ella; cometiéndose todo al propio Virrey, Gobernador y Rvdo. Obispo de Santa Marta e igualmente el nombramiento de un Administrador zeloso y abonado que llevase puntual cuenta y razón y la diese annualmente de los caudales que entrasen en su poder y de su inversión, informado de los adelantamientos y progresos de dicha Fabrica.

A Consequencia de lo que representaron dicho Gobernador y ofiziales Reales se expidió la Cédula en veinte de julio de mil setecientos setenta y seis declarando que los Vecinos y Moradores del Rio Hacha debían pagar tambien el Medio Real impuesto sobre el aguardiente en la misma conformidad que todos los feligreses de la Diocesis de Santa Marta, y en contestacion alo que expuso el Virrey de Santafe se le mandó por otra de treinta de junio de mil setecientos setenta y ocho dispusiese el puntual cumplimiento de las anteriores y al Gobernador de Santa Marta que teniendo presente la pobreza del País y de sus naturales y los arbitrios destinados ala expresada Fabrica cuidase de que se evitasen gastos superfluos en la obra, procurando en todo lo posible el mayor ahorro y economía.

Ultimamente en Cedula de siete de diciembre de mil setecientos noventa y dos se mandó a dicho Gobernador y baxo el plan adoptado para la reedificación de la Yglecia siempre que lo construido se hallase con la solidez y comodidades precisas y de la aprobación del director de nuestras reales obras Dn. Antonio Marchante se trabaxase sin intermicion alguna hasta que el Revdo. Obispo y Cavildo pudiesen exerser, y celebrar en ella sus funciones y los oficios divinos: que á fin de que todo se hiciese con el asierto y uniformidad debida que tanto combenia, se tubiesen frecuentes juntas a que deberán asistir el Rvdo. Ibispo, Governador, oficiales reales y uno o dos individuos del Cavildo a cuya junta se confirieron las facultades necesarias no solo para que pudiese librar y disponer de los caudales destinados

a la construcción de la Catedral y de sus propias rentas siempre que se empleasen en ella, sino para que tomase las más estrechas y justificadas cuentas por lo pasado y presente con los dos precisos objetos de subsanar qualesquiera menos-cabos y mala versacion de caudales que era de reselar en tan dilatado tiempo y tomar conosimiento del sobrante que pudiese quedar para atender al establecimiento del Seminario tan util y necesario en aquella Diocesis y que executado un y otro se instruyese de todo a mi Consejo de las Yndias con justificasion proponiendo la cantidad que del sobrante si lo hubiese se podría y combendria aplicar al propio Seminario para que así en lo material como en lo formal, quedase establesido segun combenia y se hallaba resuelto participandose todo al referido Virrey para que por su parte coadyubase y estubiese a la mira de que se pusiese en execusion no remobiendo de Santa Marta al expresado Director de los reales obras D. Antonio Marchante, hasta que diese cumplida y en estado de poderse hacer uso la Catedral; pues de faltar este bolveria ala inaccion que hasta entonces habia tenido, y que siendo precisa una puntual exacta y justificada noticia no solo de lo necesario para la succesiva subsistencia y permanencia del Seminario Consiliar en la manutencion de sus seminaristas, dotacion de Maestros y demas individuos de él, sino también de las Rentas que podía componer con las dotaciones de catedras por la Real Hazienda y por la Ciudad de Santa Marta con el importe que en los novenos está aplicado por Ley a los Seminarios y con el impuesto sobre rentas eclesiasticas a causa de que sin estas positivas noticias no se podría aplicar con oportunidad lo correspondiente del sobrante de la Catedral ni hacer en caso necesario alguna de las que había propuesto el Revdo. Obispo, encargase a este y al Governador que evacuadas las mencionadas diligencias y liquidaciones y averiguados los fondos que resultasen sobrantes después de concluida la obra de la Yglecia Catedral procediesen de acuerdo ala ereccion del Colegio Seminario con arreglo a lo prebenido en la citada Real Cedula de catorce de enero de mil setecientos setenta y quatro proponiendo los fondos necesarios para su dotacion con respecto ala manutencion de la Fábrica colegiales,

catedraticos y Maestros que pudiesen mantenerse con los demas dependientes formando los correspondientes estatutos pasandolo todo al Virrey para que aprovado con nota consultiva de mi Real Audiencia lo remitiese al referido mi Consejo para que con la debida instruccion y conosimiento se tomase la providencia combeniente.

En este estado ocurrió el Venerable Dean y Cavildo de dicha Yglecia de Santa Marta Sede Vacante con una representacion documentada su fecha veinte de septiembre de mil setecientos noventa y quatro en que manifestaban que concequente ala enunciada Real Cedula del año de mil setesientos setenta y quatro fueron depositados en caxas Reales los arbitrios que por ella se concedieron con los quales pudo bolberse a seguir la obra de la Yglecia en siete de enero de mil setecientos noventa, hallandose casi concluida según lo acreditaba el papel que acompañaban del Maestro aparejador de mis reales obras Dn. Antonio Marchante, a cuyo desvelo, celo, eficasia e incesante fatiga por defecto de operarios inteligentes se debia el que se viese concluida en poco mas de cinco años, no restando otra cosa que las habitasiones de Cura Sacristan y otros ministros del servicio de la Yglesia, por que se hallaba sin poder ocupar dicho templo para la celebración de los divinos oficios por hacer extrema falta las vidrieras y claraboyas que habian de colocarse en las ventanas, pues acavado el edificio sin ellas, no se podran poner despues sin grave dificultad y costos que se impendiesen en nuebos andamios y faenas, siguiendose los inconbenientes de introdusirse en el Templo los ayres y llubias exponiendo a la mayor indesencia a la divina Magestad Sacramentada; las quales aun que se habian pedido la Junta contestó que su costo debia dedusirse de la fabrica formal de la Catedral pero que siendo esta tan pobre que apenas podía sufragar pan, vino, y cera y no ser posible que contribuyese en todo ni en parte suplicaba me dignase mandar que de mi Real Fabrica de cristales se les enviasen cinco mil y quinientos vidrios de quarta en quadro, fierro, para las varillas, plomo y estaño para sus engastes y soldaduras segun tenia pedido el citado arquitecto.

Que igualmente carecía aquella Catedral de vasos sagrados, ornamentos, libros de Yglecia, trese altares, organo, campanas, Pila bautismal y de Agua vendita, silleria del coro, comoda para rebestimentos y conservasion de los Sagrados Vasos y ornamentos, cuyas noticias le era indispensable hacer presente en servicio de ambas Magestades; como tambien que el Seminario Consiliar se hallaba empezado y suspenso del que a lo menos le debiera haber formado un diseño y graduado el costo de la obra, pues concluida la Yglecia habria de ausentarse el Arquitecto y Aparejador a seguir sus destinos, y siendo necesarios para subvenir a estos gastos sin gravamen de mi Real Hazienda algunos arbitrios no hallaba otro que el del medio Real impuesto sobre cada frasco de aguardiente que inconsideradamente y a representacion del Cavildo secular se aplicó a sus propios despues de concluidos los dies años por que se concedio para la fabrica de la Yglecia y Seminario, cuyo arbitrio podía concederse hasta que se concluyesen perfectamente dichas obras y en su defecto aplicar para ellas el noveno y medio de las Yglesias Parroquiales de la Provincia depositado en virtud de Real Orden y tambien los sobrantes de los novenos beneficiales que igualmente debian estar en deposito sin que fuese necesario gravar los frutos de primera necesidad ni sacrificar a aquel vesindario con otras cargas.

El actual Gobernador de aquella Provincia D. Antonio de Samper en carta de veinte y cinco de noviembre de mil setecientos noventa y cinco hizo presente que su antecesor entendió en la obra de aquella Yglecia hasta su separasion dejandola en un estado ventajoso: Que en el tiempo anterior de D. Antonio Narvaez no se hizo otra cosa que admitir por contrata dicha reedificasion a quatro vesinos principales que se obligaron mancomunadamente a ella; á quienes se les fueron entregando los ciquenta y nueve mil ochosientos cinquenta y nueve pesos que se calculó faltaban para su conclusion baxo de expresa condicion de suplir lo que faltase de sus propios caudales.

Que esta obra estuvo suspensa desde junio de mil setecientos ochenta y cinco hasta siete de enero de mil setecientos noventa en que dio principio á ella el referido Marchante a quien nombró el

Virrey de Santafe de resultas de una tan extraordinaria suspension y existencia de los caudales en poder de los obligados llebandola con la mayor seleridad en sus principios.

Que habiendo tomado pocesion de aquel Gobierno en el año de mil setecientos noventa y tres fueron muchos los tropiesos y estorbos que fatigaron su espíritu hasta ver reducida a execusion una obra tomada baxo su Real Proteccion lo que logró alos dos años teniendo la complacencia de haber colocado las Reales Armas sobre la puerta principal de la Yglesia el día catorce de octubre de noventa y cinco en que cumple años el serenisimo Principe de Asturias, con indispensable jubilo y alegria de todo el Pueblo reservando darme cuenta del total costo de la obra por no ser posible hacerlo á causa de estar pendientes las cuentas en el Tribunal de ellas de Santafe.

Que no viendo completos sus deseos por la inmediata colocasion del Templo por la gran pobreza de aquella Catedral y no haber fondos de donde deducir el costo de altares se tomó la pensión de combocar alos vecinos principales y posteriormente la de salir de puerta en puerta con el fin de recoger algunas limosnas habiendo logrado la de toda la madera necesaria para el Retablo mayor, colores, oro, correspondiente y mil y tantos pesos en moneda para el trabajo de operacion que á penas sufragarian para el costo de dicho Retablo mayor por que aun que llegase a verificarse la traslacion de Canonigos a dicha Yglesia nó podría ser el culto correspondiente por carecer esta de facultades para adornar los demas altares, compra de campanas, vasos sagrados y demas necesario ni haber esperanza de que puedan lograrse en mucho tiempo por sus cortas Rentas, lo que podría remediarse destinándose á este fin el sobrante de los quatro novenos beneficiales de diezmos depositados en Caxas.

Dn. José de Astigárraga Gobernador que fue de la Provincia de Santa Marta con carta de veinte y cinco de junio de mil setecientos noventa y tres dirigió un plano del estado en que se hallaba la obra del Seminario Consiliar de aquella ciudad hecho por el referido Dn. Antonio Marchante y manifestó que luego que llegó a ella el Rvdo. Obispo difunto D. Anselmo Fraga le expuso los deseos que tenía de

poner por obra el Seminario Consiliar que hacia mucha falta, a que le contestó estar mandado no se empezase, hasta que sediendo en parte a sus buenos deseos condesendió a que ambos fuesen a elegir un terreno apropocito en la ciudad acompañados del referido Marchante, y en efecto escogieron uno que hay suficiente y bueno serca de la Yglecia de Sn. Franco y de la nueva Catedral y habiendo quedado conformes no le habló de cosa alguna en muchos meses, y al cabo de ellos empezó a demoler unos quartos viejos de la casa que antiguamente se llamaba del Seminario diciendole que iba a hacer unas salas provisionales para aulas de primeras letras y latinidad que posteriormente habiendo levantado paredes altas y obras de conciderasion, le informó pensaba fabricar la casa de su habitacion y subcesores, hasta que ultimamente oyo decir al publico estaba haciendo alli el seminario de cuya intencion nunca le dio parte.

Que como dicha obra no se dirigia por ningún arquitecto sino por unos carpinteros y albañiles comunes y que era de mucha consideracion le representó Marchante que aquella obra fuese qualquiera el objeto a que le dirigiese no hiba segun reglas de arquitectura y que ademas amenazaba ruyna sino se remediaban varios defectos que tenia: con cuyo motibo cumpliendo con las obligaciones de Vice Patrono y la de mirar por mi Real Hazienda empezo a tomar conocimiento en el asunto, practicando las diligencias que instruye el testimonio que incluía habiendo pedido al Provisor Vicario General del Obispado en sede vacante hiziese que el Chantre Dn. Pedro Gabriel Granados como colector del Ramo de Subsidio y Seminario entregase las correspondiente cuentas de su producto y de los gastos de la obra como que había corrido a su cargo desde lo que fuese ocurriendo sucesivamente: del enunciado testimonio aparesen las digencias que practicó el Gobernador para cerciorarse del estado de la obra si amenazaba o no, ruina, las cantidades que habian franqueado los Ofiziales Reales al Rvdo. Obispo para ella y existian en aquellas caxas tocantes al ramo del seminario a cuyo proceder les formó cargo el citado Governador y lo manifestado por dicho Prelado en quanto ala aprovasion que tubo de mi Real Orden de veinte de junio de noventa,

y Real Cédula de quince de febrero de mil setecientos noventa y dos, de las providencias que dio para el establesimiento provisional del Seminario, ereccion de las escuelas mas necesarias y nombramiento de maestros que las regentasen, y finalmente dicho actual Gobernador D. Antonio Samper en carta de veinte y cinco acompañada de un testimonio expone que desde veinte y cinco de noviembre de mil setecientos noventa y cinco hasta aquella recna estubo suspensa la entrega de la Yglesia Catedral al Prelado por haberse estado trabajando las vidrieras, ultima perfeccion de dicha obra, y concluída la entregó él mismo con sus llaves al Provisor Gobernador del Obispado Dn. Domingo Díaz Granados el día trese del propio mes de julio con la correspondiente solemnidad: Que el dies y seis del mismo fue trasladada la Catedral formal a su edificio material en la que se celebran los divinos oficios con suma conplasencia general consuelo y aplauso de aquellos moradores; pero necesitando aun adornarse su interioridad con la magnificenca propia del templo se hacia indispensable que usando de mi Real liberalidad me dignase aplicar no solo el sobrante de los quatro novenos veneficiales depositados en la forma que se dispuso por Cedula de veinte y tres de agosto de mil setecientos ochenta y seis, que consideraba limitado para todos los objetos que propuso en su expresada representación de veinte y cinco de noviembre de mil setecientos noventa y cinco, sino tambien los dos reales novenos rebajadas sus cargas por termino de dies años y que todo se distribuyese por el Prelado con consulta asistencia y aprobacion del Vice Patrono Real en aquellas cosas mas precisas utiles y necesarias a la desencia del divino culto y servicio de la Yglesia llevandose por los comicionados del Prelado la buena cuenta y razon comprovada que presentarian al Vice-Patrono para su revision y aprovasion dandome de todo cuenta; con cuyo arbitrio manifestó se remediaran las faltas de aquella Catedral y evitarian las arbitrarias distribuciones. Visto en mi Consejo de las Yndias con lo informado por la Contaduría general y lo que dixo mi Fiscal, habiendose consultado sobre ello en veinte y uno de abril proximo pasado he benido en conceder el producto de mis dos Reales novenos de la Diocesis de

Santa Marta por el termino de dies años para la perfecta conclusion de su Yglecia Catedral respecto á que carece de altares, campanas, vasos sagrados y delos ornamentos necesarios para la celebracion de los divinos oficios y verificados estos objetos, para la fabrica del Colegio Seminario, observándose la mayor economía en el adorno de dicha Yglecia y demás gastos necesarios evitando lo que no fuese muy preciso y minorando el numero de altares.

Por lo que hace a la obra comenzada del Seminario Conciliar he resuelto que si la parte construída no tiene toda la firmeza necesaria, o aun quando la tenga, si por haberse procedido a ella sin diseño, plano, ni perfil ha de impenderse mayor gasto que el que ocasionaria una nueva Fabrica baxo todas las reglas del arte en el sitio que se habia elegido por mi Vice Patrono y el Prelado cerca de la Catedral como correspondía se levantase el diseño y forme calculo de su gasto, vendiendose en publica subasta la casa que habia destinado el Reverendo Obispo para Seminario, comenzandose la nueba obra con su producto y con lo que rindiese el tres por ciento que se cobra para el Seminario, y el nuebo auxilio de mis dos Reales novenos luego que estén concluidos y adornados todos los altares de la Catedral, provista de las campanas necesarias y de los suficientes vasos sagrados y ornamentos a exepcion delo que pueda hirse adelantando la obra del Seminario sin intermicion con el producto de la casa y su peculiar renta del tres por ciento procediendose en todo con acuerdo y aprovasion de la Junta dispuesta por mi Real Cedula de siete de diciembre de mil setecientos noventa y dos.

En cuanto al cargo formado alos ministros de mi Real Hacienda delas caxas de la expresada ciudad de Santa Marta por la entrega delas cantidades que se hallaban depositadas para el Colegio Seminario aun que es cierto que habiendo procedido el deposito por disposicion de la Junta de Jurisdicciones unidas no debieron entregarlas sin que precediese ordinario de la misma Junta, con todo, atendidas las circunstancias que ocurrieron para la entrega por dispocision del Reverendo Obispo de dicha Catedral que estimó necesaria y urgente la obra del Seminario, a que dio cuenta de este procedimiento,

y le fue aprobado por mi Real Cédula de quince de febrero de mil setecientos noventa y dos, he venido en declarar a dichos Ministros libres del referido cargo. Y ultimamente he resuelto manifestar al actual Gobernador dela referida Ciudad y Provincia de Santa Marta D. Antonio Samper lo agradable que me ha sido el zelo con que procedió hasta lograr la conclusion de aquella Yglecia Catedral y facilitar lo necesario para la construccion del retablo del Altar Mayor, y que espero que con la posible brevedad se vean verificadas mis piadosas reales intenciones relativas a la conclusion delos demas altares y provicion de todo lo necesario para el culto y celebracion delos divinos oficios tanto como dela obra del Seminario; y cuyo merito con los demas que tiene contraidos tendre presente para premiarselos.

En cuya concequencia mando a mi Virrey de Santafe; al referido Gobernador, Intendente y ministro de mi Real Hazienda de Santa Marta y ruego y encargo al Reverendo Obispo y Venerable Deán y Cavildo de aquella Yglecia Catedral que enterados de la referida mi Real Resolusion la guarden, cumplan y executen en la parte que respectivamente les corresponde por ser asi mi voluntad. Fecho en San Yldefonzo a dies y nueve de septiembre de mil setecientos noventa y ocho—Yo el Rey—Por mandato del Rey nuestro Señor—Silvestre Collar—Hay tres rubricas.

Trigésimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Diego de Santa María Ceballos, 1798-1799

En el mes de abril de 1798 fue nombrado el R. P. Diego de Santa María de Ceballos, de la Orden Seráfica, para reemplazar al finado Sr. Egües y Villamar en el gobierno de la diócesis de Santa Marta.

Casi nada es lo que hemos podido conseguir acerca de la vida del trigésimo prelado de la diócesis samaria. Apenas recibió el nombramiento, pasó de su convento de la Palma a la Corte. El 31 de agosto de 1799 entró a Santa Marta. Poco tiempo gobernó la diócesis, pues falleció el 10 de octubre del mismo año, a las doce y diez de la noche, en el

hospicio de San Francisco, donde tenía su vivienda. En el Archivo de Indias, en el estante 117, en el cajón 6, legajo 11, se encuentra la certificación de la muerte de fray Diego de Santa María Ceballos[112]. El mismo día de su muerte el Cabildo se reunió para declarar vacante la sede, según consta de una carta del Cabildo a Su Majestad, de 15 de octubre, y de otra de Pedro de Mendinueta de 19 de noviembre de 1799.

Avalúo del Pectoral y Esposa del Ilmo. Sr. D. Diego de Santa María Ceballos

Manuel José de Basos, Ensayador contraste y fiel Marcador de esta ciudad por el Excmo. Señor Virrey del Reino certifico que he visto, pesado y reconocido un Pectoral con su joya y la esposa guarnecido con trescientos treinta y dos diamantes pequeños Pozas y veinte y tres cristales de Roca estos con ojilla debajo que les da color de rubí, que manifiestar dos de ellos mayor a saver: el de la esposa y el de la joya, los de color de rubí montados en oro, con peso según prudente regulación de tres castellanos, y los que están montados en plata una onza, y todo vale, según mi leal saver, y entender, y prudente regulación la cantidad de $ 763 y 4. reales.

Cartagena de Indias Febrero seis de 1806.

Trigésimo primer obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Eugenio Sesé, 1801-1803

Para ocupar las sedes vacantes de América, había en lista, después de la muerte del Ilmo. Sr. Ceballos, 22 deanes de las catedrales de Nueva Granada y el Perú, 36 eclesiásticos seculares y 15 regulares. De estos, la Cámara escogió seis, que presentó a Su Majestad el 19 de octubre de 1800. Fue elegido entre ellos don Juan Francisco Avendaño, confesor del real Monasterio de la Visitación. El 5 de enero del año

112. **N. del E.:** El nombre alterna en el original entre «Diego de Santa María Ceballos» y «Diego de Santa María de Ceballos».

siguiente contestó diciendo que no podía aceptar por el mal estado de su salud que no le permitía hacer nada, especialmente durante los días cálidos. También fue recomendado en esta ocasión para reemplazar al señor Diego de Santa María el deán don Domingo José Díaz Granados, por los frailes del hospital de Santa María, los que elogiaban los actos de caridad que con su persona y su caudal había ejercido en favor de ese establecimiento. La carta de que hablamos tiene por fecha el 24 de noviembre de 1799. No opinaba de igual manera el tesorero de la catedral, que pidió su traslado a otra diócesis de los dominios de América, donde pudiera vivir con más tranquilidad, a causa de los continuos disturbios que en esa iglesia suscitaban los genios díscolos del deán y del arcediano. Esta carta la dirigió el tesorero a Su Majestad el 24 de noviembre de 1804 y se conserva en el Archivo de Indias en el estante 116, cajón 5, legajo 24. El 27 de junio[113], de una lista de trece prebendados, el rey dio su preferencia a fray Eugenio Sesé, agustino recoleto, para obispo de Santa Marta. Se le concedieron 4.000 pesos para sus gastos. El 14 de enero, Su Majestad se dirigió al Cabildo pidiendo que le dejara ejercer sus funciones mientras recibía las bulas, y ordenó a Sesé que se trasladara inmediatamente a su diócesis, después de que hubo prestado juramento en la corte de que guardaría el patronato real. Las bulas le fueron firmadas por Pío VII en el primer tercio de las calendas de octubre de 1801. Sesé se posesionó del obispado ante el deán y Cabildo, el 11 de febrero de 1803, pero no hizo la entrada solemne a la capital de la diócesis hasta la mañana del 19. Esto consta en la carta de fray Eugenio, obispo de Santa Marta, de 24 de marzo de 1803 y certificación que le acompaña; en otra del mismo al Excmo. Sr. D. José Antonio Caballero, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, las cuales se encuentran en el Archivo de Indias en el estante 120, cajón 3, legajo 7.

R. P. Eugenio Sesé de la Santísima Trinidad. Nació en Crivillén, pueblo de la provincia de Teruel, Arzobispado de Zaragoza, el 11 de octubre de 1750. Llamáronse sus Padres Joaquín Sesé y Josefa Conesa, como

113. **N. del E.:** El original omite el año; por el contexto, 1801.

consta de su profesión religiosa, otorgada en el convento de Portillo de Zaragoza el 11 de octubre de 1767.

Nombrado lector, explicó varios años teología en el mismo convento, hasta que el año de 1789, y teniendo a la sazón 39 años, fue destinado a Filipinas. Embarcóse en Cádiz el 8 de diciembre del mismo año como vicecomisario y presidente de la Misión XXIV, que salió para dichas misiones, y llegó a Manila el 14 de septiembre de 1790.

Al poco tiempo de llegar a Manila, fue destinado a la Misión de Pampanga, con residencia en Bambán, figurando al frente de esta misión en el año 1791. El 30 de marzo de 1792 se le trasladó a Manila, para que en aquel convento se emplease en el púlpito y cátedra, donde permaneció año y medio próximamente, pues el 14 de septiembre de 1793 lo vemos nombrado comisario (vicario provincial) y procurador general en Madrid, expidiéndosele, en la misma fecha, la licencia de embarque para España. Una de las comisiones que recibió era reclutar misioneros para Filipinas.

En el libro 2 de cartas, hállanse consignadas las que el provincial dirigió a este religioso el 12 de junio de 1794; 1.º de julio de 1797; 22 de julio de 1799; y 6 de febrero de 1800, en todas las cuales se revela claramente la absoluta confianza que había merecido de la Orden en el desempeño de su cargo.

El provincial de Filipinas, en carta de 1.º de julio de 1797, dice a nuestro biografiado: «Según me ha informado, ya V. R. se hallará en América; pero considerando que el rompimiento con los ingleses, puede haberle obligado a V. R. a permanecer en España, encargo a V. R. que mientras se hallare en la Corte, procure la consecución de las pretensiones, de esta Provincia, en todo aquello que se proporcione. Esta Santa Provincia está muy satisfecha del celo de V. R. y de su conducta en todas líneas, *tam intra quam extra claustra*, de que le doy a V. R. las debidas gracias».

Por otra parte, en una de las cartas ya citadas de 6 de febrero de 1800, el provincial le escribe aún como comisario, y consta que hasta el 6 de mayo de 1800 no se le nombró sucesor, siendo este el

P. Alonso Junquera de la Concepción. No se han podido encontrar más antecedentes sobre este padre, cuyo nombre no se encuentra en el *necrologio*[114] del provincialato.

(Informe de los RR. PP. Candelarios del convento de Ráquira).

El Ilmo. Sr. Sesé murió el 31 de octubre de 1803, según consta en el Archivo de Indias, estante 117, cajón 1, legajo 24.

Por una carta del Pbro. D. Joaquín Quintero, vicario teniente de la ciudad de Ocaña, deducimos que fue nombrado como vicario capitular a la muerte del Ilmo. Sr. Sesé el Pbro. D. Diego Gabino Quintero, cura de la parroquia de Ocaña, pero cuando este nombramiento le llegó, acababa de morir.

Trigésimo segundo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Miguel Sánchez Cerrudo, 1804-1810

Fray Miguel Sánchez Cerrudo, de la Orden Seráfica, fue el escogido por Su Majestad para suceder al Sr. Sesé. El Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo era natural de la villa de Béjar, en el obispado de Plasencia, hijo legítimo de D. Matías Sánchez Cerrudo y de doña Rosa Castellanos.

Fray Miguel se hallaba en su convento de Plasencia cuando recibió el real decreto de 2 de abril de 1804, por el cual se le comunicaba el nombramiento para obispo de Santa Marta[115]. Allí mismo prestó el juramento de guardar y cumplir lo concerniente a las regalías y demás derechos del Real Patronato. Las ejecutoriales en que se participaba a las autoridades cuáles eran sus atribuciones y obligaciones, para que le prestasen ayuda y protección, le habían sido expedidas desde el 19 de noviembre. Las bulas firmadas por Pío VI[116] en Santa María la Mayor, el 20 de agosto, le costaron 531 escudos de plata, en moneda romana. Para su pago, para gastos de pontifical

114. **N. del E.:** *necrologio.* Obituario.
115. A. de I. E. 120. C. 3. L. 6. y E. 120. C. 3. Y L. 7.
116. **N. del E.:** En 1804 ocupaba la sede pontificia Pío VII; Pío VI había muerto en 1799.

y para el viaje, recibió 4.000 pesos de las Reales Cajas, que el virrey le mandó abonar, según consta en carta de don Antonio Amar al Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler, fechada en Santa Fe el 19 de enero de 1805 y conservada en el Archivo de Indias en el estante 117, cajón 2, legajo 21.

El Cabildo Catedral de Santa Marta, en una de las vacantes de la sede, había hecho cesión a los gobernadores de la casa episcopal, y en ella estuvieron viviendo durante más de veinticinco años. El procedimiento fue considerado como ilegal, pues no se había contado con el real permiso por el gobernador, en un pleito seguido del apoderado de la mitra contra la Real Hacienda.[117] Esta última fue condenada a pagar los alquileres desde el año de 1792. Sánchez Cerrudo, que se veía expuesto a llegar a su diócesis sin tener sitio para alojar a su familia, pidió a Su Majestad que ordenara la entrega de la casa, que si el gobernador y el Cabildo tenían algo que alegar, lo hicieran después[118]. Así lo mandó el rey.

El obispo había recibido orden de embarcarse para su diócesis en la primera oportunidad. Un año y medio había pasado y, a causa de la guerra con los ingleses, no se había atrevido a emprender la travesía. En varias ocasiones se dirigió al Consejo pidiendo que se le facultase algún medio para pasar a su iglesia[119]. Se le contestó «que estuviese quieto con su equipaje listo» para cuando se presentase una ocasión propicia, pues por el momento iría muy expuesto a caer en poder de los ingleses. Todavía el 20 de julio de 1807 insistía en las dificultades para la partida. Debía 220.000 reales, que había tomado con fianza de sus dos hermanos. En Santa Marta tenía suficiente con qué pagar, con las rentas vencidas de la mitra, y pedía autorización para trasladar el equivalente de esta suma. La carta pasó en consulta al fiscal. Un breve de Gregorio XIII prohibía disponer de sus rentas a los obispos nombrados para Indias que no se embarcasen para su

117. **N. del E.:** Pasaje confuso en el original; la redacción parece incompleta.
118. Carta de Miguel Sánchez Cerrudo, electo obispo de Santa Marta. San Francisco de Plasencia, a 21 de julio de 1805. A. de I. E. 116. C. 5. L. 24 y E. 119. C. 7. Legajo 32.
119. Cartas de octubre de 1805 y de 14 y 16 de junio de 1806. A. de I. E. 120. C. 3. L. 7.

diócesis en primera oportunidad. Según el fiscal, Sánchez Cerrudo había podido marcharse, como lo habían efectuado durante ese tiempo muchos militares y empleados de Real Hacienda. Un obispo celoso, decía, debe a todo riesgo presentarse a sus diocesanos. Pero ya que Su Majestad le había autorizado para «que se estuviese quieto», y por haberse concedido una merced semejante a los obispos de Maracaibo y Buenos Aires, se accedió a su petición y se le dio permiso para que su apoderado en Santa Marta recibiera los dineros que tuviera devengados desde la expedición del fíat de Su Santidad[120].

Después de cuatro años de espera, aprovechando el libre paso del mar, debido al tratado con la Gran Bretaña, Sánchez Cerrudo, acompañado de tres familiares, se dio a la vela en el puerto de Sanlúcar el 3 de octubre de 1808. Llevaba como secretario y confesor a fray Miguel Redondo. El 10 de noviembre llegó a Puerto Rico, donde se consagró el 20 del mismo mes. El 14 de diciembre salió y el 20 desembarcó en Santa Marta.

En las Actas del Cabildo se leía a este respecto: «Cabildo del día 20 de diciembre sobre la llegada a este Puerto de Su Señoría Ilma. y recibimiento solemne. En veinte de diciembre se celebró Cabildo de la llegada de Su Señoría Ilma. a este Puerto en un Bergantín, y recibimiento solemne, que se le hizo conforme al Pontifical Romano».

El 5 de enero de 1809, se celebró Cabildo, en el que presentó Su Señoría Ilma. las bulas de este su obispado y la carta de Su Santidad para el Venerable Cabildo, y dicha carta se mandó archivar y copiar. El Capítulo constaba a la llegada del Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo de los siguientes capitulares: Domingo José Díaz Granados, deán; Pedro Gabriel Díaz Granados, arcediano; José Gregorio de la Bastida; chantre; y José Eulalio Ziosi[121], tesorero.

El 9 de enero de 1809 reunió el Sr. Sánchez Cerrudo al Capítulo para proponerle los siguientes puntos: 1.º Que tuvieran observancia

120. Visca fiscal de 15 de septiembre de 1807. A. de I. E. 120. C. L. 5.

121. **N. del E.:** El apellido del tesorero alterna en el original entre «Ziosi» y «Siosi». Se respetan ambas formas.

y cumplimiento las constituciones formadas por el Ilmo. Sr. obispo que fue de la diócesis D. Nicolás Gil Martínez Malo, aprobadas por Su Majestad. 2.º Si sería conveniente observar en este obispado las Sinodales del Arzobispado de Caracas por no haberlas en este; 3.º el nombramiento de un eclesiástico que tuviera el cuidado de apuntar las faltas de los que dejan de asistir a los oficios divinos; 4.º el enviar el Directorio del Oficio Divino a la imprenta; 5.º la construcción de un sagrario decente para colocar la Divina Majestad y un camarín para la Santísima Virgen; 6.º la composición de la sacristía, construcción de cajonería para guardar los ornamentos y 7.º si los dos Tenientes de Cura debían ser o no colativos. Los seis primeros puntos tuvieron una respuesta afirmativa; en cuanto al último, convinieron los capitulares en ceder el derecho que tenían por gracia antigua de Su Majestad a dicho curato, accediendo gustosos a que en lo sucesivo fueran colativos en el mismo modo y forma que los demás de la diócesis. Como se presentaran algunas dudas sobre la cesión voluntaria y sobre las formalidades de la colación, el obispo resolvió suspender este punto y nombró al canónigo José Eulalio Ziosi para que estudiara detenidamente las dudas que se presentaran antes de darle la última aprobación.

El 20 de enero se volvieron a reunir los capitulares bajo la presidencia del Ilmo. Sr. obispo y dieron la siguiente respuesta a la colación de los tenientes de cura de la Santa Iglesia Catedral: cuando fuere del agrado de Su Señoría Ilma., puede darles colación y canónica institución bajo las condiciones siguientes: que han de ser obligados dichos señores curas a pagar del cofre la cuarta episcopal; la del sacristán mayor; el sueldo del secretario del Cabildo, o sea, la cantidad de setenta y dos pesos; el sueldo de los acólitos y campanero y los portes de las cartas y pliegos que vengan de España. El Sr. obispo mandó ahí mismo llamar a los señores curas y, habiéndolos informado de las condiciones expuestas, unánimemente dijeron que cedían a beneficio de los señores capitulares los dos ramos de capellanías que se les tenía señalados en acta del 18 de mayo del año pasado, el uno de dos mil pesos y el otro de ciento cincuenta; que se obligan a satisfacer las dos quartas, episcopal y del sacristán mayor,

los 72 para el secretario del Cabildo; a los niños, campanero y sirvientes de la iglesia aquella cuota que sea de costumbre y los portes de pliegos y cartas de oficio. Estando conformes, estos señores dijeron uniformemente que renunciaban y cedían el derecho que tenían al curato de esta catedral por antigua real gracia y lo asumen en los citados curas para que sean colativos y en lo sucesivo se den por oposición, conforme a las leyes del vicepatrono real.

En esta junta capitular que se verificó en el Palacio Episcopal, trató el obispo de ciertas ceremonias que debían observarse en el rezo del Oficio Divino, tal como la de ponerse de pie cada vez que al fin de un salmo se reza el Gloria Patri, en consideración a que se invoca a la Santísima Trinidad; sobre el toque de las campanas y del nombramiento de Examinadores Sinodales, el cual recayó en los señores curas José de Jesús Díaz Granados y José Beniser; en el R. P. Prior del Hospicio de Santo Domingo y en el Guardián de San Francisco, a los que Su Señoría dio los correspondientes títulos.

En esta misma reunión, el Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo comisionó al Sr. arcediano y al señor cura don José de Jesús Díaz Granados para hacer el Libro Becerro de la ciudad de Santa Marta. Se terminó con el nombramiento del presbítero Andrés José González para secretario del Cabildo; de prosecretario al subdiácono don José Agustín Vilar y portero o ministro de Corona a don Francisco Redondo, clérigo de hábitos talares.

En la reunión capitular del 27 de enero de 1809, propuso el señor obispo el encargar a España un juego de campanas tan pronto hubiese proporciones para ello y los capitulares accedieron.

Habiendo sido informado de que el capellán don Juan Pablo Irigoyen había dejado de asistir por algún tiempo al Coro sin presentar excusa para ello y, por otro lado, habiendo sabido que dicho señor había celebrado esponsales. Su Señoría declaró vacante dicha capellanía y ordenó comunicar a Irigoyen la determinación tomada.

Las rentas decimales las debió encontrar en estado poco floreciente, pues en la reunión capitular del tres de febrero de 1809 tomó medidas tendientes a mejorar estas entradas de la diócesis.

Viendo el Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo que los expolios de los Ilmos. señores antecesores, a saber: D. Francisco Javier Calvo, D. Francisco Navarro de Acevedo, D. Anselmo José Fraga y don José Alejandro de Egües y Villamar, estaban retrasados y detenidos sin dárseles curso con perjuicio de la diócesis, pues se veía dicha Santa Iglesia privada de los pontificales de algunos señores obispos, que por derecho y leyes reales le corresponden en clase de dote, como esposa de ellos, e igualmente de otros expolios que ya por testamento aprobado por la Real Audiencia, ya por las Leyes y Reales disposiciones le competen y teniendo conocimiento de los notables perjuicios que de tanta demora y detención se habían seguido, tales como la pérdida por el ataque del comején de una famosa biblioteca y de varias alhajas y ropas de dichos obispos, resolvió de acuerdo con los capitulares dirigirse al Excmo. Sr. virrey suplicándole le diese curso a estos expedientes de mortuoria para así lograr que finalizados estos según derecho se le entregase a la diócesis lo que de justicia le perteneciese de todos y cada uno de ellos. En este mismo día en consideración a las urgentísimas necesidades de la Península y justísima causa que las ocasionan, cual es la defensa de la Patria, de la Religión y de nuestro católico Monarca, don Fernando Séptimo, deseando Su Señoría y señores capitulares manifestar su piedad y patriotismo y religión en una causa tan justa y subir en parte la pobreza del estado eclesiástico de esta diócesis, de consentimiento uniforme acordaron que cedían (como por esta Acta ceden) a beneficio de dicha causa y a disposición del Excmo. Sr. virrey la cuarta parte de todo lo que de las mortuorias y expolios de los mencionados señores obispos perteneciese a la expresada Santa Iglesia y Cabildo, ya sea en alhajas, ya sea en dinero efectivo. Para este efecto suplicaron los señores capitulares a Su Señoría Ilma, que nombrara en Santa Fe un agente de su confianza, para que promoviese en nombre del prelado y del Capítulo Catedral los expedientes de la mortuoria de los obispos con celo, actividad y eficacia hasta llevarlos a su finalización.

Parece que el asunto de la devolución del Palacio Episcopal que el Ilmo. Sr. Cerrudo había tratado en España no había tenido solución

favorable al llegar a Santa Marta, pues en la reunión capitular del 20 de junio de 1809 recibió el Cabildo un oficio dirigido a este venerable Cuerpo firmado por el prelado, en el cual solicitaba se le franquease una certificación acerca de los siguientes puntos: 1.º En qué año fue despojada la Mitra de su casa episcopal y destinada por el Cabildo secular para habitación del señor gobernador; con qué autoridad o derecho se hizo esto y si fue en sede plena o vacante. 2.º Si la fábrica de la Iglesia o la Mitra corrió algunos años con el cargo y costo de los reparos de dicha casa, expresando los principales que SS. sepan y qué alquileres pagaba a la fábrica el Cabildo secular, fuera del censo de los cien pesos que tiene de carga a favor de dicha fábrica. 3.º Si de parte de dicho Cabildo se ha pedido licencia o consentimiento a Vs. S. o al obispo en sede plena para hacer obras o reparos no precisos, y especialmente para la obra de tal cabecera o cochera, que se hizo en el patio y para mudar el enladrillado de las dos salas principales en piso de madera y enladrillar un pedazo del patio del corral, mudar la cocina, etc. 4.º Si es cierto de público y notorio que, contiguo a dicha casa y en el sitio que hoy ocupa la sala que ha servido de despacho al señor gobernador, tenía antes la Mitra unas habitaciones, aunque de bahareque, que servían para escuelas y para ejercitantes. 5.º Si toda la cuadra del terreno contiguo a dicha casa, que hoy sirve de cuartel, era, sin género de duda, y de público y notorio, propiedad de la Mitra, y si en tiempo de sede vacante corría al cuidado de la fábrica el limpiar dicho terreno, en lo que invertía algunos pesos todos o casi todos los años. 6.º Si además de los cuartos de habitación de que se ha hablado, unidos a dicha casa, tenía la Mitra antiguamente otras que se llamaban el seminario viejo, porque suplían por él. 7.º Si siendo gobernador de esta plaza don José de Artigárraga, destinó de su autoridad tal citada media cuadra de terreno para la situación del expresado cuartel, sin que para ello se hubiese obtenido consentimiento del prelado, ni de V. S. V. como a quien correspondía con puntual causa vender o permutar aquel terreno con utilidad de la Iglesia.

Leído el oficio del prelado, el señor deán, don Domingo José Díaz Granados, y el Sr. arcediano D. Pedro Gabriel Díaz Granados, dijeron

que, estando cabalmente impuestos de cuanto se pedía por Su Señoría Ilma. y constándoles todo de vista, como mayores de edad, y a los señores chantre y tesorero de oídas, así de sus antepasados como de muchos vecinos de edad y verdad, de común acuerdo y conformidad resolvían dar la mencionada certificación pedida por Su Señoría Ilma.

Parece que su señoría hubiese previsto los acontecimientos que se preparaban, pues las dos primeras pastorales que publicó se encaminaban a recomendar el amor a la religión y al rey, tema que frecuentemente desarrollaba en los sermones. En una de sus pastorales obligaba a los señores párrocos a dar contestación a los siguientes puntos: 1.º Número de feligreses que comprende la parroquia. 2.º En qué estado se halla esa iglesia en cuanto a su fábrica material, estado de decencia, etc. 3.º Si en la feligresía hay algún vicio públicamente dominante. 4.º Estado acerca de la doctrina cristiana. 5.º Si en la parroquia hay algún eclesiástico. 6.º Si hay maestro de escuela. 7.º Si todas las noches se reza el Santísimo Rosario y 8.º Cualquier otro punto que juzgare oportuno comunicar al prelado.

Nada que le impresionara tanto a su llegada como la ignorancia del clero y la consecuencia natural de la corrupción de las costumbres[122]. En poco tiempo puso al corriente las cátedras de Latinidad y Teología Moral, a cargo de los dominicos, que hacía pocos meses no se dictaban por haber estos abandonado el hospicio, y abrió estudios de Teología y Filosofía, para lo cual hizo traer un lector franciscano. Como no había estudios de gramática y eran muy escasos los de primeras letras, aun en los pueblos más numerosos, pidió permiso a Su Majestad para fundar nuevas cátedras[123].

De acuerdo con el gobernador y los oficiales reales, y con la gran admiración del pueblo, por la falta de recursos, siguió adelante la obra del seminario[124]. Doña Francisca Martínez había dispuesto en

122. Carta del Obispo de Santa Marta a Su Majestad, de 5 junio de 1809.
123. Carta del Obispo de Santa Marta a S M. de 1º de noviembre de 1809. A. de I. E. 117. C. 6. L. 15. Cartas del mismo y de Víctor Salcedo, de 19 de enero de 1810.
124. Carta del señor Sánchez Cerrudo al Excmo. Sr. Martin de Garay, de 3 junio de 1809. A. de I. E. 119. C. 2. L. 25.

su testamento que el remanente de sus bienes se invirtiera en beneficio de su alma. El obispo convenció a los albaceas de que nada le sería más útil que dedicarlo a la instrucción de la juventud, e hizo que fundara un canonicato que se obligase en alguna cátedra para la enseñanza en el seminario. Para desempeñar este cargo fue nombrado don Juan Fernández de Sotomayor[125].

No se puede negar que la obra del seminario fue la aspiración principal de la administración del Sr. Sánchez Cerrudo. El 20 de marzo de 1809 reunió en la casa episcopal a los Venerables canónigos y les expuso lo siguiente: que habiéndose practicado ante el gobierno, a instancias suyas, diligencias judiciales para que del expolio del Ilmo. Sr. Dr. D. Diego Santa María de Ceballos se entregara la cantidad de dos mil pesos para la obra del seminario, se tuvo a bien conceder a tal solicitud, con la precisa condición de otorgar escritura formal para el aseguro de dicha suma hasta su devolución; que vista de esto[126] había resuelto dar como prenda las rentas de la mitra pero que como se pedía que en el documento el Venerable Capítulo mancomunadamente e insolidum con el prelado obligase también las rentas de la misma Iglesia, venía a pedirles su parecer. Los canónigos contestaron que, siendo la obra del seminario tan necesaria como encargada por Su Majestad, estaban dispuestos a la ejecución de lo que les pedía Su Señoría.

El 6 de abril de 1809 recibió el Venerable Capítulo un oficio del prelado en el que pedía que se le informara si la Santa Iglesia Catedral estaba del todo concluida en su parte material, como en sus altares, adornos, ornamentos, vasos sagrados y demás cosas necesarias para el culto, y si el producto de los dos Reales Novenos concedidos por el rey podía considerarse como sobrantes a favor del seminario. Los prebendados le contestaron que la catedral se hallaba concluida en lo material, pero que, según lo ordenado en real cédula, faltaban dos altares y las vidrieras para las claraboyas y ventanas. Que, por lo

125. Carta de Víctor Salcedo y Semodevilla y de Sr. Sánchez Cerrudo, de 31 de mayo y de 25 de junio de 1809.
126. **N. del E.:** Así en el original; probablemente «que, visto esto,».

que corresponde a su adorno, ornamentos, vasos sagrados y cosas necesarias, se hallaba absolutamente desnuda, pero que, para paramentarse con la mejor decencia, les parecía que el producido de los dos Reales Novenos era suficiente y que, si algo quedaba de sobrante, no tenían inconveniente en que se aplicase a beneficio del seminario. Haciéndose preciso que para este efecto se le diera una razón exacta al obispo, comisionaron al señor chantre D. José Gregorio de la Bastida para que, en asocio del sacristán mayor y del mayordomo de fábrica, la hiciera y la pusiera en manos de Su Señoría Ilma.

El 18 de enero de 1810, el Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo expuso ante el Cabildo eclesiástico que en atención a que del Ramo de Diezmos de los cuatro novenos beneficiales existían depositados en Área de tres llaves, de las cuales una poseía el obispo, otra el señor gobernador vicepatrono y otra un individuo del Cabildo, catorce mil y más pesos, por no haberse dado a este ramo de Diezmos el destino que las Erecciones de las Iglesias de América prevenían por Cédulas y Leyes, que tratan sobre la materia, y principalmente la 23, libro 1.º título 16 de las municipales; y que siendo por otra parte tan notorias, interesantes y muy urgentes las necesidades de la Península en las críticas circunstancias que atravesaba, le parecía una demostración de patriotismo ayudarle a la Corona con cinco mil pesos de los sobrantes depositados en el Arca, suplicando al mismo tiempo encarecidamente a Su Majestad se dignara conceder de la cantidad restante una parte para la conclusión de la interesante obra del seminario o pago de algunos débitos con que está gravado y la otra parte para proveer de ornamentos sagrados y demás cosas necesarias para el mayor culto divino en varias iglesias parroquiales de la diócesis y reparación de la parte material. Los canónigos accedieron gustosos a los deseos de su prelado.

El día de San Fernando, en 1810, el Ilmo. Sr. obispo, en función solemne, presidida por el gobernador y con asistencia de los dos cabildos y de numeroso pueblo, fijó en el seminario las armas de Su Majestad. En el Archivo de la diócesis podrá encontrar el futuro historiador del seminario conciliar interesantes datos sobre los gastos hechos en él por los Ilmos. señores Fraga y Sánchez Cerrudo. El

edificio no fue terminado hasta el 4 de enero de 1811 por el vicario capitular Plácido Hernández[127].

A la petición que se hizo a la Corona al obsequiársele los $ 5.000, el Consejo ordenó al gobernador que juntase lo que quedaba y lo remitiese para atender a los más urgentes gastos de la guerra.

Más afortunado estuvo el obispo al fundar y dotar una prebenda penitenciaria, pues obtuvo que dos extranjeros le prestasen 24.000 duros para hacerlo.

Su Señoría tenía que tropezar constantemente con dificultades para resolver muchos asuntos que se le presentaban con motivo de haberse perdido las bulas de erección de esa catedral, cuyos originales habían desaparecido cuando fue incendiada por los piratas. Por orden del Consejo se buscó una copia de ellas en los archivos de España y en los del Nuevo Reino, el Perú y México, todo en vano. Como la diócesis de Cartagena había sido creada con posterioridad a la de Santa Marta y en condiciones semejantes, pedía y obtuvo que su iglesia se rigiera por las mismas bulas de la de Cartagena[128].

Habiéndose informado el prelado de que en la diócesis desde hacía tiempo no existía arca trisclave, tal vez por negligencia o por carencia de dinero que guardar, y deseando Su Señoría cumplir en esta parte con lo mandado por Su Majestad en real cédula de 17 de julio de 1797, mandó inmediatamente a hacerla. En la junta capitular del 2 de enero de 1810 se autoentregó la llave que le correspondía; entregó la otra al Sr. deán y la tercera al mayordomo de fábrica, advirtiéndoles de la responsabilidad por cualquier descuido que tuviesen.

Siendo notoria la situación en que se encontraba la catedral en cuanto a ornamentos, propuso el obispo al Capítulo aprovechar el viaje a España de don Manuel Toribio Hernández, religioso de probidad, mayordomo y compañero de Su Señoría, para comisionarlo que comprara lo más útil y necesario. Para dado caso de que el dinero que recibiese no fuera suficiente, se le facultaría para firmar

127. Carta de Plácido Hernández Domínguez, de 2 de febrero de 1811.
128. Carta de Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo, de 25 de agosto de 1809.

los documentos que juzgara convenientes, los cuales serían pagados a su presentación. La idea fue aprobada por los señores canónigos.

Habiéndose informado de que con frecuencia los capellanes de coro faltaban a sus obligaciones, resolvió dar una disposición por medio de la cual se conminaba a los culpables la primera vez con un día de reclusión en la catedral,la segunda con tres y la tercera con ocho; advirtiendo que si eso no les valía, se tomarían medidas más efectivas para la buena marcha de los oficios divinos.

El día 2 de marzo de 1810 convocó al clero de la ciudad a ejercicios espirituales, para así dar principio a la visita pastoral. Debían durar diez días y consistirían en emplear una hora, después del rezo de las horas canónicas, en alguna lectura, meditación o plática.

El Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo consagró el 29 de junio de 1809 al Sr. D. Fr. Angel Custodio Díaz, de la Orden de Predicadores, obispo de Cartagena, siendo asistentes los señores Dres. Domingo y Pedro Gabriel Díaz Granados. Es la única consagración que se ha verificado en Santa Marta.

De este obispo de Santa Marta dice la *Monografía de la parroquia de Ocaña*: «Probablemente el Sr. Sánchez Cerrudo no visitó esta porción de la Diócesis, pues no se encuentra en el archivo parroquial auto ni providencia alguna librada aquí; todas sus actividades fueron puestas al servicio de Santa Marta, en donde realizó obras de bastante importancia, para que su nombre pasara a la historia en forma admirable, no obstante el reducido tiempo de tres años que gobernó la Diócesis. Sin embargo de no haber visitado la comarca el Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo, es preciso abonarle que se preocupó por las cosas pendientes de esta cura, pues con fecha 25 de julio de 1810 le escribió al Presbítero Joaquín Gómez Farelo, anunciándole que tenía todo preparado para la creación de la nueva parroquia de Nuestra Señora de Torcoroma, restando solo, dar la comisión a un eclesiástico instruido y capaz de este cantón, para señalar límites y vecindario. Tal proyecto quedó en suspenso, seguramente por la muerte del Prelado».

El terrible flagelo del vómito negro había sentado sus reales en la ciudad. El obispo fue una de sus víctimas. La enfermedad duró ocho

días. Cuatro días antes de su muerte recibió el viático de rodillas, y en esa humilde postura exhortó al Cabildo, al clero y a los principales de la ciudad a que se mantuviesen fieles al rey. El 4 de agosto de 1810, entre las cuatro y cinco de la tarde, entregó el alma a Dios[129]. El cadáver, embalsamado y vestido de pontificales, fue expuesto en la sala del palacio episcopal y luego enterrado en la capilla que él mismo había levantado a San Miguel. Había gobernado la diócesis durante un año, siete meses y quince días. Fue muy llorado porque fue verdaderamente padre de todos[130].

«En carta escrita más bien con lágrimas que con tinta», fray Manuel Redondo, secretario que había sido del obispo y su próximo sucesor en la mitra, escribió a la familia del difunto, dándole cuenta de su lamentado fin. En ella decía que los pobres no se separaban de las puertas de la casa episcopal, elevando preces al Altísimo, que los ricos pedían oraciones y que las madres ofrecían sus criaturas a Dios para que les devolviera a su amado padre[131].

El señor Groot en su obra *Historia civil y eclesiástica* dice, hablando de la muerte del Ilmo. Sr. Sánchez Cerrudo, que todo el pueblo se amotinó contra el boticario Remigio Márquez, quien tuvo que salir huyendo, porque decían que lo había matado con un remedio.

Reunidos en la sala capitular el día seis de agosto de 1810 los señores canónigos don Domingo José Díaz Granados, deán; D. Pedro Gabriel Díaz Granados, arcediano; D. José Gregorio de la Bastida, chantre y sin la asistencia del señor don José Eulalio Siosi, tesorero, por hallarse ausente en comisión, procedieron a la elección de vicario capitular. Salió electo como tal el Pbro. D. Plácido Hernández Domínguez, promotor fiscal, colector de las rentas del seminario y vicesecretario y familiar del obispo extinto. Restrepo Tirado hace aparecer

129. Cartas de Víctor Salcedo a Su Majestad, de 5 y 15 de agosto y del Deán y Cabildo de 15 de agosto de 1810.
130. Cartas de Víctor de Salcedo y del Cabildo a don Sánchez Cerrudo, hermano del Obispo, de 6 de septiembre de 1810.
131. Carta de fray Manuel Redondo a los hermanos y sobrinos del Ilmo. Señor Sánchez Cerrudo, de 15 de agosto de 1810.

al Pbro. Hernández como arcediano, pero por las actas capitulares que se encuentran en el archivo diocesano, vemos que en este punto está equivocado.

El 7 de agosto tomó posesión de su cargo de vicario capitular y provisor de la diócesis ante el Capítulo Catedral, jurando por Dios Nuestro Señor, *et in verbo sacerdotis, tacto pectore et corona*[132], cumplir de la mejor manera con las delicadas funciones que le imponía el delicado cargo que habían impuesto sobre sus débiles hombros, dando a la vez a los señores capitulares las gracias por su elección.

Como dato curioso para la vida del Sr. Sánchez Cerrudo, publicamos en seguida su:

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso Amén:—Yo D. fray Miguel Sánchez Cerrudo del Consejo de S. M., Obispo de esta Diócesis de Santa Marta, natural de la Villa de Bejar, obispado de Placencia, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Matías Sánchez Zerrudo y de Dña. Rosa Castellanos, naturales y vecinos que fueron de dicha Villa, difuntos, hallándome enfermo en cama, pero en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso, el alto y soberano Misterio de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y predica Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana, bajo cuya verdadera fe y creencia, he vivido, vivo y protesto vivir y morir como católico fiel cristiano, temeroso de la muerte, que es natural y precisa y su hora incierta, para estar prebenido quando la mía llegue, con la invocación Divina hago, otorgo y ordeno mi testamento, en la manera siguiente:

132. **N. del E.:** *et in verbo sacerdotis, tacto pectore et corona.* Palabras en latín que significan «bajo la palabra de sacerdote, habiendo tocado pecho y corona (tonsura)», pronunciadas por los sacerdotes durante la toma de posesión de cargos.

1ª—Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que de la nada la crió y el cuerpo a la tierra de que fue formado; que sea sepultado mi cadáver y bestido con los hábitos pontificales que corresponde, mando, que aunque debiera ser sepultado en el lugar preparado de mi Santa Iglesia Catedral, quiero y es mi voluntad se berifique en la Capilla del Glorioso Arcángel San Miguel, situada en el cementerio de esta ciudad, para dar exemplo a los fieles.

2ª—Declaro: dejar encargado a mis Albaceas el número de misas que deberán aplicarse en sufragio de mi alma.

3ª—A las mandas forzosas, Santos Lugares de Jerusalen, y Fedención de cautivos, lego por una vez, doscientos diez pesos de plata corriente para todas ellas.

4ª—Declaro: que por merced del Rey Nuestro Señor y Fray de Su Santidad obtengo la Mitra de esta Diócesis, y al tiempo de esta gracia, no tenía bienes algunos, como hijo profeso que soy del orden de N. S. P. S. Francisco.

5ª—Declaro: que para satisfacer varios costos, y proveerme de pontificales y demás, contraje en España el adeudo de diez y seis mil pesos; y habiendo satisfecho seis mil, adeudo diez mil, y cuyos acreedores son constantes a mis familiares Fray Manuel Redondo y D. Plácido Hernández Domínguez, Presbítero, teniendo otorgado el competente resguardo, por no haber podido presentar el informe de dicha deuda por la guerra que actualmente se nos presentó en Francia, y circunstancias, en que por ella se vio España; pero siendo la cantidad del líquido pendiente en Doblones de Cordoncillo, depocitada en Arca de tres llabes, en mi Santa Iglesia Catedral, la dejo a disposición de los referidos mis familiares fray Manuel Redondo y D. Placido Hernandez Domínguez, segun lo tengo determinado en providencia que dicté el día que se depositó la expresada cantidad y cuya disposición que existe en la misma Arca, quiero que se cumpla en los términos que contiene.

6ª Declaro: que en tesorería de diezmos se me resta alguna parte de mi Haber cumplido en treinta y uno de marzo del año próximo pasado y todo el que me corresponde hasta igual día, y mes de este

año; y lo que sumare una y otra partida con lo corrido hasta mi fallecimiento, mando se entregue íntegro a los SS. del V. D. y C. y Mayordomo de Fábrica de esta Santa Iglesia Catedral, para ayuda de la obra del Sagrario que tanto se necesita en esta ciudad.

7ª—Mando que todo el ajuar de la Casa en que vivo y sea de mi pertenencia, se guarde y conserve hasta la benida del Ilmo. señor Obispo mi subcesor, a quien lo cedo, para que con atención a la cortedad de las Rentas de esta Mitra, evite estos gastos, y, cuya disposición es con arreglo a una Real cédula que consta en mi Secretaría de Cámara.

8ª—Declaro: que D. Plácido Hernández Domínguez mi familiar, es Colector de las Rentas de Seminario y Quartas y administrando estos gastos, con integridad y pureza, mando se esté y pase por la cuenta que produjere, y razones que dé en el particular, sin que nadie se mezcle en cosa alguna, por la gran satisfacción que de él tengo.

9ª—Es mi voluntad que el pontifical de mi pertenencia, a excepción de algunas piezas de el, y de las que existen en mi Horatorio que se me han prestado, y los referidos mis familiares saben a quienes corresponden, se sacaran de mi Iglesia caso que yo fallesca, como a bien pertenece según mis disposiciones, para evitar algún extravío, como ha acontecido en otras ocasiones, a mis predecesores; y en caso de que Dios nuestro Sr. por su infinita vondad y misericordia, me restableciere la salud, usare de otro pontifical, en clase de suplido, pues desde ahora, me decisto de su propiedad y Dominio, y lo cedo a la dicha mi Iglesia a quien abonaré su justo valor en caso de que se me promueva para otro destino.

10ª—Encargo: que a mis familiares Fr. Manuel Redondo, y D. Plácido Hernández Domínguez, no se les inquiete, ni moleste en cualquiera razón que se les exija, por lo que hace al manejo o gobierno interior de mi casa Episcopal, y que se esté y pase por las que dicen, con respecto a que habiendo sido ambos de mi entera satisfacción por su conducta, y demás buenas prendas que les adornan, es de creerse piadosamente continuaran en la misma y se harán acreedores a que se les tenga en el propio concepto en que yo los he tenido.

11—Item Declaro: que D. Vicente Pujalr, ha corrido con la obra del cementerio, supliendo los mayores gastos de ella; mando se le abonen según su cuenta comprovada, de las Rentas de Fábrica de esta Santa Iglesia Catedral, a cuyo fondo, correspondió este dicho gasto.

12—Item Declaro: que los gastos de la obra del Colegio Seminario, han corrido a cargo del mayordomo de Fábrica D. Manuel Co . . . . . rendir las cuentas últimas, debiéndose . . . . . que produjeren en orden a los suplementos que han sido necesarios, y a los ramos o fondos que corresponde su reintegro, para que se logre la mayor claridad; y ruego y suplico, muy encarecidamente que esta obra se confirme con el celo y eficacia que hasta aquí se ha ejecutado, llevándose adelante mis sanas ideas de lograr su colocación, y demás fines para la enseñanza de la juventud de que tanto carece esta Diócesis, y que se faciliten por este medio dignos Ministros, para el servicio de Dios y de su Santa Iglesia.

13—Item Declaro: que la Imagen de Nuestra Señora del Carmen que existe en mi Horatorio, es y pertenece a la Capilla del Glorioso San Miguel, con cuyo destino la compré.

14—Item es mi voluntad, que un quadro que tengo de Nuestra Señora la Pastora, se entregue a mi Iglesia, inmediatamente que yo fallesca, para que se coloque debajo del Dosel que existe en el Coro.

15—Item Declaro: tener varios libros cedidos a beneficio y utilidad de la enseñanza pública en el Colegio Seminario; Mando que cuando este se coloque, se pongan en pieza correspondiente en dicho Colegio; y teniendo convenido con los Sacerdotes del Venerable Cabildo que la Librería, que cedió a mi Iglesia el Ilmo. Señor mi antecesor D. Fr. Diego de Santa María se entregare también al Seminario, por considerarla allí de más beneficio y utilidad; y persuadido de que dichos Sacerdotes llevarán adelante este convenio, se los recuerdo muy particularmente.

16—Item Declaro: que a mis estímulos los vecinos de esta ciudad contribuyeron varias limosnas a beneficio de la obra de una custodia que se colocó el día veinte y uno de junio último, en que se celebró la festividad de Corpus Cristi; con cuyo auxilio, la donación que a tan

santo fin contribuye, y quinientos y más pesos que para dicha obra, dio la cofradía de Nuestro Dios Sacramentado, y de que dará razón su Mayordomo, se concluyó.

17—Item Declaro: que en uno de los escaparates de esta mi casa episcopal, se hallarán unos pesos de que corresponde parte de ellos a los deudos del Padre Fray Manuel Hernández, mi familiar difunto, y lo demás las personas …… mis familiares, Fray Manuel Redondo, y D. Plácido Hernández Domínguez Presbíteros a quienes se les entregará para que como impuestos distribuyan este Haber en descargo de mi conciencia, como les tengo comunicado.

18—Item Declaro: Haber tenido cuentas particulares con D. Josef María Martínez de Aparicio Administrador Gral, de la Real Renta del Aguardiente de esta Plaza, las que estando liquidadas y tranzadas, no se hará mención alguna de ellas.

19—Nombro por mis Albaceas testamentarios fidey comisarios, tenedores de bienes a D. Josef María Martínez de Aparicio, a D. Vicente Pujalr y al Señor Chantre Dignidad D. Josef Gregorio de la Bastida, a los tres juntos de mancomun et insolidum para el cumplimiento de lo que va dispuesto, con las facultades y ampliaciones necesarias.

20— Y cumplido y pagado este mi testamento, nombro por mi universal heredera, a mi Santa Iglesia Catedral, como la tienen nombrada nuestros Reyes. Y revoco, anulo, y doy por de ningún valor y efecto otros testamentos, codicilos, Poderes y memorias que antes de este haya otorgado por escrito o de palabra para que no prueven ni hagan fe, en juicio, ni fuera de él, salvo el presente que ahora otorgo, como mi última y postrimera voluntad, o en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho. En cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de Santa María a primero de Agosto de mil ochocientos diez.

Y el Ilmo. Sr. Obispo otorgante, a quien yo el Infrascrito Escribano Real Publico de Gobierno intº del Número doy le conozco, y de que al parecer se halla en completo uso de sus potencias y sentidos, así lo dijo, otorgó y firmó SS. Ilma. ante mí en este registro de mi cargo siendo testigos, el Rexidor Alférez Real D. Vicente Moré, D.

Manuel Faustino de Mier, y el Notario Público y Eclesiástico Francisco Antonio Linero, vecinos presentes.

21— Que a Francisco Elías Martínez que me ha servido en clase de cocinero, se le den por su buen servicio cincuenta pesos de limosna.

22— Que a Miguel Rodríguez muchacho sirviente, y con cuyo destino se lo entregó su Madre se le den también treinta pesos, y un bestido.

23— Que al zambo Ramón esclavo que en esta clase le dio el Sr. Deán de esta Sta. Iglesia Catedral D. Domingo José Díaz Granados, se le devuelva para que haga de él el uso que le convenga.

24— Que de alquileres de casa adeuda algunos meses al Señor Alcalde ordinario D. José Nicolás de Jimeno estándose a la razón que diere para su pago.

25— Que a su entierro concurran doce pobres a quienes se vestirán por su asistencia, que deberán hacer con mechas encendidas, dándoseles a cada uno la limosna de dos pesos para que lo encomienden a Dios. Y a que a todos los Pobres que concurrieren a esta casa Episcopal el día de su fallecimiento se les de un peso de limosna a cada uno.

26— Que lo que se le adeudare de Quartas se aplique con lo demás que deja para la obra del Sagrario, para quien también dona un Crucifijo grande.

27— Que a la Sra. Dña. Josefa María de Santoya por los favores que ha recibido le dona el canapé que existe en la sala de esta casa episcopal con su funda y almoadas.

28—Que a la Sra. Dña. Josefa Moncada por iguales beneficios le cede dos cuadros uno de N. S. P. San Francisco, y otro del Sr. San José y la Virgen.

29—Que de las Cruzes grandes de Jerusalén que existen en su oratorio, se de una a D. Manuel Faustino de Mier, para el que tiene en su Hacienda San Pedro Alejandrino.

30—Que haviendo entre sus libros algunas obras duplicadas queden estas a su familiar D. Placido Hernandez Domínguez.

31—Y que pudiendo acontecer que por su fallecimiento se declare alguno contradictorio, o perseguidor de la obra del seminario, encarga y ruega a los SS. del superior Tribunal de la Real Audiencia, que en consideración a la necesidad que hay en esta ciudad de este Colegio para enseñanza de la juventud, destierro de la ignorancia, y proporcionar dignos Ministros para el servicio de Dios y de su Iglesia se dignen auxiliar, los Santos objetos que se ha propuesto con dicho Colegio que pone bajo el amparo y protección de su Alteza. Y el Ilmo. Sr. otorgante así lo dijo y firmó presentes los dichos testigos—Fdo. Fr. Miguel Obispo de Santa Marta. Ante mi—Josef León Godoy. Escribano Publico Interino.

Trigésimo tercero obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Manuel Redondo y Gómez, 1811-1817

No hacía mucho tiempo que el Sr. Pbro. D. Plácido Hernández ejercía las funciones de vicario capitular cuando tuvo el primer encuentro con el Capítulo. Al celebrarse a los treinta días un solemne funeral por el obispo extinto, el Sr. vicario se presentó en el coro de manteo y bonete y tomó el asiento que correspondía al Sr. deán. En la mañana del 29 de septiembre se acercó al Sr. arcediano para preguntarle qué puesto le correspondía en el coro; este le contestó que ninguno, por lo que se resintió y pasó un oficio el 31[133], dando a entender en él que no solo tenía asiento en el coro, superior al de los demás prebendados, a excepción del deán, sino que también debía gozarlos. Este incidente dio lugar a que los canónigos defendieran sus fueros.

El segundo choque lo ocasionó el haber constituido por teniente de cura perpetuo y colativo al presbítero D. José Joaquín Páez, como también el haber determinado la entrega de la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco pesos, importe de las casas pertenecientes

133. **N. del E.:** El original dice «el 31»; septiembre solo tiene treinta días.

a don Francisco Hernández. Inmediatamente, el arcediano D. Pedro Gabriel Díaz Granados pasó al Cabildo un oficio sobre el concepto formado por él acerca del nombramiento hecho por el vicario capitular, el cual consideraba nulo.

Tranquila y serena permanecía la provincia de Santa Marta cuando principiaron a correr rumores de que algo grave pasaba en Santa Fe. Un chasqui había llegado a casa de don Antonio Viana, teniente de gobernador, y había puesto en sus manos unos papeles cuyo contenido no era conocido oficialmente. Viana se había puesto de acuerdo con don Basilio del Toro, caballero síndico procurador general, y con otros amigos de influencia para mover al pueblo a que pidiera formación de una Junta que se hiciera cargo de los negocios del Gobierno, y convinieron de antemano en el nombre de las personas que habían de constituirla, entre las cuales había de figurar él.

Víctor de Salcedo convocó a su casa a los miembros de los dos Cabildos en la tarde del 10 de agosto, y después de darles cuenta de la petición, todos juntos pasaron a las casas consistoriales. Hubo cabildo abierto. El teniente de gobernador, con gran sorpresa de los asistentes, dio a conocer los papeles que había recibido de la capital, en que le comunicaban que el virrey Amar había sido arrestado y separado del mando, así como los miembros de la Audiencia, y que, arrogándose sus facultades, se había formado una Suprema Junta que se había hecho cargo de regir los destinos del reino. Don Basilio de Toro[134] pidió que, a imitación de la capital y siguiendo el ejemplo de Cartagena, procedieran sin pérdida de tiempo a nombrar ellos también su Junta de Gobierno. Hecha por elección popular, salieron, entre otros, el Sr. vicario capitular y el arcediano don Pedro Gabriel Díaz Granados. Hablando de esto en carta del 15 de septiembre de 1810, decía el vicario capitular: «Teniendo yo la dicha o desgracia de ser uno de ellos».

Muerto el obispo Sánchez Cerrudo, el Cabildo, el Ayuntamiento y el síndico procurador general se dirigieron a la Corte, recomendando para

134. **N. del E.:** En el párrafo anterior, el mismo personaje aparece como «don Basilio del Toro».

reemplazarlo a su secretario y confesor fray Manuel Redondo y Gómez, muy identificado con el difunto en los laudables propósitos de vida ejemplar, y muy querido del pueblo[135].

En la sesión del 4 de marzo de 1811, la Cámara presentó a Su Majestad una terna para el obispado de Santa Marta, poniendo en primer término, con especial recomendación, al humilde fraile. El Consejo de Regencia, en nombre de Fernando VII, aceptó al candidato de preferencia, y así se le comunicó por cédula de 19 de abril[136]. Fray Manuel aceptó el cargo diciendo que no sería un benemérito prelado, «pero sí un obispo vasallo, que sabrá consagrar su salud, su fuerza y los talentos que espera de Jesu Cristo… para sostener sus reales derechos»[137]. El 12 de julio prestó juramento de obediencia a las leyes del real patronato[138].

Sobre el nombramiento del Ilmo. Sr. Redondo he tropezado en el archivo diocesano con varios documentos que me ha parecido bueno transcribir:

«El Rey Nuestro Sr. Dn. Fernando 7º, y en su nombre el Consejo de Regencia de España e Yndias, atendiendo á las eficaces instancias de los habitantes y Ayuntamiento de esa Ciudad, se ha servido nombrar para Obispo de esa Santa Yglesia, vacante por fallecimiento de Fray Miguel Sánchez Cerrudo, á Fray Manuel Redondo, del Orden de Sn. Francisco, confesor y secretario que fue de aquel Prelado. En su consecuencia paso á V. S. la adjunta carta para dicho Padre Redondo, en que se le participa su nombramiento de acuerdo de la Camara, á fin de que admita ó renuncie la expresada Mitra; previniendole que en el primer caso empezará a governar la Diócesis a consecuencia de las Reales Cédulas acostumbradas expedidas con esta dicha, que tambien acompaño para que V. S. se sirva entregarle una y otra; y de lo

135. Carta de la Sala Capitular de Santa Marta, septiembre 2 de 1810. A. de I. E. 120. C. 3.; L. 7. del Ayuntamiento, de 6 de septiembre y del síndico, de 9 de agosto de 1810.
136. Carta firmada por el presidente don Pedro Agar al Cabildo de Santa Marta. Cádiz, 19 de abril de 1811.
137. Carta de fray Manuel Redondo a Su Majestad, 4 de julio de 1811.
138. Carta de Tomás de Acosta, de 14 de julio de 1811.

que practicare me dará aviso. —Dios gde. á V. S. ms. as. Cadiz 19 de abril de 1811.—En virtud de Rl. habilitación, Pedro Telmo Iglesias. Hay una rúbrica.—Sr. Governador de Santa Marta».

«El 10 de julio de 1811 se congregaron los señores del Vble. Capítulo, a saber: Dn. Pedro Gabriel Díaz Granados, arcediano, y D. José Eulalio Ziosi, tesorero, únicos capitulares, por enfermedad del señor deán D. Domingo José Díaz Granados y ausencia del señor chantre D. José Gregorio de la Bastida, a efecto de abrir un oficio remitido por el Ilmo. Sr. Fr. Manuel Redondo, obispo electo de esta diócesis, en que incluía una real cédula de 19 de abril. Dichos documentos decían: «La piedad del Rey Nuestro Señor se ha dignado elegirme, y presentarme para Obispo de esta Yglesia vacante por fallecimiento del Ilmo. y Dignisimo Señor D. Miguel Sanchez Cerrudo. Tal dignidad despues de algunos dias me resolvi admitir, atendidas las circunstancias presentes, y reflexiones que sobre ellas me hicieron, como lo he representado a S. M. con fecha 5 de los corrientes; y debiendo en su consequensia recibir, y hacerme cargo del gobierno de esta Diócesis, exhibo la Rl. Cédula de 19 de Abril ultimo, que lo previene, á fin de que V. S. se sirva darla a su cumplimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años. San Pedro Alexandrino, 1º de julio de 1811.—Fr. Manuel Redondo, obispo Electo de Santa Marta.—Señores del VI D. y C. de la Sta. Yga. Catl. de Sta. Mta».

«REAL CÉDULA.—El Rey D. Fernando 7º y en su cautividad y ausencia el Consejo de Regencia de España, e Yndias autorizado interinamente por las Cortes Generales, y extraordinarias: Venerable Dean, y Cabildo de la Yglesia Cathedral de Santa Marta. Sabed que por los buenos informes que tengo de la persona, literatura, y virtud de Fr. Manuel Redondo, del Orden de San Francisco, recidente en esa Ciudad, he tenido a bien presentarlo a Su Santidad para el obispado de esa Yglesia vacante por fallecimiento de D. Fr. Miguel Sanchez Cerrudo, y porque las Bulas no podrán despacharse con la brevedad que se requiere por la prisión en que el tirano de la Europa tiene a la Sagrada persona de Nuestro Sr. Pío VII, para que pueda exercer su oficio Pastoral, conciderando lo conveniente que es

al Serbicio de Dios, y mío, que en el interim haya persona que cuide del gobierno de ese Obispado, y pueda ejecutarlo con la comodidad y cuidado que se requiere; os ruego, y encargo, que queriendo el mencionado Fr. Manuel Redondo tomarle á su cargo lo recibais, y dejeis administrar las cosas de él, dándole poder para que en el referido medio tiempo practique todo lo que vos podeis exercer en Sede vacante. Dada en Cádiz á diez y nueve de Abril de mil ochocientos onse. Yo el Rey— Pedro de Agar, Presidente—Por mandato del Rey Nuestro Señor, Pedro Telmo Yglesias. Hay tres rubricas—Al Cabildo de la Yglesia Cathedl. de Santa Marta».

El Cabildo Catedral se apresuró a prestar obediencia al mandato real. El 14 de julio el nuevo obispo de Santa Marta tomó posesión de su diócesis ante el Venerable Capítulo Catedral, y de este acto se extendió la siguiente acta: «In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Notorio sea a los que el presente publico instrumento de posesión del gobierno de este obispado vieren, como en esta Ciudad de Santa Marta en la tarde del día catorce del corriente mes de Julio del año de mil ochocientos onse, se presentó en el coro de esta Santa Yglesia Cathedl. el Ylmo. Señor D. Fr. Manuel Redondo residente en esta dicha Ciudad, y estando en el los Señores Dean D. Domingo José Díaz Granados. Arcediano D. Pedro Gabriel Díaz Granados, Chantre D. José Gregorio dela Bastida, y Tesorero D. José Eulalio Ziosi, unicos capitulares; Su Sría. Ilma. hizo manifestación de una Real Cedula de provicion de este Obispado, su fecha en Cadiz a diez y nueve de Abril del corriente año, pidiendo que en su virtud se le de posesión del gobierno, y Su Sría. Vle. mandó leer dicha Rl. Cedula, y como á carta de su Rey y Señor natural prestaron el debido obedecimiento; y en su concequencia haciendo el juramento necesario Su Sría. Ilma. conforme á la Ley 1ª Art. 7. del Lib. 1° de Nuestras Municipales. Su Sría. el Señor Dean D. Domingo José Díaz Granados en nombre de todo el Capítulo dio á Su Sría. Ilma. la posesión Real, actual, corporal, rl. quasi del Gobierno de este Obispado con las solemnidades acostumbradas, sentándole en la Silla Episcopal, y en el coro, y Altar, donde se le dio la jurisdicción competente sobre todas

las Yglesias, Lugares Pios, y tribunales Eccs. de todo el obispado que Su Sría. Ilma recibió sin contradicción alguna, y en señal de la quieta, y pacifica posesion que se le ha dado, y ha recibido hizo los actos acostumbrados. Siendo presentes á este acto el Venerable Clero, los RR. PP. Priores de los Conventos de Santo Domingo, y San Juan de Dios, y Guardian de San Francisco con otras muchas personas, y lo firmó Su Sría. Ilma. con los Señores del Venerable D. y Cabildo ante mi el Secretario de que doy fé.—Fr. Manuel Obispo Governador de Santa Marta—Domingo José Díaz Granados—Pedro Gabriel Díaz Granados—José Gregorio de la Bastida—José Eulalio Ziosi—Hay cinco rúbricas—Fui presente, Manuel José Hurtado—Srio. de Cabdo. Hay una rúbrica».

Al posesionarse, el Ilmo. Sr. Redondo nombró por su vicario general al Pbro. D. Plácido Hernández Domínguez.

Por este tiempo ya se había dotado a la catedral de los muebles más importantes y se había colocado un gran reloj en una de las torres, pero aún carecía de ornamentos y de vasos sagrados, debido a que con los reales novenos cedidos por S. M. se había atendido de preferencia a la obra del seminario, que hubo necesidad de apurar para evitar que las aguas lluvias destruyeran la parte edificada. Ya estaba concluido, gracias a los 16.154 pesos, que habían producido los novenos y otras sumas que el obispo había tomado a préstamo por su cuenta y sobre las cuales se debían aún 11.471 pesos. Para atender a este pago, a los gastos de la catedral y dotar las cátedras del seminario, el obispo y el gobernador pidieron que se les concedieran por diez años más los reales novenos[139]. El Consejo autorizó su cobranza mientras recibía más amplia información acerca de los antecedentes y de los gastos efectuados.

Apurado por falta de dinero para atender a los excesivos gastos de toda la provincia, Acosta, de acuerdo con el obispo y los oficiales reales, había tomado a préstamo el depósito de los cuatro novenos

139. Carta de Tomás de Acosta y fray Manuel, obpo. gvor. de Santa Marta, de 12 de septiembre de 1811. A. de I. E. 116. C. 5. L. 24.

beneficiales, cediendo una tercera parte a Su Señoría para los gastos de la Iglesia[140].

Como noticia religiosa agregaré que el 12 de diciembre se concedió licencia a los feligreses de la parroquia de San Miguel para fundar la cofradía de San Miguel y Ánimas del Purgatorio en el cementerio, a extramuros de la ciudad.

A los diez días de posesionado, reunió al Venerable Capítulo para tres cosas: primera, para completar la renta de los capellanes de Coro que era incongrua, elevándola a doscientos pesos, y tomándola de los cuatro novenos beneficiales; segunda, asignando a D. Juan Benítez Núñez un sueldo anual de cien pesos, de los sobrantes de diezmos, para que cuidara del reloj público y de las pequeñas composiciones que demandare; tercera, tomar algo de los sobrantes de diezmos para pagar el importe marítimo de la correspondencia que llegaba de España, por carecer la Mesa capitular en esos momentos de dinero ni arbitrios de que valerse para pagar sumas como la presente de setenta y dos pesos y dos reales. Todo se arregló de conformidad con los deseos del prelado. El 30 de junio de 1812, los canónigos se reunieron para deliberar sobre la contestación que debían dar a la nota del prelado, en la cual los exhortaba a cubrir la contribución con la que se iba a ayudar a la Corona para atender a los gastos de la guerra. El canónigo penitenciario contestó que, con los gastos que le habían impuesto sus emigraciones como buen vasallo y la necesidad de presentarse siempre con la debida decencia, solo podía dar la mitad de lo ofrecido, o sea, diez pesos. Los otros capitulares manifestaron que, por lo pronto, les era del todo imposible hacer erogación alguna.

El 29 de febrero de 1812[141] se volvió a erigir el cargo de canónigo penitenciario y tomó posesión de dicho puesto el Dr. D. Miguel María Yarza, cura de San Antonio de Cogua, en el arzobispado de Santa Fe. En el mes de diciembre de 1812, el Ilmo. Sr. Redondo recibió una carta

140. Cartas de Tomás de Acosta, de 6 de agosto y 4 de septiembre de 1811, al señor secretario del Real y Supremo Consejo de Indias.

141. **N. del E.:** Este pasaje es anterior al referido en el párrafo precedente (30 de junio de 1812); se conserva el orden del original.

del Sr. cura de San Juan de César, don José de Jesús Díaz Granados, en la que le comunicaba la muerte de su legítimo tío don Pedro Gabriel Díaz Granados, arcediano de la Santa Iglesia Catedral. Como el Pbro. don Pedro Gabriel era juez de diezmos, fue nombrado para reemplazarlo el canónigo penitenciario don Miguel María Yarza.

El 6 de enero de 1813, por la noche, entró Labatut triunfante en Santa Marta, ciudad enteramente realista. No hubo exceso que no cometieran sus soldados indisciplinados, aventureros extranjeros en gran parte, «saqueando, talando y asolando hasta sus templos, llevándose prisioneros a los españoles». Más que a inculcar el amor a la libertad y a los principios republicanos, Labatut los hacía odiosos con sus tropelías y con su apetito desordenado de riquezas. Era enemigo de la propiedad en manos ajenas y persiguió a los que tenían algunos bienes, inclusive a los pocos e ilustrados partidarios de las ideas de independencia.

Para celebrar la aurora de su gobierno, Labatut ordenó al obispo Redondo, que en tan críticas circunstancias no había querido abandonar a su rebaño, que preparase la catedral para cantar un solemne *tedeum*. El prelado se negó a ello y no quiso honrar con su presencia la ceremonia. Labatut le hizo llamar para intimarle que hiciera quitar las reales armas que orlaban las puertas de la catedral y del seminario, para colocar en su lugar las de la República, exigiéndole que con el clero todo prestase obediencia al gobierno de Cartagena. A lo que contestó el obispo que no reconocía más armas que las reales, ni otro gobierno que el legítimo de Su Majestad. Para arrancarlas tuvo Labatut que ampararse en la oscuridad de la noche.

Ni los insultos ni los ultrajes bastaron para doblegar la enérgica actitud del obispo. Labatut lo mandó apresar, en compañía de su confesor fray Andrés Aras, y con una escolta de 50 soldados los remitió a Cartagena. Mucho tuvo que sufrir el prelado en esta peregrinación, escuchando las soeces expresiones que le dirigía la soldadesca, recorriendo las 15 o 17 leguas, montado en una mala caballería, sin que se le proporcionasen alimentos y durmiendo sobre el limpio suelo. En Cartagena lo separaron de su compañero y lo confinaron, privado de

comunicación, en una celda de su convento de San Francisco. A los once meses de estar allí recluido, enfermó gravemente y lo llevaron al hospital público. Tres meses hacía que estaba hospitalizado cuando supo la arribada a aquel puerto de un navío inglés. Disfrazado de marinero y acompañado de varios fieles, que no querían sufrir el yugo de los independientes, se fugó una noche, y metido en una lancha se dirigió al barco, corriendo los mayores peligros, debido a que el capitán no quería recibirle. Al fin consiguió que le diera pasaje y con los que le acompañaban se dirigió a Jamaica.

Mientras tanto, el general Labatut resolvió de su cuenta y riesgo nombrar al Dr. Bernardo Agriot, cura de Barranquilla, vicario capitular y así se lo comunicó el general al Cabildo. El 26 de enero de 1813 se reunieron el deán, D. Domingo José Díaz Granados, y el tesorero, don José Eulalio Ziosi, para deliberar sobre la contestación que se le debía dar. Después de discutir sobre el particular, resolvieron decirle al Sr. general que, según las disposiciones canónicas, aún vigentes, el Capítulo reasumía la jurisdicción que competía al obispo ausente y nombraba como vicario capitular al canónigo don José Eulalio Ziosi. Que no podían admitir al Dr. Bernardo Agriot por ser de ajena diócesis.

El vicario general y la mayor parte de los canónigos habían salido de la ciudad, pues vemos que el día 28 de enero el canónigo tesorero se reunió con el mero secretario del Cabildo y, sin saber las causas que lo movieron a tomar tal determinación (sin duda la presión de Labatut), nombró como provisor y vicario general al doctor Bernardo Agriot, cura de Barranquilla, quien ese mismo día ante el canónigo Ziosi tomó posesión de su cargo.

El 15 de febrero se recibió un oficio del tribunal ejecutivo de Cartagena declarando nulo el nombramiento del Dr. Agriot para vicario capitular y otro del gobernador del obispado de Cartagena, fr. Manuel Fernández de Sotomayor, en que ordenaba bajo penas canónicas al Dr. Agriot renunciar a su cargo y retornar cuanto antes a su curato, de donde se ha ausentado sin el permiso correspondiente. No hallándose el vicario en Santa Marta, se le entregaron las notas al

correísta que iba a Barranquilla para que las pusiera en sus propias manos. En vista de todo esto, volvió a encargarse del gobierno de la diócesis de Santa Marta el canónigo tesorero Ziosi. Por el acta capitular de este mismo día se ve claramente que el miedo a Labatut había intervenido en el proceder del único capitular presente en la ciudad.

En los días en que se ventilaba esta cuestión murió el Sr. deán D. Domingo José Díaz Granados; los canónigos D. José Gregorio de la Bastida y Miguel María Yarza, junto con el vicario general, estaban fuera de la ciudad.

El 4 de marzo pasaba Labatut por Mamatoco. Los indios, que le odiaban, le dispararon algunos tiros. Contra ellos despachó una partida de sesenta soldados. Los indios de Mamatoco, unidos a los de Bonda y algunos de los samarios que habían abandonado la capital, encabezados por el cacique Antonio Núñez y dirigidos por José María Robles, uno de los emigrados de Santa Marta, los pusieron en vergonzosa fuga, tomándoles un cañón violento que llevaban, con todos sus pertrechos. El combate principió el día 5 a las seis de la mañana y terminó a las nueve (Carta firmada por el cacique de Mamatoco, Braulio y Agustín Pérez y José María de Robles, al señor gobernador de Riohacha, Mamatoco 5 de marzo de 1813, y contestación de este felicitándolos por su noble conducta). De acuerdo con los habitantes de la ciudad, los vencedores marcharon sobre Santa Marta. Labatut, creyendo que se le venían encima los aguerridos guajiros, se retiró con su tropa a la fortaleza de San Vicente, tratando de intimidar a los atacantes con un vivo fuego. Los samarios se apoderaron de la batería del Rosario y correspondieron a los fuegos enemigos con algunos cañonazos. Labatut no pudo resistir y poseído de terror se amparó con su gente en la corbeta «Indagadora». Picando los cables, tomó rumbo a Cartagena, llevando consigo 80.000 pesos en alhajas preciosas y todo el fruto de sus rapiñas. Su partida fue saludada por el grito unánime de «viva Fernando VII», que escapó de los pulmones del pueblo que la presenciaba.

El 6 de marzo se hizo tremolar el pendón real y tomó a su cargo el gobierno militar don José Álvaro de Urueta, alférez de milicia y alcalde

ordinario. Rafael de Zúñiga quedó de gobernador civil, como oficial de mayor graduación.

El 1.º de junio de 1813 se reunieron los capitulares presentes para dar contestación al oficio remitido por el Sr. provisor gobernador del obispado, acerca de la solicitud hecha por el alcalde de la ciudad; impuestos del contenido fueron de opinión que teniendo en cuenta que el cinco de marzo próximo pasado se había verificado la expulsión del tirano francés Pedro Labatut, no encontraban inconveniente alguno en declarar día festivo el dicho día cinco de marzo de cada año y que en él se celebrase anualmente una misa solemne con tedeum, en acción de gracias al Altísimo por tan singular favor concedido a la ciudad por la intercesión de su Santísima Madre, en el misterio de su Purísima Concepción; prometiendo este Cuerpo capitular el contribuir por su parte a la mayor solemnidad y demostración de júbilo, como también hacerlo presente a Su Santidad y al Soberano para que se sirvieran darle su aprobación.

El 2 de junio, después de treinta y cinco días de navegación, llegó el virrey don Francisco Montalvo, como capitán general y jefe superior político del reino. En esta fecha juró cumplir con su empleo, como juez político, en manos del gobernador y del Ayuntamiento.

El obispo, apenas supo en Jamaica la derrota de Labatut, regresó a Santa Marta. El 27 de mayo de 1814 dirigió el prelado un oficio al Cabildo eclesiástico, en el que le manifestaba que en fuerza de los achaques que padecía y de la necesidad que tenía de descargarse de alguna parte de las atenciones que lo abrumaban, había tenido a bien nombrar de provisor interino para que le ayudase en el despacho de la Curia, y que para el efecto y en el entretanto hubiese uno a quien concurriesen los requisitos que exigían la Iglesia y las leyes reales, nombraba al Sr. tesorero dignidad de la Santa Iglesia Catedral, D. José Eulalio Ziosi, previniendo al Cabildo se entendiese con él en cuantos asuntos ocurriesen mientras imponía de esta medida y de otros asuntos concernientes a la diócesis al Soberano Gobierno. Los canónigos de la Bastida y Yarza, únicos asistentes a la reunión, contestaron al obispo que, siendo notoria la conducta ministerial y política observada por el Pbro. D.

Plácido Hernández Domínguez como provisor y vicario general hasta el momento en que se vio precisado a abandonar la diócesis, cuando las tropas de Cartagena se hicieron dueñas de esta plaza; y no constando la revocación de la Suprema Autoridad del nombramiento del Sr. Hernández que antes había confirmado, pasaban por la pena de no reconocer el nombramiento hecho en el canónigo Ziosi. El obispo dirigió un nuevo oficio al Capítulo, en el cual dejó escapar expresiones un tanto duras contra los canónigos, como se ve en la segunda contestación que le dio el Cabildo. Dice así:

«El primer oficio de V. S. I. a este Cabildo. Dice así[142]

«El primer oficio de V. S. I. a este Cabildo después que llegó a esta Ciudad el 29 de abril, fue dirigido con fecha 26 del mes próximo anterior para comunicar haber nombrado pr. *Provisor, y Vicro. interino de la Diócesis al Sr. Tesorero Dignidad D. José Eulalio Ziozi, y que como tal le tuviere el Cabildo, y que se entendiera con él en la parte que le toque*. Se acordó contestar, y se contestó efectivamente a V. S. I. el día 28 que para prestar con todo el correspondiente dictamen sobre semejante nombramto, y reconoser pr. *Provisor y Vicario interino* de la Diosesis al Sr. Tesorero agraciado con tales títulos era necesario ver una Real Orden o Acordada de la Camara, qe. se dice comunmte. haberse remitido a V. S. I., a efecto de separar del exercicio del Provisorato al Presbytero D. Plácido Hernández Domínguez, a quien eligió este Cabildo en la última Sede Vacante, y que luego fue confirmado por V. S. I. en el empleo qdo. tomó posesión del gobierno de este Obispado, y concluye este Cabildo suplicando a V. S. I. se sirva instruirle de aquel documento que se estimaba tan precioso. La respuesta de V. S. I. sobre este asunto fue pedir por segundo oficio fha. 1 del corrte. una explicación de las palabras de, «ruego y encargo» que producidas en el citado de veinte y ocho de Mayo por un mero incidte. solo tenían por objeto detallar con precisión el ordn. con qe. desde el fallecimto. del Ilmo. Señor D. Manuel Sánchez Cerrudo (Q.

142. **N. del E.:** Esta línea repite el encabezamiento del oficio transcrito a continuación; parece un fragmento duplicado en el original.

D. D. G.) se ha transmitido el gobno. de esta Diócesis; y habiendo recibido en V. S. I. á consecuencia de la RI. Cedula de presentación a esta Mitra, en qe. el Soberano ruega y encarga se confiere a V. S. I. —el Cabildo las mismas expresiones de S. M.— Pareció a este Cabildo haber de este modo cumplido con exaptitud lo que V. S. I. ...según se acredita en el oficio fha. antes de ayer, y quando esperaba una contestación directa recibe otro de V. S. I. escrito en el mismo día primero de este mes, cuyo contenido, mientras se medita con mayor madurés, mas sensibilisa, y más sorprende. Por que a la verdad Señor Ilimo. Quando este Cabildo ha olvidado, ni dexó de sentir los padecimiento de V. S. I.? Quando se ha negado a desempeñar una obligación tan especialísima, y tan suya como la de ayudar a V. S. I. en su ministerio pastoral? Donde, y quando ha manifestado una siniestra intención al entender la voluntad y resoluciones de V. S. I.? Donde existen los enconos del Cabildo, ni quando V. S. I. podrá provarlos? Por ventura este pueblo, o esta Diocesis estaba dominada de la heregía, V. S. I. la convirtió a la Religión Católica, como lo verificó Sn. Grego. Nazianceno en Constantinopla? No siendo esto así, según lo es por la divina misericordia; A que fin o con qe. causa enrostra V. S. I. secamte. a estos hermanos suyos las palabras de aquel Santo Padre quando al observar sedicion entre algs. obispos de la Grecia renunciaba su mitra y dixo: *Si propter me commota est ista tempestas deiicite me in mare ut vos iactari decinatis*? Bien sabrá V. S. I. qe. el célebre Nazianceno arrebató esuqesta frase de la boca del profeta Jonás (cap. 1º y 12) quien después de predicar penitencia á los Ninivitas, huía pa. Tarsis, y levantándose una orrible tempestad exclamó: *Tollite me, et mittitte in mare, et cassabit mare a vobis scio quim ego quoniam propter me (commota est) tempestas haec grandis venit super me*. Tampoco ignora V. S. I. que la versión de los Setenta sustituyó a la palabra *mare* las de Flumina y Fluctus concitati y que los expositores convienen en que Jonas tomó aquellas voces del salmo 41 donde dice el RI. Profeta: OMNIA EXCELSA ET FLUCTUS TUI SUPER ME TRANSIERUNT. Pues de esta manera podría con bastante fundamiento prorrumpir ahora este Cabildo penetrado que se halla

de un dolor indecible al verse sin motivo puesto en parangon con los sediciosos, y embiliesos que molestaban, y perseguían en Constantinopla al grande Nazianceno, y al mostrarse V. S. I. acongojado y abatido diciendo qe. como el Paralítico de la Piscina no tiene hombre qe. le ayude en el cumulo de negocios que le abruman. De los Yndviduos de este Cabildo, que suscriben a ninguno ha ocupado V. S. I. que resistiere llenar su deber en quanto alcance sus fuerzas, el unico encargo qe. les ha cometido V. S. I. es el de reconocer por *Provisor y Vicario Interino* de la Diocesis al Sr. Tesorero, y esto no podían absolutamente consentirlo quando se ofreció la primera contestación. El Cabildo ha respetado y respetará quanto debe la persona y resoluciones de V. S. I. pero no se ha de exponer á ser con razón reconvenido de la Suprema Autoridad, por condescendencia, y aprovaciones que ella prohive en qualquier orden que se la considere, ora sea civil, ora sea eclesiástico. V. S. I. puede nombrar Vicarios Foraneos, mas no gozará tal título el que elija dentro de la capital donde V. S. I. reside; al sugeto, o sugetos que sean del veneplácito de V. S. I. podrá comicionarlos para los asuntos que gustare, apellidándolos Vicarios pero será con absoluta, e inmediata dependencia de V. S. I. en cuyo caso no tiene con ellos el Cabildo la menor intervención.

El Ilmo. Sr. Cerrudo (de la mas digna memoria) eligió por su Provisor y Vicario al Sr. Chantre de esta Santa Yglesia D. José Gregorio de la Bastida, por que ni entre los Señores Prebendados, ni en toda la Diócesis había otro eclesiástico graduado de doctor en derecho canónico, que el Cura Párroco de San Juan de César D. José Jesús Díaz Granados; mas en la presente época no se nota igual necesidad, supuesto que entre los Canónicos, y en esta Ciudad se encuentran varios Yndividuos adornados de todos los requisitos necesarios.

Por relevantes que fueran las circunstancias del Sor. Tesorero Ziosi tampoco juzga este Cabildo, que obtiene en justicia la menor preferencia sobre sus compañeros por haber permanecido en esta Plaza quando entraron á ocuparla los Ynsurgentes, y haber emigrado los demás Capitulares. Qual fue la conducta más digna y noble la decidirá el Gobierno Supremo de la Nación, a quien ocurre este Cabildo

lleno de confianza, y de respeto, exponiendo todo lo entonces ocurrido, y suplicándole además, que declare si este Cabildo ha devido esrampadas, ó por mejor decir fulminada contra sus individuos la exclamación del Padre San Gregorio. Entre tanto tiene este Cabildo la satisfación de haber protestado a V. S. I. anticipadamente, qe. está dispto. á procurar la mayor gloria de Dios, el bien de esta Yglesia, provecho espiritual, y temporal de la Diócesis, y el legítimo cumplimiento de las superiores disposiciones: le está igualmente aunque lleno de amargura para rogar insesantemte. como lo hace... poderoso, que con su luz celestial á todos ilumine y con su gracia á todos conforte, á fin de que procediendo con espíritu de paz, de caridad, y de amor a la justicia, como hasta aquí crée este Cabildo haberlo hecho, aparescan sus Yndividuos de tal suerte buenos, que los malos teman, según prescribe el Apóstol, y en nada puedan tildar su conducta: Ut is, qui ex adverso est, vercatur nihilhabens malum dicerede nobis. Con lo cual se concluyó esta Acta que firmaron Sus Srias. por ante mi el Secretario de que certifico. Ilmo. Señor».

Por este mismo tiempo, el Ilmo. Sr. obispo recibió una nota del alcalde de la ciudad, en la cual reclamaba a Su Señoría la correspondiente satisfacción por no haberles dado la paz el día de San Fernando y reclamaba el orden sobre la hora en que debieran tocarse las campanas en los días de concurrencia a la Santa Misa en la catedral. El obispo se dirigió al Cabildo pidiendo informes y este le contestó que, en cuanto al primer punto, el Sr. penitenciario pediría explicaciones a los empleados respectivos y que, en cuanto al segundo, juzgaba muy extemporánea la censura del Sr. alcalde, no tanto porque en esta parte se han observado siempre las consultas aprobadas por S. S. I., cuanto porque ni los cánones ni las leyes, ni la Constitución, ni reglamentos particulares facultan al alcalde para entrometerse en el gobierno de la Iglesia.

En el mes de junio de 1815 fue elevado a la dignidad de deán el hasta entonces chantre D. José Gregorio de la Bastida y para la dignidad de chantre el penitenciario Dr. D. Miguel María de Yarza.

Viéndose el obispo en una situación económica terrible a consecuencia de la guerra que llevaba cinco años, resolvió solicitar del rey que concediese a la diócesis el noveno últimamente impuesto sobre toda la renta. Para activar más el asunto ante la Corte, se nombró al Sr. D. Manuel Andriaga apoderado de la diócesis.

En el mes de diciembre de 1815 aparece el canónigo Ziosi como arcediano y el Dr. D. Plácido Hernández Domínguez como tesorero. A fines del año de 1814, la provincia de Santa Marta presentaba el más triste aspecto de desolación y de ruina. Los campos estaban arrasados y las sementeras destruidas. Las poblaciones de Sitionuevo, Guaimaro, Puebloviejo, Piñón, Pedraza, San Antonio, Tenerife, Morro, Pinto, El Banco, Buenavista, Guamal, San Juan, San Fernando, Tamalameque y Chiriguaná habían sido reducidas a escombros por los patriotas. Como las iglesias tenían los techos más elevados que las casas, cuentan que, para destruirlas, los insurgentes hacían hogueras en los altares y tabernáculos hasta alcanzar la cima con las llamas[143]. Las gentes vivían en chozas y en rancherías improvisadas, de donde solo salían para batirse con el enemigo cuando se les acercaba.

Para poder reedificar estos pueblos, los gobiernos civil y eclesiástico pedían a Su Majestad que dejara libres de tributos a los indígenas e impusiera el derecho del uno y medio por ciento durante veinte años a los géneros que por el río entrasen o saliesen de Cartagena, dejando libres los de Santa Marta.

Para colmo de desgracias, la provincia estaba completamente aislada, escasa de víveres y de dinero, y sus súplicas eran desatendidas por los demás gobiernos que permanecían fieles a la Corona[144]. Ya no poseían ni algodón, ni cacao, que eran los únicos frutos de exportación, y por tener que mantenerse con las armas en la mano no habían podido sembrar maíz, base de su alimentación. La tropa, mal

143. Carta de Pedro Ruiz de Porras y del obispo Redondo, de 24 de noviembre de 1814.
144. Carta de Francisco Montalvo al señor secretario interino de Estado del Despacho de Hacienda, de 6 de junio de 1814.

nutrida, estaba consumida. En el hospital no se encontraba ni un pedazo de pan, ni una copa de vino[145].

Don Pablo Morillo arribó con la expedición al puerto de Santa Marta el 22 de julio de 1815. Allí le informó Montalvo de los distinguidos servicios del cacique de los mamatocos, Antonio Núñez, de ochenta años de edad, de la bizarría con que había rechazado a Labatut y de su honradez y fidelidad. Tres días después, en la fiesta del apóstol Santiago, el pacificador dictó un decreto por el cual Núñez sería condecorado con una medalla de oro, en cuyo anverso estaría grabado el busto del rey y en el reverso esta inscripción: «A los fieles y leales al rey», la que podría llevar colocada al lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta roja[146].

Este mismo día, el soberbio capitán general hizo desembarcar la tropa y al frente de ella, con sus propias manos, le colocó la cinta y le entregó el diploma. Como las medallas se habían perdido en el incendio del navío «San Pedro de Alcántara», Morillo ofreció mandarle hacer la suya[147].

El rey no solo aprobó lo hecho por su representación, sino que concedió a Antonio Núñez el grado de capitán y la cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, en cambio de la medalla, que ordenó pasara a manos de su hijo Juan José, que tan eficazmente había ayudado a su padre en la lucha con los independientes. También se le reconoció el derecho a heredar el cacicazgo.

El Ilmo. Sr. obispo fue igualmente agraciado por Morillo con la condecoración del Magdalena, y los que se distinguieron en las acciones en aquel río fueron premiados con cédulas.

El 14 de agosto siguió Morillo para Cartagena; el 6 de diciembre las fuerzas reales ocuparon Cartagena, cuya defensa pasa los límites del heroísmo. Muchos samarios se enrolaron en las fuerzas de

145. Carta de Francisco Montalvo al señor secretario de Estado y del Despacho de Ultramar de 23 de junio de 1814.

146. Decreto firmado en Santa Marta en 25 de julio de 1815.

147. Carta de Pablo Morillo al Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias. Santa Marta, 27 de julio de 1815. A. de I. E. 120 C. I. L. 13.

Morillo para vengar los ultrajes que la provincia había recibido de sus vecinos, y no pocos contribuyeron, así como los que quedaron a estrechar el cerco a Cartagena y de esta manera obligarla a capitular. Para atender a las necesidades del ejército, hubo que acudir a la acuñación de moneda macuquina. El domingo 17 el Cabildo de Santa Marta celebró con misa solemne y tedeum el triunfo obtenido en Cartagena por las armas de Su Majestad[148].

El 16 de diciembre de 1815, D. Pablo de Morillo extendía en Cartagena, a favor del Cabildo de Santa Marta, el siguiente diploma: «D. Pablo Morillo, Teniente General de los Reales Ejércitos, General en Jefe del Expedicionario, y Capitán General de las Provincias de Venezuela. En virtud de las facultades que me tiene conferídas al Rey Nuestro Señor D. Fernando Septimo, en las Reales instrucciones de dies y ocho de Noviembre del año pasado, y atendiendo a la acendrada lealtad, sacrifícios de numerario, y de sus personas, que han hecho los Señores del Cabildo y Ciudad de Santa Marta en su defensa, he venido en conceder al expresado Ylustre Cabildo los honores de Mariscal de Campo, debido cumplimiento de las instrucciones de S. M. en el artículo dose de las dichas instrucciones, y posteriores Reales ordenes, de que se premie a la expresada Ciudad por su fidelidad, y decidida adhesión a sus Reales derechos; por tanto, mando que al Ylustre Cabildo de Santa Marta, se le guarde inviolablemente los dichos honores de Mariscal de Campo; y al efecto le expido el presente Diploma, interim S. M. se sirve declarar su Real aprobación. En el Cuartel General de Cartagena de Yndias, a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos quince.—Pablo Morillo.—Hay un sello.—Ndo. Manuel Mayoral, Secreto. Milr».

La nota de Montalvo es del tenor siguiente: «El Excmo. Señor D. Pablo Morillo en oficio del dies del corte., me dice lo que sigue. "En oficio de dies del corriente, me manifiesta V. exa. la acendrada lealtad,

148. Carta del Cabildo, la firman Manuel Zaqueira y ocho más de sus miembros, al Excmo. Sr. presidente gobernador y capitán general de este Nuevo Reino. Santa Marta, 15 de diciembre de 1815.

y sacrificios de numerario y de sus personas que han hecho los Señores del Cabildo, y Ciudad de Santa Marta: Su Majestad bien penetrado de su fidelidad y demas extraordinarios servicios, me recomienda de acuerdo con el artículo dose de Sus Reales instrucciones, premie estos singulares méritos; y en cumplimiento de su Soberana Resolución, concedo al Ylustre Ayuntamiento de Santa Marta, los honores de Mariscal de Campo, a que V. Exa. lo concidera Acrehedor, incluyendo para su satisfacción el Diploma que le expido ínterim Su Magestad, se digna aprobarlo, y librar el correspondiente Real Despacho". Y lo traslado a V. S. con remición del citado Documento para su Satisfacción y demas fines convenientes. —† Dios guarde a V. S. muchos años. Cartagena Diciembre dies y nuebe de mil ochocientos quince. Francisco Montalvo.—Al Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Marta».

El Cabildo, al obedecer el documento real, asentó la siguiente acta: «Sala Capitular de Santa Marta veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos quince.—Recivido con el Superior Despacho, o Diploma que se refiere, y se obedece en la forma ordinaria. Comuníquese en copia al Señor Gobernador pa. que Su Señoría se sirva hacerlo trascendental á la Tropa de su mando para los honores que segun ordenanza, corresponden a este Cuerpo, al Ylustrísimo Señor Obispo, Senadores del Venerable Dean y Cabildo, y a los ayuntamientos de la Provincia, y copiándose el Diploma en el libro respectivo quede archivado.—Manuel Zequeira, Silvestre Díaz Granados, Manuel Conde, Simón Guerrero, Luis Armenta, Francisco Antonio Linero, escribano de Cavildo».

El 1.º de julio de 1816, en la reunión que tuvo el Capítulo, los canónigos suplicaron al obispo que trabajara por obtener para la diócesis algunas reliquias insignes, principalmente de su titular y patrona del obispado, la gloriosa Santa Ana, y de la patrona de la ciudad, Santa Marta.

En enero de 1817, el Ilmo. señor Redondo hizo permuta de la casa episcopal por la que estaba inherente al seminario y que era de propiedad de D. Andrés Bravo.

Es de advertir que el Ilmo. Sr. Redondo había sido recibido en Santa Marta, a su regreso de Jamaica, con las más tiernas demostraciones de alegría. Siguió como antes excitando a los fieles a la defensa de la causa de la monarquía y a desarraigar las semillas de irreligión sembradas por los sediciosos. Fundó con este objeto la Asociación de Nuestra Señora del Carmen.

El obispo estableció el ramo de tributos «que deberá llamarse contribución», ordenado por virreyes y audiencias para dar gracias a Dios por la inesperada libertad de Su Majestad y su feliz regreso a España y para el establecimiento de escuela en idioma castellano[149].

Ocurriósele al obispo una idea más feliz aún, que fue la de promover la fundación de una casa de educandas para escoger a las niñas huérfanas, cuyo número tanto había aumentado con los combates librados durante los cinco años. Con este motivo se dirigió al Ayuntamiento pidiéndole apoyo y la cesión del emplazamiento necesario para construir la casa[150]. La respuesta no se hizo esperar. El Cabildo, al día siguiente, felicitó a S. S. por el concebido proyecto y puso a su disposición cien varas de terreno al oriente del seminario[151]. A petición del obispo, el gobernador acogió con entusiasmo la idea y ofreció colaborar en su ejecución[152]. Unidas las dos autoridades en un mismo pensamiento, se dirigieron al rey exponiéndole el peligro que corrían sin educación, «que no es para expuesto a los castos ojos de Su Majestad», tantas niñas que han quedado sin abrigo y sin pan en esa provincia, tan adicta a Su Majestad que muchas mujeres han empuñado las armas en su defensa. Aunque cuentan con el apoyo de muchas personas, no tienen fondos suficientes para sostener el establecimiento y solicitan que se les cedan los sobrantes del impuesto de aguardientes destinados al seminario, cuyo producido es aproximadamente de mil

149. Carta del Sr. obispo al señor secretario del Supremo Consejo de Indias, de 4 de mayo de 1816.
150. Carta del obispo al muy ilustre Ayuntamiento de Santa Marta, de 24 de abril de 1816.
151. Respuesta a la anterior. Firman Ruiz de Porras y ocho cabildantes, del 29 de abril.
152. Carta del obispo al gobernador, de 25 de abril, y respuesta de este del 29 de abril.

pesos[153]. El Consejo pasó en consulta la petición al virrey y este la sometió al estudio de la Junta de Hacienda, que fue de sentir que se gravasen los aguardientes que se consumían en la provincia con medio real por azumbre[154]. Así lo comunicó don Juan Sámano al obispo, en carta del 8 de mayo.

La casa fue fundada, pero fray Manuel Redondo no vino a recibir el oficio en que se le comunicaba que se habían concedido los arbitrios solicitados hasta el año 19, cuando ya se había retirado a su convento de Plasencia[155].

No creo por demás dar a conocer en resumen la Instrucción dictada por el obispo Redondo para regir en el gobierno interior y exterior el Colegio de educandas que llevó el nombre de San José.

Se admitirían de 30 a 40 niñas; diez de ellas con el título de supernumerarias pagarían 80 pesos anuales. Todas habrían de ser legítimas y se daría preferencia a las hijas de españoles. Si no se completa el número con las que fuesen huérfanas de padre o de madre, recibirían otras que no tuviesen menos de siete años ni más de diez y medio. Se las dividiría en tres clases por orden de edad. Habría una supernumeraria que enseñase a todas las hijas de la ciudad. Las niñas vestirían uniformemente de manera decente y sin adornos, con peinado modesto. Se prohibirían los bailes, novelas, comedias, papeles provocativos y correspondencias sospechosas. Podrían aprender cosas decentes en piano y en arpa. No podrán salir sino en comunidad a fiestas de iglesia. Ningún hombre entrará a la casa sin permiso de la directora. Se les enseñará la doctrina cristiana; comulgarán las que estuviesen aptas para ello el 19 de cada mes. A las once rezarán el trisagio y el rosario todas las noches, oyendo misa por las mañanas en las que pedirán por el monarca y por todos los bienhechores del establecimiento. Se les enseñará a leer, escribir, coser, bordar, hacer encaje y otras manufacturas propias del país. Durante las comidas

153. Carta de Pedro de Porras y de fray Manuel, obispo de Santa Marta, a S. M. de 4 de mayo de 1816; otra del último, de 25 de mayo, y una tercera del Ayuntamiento de 16 de mayo.
154. Acuerdo de la junta de Hacienda de Santafé, de 22 de abril de 1818.
155. Carta del Sr. Redondo, Plasencia, 6 de mayo de 1819.

se leerá el Año Cristiano. Tendrán un capellán que vivirá fuera de la casa. El obispo y el alcalde fueron nombrados compatrones.

En diciembre de 1816, el deán y el Cabildo hicieron una larga relación a Su Majestad de los servicios que le habían prestado, contribuyendo a las glorias conquistadas por la provincia, luchando con denuedo contra las demás ciudades que desconocían el dominio de Su Majestad, y con las fuerzas enviadas por Cartagena y a la cruz de comendadores de la Orden de Isabel la Católica, que solicitaban.

El fiscal del Consejo conceptuó que ninguno de los miembros de ese Cabildo había prestado un servicio que llamase la atención y exigiese recompensa. Los que exponían eran tan obvios, triviales y comunes, que apenas habría habido un vasallo fiel a Su Majestad que hubiera dejado de prestarlos en las épocas pasadas. Que si habían contribuido a sostener los derechos de Su Majestad, también él ha sabido premiarlos con ascensos en la misma Iglesia. No encuentra méritos para que Su Majestad les conceda la gracia del tratamiento de señoría. El Consejo aprobó la resolución del fiscal.

Como el estado de salud del Ilmo. señor Redondo dejaba mucho que desear y no se encontraba con fuerzas suficientes para seguir en el desempeño de su recargado ministerio, renunció a la mitra, pidiendo que se le trasladara a mejor clima donde pudiese asegurar la subsistencia. El Consejo aceptó la renuncia y le concedió dos años después una pensión de 400 pesos. Habiendo mejorado de sus males, el señor Redondo suplicó que se le restableciese en el obispado, a lo que Su Majestad no pudo acceder por haber sido nombrado ya el sucesor.

El mismo día que se embarcó en un bergantín de Su Majestad Británica para ir a la isla de Jamaica y de allí a la Península, a su convento, hallándose rodeado de males, expuso a Su Majestad no serle posible seguir el desempeño del Gobierno del obispado y que en esa virtud Su Majestad, hecho cargo de la verdad de su relato, se había servido admitirle la renuncia que había hecho de la mitra con fecha 27 de octubre de 1816. Que si en el espacio de siete años en que había tenido las riendas del gobierno podía haber cometido

algunos errores, nacidos más bien de algún concepto equivocado, se sirviesen perdonarlos, prometiendo jamás olvidarlos en sus oraciones, esperando reciprocidad para que el Señor le concediera un viaje feliz; que sobre todo les encargaba encarecidamente la paz y unión entre todos, procurando pedir al Señor concediera a esta Iglesia un prelado de las cualidades necesarias.

El 8 de mayo de 1818 el Cabildo eligió vicario capitular al señor D. José Gregorio de la Bastida.

Junto con la carta de despedida les remitió a los canónigos otra, recomendándoles la obra del seminario y manifestándoles que en dicho edificio quedaban varios muebles pertenecientes a dicho plantel, como a los señores obispos por cesión que al efecto hizo el Ilmo. señor Sánchez Cerrudo y, en fin, algunos que él dejaba. Mientras se hacía la elección del vicario capitular, pasó a habitar en el seminario el canónigo interino doctor don Timoteo Rivera.

Trigésimo cuarto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Antonio Gómez Polanco, 1817-1820.

Durante la vacante no dejaron de pasar algunas cosas dignas de mención.

El 22 de mayo de 1818 murió a las seis y media de la mañana el señor arcediano D. José Eulalio Ziosi. Al día siguiente, el Cabildo eclesiástico se reunió para dar parte al señor vicario capitular del fallecimiento y para que cumpliese lo que le correspondía en virtud de su ministerio. Uno de los capitulares indicó que en virtud de la escasez de rentas de que gozaban y por consiguiente de los temores que les asistían de que podría muy bien llegar el caso de no tener fondos suficientes para poder hacer los sufragios por sus almas, le parecía muy justo se conviniesen mutuamente a aplicarse cada uno tres misas y después de los ocho días una misa cantada con vigilia, sufriendo los gastos de la cera la fábrica de la catedral y que podría también invitarse al clero y a los párrocos inmediatos de los pueblos

de la Ciénaga, Gaira y Mamatoco, a quienes se les podía estimular al mismo convenio; lo que oído por los demás señores fue aprobado, expresando que la clerecía y los párrocos enunciados podían aplicar una misa el día del fallecimiento de cada uno y procurar asistir al entierro y a los ocho días a la misa y vigilia. Quedó encargado el señor deán como gobernador de la diócesis de convocar para el día que tenga a bien a todos los eclesiásticos que han de concurrir a este convenio, para darle toda la fuerza correspondiente.

Como los señores canónigos acostumbraban servir de prestes en los entierros, se convino en que de ese día en adelante solo a los señores gobernadores y a los eclesiásticos se les hiciese esta distinción.

El Sr. vicepatrono real envió al Capítulo junto con un oficio tres cuadernos, uno de las cuentas de fábrica de la catedral, otro de las del cementerio de la parroquia de San Miguel y otro de la del Ilmo. Sr. obispo gobernador D. Fr. Manuel Redondo sobre los gastos ocurridos con motivo de la composición y ornato de la catedral. Las que miraban a la catedral pasaron al estudio del canónigo interino D. D. Francisco Timoteo Rivera y las de San Miguel al Sr. gobernador del obispado.

El 22 de junio de 1818 se abrió en el Capítulo un pliego que había llegado por la vía de Riohacha en el día anterior y resultó ser del Ilmo. Sr. obispo electo D. Fr. Antonio Gómez Polanco, fechado en Madrid el 19 de septiembre del año anterior, en el que acompaña la real cédula de presentación a esta diócesis, fechada en Madrid el once de mayo también del año anterior, en la cual da facultad a este Ilmo. Cabildo para que a nombre de S. S. I. nombrase un sujeto que gobernase el obispado mientras podía ponerse en marcha y llegar a su diócesis. Oído por los señores capitulares, prestaron el correspondiente obedecimiento a la cédula de Su Majestad.

El señor tesorero manifestó que, no siendo poder legalizado el oficio del señor obispo electo, se tuviese en consideración este requisito para no exponer los procedimientos del Cabildo a alguna nulidad y que pedía se suspendiera la elección de gobernador del obispado hasta tanto que lo consultase, sin perjuicio de que, recayendo como efectivamente recaía en el Cabildo la jurisdicción eclesiástica

en virtud de la cédula de ruego y encargo, quedara el señor deán gobernando a nombre del mismo Cuerpo, hasta el día que el señor presidente tuviera a bien citar.

El 3 de julio volvieron a reunirse los señores capitulares. El señor tesorero expuso que, a pesar de que aún le asistían las mismas dudas sobre el particular, respecto a que creía absolutamente necesario poder especial del expresado señor obispo electo, como que había algunos ejemplos de esta naturaleza, principalmente con el Ilmo. señor Francisco Eugenio Sesé[156], le parecía que podría procederse al nombramiento de la persona en quien debía recaer la jurisdicción. Estando de acuerdo los demás señores, de unánime consentimiento nombraron al señor deán D. José Gregorio de la Bastida, disponiendo se pasasen los oficios de estilo al señor vicepatrono real y al M. I. Ayuntamiento.

Nació el Ilmo. señor Gómez Polanco en la ciudad de Santafé de Bogotá, hacia el año de 1770, de padres muy cristianos y piadosos, los cuales desde muy niño lo colocaron en la Escuela Seráfica del Convento de San Francisco, dirigida por los padres de esta orden. Sus buenas disposiciones para el estudio, su suave y dulce carácter y, más que todo, su piadosa y ejemplar conducta, le captaron el cariño y estimación de sus superiores, quienes vieron en el niño una esperanza para la religión de los siervos de san Francisco de Asís. Sus padres le dieron el consentimiento para entrar al noviciado y allí hizo su carrera eclesiástica, hasta obtener el título de doctor en Sagrada Teología en la Universidad Tomística.

Después de recibidas las sagradas órdenes, desempeñó con sumo lucimiento todos los cargos que le confiaron sus superiores. Fue provincial electo el 31 de julio de 1817. Mucho tuvo que sufrir en esta época por sus ideas políticas, pero su rectitud y virtudes cristianas le dieron fortaleza para llevarlo todo, como buen religioso, por la gloria del Señor.

156. **N. del E.:** El original escribe «Zesé»; en las reseñas anteriores el prelado figura como Eugenio Sesé.

Vacante la sede de Santa Marta, por la muerte del Ilmo. señor doctor don fray Manuel Redondo[157], fue nombrado el dominico fray José Joaquín Aguilar, rector del Colegio de Santo Tomás, de Sevilla, pero no quiso aceptar. Entonces fue presentado fray Gómez Polanco a la Santa Sede para obispo y fue preconizado en el consistorio de 28 de julio de 1817[158]. Es de advertir que fue el último obispo de Santa Marta presentado por el rey de España. En septiembre se le expidieron las ejecutoriales[159].

Al señor Gómez Polanco le cogió su nombramiento siendo confesor de las Descalzas Reales de Madrid y, al aceptar el cargo, pidió 5.000 pesos para ayuda de costas. Las bulas le fueron expedidas por el papa Pío VII el 25 de julio de 1817. Tuvo que demorar el viaje por causa de enfermedad. Había solicitado permiso para consagrarse en la península, y se le concedió para que lo hiciera en Puerto Rico o Cartagena. Se consagró en el primero de estos puertos, el 21 de febrero de 1819.

En el archivo diocesano he encontrado varios documentos relativos al nombramiento del Ilmo. señor Gómez Polanco.

Real cédula de presentación de S. M. para el obispado vacante de Santa Marta en el Ilmo. señor D. Francisco Antonio Gómez Polanco[160]:

El Rey

Venerable Deán y Cavildo de la Yglesia Catedral de Santa Marta. Sabed que por los buenos informes que tengo de la persona literatura, y virtud de Francisco Antonio Gómez Polanco ex Provincial del Orden de San Francisco en la Provincia de Santa Fe de Bogotá, hé tenido á bien presentarle a Su Santidad para el Obispado de esa

157. **N. del E.:** El original dice «Fray Miguel Redondo». Además, la sede no vacó por muerte, sino por renuncia, como consta en la real cédula de 11 de mayo de 1817, transcrita más adelante.
158. Hernáez, *Colección de bulas, breves, etc.*, tomo II, pág. 139.
159. A. D. J. E. 120. C. 3, L. 5.
160. **N. del E.:** En el resto de la reseña, el prelado aparece como Antonio Gómez Polanco.

Yglesia vacante por renuncia de D. Fray Manuel Redondo, y aunque las Bulas se despacharán con la posible brevedad para que pueda ejercer su oficio pastoral, sin embargo considerándo lo conbeniente que es el servicio de Dios y mío, que en el interin haya persona que cuide de su gobierno, y pueda ejecutarlo con la comodidad y cuidado que se requiere, os ruego y encargo que queriendo el mencionado Fr. Antonio Gómez Polanco tomarle a su cargo le recibeis y dejéis administrar las cosas de él, dándole poder para que en el referido medio tiempo practique todo lo que podeis ejercer en Sede Vacante. Dado en Madrid a once de Mayo de mil ochocientos diez y siete. Yo el Rey.—Hay una rúbrica. Por mandato del Rey Nos Señor Silvestre Collar. Hay una rúbrica. Al cavildo de la Yglesia de Santa Marta, con noticia de haber nombrado V. M. por Obispo de ella a Fr. Antonio Gómez Polanco, encargándole le deje interin llegan las Bulas.

Carta al Cabildo del nuevo obispo

Ilmo. Sor.

El Rey nuestro Señor (que Dios gde.) sin atender a mi insuficiencia se ha dignado conferirme el obispado de esa Diócesis como consta de la adjunta cédula que incluyo, la que no hé remitido antes por hallarme enfermo, en cuya situación todavía sigo. El venerable dean y cavildo nombrará sugeto que gobierne a mi nombre en el interin que pueda ponerme en marcha y llegar a esa Santa Iglesia.

Espero que S. Yllma. ponga los ojos en un sugeto que desempeñe con exactitud tan delicada comisión, y que todos y cada uno de los individuos del ilustre cavildo cooperen a lo que sea mayor honra y gloria de Dios N. S., bien de la iglesia, tranquilidad de la diócesis y mayor adelantamiento y lustre del estado eclesiástico, que son las miras de ntro. Soberano y las intenciones mías.

Dios N. S. gde. a S. ms. as.

Madrid 19 de Septiembre de 1817. Yllmo Sr. Fr. Antonio Gómez Polanco. — Hay una rúbrica. — Al venerable Dean y cavildo de Santa Marta.

También se encuentra la contestación que el Cabildo civil dio al canónigo de la Bastida, cuando este le comunicó que el Cabildo eclesiástico lo acababa de nombrar gobernador de la diócesis, mientras venía el obispo nombrado. Dice así:

«Santa Marta 10 de julio de 1818. — La continuación en el Gobierno de este obispado qe. V. S. Ve. ha dispuesto en el señor Dean Dignidad Dn. José Gregorio de la Bastida en virtud de la facultad con qe. le autoriso el nuevo Prelado como V. S. Ve. lo avisa en su ofo. 3 de los corrientes, es para este Ayuntamiento de la mayor satisfacción. Dios gde. a V. S. Ve. ms. as. Sala Capr. de Santa Marta 9 de Julio de 1818. Luis Barate y Cané. Hay una rúbrica. Vicente Moré. Hay una rúbrica. Simón Guerrero O. Hay una rúbrica. Salvador Fernández. Hay rúbrica. Ramón Martín Granados. Hay una rúbrica. Sres. del Ve. Dean y Cdo. de esta Santa Ige. Catedral».

El 27 de febrero de 1819 resolvió el Capítulo, en virtud de un bando publicado de orden del Excmo. Sr. gobernador de la plaza, pasarle el siguiente oficio: «Reunidos los dos únicos Capitulares pr. enfermedad del Sr. Dean precaviéndonos de qualqa. impensado insulto de los enemigos de la RI. Corona, medte. al Bando publicado hemos determinado acondicionar en Caxones los Vasos sagrados, alhajas de oro, y plata con algs. ornamtos. de esta Sta. Yga. Catl. pa. ponerlos en salvo; lo qe. hacemos preste. á V. E. pa. su inteligencia. y govno., y pa. que, en caso necesario nos preste los auxilios, luego qe. V. E. se sirva avisarnos en tiempo oportuno pa. su extracon. y seguridad. Dios gue. a V. E. ms. as. Sta. Febo. veinte y siete de mil ochoctos. diez y nueve. Dr. Migl. Ma. de Yarza. Placido Hernandez Domínguez».

Por el acta capitular de 23 de mayo de 1819 se deduce que el Capítulo en ese día había quedado reducido al solo señor chantre, doctor don Miguel María Yarza, pues acababa de morir el gobernador de la diócesis y deán Dn. José Gregorio de la Bastida y el canónigo tesorero D. Plácido Hernández Domínguez acababa de ser promovido a la Santa Iglesia Metropolitana de Santa Fe. Por esta causa reasumió en su persona la jurisdicción que residía en el Sr. gobernador, según la expresa voluntad del prelado en las citadas letras.

El día 2 de agosto de 1819, a la hora del ángelus, arribó a este puerto el nuevo obispo de Santa Marta Fr. Antonio Gómez Polanco y se hospedó en el local del seminario.

El 4 del mismo mes, el Cabildo eclesiástico, acompañado de los señores curas párrocos de la catedral y de San Miguel, se dirigió al convento de los padres predicadores, en donde se hallaba el Ilmo. obispo. Allí, habiendo tomado los ornamentos del caso, fue conducido el prelado bajo palio después de haber entonado el Te Deum; en la puerta del templo se entonaron las antífonas y oraciones del Pontifical y en seguida la de la patrona, titular de la iglesia, santa Ana, cuya oración la cantó el nuevo obispo. Acto continuo, pasando Su Señoría al trono, se leyó por el secretario del Cabildo, Pbro. José Arenas, la bula de su nombramiento, expedida en Roma el 28 de julio de 1817 por S. S. Pío VII, así como también el certificado de su consagración. En seguida se anunciaron las indulgencias y se prestó la obediencia primero por los señores del Cabildo consecutivamente, por los párrocos y demás beneficiados y prelados de las comunidades, concluyendo con la bendición impartida por el Ilmo. señor Gómez Polanco.

El 6 de agosto de 1819 comunicó el Ilmo. Sr. Gómez Polanco al Capítulo el nombramiento de don Francisco Timoteo de Rivera para canónigo penitenciario.

El 19 del mismo mes el prelado pasó a los canónigos la real orden de Su Majestad en que se servía aprobar lo dispuesto por el Excmo. Sr. virrey y Junta Superior de la Real Hacienda sobre la adjudicación que se hizo a la Hacienda de esta plaza para su oficina de aduana y contaduría de una casa alta de propiedad de don José Nicolás Jimeno bajo el reconocimiento de veinticuatro mil pesos en que estaba fundada la canonjía penitenciaria de esta Santa Iglesia Catedral, con las condiciones que en ella se expresan.

El 4 de enero de 1820 el prelado comunicó al Cabildo el nombramiento de arcediano hecho por el rey en la persona del doctor D. Miguel María de Yarza.

El 19 de junio de 1820[161], el Sr. provisor y vicario general de la diócesis, doctor D. Miguel María de Yarza, por indisposición de salud del Ilmo. señor Gómez Polanco, procedió a la colación y canónica institución de la dignidad de chantre de la catedral en el señor D. Francisco Timoteo de Rivera, hasta ese momento canónigo penitenciario.

El 17 de febrero de 1820, el Sr. provisor y vicario general comunicó al Cabildo, en nombre del Ilmo. Sr. obispo, el nombramiento del señor doctor D. José Sebastián Recuero como canónigo tesorero.

Durante el gobierno del Ilmo. señor Gómez Polanco, Roma envió a la diócesis con sus correspondientes auténticas las siguientes reliquias: una caja de tafilete y en su centro una reliquia *ex spina Domini Nostri Jesuchristi*. Alrededor, doce reliquias de todos los santos apóstoles. Un relicario pequeño de plata con lo siguiente: *ex capillo Beatæ Virginis Mariæ*, *Sanctæ Annae Matris Virginis Mariæ*, *de Sudario Domini Nostri Jesuchristi* y *Sanctæ Marthæ Virginis*. Triste es decir que de todos estos ricos tesoros no queda ni una sola reliquia, ni quién dé cuenta del paradero que ellas tuvieron.

Con gran celo y caridad se consagró el Ilmo. Sr. Gómez Polanco al desempeño de sus altas funciones episcopales, trabajando activamente por el fomento de las misiones de la Guajira y Sierra Nevada y reorganizando el gobierno eclesiástico, hecho una baraúnda a consecuencia de las opiniones políticas de los sacerdotes, que unos eran partidarios del rey y los otros, la mayor parte, afiliados a la causa de la independencia. Pero el dignísimo prelado era un hombre ejemplar, muy prudente y justiciero, y logró dirigir tan acertadamente a sus cooperadores que obtuvo el triunfo que deseaba para el bien y provecho de las almas confiadas a su vigilancia pastoral. Su humildad era tan grande que no se distinguía de los frailes de su orden sino por el pectoral y el anillo, y al estar entre sus hermanos sin pectoral y con las manos metidas en las mangas de su pobre y religioso hábito, nadie lo habría reconocido por obispo. Visitó gran parte de

161. **N. del E.:** El hecho referido en el párrafo siguiente es anterior (17 de febrero de 1820); se conserva el orden del original.

los pueblos de su diócesis con verdadero provecho para los fieles que lo miraban como a un santo, y efectivamente lo era por su vida inmaculada, su pobreza evangélica y su compasión por todos. Estas giras apostólicas probablemente solo alcanzó a hacerlas en las regiones pertenecientes hoy al departamento del Magdalena, pues según el P. Pacheco, no visitó a la provincia de Ocaña.

Desde que el Ilmo. señor Gómez Polanco tomó posesión de su obispado, eran las ciudades de Cartagena y Santa Marta los baluartes poderosos de los realistas, que se habían asilado en esas capitales, en huida de los patriotas que llenaban el interior de la República; y al ser amenazada la primera por los jefes del Gobierno, se prepararon para rendir a Santa Marta y someterla a la obediencia de la República. Después de muchos incidentes que no tienen importancia en nuestra relación, huyó de la ciudad el gobernador Porras y así pudo el almirante Brion tomar la plaza, y el 15 de noviembre de 1820, el comandante general del Ejército dirigió una proclama a los samarios, hablándoles de las ventajas de la república.

El día 26 de noviembre, las corporaciones civiles y eclesiásticas de Santa Marta reconocieron y juraron obediencia al Gobierno de Colombia. El obispo, doctor fray Antonio Gómez Polanco, dirigió una pastoral a su grey, en la cual, después de exhortar a los párrocos al celo y diligencia en el desempeño de su ministerio, se dirigía a todos los ciudadanos, recomendando con el más vivo interés la obediencia y sostenimiento del Gobierno de la República, a cuyo nombre les prometía la paz, la prosperidad y toda clase de seguridades y garantías para sus intereses, y concluía exhortando a que depusiesen las malas ideas con que los enemigos de la América los tenían preocupados para mantenerlos bajo su dominación. Al mismo tiempo dirigió una circular a los curas, con el coronel Juan Narváez, en la cual lo recomendaba como sujeto cristiano que, a nombre del Gobierno, llevaba comisión para organizar y pacificar los pueblos, a fin de hacer su felicidad, que era lo que el Gobierno pretendía. Esta recomendación

del obispo le valió al coronel Narváez para escapar de las traiciones de los indios[162].

Pocos días duró el Ilmo. Sr. Gómez Polanco después de estos sucesos, pues ya era viejo y su salud fue siempre mala, y después de recibir fervorosamente los Santos Sacramentos, rindió la jornada de la vida el miércoles 13 de diciembre de 1820 a las doce y media del día, y se sepultó en la Santa Iglesia Catedral en la tarde del viernes quince, a las ocho de la noche[163].

Su partida de defunción dice: «En la ciudad de Santa Marta a quince días del mes de Dice. del año mil ochocientos veinte. Yo Ramón Laguna, Presbo. Capn. de Coro y Altar de esta Sta. Iga. Catedl.; y en ella Cura Admor. del Sagrario pr. indisposicn. del propietario, Certifico: Que el Muy Ve. Sor. Deán y Cabildo acompañado de su Clero; el Cabildo Secular y de todos los demás sujetos condecorados en paseo procesional sacaron de la capilla de el Seminario conciliar al tercer día de muerto y embalsamado el cuerpo del Illmo. Sor. Obispo de esta Diocesis y de eterna memoria D. Fray Anto. Gómez Polanco, y después de siete posas qe. se le hecharon fue introducido en esta dha. Sta. Iga. Catedl., y hechole las funerales exequias se le dio sepultura a las siete y media de la noche en la Boveda destinada al Presbyterio y pa. qe. conste la firmo. Ramón Laguna. Hay una rúbrica».

Los capitulares se reunieron el 19 de diciembre y eligieron como vicario capitular al doctor D. Francisco Timoteo de Rivera.

En las actas del Capítulo encontramos una muy curiosa y que dice así: «En la Ciudad de Santa Marta a cinco de Enero de mil ochocientos veinte y tres convocados a junta por un recado político del Presbítero canonigo interino D. Manuel Salgado a los curas beneficiados, y demas clerigos recidentes, en dha. ciudad pa. tratar del Govo. de este Obpado. sede vacante por haber emigrado en la mañana del dia tres

162. Groot, *Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada*, capítulo LXXIV.
163. **N. del E.**: Resulta llamativo que la partida de defunción transcrita a continuación fija el sepelio «a las siete y media de la noche».

del presente el Sor. Chantre Dignidad de esta Santa Yglesia Catedral D. Franc. Timoteo de Rivera q. lo obtenía se congregaron en el coro de la dha. Santa Yql á saver: El Cura de la Parroquia de S. Miguel D. Manuel Guerrero; el de la Parroquia de Simaña D. Juan Bta. Yepes; el de S. Gerónimo de Mamatoco D. José Benítez; y Capellanes de coro D. Felipe Linero. D. Tomas Echavarria, D. Manuel Ant. Sto. Domingo, D. Jose Trinidad Niebles, D. Andres González, únicos eccos. existentes en esta capital y no habiendo concurrido el Canonigo interino por enfermo se trató de la eleccion del q. devia preddir, y de absoluta unanimidad resultó la votación en favor del citado D. José Benitez q. habiéndola aceptado manifesto lo que acerca de la materia disponían los Sagrados Canones, y posteriores resoluciones de la Sagrada Congregación de cardenales y teniéndose presente el capitulo 16. SS. 22. de reformat. se previno por el Sor. Presidente se procediese a dictaminar sobre el particular, y en este estado el insinuado Preb. Linero exibio una certificacion dada por el Notario Publico Ecc. de la Curia de esta capital q. se leyó, y su tenor es el siguiente: Fran. Ant. Linero Notario Publico Ecc. & — Certifico: Que el Sor. Chantre de esta Santa Yglesia Catl. D. D. Franco. Timoteo de Rivera en la tarde del dia primero del presente me manifestó: Que con respecto a las Novedades ocurridas en la Cienaga, y temeroso de q. se atentase a su persona, dejaba el Gvno. de este Obispado q. obtenia en esta sede vacante al Presbo. D. Felipe Anto. Linero por las cualidades que lo adornan, y le concedian la mayr. confianza de q. desempeñaría el cargo con zelo y aptitud; y habiendo quedado a estender este nombramiento conforme a los sentimientos q. lo presisaban tal medida, no balbió a verme ni menos escribió cosa alguna en el particular. Y para los efectos q. puedan convenir al estado en q. ha quedado el Gvno. de la Yglecia, pongo la precente q. firmo en Santa Marta a quatro de Enero de mil ochocientos veinte y tres. — Franco. Anto. Linero. — En su consecuencia dijo el Sor. Presidte. Que atendiendo a la persona se conformaba por ahora, bajo la protesta de lo q. antes tenia expuesto, de q. el Sor. Vicario Capitular emigrado no tenia jurisdicción para poder absolutamente delegar o sustituir en otro sus facultades: al qual dictamen se allegó el presbo. D. Juan Bta. Lopes. Y el

Presbo. D. Tomas Echavarria dijo: era de parecer que eso no puede ser bueno. El Pbro. D. Andres Gonzales expuso: Que tenia por hombre docto al Sr. Dr. Rivera, y que supuesto q. el habia sustituido por aquella certificacion del Notario Ecco. sus veces en el Presbo. D. Felipe Linero, q. se conformaba, al qual se le agregaron los Presbos. D. Manuel Guerrero. D. Manl. Anto. Sto. Domingo y D. Jose Trinidad Niebles: Con lo q. se concluyó la junta y q. se le franquee testimonio de esta acta si la pidiere pa. los efectos q. puedan combenirle y la firmaron por ante mi el preste. Scrio. del Ve. Cavildo de q. certifico — de Rivera entre ls. — vale. José Benítes. Hay una rúbrica. Manuel Jose Guerrero Zambrano. Hay una rúbrica. Juan Bautista López. Hay una rúbrica. Felipe Anto. Linero. Hay una rúbrica J. Tomas Echavarria. Hay una rúbrica. Manuel Antonio Sto. Domingo. Hay una rúbrica. José de la Trinidad Niebles. Hay una rúbrica. J. Andrés Glz. Hay una rúbrica. Por ante mi José Arenas s. Srio. de Cavo. Hay una rúbrica».

Trigésimo quinto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don José María Estévez, 1827-1834

La vacante del Ilustrísimo señor Gómez Polanco fue una de las más largas, pero la causa es fácil de hallarla: acababa de verificarse el cambio de Gobierno.

Durante los siete años de orfandad, tuvieron lugar algunos sucesos dignos de mencionarse. El 9 de julio de 1823, los canónigos abrieron un oficio dirigido al Capítulo por los señores ministros del Tesoro Público de Santa Marta, por el cual se solicitaba en préstamo el ladrillo que estaba acopiado para la obra de la capilla del sagrario, por no hallarse de pronto con qué reparar todas las fortalezas que hacían la defensa de la ciudad. En vista del objeto, los capitulares no vacilaron en prestar el favor y más cuando la autoridad civil prometía el pronto reintegro.

El 27 de octubre de 1833[164], el señor vicario capitular, doctor don Francisco Timoteo de Rivera, manifestó al Capítulo su propósito de visitar la diócesis, tanto por los beneficios que de ello se seguirían en lo espiritual, como también para acabar con los partidos que por el desorden se habían levantado frecuentemente y para ayudar a consolidar el sistema y opinión del nuevo gobierno. Para tal fin dirigió el señor vicario una carta pastoral, cuyo original se conserva en el archivo diocesano. Esta medida agradó sobremanera al señor general en jefe D. Mariano Montilla y al gobernador de la plaza, señor coronel José Sardá.

Con relación a esta visita, dice el padre Pacheco en su *Monografía de la parroquia de Santa Ana en Ocaña*: «El 5 de mayo de 1824 el provisor, gobernador del obispado en Santa Marta, Pbro. Dr. D. Francisco Timoteo de Rivera hizo visita eclesiástica a la parroquia. En el auto respectivo dejó copia de las providencias dictadas en otros lugares de su jurisdicción, con motivo de su visita canónica».

El señor arcediano, Miguel María Yarza, asistió por última vez al Capítulo el 2 de enero de 1821; en las siguientes actas se le hace aparecer como ausente, pero en la del 23 de agosto del mismo año se hace aparecer el arcedianato como vacante.

El 4 de julio de 1825 se recibió un despacho del Supremo Poder Ejecutivo, en el que se comunicaba la elección del señor chantre Dr. D. Francisco Timoteo de Rivera para la dignidad de arcediano. El 20 de mayo de 1826 se recibió la noticia del nombramiento de chantre en favor del Dr. D. Mateo González Rubio. El 14 de junio de 1826 se resolvió el Capítulo a comprar al señor Casimiro Daza, de Riohacha, una gran campana a razón de $4.00 la arroba y $154 para cubrir los derechos. El pago se hizo en cien pesos en efectivo y el resto en libranzas contra el juez colector de Riohacha. Quizá fue la que los viejos samarios designaban con el nombre de Bombona.

164. **N. del E.:** la fecha no concuerda con el contexto: la visita se describe en 1824 y el doctor Rivera falleció en 1829; probablemente 1823.

El 22 de noviembre de 1827, por intermedio del obispo electo, Dr. José María Estévez, el también obispo electo de Antioquia, fray Mariano Garnica, de la Orden de Predicadores, propuso al Capítulo compra por una mitra preciosa y un báculo; como entre las cosas que habían pertenecido al señor Gómez Polanco existían ambas piezas, resolvieron los canónigos aprobar la venta por el precio que le pusiesen peritos expertos en la materia.

En el año de 1827 fue elegido el señor Pbro. Dr. D. José María Estévez, por el Congreso de Colombia, obispo de Santa Marta y propuesto a la Santa Sede, fue preconizado en el consistorio de 21 de mayo del mismo año[165].

El nuevo obispo de Santa Marta había nacido en la ciudad de Bucaramanga, el día 8 de diciembre de 1780, y había sido bautizado el 13 del mismo mes[166]; su partida reposa en el libro segundo de 1780, al folio 6.º y bajo el número 458 y dice así: «Diciembre trece de mil setecientos ochenta. Yo Martín Suárez de Figueroa Thte. de Cura y Vico. de Parroquia de San Laureano y Real de Minas de Chiquinquirá; Bauticé sub condición puse Oleo y Xma., y dixe bendiciones a un niño llamado Joseph Maria de edad de siete dias hijo de D. Rafael Estévez y Doña María Manuela Cote. Sus Padrinos D. Vicente Pineda y Doña Antonia Sespedes a quienes advertí el parentesco y obligaciones de que Doy fe.—Martín Suárez de Figueroa».

«Las primeras letras las aprendió el niño Estévez en el hogar paterno escribiendo con un puntero de caña sobre arena, primero; y luego con pluma de ganso y tinta preparada con hollín y sirviéndose de hojas de plátano a falta de papel. Luego adquirió algunas nociones de aritmética, castellano y catecismo.

«Sería digno de observar a nuestro pequeñuelo departiendo con sus compañeros Custodio García Rovira y José Elías Puyana, quienes con el correr de los años el primero se distinguiría como músico,

165. **N. del E.:** Más adelante, el autor fecha el mismo consistorio el 22 de mayo de 1827.
166. **N. del E.:** La partida transcrita dice que el niño tenía siete días al ser bautizado el 13 de diciembre, lo que situaría el nacimiento el 6 de ese mes.

poeta, orador, abogado, militar, presidente de la República y mártir de la libertad; y el segundo llegaría a la plenitud del sacerdocio ocupando por la voluntad de la Santa Sede la Silla Episcopal de Pasto» (Ernesto Valderrama Benítez).

Hizo sus estudios en el Colegio de San Bartolomé, distinguiéndose entre todos los colegiales por su gran talento, penetración y buena conducta. Obtuvo el título de Dr. en Derecho Civil en octubre de 1804 y en Derecho Canónico en julio de 1806, grados que le confirió la Universidad Tomista, y fue recibido como abogado por los tribunales de Colombia.

Sus buenas prendas morales y sus acendradas y sólidas virtudes le hicieron conocer que Dios lo quería para sí, y fiel al llamamiento de la gracia, recibió con todo fervor y devoción la ordenación sacerdotal de manos del Ilmo. señor arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Juan Bautista Sacristán.

Fue cura de las parroquias de Nimaima y de Choachí, las que administró con gran celo y abnegación, haciéndoles mucho bien a sus feligreses.

Estando de párroco de Choachí, al tener noticia de los acontecimientos del 20 de julio de 1810, se puso en movimiento hacia la capital del virreinato, resuelto a sostener la causa de la independencia, con 500 hombres de la comarca de Oriente, cuya aparición en las cumbres de Guadalupe sorprendió en gran manera a los moradores de Santa Fe y estimuló el patriotismo.

«El cura de Choachí desde el primer momento exteriorizó su patriotismo y amor a la libertad, presentándose el 24 de julio de 1810 en Bogotá "asociado a don Pedro Ollejas, corregidor del partido de Cáqueza, a don Juan Nepomuceno Estévez y a don Mateo Pescador y al frente de 500 de sus feligreses en apoyo de la Junta Suprema".

«En 1816 entronizó el Gobierno Pacificador el cadalso para ahogar en sangre la libertad americana. Las delaciones, listas de sospechosos y procesos, estuvieron a la orden del día. En ellos cayeron también los clérigos patriotas por comprender que una cosa era la causa de la monarquía y otra la de la religión y que por tanto no confundían "las

dos majestades" como los jefes españoles, que hacían paralelo entre la Majestad Divina y Fernando VII.

«Entre los curas que sufrieron persecución por el ideal de patria libre e independiente, considerado por los peninsulares herejía e impiedad, se contaron el párroco de Choachí, a quien el Pacificador abrumó a contribuciones y hostilizó por su hoja de servicios prestados contra el Gobierno de la monarquía, y el doctor Juan Agustín Estévez, su hermano, a quien en 1805 las autoridades españolas persiguieron por ciertas ideas sostenidas desde la cátedra sagrada. En 1810 abrazó con fervor la causa de la independencia y como representante del Partido de Chocontá formó parte del Serenísimo Colegio Revisor y Electoral, en cuyo carácter firmó el 17 de abril de 1812 la Constitución de la República de Cundinamarca. En 1816 le sorprendió la muerte en los Llanos Orientales huyendo de los pacificadores quienes le confiscaron sus bienes» (Ernesto Valderrama Benítez).

«El clero no pudo sustraerse a aquel recio chocar de las ideas y de los aceros: planteada la revolución, planteado quedó el problema de la disidencia de los sacerdotes o de sus simpatías hacia una u otra parte de los nuevos contendores. No se trataba de partidos políticos sino de la creación de una soberanía nacional para un pueblo que era demasiado grande para seguir viviendo bajo el pupilaje colonial» (Alfonso Zawadzky).

Más tarde fue catedrático de Sagrada Escritura y de Teología Dogmática y luego rector del Colegio Seminario de San Bartolomé en los años de 1821 a 1825, y allí fundó las cátedras de lengua francesa y economía política e introdujo instrumentos y máquinas apropiadas para facilitar el estudio de física y matemáticas; estaba encargado de este alto cargo cuando el Cabildo Metropolitano lo eligió para canónigo del mismo en 1823. Vino a ser también examinador sinodal.

Al reunirse el 26 de agosto de 1823 el Convento Eclesiástico, en virtud de la Resolución del Congreso Constituyente, dada el 12 de octubre de 1821, con el fin de arreglar los negocios eclesiásticos, mientras se celebraba un concordato con la Silla Apostólica, fue el

Pbro. doctor Estévez uno de sus miembros, por el arzobispado de Bogotá. También desempeñó por dos veces el cargo de provisor del arzobispado y fue juez hacedor de diezmos y comisionado para visitar las veintitrés parroquias de los cantones de Ibagué, La Palma y Mariquita; abogado de los tribunales de Colombia y director de la Biblioteca Nacional, nombramiento que le hizo, según dice Valderrama Benítez en la *Biografía del señor Estévez*, el mismo general Francisco de Paula Santander en octubre de 1824.

«En la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la República de Colombia, correspondiente al sábado 28 de marzo de 1826, se nombró al doctor Estévez miembro de la comisión que debía formar el proyecto de arreglo de los Estudios de Colegios y Universidades, la cual quedó integrada por los Secretarios del Interior y de Hacienda, que eran don José Manuel Restrepo y don José María Castillo y Rada, del doctor Vicente Azuero, ministro de la Alta Corte de Justicia; del senador Jerónimo Torres; del doctor José Fernández Madrid y por nuestro biografiado» (Ernesto Valderrama Benítez).

En el año de 1825 envió a Bogotá la Sociedad Bíblica de Londres a Mr. Thomson, como un comisionado de su seno, con el fin de establecer, en la Nueva Granada, el protestantismo, contando, sin duda, con sorprender la buena fe de los prelados eclesiásticos y la ignorancia común de los colombianos en ese tiempo. El 15 de marzo del citado año se constituyó la Sociedad Bíblica y a la reunión concurrieron varios eclesiásticos, entre los cuales se contaba el rector del Colegio Seminario de San Bartolomé, Pbro. don José María Estévez, quien fue nombrado segundo vicepresidente en la reunión del 4 de abril siguiente.

No nos explicamos cómo un hombre de la ilustración del Ilmo. señor Estévez, y un eclesiástico tan meritorio y virtuoso pudo caer en tal yerro; pero al meditar seriamente sobre el asunto encontramos las siguientes atenuantes: los tiempos que corrían muy revueltos en ese entonces, pudieron influir poderosamente, pues vemos que casi todos los sacerdotes notables que residían en la capital de la República, cayeron al principio en el mismo error; la poca importancia que

se daba en esa época al estudio de la teología dogmática, arma poderosísima para poder desenmascarar el error; la prohibición del Gobierno Colonial de introducir y hacer circular libros sobre asuntos de controversia y en fin la hipocresía y las supercherías, caracteres distintivos de los herejes y falsos profetas y de los cuales se valen en su proselitismo, como puede verse claramente en el caso que estudiamos, leyendo el principio del Reglamento de la Sociedad Bíblica en Colombia, en el cual se ocultaba todo lo que pudiera alarmar a los católicos.

«1.º—Esta sociedad se llama la Sociedad Bíblica de Colombia.

«2.º—Su único y exclusivo objeto es promover la circulación y propaganda de la Sagrada Escritura en toda la República y en toda la América conforme a sus alcances.

«3.º—Las ediciones de la Escritura que se circulen por esta Sociedad serán precisamente de las versiones aprobadas por la Iglesia, y sujetas a la revisión de los señores ordinarios eclesiásticos, conforme a las sabias disposiciones del Tridentino». Inútil nos parece que al llegar al terreno de la práctica muchos de estos puntos no se pusieron en práctica, como lo podemos ver en la *Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada* por el señor Groot.

«Gracias al doctor Francisco Margallo que con palabra sabia y persuasiva desenmascaró el cisma que entrañaba la Sociedad Bíblica, esta se disolvió. El traspié dado por el doctor Estévez al formar parte incautamente de la entidad mencionada, lo deploró el resto de sus días y fue el arma que contra él esgrimieron en todo tiempo sus detractores y enemigos sin piedad ni consideración alguna» (Ernesto Valderrama Benítez).

Recibió el Ilmo. Sr. Estévez la consagración episcopal en Buga de manos del Ilmo. señor obispo de Popayán, doctor don Salvador Jiménez de Enciso, el 11 de febrero de 1828, habiendo sido nombrado obispo de Santa Marta en el consistorio del 22 de mayo de 1827.

El 19 de marzo del mismo año (1828), el señor Estévez consagró en la iglesia metropolitana de Bogotá al ilustre anciano, prócer de la independencia y mártir de la libertad, doctor Fernando Caicedo

y Flórez, preconizado arzobispo de Bogotá, en el consistorio del 21 de mayo del año anterior. En la correspondencia del Ilustrísimo señor Estévez que se conserva en el archivo diocesano se encuentran los siguientes oficios:

Bogotá Agosto 28 de 1828[167]

Al Muy V. S. D. y C. de la Sta. Iglesia de Sta. Marta.

Ilmo. Sor.

La carta oficial de V. S. Y. de 8 del pdo. me ha colmado mi corazón de alegría y de gratitud. Veo en ella la deferencia de V. S. Y. pa. entregar el gvno. eclesiástico en virtud del ruego, y encargo del P. E. y de mis poderes; y el placer qe. manifiesta pr. mi promoción á este obispado.

Doi á V. S. Y. las más expresivas gracias por estos actos de generosidad y deseo con ansia llegue el día feliz en que pueda ofrecerme personalmente a V. S. Y. y manifestar con mis obras, qe. el bien, y felicidad desa Yglesia me ha movido para aceptar, la formidable carga del ministerio Pastoral. Tengo el honor de participar a V. S. Y. qe. el día 21 del ultimo mayo fui preconizado por S. S. León XII en consistorio secreto e instituido canonicamente obispo desa diocesis, qe. al siguiente día se extendían las Bulas, qe. ofrece nro. Embiado, mandar con la posible brevedad. Soi de V. S. Y. con la mas respetuosa consideración afmo. cappn. q. B. S. M.—José Obispo Electo de Sta. Marta. Hay una rúbrica.

Al Muy Venerable Sor. Dean y Cabildo de Sta. Marta.

Bogotá marzo 7 de 1828.

Tengo el gusto de participar a V. Y. qe. el 11 del próximo pasado fui consagrado en la Ciudad de Buga por el Ilmo. Obispo de la Diócesis de Popayán, y qe. a las doce de este día llegué a esta Ciudad sin novedad alguna. Me es forzoso permanecer aquí hasta consagrar al Sr. Arzobispo, y pasando los días de pasqua emprenderé mi marcha pa. esa, pues anelo dedicarme al servicio de V. Y. y de mi Obispado.

167. **N. del E.:** La carta anuncia la preconización «el día 21 del último mayo» y va firmada como obispo electo, de modo que corresponde a 1827.

— Dios guarde á V. Y. muchos días. — José Ma. Obpo. de Sta. Marta. — Hay una rúbrica.

S. Juan de la Ciénaga 11 de mayo de 1828.

M. V. D. y C.

A las cinco y media de la tarde este día he llegado á esta población de donde saldre pa. esa ciudad el de pasado mañana trece de los corrientes con determinación de hacer o verificar mi entrada en esa, á lascuatro y media o sinco de su tarde, y tengo el honor de anunciarlo a V. S. Y. Ve. con la más sincera y franca oferta de mis respetos y facultades. Dios guarde a V. S. Y. Ve. — José María Obpo. de Sta. Marta. — Hay una rúbrica.

El 19 de abril de 1828 el Cabildo eclesiástico se reunió para acordar todo lo concerniente al encuentro del nuevo prelado; se resolvió mandar arreglar el camino de Gaira, avisar al señor cura de San Miguel para que tuviera listo el templo y a la vez hicieron las invitaciones del caso.

Al recorrer las actas capitulares, se ve que atendía a la mejor marcha aun de las cosas más insignificantes: ya reformaba las consultas, ya atendía a los bienes de la diócesis, ya al arreglo de la catedral, a la compra de ornamentos, ya a la consecución de una buena casa para residencia del prelado.

Una vez posesionado, se entregó de lleno al cumplimiento de los serios deberes de su cargo: su primera preocupación fue el seminario; procedió con el Capítulo y el clero a formar las juntas exigidas por el concilio de Trento y pidió al Sr. arcediano, doctor don Timoteo de Rivera, encargado de la rectoría del seminario, un informe detallado de las rentas del establecimiento para poder así determinar los sueldos de los profesores y el número de alumnos que podrían admitirse.

Durante su episcopado hubo varios cambios en el Capítulo: el 28 de octubre de 1827 fue promovido a la dignidad de deán el Sr. doctor don Francisco Timoteo de Rivera; poco duró en ejercicio de su cargo, pues murió el 29 de agosto de 1829[168]. El 18 de diciembre

168. **N. del E.:** Más adelante el autor sitúa la muerte del doctor Rivera el 2 de septiembre de 1829.

de 1829, el Libertador presidente Simón Bolívar nombró canónigo penitenciario al Pbro. Santiago Paerez Mazenet. El 25 de enero de 1830 fue nombrado el doctor José Silvestre Recuero[169] chantre del Capítulo. El 25 de enero de 1830 fue designado para arcediano el doctor Marcelino Castro. El 25 de enero de 1830, el doctor José Antonio Pérez fue distinguido con la dignidad de deán.

El 26 de agosto de 1828 dirigió al deán y al Cabildo la siguiente nota el Ilmo. señor Estévez:

«Para cumplir una de las obligaciones más estrechas de mi ministerio he resuelto abrir la Visita Eclesiástica de toda la Diócesis dando principio por Nuestra Santa Yglesia Catedral el día primero del inmediato Septiembre. Tengo la confianza de que se tomarán las providencias más oportunas para el arreglo del culto divino y demás fines de la Santa Visita, porque cuento con las luces y providad de cada uno de los individuos de que se compone el Ylmo. Cavildo. Dios guarde á V. S. Y. José Mª Obispo de Sta. Marta. Hay una rúbrica».

Por el acta de la visita que se conserva en el archivo diocesano, puede cualquiera darse cuenta de la atención que el digno prelado ponía en corregir hasta las más pequeñas cosas que pudieran ir en desdoro del culto divino.

La ciudad de Ocaña vino a ser visitada por el Ilmo. Sr. Estévez por octubre de 1829; sobre esta visita dice el P. Pacheco: «Se tenía noticia de que vendría en visita pastoral el Ilmo. reverendísimo obispo Sr. Dr. D. José María Estévez Ruiz de Cote, quien en efecto llegó por el mes de octubre del mismo 1829. En esta como en otras ocasiones, Ocaña estuvo a su altura para recibir con toda pompa y esplendor al prelado. La diligencia de visita fechada el 20 de noviembre, consta de 12 párrafos o puntos de disciplina eclesiástica de vital importancia, entre los cuales se dispone que los días lunes, miércoles y viernes de cada semana se reunieran en la iglesia todos los sacerdotes, presididos por el vicario, para que tuvieran examen de moral».

169. **N. del E.:** En el resto del texto, el mismo canónigo figura como José Sebastián Recuero.

Después de otros datos sobre el Ilmo. Sr. Estévez, dice el P. Pacheco: «Sorpréndenos en este estudio la coincidencia de que al cabo de veinte lustros de haber ocupado la silla episcopal de Santa Marta el nombrado señor Estévez Ruiz de Cote, vino a ocuparla un ilustre descendiente suyo: el Excelentísimo señor doctor don Joaquín García Benítez».

Al año siguiente a la toma de posesión, comenzó a pensar seriamente en efectuar la ceremonia de la consagración de la catedral; como necesitaba de algunas reparaciones, ordenó que procedieran cuanto antes a ejecutarlas y, al recibir aviso del Capítulo de que todo estaba listo, les pasó la siguiente nota: «Al M. M. Sr. Deán y Cavildo. Santa Marta Septiembre 12 de 1828. Impuesto por el Oficio de V. S. Yllma, que el martes inmediato estará ya preparado quanto se necesita para la Consagración de la Catedral, he determinado hacer esta función el Sábado 20, del presente. Lo aviso á V. Illma, para su inteligencia, y pa. qe. se anuncie al pueblo. Dios guarde á V. S. Illma. José Ma. Obpo. de Sta. Marta. Hay una rúbrica». En ninguna parte hemos encontrado más datos sobre esta importante ceremonia, ni nos hemos podido explicar por qué razón en la Diócesis se hace conmemoración de ella el 26 de septiembre.

En este mismo año hizo una permuta de la casa que le servía de palacio, como se ve por la comunicación dirigida al Deán: «Al M. V. S. Dean y Cavildo de esta Santa Yglesia Catedral. Santa Marta 3, de Septiembre de 1828. Tengo el honor de acompañar a S. Y. el Expediente sobre cambio de la Casa Obispal por la que está contigua al Colegio para que en su vista nos informe qualesquiera Expediente que haiga sobre el asunto. Dios guarde á V. S. Y. — José Ma. Obpo. de Santa Marta. — Hay una rúbrica». El Capítulo no encontró sobre el particular sino un oficio del Ilmo. Sr. obispo gobernador que fue de esta diócesis, D. Fr. Manuel Redondo, de fecha 17 de diciembre de 1816, y un acta de la reunión celebrada el 14 de enero de 1817. De todo se le pasó copia al prelado.

El Ilmo. Sr. Estévez pensó en celebrar un sínodo, pues el acta capitular del 27 de agosto de 1830 dice lo siguiente: «Con motivo de haverse recivido un pliego del Yllmo. Sr. Obpo. de esta Diócesis pa.

este Capo. el qual abierto resultó ser comunicación con la qe. incluía un Edicto pr. el ql. anunciaba su determinación de abrir un Sínodo Diocesano pa. el día dos de Eno. del año proximo». Creemos que esta idea no la pudo realizar, pues en ninguna parte se hace mención de ella, ni se conserva ejemplar alguno de las decisiones, ni se hace recuerdo alguno de que en algún tiempo hubiera sido realizado; lo que si se hubiera verificado sería cosa inexplicable, y más no mediando de esa fecha a la presente un lapso de tiempo extraordinariamente largo. El Ilmo. Sr. Romero, al celebrar su sínodo, no hace mención alguna del sínodo del Sr. Estévez.

Sin duda, el Ilmo. Sr. Estévez echó mano del mismo sistema de hoy en día para el sostenimiento del seminario, es decir, poner a cada parroquia una cuota, pues a fines de 1828, el señor cura de Sitionuevo, Pbro. D. José Francisco Manjarrés se dirigió a la Curia suplicando que se le rebajase la suma señalada en atención a lo limitada que era la renta de su beneficio; se le contestó que no se podía acceder a lo pedido, entre otras razones porque principiarían los demás párrocos a pedir lo mismo.

«El apostolado de la palabra lo ejercía dominicalmente, a excepción del santo tiempo de cuaresma en que predicaba dos veces por semana. Cada año convocaba al pueblo y personalmente dirigía los ejercicios espirituales. Cuando llevó a su lado al doctor Luis José Serrano, cura y vicario de la ciudad de Mompox, para que le ayudara en las tareas apostólicas, le dijo en presencia del clero estas palabras que resultaron proféticas: "Señor arcediano, en este puesto que la voluntad divina se ha servido colocarme, usted será mi sucesor". Monseñor Serrano, que le siguió en número, fue enterrado en la misma bóveda que ocupó el obispo Estévez, para lo cual fueron exhumados sus restos y depositados en preciosa urna, obsequio de los señores Joaquín Mier y Francisco Javier Osuna.

«La paz y la unión de todos los colombianos eran sus deseos, pero unión y paz basados en el respeto a Dios, a la Constitución, a la ley y a los derechos ciudadanos. Por eso en cierta ocasión se preparó a expatriarse, antes que presenciar la ruina de su pueblo, cuando

el primer jefe militar del departamento se negó a recibir al señor Estévez como mediador para obtener la revocatoria del decreto que había dictado el militar, condenando al destierro a varios ciudadanos de Santa Marta y en el que disponía fueron los exilados entre bayonetas, a bordo del barco Ejecutivo.

«Ante la actitud resuelta del prelado, el jefe concedió la audiencia. El señor Estévez le dijo: "Oh, general: aquí tenéis al consternado obispo de Santa Marta que implora vuestra clemencia en favor del bello sexo, de la tierna edad, de la extremada vejez y de tantas víctimas desconsoladas que van a quedar de improviso huérfanas sin padres, sin esposos, sin protectores…". La intervención no tuvo pleno éxito, pues tres de los inscritos sufrieron el destierro, en virtud del mandato de un gobierno dictatorial». «Así, en todas las cosas, se mostraba el señor obispo como un dechado de buenas obras, para confusión de quienes pretendieron juzgarlo en contrario».

«A principios de 1829 nuestro representante en Roma, Excmo. Sr. Ignacio Sánchez Tejada, como observara que recibía por los empleados que intervenían en los negocios que él agitaba noticias detalladas sobre sucesos de Colombia; que no dejaban lugar a duda de que eran suministrados por personas enteradas de los hechos que se referían y que dificultaban sus labores y la cordialidad en que se desarrollaban las negociaciones colombo-vaticanas; resolvió el señor Tejada aclarar la sospecha, la que del todo quedó confirmada» con la casual adquisición de una correspondencia original dirigida por el señor Estévez, obispo de Santa Marta, al Presbítero Francisco Pomares, en la que le decía que por su conducto dirigía al Sumo pontífice el juramento de obediencia ciega con arreglo a la fórmula que se le había remitido con las bulas; que informaba a Su Santidad del estado en que había encontrado su diócesis: que lo constituía (a Pomares) agente suyo cerca de la Santa Sede; le enviaba una libranza abierta contra una casa de Marsella, que pondría a su disposición todo el dinero que fuere necesario para las gestiones que le encomendara; suplicábale se encargara también de la correspondencia y representación de los demás obispos y arzobispos de Colombia

cerca de la Santa Sede, dándole la seguridad anticipada de su aprobación a todo lo que hiciera en nombre de ellos; y por último advertíale que se dirigía a él por recomendación particular del señor Laso de la Vega, y no al señor Tejada, por ser este Representante del Gobierno de Colombia.

«A esta carta se acompañaban dos más del mismo señor Estévez, dirigidas a Su Santidad y escritas una en latín y otra en español. En ellas se disculpaba de haber firmado el juramento de obediencia a la Santa Sede con la restricción exigida por el Gobierno en el decreto y orden circular de que acompañaba copias: protestaba absoluta y ciega sumisión a las órdenes de la Santa Sede con una invariable adhesión al vicario de Jesucristo; informábale que el cabildo eclesiástico se componía de individuos intrusos nombrados contra los cánones; que el clero era poco y malo, y el pueblo corrompido por las máximas que se habían esparcido y por los libros introducidos durante el Gobierno de la República: que él trabajaba mucho por la reforma de estos males, y ya la había conseguido; y últimamente alababa el celo del Libertador por el restablecimiento de los pequeños conventos que el Congreso había suprimido. También pedía permiso a Su Santidad para seguir comunicándole todo lo que ocurriera en la República; y completaba la información con el envío de la copia impresa del decreto del Libertador relativo al juramento que debían prestar los obispos y de la orden circular del Ministerio sobre el mismo asunto».

«No hay duda que teniendo en mira este paso el pensamiento de velar por la satisfacción de las necesidades espirituales de los colombianos y volver con celo por las prerrogativas de la Iglesia, constituía la mejor demostración de la lealtad y acatamiento del señor Estévez al Padre de la cristiandad. Y si bien es cierto que ello trajo por una parte como inmediata consecuencia el enfriamiento de las relaciones de la Santa Sede con nuestra República, formó por otra al Gobierno pontificio en el propósito de sostener la estricta subordinación de los obispos y arzobispos, conforme las antiguas prácticas. Ante el desagrado que causó en la Curia Romana el decreto sobre

juramento y la circular del ministro, el señor Tejada se vio en el caso de remitir al secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, una comunicación en que le insinuaba la idea de que se procurara evitar aquellas correspondencias y en cuanto a lo relativo a la restricción del juramento no se agregara cláusula alguna a la fórmula que enviaba la Corte Romana con las bulas.

«En consecuencia se debía dejar a los prelados en libertad de jurar obediencia al papa ciñéndose a lo prescrito en las normas pontificias, máxime que no estaba reconocida la independencia de Colombia, pues esa declaración solo se hizo el 26 de noviembre de 1835 por Su Santidad Gregorio XVI, a pesar de las gestiones en contra que desde 1824 venía desarrollando el embajador de España, que a todo trance quería impedir la realización de los deseos del señor Tejada, quien fue recibido oficialmente el 14 de diciembre de 1835, como Encargado de Negocios de la Nueva Granada» (Ernesto Valderrama Benítez).

El Ilmo. Sr. Estévez brilló en su tiempo como figura política. Asistió como diputado, en 1830, al Congreso Constituyente de Colombia y, en 1831, a la Convención Granadina. Cuando se disponía a partir la primera vez, dirigió al Cabildo la siguiente nota:

«Santa Marta 17 de Aqto. de 1829. —A los SS. del Yllmo. Cvdo. Deviedo salir hoy de esta ciudad en prosecución de la Santa Visita, y partir, concluida q. sea en Ocaña, a la Capital de Bogotá para la seción del Supremo Congreso de que soy Representante, por esta Prov., continúa el Sr. Provisor en el despacho de todos los negocios Eccos. eceptuando solamte. los de gracia q. me reserbo. Durante mi permanencia en la Diócesis, y saliendo de ella los continuará así mismo dho. Sr. Provisor. Estas mismas funciones ejercerá el Sr. Chantre Dr. Mateo González Rubio en caso de enfermedad o muerte del iniciado Sr. Provisor. Comunicándolo a V. S. Y. para su inteliga. Y gbo, esperando sus órdenes para cuando pueda serle util en cualqa. destino donde me halle. Dios gue. a V. S. Y. —José Ma. Obispo de Santa Marta. —Hay una rúbrica».

El Cabildo, entre otras cosas, le decía en la contestación:

«Que sin embargo de ser tan sensible su ausencia á este Cap. Pr. la falta de su persona en esta que es tan nec. y pr. la dilación de tan semejantes comisiones, no hará otra cosa en cumplimto. de su dever qe. dirigir sus votos al todopoderoso pr. el feliz éxito de S. S. Señoría, y rogar, en sus Sacrificios y oraciones pr. la conservac. de su salud pa. q. pueda conseguir el regreso á esta Diócesis...».

El 19 de agosto de 1829, el Sr. presidente del Capítulo, en vista de haberse ausentado el día anterior el prelado para la conclusión de la visita y, concluida esta, seguir para Bogotá, ordenó el toque de la plegaria en todas las iglesias de la ciudad hasta su llegada a Ocaña, por el feliz éxito de Su Señoría en el viaje.

En Santa Marta, el 2 de septiembre de 1829, o sea, a los pocos días de la partida del prelado, murió el Sr. provisor Dr. D. Francisco Timoteo de Rivera. Teniendo que ausentarse para Cartagena el chantre, Dr. González Rubio, por estar consultado para la canonjía de maestrescuela de la catedral de aquella ciudad, resolvió el 17 de diciembre, en virtud de las facultades de que estaba revestido, nombrar provisor, vicario general y gobernador de la diócesis durante la ausencia del prelado, al Sr. tesorero, Dr. José Sebastián Recuero.

El Congreso Constituyente se componía de hombres de todas las provincias, de todos los partidos, de todas las profesiones; hombres escogidos entre lo más notable de ellas por su patriotismo y por sus luces; hombres elegidos libremente, sin intrigas ni influencias del poder. Este Congreso, verdaderamente admirable, como lo llamó el Libertador, dio a este la última y más espléndida satisfacción por todos los ultrajes, por todas las calumnias y por todas las iniquidades que la ingratitud y la perfidia habían irrogado al Libertador y Padre de la Patria.

Había empezado el Congreso a discutir las bases sobre que la comisión debía formar el proyecto de Constitución, cuando se propuso enviar una comisión de paz a Venezuela llevando las bases que se acordaran, para ver si se podía evitar la separación de aquel país. La proposición fue muy bien recibida y aprobada; se nombraron los comisionados, que fueron el Gran Mariscal de Ayacucho, presidente del Congreso, el señor Estévez y el diputado de Cartagena, Juan García del

Río. Este se excusó y quedó la comisión encargada a los dos primeros, quienes marcharon para Cúcuta el día 17 de febrero, quedando presidente del Congreso el doctor Vicente Borrero y de vicepresidente el señor Modesto Larrea.

La comisión de paz iba ya a pisar el territorio de Venezuela, cuando se le presentó el comandante de La Grita impidiéndoselo, por tener órdenes de Páez para no dejar entrar al territorio venezolano comisionado o agente alguno del Gobierno de Colombia. Tuvieron, no obstante, conferencias con unos comisionados de Páez, pero nada pudo arreglarse y la comisión regresó a la capital.

Sobre la contribución impuesta por el Libertador al clero de la diócesis de Santa Marta, encontramos la siguiente comunicación del prelado: «Gbno. Ecco. — Santa Marta 27, de Julio de 1829 S. S. del Yllmo. Cavo. — Habiendo elevado al Gbno. Supremo la representación de V. S. Y. con oficio, 23 de Junio último, sobre las dificultades que ofrecía la cobranza de los tres mil pesos que de contribución han cabido á este Clero, me dice el Sr. Ministro de Estado en el Departamo. de Hacienda lo siguiente: — República de Colombia — Bogotá Julio 14, de 1829 — Al Yllmo. Sor. Obispo de Santa Marta. — Di cuenta al Consejo de Ministros del Oficio de V. S. Y. fho. á 2 de Junio de este año, en que espone los motibos que impiden la cobransa de los tres mil ps. q. tocaron al Clero de esa Diocesis en la distribución de la contribución extraordinaria decretada por el Libertador Presidente. Por mas q. el Gbno. está convencido de q. V. S. Y. contrae toda su atención al cumplimiento de las ordenes supremas, tengo q. decir a V. S. Y. q. sin embargo de las razones q. representa acerca de la dificultad q. hay. para realizar dha. suma, padeciendo en la actualidad el Gbno. grandes apuros pecuniarios, se hace necesario q. V. S. Y. d- mucho empleo de zelo y actividad para hacerla efectiva del mejor modo pocible, en el concepto de q. de no poder sea del todo absolutamente, se verificará de lo q. con justicia pueda caver, y exigir a cada uno.— Soy con sentimo. de respeto de V. S. Y. muy atento obediente Servidor — Nicolás M. Tanco. — Y lo transcribo a V. S. Y. para su inteliga. — Dios gue. á V. S. Y. — José Ma. Obispo de Santa Marta».

Al Ilmo. señor Estévez se debe la erección de la parroquia de Convención (San José de Cote) en 1829. En el archivo diocesano se conserva todo el expediente correspondiente. El primer párroco nombrado para el nuevo beneficio fue el Pbro. Miguel Niz.

«Vino luego el recrudecimiento de las disensiones de Riohacha, Santa Marta y Ciénaga contra Cartagena, porque ansiaban sacudir la tutela de la "Ciudad Heroica", movimiento que patrocinaban el Sr. Estévez, el clero y numerosos ciudadanos influyentes.

«El Libertador envió de Cartagena a Santa Marta, con instrucciones para aplacar los ánimos enconados, al general Mariano Montilla, quien desde 1826 vejaba y oprimía a los ciudadanos y disponía a su arbitrio de las rentas públicas, como si el gobierno se hubiera establecido para el bien de los gobernantes.

«Por mediación del general, el señor obispo escribió una pastoral dirigida al clero y a los fieles, encareciéndoles serenidad para el arreglo pacífico de sus aspiraciones. De esto se aprovechó el Libertador para escribir una carta al general Montilla fechada en Barranquilla el 10 de noviembre de 1830, en que dice: "… y si fuere preciso que vaya el obispo mismo, que haga una misión verdaderamente apostólica; y si no quiere ir, que se empleen todos los medios posibles para obtener esta ventaja escribiéndole yo mismo, como lo haré en el próximo correo. — Hágale usted una visita de mi parte al obispo y déle las gracias por la pastoral; este paso lo prepara todo usted; debe aprovechar la ocasión para irlo ganando a pretexto de que le ha gustado mucho, mucho la pastoral y lo mismo a mí.—Mientras que yo no vea buen suceso por Rio Hacha, yo no voy para Santa Marta, porque tiemblo como una hoja de un revez. No crea que soy hombre que veo visiones, que lo que yo preveo son cavilaciones de un enfermo, sino los cálculos más perfectos de una razón experimentada. La revolución de Bogotá no será más que una inmensa rueda que estará rondando hasta que se acabe Colombia y si Dios no viene, nadie la para".

«Ante este cuadro desolador, Bolívar confesó con meridiana claridad, un mes antes de su muerte en carta al general Urdaneta y por haberlo visto palpablemente, que "el no habernos compuesto con

Santander nos ha perdido a todos". De manera que no se puede inculpar a quienes, sin ofensa de la moral, hicieron oposición a su política, pero en todo caso reconociendo en la persona del Libertador al primero de nuestros próceres y al Padre de la Patria. Entre estos se encontraba el doctor José María Estévez, obispo de Santa Marta y partidario decidido del general Santander, con quien lo ligaban lazos de amistad desde la época de la independencia.

«El 13 de noviembre decía el Libertador en carta al general Montilla: "Este amigo (el general Carreño) entregará a usted una carta para el señor obispo, que usted se servirá de ella como tenga por conveniente. He creído construirla en los términos que está, juzgando que así conviene; pero si usted quiere, se la escribiremos en otros términos, es decir, que la motivaremos de otro modo".

«El señor obispo contestó al Libertador el 17 de noviembre según se desprende de la comunicación que copiamos en seguida, enviada por Bolívar al general Montilla el 18 de noviembre: "Ayer recibí noticia de la conmoción de la Ciénaga y hoy una carta del señor obispo con fecha de ayer participándome haber apaciguado todo por medio de su palabra apostólica. Merece este santo varón mil y mil gracias por servicio tan importante. Siempre lo había esperado de él, pero ahora lo estimo más que nunca. El vale por una guarnición: sin embargo, si no se cortan de raíz las dos divisiones de estas dos provincias, el Magdalena se arruina, y también todo el país. Con tropas solas no se logra nada, y luego cuando faltan se pierde todo. Yo le ofrezco al obispo que cuando vaya allá, veré los sentimientos de esos habitantes y que impondré al gobierno de todo para que desarraigue la discordia entre dos países. La Convención de Ocaña quiso hacer departamento a ese país y Antioquia se declaró tal. En fin, que no sé qué piensa usted en esta parte, mas soy de dictamen que más vale una mala composición que pleito ganado".

«Mientras tanto la salud del Padre de la Patria empeoraba de día en día, por lo cual resolvió aceptar el ofrecimiento que le hiciera don Joaquín Mier por conducto del señor obispo y del general Montilla. Al efecto, se embarcó rumbo a Santa Marta, a donde llegó a las siete

y media de la noche del primero de diciembre en tan lamentable estado de postración que, no pudiendo caminar, fue preciso conducirlo a tierra en una silla de manos.

«El Libertador cumplió la palabra empeñada en la forma siguiente, inspirada en la necesidad de atender el clamor del pueblo magdalenense: "San Pedro, 8 de diciembre de 1830[170]. — A. S. E. el general Rafael Urdaneta. Remito a usted una carta del señor obispo por la cual verá usted cuáles son los sentimientos de estos habitantes; cuyos disturbios y descontento emanan enteramente del odio que tienen por Cartagena. Yo creo que usted debía concederles sus deseos, pues es el único modo de conseguir la tranquilidad de este país que es muy importante. El único obstáculo sería la desaprobación de los cartageneros, pero de los dos males este será el menor; y al gobierno de usted le importa más la tranquilidad de este país. La revolución de Río Hacha ha tenido su origen del odio a Cartagena, el de Ciénaga lo mismo y estos estaban tan seguros de la cooperación de Santa Marta que han venido a atacar la ciudad con cien hombres casi desarmados, y solo la llegada del batallón Pichincha la salvó. Sin embargo esta es una medida que debe tomarse con precaución y acierto y convendría tenerla reservada hasta que usted se halle en disposición de poderla adoptar… Bolívar".

«Entonces comprendieron los informes que su prelado, al acceder a las exigencias del Libertador encaminadas al restablecimiento de la paz, había obrado con pureza de miras e intenciones elevadas, atendiendo por la común tranquilidad y bienestar de los fieles, con aquella moderación y mansedumbre que es el carácter de los siervos de Dios, como exhortaba san Cipriano a su clero cuando le aconsejaba que debía acomodarse a las circunstancias de los tiempos» (Ernesto Valderrama Benítez).

Para una resaltante y privilegiada misión tenía destinado la Providencia al Ilmo. Sr. Estévez en el delicado cargo de obispo de Santa Marta, misión que haría inmortal su nombre en la historia de

170. **N. del E.:** El original dice «1930».

Colombia: mostrar al Padre de la Patria el sendero de la salvación eterna. Por influencia de las altas autoridades tanto civiles como eclesiásticas del Magdalena, el Libertador resolvió venirse a Santa Marta con intenciones de buscar camino a la Sierra Nevada. El gobernador lo comunicó al Ilmo. Sr. Estévez tan pronto supo que llegaba a la ciudad. En la mañana del día 14 de diciembre de 1830 fue a ver al Libertador, que se encontraba ya en la Quinta de San Pedro Alejandrino, el Ilmo. Sr. obispo. Su Señoría preguntó al general Montilla: —¿Cómo está el Libertador? —Ilmo. señor, su estado no puede ser más deplorable; la muerte avanza con rapidez y lo peor de todo es que no hay quién se lo diga. —¿Cómo, general? ¿Que no hay quien se lo diga? Pues yo me encargo de eso. Y entrando el prelado a la cámara del moribundo, le advirtió la conveniencia de aprovechar el corto tiempo de vida que le quedaba en la preparación de su alma como cristiano y en su disposición testamental. —Ilmo. señor —contestó el enfermo—, necesito tres o cuatro días para prepararme a la confesión.

—¡Ah! —replicó el señor obispo—, ¿quién podrá contar con ellos? El tiempo urge y, por otra parte, la ventaja de vuestra Excelencia sobre los demás es evidente: sus pecados son públicos y yo los conozco.

—Tráigame un espejo —dijo el Libertador—, y mirándose en él, dijo al prelado: «Con estos ojos no me muero». «Pues con esos ojos va a morir», volvió a decirle el ilustrísimo señor obispo.

Entonces el Libertador pidió que le dejara prepararse para después llamarle a que lo confesase.

Pasado algún tiempo y después de examinarse la conciencia, el Libertador llamó al Ilmo. Sr. obispo y se confesó, quedando tan satisfecho el prelado que atestiguó que la beata más escrupulosa no hubiera hecho una confesión más buena.

Al llegar la berlina del señor de Mier, tomó la dirección de ella el doctor Manuel Pérez de Recuero y llevó al Ilmo. señor Estévez al vecino pueblo de Mamatoco para traer el Santísimo. Al entrar la noche, estaba de vuelta el prelado y le administró el viático al Libertador. La extremaunción le fue aplicada por el Pbro. D. Domingo José

Fernández, cura de Mamatoco. Parece que el Ilmo. Sr. Estévez tuvo que guardar cama en los días de la muerte del Libertador y que esta fue la causa de que no hubiera presidido las ceremonias del sepelio.

Dos pontífices notables murieron durante el gobierno del Ilustrísimo señor Estévez: León XII y Pío VIII; tanto al uno como al otro se les hicieron solemnes funerales y se dieron los dobles respectivos en señal de duelo.

El 10 de mayo de 1831 dio un edicto el señor Estévez comunicando a sus diocesanos el jubileo concedido por S. S. Pío VIII a todo el mundo católico.

«En 1831 ocupó el señor Estévez una curul en la convención reunida en Bogotá y que dictó la ley fundamental de 17 de noviembre "que hace de las provincias del centro de Colombia un Estado con el nombre de Nueva Granada"».

«En esta memorable asamblea el obispo de Santa Marta trabajó eficientemente en la expedición del decreto "que ratifica el del Poder Ejecutivo del mismo año, invitando al general Santander a restituirse a su patria, declarando insubsistentes las órdenes contra los perseguidos por sus servicios a la libertad, y rehabilitando la memoria del general Padilla".

«No se limitó a esto la situación del señor Estévez, sino que continuó laborando por que los deseos de los pueblos que aguardaban impacientes la elección de presidente del Estado, recayera en quien el mismo señor Estévez apellidaba "hijo predilecto de la libertad", general Francisco de Paula Santander.

«Coronada la aspiración popular, correspondió al prelado, como presidente de la Convención Granadina, comunicar el 9 de marzo de 1832 al general Santander su elección para que presidiera los destinos del nuevo Estado, en los términos siguientes: "La Convención que tengo el honor de presidir, se ha ocupado el día de hoy de la elección de presidente de la Nueva Granada; y vos, señor, habéis sido el ciudadano escogido para este alto destino. Vuestro patriotismo, vuestros padecimientos por la libertad y el empeño que habéis tenido en sostenerle, aun durante vuestra expatriación, han hecho que los representantes del pueblo fijen en vos sus miradas, como en la

persona que puede cicatrizar las heridas que el despotismo y las agitaciones han abierto en la Patria. Ellos esperan que tan luego como recibáis esta comunicación volaréis a llenar sus esperanzas y las de todos los granadinos. Y yo, al comunicaros vuestro nombramiento, me permito también añadir mis particulares votos por vuestra pronta restitución al suelo natal y la expresión de los sentimientos de distinguida consideración con que tengo la honra de ser vuestro atento, obsecuente servidor, El presidente de la Convención — José María, obispo de Santa Marta".

«No contento con esto, el señor Estévez exteriorizó sus anhelos de progreso y convivencia, encarnados en la persona del "Hombre de las Leyes" en carta fechada en Bogotá, el 10 de marzo de 1832, dirigida al general Santander y en la que revela su vida y sus intereses para mantener incólume las instituciones bajo el reinado de la Ley, de la moderación y de la tolerancia. Tal documento dice así: "Los representantes de la Nueva Granada, conformando sus deseos con los de todos los pueblos, eligieron a usted para presidente de este Estado. Usted es llamado por la Providencia para calmar los partidos y para conducir a este país al grado de prosperidad y de gloria a que está destinado por la naturaleza. La sola presencia de usted calmará todos los males que sufrimos y los que nos amenazan. Véngase usted inmediatamente, todos deseamos verlo y más los que tenemos la satisfacción de ser sus amigos y los que nos interesamos por esta Patria que ha costado tantos sacrificios. No tengo tiempo de escribir a usted largo como deseaba. Reciba usted la felicitación que le hago por su destino a la Presidencia, ella es muy cordial porque encarna de mi gratitud y amistad constante. Mande cuanto guste a su verdadero amigo y capellán q. b. s. m. — José María, obispo de Santa Marta".

«En vista de los sucesos que se desarrollaban en las provincias del Sur, el Congreso envió como plenipotenciarios en misión de paz a los señores doctor José María Estévez, don José Manuel Restrepo y coronel José Acevedo. Las gestiones de los comisionados, en especial las del señor Estévez se aprecian en la carta que a continuación insertamos dirigida por el señor Estévez al general Santander desde la ciudad

de Ibarra el 13 de julio de 1832: "Por carta de Santa Marta he sabido que usted debía desembarcar en ese puerto y siento infinito no estar en aquella ciudad para recibir a usted y darle nuevas pruebas de mi agradecimiento y de la invariable amistad que he tenido hacia usted. Me consuelo reflexionando que usted se ha visto en una posición que le ha hecho conocer quiénes eran sus verdaderos amigos y que yo manifesté entonces que mi afecto era sincero, y que no varió en el tiempo de sus desgracias. Tengo la satisfacción de que se hayan realizado mis deseos y mis pronósticos, de que usted volviera a nuestro suelo colmado de la gloria, para emplear sus talentos en la consolidación de nuestras instituciones; ya que probablemente no estaré en Bogotá cuando usted llegue a esa ciudad, me anticipo a felicitar a usted y a la Nueva Granada, porque tiene ya en su seno al hijo predilecto de la libertad, al Magistrado que respeta las leyes y a mi querido amigo el general Santander. Quiera el cielo dar a usted la más completa salud para que pueda trabajar por la felicidad de los pueblos. Me ha sido muy satisfactorio el saber que usted desea que las diferencias entre la Nueva Granada y el Ecuador se terminen amigablemente y sin recurrir a las armas, Estos han sido también mis deseos y para conseguirlos hemos trabajado un tratado justo y ventajoso para ambos Estados; pero el artículo sobre límites está pendiente y aguardamos nuevas instrucciones del Gobierno para terminarlo sin que haya un rompimiento, que sería funesto y contrario a las opiniones de los pueblos que desean la paz. Deseo la salud de usted y que me ocupe como a su verdadero amigo, estimador y capellán, q. b. s. m., José María, obispo de Santa Marta".

«Al regreso del Ecuador, Su Señoría el doctor Estévez fue nombrado consejero de Estado en atención a su sabiduría e importantes servicios prestados a la Patria. Del acta de sesiones, tomamos la parte correspondiente a este acto y que dice: "En seguida se presentó a la barra el señor obispo de Santa Marta doctor José María Estévez, nombrado consejero de Estado con el objeto de tomar posesión de este destino; al efecto fue introducido por el infrascrito secretario y habiendo prestado el juramento constitucional en manos del señor presidente continuó la sesión".

«Y como la envidia persigue con encono a la virtud, contra el señor Estévez arreció la campaña que de tiempo atrás se venía librando por los envidiosos de su reputación quienes le dirigían sus más acerados dardos porque con su vida y sus hechos reprendía las pasiones y los vicios de sus perseguidores.

«Pero como el mérito se impone, el señor Estévez, a despecho de sus detractores, continuó su vida ascensional. En efecto, el 15 de noviembre de 1832 fue nombrado miembro de la Academia Literaria Nacional, creada en 1826, por ley de 18 de marzo, orgánica de la Instrucción Pública y que ordenó el establecimiento de una academia literaria nacional encargada del "establecer, fomentar y progresar en toda Colombia el conocimiento y perfección de las artes, de las letras, de las ciencias naturales y exactas y de la moral y de la política". Posteriormente estuvo de candidato al arzobispado de Bogotá» (Ernesto Valderrama Benítez).

El 12 de mayo de 1832 se reunió el Capítulo para imponer a sus miembros que estaba para llegar al puerto el benemérito general Santander, en vía para la capital a posesionarse de la Presidencia, para la cual lo había nombrado el voto general del pueblo. Se nombró al Pbro. D. José María Arenas para que a nombre del Capítulo le presentase a su llegada los sentimientos más puros de amor que le animaban hacia su respetable persona, ofreciéndole sus respetos y sus reconocimientos de gratitud.

El Ilmo. señor Estévez estuvo ausente de la diócesis, casi se puede decir, todo el año de 1832 y unos cuatro o cinco meses del 33.

El 22 de mayo de 1834 un fuerte temblor ocasionó daños en la cúpula de la catedral. Inmediatamente, el prelado emprendió los trabajos, tomando, para atender a los gastos, los réditos que reconocía el Sr. Joaquín de Mier de un principal destinado para el palacio episcopal que hasta esa fecha no se le había dado inversión, para que, acrecentando estos el principal, pudiera comprarse una casa proporcionada para la habitación de los señores obispos.

El señor José Ignacio Méndez en un artículo publicado en *La Hoja*, con motivo del centenario de la muerte del señor Estévez, decía: «Se

dedicó, con inusitada actividad a reparar y arreglar el seminario, fundó un colegio para niñas, mejoró la catedral, a la cual le hizo varias donaciones, entre otras un órgano. Venciendo graves dificultades visitó toda la diócesis, lo cual aún hoy, es un heroísmo, y tomó gran interés por el bienestar de los indios».

A la muerte del Ilmo. señor obispo de Antioquia, doctor don fray Mariano Garnica, ocurrida en Medellín el 14 de agosto de 1832, fue preconizado el Ilmo. señor Estévez para llenar la vacante del prelado que acababa de morir; de modo que nuestro historiado murió como obispo preconizado de Antioquia. En el libro copiador de la correspondencia del ministro del Interior con el obispo de Santa Marta, correspondiente al año de 1834, que se conserva en el Archivo de la Biblioteca Nacional, aparece, con fecha 17 de abril, una comunicación del doctor Lino de Pombo al señor Estévez que dice: «El señor secretario del Senado me participa con fecha de ayer haber el Congreso nombrado a V. S. I. Obispo de Antioquia, sobre este nombramiento me ordena el poder ejecutivo encargar a V. S. I. se sirva contestar a la mayor brevedad si acepta o no para acelerar lo conveniente acerca de juramento que debe prestar conforme al artículo 16 de la Ley de patronato, antes de su presentación al Sumo pontífice».

«Y con fecha 13 de junio esta otra: "He recibido la comunicación de V. S. I. fecha 16 de mayo último en que participa haberse resuelto a aceptar el nombramiento que el Congreso hizo en V. S. I. para el Obispado de Antioquia; en consecuencia el poder ejecutivo ha cometido al gobernador de esa provincia la facultad de recibir a V. S. I. el juramento de que habla el artículo 16 de la ley de patronato: o la ratificación del anteriormente prestado por V. S. I. como Obispo de esa Diócesis"».

El señor Estévez ratificó ante el gobernador de la provincia el juramento que prestó cuando fue nombrado obispo de Santa Marta; y en comunicación de fecha 25 de junio envió al señor ministro la copia de la diligencia respectiva. En tal virtud, el Poder Ejecutivo remitió al Encargado de Negocios en Roma, por correo que partió de Bogotá el 27 de junio de 1834, las órdenes para la presentación

del doctor Estévez para obispo de Antioquia. La circunstancia de no haber llegado oportunamente las bulas apostólicas le impidió trasladarse a su nueva diócesis.

Los sufrimientos del pueblo samario con motivo del terremoto afectaron mucho la delicada salud del señor Estévez, cuyas fuerzas físicas cedían al empuje de un fuerte ataque de fiebres.

El día 13 de octubre de 1834, a las cuatro de la mañana, otorgó su testamento el Ilmo. señor Estévez. Confortado con los santos sacramentos, entregó su alma en manos de su Creador el día 15 de octubre de 1834; dos días permaneció en capilla ardiente y el día 17 se le dio sepultura. La partida de defunción dice así:

«En el año del Señor a diez y siete de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, Yo el Prebo. José Arenas, Cura Rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de Sta. Marta con residencia en la de San Franco, destinado para Capilla del Sagrario expresado; Certifico: Que el señor doctor Luis Serrano Arcedno. Dignidad de la dha. Sta. Iga. Cat. Provor. Vico. Gral. de la Diócesis en unión de los Sres. del Ve. Cavo. Ecco. dio Sepulta. Ecca. en la bóbeda del Presbiterio de la citada Cate. al Cadáver del Yllmo. Sr. Dr. José Ma. Esteves dignísimo Obispo de la predicha Diocesis el cual fallecio el dia quince de los corrtes. y estubo expuesto los dos dias antes de ser sepultado en la sala gral. de su habitacion Episcopal en donde se celebraron todos los oficios que dispone el Ceremonial de los S. S. Obispos; habiéndosele administrado todos los Stos. Sacramentos y hecho tambn. su disposición testamental; llevando Ento. Mayr. con asista. de todo el clero y demas corporaciones y personas particulares de esta Ciudad: y pa. conste lo firmo. — José Arenas, Hay una rúbrica».

Un hecho verdaderamente bochornoso tuvo lugar una vez terminados los oficios en descanso del alma del Ilmo. Sr. Estévez. El ceremoniero Pbro. Andrés González, en compañía de tres seglares, despojó el cadáver del prelado de la casulla, estola, manípulo, gremial, amito, cíngulo, pectoral y sombrero y aun del galón que guarnecía el féretro y se apoderó de todo ello. Este hecho, como era natural, causó un gran escándalo y fue objeto de las acerbas críticas de los

habitantes de la ciudad. El 31 de octubre se reunió el Capítulo y el señor penitenciario, Santiago Paerez Mazenet, impuso de todo a los capitulares y pidió para el culpable la debida sanción. El Capítulo inmediatamente destituyó al Pbro. González de su puesto de ceremoniero y lo obligó a devolver todo bajo pena de excomunión mayor reservada al futuro obispo de Santa Marta.

En el mismo día se procedió a la elección de vicario capitular; el señor arcediano, Luis José Serrano, obtuvo un voto; el señor cura del Sagrario, Pbro. José Arenas, un voto, y el señor tesorero, José María Salazar, dos votos, siendo declarado electo por esta razón. El señor gobernador, vicepatrono, no quiso aprobar este nombramiento por haber intervenido en él el señor penitenciario, Santiago Paerez Mazenet, que estaba acusado criminalmente. El Cabildo sostuvo su resolución, fundándose en el auto superior del tribunal de apelación, de fecha 1.º de octubre de 1834, el que ordenaba que el acusado fuera restituido al pleno goce de todos sus derechos y acciones. No se contentó con esto el señor gobernador de Santafé[171]. El 3 de diciembre de 1834 se leyó en la sesión del Cabildo la contestación del Supremo Poder Ejecutivo, la que aprobaba la cordura del patrono y declaraba nula la elección por haber obtenido tan solo dos votos, cuando las disposiciones del derecho exigían la pluralidad absoluta de los miembros. El Cabildo, considerándose ya sin facultades para hacer un nuevo nombramiento de vicario capitular, recurrió al Metropolitano y, en estas idas y venidas, pasó la vacante del Ilmo. Sr. Estévez sin tal nombramiento.

Del primer obispo de Santa Marta que hemos encontrado en los archivos diocesanos, la lista completa de los sacerdotes por él ordenados es del Ilmo. señor Estévez. Como un dato curioso que puede ser para alguna persona de utilidad, la reproducimos en resumen:

171. **N. del E.:** Por el contexto debe entenderse el gobernador de la provincia de Santa Marta.

EN LA CATEDRAL DE SANTA MARTA

Diciembre 8 de 1828. — Encarnación Blanco, Trinidad García, Domingo José Fernández, y José María Cabrales.

Abril 18 de 1829. — Valentín Maestre.

Mayo 23 de 1829. — José Ángel Girón, de la diócesis de Panamá.

Marzo 25 de 1831. — Antonio José Lemus, Juan Bautista Ferreira, de la diócesis de Panamá.

Noviembre 30 de 1833. — Andrés Díaz Granados, Esteban José Jiménez, Pablo Bernal, Marcos Oliveros, José Jesús Melo, Manuel Antonio Quintero.

EN LA CAPILLA DE SAN MIGUEL EN SANTA MARTA

Agosto 29 de 1830. — Antonio María Dufont de la diócesis de Cartagena.

EN LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO EN SANTA MARTA

Mayo 28 de 1831. — Miguel Vega, Miguel Celedón.

Junio 13 de 1831. — José Félix Charneca, de la diócesis de Cartagena, Mateo Insignares, de la diócesis de Cartagena.

Junio 29 de 1833. — José Manuel Lobo de Rivera.

Mayo 15 de 1834. — Florencio Antonio Reyes, Eustaquio Jiménez, José Ramón Navarro, Bernabé González.

EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO EN SANTA MARTA

Noviembre 30 de 1830. — José Toribio Zúñiga, Manuel Bernardino Urrola, Domingo Herrera. El primero de la diócesis de Cartagena y los otros de la de Panamá.

Febrero 26 de 1831. — José María Salazar, José Manuel Carrascal, Francisco Juan García.

Abril 25 de 1831. — José María Barrio, J. Gabriel Rodríguez, Juan de Dios Rodríguez, Mateo Tristán, todos de la diócesis de Panamá.

EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE EL PIÑÓN

Febrero 6 de 1829. — Casimiro Pérez, Pablo López, los dos de la diócesis de Panamá.

EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE OCAÑA

Noviembre 22 de 1829. — Antonio María Ravelo, José de Jesús Conde.

EN LA CAPILLA DEL SEMINARIO DE SANTA MARTA

Junio 26 de 1831. — Rudecindo Pinto de Cartagena. — Pedro Equinoides.

EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE MOMPOX

Junio 19 de 1830. — Emeterio Ospino, de la diócesis de Cartagena.

EN EL MONASTERIO DE LA ENSEÑANZA EN BOGOTÁ

Junio 28 de 1830. — Antonio Niño, Luis Pineda. Los dos de la arquidiócesis de Bogotá.

Marzo 19 de 1832. — Aquilino Marino, de la Arquidiócesis de Bogotá.

Marzo 19 de 1833. — Fr. Gregorio Rizo, Agustino Calzado, Fr. Gervasio García, Fr. Manuel Maldonado, todos agustinos calzados, Fr. Bernabé Rojas, dominicano.

EN SU ORATORIO PRIVADO EN BOGOTÁ

Abril 9 de 1833. — Fr. Gabriel Tena, franciscano.

EN LA IGLESIA DE SANTA INÉS EN BOGOTÁ

Abril 28 de 1833. — Juan de la Cruz Vargas, José Vicente Quintero, José Ignacio Antonio Tello, José Joaquín Uribe, Camilo Jiménez, Gustavo Propar, José Nemecio Timoteo Trujillo, Juan Ramón Prada, José Manuel Acevedo, Pedro Pardo, Francisco Reyes, Félix Ulloa.

IGLESIA DE NUESTRA SRA. DE LA CONCEPCIÓN EN IBARRA

Mayo 31 de 1832. — Fr. Pedro Merizalde, franciscano de Quito. Miguel Granada, de la diócesis de Cuenca, Joaquín Vallejo, Carlos Erdoyza, Joaquín Tovar, Antonio Iturralde, Jaime Vaca, José María Jaramillo. Todos de la diócesis de Quito.

Junio 12 de 1832. — Andrés Galán, Nicolás Cárdenas, Roque Bastidas, Gabriel Aristizábal, Bernardino Salazar. Todos estos de la diócesis de Quito. Fr. Vicente Ordóñez, Fr. José Arregui, Fr. José Galdo, Fr. Carlos Reyes, Fr. Antonio Salazar, Fr. Antonio Flórez; todos de la Orden de San Agustín, de aquella ciudad.

EN LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA EN QUITO

Junio 16 de 1832. — José Cervantes, Fernando Guzmán, José Toapanta, de la diócesis de Quito.

EN LA IGLESIA DEL CARMEN DE QUITO

Julio 1.º de 1832. — José Mariano Nogales, de la Orden de la Merced.

Julio 15 de 1832. — Ramón Acosta, José María Torres, José Antonio Ambrosi, Mariano Arcentalvo, Fr. Miguel Ríos, agustino, Fr. Blas Marino, agustino.

Julio 26 de 1832. — Carlos Ponce, Ramón Ramírez.
Agosto 19 de 1832. — Manuel Gallegos, Domingo Cadena.

EN LA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN EN PASTO

Septiembre 5 de 1832. — José López.

Otro dato consolador que hemos encontrado en los archivos diocesanos es la nómina de los sacerdotes que la diócesis tenía en el año de 1829; feliz se sentiría en la actualidad el obispo de Santa Marta si el número de sus sacerdotes llegara al de esa época. Eran 76 y respondían a los siguientes nombres: doctor Francisco Timoteo de Rivera, Mateo González Rubio, José Sebastián Recuero, Manuel Álvarez Salgado, Santiago Paerez Mazenet, Manuel Guerrero, José Emas, Andrés González, Tomás Echeverría, Hermenegildo Barranco, Miguel del Rosario Carrillo, Leonaldo Mogollón, Domingo José Fernández, José María Cabrales, Encarnación Blanco, José Trinidad Niebles, Joaquín Avendaño, José María Hernández, Rafael Elías, subdiácono Pedro Egurvides, Manuel Ortega, Juan Bautista Rodríguez, Valentín Maestre, Encarnación Gutiérrez, Cayetano Suárez de Oñate, José Trinidad García, Andrés Narisano, José A. Crispín, Agustín Oñate, Eustaquio Gil, Francisco Garavito, José A. María Melgarejo, Narciso Racines, José Vicente Sebastián Mestre, Nicolás Peipiñán, Bartolomé Rado, José María Ortiz, Miguel Arias, José María Niño, Tomás Ignacio Redondo, José María Niebles, José Antonio Misaele, Mario Herrera, Antonio Quintero, José Julián Patiño, Antonio Claro, Fermín Claro, Miguel Clavijo, Nicolás Armento, José Miguel Niz, Bartolomé Rincón, José Jesús Quintero, Luis García, José María Carvajalino, Fermín Ramírez, José Francisco Rizo, José María Martínez, Julián Carballo, José Manuel Álvarez, José Antonio Soto, Pedro Sanabria, José María Bustamante, Salvador Barrasa, Miguel Polo, Joaquín Salguero, Francisco Antonio Asís, Joaquín San Andrés, Francisco Antonio de Meza, Vicente Torregrosa, José Jesús

Alemán, Gregorio Gerardino, Santiago Ortega, Melchor de Barros, Agustín Lobato, Ramón Laguna y José Francisco Manjarrés.

CODICILO DEL ILMO. OBISPO DR. JOSÉ MARÍA ESTÉVEZ

En la ciudad de Santa Marta, a trece de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro: Ahora que serán las cuatro de la mañana, el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis doctor José María Estévez hallándose en el Palacio Episcopal, por ante mí el Infraescrito Escno. público de este número y testigos que se dirán dijo: que por cuanto en la Capital de Bogotá, en el año pasado de mil ochocientos treinta y dos, otorgó Testamento cerrado con las solemnidades del derecho ante el escribano público Sor. José Mendoza, queriendo ahora que se halla enfermo en cama, pero en su entero y cabal juicios, memoria y entendimiento natural, creyendo como cree todos los misterios y Sacramentos que predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana, bajo su fe y creencia ha vivido, vive y protesta vivir hasta la muerte, temeroso de ella que es natural para estar prevenido con las disposiciones de cristiano, teniendo que añadir y enmendar al expresado Testamento en la vía y forma siguiente: Primeramente manda: Ser su voluntad que la renta que le ha correspondido de la Mesa Decimal en este último año vencido en fin de marzo del presente, según la Hijuela, se entregue íntegra a la fábrica de esta Santa Iglesia Catedral para los objetos y atenciones de ella. 2ª Item declara que cuando fue electo Obispo de esta Diócesis manifestó en forma legal y con arreglo a las disposiciones del caso, el capital que entonces tenía, de cuya diligencia se dieron los documentos correspondientes que existen en sus respectivos archivos. 3ª Item declara haber remitido a la Ciudad de Roma, mil pesos en doblones para gastos de las bulas que deben expedírsele por Su Santidad como Obispo electo de Antioquia; y que caso que no tenga lugar este objeto por algún evento, entre esta cantidad como de su propiedad entre sus bienes. 4ª Item declara tener en dinero efectivo quinientos pesos en doblones y fuertes, y setecientos

y más en macuquino, cuyas partidas entrarán en sus bienes. 5ª Declara que la renta de Diezmos le adeuda más de tres mil pesos de sus rentas atrasadas, en cuya cantidad que resulte está comprendido el haber que tiene expresado en la Cláusula primera de este Codicilo, y que deducido este con el fin indicado el remanente éntre en sus bienes como es consiguiente. 6ª Declara no ser deudor a persona alguna de poca ni mucha cantidad, y que si le son deudores algunas personas, de lo cual está impuesto el Sor. Joaquín de Míer, manda se cobre todo y se tenga por bienes suyos. 7ª Declara tener nombrados Albaceas de su Testamento cerrado, y que habiendo fallecido uno de ellos, su legítimo hermano que lo fue, el Sr. Manuel Antonio Esteves, es su voluntad éntre en estas funciones el Sor. Eustaquio Saravia vecino de la misma Capital de Bogotá, para lo cual lo deja nombrado con las formalidades legales, como así mismo en esta Ciudad al Sor. Joaquín de Mier, para que como tenedor de bienes, y con dependencia de sus espresados Albaceas nombrados en el Testamento de que deja hecha mención, éntren en ellos, los beneficie y venda en Almoneda o fuera de ella aun que sea pasado el año fatal de Albaceasgo, pues le prorroga todo el tiempo que necesite con libre, franca y general administración, facultándole para gastos de funeral, entierro y misas. 8ª Y revoca, anula y da por de ningún valor ni efecto el precitado Testamento hecho en la Capital de Bogotá, en todo lo que sea contrario al presente Codicilo, y en lo que no lo sea lo aprueba, ratifica y deja en su fuerza y vigor; advirtiendo que por lo que respecta a mandas forzosas se sujeten sus Albaceas a las disposiciones del Gobierno. En cuyo testimonio así lo dijo y otorgó por ante mí en este registro corriente de contratos públicos. Y el Ilmo. Sor. Otorgante a quien yo dicho escribano doy fe que conozco y de que al parecer se halla en su entero y cabal juicio, firmó siendo testigos los SS. Provisor Vicario General Presbítero doctor Luis José Serrano, también Presbítero Miguel del Rosario Carrillo, y Diego Sojo vecinos presentes. En este estado añadió su SS. Ilma. ante los mismos testigos y en mi presencia tener por más bienes suyos una criada nombrada Juana Manuela: varias alhajas de plata, tres reloxes, uno de mesa, y dos de faldiquera;

el ajuar de su casa en que están comprendidas varias piezas: seis espolios, y doscientos cincuenta pesos en poder del Sor. Gregorio Franco como valor de una Criada que de su propiedad le vendió con plazo de cuatro meses, todo lo que se declara para que conste. Manda también como de su voluntad que a su único familiar Rufino Contreras, se le den de sus bienes por su Albacea, cuatrocientos pesos en efectivo, y toda la ropa blanca de uso, en remuneración a sus buenos servicios, y amor que SS. Ilma. le profesa. Fdo. José María Obpo. de Santa Marta. Escolástico Linero Escno. púbco.

Trigésimo sexto obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Luis José Serrano y Díaz, 1836-1852

El inteligente historiador Pbro. Mariano Rodríguez Hontiyuelo dice, en su folleto *Párrocos ilustres de Mompós*, hablando de este nuevo obispo de Santa Marta:

«Nació este sabio y virtuoso prelado el día 25 de agosto de 1777, en la casa de Portales de la Plaza de la Concepción, contigua a la solariega de los Gutiérrez de Piñeres en que ahora habitan los señores curas de la ciudad. Fue hijo legítimo de don Nicolás Serrano y doña Juana Clemencia Díaz y reveló desde sus más tiernos años decidida vocación al estado sacerdotal, por lo que, lo mismo que sus dos hermanitos José Antonio y Lorenzo, encontraba la mayor complacencia en servir de acólito en la vecina iglesia parroquial, a cargo en aquellos días del Pbro. don Vicente Muñoz.

«Una vez terminados sus estudios eclesiásticos, que según el Pbro. Uribe hizo en el seminario de Cartagena con aprovechamiento y lucidez, y, adquirida la borla de doctor en Sagrada Teología, volvió a su ciudad natal con el cargo de teniente cura, casi a la vez que llegaron al punto para desempeñar simultáneamente el ministerio parroquial los célebres doctores Revollo y Fernández Sotomayor.

«Fue íntimo amigo, confidente y director espiritual de don Pedro Martínez de Pinillos, quien se valía de él con gran frecuencia para

ejercer obras de caridad disimulando la procedencia de ellas, y aun tuvo la dicha de impartir la absolución sacramental a tan ilustres personajes casi en las postrimerías de su vida, como lo declaró él mismo en una ocasión en que el pueblo en masa lloraba a lágrima viva el fallecimiento de su inolvidable mecenas.

«Bien como actor o ya como mero aunque muy importante espectador, figuró en los sucesos más notables de la historia local de Mompós, tan vinculada a la general del país. Su temperamento y educación, perfectamente acordes con el sagrado ministerio que desempeñaba, y algo también por caberle en suerte ocupar un puesto secundario durante la evolución de ciertos episodios, le libraron de tomar parte activa en algunos actos en que se puso de manifiesto el carácter vehemente y exaltado del entonces superior jerárquico y siempre gran amigo suyo, señor Fernández de Sotomayor. Asistió a la inauguración de la Universidad de San Pedro Apóstol, y presenció la declaración de independencia absoluta el 6 de agosto de 1810; en su calidad de cura y vicario interino y cumpliendo órdenes ineludibles, presidió junto con el alcalde don Melchor Sáenz Ortiz la sesión celebrada en la iglesia parroquial por los vecinos del centro de la ciudad el día 10 de noviembre de 1811 para explorar la voluntad de la concurrencia sobre independencia absoluta. Cuando el jefe español La Rus se apoderó de Mompós el año de 1815 y el ejército se desmandó por la ciudad cometiendo los abusos y atropellos inevitables en tan críticas y dolorosas circunstancias, el Pbro. Serrano tomó una resolución que honra tanto su piedad como acredita la fe sincera de las tropas invasoras; y fue que, llegándose al Sagrario, tomó la Divina Majestad y paseó por las calles, y de esa suerte consiguió no solo que los soldados pusieran fin al saqueo a que se habían entregado, sino que formaran filas y acompañasen al Señor Sacramentado y le siguiesen reverentes hasta que regresó al templo.

«Administró durante algunos años la por aquel tiempo pingüe y floreciente parroquia de Simití y todavía se conservan con esmero en aquella decaída población los libros oficiales cuyas partidas autorizaba la firma de este ilustre pastor.

«El año de 1824 fue nombrado por el general Santander rector de la Universidad de San Pedro Apóstol y casi al mismo tiempo se le confió también la administración de nuestra parroquia. Llegó a la ciudad en circunstancias muy difíciles, a causa de los estragos de todo orden que habían causado las largas y sangrientas luchas de la independencia en todo el país en general y de un modo especial en Mompós. Por lo que hace a la Universidad, el haberla ocupado durante muchos años la tropa le causó grandes perjuicios y necesitaba costosas y urgentes reparaciones de las cuales no podían hacerse cargo ya los herederos del fundador ni siquiera la infortunada viuda de este, por haber perdido ya la mayor parte de sus bienes. Patriótica y generosamente costeó todos los gastos precisos para estas obras el nuevo rector, y después de haber empleado dos años en restaurar convenientemente el edificio tuvo la inmensa satisfacción de inaugurar en él los estudios de un modo solemne el día 28 de octubre de 1825 en el salón que hace de paraninfo y donde aparecen los retratos de varios rectores de la Casa, pero no el suyo, que debiera ser, junto con el de Pinillos, el que adornase las principales dependencias del establecimiento.

«La época del rectorado del señor Serrano Díaz señala la de los años de oro y de mayor florecimiento que ha alcanzado nunca el Colegio Pinillos; no solo por la superior inteligencia y las singulares dotes de gobierno de quien lo dirigía, sino también por el gran desinterés del mismo y por el celo que desplegó haciendo cuanto estuvo de su parte para convertirlo en una verdadera Universidad donde se hicieran los estudios conforme a métodos rigurosamente científicos y confiando las cátedras a profesores de reconocida y probada competencia. Para ello, amplió el plan de estudios y fundó las clases de jurisprudencia y consiguió que el famoso dominico P. Mora explicase unos cursos de matemáticas, ciencia en que se le reconocían profundos conocimientos.

«Por el año de 1823 a 1824 desplegó aquí una actividad sorprendente y un dinamismo sumamente benéfico para la juventud y para la parroquia y el municipio. En el carcomido retrato que hay de él en la capilla del Colegio, aparece contemplando a distancia nuestro

hermoso cementerio. El cementerio y el Colegio son, en efecto, las dos obras que le deben mayores beneficios y en las cuales empleó con largueza el caudal de sus bienes y de su talento.

«Antiguamente se inhumaban los cadáveres en el pavimento de las iglesias y en los patios y claustros de ellas, y en nuestra parroquia había tres cofradías encargadas de lo concerniente a los entierros; la de las Nieves, en la iglesia de la Concepción; la de Jesús en San Francisco; y la de San Cayetano, o Caridad, en Santa Bárbara, donde tenía su capilla especial en que se celebraban misas. La moderna legislación, so pretexto de sanidad e higiene, prohibió el sepelio de los cadáveres en los templos desde los primeros años del siglo pasado, y desde entonces comenzaron los buenos católicos a preocuparse por la fundación de cementerios dignos de su piedad. Entre nosotros fue Pinillos el primero que abrigó la idea de establecer uno y hasta consiguió del rey el permiso necesario para ello. Pero hacer el cementerio, construir una iglesia parroquial más grande y lograr para Mompós una sede episcopal fueron las únicas tres cosas que no pudo realizar en su vida aquel hombre admirable.

«El primer cementerio establecido aquí fue el llamado *Panteón de Viloria*, que quedaba en la extremidad de la calle de Tamaco, en el lugar denominado *Cachubo*. Le bendijo el día 11 de marzo de 1816 don Luis Villabrille, capellán del ejército de Morillo, para sepultar en él los cadáveres de Eustasio García y el teniente Roque Betancourt, ahorcado el último por la participación que tuvo en la muerte de varios españoles que estaban presos el año anterior en las cárceles del edificio de la Inquisición de Cartagena.

«Se abandonó pronto este local por quedar a considerable distancia del centro de la población. El Pbro. Serrano acometió la empresa de construir otro en un lugar más apropiado y que correspondiera a la categoría de la ciudad. Todos los vecinos le prestaron ayuda, comenzando por don Tomás Choperena, factor indispensable en toda obra de progreso local, y por el coronel José María Gutiérrez de Piñeres, que donó los terrenos, y por el mismo gobierno del general Mosquera, que accedió a que permanecieran aquí algún tiempo los que trazaron los planos

y dirigieron los primeros trabajos. El albañil José María Camargo, el carpintero Tomás Cárcamo, el herrero Socorro Jaraba y otros muchos operarios contribuyeron con su habilidad y desinterés a que las obras se llevaran a cabo en un plazo relativamente corto y a que quedase terminada la fábrica principal el año de 1831. Lo bendijo entonces el promotor de la empresa y, años adelante, siendo ya obispo de Santa Marta, consagró la capilla y el altar, que es en gran parte de mármol negro.

«Hacía muchos años que don Joaquín de Nájera había regalado para la iglesia de Santa Bárbara un hermoso reloj, que aún presta muy útiles servicios a los habitantes del barrio de arriba, y que no se había colocado a su debido tiempo por faltarle las campanas. Por influencia del Pbro. Serrano se decidieron los vecinos a costear el importe de la fundición y las hicieron aquí mismo Santiago Vidal y Socorro Jaraba. El día 4 de diciembre de 1830 fueron bautizadas y puestas en la torre.

«Casi en los últimos años de su administración parroquial experimentó uno de los reveses más duros y amargos que le pueden sobrevenir a un pastor de almas; y consistió en que la más hermosa iglesia de la ciudad, cuyo altar mayor casi acababa de construirse con todo el lujo que lo permitían la riqueza de la parroquia y el gran desprendimiento de los feligreses, grande y artísticamente decorado en su totalidad; cuyo coro había hecho levantar desde los cimientos, al estilo de algunas catedrales españolas, el señor Martínez de Pinillos; la iglesia de los once vistosísimos altares a cual mejor; y cuya torre era la reina y señora del espacio en muchas leguas, alrededor, quedó casi por completo destruida el infausto día 15 de junio de 1830, a las 10 de la mañana, poco después de haber salido de ella gran número de fieles que había presenciado las exequias de la piadosa y noble dama doña María Ignacia de Trespalacios. Esta desgracia minó la salud del ilustre cura párroco, quebrantó mucho sus energías y doblegó su ánimo a tal extremo que en el retrato que hay de él correspondiente a aquellos tiempos aparece extenuado, abatido y melancólico. Su traslación a Santa Marta obedeció más que a ningún otro motivo a la necesidad de apartar sus ojos de la ruina material y del orden religioso y moral que contemplaba en su amada parroquia.

«Menos de un mes antes de tan desgraciado suceso había tenido lugar otro inolvidable y grato, que fue la llegada del Libertador a nuestra ciudad el 18 de mayo. Se dirigía Bolívar al extranjero, abatido, decepcionado y herido de muerte por la ingratitud de los mismos a quienes había dispensado grandes beneficios; pero al llegar a Mompós experimentó un gran bienestar y franca mejoría contemplando la lealtad de sus siempre fieles amigos de esta ciudad y por los grandes honores que se le tributaron desde su arribo al puerto de la Concepción hasta su entrada en el templo parroquial donde le ofreció incienso y agua el ilustre párroco, como correspondía a su rango, de gobernante de una república católica y libertador de ella, por añadidura. Bondadoso por carácter, afable y sincero a la par de recto y justo, granjeábase el Sr. Serrano el respeto y las simpatías de cuantos lo trataban; así como su predilección por la juventud estudiosa, su generosidad y su acendrado patriotismo que sus virtudes y sus profundos y variados conocimientos le conquistaron el aprecio general de sus contemporáneos y especialmente el de los habitantes de Mompós, que se sentían orgullosos de contarle en el número de sus paisanos. Fácilmente trascendió su fama por toda la república y llegó a ser considerado como uno de los sacerdotes más distinguidos e ilustres de su tiempo. En prueba de ello fue designado para desempeñar el arcedianato de la catedral de Santa Marta el año de 1834». La primera acta del Cabildo en que aparece como arcediano lleva por fecha el 19 de julio de 1834.

«A propuesta del Congreso Su Santidad Gregorio XVI le nombró sucesor del Ilmo. Sr. Estévez en la sede episcopal samaria el 1.º de febrero de 1836, cargo honroso y delicado que pasó a desempeñar después de haber sido consagrado en Cartagena por su amigo de siempre y antiguo compañero en el ministerio parroquial de Mompós, el Ilmo. señor Fernández de Sotomayor, el 20 de septiembre de 1836.

«Ni las penosas labores del episcopado ni el peso agobiador de los años le impidieron hacer frecuentes y largas visitas a su pueblo natal, donde se le recibía siempre con todos los honores correspondientes a su alta dignidad y con toda la veneración que inspiraban

sus relevantes virtudes y su condición de hijo ilustre de la Villa. Se conservan aún en los libros parroquiales muchas partidas de bautismo administrados por él en la capilla de su "palacio de esta ciudad".

«No conocemos ninguna obra suya publicada y aún suponemos que no dio a la prensa ninguno de sus escritos; aunque es indudable que como rector del seminario de San Carlos, de Cartagena, del Colegio Universidad de San Pedro Apóstol y obispo de Santa Marta, lo mismo que como cura párroco de Simití y Mompós tendría que verse precisado a pronunciar discursos de ocasiones que escribiría con todo el esmero que lo requería la solemnidad de las circunstancias a que se destinaban y la importancia del cargo que desempeñaba el orador. Una sola oración suya conocemos: la que predicó en las exequias que el clero secular de esta parroquia celebró en sufragio del alma de don Pedro Martínez de Pinillos el día 10 de julio de 1809 y de la cual nos ha cabido a nosotros el honor de publicar los párrafos más importantes. Aunque los señores De Alba se han permitido asegurar que este discurso no es sino una imitación de otro que se pronunció en circunstancia análoga en Bogotá por aquellos mismos días, la verdad es que puede figurar entre las mejores oraciones fúnebres que se han pronunciado en nuestros templos, tanto por el fondo como por la forma, por la riqueza de doctrina y por su unción, por su indiscutible originalidad, por la profundidad de los conceptos y por el casticismo y donosura del lenguaje. Es suficiente esta hermosa pieza literaria para que reconozcamos a su autor como uno de los más elocuentes oradores sagrados de Colombia.

El 28 de marzo de 1835 recibió el Capítulo la siguiente comunicación:

Muy Venerable señor Deán y cavildo, Santa Marta, 26 de marzo de 1835.

Ayer en el correo ordinario de Bogotá he recibido del Senado con fecha doce de los corrientes la comunicación siguiente:

«Señor: Reunido el congreso en la Sala de las Sesiones del Senado el día de hoy y con el objeto de elegir los Eclesiásticos que deban presentarse a Su Santidad para ocupar las Sillas Episcopales de Antioquia

y Santa Marta, fue V. S. electo para esta última. Me cabe la mas alta satisfacción al ponerlo en conocimiento de V. S. y de suscribirme su muy obediente servidor, Francisco de Paula Torres.

Cuya noticia tengo el honor de ponerla a la consideración de V. S. M. V. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. M. V.

Dr. Luis José Serrano».

Inmediatamente se acordó reunir a todos los eclesiásticos para que lo reconociesen como su legítimo prelado, como lo reconocía todo el Cabildo, y contestarle al obispo electo manifestándole la viva complacencia que experimentaba el Capítulo con tan acertada elección, de la cual se prometía los mayores bienes para la diócesis y para la Iglesia. También se le manifestaba que podía encargarse del gobierno diocesano cuando a bien tuviere, no obstante el no haberse llenado el artículo 17 de la ley del patronato.

El 4 de abril de 1835 el gobernador se dirigió al Capítulo relatando el método que debía guardarse en la formación del proceso canónico que debía presentarse a la Curia Romana para que esta expidiera el fíat al nuevo obispo; además, se encarecía la mayor brevedad posible para darle cumplimiento.

El 3 de junio el Capítulo resolvió entregar al Ilmo. Sr. Serrano el dinero destinado para la construcción de una nueva casa episcopal, haciéndole ver que el señor don Joaquín de Mier y el seminario reconocían desde 1825 sobre esta suma un 5 por ciento anual, pudiéndose así realizar la obra con el principal y réditos.

El 11 de junio de 1835, el Pbro. José Arenas se dirigió al Capítulo solicitando permiso de intentar, como administrador de las rentas del Sagrario, instancia para la recaudación de los $2.000 y sus réditos que debía el Colegio Seminario, los cuales había donado para ayuda de la construcción de la capilla del Sagrario el Ilmo. señor don Antonio Caballero y Góngora y después había tomado el Ilmo. señor Anselmo José Fraga y Márquez para la edificación del seminario. El 17 de agosto del mismo año, el Cabildo dio una certificación sobre la veracidad de lo afirmado por el Pbro. Arenas sobre la deuda: en

efecto, los $2.000 fueron recibidos por el señor arcediano doctor don Salvador del Real, siendo provisor y vicario general, y entregados por este a don Andrés de Jimeno, o a su hermano don José Nicolás, obligándose a pagar el 5 por ciento anual; al cabo de dos años se les pidió esta suma en nombre del Ilmo. Sr. Fraga o del chantre don Pedro Díaz Granados para invertirla en la obra del seminario. La sentencia no fue favorable al Pbro. Arenas y así el 27 de noviembre de 1835 pedía permiso al Cabildo para apelar, el que le fue concedido.

El 26 de mayo de 1834 nombró el general Santander como chantre al Pbro. Francisco Manjarrés y el 4 de junio del mismo año como tesorero al Pbro. José María Salazar; tanto el uno como el otro presentaron sus títulos el 24 de noviembre de 1835.

Por este mismo tiempo, el Gobierno civil pidió una copia de la bula de erección de la diócesis; no encontrándose en los archivos por los frecuentes saqueos de los piratas, el Capítulo rogó al obispo que se sirviera solicitar del supremo Poder Ejecutivo que Su Excelencia pidiera a Su Santidad una copia de la que sin duda se guardaba en los archivos del Vaticano.

El presidente dictó el 31 de mayo de 1836 un decreto sobre varios reparos que se ponían a los rescriptos del sumo pontífice, expedidos a favor del Ilmo. Sr. Serrano; pero, no obstante esto, el presidente puso el pase a la institución del nuevo prelado.

El 22 de junio se leyó ante el Capítulo el oficio del señor secretario del Interior y Relaciones Exteriores con el cual acompañaba una copia de las letras dirigidas al Capítulo, al Clero y al Pueblo de la diócesis en las que Su Señoría mandaba obedecer al Ilmo. Sr. Serrano como legítimo obispo[172]. Inmediatamente, el Cabildo prestó obediencia al documento pontificio y así lo hizo también el clero de la ciudad.

El día 8 de septiembre tomó posesión del puesto de deán en el Capítulo el Pbro. José Francisco Manjarrés Zúñiga, por renuncia presentada por el doctor José Antonio Pérez.

172. **N. del E.:** En el original, «Su Señoría mandaba obedecer»; por el contexto (las letras apostólicas) debe entenderse «Su Santidad».

Según la ley de patronato eclesiástico de 28 de julio de 1824, los obispos estaban en la obligación de hacer el inventario y avalúo de los bienes que poseían al encargarse de su diócesis. El 2 de julio de 1836 se reunieron en el palacio episcopal de la ciudad de Santa Marta el Ilmo. señor Serrano y los señores Manuel de Meza, interventor de la Tesorería de Hacienda, por estar enfermo el ministro tesorero de ella, don Andrés del Campo; Ramón Elías, síndico proveedor municipal; el chantre, dignidad de la Santa Iglesia Catedral, don José Francisco Manjarrés y Zúñiga; el tesorero de la misma, Pbro. don José María, y el escribano público, J. Escolástico Linero, para llenar esta formalidad legal. Como evaluador de los libros fue nombrado el señor Eduardo Salazar; para los muebles de casa, el maestro Antonio Arenas; para el oro y la plata labrada, el maestro José de Jesús Martínez.

El Ilmo. Sr. Serrano declaró lo siguiente: una casa en Mompox por $2.800; otra en la misma ciudad por $3.300; una tercera, herencia de sus padres, por $1.000; $900 enviados a Roma para pagar las bulas; en pequeñas deudas $549, un pectoral de cristal de roca con su cadena de tumbaga, de diez castellanos, en $26.00; una cadena de oro de trece castellanos de peso y un pectoral con su cadena, de trece castellanos y medio, en $10.00; un pectoral de tumbaga en $18.00; un bastón fino con cabeza de oro en $32.00; otro con cabeza de tumbaga en $5.00; un sello de plata con su escudo, $25.00; un par de hebillas con pies de platino en $16.00, un par de charreteras $7.00; un par de vinageras con su platillo y campanilla de plata, $39.40; un cáliz $31.00; un cubierto de plata, $6.40; una escribanía de plata, $3.40; unos cuantos ornamentos sagrados en $80.00; algunos bienes muebles en $75.00; su biblioteca, en $1.996. Total del inventario: $10.304.00[173]. Declaró que sobre lo manifestado solo existía el gravamen de $400.00 a favor del Colegio de Mompox y una hipoteca de la casa alta por la cantidad de $1.312.25 a favor del señor don Joaquín de Mier del comercio de Santa Marta.

El 2 de septiembre de 1836 dictó el Ilmo. Sr. Serrano una resolución en virtud de la cual ningún minorista podía ser promovido al

173. **N. del E.:** La suma de las partidas relacionadas no coincide con el total declarado.

subdiaconado ni al diaconado sin probar antes que estaba cursando el primer año de teología y, si se trataba del presbiterado, era preciso haber obtenido el grado de bachiller en Sagrada Teología, según la ley de 30 de mayo de 1835. También disponía que a los tonsurados y minoristas que no justificaran el estar haciendo su primer año de teología en el término de dos meses se les prohibía llevar el hábito talar; este edicto debía fijarse en la sacristía de la catedral y en las de las iglesias de las diversas vicarías para que así no pudiesen alegar ignorancia.

Sufriendo aún la catedral las consecuencias del último terremoto, resolvió el Capítulo el 22 de septiembre de 1836 rogar al señor don Joaquín de Mier que se hiciera cargo de la composición, tomando el dinero necesario de las rentas que el Ilmo. Sr. Estévez había destinado para este fin.

El 28 de diciembre del mismo año, el Capítulo, considerando que la ciudad se hallaba en peligro de ser invadida por los ingleses, como constaba por las últimas gacetas ministeriales de Bogotá y por las órdenes superiores en virtud de las cuales se estaban verificando todos los preparativos militares que en semejantes casos corresponden para la defensa, dispuso que todas las alhajas de oro y plata pertenecientes a la catedral inmediatamente se encajonasen y bajo llave se guardasen en una pieza, conservando la llave el canónigo penitenciario, hasta tanto que el prelado, en vista de las circunstancias, resolviera lo más conveniente.

El 10 de marzo de 1837, el Ilmo. Sr. Serrano leyó ante el Capítulo una comunicación del Ilmo. Sr. arzobispo de Bogotá, invitando al prelado para que, obrando de acuerdo con los demás obispos y cabildos, hiciese ver al Congreso el estado ruinoso y decadente a que había llegado la renta decimal que correspondía al obispo y señores prebendados. Insinuaba a la vez que podían conferirle a él poder para representarlos a todos ante el Congreso en solicitud de que tanto a los prelados como a los cabildos que gozasen actualmente de renta fija para su congrua sustentación se les destinase lo necesario. Todos aprobaron lo propuesto por el señor arzobispo.

El 5 de junio de 1838, el señor doctor don José Ignacio de Márquez, presidente de la Nueva Granada, nombró como canónigo tesorero al Pbro. Santiago Blanco, el cual tomó posesión de su cargo el 6 de mayo de 1839.

El 11 de mayo de 1839 comunicó el Ilmo. señor Serrano al Capítulo la muerte del señor deán Pbro. José Francisco Manjarrés y Zúñiga.

El 8 de julio de 1840 el Ilmo. señor Serrano dictó el siguiente edicto:[174]

Nos, el Dr. José Serrano y Díaz, por la gracia de Dios y de la Sta. Sede Apostólica Obispo de Santa Marta, ets. A ntro. Ve. Clero y amados diocesanos salud en el Sor. qe. es la verdadera, hacemos saber: qe. siendo tan propio del oficio Pastoral el cargo de la visita, y tan necesaria, qe. Incesantemte. nos excita a esta solicitud el mismo nombre de Obpo. cuyo carácter pr. la misericordia de Dios tenemos, aunque sin mérito alguno ntro. Siendo pr. lo mismo deudores a todos, como dice el Apóstol, sabios e ignorantes, grandes y pequeños; y siendo tantos y tan diferentes los objetos a que debemos atender, consideramos, que no basta pa. ntro. cabal desempeño solos nuestros buenos deseos, sino que es menester tbn. dedicar los sentidos, pa. verlo y tocarlo todo. Por esto la Yglesia, gobernada spe. pr. el Espíritu Sto. Sabimte, ha mandado en todos tpos. y manda estrechamente a los Opos. qe. todo los años visiten sus diócesis pr. si mismo, no estando legítimamente, impedidos, con el fin, como lo declara el Sto. Concilio de Trento, de extender la fé catolica, de conservar la Sta Doctrina, fomentar las buenas costumbres, corregir las depravadas, encender los Pueblos en el amor á la religión, á la inocencia y á la páz; y arreglando todas las cosas segun convenga pa. su bien espiritual, y mayor culto y vneracn. de ntro. Dios y Sor. Deseando pués, el logro de este Sto. fin y satisfacer en cuanto sea posible tan precisa obligan, hemos resuelto desde luego emprender con el favor de Dios, la segunda visita de ntra. Diocesis dando principio pr. ntra. Catedral el día 20 del

174. **N. del E.:** El edicto que se transcribe aparece fechado en Santa Marta el 8 de julio de 1845, no de 1840.

corriente més, en cuya exequcn. valiéndonos de ntra autoridad ordinaria, visitaremos con mayor atencn. y cuidado todas y cada una de las iglesias de esta ciudad y diocesis: ntras. Sta. Iglesia Catedral, Parroquias, y demás Iglesias, capillas y Oratorios, beneficios curados, y no curados, Capellanías, Píos lugares, cofradías, obras pías y generalmente todas las personas eclesiásticas y seculares. Por lo tanto amonestamos y mandamos á todos y cada uno de aquellos a quienes toca y pertenece el cuidado y administracn. de las Iglesias y demás cosas sobredichas, qe. el día que hubiéremos de visitarlas nos presenten los instrumentos de las fundaciones, estatutos, constituciones, carga de obligaciones; inventario formal y exacto de todos sus bienes, muebles y raíces; cuenta puntual de sus rentas y gastos, y título de capellanías y patrimonios con la de ordenes y sus licencias. Igualmente, exortamos y mandamos a todos y a cada uno de los fieles de nuestra jurisdicción de cualquier estado, grado o condición o dignidad que sea que si supiese ó hubiesen oido decir, qe. algunos clérigos no viven arreglados a la disciplina de la Iglesia, faltando en algo a las obligaciones de su estado y ministerio con poca edificación de los seglares, o que algunos de ellos viven licenciosamente con escándalo de los demás, nos lo manifiesten, pa. poner remedio, asegurándoles, que guardaré secreto. Y pa. qe. este ntro. edicto llegue á noticia de todos, mandamos, qe. se lea publicamente en todas las iglesias después del evangelio de la misa mayor; y que luego se fixe en las puertas de ellas. En testimonio de lo cual mandamos dar, y damos las presentes, firmadas de ntra. mano, selladas con el sello mayor de nuestras armas y refrendadas por ntro. Secretario de cámara i govierno. En Santa Marta a 8 de julio de 1845.

Luis José, Obispo de Santa Marta. — Hay un sello.

Por mandato de S. S. Ilma., *José Escolástico Linero*. Secretario Into.

La primera visita pastoral la debió hacer en el año de 1837, por lo que dice de este prelado el señor Pbro. Dr. Manuel B. Pacheco en su tantas veces citada obra: «En el año siguiente (marzo de 1835) fue electo obispo de la diócesis el nombrado Pbro. Dr. don Luis José Serrano y Díaz, oriundo de Mompox, quien desempeñaba la rectoría

del seminario conciliar. Su consagración se consumó en Cartagena el 26 de septiembre de 1836[175] y regresó a Santa Marta, en donde se le esperaba con especial complacencia».

«Poco después, cuando se tuvo informe de que vendría el nuevo obispo, la ciudad se preparó a recibirlo solemnemente, como así ocurrió. Aparece practicada su visita en agosto de 1837. Venía acompañando al prelado como protonotario de visita, el Sr. Miguel S. Muñoz. En auto dictó medidas importantes, entre otras la de que se procediera inmediatamente a la refacción del edificio de la iglesia parroquial que amenazaba ruina e insistió en que continuaran las conferencias de moral, para la conservación de los conocimientos teológicos».

«Nuevamente visitó la comarca el mismo prelado en el mes de diciembre de 1840. En el acta de visita expresa su agradecimiento al Sr. cura y vicario por el celo y exactitud en el cumplimiento de su deber, y al propio tiempo excita a los fieles a que contribuyan generosamente a la refacción del templo parroquial que cada un día hace más inminente el peligro de destrucción. Suscribe junto con el obispo esta diligencia, su secretario de visita Sr. Escolástico Linero».

Buscando datos referentes al año 42, tropezamos en el archivo diocesano con el inventario general de la catedral hecho por el Pbro. don Manuel Antonio Santodomingo al entregar el puesto de sacristán mayor al Pbro. Luis José Seija; en él encontramos algunos datos sobre el estado de la hoy Basílica en tiempo del Ilmo. Sr. Serrano, datos que pueden interesar mucho, especialmente a los samarios, entre los cuales no se encuentra ya ninguno que pueda informar de esos tiempos. Extraemos lo que a nuestro modo de ver nos parece más importante.

Coro bajo—Está circunvalado en cuadro, con balaustre de madera de tres cuerpos, de alto como de tres varas, pintados color de plomo, con 26 trompos, también de madera, de remate y sostienen el círculo ocho fuertes ganchos de hierro esquineros, los cuatro interiores y los otros cuatro exteriores. Tiene tres puertas de entrada, una de dos hojas al frente y dos menores laterales, de una hoja cada

175. **N. del E.:** Unas páginas antes, la consagración se fecha el 20 de septiembre de 1836.

una, todas de balaustres torneados; tienen todas aldabones y cerraduras y llave, en los dos costados cuatro alcayatas de hierro. En el interior del Coro hay dos escaños de caoba con cinco asientos cada uno, iguales en todo a los que están en el interior del coro; con sus tarimas cada una bien maltratadas; hay seis escaños con treinta y cuatro asientos de madera de caoba con espaldares y divisiones de lo mismo, colocados en dos gradas de tarimas, una alta y otra baja para los señores prebendados y capellanes.

Una silla episcopal con asiento y espaldar de damasco, dotada en buena proporción. Un trono de madera pintado en que está colocada la silla antes dicha, conteniendo además un retablo de la Divina Pastora en su cuadro de madera con vidrio sano y de relieve. La tiara con dos llaves doradas que hace remate al trono. Un reclinatorio de caoba para el prelado y dos más de lo mismo para los señores canónigos, con sus gradillas para subir a ellos. Un facistol cubierto de madera con remate de un crucifijo pintado y los perfiles amarillos.

Coro alto—Se compone de dos escaleras con sus correspondientes portezuelas en el tránsito, todo de madera y sus portezuelas acondicionadas con cerraduras y una sola llave. Consta de tres tribunas con enrejados torneados de madera, salvo el del medio cuya faz que mira al cuerpo de la iglesia es de hierro, y dentro está el órgano con una silla forrada en baqueta y una banquita de madera toda pintada lo mismo que la de abajo.

Altar mayor—El presbiterio se compone de tres escalones de piedra de cantería y está enlosado de jaspe como el cuerpo de la iglesia; el altar es de madera pintado de rosado, perfiles y remates dorados. Tiene tres cuerpos, el primero y el segundo casi iguales; en el primero está el camarín donde se halla colocada la Purísima Concepción espaldar, su corona de plata y el bastón con casaquilla de oro, el velo de tafetán azul y adornado con lentejuelas. En el nicho de su derecha está colocada la efigie de bulto de Santa Ana y en el de la izquierda la de Santa Marta, patrona de la ciudad. El segundo cuerpo lo preside el Apóstol San Pedro en su silla de madera pintada de rosado y perfiles dorados, con un sitial de lo mismo, forrado de damasco, con

su tarima; en el nicho de la derecha Nuestra Señora del Carmen, de bulto y en el de la izquierda el Resucitado, también de bulto. El tercer cuerpo lo preside otra efigie de Nuestra Señora de la Concepción de medio relieve, pintada y dorada y a sus lados dos ángeles San Gabriel y San Rafael. Su remate es un sol y dos estrellas doradas. En la mesa del altar hay un sagrario con perfiles dorados, fondo blanco y con torno para sacar y poner la custodia; dos piedras de ara, una en el altar, rota por el rayo y otra en el sagrario con un velo nuevo y un espejo de medio cuerpo; dos capillitas en que se colocan los Corazones de Jesús y de María y varias reliquias de santos y los cuadros de plata embutidos en madera. Un frontal de madera dorado, maltratado por el rayo. Un solio de madera forrado en damasco, muy usado; guarnecido con flecos de seda; una silla episcopal de dorado reciente y un reclinatorio de madera con una carpeta y cojín muy usados, con su tarima de piedra de jaspe, doce alcayatas de hierro plateadas, descompuestas dos; ocho arañitas de hierro plateadas; cuatro sillas forradas de cuero para los señores prebendados; dos cintileras, dos ambones con sus perfiles y atriles dorados.

Un púlpito de madera pintado con perfiles dorados, con un tapa polvo y una estampa o cuadro de Santo Tomás en medio y un gancho de hierro en que se coloca el crucifijo para las pláticas. Ocho escaños útiles, una pila de mármol azul y tres más de loza común, útiles para colocar el agua bendita; seis guarda brisas, una araña de cristal y dos más con brisero. Seis confesionarios color caoba y uno de cedro sin pintar.

Altar de Nuestra Señora de los Dolores—De un solo cuerpo y con remate; color de perla y los boseles dorados, con una imagen de la Virgen en su nicho y arriba un retablo de la Santísima Trinidad, en medio relieve y abajo un sagrario para depositar la Divina Majestad; con su respectiva piedra de ara. El altar estaba circunvalado con una barandilla de hierro.

Altar de la Sagrada Familia—De relieve y de regular tamaño, de un solo cuerpo y remate, pintado de color verde bajo, con sus columnas y filetes dorados y un retablo de Nuestra Señora del Rosario; el frontal de madera.

Altar de San Juan Bautista—De un solo cuerpo y remate, color blanco, perfiles dorados, con la imagen del mismo con un corderito todo de bulto y abajo un retablo de Jesús con su correspondiente vidriera.

Altar de Santa Teresa de Jesús—De un solo cuerpo y remate, color blanco y perfiles dorados, con su imagen de bulto y una paloma.

Altar de San Juan Nepomuceno—De retablo y perfiles dorados.

Altar de San Majín—De un solo cuerpo y remate, fondo blanco con cuatro columnas y perfiles dorados y con una imagen del Santo. La mesa pintada con perfiles dorados y una imagen de Nuestra Señora de la Concepción que se encuentra en la parte de arriba.

Altar a las Ánimas—De madera, fondo blanco y perfiles dorados con retablo.

Altar de San Antonio de Padua—De un solo cuerpo y remate, de color de caoba y perfiles dorados, con imagen del Santo de bulto en su nicho y un Niño Jesús también de bulto en su capilla, con tres potencias de plata, una soguilla de hilo de la misma; su túnica galoneada de oro, cinco lágrimas de cristal con su vidriera, cinco retablos, tres arriba y dos a los costados; los de arriba representan a la Santísima Trinidad, Santo Domingo y San Francisco y los de los lados a Nuestra Señora del Carmen y a Santa Rita. La mesa del altar de material.

Altar de Nuestra Señora del Rosario—De un solo cuerpo y remate igual en todo al de la Sagrada Familia; pintado de verde, las columnas y perfiles dorados con una imagen de la Virgen en su nicho y arriba la de S. Bernardo.

Altar de San José—De un solo cuerpo y remate iguales de un todo al de Nuestra Señora de los Dolores; pintado de blanco, sus perfiles y columnas doradas con una imagen del Santo con el Niño Jesús y arriba otra imagen del mismo santo.

El altar circunvalado con barandilla de hierro.

Si al Ilmo. señor Estévez le correspondió la triste misión de despedir al Libertador de Colombia a su partida de este mundo, al Ilmo. señor Serrano y Díaz le tocó el también triste encargo de exhumar

los restos del Padre de la Patria para entregarlos a los comisionados de Venezuela que vinieron en nombre del gobierno de dicha nación a llevar los restos para que fueran a reposar en el lugar señalado por el extinto en su testamento. Compendiemos lo que el general Joaquín Posada Gutiérrez dice sobre el particular en su importantísima obra *Memorias histórico-políticas*.

El entonces presidente de la Nueva Granada, general Pedro Alcántara Herrán, firmó un decreto en 1844 ordenando la entrega de las preciosas reliquias históricas; a la vez, nombró una comisión para recibir a la de Venezuela y poner en sus manos los restos venerados que venían a reclamar; la constituían las siguientes personas: el general Joaquín Posada Gutiérrez, el Ilmo. señor Serrano y Díaz, don Joaquín de Mier, el señor Juan de Francisco Martín, residente entonces en Jamaica y el general Joaquín Barriga.

La ciudad de Santa Marta toda se esmeró en el aseo: las paredes de las casas fueron blanqueadas, sus puertas, balcones y ventanas pintadas; la catedral aderezada con esmero en sus altares, frontales, colgaduras y velos, etc.; se construyó un catafalco sólido, si no suntuoso por dorados y adornos, sí elegante y propio del objeto a que se destinaba.

El 14 de noviembre dirigió el prelado[176] una comunicación al Capítulo participándole las ceremonias de la exhumación de los restos del Libertador y excitándole al mismo tiempo para que contribuyera por su parte a la mayor suntuosidad del acto.

El 7 de noviembre entró al puerto un bergantín inglés de 18 cañones enviado como una muestra de honra que hacía Inglaterra en tan augusta solemnidad; el 10 entró un bergantín holandes con el mismo objeto; el 16 la goleta de guerra venezolana de 10 cañones y pocas horas después entró una corbeta francesa de 24 cañones. Cada uno de estos buques dio a su entrada un saludo de 21 cañonazos a la ciudad, que contestó acto continuo la batería de Santa Bárbara.

176. **N. del E.:** El orden cronológico está alterado: este párrafo precede a los sucesos del 7, 10 y 16 de noviembre.

Los samarios todos se esmeraron en hacer grata su mansión en nuestra tierra, no solo a los señores comisionados de Venezuela sino a los comandantes y oficiales de los buques de guerra extranjeros, ya invitándolos a sus casas, unas veces los unos, otras los otros, ya acompañándolos a la Hacienda de San Pedro.

El día 19 en el magnífico edificio de Santa Marta, llamado seminario y en su sala mayor, se dio a la comisión venezolana un banquete de 60 cubiertos, si no tan suntuoso como pudiera haber sido en otra parte, sí tan abundante y decente como era posible en una pequeña ciudad y en tan corto tiempo de preparación. Durante la comida una orquesta tocó hasta las diez de la noche, hora en que se levantaron los convidados. El edificio se iluminó desde las siete de la noche y el público fue admitido a pasear por los patios, galería y comedores.

Se señaló la tarde del día 20 de noviembre para la exhumación. A las cuatro de la tarde las campanas de la ciudad empezaron a doblar, que fue la señal convenida para indicar que la ceremonia iba a empezar. Los comisionados, el Concejo municipal, los comandantes y oficiales de los buques de guerra, todas las autoridades, los ciudadanos notables, las señoras todas de luto, llenaron las naves de la catedral. El señor Próspero Reverend y el señor Manuel Ujueta concurrieron llamados para verificar la identidad de los restos.

Comprobada la identidad, mientras se preparaba la caja para ponerlos en el catafalco, el Ilmo. señor obispo se retiró al coro y de allí salió con pluvial y mitra acompañado de todo el clero de sobrepelliz y estola, y al mismo tiempo que los oficiales del batallón 9.º levantaron el féretro para ponerlo en el catafalco, entonó los cantos fúnebres que la Iglesia acostumbra, acompañados por el órgano con una música de capilla escogida conmoviendo a la concurrencia reunida, tanto de católicos como de protestantes y hebreos que había en la iglesia, quienes manifestaban su emoción en su semblante y respetuosa actitud, principalmente cuando el prelado, rociando el esqueleto con agua bendita cantó enternecido el último responso. ¡Cuán enorme es la majestad del culto católico! ¿Por qué se empeñan tanto en destruirlo? ¿Qué se proponen con esto? ¿Qué quieren? ¿Quieren cambiarlo? ¿Por cuál

otro? ¿Se proponen negar a Dios? ¡Insensatos! ¡El mismo Voltaire dijo que si no hubiera Dios sería menester inventarlo!

La iglesia espléndidamente iluminada fue visitada hasta las diez de la noche por toda la población no solo de Santa Marta, sino de los lugares y caseríos inmediatos y hasta de Barranquilla vinieron algunas personas a solemnizar con su asistencia la augusta función.

Al día siguiente se celebraron las exequias con misa pontifical y a las cuatro de la tarde de ese memorable día la llevada de los restos al puerto y la entrega a la comisión venezolana.

El 7 de febrero de 1843 el Ilmo. señor Serrano puso en conocimiento de los señores canónigos la resolución del Supremo Gobierno comunicada por el señor secretario de Estado en el despacho del Interior y Relaciones Exteriores, designando el domingo 26 de dicho mes para que se tributasen a Dios, en todos los pueblos de la República, las debidas acciones de gracias, con la mayor solemnidad posible, por el restablecimiento de la paz y unión de los granadinos.

En agosto de 1843, según el padre Pacheco, visitó por tercera vez la vicaría de Ocaña y estando allí creó la vicaría de Plato, integrada por las parroquias de El Banco, San Sebastián, Guamal, Venero y Tamalamequito, designando para desempeñarla al Pbro. José Antonio Soto.

El 26 de enero de 1843[177] dio un largo decreto sobre los deberes de los vicarios foráneos; tiene 27 artículos, de los cuales nos han llamado la atención el 5.º y el 12.º, que dicen así: «Cuidar que los párrocos no se ausenten de sus beneficios sin expresa licencia del vicario si no pasase de tres días y fuese con justa causa, o nuestra, por mayor tiempo. Cuando algún párroco pretenda cometer estas faltas, implorará el vicario el auxilio de la autoridad civil para impedirlas, y si las hubiese verificado o que cumplido el término de la distancia, no se presentare, exhortarán a las autoridades del tránsito o de donde se encuentre el párroco, para que lo hagan regresar inmediatamente; de todos modos practicarán el correspondiente sumario

177. **N. del E.:** El orden cronológico está alterado respecto del párrafo anterior, fechado en agosto de 1843.

y nos lo remitirán, quedando el párroco suspenso *ipso facto* en los dos últimos casos».

Artículo 12: «Presidirán las conferencias morales que debe haber semanalmente en el lugar y hora que señalen con el orden conveniente».

Como el chantre nombrado desde hacía cerca de tres años no había venido a posesionarse de su prebenda, el Capítulo le pidió al Ilmo. señor Serrano, el 25 de abril de 1843, que declarase vacante el puesto, como lo autorizaba la real cédula, remitiéndole copia del acta del Cabildo y rogándole lo informara lo más pronto posible de su última decisión sobre la aceptación de la chantría. Esta medida produjo efecto, pues al cabo de unos meses vino a posesionarse.

Leyendo la correspondencia del señor Serrano con el señor arzobispo de Bogotá, parece que estuvo en la capital en 1844 y en 1849. El 2 de febrero de 1844 el Ilmo. señor Mosquera le escribía ofreciéndole el ejercicio del pontifical en la arquidiócesis y facultándolo para dar en su territorio a los sacerdotes que le acompañasen las facultades que quisiera concederles.

El 22 de diciembre de 1849 le volvía a escribir el Ilmo. señor Mosquera, tratándole de lo que se podía hacer con relación al acto de usurpación de poderes cometido por la Suprema Corte de Justicia contra el Ilmo. señor obispo de Panamá. Al contestarle el señor Serrano, le decía, entre otras cosas: «Como seguiremos para Bogotá, allá nos pondremos de acuerdo para lo que deba representarse al Congreso».

El 9 de agosto de 1844, el presidente de la República, general don Pedro Alcántara Herrán, nombró como arcediano de la catedral de Santa Marta al Pbro. Félix Liñán y Acero.

El 8 de noviembre de 1844 dirigió el Ilmo. señor Serrano un oficio al Capítulo en el cual incluía el siguiente, que había recibido del señor gobernador: «Como la desgraciada muerte del general y leal gobernador señor Carlos Fábrega, acaecida el 16 de noviembre, es un hecho que hasta cierto punto está identificado con el orden público, pues a no haber sido rescatado del poder de sus asesinos, por

consecuencia del triunfo que sobre ellos obtuvieron las tropas del Gobierno, la República acaso hubiera sufrido otra conmoción como la que acaba de sofocar en 1842, me ha parecido un deber patriótico celebrar el aniversario de aquel triunfo con una Función de Iglesia el día 14 entonando un *tedeum* en acción de gracias, y como también debe hacerse una honrosa conmemoración de la víctima sacrificada, será asimismo una manifestación patriótica el dedicar unas exequias a la memoria del Sor. Fábrega el 16 inmediato que fue el día en que exhaló el último aliento como leal servidor de la patria. Persuadido de que V. S. dispondrá todo lo conducente para que los aniversarios se verifiquen en la santa Iglesia Catedral en los cuales suplico a V. S. que sirva funcionar. Para ambos actos invitaré a todos los empleados y corporaciones para que asistan a solemnizarlo y con el mismo objeto se servirá V. S. hacerlo con todos los que sean dependientes en la ciudad». Todos se comprometieron a honrar los actos con su presencia.

El 6 de marzo de 1845 se inició un asunto delicado entre el Capítulo eclesiástico y el señor obispo. Reunidos los canónigos en la sala capitular, discutieron sobre tres puntos, de los cuales el primero era el siguiente: que se notaba no solo por los señores del Cabildo sino también por varios particulares de la ciudad y de la diócesis, cuando se contaría con un edificio construido al efecto y de capacidad; existiendo una renta que a lo menos no bajaba de $ 4.000.00, incluidos los dos mil últimamente señalados por el Supremo Gobierno de la República; que esto se hacía más de notar cuando a S. S. I. no debía ocultársele que los Colegios Seminarios fueron mandados por el Santo Concilio de Trento a todas las diócesis y porque también S. S. I. debía tener presente lo mucho que se empeñaron en esta clase de establecimientos muchos hombres en todos los siglos, pero que observándose, como queda dicho, nada de esto se verificaba en esta diócesis, pues el Colegio seminario estaba ocupado por S. S. I. para su vivienda con los de su familia, para una escuela primaria la parte baja y para otros usos que ninguna conexión tenían con lo que debe ser un seminario; sin encontrarse en él un solo colegial de beca,

agregándose a esto que el Capítulo no tiene ningún conocimiento de las constituciones que rijan dicho seminario, pues a este efecto y por haber caducado las antiguas se han debido formar nuevamente otras con la anuencia e intervención del Capítulo, según lo disponía el Santo Concilio de Trento; por estas razones y además por lo que se interesa esta santa Iglesia Catedral en el servicio que para mayor decoro del culto deben prestar en el altar los colegios seminaristas, todos los señores prebendados resolvieron hacer presente al Ilmo. señor obispo el deber en que estaba de establecer el seminario en debida forma, para que produjera los buenos resultados que de él se esperaban, sin que pudiera objetarse diciendo que el seminario estaba establecido y organizado con lo que se practicó el primero del año, en que se convidó a varias personas de la ciudad para oír leer el decreto del Gobierno en que se declaraba haber seminario en la diócesis y otro del Ilmo. señor obispo en que se nombraba por rector al señor doctor don Esteban Dz. Granados, secular y de estado casado, y otros individuos para otros destinos, los que jamás en seminario alguno los han obtenido sino eclesiásticos de alta clase y conocimiento, pues además de lo irregular de tales nombramientos, la apertura no debió verificarse sin que previamente estuviesen formadas las constituciones con arreglo a los cánones y sin que para no hacerlo así pueda alegarse el artículo 7.º de la ley de 15 de mayo de 1841, en que se dejaba a disposición del ordinario la formación de las constituciones que han de regirlo, pues esto no quería decir que para formarlas dejaran de obligar todos los requisitos que para este caso prevenía el Santo Concilio de Trento.

El acta del Cabildo del 28 de marzo habla de la contestación dada por el prelado a los canónigos; no hemos conseguido copia en el Archivo; pero el acta en referencia dice: «No ha podido menos de sorprender este venerable Cuerpo viendo los conceptos emitidos por S. S. I. y mucho más de los términos en que son expresados, propios de un lenguaje fuerte, no adecuado al caso y mucho menos acomodados al estilo y decoro que debe guardar por el honor de su elevado ministerio un prelado siempre y, mucho más, cuando se dirige al

Capítulo de su catedral, al alto clero de su diócesis y a su Senado nato, cuyos avisos y advertencia no debe tener en menos». Después de varias reflexiones que con este motivo se hicieron, todo el Capítulo fue de parecer «que la resolución contenida en la susodicha nota no era ni podía ser pensamiento o producción original y menos expresada como se ve por el Ilmo. señor obispo, apoyándose para esto en el conocimiento que tiene de las capacidades notorias del Ilmo. señor obispo y del modo como piensa, que por lo mismo coligen que todo su contenido es obra de una persona poseída del genio del mal, movida por algún interés sórdido y particular y con la doble idea de indisponer al prelado con su Cabildo, cosa que no conseguirán nunca por el constante respeto y consideraciones que este Capítulo ha tenido siempre y conserva por la dignidad episcopal». En vista de la actitud del obispo, el Capítulo resolvió apelar al metropolitano.

El metropolitano, que era entonces el gran arzobispo mártir, Manuel José Mosquera, puso punto final al litigio con la siguiente resolución:

«República de la Nueva Granada.

Gobierno Eclesiástico. Bogotá, 8 de mayo de 1845.

Al señor Deán del Ilmo Capo. Catedral de Santa Marta.

En vista de la gestión dirigida por ese Venerable Cabildo, he dictado con esta fecha la siguiente resolución: "Visto el reclamo que en fecha 1º de abril de este año ha dirigido el M. V. S. Deán y Cabildo de Santa Marta, relativo a haberse dictado por el Ilmo señor Obispo los Estatutos del Seminario, sin las formalidades canónicas, resulta:

1º que en sesión de seis de mayo último[178] el Capítulo acordó: hacer presente al Ilmo. señor Obispo el deber de establecer el Seminario en el modo y forma que dispone el Santo Concilio de Trento; y aunque se tocan allí otros puntos relativos a los funcionarios nombrados para el Seminario y a la conveniencia del arreglo del Seminario, se ve por el contexto del acta que los alegan como fundamento del acuerdo y no como objeto;

178. **N. del E.:** La sesión capitular referida es la del 6 de marzo de 1845.

2º Que el Ilmo. Sr. Obispo impuesto de esta acta luego que se le pasó oficialmente, dictó el decreto de 24 de marzo, que en copia se ha acompañado, declarando infundadas y exorbitantes las reclamaciones del Capítulo y éste en consecuencia acordó en acta de veintiocho del mismo mes, recurso al Metropolitano con copia de la de seis del mismo mes y de la resolución del Ilmo. Sr. Obispo para que resolviera lo que fuera de justicia.

3º Que impuesto el citado Ilmo. señor Obispo de que el Capítulo elevaba el negocio, lo hizo también por su parte con copias iguales, y en oficio de 9 del mismo mes de abril, exponiendo lo que le pareció conveniente y considerando:

1º, que con motivo de haber informado el Ilmo. Sr. Obispo expontáneamente sobre el negocio en cuestión, con los mismos idénticos documentos, está, anticipado el informe que en este caso debiéramos pedir a S. S. I.

2º que por nuestro carácter de metropolitano ni debemos intervenir en lo que pertenece al gobierno de las Diócesis sufragáneas, sino sólo por decir los casos en que haya de suplirse negligencia o corregirse falta, con arreglo al derecho; pues que no nos compete por potestad ordinaria este atributo, sino por disposición del derecho.

3º Que en consecuencia debemos en la presente querella prescindir de todo lo que no sea disposición canónica cuyo cumplimiento se ha omitido, y para su ejecución se exige nuestro oficio, como con diversos cánones lo fundan Berardi[179] y Zallineger[180].

4º Que por los fundamentos expresados queda la cuestión reducida a las funciones que tocan al Capítulo Catedral en el Gobierno del Seminario Conciliar; y si se ha llenado el derecho en esta parte; siendo lo demás de atribución discrecional del Prelado Diocesano.

5º Que por el Concilio Tridentino se establece en el capítulo 18 *de reformatione*, sección 23, dos juntas de consejo acerca del Seminario: la primera compuesta de dos canónigos nombrados por el mismo

179. Sui escnns. Part. 1 disset. 3 cap. 2.
180. Tit. *De supplend. negl.*

Obispo para arreglar el Seminario que se llama por los canonistas Junta o Consejo de gobierno; y la segunda de Fábrica, compuesta de dos capitulares pertenecientes al mismo Clero.

6º Que según lo que queda sentado, es necesario oír el dictamen o consejo de los diputados del consejo nombrado por el Obispo, para dictar los estatutos o constituciones que han de gobernar en un Seminario; y el de Junta de Fábrica por lo relativo a esta especialmente para el fenecimiento de las cuentas anuales; y en efecto en ambas cosas se observe en esta Arquidiócesis puntualmente lo dispuesto por el Concilio.

7º Que del acta del Venerable Cabildo y del Decreto del Ilmo. Sr. Obispo consta claramente que al dictarse los nuevos estatutos del Seminario no se oyó el consejo de los dos capitulares.

8º Que siendo esta una formalidad canónica necesaria, en su omisión hay negligencia y debe suplirse.

Por lo tanto, declaramos: que en la formación de los Estatutos o constituciones del Seminario Conciliar de Santa Marta debió oírse el consejo de los diputados indicados y que debe subsanarse la falta en esta formalidad".

Lo que transcribo a V. S. para conocimiento de ese Capítulo Catedral, y como resultado de su gestión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Manuel José, Arzobispo de Bogotá».

A mediados de enero de 1846, murió el canónigo penitenciario Santiago Pérez Mazenet. El 5 de enero del mismo año había muerto el Sr. arcediano Dr. Félix Salazar y Harce. El 2 de julio de este mismo año, el general Tomás Cipriano de Mosquera, presidente de la República, nombró al Pbro. don José Arenas, arcediano del Capítulo. El 3 de junio había nombrado para chantre al Pbro. José María López Pardo.

En los últimos meses del año de 1846 se recibió en la ciudad de Ocaña el reloj público regalado por el Ilmo. Sr. obispo Luis José Serrano y Díaz con destino a la iglesia de Santa Ana y el cual prestó

servicios por más de ochenta años, o sea hasta 1927, en que se sustituyó por el actual.

El 22 de octubre de 1847, el Sr. jefe político pidió al Cabildo mandar a blanquear la catedral para el recibimiento del Sr. presidente de la República. El Capítulo, entre otras cosas, resolvió prepararle dosel en el lugar competente y el día de la llegada salir a recibirlo a la puerta de la catedral en el modo y forma que es costumbre en tales casos y nombró al canónigo tesorero para que en nombre del Capítulo saliera a recibirlo a bordo del vapor y le presentara sus respetos. Por este tiempo, el Ilmo. Sr. Serrano estaba de visita por Riohacha, San Juan, Valledupar y Chiriguamá[181]; estando para finalizarse, tuvo algunas indisposiciones de salud, de ahí que al terminar se dirigiera por algunos días a Mompox, su tierra natal.

Para asistir al Congreso de 1849 fue elegido representante por la provincia de Túquerres el señor chantre Pbro. D. José María López Pardo.

El Ilmo. Sr. Serrano no descuidó las misiones que tenía en el vasto territorio de su jurisdicción, las visitó varias veces y miró por ellas. Esto nos lo da a entender claramente en la nota que dirigió al Sr. secretario de Estado en el despacho de Gobierno y que dice así:

«Santa Marta, Febo. 2 de 1848.

Hble. Sr. Srio. de Estado en el despacho de Gobierno.

Por lo que he observado en las dos visitas pastorales que he practicado, los pueblos indígenas poco o nada se van civilizando; y es de notarse que en un país libre y cristiano no se ve adelanto alguno en esta parte después de treinta y seis años de independencia. Es prueba en mi concepto, de que no se han tomado las medidas adecuadas al intento; y estoy persuadido que la más eficaz y propia, o por mejor decir la única, es la de procurar que se establezcan entre ellos personas civilizadas. El contacto con estos es el que puede influír más directamente, porque el trato con ellas por necesidad las hará ir familiarizándose con nuestro idioma y el ejemplo de

181. **N. del E.:** Probablemente Chiriguaná.

costumbres de todo género será suficiente para que vayan dejando aquellas bárbaras propias de su estado salvaje. Tan cierto es esto, que en los pueblos de indígenas en que se nota algún adelanto, es porque ha dado la casualidad de que en ellos se hayan radicado algunas familias. Si se cree acertada esta opinión, debería comenzarse por sostener del tesoro nacional a los respectivos párrocos, al alcalde, al juez del distrito y al preceptor de la escuela, exigiendo que los tres últimos fuesen casados; siendo de libre elección del gobernador de la provincia, designándoles una renta suficiente y prohibiéndoles el comercio para que no vayan a engañar a los indios como sucede en algunos pueblos con algunos que suelen ir con este fin. De este modo habría más base de civilización en cada lugar y se evitaría al mismo tiempo la anomalía que se advierte en juzgarlos como a los demás granadinos por unas mismas leyes, cuando no sólo las ignoran, sino que ni aun pueden entenderse con nosotros mismos. La civilización de los indios no es obra solamente religiosa, es también política para que la nación cuente con estos ciudadanos más, y lo es igualmente de progreso material para el país, para que la industria tenga estos brazos más y para que la agricultura cuente con terrenos feraces como los de San Antonio, San Miguel, Rosario, Marocaso en la provincia de Riohacha, Atanques, San Sebastián en esta provincia, que hoy no tienen valor ni producen cosa alguna, y que ninguno quiere exponerse a cultivar entre indios salvajes. Aunque ninguna de estas ventajas se obtuvieran, tan sólo debiéramos interesarnos en la civilización de ellas para que reciban la luz del Evangelio. En el año de 1844 siendo representante por Mompox presenté un proyecto señalando renta a algunos curas, entre los cuales comprendía el de San Sebastián de Rábago en esta provincia y sentí mucho que por la escasez del tesoro se hubiese declarado fundada la objeción que sobre el particular hizo el Presidente. Mas ahora que no se está en ese caso y que se anuncia un progreso en la Hacienda por virtud de las últimas reformas, espero que si el Gobierno no tiene a bien proponer al Congreso los medios que indico o ésta no se consigue, se sirva interesarse en que se asigne a dicho curato una renta suficiente como de

$ 400 que le sirvan de congrua para que de este modo haya siempre quien lo sirva y no vuelva a haber una vacante de veinte años como ha sucedido, y para que los respectivos indios tengan del gobierno la misma protección que en esta parte gozan los de San Antonio siendo de la misma tribu.

Dios guarde a V. S. H.

Luis José, Obispo de Santa Marta».

En 1849 se presentó en Santa Marta el terrible flagelo del cólera; ocasión propicia fue esta para que el corazón del Ilmo. Sr. Serrano diera pruebas repetidas de caridad para con los hijos de la capital diocesana. Con este motivo dictó varios decretos, ya para alertar a los fieles sobre las medidas que debían tomar para evitar el contagio, ya sobre los entierros, ya para estimular a los sacerdotes al cumplimiento de la grave y sagrada obligación que tenían de asistir a los atacados de cólera.

En este año de triste recuerdo, subió a la presidencia de la República el general José Hilario López. No obstante ser quien era con la Iglesia, los obispos, teniendo presente la doctrina de San Pablo sobre el respeto a los depositarios de la autoridad, que viene siempre de Dios, le dirigieron siempre sus mensajes al subir al solio presidencial. El Ilmo. Sr. Serrano le envió la siguiente nota:

«Excelentísimo señor presidente de la República.

Permitidme Excmo. Sr. que os felicite por vuestra elección para la presidencia de la República, a cuyo puesto habéis sido elevado por una mayoría respetable de vuestros compatriotas. Vuestras virtudes y vuestros servicios a la causa de la independencia, y vuestra lealtad a los principios republicanos os han hecho acreedor a puesto tan distinguido y prometen días venturosos para la Religión y para la Patria. El Todopoderoso os ilumine para que correspondáis a la confianza que en vos se ha depositado. Tales son mis votos i los de mi clero en esta Diócesis a cuyo nombre os hago esta felicitación.

Recibid Exmo. S. V. la seguridad de alta estimación y respeto con que tengo el honor de suscribirme vuestro Atto. servidor,

Luis José, Obispo de Santa Marta».

Bien pronto la Iglesia en Colombia principió a subir al calvario; una de las primeras cosas que hicieron sufrir al Ilmo. señor Serrano fue la supresión de las universidades, ley que echó por tierra la Universidad del Magdalena. Pensó entonces en dar una seria organización al seminario y vino en esta época a dictar nuevos reglamentos para el establecimiento, por cierto muy detallados, accediendo así a lo que le habían reclamado los canónigos en 1845.

A principios de 1850, el Gobierno trató de que el prelado convirtiera el seminario en un colegio provincial; con la entereza de carácter de un apóstol, el Ilmo. señor Serrano rindió al presidente de la República el informe que se le pidió sobre el seminario. La pieza merece ser conocida de nuestros lectores:

«Ciudadano Presidente de la República.

Procedo a evacuar el informe que me habéis pedido en la petición de la Cámara de esta provincia sobre que se convierta en Colegio Provincial el Seminario de la Diócesis de mi cargo. Esta petición parece a primera vista muy fácil, muy sencilla y laudable; bien examinada, no tiene ninguno de estos caracteres. Es por el contrario injusta como invasora de los derechos ajenos, e indebida porque no profundiza el verdadero estado de la cuestión, y no toca sino superficialmente los hechos que deben decidirla, como vais a verlo. En el siglo pasado dio principio a la obra material de este Seminario el Ilmo. Sr. José Anselmo de Fraga para que tuviesen cumplido efecto las sabias disposiciones del Santo Concilio de Trento, que expresamente ordenó la erección de estos planteles en todos los obispados. Para esta grande y difícil empresa no contó aquel piadoso Prelado con otros fondos que los sobrantes de su propia renta y los ramos que tales establecimientos tienen asignados en los Diezmos y otras fundaciones eclesiásticas. Con la muerte del señor Fraga sufrió la obra una suspensión de muchos años; pero al fin la divina Providencia deparó un digno sucesor de aquel apóstol que animado del mismo espíritu, la continuase. Hablo del señor Obispo Fray Miguel Sánchez Cerrudo de eterna memoria, quien inmediatamente después de su arribo a esta ciudad, procedió con tan extraordinaria

actividad a los trabajos, aprovechándose de los fondos acumulados durante más de quince años, que en menos de año y medio dejó el edificio hermoso que hoy existe, a punto de conclusión. También vino la muerte a sorprenderlo, mas era ya tan poco lo que restaba que muy prontamente fue abierto y formalizado el Seminario con sus correspondientes estatutos. Sobrevino la revolución del año de 1810, y no bien perfeccionado todavía sufrió alguna paralización en los primitivos arreglos, y así hubo de permanecer hasta que rayó la risueña aurora de la República de Colombia. Fue entonces cuando bajo los auspicios de esta Madre de las luces acabó de perfeccionarse este Seminario Conciliar, y después de varias reformas acordadas por el Gobierno, por los ordinarios que han gobernado este Obispado, tiene hoy la forma definitiva que le corresponde.

«Con tan claros derechos, no puede ser perturbado este Seminario ni en la posesión de su propio edificio ni en su estructura formal ni en la percepción de las rentas que le fueron adjudicadas con todos los requisitos legales. No es la primera vez que el P. E. examina esta cuestión, ya en junio de 1844 fue examinada con todos los documentos necesarios para justificar el relato anterior, y se resolvió que el P. E. reconocía como Colegio Seminario el que existe en la ciudad de Santa Marta. Esta resolución se me comunicó con fecha 5 del citado mes y año por la Secretaría de Estado del Despacho del Interior, Sección cuarta y os recomiendo muy especialmente el examen de aquella resolución, de sus considerandos que afirman tener el Gobierno constancia de los hechos que refieren y sobre todo que traigáis a la vista los documentos en que se fundó el P. E., de los que se formó un expediente que existe en la indicada Secretaría en cuya confianza me abstengo de volver a presentar los mismos documentos.

«La Cámara sin necesidad de petición puede erigir en Colegio Provincial de la manera que lo desea, con arreglo a la atribución 18, Art. 3º de la ley de tres de junio de 1848; pero tan laudable designio no debe mezclarse con la pretensión de echar a rodar las instituciones canónicas, deprimir la enseñanza clerical y despojar a otros de sus posesiones.

Habiendo manifestado lo necesario para demostrar la injusta petición de la Cámara, aquí terminaría mi informe; pero no conviniendo que deje correr desapercibidas varias declaraciones inexactas, dispensadme, Señor, que aún escriba algunas líneas más.

Amigo constante de las luces desde mi ingreso al sacerdocio, siento la satisfacción de recordar que he formado muchos hombres que hoy figuran en puestos importantes, así eclesiásticos como civiles, y quisiera que esos destellos bienhechores se difundieran hasta las últimas cabañas de la República, por ser la base esencial en que debe descansar la democracia nacional unida, para que sea indestructible, con las sanas doctrinas del catolicismo. Pero no habiendo rentas ni profesores suficientes para llevar a todos los pueblos la educación secundaria, el Gobierno sólo ha podido empeñarse en que se mantengan las escuelas primarias, erigiendo colegios en aquellas provincias que han tenido los recursos necesarios para sostener con toda regularidad esos planteles de ciencias y virtudes.

«Estos exactamente han sido los mismos principios que han guiado a la Iglesia desde los primeros siglos para concentrar en los Seminarios Conciliares el estudio de las materias conducentes a la formación de buenos clérigos. Y como en aquellos tiempos de casi universal ignorancia, eran los Eccos los depositarios del saber, porque los conocimientos humanos en todos los ramos desdeñados por la barbarie, fueron acogidos en los claustros y esos Seminarios, de esos recintos venerandos salieron las luces para esparcirse por toda la faz de la tierra. Fueron los soberanos católicos los primeros que conocieron y apreciaron el mérito de los claustros y Seminarios y les honra mucho el esmero y la manera espléndida con que siempre los protegieron. No era en vano esta pretensión, en ella se interesaban los Estados, pues de la influencia de los buenos curas y demás sacerdotes debía resultar la ilustración, la moral y la tranquilidad de los pueblos.

«Existe todavía esta necesidad; y si la Cámara no hubiera tratado tan perentoriamente su pretensión, no habría considerado como cosa indiferente la existencia del Seminario, y además no habría convenido de que al llegar el día de desterrarse las profesiones y de

acabarse los Colegios y Universidades de cuenta del Gobierno, como lo han propuesto varios escritores, los Seminarios no correrían esta suerte, porque su institución es de distinta naturaleza.

«Esto sentado, no hay fidelidad en lo que entra diciendo la Cámara en su petición. Asegura que en los Seminarios de la República no se da más que una mediana instrucción a los que se dedican al Sacerdocio; y fuera de lo que acabo de exponer queda desmentido con las amenas y variadas materias que con tánto lucimiento han cursado en el pasado año los seminaristas de Bogotá, cuyos certámenes habéis presenciado. Ignoro la marcha de los demás obispados, y con respecto al de mi cargo, a pesar de su pobreza, ya sabéis por los partes que se os han transmitido, que aquí se han enseñado en el mismo año la Geografía, Cosmografía y Cronología, Algebra y Geometría elemental, Aritmética y Teneduría de libros, Teodicea y Moral, Lógica y Psicología, idioma francés, idioma patrio y Teología moral práctica. Analogía y Sintaxis latina, Sintaxis y Prosodia latina, Retórica y Poética y Oratoria. Véase, pues, que a excepción de la Teología moral y dogmática, del exclusivo aprendizaje de los dedicados a la carrera eclesiástica, todo lo demás es útil y aplicable a las otras profesiones científicas, habiendo llevado de adelanta algunos pocos alumnos de música, idioma francés e inglés, dibujo lineal y partida doble que no necesitan los Curas; y al decir que unos solamente se han aprovechado de estos ramos es porque no obstante ese clamor de falta de educación que pinta la Cámara, tengo la pena de haber observado que lo que hay en realidad es abandono y mucha novelería, pues en los primeros días se llenan las aulas de aprendices, y muy luego quedan reducidas a tres o cuatro. También están desmintiendo la especie de la medianía de instrucción que se ha dado en este Seminario esos muchos abogados que han hecho aquí todos o la mayor parte, sus estudios, fuera de otros que sin ser clérigos ni abogados, no dejan por eso de ser personas de provecho por sus conocimientos».

Dice la petición que el aprendizaje de los Seminarios es inútil, porque esas materias no forman una profesión con la cual pueda asegurarse la solvencia de la vida. Si esto se refiere a que no se completan

las enseñanzas que los reglamentos exigen para recibir los grados de Doctor en Medicina, Jurisprudencia y Teología, es cierto; pero eso no depende de que sea Seminario, depende en el de esta Diócesis, de que no hay rentas para pagar todos los profesores que se exigirían, y cierto que con dejar de ser Seminario no acrecen los fondos.

«Siento decirle, ciudadano presidente, pero en esto hay algo de ingratitud respecto de mí; de mí que pudiendo limitar los estudios del Seminario a solos los necesarios en la carrera eclesiástica, he tenido siempre en cuenta las necesidades de los jóvenes pobres que no pueden alejarse de sus hogares por largos años, y he sujetado el establecimiento al régimen universitario, para que ya que no se acaban esas mismas enseñanzas que parece se codician, al menos se comiencen, se hagan en gran parte y sean menos los gastos y el tiempo necesario para terminarlos».

En años pasados hubo aquí Cátedra de Jurisprudencia: luego la ley prohibió que ellas existieran fuera de las Universidades y se suprimieron. Los reglamentos del P. E. elevaron a doce cursos los necesarios en la facultad de Literatura y Filosofía; y declarando que ningún catedrático puede ser obligado a leer más de dos cursos, fue preciso establecer seis cátedras para sólo esa Facultad, cuando en esos tiempos eran seis todos los catedráticos que hubo, contando los de las enseñanzas. Este mayor gasto que aún subsiste impide establecer otras escuelas ahora que ya pueden ser».

«Además existen las enseñanzas particulares de Teología, Música y Derecho Canónico. Para establecer las últimas, me ha sido preciso, aunque con pena, suspender este año la de Dibujo que existía».

«He dado esta respuesta para que se vea que no por ser Seminario sino por falta de fondos, se carece de las escuelas de Jurisprudencia, Medicina y Teología, y añadiré que se carece igualmente de alumnos que concurran a ella, pues en el último año se inició aquí con el permiso que da la ley, una escuela particular de Jurisprudencia que tres particulares se propusieron enseñar gratuitamente por ver si el ensayo surtía algún efecto, y antes de tres meses la no asistencia de los muy pocos que comenzaron les obligo a desistir».

Además, no creo que la Cámara sostenga que sólo esas profesiones aseguran la subsistencia de la vida, al mismo tiempo que generalmente se atribuye nuestro malestar, a que se destina a ellas toda la juventud con abandono de las profesiones industriales, en el Colegio se enseñan los ramos de Aritmética, Geometría elemental y práctica que podría servir para formar agrimensores; la misma enseñanza de la Aritmética que se complementa conforme al decreto ejecutivo con los ejercicios mercantiles, la de Geografía e idiomas vivos, sirve a los que se dedican a la carrera del comercio».

«Dice la Cámara que da vergüenza que aún para una educación meramente comercial, los padres hayan de enviar a sus hijos al extranjero; y eso parece hacer creer que la Cámara piensa que la educación comercial es la más sencilla y fácil, siendo en realidad la que presenta más obstáculos para que la reciban los jóvenes en un colegio; y tan es así que no hay uno solo en toda la república que la dé, como lo sabe el Gobierno.

«Yo también digo con vergüenza, que la Cámara no sólo desconoce esas dificultades y los hechos que ha relacionado, sino hasta las leyes que lo rigen y la naturaleza de las rentas que componen los fondos del Seminario que asegura es provincial. Para impugnar esa aserción tan vaga, me bastará explicar por menor cuáles son esas rentas:

1º Una parte que corresponde en Diezmos al Seminario.

2º Un derecho de 3 por ciento que, también, para el Seminario y conforme a una ley eclesiástica se cobra sobre los beneficios eclesiásticos; en esto no hay ni aun se puede suponer nada provincial.

3º El edificio en que existe el Colegio y algunas casas de su propiedad compradas con sus rentas y cuya aplicación a otro destino, sería un despojo verdadero. Por más que lo diga la Cámara la naturaleza primitiva del Colegio ha sido Seminario: fue fundado por dos Obispos para tal objeto y lo fue con sus rentas propias, con lo que se recaudó del mismo derecho de Seminario exigido a los Curas, y con los auxilios que para la erección de un Seminario Conciliar prestó el Rey de España prorrogando por algún tiempo la cesión que de los novenos reales había hecho para adornar la Santa Iglesia Catedral,

así consta en la Real Cédula dada en Aranjuez a diez y ocho de junio de 1806 y de otros varios documentos que existen en el expediente que se formó y en virtud de la cual dictó el P. E. su decreto de junio de 1844, como ya lo dije al principio, y cuyo expediente recomiendo de nuevo que traiga a la vista.

4º Las capellanías eclesiásticas que, como de *jure devoluto*, han sido declaradas judicialmente a favor del Colegio, cuyos réditos le pertenecen, y no puede ser privado de ellos, conforme al art. 7º de la ley 10, parte primera, trto. 3º de la R. G.

5º Los bienes de conventos suprimidos que se hallan adjudicados por no haber Colegio Provincial. Esto es lo único que, cuando haya Colegio Provincial, se sustraerá de las rentas del Seminario, y eso es muy poca cosa.

6º Por último, el auxilio que dá el Tesoro de $ 1.000 anuales en virtud de la ley 4ª, parte segunda, trato. tercero de la R. G. No porque este auxilio se pague en el Tesoro, es de naturaleza Provincial, pues que claramente dice el Decreto, debe sacarse del fondo de vacantes eclesiásticas del Obispado. En 1846 el P. E. dudó si semejante asignación debería continuarse a favor del Colegio Seminario, y consultó sobre ello a la legislatura, que no sólo negó toda variación sino que en el Senado se manifestó una bien clara insistencia como recordaréis, pues en aquel año ocupasteis una silla en el Senado. Por lo demás, la concesión es clara en favor del Colegio Seminario.

«Ved aquí, Ciudadano Presidente, destruídos todos los fundamentos de la Cámara: demostrada la inexactitud de su relato; y por tanto espero que en justicia ni Vos ni el Congreso nacional, decretaréis un despojo violento, como sería la apropiación del edificio y rentas del Seminario Conciliar a un establecimiento diverso que, si se quiere, bien puede establecerse con las rentas que la ley destina para ello, y sin que se ataque la propiedad de un tercero».

«Santa Marta, febrero de 1850».

La tormenta de la lucha religiosa se iba acentuando cada día más; el 14 de mayo de 1851 el Congreso dictó una ley tomándose el derecho de juzgar en los tribunales civiles a los obispos, vicarios

generales y provisores acusados por mal desempeño de sus cargos. Inmediatamente, la voz de protesta del Ilmo. Sr. Mosquera y de todo el episcopado colombiano se dejó oír. He aquí la nota del Ilmo. Sr. Serrano dirigida al ciudadano presidente sobre el particular:

«Ciudadano Presidente:

«El infrascrito Obispo de Santa Marta ha sido impuesto de la exposición que oficialmente y con fecha 18 de junio último os ha dirigido el M. Reverendo Sor. Arzobispo Metropolitano manifestando los motivos que le impiden aceptar algunas disposiciones legislativas que han sido sancionadas con fecha 14 y 27 de mayo último y 1º de junio anterior, de todo lo cual se ha servido remitirme copia auténtica para que meditando con reflexión el contenido de ella determine si lo juzgaba conveniente adherirme a la reclamación o protesta formal que estimulado por el Espíritu Apostólico que le anima, se ha visto en el caso de presentaros contra las disposiciones antes citadas que también he leído y examinado con la detención y calma que exige su delicadeza; y para resolver desde luego, con mayor seguridad y acierto, me he puesto de acuerdo con el venerable Capítulo de esta Catedral, y de unanimidad con su dictamen he resuelto deciros: que como Obispo sufraganeo de la Arquidiócesis de Bogotá, me adhiero en un todo a la protesta mencionada arriba que os ha dirigido el M. Revdo. Sr. Arzobispo con fecha 18 de junio último contra las disposiciones legales que ha citado. Santa Marta, 8 de junio de 1851[182]».

Ciudadano Presidente,

Luis José, Obispo de Santa Marta.

En el año de 1852, el Ilmo. Sr. Serrano hizo la compra de la casa que actualmente sirve de palacio episcopal. Esta finca pertenecía mitad a una nieta del general Maza y la otra a un francés; la operación la hizo por $3.000. Es de advertir que en ese tiempo parte de la casa

182. **N. del E.:** La fecha es incompatible con la exposición del arzobispo, de 18 de junio, y con la protesta del 21 de junio de 1851 que se cita más adelante.

era de mediagua y tan solo la parte de la esquina era de dos pisos; el balcón de la sala corrido, de modo que abarcaba las dos ventanas de la sala que dan para la Calle Grande.

El 1.º de marzo de 1852, reunió el Ilmo. Sr. Serrano el Capítulo para pedirle su opinión sobre la siguiente cuestión que le había propuesto el supremo poder: ¿es más útil, necesario y conveniente establecer absoluta independencia de la Iglesia y del Estado, o continuar sus actuales relaciones bajo la tuición del Soberano y con los derechos y obligaciones que tal estado de cosas originan recíprocamente? Después de madura reflexión, el Capítulo emitió sobre el punto propuesto el siguiente concepto: la absoluta independencia de la Iglesia y del Estado no es más útil y conveniente en el presente estado de cosas y después de haberse suprimido los diezmos, primicias y derechos de estola en la mayor parte de las provincias de la república y cuando por otra parte los pueblos, particularmente los de la Costa se encuentran en estado de suma pobreza para poder contribuir voluntariamente al sostenimiento del culto público; por consiguiente, es más conveniente que se continúen las actuales relaciones bajo la tuición del Soberano, pero que sea arreglándose la cuestión o desacuerdo entre las autoridades eclesiástica y civil, dimanada de las leyes que se han dado contra la disciplina general de la Iglesia y la libertad de esta por medio de un concordato con la Santa Sede, como el medio más prudente y del cual han hecho uso en diferentes tiempos y en casos semejantes las naciones más civilizadas.

El 20 de abril de 1852 presentó renuncia de la dignidad de chantre el Pbro. don José María López Pardo. El 16 del mismo mes había fallecido el Sr. arcediano Pbro. don José Arenas.

Dice el Pbro. Uribe V., en la tantas veces citada obra *Los arzobispos y obispos colombianos*, hablando del ilustrísimo señor Serrano:

«Protestó el 21 de 1852[183], contra las leyes opresoras de la Iglesia, expedidas por el Congreso y sancionadas por el Poder Ejecutivo[184]».

«Fue sometido a juicio de responsabilidad por no haber querido aceptar la insinuación que se le hizo de convocar a concurso para proveer curatos vacantes en su obispado, como lo quería el Gobierno. El doctor D. José Joaquín Gory, antiguo conservador que se constituyó en victimario de los Ilustres prelados granadinos, fue el acusador ante la Corte Suprema de la Nación». La acusación decía[185] parece que está concebida en términos muy fuertes; y el conocimiento de este negocio le tocó en suerte al ministro, Dr. Real, quien en lugar de proceder de plano, como lo han hecho el ministro Dr. Vargas del Tribunal del Distrito y el vicario capitular de Antioquia, con los provisores de la arquidiócesis y sobre el mismo asunto, ha dictado un auto pidiendo informes al Sr. obispo. Pero este auto no será cumplido porque su acción no alcanza a romper el silencio de la tumba que los acusadores han abierto al Santo Varón, que se ha ofrecido en sacrificio por la salud del pueblo, como lo hizo también el Ilmo. Sr. Dr. Fernando Cuero, obispo de Popayán, y como lo está haciendo el Ilmo. señor arzobispo, en su lecho de dolor[186]».

«Desde que se recrudeció la persecución religiosa, el Ilmo. señor doctor don Luis José Serrano veníase poniendo enfermo y sobre todo muy triste, por el duro compromiso en que el Gobierno granadino quería poner a su conciencia, el poner en ejecución las leyes opresoras de la autoridad y disciplina de la Iglesia. La orden de que convocara a concurso para proveer los curatos vacantes de la diócesis y luego la noticia de que el Congreso iba a privar al seminario de su diócesis de casi todas las rentas, lo afligió y apesadumbró tanto, que no pudo menos de exclamar: "¡Dios mío! Llamadme Vos antes que ser testigo mudo del cisma que amenaza a la Iglesia". El Señor

183. **N. del E.:** Falta el mes en el original; en otro lugar la protesta se fecha el 21 de junio de 1851.
184. *El Catolicismo*, número 48.
185. *El Catolicismo*, número 54.
186. *El Catolicismo*, número 54.

oyó desde su excelso trono esta fervorosa plegaria, y sin enfermedad grave, sin dolores crueles y sin agonía, entregó su alma pura al Divino Juez, pues el 12 de mayo de 1852 fue hallado muerto en su cama el venerable santo obispo[187].

«Se ha cumplido a la letra, lo que el Ilmo. Sr. obispo dijo al presidente de la República, en su protesta del 21 de junio de 1851, cuyas palabras no podemos prescindir de copiar.

«Próximo a bajar al sepulcro no tanto a fuerza de mi avanzada edad, como por la amargura profunda que devora mi corazón al contemplar los progresos que hacen en la Nueva Granada las doctrinas fatales, que hicieron llover males a torrentes sobre la Francia, en su escandalosa revolución del siglo pasado, espero el consuelo de morir tranquilo, sin el remordimiento de haber dejado de llenar uno de mis deberes de más consecuencia».

«Palabras fueron estas, proféticas, por desgracia, para la Nueva Granada y para la diócesis de Santa Marta, aunque para honra del episcopado y para gloria y salud eterna del esclarecido y justo varón que subió al cielo, las cuales se cumplieron exacta y fielmente».

El largo episcopado del Ilmo. Sr. Serrano y Díaz no se distinguió por sus obras materiales, sin duda por la terrible situación pecuniaria que atravesaba la diócesis y la iniciación de la espantosa persecución que se desencadenó en esa época contra la Iglesia en Colombia.

Su correspondencia abarca varios tomos, pero el noventa por ciento es para llenar los requisitos que las leyes de esos tiempos de triste memoria exigían. El prelado estaba obligado a comunicar a la autoridad civil no solo los nombramientos y determinaciones más importantes, sino hasta la designación de los empleados inferiores y el aviso de su salida de la capital diocesana a practicar la visita pastoral.

En las funciones directas y principales de su cargo pastoral fue un prelado modelo y todavía, recién llegados a Santa Marta, conocimos ancianos que lo habían conocido y lo recordaban con gratitud.

187. *Gaceta Oficial*, número 1.000.

El Ilmo. Sr. Serrano y Díaz murió al amanecer del miércoles 12 de mayo de 1852; el entierro se verificó el viernes 14 y, después de sepultado en la catedral, se tocó la vacante.

La partida de defunción del Ilmo. Sr. Serrano dice así:

«En la ciudad de Santa Marta a catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta i dos, yo el Presbo. Ramon González, cura rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral y Vicario superintendente de este Cantón: Certifico: que el Sr. Canonigo Tesorero Dr. Manuel José Anaya dio sepultura eclesiástica en el presbiterio de esta Santa Iglesia Catedral al cadáver del Reverendo Obispo de esta Diócesis Doctor Luis José Serrano i Díaz, natural de la Ciudad de Mompós; que falleció el día doce de los corrientes, habiendo permanecido tres días expuesto en el Salón de actos literarios del Colegio Seminario, no habiendo recibido los Stos. Sacramentos a causa de la subita que fue su muerte, i para que conste firmo.

Ramón González. (Hay una rúbrica).

A la muerte del Ilmo. Sr. Serrano solo había dos capitulares: el tesorero, Dr. Manuel José Anaya, y el penitenciario, Dr. Juan Nepomuceno Charneca. Al proceder a la elección de vicario capitular para evitar empate en la votación, resolvieron convocar a uno de los eclesiásticos de la ciudad, para que concurriera con su sufragio, y, al efecto, se llamó al Pbro. D. Diego Martín Leiva. Hecha la elección, resultó con mayoría el Dr. Anaya, pero el gobernador vicepatrono no quiso prestar su asentimiento al nombramiento hecho, por no considerar legal el haber nombrado elector al Pbro. Leiva. El Capítulo rechazó los argumentos del gobernador, pero como este no quiso acomodarse al parecer del Cabildo, el asunto fue en apelación al arzobispo de Bogotá. El provisor arquidiocesano confirmó el 24 de junio de 1852 lo hecho por el Capítulo de Santa Marta.

El 10 de julio de 1852, el gobernador comunicó al Cabildo que, en fuerza de lo resuelto por el Poder Ejecutivo, procedía a prestar su asentimiento provisional para que el señor canónigo Dr. D. Manuel José Anaya fuera vicario capitular. El 13 de julio tomó posesión de su cargo el canónigo Anaya y nombró como secretario al Pbro. José Romero.

En vista de varios anónimos incendiarios contra la Iglesia y sus ministros publicados por la imprenta, el señor provisor de la arquidiócesis de Bogotá se dirigió a todas las vicarías y párrocos del arzobispado para que velaran y defendieran la grey del Señor. El vicario capitular de Santa Marta se unió a este deseo del señor provisor y le manifestó que estaba resuelto a sostener los intereses de la Iglesia hasta con el sacrificio de su vida si fuera necesario. En tal virtud, dirigió una circular a su clero sobre el particular.

El 26 de marzo de 1853 se le dio lectura en el Capítulo al mensaje del ciudadano presidente de la República, de fecha 1.º de marzo de dicho año, dirigido al Cuerpo Legislativo y, después de una larga conferencia sobre la parte que trataba del episcopado y clero granadino, acordaron unánimemente protestar solemnemente contra los conceptos de dicho mensaje, referentes al episcopado y clero de la Nueva Granada, en vindicación del honor del Capítulo y de su prelado, con quien estuvo acorde en las protestas contra las leyes anticanónicas de 1851, zaheridos de una manera injuriosa. La protesta decía así:

«Ciudadano Presidente de la República:

«El Capítulo de la Catedral de esta Ciudad de Sta. Mta., no ha podido leer sin sorpresa el Mensaje que con fcha 1º del actual habéis dirigido a las cámaras legislativas, como un documento justificativo de vuestra conducta, especialmente la parte qe. habla del culpable abuso cometido como decís, pr. algunos Prelados qe. con protestas más o menos respetuosas han desobedecido abiertamente las leyes. Así os expresais, Ciudadano Presidente, como para coronar la gloria de vuestras proesas; po. estas expresiones no han podido menos que llamar nuestra atención, y conmover nuestro ánimo para vindicar no sólo el honor de este Capítulo, que estuvo concorde con su Pastor en protestar contra las leyes anti-canónicas de 1851, sino principalmente el del mismo Episcopado de esta Diócesis, zaherido y agraviado de la manera más injusta. decimos injusta, pr. que es la mayor injusticia afirmar qe. el proceder de los Reverendos Obispos i de los Capítulos respectivos Catedrales cuando protestaron las leyes ofensivas a la autoridad y libertad de la Iga. fuese solo apoyado en motivos más

o menos especiosos, como supone el mensaje, siendo así que dhos. Prelados no habrían cumplido con uno de los deberes más sagrados de su conciencia si como Príncipes de la Iga. no hubiesen resistido pr. su parte al despojo que se intentaba a sus derechos, y con qe. se inferían daños gravísimos a la solicitud pastoral de qe. están investidos; resistencia qe. ha sido aprobada por la Santa Sede, y pr. la cual ellos han merecido de las Naciones Civilizadas, muestras las más positivas y espléndidas de estimación y respeto.

«Pero no sólo es injusto, este lenguaje, Ciudadano Presidente, sino también injurioso contra la veneranda reputación de los Señores Obispos, queriendo cohonestar a su costa los atentados de las conmociones, y guerras peligrosas que en la mayor pte. de otro período hemos sufrido, considerándolos nada menos que como ajentes y motores de la división, de la discordia y ruina de los pueblos. Si se sabe que el mismo Gobierno dió motivos a todos los trastornos asarosos que hemos experimentado; si nadie ignora los horribles y escandalosos tratamientos de que fueron triste espectáculo muchos de los pueblos de la República, y que agotada la paciencia llegaron en fin a romper los diques del sufrimiento hta. resistir con mano armada y ponerse en defensa de los ataques, pr. qe. atribuir ahora todos esos males a las protestas de los Obispos, los cuales en la amargura de su corazón y llenos de sabiduría y de experiencia no pudieron menos qe. dar un paso doloroso, pe. preciso en las circunstancias pa. salvar su responsabilidad delante de Dios, y de los hombres católicos? Y lo que es más, Ciudadano Presidte., vos mismo hablando al Congreso de 1852 en otro mensaje de 1º de Marzo de aquel año, sobre los trastornos de 1851 espresamente dijisteis: "la rebelión ha estado en la lógica de la historia" y estas terminantes palabras no necesitan comentario.

«Pero no contento con mancillar la conducta intachable de los Prelados, extendeis también vtra. animadverción funesta contra los falsos Apóstoles qe. predican la guerra, exitan los odios y exhortan a la desobediencia queriendo mantener al Pueblo en la degradación y la ignorancia con el fin de erigirse en verdaderos señores feudales. No

comprendemos que clase de Ecco. sea capaz de adoptar el absurdo y fantástico pensamiento como el de feudo, que también se nos atribuye, en un tiempo en qe. casi no existe ni la idea de feudalismo, y en qe. los sacerdotes, aunque antiguamente eran los encargados de la educación, los que presidían los liceos literarios, y los que indudablemente abrieron la senda de la ilustración y del saber, en el día se hallan muy pocos que ejerzan la dirección o magisterio de las escuelas.

«Concluye pr. último vtro. mensaje, con un contraste muy sensible entre los ministros indignos que se revelan contra una de sus más preciosas virtudes, y rompen sus títulos, y los grandes y virtuosos sacerdotes con quienes os congratulais felicitando a la Nueva Granada, sacerdotes que condenan los tamaños excesos de los Obispos, que recomiendan y practican las virtudes, y qe. derivan su ortodoxia del mismo Evangelio. Nosotros no podemos lisonjearnos de corresponder dignamente a la alta vocación de nuestro ministerio, po. desearíamos con todas las veras de nuestra alma que esos insignes sacerdotes tan encomiados en vtro. mensaje y cuyos nombres quisiéramos ver publicados, fuesen un dechado de todas las virtudes y entre ellas la de unidad de fe, de doctrina y obediencia apostólica, pr. que. no hay virtud verdadera sin ortodoxia, y no hay verdadera ortodoxia donde no se reconoce y confiesa la autoridad divina y suprema de la iglesia.

«Por tales motivos y en cumplimiento de ntro. deber rechazamos y protestamos pr. nuestra parte de la manera más solemne contra todos los conceptos injustos e injuriosos de vtro. mensaje, dirigido contra el Episcopado y Clero de la Nueva Granada, pa. qe. en ningún tiempo pueda ser mal interpretado nuestro silencio.

Santa Marta a 26 de Marzo de 1853.

Dr. Manuel José Anaya—Juan Nepomuceno Charneca»

En marzo de 1853, el gobernador se dirigió al Sr. vicario capitular, invitándolo a la celebración de una misa solemne en acción de gracias por la elección del nuevo presidente de la República y por la esperanza que había de que, con lo popular de la elección, el elegido hiciese la unión de todos y asegurase la tranquilidad y la paz.

El 13 de mayo de 1853 se dirigía el venerable Capítulo al Sr. secretario de Estado en el despacho de gobierno, suplicándole tomara las medidas conducentes para el pago de lo que correspondía al culto, pues desde enero del año pasado, o sea de 1852, no se les pagaba nada, existiendo, si continuaba esta situación, el peligro de cerrar la catedral por no ser posible a sus empleados la puntual asistencia a causa de no tener ni con qué alimentarse.

La triste situación de la Iglesia se puede constatar a cada paso con los abusos que se cometían: el 21 de mayo el Sr. Juan de Dios Prada, alcalde parroquial de San Miguel, se entró a la catedral en persecución de un hombre y en la sacristía hirió con un golpe el alcalde a su perseguido, quedando violado el templo. El vicario capitular protestó inmediatamente ante el gobernador de la Provincia.

La Constitución del 53, que principiaría a regir el 1.º de septiembre, declaraba la Iglesia libre en el Estado libre. El auxilio para el culto cesaría, pues, *ipso facto*. El 20 de julio el Sr. vicario capitular dirigió la siguiente nota al secretario de Estado en el departamento:

«Me he impuesto pr. la Gaceta de 25, de junio último no. 1556 de la circular de su despacho pr. la que se ordena a los Gobernadores de las provincias exiten públicamente a los vecinos católicos a que se reunan con el objeto de acordar lo que sea necesario pa. proveer de medios a la subsistencia de los párrocos y demás ministros i empleados del culto, y pa. el mantenimiento de este y administración de los bienes y rentas eclesiásticas.

«La Iglesia, Sr. Secretario, tiene autoridades establecidas pr. ella, y reglas conforme a las cuales debe ser rejida y gobernada, y supuesto que la ley de 15 de junio último, la restituye su libertad e independencia, la Iglesia será rejida desde el 1º de septiembre conforme a los cánones establecidos pr. ella, sin que sea permitido al P. E. ni a ninguna otra autoridad temporal dictar reglas en esta materia, lo cual sería contrariar pr. el mismo hecho el objeto i tendencias de la ley de 15 de junio citada que ordena a las autoridades toda prescindencia en los negocios Eccos., y a estos principios se ajustará mi conducta en esta materia.

«Con sentimientos de respeto y consideración soy de Ud tento S. servidor.

Dr. Manuel José Anaya»

En vista de la cesación del auxilio para el sostenimiento del culto del 1.º de septiembre en adelante, el Sr. vicario capitular dio varios edictos para que los párrocos hicieran un censo de los católicos en cada parroquia, para formar así la lista de contribuyentes. Los señores Eduardo Salazar, José María Sojo, Manuel Antonio Cayón y Francisco García fueron nombrados para levantar en Santa Marta la suscripción de que hablaba el art. 8.º del edicto vicarial. El Sr. Manuel Antonio Cayón fue nombrado tesorero del Culto en la diócesis, con la asignación del 10 por ciento sobre las recaudaciones.

El 26 de diciembre del 53, teniendo el vicario capitular que ausentarse de la diócesis para concurrir a las sesiones del Congreso Nacional, nombró al Pbro. Romero, vicario capitular, gobernador del obispado, en primer lugar, por el tiempo que durara su ausencia y, en segundo lugar, al Pbro. D. Julián Ordóñez.

Nos sustraemos aquí de hablar sobre las actuaciones del Pbro. Dr. D. José Romero como provicario, pues más tarde lo haremos al estudiar su vida como obispo de la diócesis de Santa Marta.

Probablemente con motivo de la nueva Constitución, el Capítulo catedral tuvo que extinguirse, pues la última acta lleva por fecha el 27 de julio de 1853. Veintitrés años duró en ese entonces la catedral de Santa Marta privada del cuerpo capitular.

Trigésimo séptimo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don fray Bernabé Rojas, 1854-1858

El sucesor del Ilmo. señor Serrano nació en Tunja en el año de 1811 y respondía al nombre de Bernabé Rojas.

El Pbro. Gonzalo Uribe V., hablando de este prelado samario, dice: «Sus virtuosos padres lo criaron con todo esmero en el santo

temor del Señor. Muy joven tomó el hábito de Santo Domingo en el convento de su ciudad natal, en donde hizo su carrera literaria y estudió ciencias eclesiásticas; allí mismo regentó después las cátedras de teología y filosofía, hasta obtener el título de maestro».

El 1.º de marzo de 1833, recibió en Bogotá, en el oratorio privado de la casa del Ilmo. señor José María Estévez, que estaba de paso en Bogotá, la primera tonsura y las cuatro órdenes menores. De manos del mismo prelado de Santa Marta recibió las órdenes mayores en el orden siguiente: el 2 de marzo de 1833, en la capilla del monasterio de la Enseñanza el subdiaconado; el 17 del mismo mes y año y en la misma capilla, el diaconado y allí mismo el 19 de dicho mes, el presbiterado. ¡Quién hubiera dicho al Ilmo. Sr. Estévez en este día que imponía las manos al que 22 años después había de ser su sucesor en la silla episcopal de la ciudad de Bastidas!

Continúa el historiador citado: «Fue prior del convento de Tunja en 1846 y sus distinguidas cualidades para el gobierno de la Orden, especialmente su observancia y prudencia, le llamaron, a pesar de su temprana edad, a la silla de provincial, que desempeñó, reformando la Provincia de San Antonio. Concluido el cuatrienio, fue nombrado secretario de Provincia, para completar la obra que había comenzado, y luego recibió el alto cargo, en 1852, de prior del Colegio Máximo de Bogotá y entonces ejerció también la vicaría provincial por la vacante de su sucesor.

«Desempeñaba este último puesto con la consagración y asiduidad, con la constancia y tino con que había cumplido los demás, siendo el primero en dar ejemplo de observancia de la vida monástica, cuando la voz del gran pontífice Pío IX dispuso, en 13 de enero de 1854, llamar a este meritísimo religioso del estado del claustro a ocupar la silla más antigua del episcopado de la Nueva Granada, silla que habían ocupado ya otros miembros de la misma orden dominicana.

«La humildad del señor Rojas le hizo vacilar mucho sobre la aceptación de tanta honra y tanta responsabilidad; pero habituado por deber y por costumbre a practicar y observar la obediencia, dobló la cabeza ante la voluntad del sumo pontífice y salió de

su celda para recibir la unción episcopal. El Ilmo. señor doctor don fray José Antonio Chávez lo consagró en la catedral de Bogotá el 14 de enero de 1852[188].

«Las cualidades personales del observante religioso de Santo Domingo y su celo infatigable por el cultivo y salvación de las almas, le habían atraído dentro y fuera del convento, grandes simpatías y estimación de sus hermanos en la Orden, y todo lo más notable de los habitantes en la capital. Por esta razón fue muy sensible y generalmente lamentable la separación de Bogotá de un sacerdote de la talla del R. P. Rojas; pero la pena de tan dura separación era aminorada con el recuerdo de que era la voluntad de Dios, manifestada por los labios del Supremo Pastor y con la justa recompensa ofrecida al mérito del nuevo obispo.

«Antes de seguir a su diócesis, pasó a despedirse de su país natal, y tuvo el gusto de consagrar en Tunja la iglesia de su convento, en que tomó el hábito dominicano e hizo su carrera literaria; en la villa de Leiva también consagró el templo que la piedad dedicó a la gloria de la Virgen Santísima en su advocación de Chiquinquirá. Luego regresó a Bogotá y después de haber llenado sus deberes como prelado que había sido de su Orden y consagrando como obispo de Panamá, en la iglesia de Santo Domingo, el 23 de diciembre de 1855, al Rvmo. señor doctor fray Eduardo Vásquez, su hermano y compañero en el mismo instituto religioso; salió definitivamente de la capital de la República el día 19 de enero de 1856».

Durante su año de permanencia en la capital de la República ya consagrado, el Ilmo. Sr. Rojas confirió las siguientes órdenes: el 5 de mayo de 1855, en la iglesia del monasterio de Santa Clara, la primera tonsura y las cuatro menores a los dominicos Fr. Tomás Garay, Fr. Félix Moreno, Fr. Saturnino Gutiérrez y Fr. Silverio Bustos[189], domiciliario este último de Santa Marta. En Tunja, en la iglesia de Santo

188. **N. del E.:** La consagración tuvo lugar el 14 de enero de 1855, según la comunicación del delegado apostólico que se transcribe más adelante, donde, además, se indica como consagrante al obispo de Calidonia.

189. **N. del E.:** En el original, «Bastos»; en el resto del capítulo, «Bustos».

Domingo, el 28 de junio de 1855, la tonsura y las cuatro menores a Fr. Domingo Mariano Buitrago y Fr. Félix Pascacio García, dominicos. En la misma ciudad, el 1.º de julio, en la iglesia mayor de la población, el subdiaconado a los mismos religiosos. El 7 de mayo, en la iglesia de la Orden, la tonsura y las menores a Fr. Fernando Valbuena, Ángel María Olaya, Jacobo Rincón, Nicomedes Caballero y Leandro Hurtado. El 8 de julio, en la iglesia de las Clarisas, el diaconado a Fr. Manuel Ricaurte y Fr. David Gutiérrez. En la villa de Leiva, el 15 de julio el presbiterado de Fr. Manuel Ricaurte y Fr. David Gutiérrez. En Bogotá, el 21 de octubre, en Santo Domingo, el subdiaconado a Fr. Tomás Garay, Fr. Silverio Bustos, Fr. Félix Moreno y Fr. Saturnino Gutiérrez. En la misma iglesia, el 22 de diciembre, el diaconado a Fr. Tomás Garay. El 31 de diciembre, en la misma ciudad y templo, la tonsura y menores a Emigdio Quintero y Gorgonio Varela y la primera tonsura a Vicente Peña. En Bogotá, en Santa Clara, el 1.º de enero de 1856, el subdiaconado a Emigdio Quintero y Rafael E. Páez. En Santo Domingo, el 6 de enero, el diaconado a Emigdio Quintero. En Tunja, el 9 de marzo, en la iglesia de la Orden, el diaconado a Fr. Silverio Bustos. En San Gil, en la iglesia parroquial, el 29 de junio, la tonsura y menores, a Ramón Montenegro.

En julio de 1856 pasó por Bucaramanga y se hospedó en la casa del señor cura párroco, Pbro. Cuadros. Celebró de pontifical una vez y administró el sacramento de la confirmación, figurando entre los que se acercaron a recibirlo el padre del Excmo. Sr. García Benítez y del que estas líneas escribe.

El 20 de febrero de 1855 se le dirigió al Muy I. vicario capitular de la diócesis de Santa Marta la siguiente circular de la Delegación Apostólica:

«M. R. señor vicario:

«El día 8 de diciembre último el sumo pontífice, celebrando solemnemente el Santo Sacrificio en la Basílica del Vaticano, en presencia de una Venerable Asamblea, compuesta de 195 miembros entre Cardenales, Arzobispos y Obispos, ha pronunciado en fin la gran Decisión, que con tanto anhelo esperaba el mundo católico, sobre el

misterio de la Concepción de M.A.R.I.A. Santísima. Es un dogma de fe (así lo ha definido Su Santidad), que la "Beatísima Virgen MARÍA, desde el primer instante de Su Concepción, por un privilegio y una gracia especial de Dios, en virtud de los méritos de Jesucristo, Salvador del género humano, fue preservada de toda mancha de la culpa original"».

«Tal decisión, que llena y llenará de júbilo a la Iglesia Universal, será un motivo de suavísimo consuelo para V. S. y para toda la diócesis confiada a su cuidado; porque en ella la sociedad cristiana, como en toda otra parte de la América española, desde que existe, tuvo por su principal Patrona a la Madre de Dios siempre Inmaculada. Me apresuro, por lo mismo, a comunicar a V. S. la fausta noticia: su buen pueblo no debe tardar en unir, como estoy cierto que lo hará con suma alegría sus piadosas aclamaciones al unánime concierto de toda la familia católica, en honor de la Inmaculada Concepción de su Madre Celestial. Tal invocación que para ella fue tradicional y acostumbrada, ahora se volverá más dulce y cara a su devoción, y será muy poderosa para obtener de la Reina de las misericordias cuantas gracias le son necesarias, tanto para su eterna salud, como para su tranquilidad temporal.

«Rebosando mi alma de alegría por el nuevo tributo que la Santa Sede y la Iglesia ofrecen a MARIA SA., me suscribo con distinguida consideración, de V. S., muy atento seguro servidor.

Lorenzo Barili»

El 4 de enero de 1855, la Delegación Apostólica comunicaba así el nombramiento de obispo de Santa Marta, hecho en la persona del muy R. P. fray Bernabé Rojas:

«M. R. R. Vicario:

En breve de fecha 13 de enero del año p. p., el Sumo Pontífice, Pío IX usando de la plenitud de su Autoridad, en beneficio de esa Iglesia, se ha dignado nombrar Obispo de ella al M. R. Maestro Fr. Bernabé Rojas Doctor en Sagrada Teología, Vicario Provincial de la Orden de Predicadores. El, que ha aceptado tan grave encargo, sólo porque no sabe rehusar fatiga alguna que le imponga para honra y gloria de

Dios y bien de sus prójimos, recibirá bien pronto la consagración y seguirá a ejercer su alto y benéfico ministerio, para que no se retarde más el obedecimiento de la disposición Pontificia, que por insuperables obstáculos no pudo saberse aquí con prontitud para darle, antes de ahora, el debido cumplimiento.

«Para V. S. que conoce perfectamente los daños a que está expuesta una Iglesia durante su viudedad, será muy grato saber, por esta comunicación, que tan peligroso estado va a cesar por fin para la de Santa Marta; y que enviado por el Padre común de los fieles en nombre de Dios se destina a ella un Prelado, sucesor del óptimo Sor. Serrano. Por las virtudes evangélicas de que es muy rico el señor Rojas, tengo firme esperanza que Nuestro Señor le concederá el consuelo de captarse los respetos y ganarse el amor de sus Diocesanos, y que por sus esfuerzos se despierte en ellos su pureza y vigor, el sentimiento católico que a par que eleva la mente a las grandes ideas de la eternidad, para que somos destinados, hace amar la moralidad, la obediencia a las leyes, y todo cuanto es indispensable para el orden y tranquilidad civil.

«Unido a tan digno Pastor, de todo corazón, V. S., podrá proseguir con mayor valor en sus tareas sacerdotales; pero, entre tanto sírvase V. S., ponerse de acuerdo con el Ilmo. Sr. Rojas respecto de las providencias que se estimen oportunas tanto para dar principio a su jurisdicción, como para su ingreso en la Diócesis.

«Soy de V. S. muy atento servidor.

Lorenzo Barili»

El 18 de enero de 1855, el excelentísimo señor delegado apostólico le dirigía al señor vicario capitular la siguiente nota, comunicándole la consagración del ilustrísimo señor Rojas para obispo de Santa Marta:

«M. R. Señor Vicario,

«El 14 del corriente, que fue la Domínica consagrada al Santísimo Nombre de J. E. S. V. S., en la iglesia de los Padres Predicadores el Ilmo. Señor Obispo de Calidonia, Auxiliar del Arzobispado de Bogotá, ha dado la consagración episcopal al Muy R. P. Maestro Fray

Bernabé Rojas, nombrado y electo por el Sumo Pontífice para apacentar y regir esa porción de la iglesia católica. Grande fue el concurso de fieles de todas clases a tan augusta ceremonia, la primera de otras que seguirán bien presto, para poner término a la tristísima viudedad de las iglesias granadinas. Entre las personas que se hallaban presentes, se notaban varios hijos de esa ciudad, ahora residentes en la capital; y así como ellos manifestaron una complacencia por el nuevo Pastor y Prelado que les envía el Sucesor de San Pedro, y del cual todo Bogotá elogia las evangélicas y suaves virtudes, así espero que allá en el ánimo de los Samarios se suscitara igual sentimiento, junto con el filial deseo de tenerlo prontamente entre ellos. Y el Ilmo. Señor Rojas se apresurará a cumplirlo; mas entre tanto manifestará él, en una carta pastoral cuanto sea el amor conque estrecha a su seno a todos sus Diocesanos y cometerá a algún respetable eclesiástico el encargo de tomar en su nombre posesión de esa silla, comenzando pronto el ejercicio de su jurisdicción.

«Contento al participar a V. S. esta noticia, que no puede menos de serle agradable, pues es tan fausta y favorable a la Iglesia, que es el objeto de todos sus cuidados, me repito con mucha estimación su afectmo. y atento srvor.

Lorenzo Barili»

Para tomar posesión de la diócesis, designó el Ilmo. señor Rojas al hasta ese momento vicario capitular, Pbro. Dr. D. José Romero y a la vez lo nombró como vicario general y provisor de la diócesis.

El Ilmo. señor Rojas entró a la diócesis haciendo visita pastoral, como nos lo da a entender esta carta del señor cura párroco de La Cruz, hoy Ábrego, una de las primeras parroquias a donde debió llegar trayendo la vía de Bucaramanga:

«Al Ilustrísimo Sr. Dr. Fray Bernabé Rojas, Obispo de Santa Marta. En cumplimiento del auto de visita de 16 de Octubre del año ppdo. (1856) de que se dé cuenta de haber cumplido las determinaciones y lo que haya resultado del reclamo de fincas de la Iglesia, de las fundaciones que haya habido desde la erección de la parroquia,

de las obligaciones anexas a dichas fundaciones y del estado en que se encuentren, lo haré del modo siguiente:

1º No se ha descubierto el Santísimo sino como se previno.

2º Las Misas del Niño Dios se digeron a las 6 de la mañana.

3º Se acostumbra dar la Comunión como se dispuso.

4º Se observa en todas sus partes lo dispuesto en el auto de visita en el 6º considerando.

5º Hasta ahora ningún vecino ha contribuido con un décimo, y llegará tiempo en que no haya ni con qué poder celebrar.

6º Cuida el que suscribe de cumplir escrupulosamente lo dispuesto en su parte 8ª del auto de visita.

7º Antes y ahora con más razón se cuida por el que suscribe de que los vecinos de otra parroquia no contraigan matrimonio en esta sino con todas las formalidades del caso y cuidando también no se demoren las bendiciones.

8º Estoy trabajando el padrón de los feligreses y lo tengo muy adelantado pues hay muchas dificultades para formarlo en atención a que hay padres de familia que no se dejan ver en la parroquia por varios motivos que no faltan en ésta desgraciadamente».

El final de la carta no lo encontramos en los archivos de la diócesis.

De la visita a Ocaña del Ilmo. señor Rojas, dice el padre Pacheco: «En enero de 1857 visitó la ciudad el Ilmo. señor obispo fray Bernabé Rojas, quien vino acompañado de su secretario fray Raimundo José y del padre Bustos; el primero, habilísimo organista y ambos, afamados cantores; la intervención de estos dos sacerdotes en el coro, ponía extraordinario lujo a las funciones religiosas. Probablemente el prelado prolongó algunos meses su estada en Ocaña, porque se observa que con fecha 1.º de octubre del citado año dictó un decreto por medio del cual divide esta parte del episcopado en tres vicarías foráneas, o sean, la de Santa Ana de Ocaña, la de San José y la de San Roque. La ciudad dividida en dos parroquias: la de Santa Ana y la Concepción de San Francisco, cuyos párrocos fueron,

de la primera el Pbro. Manuel de la Cruz Ribón y de la segunda, el Pbro. Agustín Niz».

«Refiere el autor de *Noticias históricas de Ocaña*, que hallándose el Ilmo. señor Rojas en visita pastoral, en su marcha de La Cruz hacia Aspasica, se hospedó en casa del señor Jesús Rueda, en el punto denominado *Patatoque*, que allí celebró misa el prelado en su oratorio, terminada la cual, a petición de los señores Juan Esteban Vega, Tiburcio Álvarez y el mencionado Rueda, concedió licencia para edificar una capilla dedicada a San José, en el paraje de *Llano Alto*, donde había construido la primera casa la señora María Claro de Sanguino. Con aquella licencia otorgada por el Ilmo. señor obispo, quedó iniciada la fundación del pintoresco pueblo de la Playa de Belén, nombre con que se consagró el 4 de febrero de 1864, fecha en la cual se verificó la bendición solemne de la capilla, por el Rvdo. padre Misionero fray Milán, apadrinada por los ocañeros Pbros. D. Natividad Cabrales y D. Isidoro Sánchez Lemus.

«En el mismo año 57, con fecha 5 de febrero, comunicó el ilustrísimo señor Rojas desde Loma de González al cura y vicario interino de esta población, que había creado una nueva parroquia en el vecindario de Teorama, en el mismo territorio de la aldea, antes denominada San Calixto».

«Sus diocesanos se llenaron de entusiasmo con su consagración y se apresuraron a darle muestras de adhesión hacia su sagrada persona. Los vecinos notables de la cabecera del obispado, le dirigieron una efusiva felicitación el 21 de enero de 1855; el vicario de Valledupar lo cumplimentó porque ya la Iglesia tenía un esposo ilustre y santo (10 de marzo de 1855). El 26 de enero de 1855 el Ilmo. señor Rojas dirigió a los fieles de su diócesis una pastoral en la cual anunciaba el programa que habría de desarrollar en su gobierno, concretado en estas dos palabras: *Paz y caridad*».

Durante su permanencia en Ocaña confirió las siguientes órdenes: el 7 de diciembre de 1856, segunda dominica de Adviento, en la iglesia parroquial, el Presbiterado a fray Silverio Bustos. El 7 de abril de 1857, Martes Santo en la misma iglesia, la tonsura y menores

a Francisco Antonio Echávez, Francisco Antonio Marcón, Pastor Márquez, José Lobo y Eustaquio Quintero. El 13 de septiembre, tonsura y menores a Zoilo María Arce. El 4 de octubre, tonsura y menores a Antonio Sánchez.

Las enfermedades, por una parte, la necesidad de aclimatarse sucesivamente, por otra, lo obligaron, dice el presbítero Uribe V. en su obra, a detenerse por mucho más tiempo del que su corazón deseaba para llegar a la capital de su diócesis, aunque con residencia en Ocaña, que pertenece a ella. En el mes de noviembre de 1857 vino a llegar por primera vez a la ciudad episcopal. Con este motivo las señoras le dirigieron una manifestación por escrito de su incondicional adhesión.

El 25 de febrero de 1856[190] le escribió el vicario capitular de Cartagena, felicitándolo por su llegada y suplicándole tuviera la bondad de consagrar los santos óleos para esa diócesis.

Una vez en Santa Marta, redobló su celo infatigable por la salud espiritual de su rebaño, repartiendo a manos llenas el pan de su palabra evangélica, fomentando el culto y dándole una correcta organización al seminario conciliar.

Parece que en Santa Marta no hizo sino una sola ordenación; esta se realizó el 16 de diciembre de 1857 y en ella confirió el presbiterado a los diáconos José Antonio Puello y Manuel A. Navarro.

El 8 de diciembre de 1857, los vecinos de El Banco le dirigieron un memorial, de importancia para la historia de esta parroquia. Dice así:

«Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis.

«Convencido el vecindario del Banco de lo urgente de llevar a cabo la edificación de su Iglesia se reunió el 14 de Junio último con el objeto de deliberar sobre los medios y arbitrios que pudieran adoptarse para conseguir aquel loable fin, y de aquella reunión resultó el establecimiento de una Junta, compuesta de los infrascri-

190. **N. del E.:** La fecha es incompatible con la llegada del prelado a Santa Marta en noviembre de 1857; probablemente 1858.

tos, la cual asume el querer, los deseos y la autorización del mismo vecindario para obrar con el mayor interés en el particular. Es pues, con el carácter de *Junta Directiva de la edificación de la Iglesia* que los infrascritos quieren el honor de dirijirse a V. S. A.

«Muchos años hace, Ilustrísimo Señor, que el pueblo de El Banco carece de una Iglesia cómoda y decente en que dar culto a la Divinidad; en una ermita pequeña y miserable era en la que se celebraban los divinos oficios y esta se derribó ahora seis años, por consecuencia de su ninguna solidez y más que todo por el imperio del tiempo, que todo lo destruye; de manera que hoy los habitantes del Banco no tenemos un lugar público y sagrado en que elevar nuestras preces al Sér Supremo y en donde se celebren los oficios de nuestra Snta. religión».

«No pocos años hacen también Iltrmo. Señor que existen en estado de recibir el techo y lo demás necesario para su conclusión, una iglesia cuyas paredes son de ladrillo y mezcla pero está, sin poderse dar una razón satisfactoria, no se sabe porque haya permanecido en ese mismo estado por tanto tiempo, siendo más bien un monumento de ruina, que una muestra de progreso y bienestar en que marcha esta población.

«Hoy, el vecindario del Banco despertando del letargo en que bajo ese respecto ha estado por muchos años, se propone continuar la edificación de su iglesia, porque además de la necesidad imperiosa, absoluta, que de ella tiene, sería injustificable la falta de dejar consumar la ruina de un edificio, que concluído hará honor al interés piadoso y patriótico de los banqueros.

«En consecuencia, la Junta desde el mismo día de su establecimiento, no ha omitido esfuerzo alguno en el cumplimiento de su encargo, empezando por formar la lista de todos los vecinos dividiéndolos en cinco clases conforme a las proporciones de cada uno y asignando a cada clase su correspondiente cuota. La Junta tiene frecuentes reuniones, se acoplan materiales y se hace todo cuanto se cree que pueda contribuír al grandioso objeto que se propone; pero a pesar de todo esto, la Junta tiene al mismo tiempo la pena de palpar que se dificulta

mucho la recaudación de las cuotas repartidas, ya porque los contribuyentes son casi todos pobres, que sólo viven de su trabajo diario y personal ya porque a algunos les domina el indiferentismo siendo el resultado de todas estas causas el que es bien poco lo que puede adelantarse, por más que la Junta lo quiera y lo desee.

«Sin embargo, además de estos recursos, que la experiencia nos hace considerar como deficientes, el Distrito cuenta con otros más eficaces y que unidos a aquellos pueden alcanzar para la conclusión del edificio material de la Iglesia. Estos son: el valor de dos esclavos varones que desde la antigüedad dejó un señor Jiménez, aplicable a la edificación de la misma Iglesia, y cuyo valor reducido a dinero por la antigua Junta Directiva en años pasados, y no habiendo Junta *ad-hoc* se depositó en el arca de los fondos de fábrica, imponiéndose en seguida a intereses; y el valor también de dos casitas de teja que había situadas en la ciudad de Mompós con el nombre de la *Virgen de la Candelaria del Banco*, cuyo origen u objeto de fundación se ignora, porque la correspondiente escritura pública que lo expresara pereció en los incendios que experimentó esta población al principio de nuestra emancipación política de la España y cuyas casitas vendidas por disposición de la mencionada antigua Junta su producto se depositó así mismo en el Arca de la fábrica y se impuso igualmente a interés. Pero el vecindario a pesar de que reconoce que todos estos fondos le corresponden de derecho legítimo, no se atreve a disponer de ellos para aplicarlos a la obra de la iglesia sin que V. S. a., se sirva declararlo así previamente; y con tal objeto la Junta se dirige a V. S. a., en nombre y por comisión del vecindario solicitando se le faculte amplia y suficientemente no sólo para disponer de los valores que hemos relacionado, sino también de un legado de cierta suma de pesos que la finada señora Andrea Amarís y Pedroso hizo en su testamento en favor de la obra de la Iglesia, la cual suma se halla en poder del albacea de aquella morturoria señor Félix Capdevila, que parece teme entregarla sin disposición del Prelado Diocesano. En fin la Junta quiere además, y así lo pide atentamente a V. S. a., se le autorice de una manera amplia y suficiente, para indagar,

recaudar y asegurar todos los bienes, rentas, derechos y acciones que correspondan a la Iglesia de esta parroquia con obligación de rendir cuenta documentada de su administración y debida inversión.

«De esta manera y poniendo como ponemos bajo la protección de V. S., la obra de la edificación de la Iglesia, crée el vecindario del Banco, que logrará verla concluída dentro de pocos meses; y entonces, cuando reunidos en el templo de Dios le manifestemos nuestro reconocimiento y le tributemos el culto que nos impone la religión, también dirijiremos nuestros votos a ese mismo Dios de misericordia, en favor de la felicidad de un prelado que como V. S. a. va a contribuír (no lo dudamos) tan eficazmente hacia el objeto de nuestros actuales desvelos.

Banco, 8 de Diciembre de 1857.

El Presidente, de la Junta, *Rafael Soto*. (Hay una rúbrica).

Santos Cortinas. (Hay una rúbrica).

Elías González. (Hay una rúbrica).

Gregorio Basa. (Hay una rúbrica).

Juan José Barbudo».

Cinco meses apenas, continúa diciendo el Pbro. Uribe V., hacía que el ilustrísimo señor Rojas había saludado por vez primera el Mar de las Antillas, ocupándose asiduamente en las obras de su ministerio, y en tan poco tiempo el aprecio de sus virtudes se había generalizado entre sus ovejas, hasta el punto de fincar en tan joven y virtuoso piloto grandes esperanzas para la iglesia samaria. Pero Dios, que tiene la medida de los beneficios para los pueblos y de las recompensas para los hombres, no quiso que su siervo viviese más en el mundo; después de haberlo santificado con los altos misterios de la Redención en la Cuaresma, dispuso que fuese una de las víctimas de la fiebre amarilla de nuestras costas tropicales. Dijo, pues, adiós al mundo y descansó en el ósculo del Señor, a las tres de la mañana del día 13 de abril de 1858.

El Cabildo de Santa Marta aprobó al día siguiente esta proposición de duelo:

«El Cabildo deplora la muerte del Ilmo. Señor Obispo Fray Bernabé Rojas, y crée que la más elocuente manifestación de su sentimiento por la irreparable pérdida de su dignísimo Pastor, es aquella que dé un testimonio público de él, y del afecto, resuelve que la Corporación asista en Cuerpo formando duelo en el entierro que se verificará mañana, y que, además, todos sus miembros lleven luto por ocho días. También costeará el Cabildo un retrato del Rvdo. Obispo, que colocará en la sala de sus sesiones»[191].

«Los curas de Santa Marta y de Ciénaga convidaron especialmente a los funerales, y los oficios religiosos fueron presididos por el reverendo padre José Bustos, compañero y amigo del prelado difunto, perteneciente a la misma Orden de Santo Domingo y uno de sus familiares. Este humilde religioso, cumpliendo con tan justo deber en presencia del venerable cadáver, no sabía también que el suyo debía bajar a la huesa antes de seis días, para acompañar en la muerte al que había sido su fiel compañero en la vida. En efecto, el padre Bustos murió el día 20 de abril, a consecuencia de la misma fiebre amarilla, que sepultó igualmente, a otros tres miembros de la familia del ilustrísimo señor Rojas».

No existiendo Capítulo catedral, el Ilmo. metropolitano Sr. Dr. D. Antonio Herrán honró al Pbro. Dr. D. José Romero con el cargo de vicario capitular en sede vacante.

Trigésimo octavo obispo de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Vicente Arbeláez, 1859-1864

Para ocupar la sede episcopal de Santa Marta, vacante por la muerte del ilustrísimo señor Rojas, nombró S. S. Pío IX, el 19 de julio de 1859, al Pbro. Dr. D. Vicente Arbeláez, con el carácter de vicario apostólico, descendiendo, pues, la diócesis de la categoría que por varios siglos había disfrutado. El 29 de julio el delegado apostólico,

191. *El Catolicismo*, tomo quinto, número 318.

monseñor Ledochowski, le comunicó el nombramiento. El 19 de julio del mismo año, S. S. expedía la bula nombrándolo obispo de Maximópolis *in partibus infidelium*, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias exigidas para la administración de una iglesia. «En la tranquila población de San Vicente, en el departamento de Antioquia, vivía, dice Cordovez Moure en sus *Reminiscencias*, a principios del siglo xix una de aquellas familias que, por la sencillez de costumbres y espíritu profundamente religioso, podía compararse con la de los primitivos patriarcas que fundaron el abolengo del pueblo escogido por Dios para que cumpliera los altos destinos a que estaba llamado. Allí, en los alrededores de la parroquia, vio la luz el 8 de marzo de 1822 un niño, hijo de D. Francisco Arbeláez y de doña María Gómez, enlace que, por la piedad que lo distinguía, llamaba la atención en la tierra de los matrimonios felices, que cuentan los días faustos por los hijos que dan a su patria.

«Siguiendo la costumbre del país, aquel recién nacido debía llamarse Juan de Dios, santo que le correspondía en el santoral; pero, por una excepción de la regla, se le bautizó con el nombre de Vicente.

«Los bienes de fortuna de aquella familia eran suficientes para atender decorosamente a las exigencias de sostener y educar los diez hijos que la formaban; pero el abuelo del señor Arbeláez inculcó a su hijo la idea de que, atendidas las dotes especiales del primogénito Vicente, debía enviarlo a estudiar al seminario de Bogotá, en la persuasión de que, si, como era de esperarse, coronaba la carrera eclesiástica, vendría a ser el guía y consejero de sus hermanos.

«Principió sus estudios de literatura y filosofía en el Colegio de San José, dirigido en Marinilla por el doctor Rafael María Giraldo, y pasó después al seminario de Bogotá, dirigido entonces por el sabio arzobispo doctor Manuel José Mosquera.

«Desde entonces, el señor Arbeláez tuvo el pronóstico del brillante porvenir que se le esperaba, confirmado por el ilustrísimo señor Juan Manuel Tejada, futuro obispo de Pasto, al presentarlo a la superiora del monasterio del Carmen en la villa de Leiva, durante unas vacaciones, cuando era seminarista.

«¿Y este piensa ordenarse?, preguntó la venerable priora al señor Tejada. No solo será sacerdote, sino arzobispo de Bogotá, respondió con expresión de convencimiento; pero le faltó agregar que la mitra que cubriría su cabeza estaría llena de punzantes abrojos.

«Hizo en el seminario los cursos de teología y derecho canónico y recibió sucesivamente los títulos de bachiller, licenciado y doctor en la Universidad Central; cursó derecho civil y obtuvo el grado correspondiente».

«La pureza de sus costumbres, dice el Pbro. Uribe V., sus acendradas virtudes y su bondad natural le persuadieron de que él no era para vivir entre las gentes del mundo y que debía buscar una vida que se adaptase a sus inclinaciones, y, sintiéndose llamado por verdadera vocación al estado eclesiástico, recibió la ordenación sacerdotal de manos del ilustrísimo señor Mosquera el 5 de diciembre de 1845».

De Bogotá regresó a Antioquia a regentar los curatos de Abejorral y Marinilla, donde fundó el Colegio de San José, en el que se educaron, entre otras personas notables por su inteligencia y por los servicios que prestaron al país, sus hermanos Evencio y Eliseo, muertos prematuramente en defensa de la legitimidad, el primero combatiendo la dictadura de Melo en 1854 y el segundo en Carolina, durante la guerra de 1860 a 1862. A su iniciativa se debe el hermoso edificio que hoy sirve para la enseñanza de los jóvenes de aquella importante población. «Pero llegó un día en que, por carencia de rentas suficientes, el señor Arbeláez, que era pobre y empezaba apenas su brillante carrera, no podía continuar regentando el Colegio y había de separarse necesariamente. Bastó que supiera esta dificultad el señor cura Valerio A. Jiménez, para que quedase allanada con un acto de abnegación poco común. El señor Jiménez renunció su curato, rico en proventos, en favor del señor Arbeláez, para comprometer a este a que continuara al frente del establecimiento»[192]. De esta manera se consiguió que el Pbro. doctor Arbeláez quedara

192. Pbro. U. Ramírez U., *Apuntes para la historia del clero*, pág. 168.

encargado del rectorado del colegio, comprometido a administrar el beneficio al propietario.

«Asistió como representante del pueblo a varias legislaturas, y entre ellas a la de 1856, que expidió la Constitución Política del Estado de Antioquia. También fue elegido representante al Congreso Nacional, y cuando asistió a esta alta corporación, fue conocido por el excelentísimo señor Miecislao C. Ledochowski, delegado apostólico en la Nueva Granada, quien lo trató con mucha deferencia, le admiró su celo apostólico y su firmeza en defender los derechos de la Iglesia y lo recomendó a la Santa Sede para el episcopado».

«El 19 de julio de 1859 se le comunicó al señor Arbeláez que el 13 de mayo había sido nombrado por la Santidad del papa Pío IX, vicario apostólico de Santa Marta, por fallecimiento del ilustrísimo señor doctor D. fray Bernabé Rojas[193], y el 11 de febrero de 1860 le comunicó el excelentísimo señor delegado que la Santa Sede lo había instituido obispo de Maximópolis *in partibus*».[194] Consagrado en la catedral metropolitana de Bogotá, el 25 de marzo siguiente, por el ilustrísimo señor arzobispo Dr. D. Antonio Herrán, se trasladó pronto a su residencia episcopal, que era la ciudad de Ocaña, pues, en atención a lo ardiente del clima de Santa Marta, funesto en esa época para los habitantes del interior del país, Pío IX trasladó a esta población la residencia del obispo. En el archivo diocesano se conserva una copia de este documento pontificio.

Ya por este tiempo el ilustrísimo señor Arbeláez había dirigido dos pastorales a sus diocesanos: la del 6 de septiembre de 1859, dirigida a los fieles de Santa Marta, sobre la obediencia a las leyes de la Iglesia[195], y la del 25 de marzo de 1860, día en que recibió la consagración episcopal, en la cual trata de la paz difundida por el Espíritu Santo en los corazones de los fieles y de los medios para tenerla con los hombres y conseguir por su práctica la vida eterna[196].

193. *El Catolicismo*, n.º 381.
194. E. Gómez Barrientos, *D. Mariano Ospina y su época*.
195. *El Catolicismo*, segunda época, n.º 387.
196. *El Catolicismo*, n.º 415.

Cuando este acontecimiento se realizó, el horizonte de la Iglesia estaba oscurecido por una persecución que se vislumbraba en medio del más amargo llanto y desconsuelo de los verdaderos católicos, celosos siempre de su fe y amantes de su religión. Preveíanse grandes calamidades en medio de los sangrientos preparativos de esa funesta aberración de unos hombres hostiles a la libertad de la Iglesia. No era, ciertamente, una revolución política, sino una lucha social, caracterizada por los funestos principios de esa secta infernal que por doquiera alza la cabeza, pretendiendo neciamente derruir el edificio de la sociedad, cimentada sobre bases inconmovibles por la mano de Dios.

El liberalismo desplegaba todos los absurdos principios que lo componen, mezcla informe de elementos heterogéneos, que viene a ser el tósigo de la humanidad: la conciencia libre, la razón libre, el estado libre en medio de la Iglesia, el examen individual en materias de fe, la negación del principio de autoridad, la incapacidad de las comunidades religiosas para adquirir y poseer; estas eran las ideas que propagaba la prensa. En breve se vio el relámpago y se oyó el trueno de una tempestad que llenó de luto los fastos de la historia colombiana.

El hecho histórico existe: la elección presidencial para el periodo de 1857 a 1859 fue sumamente agitada. Dos eran los candidatos que figuraban en este debate de la opinión libre de los pueblos, manifestada por el voto popular: el Dr. Mariano Ospina Rodríguez y el Gral. Tomás C. de Mosquera. La voluntad de la Nación elevó al Dr. Ospina al puesto de primer magistrado de un país libre e independiente para dar su sufragio en favor del hombre que reunía a su gran talento la más acrisolada honradez; pero el Gral. Mosquera, disgustado con tan violenta derrota en el campo honrado de los partidos políticos, encabezó una revolución injustificable, que el país lamenta aún.

Pasadas las elecciones, la prensa liberal dejó oír sus injustos e iracundos gritos hasta que, tomando por pretexto la ley sobre elecciones, porque sabía que le cerraba las puertas al fraude y a la corrupción, fraguó esa guerra tan desastrosa. Pero no, la ley de elecciones no fue el motivo de esa lucha armada, porque a esa ley se le hicieron

las reformas que pedía el partido oposicionista. Por eso el señor Manuel Murillo Toro, que opinaba por la revolución, condenó a esta cuando, después de las dichas reformas, continuaban los preparativos bélicos. Digámoslo con franqueza: la verdadera causa de esa guerra tan desastrosa para Colombia fue la ambición de un solo hombre, su espíritu revolucionario, junto con la osadía y el descaro de unos pocos pero bien audaces.

Estalló, pues, la revolución, y cuando aún permanecía el estado bélico en la república, el presidente provisorio Gral. Mosquera publicaba sus célebres e inicuos decretos de tuición y desamortización. El primero de ellos disponía en su artículo 2.º que ningún ministro superior podía ejercer sus funciones sin el pase o autorización del encargado del Poder Ejecutivo o de los presidentes o gobernadores de los Estados, en sus respectivos casos; y el artículo 3.º castigaba con pena de extrañamiento del territorio a los que contravinieran semejante disposición. El segundo de dichos decretos, en su artículo 1.º, decía: «Todas las propiedades rústicas y urbanas, derechos y acciones, capitales de censo, usufructos, servidumbres u otros bienes que tienen o administran como propietarios o que pertenezcan a las corporaciones civiles o eclesiásticas y establecimientos de educación, beneficencia o caridad, en el territorio de los Estados Unidos, se adjudicarán en propiedad a la Nación, por el valor correspondiente a la renta neta que en la actualidad producen o pagan, calculado como rédito el 6 por ciento anual, y reconociéndose como renta sobre el Tesoro al 6 por ciento…».

Así se inauguraba un gobierno que se decía liberal y tolerante, que se llamaba regenerador y progresista. Semejantes medidas hirieron en sumo grado el sentimiento católico y abrieron en el país una era nefasta de padecimientos y de torturas; era que colma de deshonra a su autor, ambicioso gobernante que aspiraba a hacer de Colombia una colonia de esclavos, dominada por una tiranía infamante.

Durante tan tormentosa época, repetimos, consignada en los anales histórico-colombianos por la crueldad y la bajeza más vil, el sacerdocio en Colombia cumplió con sus deberes del mejor modo

que le fue posible, oponiéndose sin cesar a las temerarias exigencias del gobierno, que abusaba del poder y hacía uso del apoyo que malos ciudadanos le brindaban, para vejar ancianos y jóvenes inofensivos, autores del delito, vergüenza da decirlo, de amar a Dios.

Contra estos decretos protestó el ilustrísimo señor Arbeláez desde la ciudad de Ocaña, en pastoral que publicó, según el padre Pacheco, el 20 de noviembre de 1861, en la tipografía de Samuel Nieto y editada por el señor D. José Antonio Jácome Monroy. En esa hermosa pieza, reveladora del más acendrado espíritu cristiano y del carácter de los mártires del cristianismo, lamenta el doctor Arbeláez el desacierto del gobernante y la injusticia de las órdenes que entrañaban tales actos; y entre otras cosas, que no deberán olvidarse, se expresa así: «La lectura de este decreto (el segundo) ha venido a angustiar de nuevo en lo más vivo los sagrados e imprescriptibles derechos de la Iglesia, dando un golpe fatal al culto y, como consecuencia necesaria, a nuestra sacrosanta religión. Por él quedan despojadas de todos sus bienes las iglesias parroquiales, las comunidades religiosas de ambos sexos, los hospitales, las casas de refugio, las confraternidades, los patronatos y capellanías de fundaciones piadosas. La injusticia de dicho decreto, los graves inconvenientes que resultarán de su ejecución, resaltan de manera tan clara bajo cualquier aspecto que se le considere, que se hace patente y manifiesto a todo hombre de sano e imparcial criterio».

Poco tiempo después, le fue comunicada al ilustre prelado en Ocaña la orden de confinamiento, a que sin duda había dado lugar aquella protesta, hija de su integridad de carácter, orden que envolvía también la de abandonar inmediatamente la población, lo que fue causa de consternación profunda para todos los feligreses. De labios del señor Pedro L. Courvel, quien a la vez lo oyó de su abuela materna, María del Carmen Barbosa de Serrano, supimos que esta orden le había sido entregada por el señor Santos Murillo, acompañado de Anselmo Epalsa, en el momento mismo en que el ilustre prelado samario celebraba el santo sacrificio de la misa en el altar de Nuestra Señora de la Virgen de Torcoroma. El portador, no se sabe si por mostrar desprecio o por el remordimiento de que ya sin

duda lo acusaba su conciencia, volvió la cabeza al lado opuesto del prelado, en el momento de entregársela. La justicia de Dios no tardó en hacerse visible en este pobre desgraciado: una parálisis lo atacó. De *factótum* que era en su tiempo de la política local, vino a verlo mi informante desyerbando las puertas del mismo templo de Nuestra Señora. Se le arrestó en su casa de habitación, la que hoy ocupa la agencia del Correo Aéreo, y después de concederle el tiempo apenas indispensable para arreglar una maleta de viaje, se le envió preso, custodiado por una escolta de soldados a órdenes de un oficial que debía conducirlo a la ciudad de Cartagena. Los católicos habitantes de Ocaña cumplieron a cabalidad con sus deberes de hijos sumisos y amantes de su pastor; en todo el trayecto del palacio al sitio llamado «Las Llanadas» formaron calle de honor para recibir la postrera bendición de su santo obispo y para demostrarle con sus lágrimas y lamentos el puesto de honor que ocupaba en el corazón de cada uno de ellos. Así pues, en medio de los vejámenes de sus enemigos y del hondo pesar de sus buenos hijos, salió de Ocaña aquel digno prelado, alegrando su espíritu con la sublime abnegación cristiana de que estaba dotado su noble corazón.

El mismo señor Courvel, antes citado, nos refería que un hombre sencillo del pueblo, al ver que el joven acólito del señor obispo lo seguía a pie en su destierro, se apresuró a darle la mula enjalmada hasta «Puerto Nacional», sitio en que en ese entonces se embarcaban los que de Ocaña iban a la Costa. Rara coincidencia: años más tarde, Nuestro Señor vino a recompensar la generosidad de tan gallardo joven permitiendo que llegara a la cumbre del sacerdocio.

Dice el padre Pacheco: «El señor Arbeláez se trasladó a Mompós, como para marcar la primera etapa de su doloroso exilio. Desde allí se dirige al vicario de este cantón, con fecha 30 de diciembre del propio año de 1861, dándole aviso de que, por decreto del ciudadano presidente, fechado el 11 de noviembre anterior, se le había confinado a la isla de "San Andrés", en el mar de las Antillas, y le hace presente que para el gobierno de la diócesis tenía designados vicarios generales a los Pbros. doctor José Romero, don Manuel J. Ordóñez, don Pedro

Vicente Forero, don José Tomás Santodomingo, don José Antonio Acosta y don José Julián Morineli, a quienes dejaba provistos durante su ausencia de todas las facultades necesarias para que pudieran gobernarla sucesivamente, sirviéndole el título del primero como credencial de la toma de posesión a todos los demás, llegado el caso y por su orden respectivo.

«En medio de la tortura que abatía al prelado, tuvo el consuelo de recibir una carta del romano pontífice, en la cual le daba sus parabienes por la manera heroica como había combatido por la causa de la Iglesia católica».

Dejemos a Cordovez Moure que, con su estilo encantador, refiera la llegada del ilustrísimo señor Arbeláez a Cartagena, su permanencia en San Andrés y su huida.

«A la sazón era gobernador del Estado de Bolívar el general Juan José Nieto, a quien debía entregarse el prisionero. A las 7 de la noche se dirigió el oficial con el señor Arbeláez enfermo a la casa de habitación de aquel funcionario: tuvieron que esperar en la calle hasta las 10 p. m., hora en la cual terminó la retreta con que la banda de música festejaba al entonces jefe prestigioso de la Costa Atlántica.

«El general Nieto era un hombre culto, pero en aquella ocasión se dejó dominar por el espíritu de partido que solo le permitía ver en el inofensivo obispo un rebelde a los mandatos del supremo director de guerra, como lo manifestó con aspereza al señor Arbeláez, quien guardó actitud digna ante aquella inconveniencia del gobernador, que por el momento le señaló un cuartel por prisión, mientras se encontró una goleta que lo condujera a la isla de San Andrés en el mar Caribe, como si fuera un malhechor.

«Allá, en ese horrible aislamiento, enfermo y careciendo hasta de lo más indispensable para la vida, el señor Arbeláez se vio compelido a dirigirse al alcalde de la isla en solicitud de recursos para subsistir; pero su aflictiva situación obtuvo por todo auxilio la respuesta que, tomada del original, reproducimos a continuación:

«Estados Unidos de Colombia — Estado Soberano de Bolívar. Alcaldía del Distrito — N.º 9 — San Andrés, 14 de agosto de 1862.

«Al ilustrísimo señor Vicente Arbeláez, obispo de Maximópolis, vicario apostólico de Santa Marta:

«Ilustrísimo señor:

«En contestación a la muy apreciable nota de Su Señoría de esta fecha, digo que me causa el dolor más sensible de comunicarle que el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia no le ha comunicado a esta alcaldía orden alguna ni una sola palabra acerca de suministrarle a Su Señoría cosa alguna para su subsistencia, suscribiéndome a Su Señoría obsecuente y seguro servidor,

Richd T. Bowne».

¡Qué digna de agradecerse la atención del alcalde de San Andrés al dar respuesta al obispo, tratado peor que un paria condenado a morir de hambre y miseria, en aquella isla de clima deletéreo, por el gobierno revolucionario! Si aquel no pudo socorrerlo en el abandono en que se hallaba, cabe aplicarle la anécdota ocurrida entre Enrique IV y el mariscal Bassompierre.

«Jugaban al *ecarté* aquellos dos personajes en presencia de la reina María de Médicis; pero el rey pagaba en moneda falsa y el mariscal aparentaba que no caía en la cuenta de aquella bellaquería, observado lo cual por la reina, exclamó con altivez:

«¡Vive Dios que Bassompierre hace de rey y Vuestra Majestad de Bassompierre!»

«Fácil es imaginarse cuál sería la monótona, triste y mísera existencia que llevaría el señor Arbeláez en aquel confinamiento indefinido, secuestrado del resto del mundo, sin saber qué suerte hubiera cabido a los suyos, confiado únicamente en la Providencia que, en aquella ocasión, escogió como intermediario de su bondad a las caritativas señoras de Cartagena, quienes, sospechando la extrema situación de angustia que afligía a ese mártir de su fe, fletaron una goleta con el exclusivo fin de que se acercara cautelosamente a las riberas de la isla y pusiera al digno obispo fuera del alcance de los que lo perseguían.

«El 15 de agosto de 1862, a las 11 del día, vagaba el señor Arbeláez por las orillas del mar, con el corazón lacerado por la tristeza que lo abrumaba, recordando, como único consuelo, que en aquella

fecha, en que la Iglesia conmemora la Asunción de la Virgen, él también había contribuido, en su modesta condición de cura párroco de Abejorral y Marinilla, a colocar humilde flor en los altares de María, consuelo de los afligidos.

«Aún permanecía el ilustre confinado en muda contemplación del constante vaivén de las olas, elocuente testimonio de las vicisitudes del hombre en la tierra, cuando divisó un punto blanco semejante a una gaviota que surgiera del océano en lontananza. Por el momento no prestó mayor atención al fenómeno que se ofrecía a su mirada, mas como observase que a medida que corría el tiempo crecía el objeto que tenía a la vista, pronto tuvo la certidumbre de saber que era un buque de vela que se aproximaba a la isla, suceso tan inesperado como extraño en aquellas latitudes, que hizo concebir al cautivo la esperanza de que sus ruegos habían llegado a los pies de la que todo lo alcanza.

«En realidad, la goleta quedaba abordada al frente de la isla en espera de las sombras de la noche, para arribar sin despertar sospechas; era la misma nave salvadora enviada por las nobles damas de Cartagena. En un mezquino albergue se hallaba contristado el señor Arbeláez, a las 8 de la noche del mismo día, después de que terminó su paseo a la orilla del mar, cuando se le presentó un hombre desconocido y le manifestó francamente que, compadecidas las señoras de Cartagena del abandono en que se hallaba, le habían confiado la misión de que lo sacara de esa isla y lo llevara al puerto que él determinara.

«De acuerdo con el patrón de la goleta, esta zarpó al día siguiente con rumbo a Colón, adonde llegó el señor Arbeláez sin contratiempo y se hospedó oculto en la alcoba de una modesta posada. Cabe aquí agregar que el alcalde de San Andrés fue removido en castigo de que se hizo de la vista gorda en el asunto de la goleta que salvó al cautivo.

«Se hallaba el señor Arbeláez en Colón, sin atinar a qué punto del globo pudiera dirigirse, sin recursos para viajar, cuando oyó la voz de un niño de la pieza inmediata a la en que se alojaba, que nombraba a monseñor Eizaguirre, alta personalidad eclesiástica en Chile, que,

al ver en el señor Arbeláez la insignia de obispo, le preguntó quién era y adónde se dirigía: satisfecha la curiosidad del señor Eizaguirre e impuesto de la penosa situación en que se hallaba el señor Arbeláez, aquel eminente sacerdote facilitó los recursos y allanó todas las dificultades que pudieran presentarse para que el perseguido obispo de Maximópolis emprendiera en su compañía el viaje a Roma, hasta presentarse a los pies de Pío IX, quien lo recibió con el amor de un padre y lo colmó de honores, en atención a las persecuciones que había sufrido de parte de los que en la tierra invocan la justicia para cometer iniquidades».

En la Ciudad Eterna, dice el Pbro. Uribe V., fue presentado a la sala de Pío IX por el mismo doctor Eizaguirre, y recibió grandes muestras de aprecio y benevolencia del egregio pontífice, quien se informó de la aflictiva situación de la Iglesia granadina y del triste y lamentable estado en que se hallaba el vicario apostólico de Santa Marta. Al despedirse, le puso Pío IX en sus manos una bolsa que contenía 500 francos, diciéndole: «Como estáis necesitado, recibidla, y cuando se os agote, venid a mí, que yo soy padre de todos, pero especialmente de los obispos desterrados». El 14 de abril de 1863, este egregio papa, conocedor de las virtudes y méritos del ilustrísimo señor Arbeláez, le nombró prelado asistente del Solio Pontificio y el 19 de diciembre de 1864, coadjutor del ilustre arzobispo señor Herrán, con derecho a la sucesión[197].

En Roma permaneció el ilustrísimo señor Arbeláez hasta el año de 1865, en que pudo regresar a su patria, con la esperanza de que se afianzara la paz religiosa, por hallarse al frente del Gobierno el doctor Murillo Toro. «Al desembarcar en Cartagena de Indias, el señor Arbeláez, lo primero que le salió al encuentro fue un cortejo de cuatro negros que conducían en una camilla al general Juan José Nieto, paralizado después de la derrota que le infirió su antiguo amigo el general Santodomingo Vila, en Momil. Iba el enfermo en solicitud de mejor clima a Barranquilla, para lo cual se embarcó en la misma

197. *Papel Periódico Ilustrado*, año 1.º, n.º 16.

nave en que había tomado pasaje el señor Arbeláez, que ya estaba en posesión del único camarote de aquel buque de río; no solo renunció a aquella comodidad en favor del infortunado general, sino que ayudó personalmente a que se le acomodara lo mejor posible»[198].

Habiéndose confinado al señor obispo de Maximópolis a la isla de San Andrés por haber protestado contra los decretos de tuición y desamortización, quedó el Pbro. don José Romero al frente del gobierno de la diócesis de Santa Marta, con el carácter de provisor vicario general e investido de amplias facultades. Pronto fue envuelto en la persecución que se había desencadenado contra la Iglesia. En Santa Marta se le exigió obediencia a tan atentatorios decretos, pero, como se negara a prestarla, se le redujo a prisión en un cuartel, de donde salió después de cuarenta días, para ser confinado a la ciudad de Cartagena (Estado de Bolívar). A pesar de la vigilancia de que era blanco, de las amarguras que destrozaban su corazón, a pesar de todo, dictaba las providencias necesarias para salvar la libertad de la Iglesia y robustecer el ánimo de los ministros del Señor. Se le dio aquella ciudad por cárcel y, como los enemigos de la Iglesia se gozan en las humillaciones de que hacen víctima a los hombres de carácter recto, se le hacía ir diariamente al despacho del gobernador a testificar con su presencia que allí permanecía.

Cuando esto acontecía, el Congreso había legitimado los actos del presidente perseguidor, pero, serenada un tanto la revolución, ya se veía que los nuevos gobernantes iban a ceder en cuanto a fórmulas, mas no en cuanto a la realidad de los derechos de la Iglesia. Se expidió la ley de policía de cultos, cuyo título solo cubre de baldón a sus autores: nuevas exigencias de juramento, nuevas pruebas de fe cristiana debía dar el señor doctor Romero. Se le llama para que preste el juramento requerido por el artículo 1.º de la ley de inspección y no solo se niega, sino que reclama ante el magistrado que trata de hacer cumplir tan inicua ley; por toda contestación se le expide el decreto de extrañamiento de la República, y se le hace saber que no puede ejercer

198. Cordovez Moure, *Reminiscencias de Santa Fe y Bogotá*, tomo 2.º, página 30.

su ministerio, pero con el valor que da siempre toda causa santa que se defiende, hace presente que obedece a lo primero, pero que rechaza lo segundo, no se somete a ello y continuará ejerciendo sus sagrados deberes, porque primero hay que obedecer a Dios que a los hombres.

Entonces el señor doctor Romero formula e intenta acusación contra el gobernador de la provincia de Cartagena, por haberse extralimitado en el ejercicio de su autoridad, y lo hace fundado en estos sencillos razonamientos: el artículo 1.º de la ley de policía de cultos exige que, para ejercer el ministerio, tienen los ministros que jurar obedecer la Constitución de la República, las leyes y las autoridades de la Nación y de los Estados; y el artículo 2.º castiga con pena de extrañamiento y prohibición de ejercer el ministerio a los que no presten semejante juramento. De aquí es lógico deducir que la autoridad política encargada de hacer cumplir esta disposición, dictada con tanto desacierto, tan solo debía publicar la ley y, dado el caso de que después de este acto y dentro del tercer día no se presentasen los ministros de los cultos a formular el juramento a que se referían, estaba en el deber de aplicarles la pena a que eran acreedores. Pero el señor gobernador, ajeno sin duda a las prácticas de los tribunales, desconociendo los trámites de la legislación de la República, llama a su despacho a los ministros del culto católico para notificarles la providencia legal a que nos estamos refiriendo, y este hecho es, sin duda alguna, extraño a la conducta de los cuerpos encargados de la aplicación de las leyes y únicamente pudo tener lugar en unos días en que la tormenta revolucionaria resonó por todos los ámbitos de Colombia, pregonando, aunque misteriosamente y bajo el seudónimo de libertad, los más groseros principios de fuerza bruta y de intolerancia desmedida. Semejante acto aparejaba responsabilidad a dicho empleado, según lo dispuesto por la Constitución Nacional, que prohíbe a los funcionarios públicos ejercer atribuciones que claramente no les están conferidas, en lo cual estaba de acuerdo la carta fundamental del estado soberano de Bolívar. Empero, a pesar de la inconcusa justicia y de la clara razón que tenía el doctor Romero, como lo comprendió muy bien el señor agente fiscal y lo hizo palpable en su lúcida vista, el tribunal no condenó al señor gobernador, y por

cierto que bien ridículas fueron las razones presentadas por él en apoyo de la arbitrariedad a que nos hemos referido. El doctor Romero, en presencia de tanta vigilancia, dio a la luz pública un escrito titulado *A los católicos*, en que hacía notable la falta de lealtad republicana de los jueces que fallaron en este asunto y la manera como procedía un tribunal encargado de velar por el exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones legales.

El presidente del Estado Soberano de Bolívar, general Juan José Nieto, uno de los principales caudillos de la revolución de 1860, no estaba de acuerdo con la funesta guerra contra la Iglesia y sus ministros; lo que a veces hacía era en fuerza de la posición que ocupaba y de las órdenes del dictador, y así no llevó a efecto el decreto de expulsión contra el señor Romero y otros sacerdotes. Los trastornadores del orden social engalanan las constituciones con garantías más o menos pomposas, para después violarlas con cínico descaro y despedazarlas despóticamente. Al señor doctor Romero, imperturbable en sus deberes, nada le detenía, y con la pluma y su palabra hacía frente a la persecución: predicaba en la catedral de Cartagena la santa Cuaresma; los temas que tomaba eran de actualidad. Alegando por pretexto sus discursos, se le decretó nuevamente la expulsión, mas en virtud de un razonado escrito en que campeaban la energía, la justicia y el derecho, no tuvo efecto aquella providencia, que hirió mortalmente al sensible corazón de su querida madre, quien, viendo la implacable persecución contra su hijo, no pudo resistir tanto dolor y falleció a impulsos de los sufrimientos físicos y morales que taladraban su existencia.

De paso para su destierro, dirigió el ilustrísimo señor Arbeláez el siguiente oficio al doctor Romero desde la ciudad de Mompox, con fecha 26 de diciembre de 1861: «Remitimos a Ud. un ejemplar de los decretos que en esta misma fecha tuvimos a bien dictar para dejar arreglado el gobierno de nuestra diócesis durante nuestro confinamiento.

«Lo dispuesto en dichos decretos es obligatorio, en atención a las presentes necesidades de la Iglesia, bajo pena de santa obediencia; por tanto, no puede oponerse ni admitirse ninguna renuncia ni excusa.

«Siendo usted el primero de los que deben entrar a ejercer la vicaría general durante nuestra ausencia, le remitimos el correspondiente título, que Ud. trasmitirá al que le suceda en su respectivo cargo.

«Lo que decimos a usted para que inmediatamente tome posesión y entre a ejercer las funciones del destino para que le hemos nombrado.

«Dios guarde a usted. Vicente, obispo de Maximópolis, vicario apostólico de Santa Marta».

El 8 de septiembre de 1862, el doctor Romero dictó la siguiente resolución para transferir el título de vicario general al señor presbítero Julián Ordóñez:

«Gobierno Eclesiástico — Santa Marta, 8 de septiembre de 1862.

«Debiendo seguir a las 4 de la tarde del día de hoy para la ciudad de Cartagena, lugar de nuestro confinamiento, por habernos negado a obedecer los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas, expedidos por el ciudadano presidente de los Estados Unidos de Colombia; en cumplimiento de lo que se previene en el presente título, se transfiere al señor presbítero Manuel Julián Ordóñez, después de haber jurado cumplir fielmente los deberes anexos al destino que entra a ejercer — José Romero — Calixto de J. Gómez, secretario».

Habiéndose agotado los designados para el gobierno de la diócesis de Santa Marta, a causa de que unos habían sido infieles y otros confinados por su rectitud, había llegado ya el caso previsto por los sagrados cánones de que el señor doctor Romero se declaraba en ejercicio de dicho gobierno; pero no lo hizo hasta tanto que no recibió órdenes del ilustrísimo señor obispo de Maximópolis, que se hallaba en ese entonces en Roma.

El oficio del ilustrísimo señor obispo para el doctor Romero dice: «Roma, septiembre 22 de 1863 — Señor presbítero doctor José Romero.

«De los informes que por el último paquete hemos recibido de la situación de nuestra diócesis, aparece que cuando contábamos que el señor presbítero José Tomás Santodomingo estaría ejerciendo el vicariato general de la diócesis, por haber sido el cuarto designado

para ejercer este destino, hemos visto con profundo dolor de nuestro corazón que no solamente no se halla en ejercicio de este encargo, sino que el 8 de junio del presente año ha prestado el juramento de iniquidad exigido por la ley de 23 de abril sobre "Policía Nacional en materia de Cultos". Debería comunicarse el nombramiento al presbítero José Julián Morineli, que es el último designado y el único que se halla en el territorio de la diócesis, pero como igualmente hemos sido informados que dicho presbítero se encuentra oculto, sin saberse actualmente su paradero, creemos que es llegado el caso de que usted, como primer designado, vuelva a hacerse cargo del gobierno de la diócesis, y en tal virtud hacemos a usted las siguientes prevenciones:

«Inmediatamente que reciba esta nota la manifestará al señor presbítero Vicente Forero, para que este, en vista de ella, haga a usted la formal trasmisión del título, que debe servir como credencial de la toma de posesión del vicariato, trasmitiendo igualmente las órdenes e instrucciones particulares, archivo, etc., que existan en su poder.

«Deseando por nuestra parte que los fieles de nuestra diócesis no carezcan de los recursos espirituales por cuanto está de nuestra parte, usted dictará desde allí todas las providencias que estime convenientes con este objeto, dándonos cuenta de todo para nuestro gobierno.

«No dudo por un momento que en medio de las grandes dificultades que nos rodean, usted hará sentir y conocer del clero y a los fieles las órdenes que emanen de la autoridad legítima de la Iglesia.

«Con sentimientos de alta consideración, me suscribo de usted affmo. servidor y capellán, Vicente, obispo de Maximópolis, vicario apostólico de Santa Marta».

En vista de esta orden del prelado desterrado, el 25 de octubre de 1863 el señor doctor Romero volvió a tomar posesión del cargo de vicario general de la diócesis.

En el año de 1864 se reunió el Congreso de la República en la ciudad de Bogotá, y entonces el doctor Romero le dirigió un escrito en que le pedía la abrogación de la expresada ley de policía de cultos. Este memorial es una pieza digna de elogio: en él se nota el respeto

más grande hacia los representantes de la nación y la energía más denodada en la defensa de las verdades católicas.

Ya se sabe que el Congreso, en vez de curar las heridas de la patria abiertas en mala hora por hijos desleales, fomentó la terrible guerra contra el clero, la que vino a demostrar lo valiente y abnegado del ejército de Cristo. La ley de inspección de cultos, tan descabellada en su último título como en sus disposiciones, vino a herir la conciencia abatida de los sacerdotes católicos, fieles a la doctrina de la Esposa del Cordero Inmaculado. Verdad es que esta ley derogó en todas sus partes la de policía nacional en materia de cultos, pero, poco más o menos, contenía las mismas disposiciones.

Dicha ley, en su artículo quinto, disponía que los ministros de cualquier culto que ejercieran potestad sobre uno o más de los ministros de las respectivas religiones debían prestar el juramento de someterse a la Constitución y leyes de la Unión de los Estados. Gobernaba la República el doctor Manuel Murillo Toro, sujeto que procuró mitigar la cruda persecución de que era víctima la Iglesia; él aceptó el juramento que prestaron el ilustrísimo señor arzobispo metropolitano, el doctor Romero y demás prelados, con la salvedad de la independencia y derechos de la Iglesia, fórmula que fue aprobada por S. S. Pío IX.

Un año largo gobernó la diócesis por segunda vez en ausencia del ilustrísimo señor Arbeláez el doctor Romero, pues el 6 de diciembre de 1864 fue nombrado el señor Arbeláez coadjutor del arzobispo de Bogotá, y a la vez la Santa Sede hizo la designación de su sucesor.

He aquí la pastoral de despedida del ilustrísimo señor Arbeláez:

«Nos, Vicente, obispo de Maximópolis, coadjutor del metropolitano, prelado asistente al Solio Pontificio, al venerable clero y fieles de la diócesis de Santa Marta, salud y bendición apostólica.

«Muy queridos hijos nuestros:

«Circunstancias independientes de nuestra voluntad, nos habían impedido hasta hoy cumplir con el penoso pero imprescindible deber de despedirnos de nuestra muy amada grey.

«Desde el 24 de mayo próximo pasado se Nos comunicó el breve por el cual Su Santidad se dignó nombrarnos coadjutor del muy digno metropolitano de la arquidiócesis de Bogotá. Confiando en los auxilios divinos, y no en nuestras débiles fuerzas, pues conocemos nuestra pequeñez e insuficiencia, sometimos nuestra voluntad a la del Vicario de Jesucristo, aceptando tan delicado encargo, del cual tomamos posesión en manos del mismo dignísimo metropolitano, en su capilla doméstica, el 14 de junio del año que pasa.

«Al separarnos de vosotros, después de casi cinco años que hemos estado encargados del gobierno de esa diócesis, no podemos menos de manifestaros la viva y profunda pena que nos causa este acontecimiento. Las pruebas de sincero y decidido afecto que durante esta época recibimos de cada uno de los pueblos en que tuvimos ocasión de tocar, han sido tan explícitas y espontáneas, que sería necesario ser insensible para no recordarlas con ternura y con el más profundo agradecimiento. Nunca olvidaremos las cordiales manifestaciones de aprecio que durante nuestra permanencia en la ciudad de Ocaña, nos dieron sus virtuosos y hospitalarios hijos.

«En los momentos de infortunio se conoce la sinceridad de los afectos, y fue precisamente en el momento en que fuimos reducidos a prisión, para ser conducidos al lugar de nuestro confinamiento, que recibimos las más relevantes pruebas de interés por nuestra suerte. Todos los habitantes de este pueblo se apresuraron a manifestarnos la pena que experimentaban por este acontecimiento, y a ofrecernos con sinceridad su cooperación en todo lo que pudiera mejorar nuestra situación. Una representación, suscrita por gran número de personas distinguidas, fue dirigida al Poder Ejecutivo, en la cual se pedía la revocación del decreto de nuestro confinamiento, o que, si no se accedía a esto, por lo menos se cumpliese con lo dispuesto por sus mismos decretos, en que se imponía el extrañamiento del territorio granadino, a los que no se sometiesen a los decretos de "Tuición" y "Desamortización", y no el confinamiento a países deletéreos como al que se nos destinara. La representación fue desatendida, y nosotros cargamos con el peso de una gratitud

inmensa. Fue entonces que las virtuosas señoras de Ocaña nos dieron las más espontáneas y sinceras manifestaciones de los nobles y cristianos sentimientos de que abundan sus corazones. En los momentos que precedieron a nuestra salida de tan noble ciudad, los solícitos cuidados de sus virtuosas matronas pudieron consolarnos y sostenernos; pero a la hora de nuestra salida, sus quejas y sollozos nos conmovieron hondamente. Aún hoy, después de transcurridos tantos otros acontecimientos, nos sentimos conmovidos al recordar tanta ternura y tanta belleza de sentimientos, y no podemos menos que rebosar de gratitud hacia los corazones nobles que supieron consolarnos en nuestro infortunio. No contentas con tan expresivas manifestaciones, se apresuraron a dirigirnos a la ciudad de Mompós, en donde nos encontrábamos detenidos, una tierna despedida que, conteniendo la expresión de sus nobles y cristianos sentimientos, llenó de consuelo nuestro corazón, en medio de las penas que laceraban nuestro espíritu en aquellas circunstancias.

«Las respetuosas y cordiales demostraciones de afecto, que posteriormente hemos recibido de los habitantes de Santa Marta, la Ciénaga, Puebloviejo y las demás poblaciones por donde hemos transitado, desde que de nuevo pisamos el suelo de nuestra diócesis, nada nos han dejado que desear, pues cada uno por su parte procuraba distinguirse en dar pruebas de contento por el regreso del pastor. Una diócesis cuyos hijos abundan en estos sentimientos de veneración y respeto por su prelado, da mucho que esperar en su porvenir religioso, siempre que sean bien dirigidos esos sentimientos, precaviéndolos de las doctrinas subversivas y de los poderosos elementos que hoy se ponen en acción por todas partes para destruir la religión que heredamos de nuestros padres, y cuya práctica es la única que puede levantar a nuestra incipiente sociedad del estado de postración en que hoy se encuentra sumergida, con motivo de nuestras crueles y sangrientas contiendas políticas.

«El principio de unidad es el que vivifica y sostiene el catolicismo; por eso, desde el momento en que, conservando el nombre de católicos, queremos sobreponer nuestro propio juicio al de nuestros

legítimos prelados y superiores, desde ese momento, tal vez sin pensarlo, comenzamos a derribar el edificio que querríamos ver fuerte e incontrastable. Doloroso nos es decirlo, pero necesario que lo reconozcamos, que ese espíritu de insubordinación que, como un vértigo, se ha apoderado de las inteligencias, y que por desgracia es hoy el carácter distintivo de la época, es el origen de la horrorosa anarquía, tanto política como religiosa, que corroe y amenaza destruir las sociedades modernas. Convencidos como estamos de esta verdad y por lo mismo que os amamos y deseamos vuestra verdadera felicidad, no podemos menos que encareceros el principio de unidad, y como consecuencia necesaria, el respeto y subordinación a vuestros legítimos prelados, como la única tabla que pueda salvarnos del naufragio social que por todas partes nos amenaza.

«Conocemos las grandes e innumerables dificultades que hoy se presentan para la reorganización de esa diócesis que, bajo tantos y tan diversos aspectos, ha sido víctima de los últimos acontecimientos políticos; pero no dudamos por un momento, que el espíritu de unidad, de subordinación y de constancia, dirigido prudentemente por el nuevo prelado que de hoy en adelante estará al frente del gobierno de esa diócesis, creará y restablecerá pronto los elementos que son indispensables para asegurar la próspera marcha y el feliz porvenir de esa diócesis, que por tantos títulos nos es querida.

«Nuestro Santísimo Padre Pío IX, felizmente reinante, que con tierna y solícita vigilancia dirige sus miradas a toda la grey encargada a su cuidado, y a quien tan minuciosamente hemos impuesto de vuestras necesidades espirituales, no dejará de remediarlas oportunamente en cuanto esté de su parte. Con este objeto ha nombrado recientemente vicario apostólico de esa diócesis al señor presbítero doctor José Romero, el que, suficientemente provisto de todas las facultades, podrá atender a todas vuestras necesidades espirituales en el gobierno de esa diócesis. No dudamos que este distinguido sacerdote, que ha merecido toda nuestra confianza, y que, durante los días de conflicto fue uno de nuestros mejores auxiliares, como vicario general de la diócesis, corresponderá dignamente al alto puesto

con que se ha dignado honrarlo Su Santidad, en atención a los importantes servicios que en diversas épocas, y muy particularmente en la presente ha prestado a la causa de la Iglesia. Pero tened presente, por grandes que sean los buenos deseos del prelado en favor de su grey, que nada podrá conseguir sin la cooperación de esta. Por tanto, a vosotros, venerables sacerdotes, que sois los llamados a compartir con vuestro prelado los trabajos del ministerio apostólico, os recomendamos y encarecemos que le tributéis la debida sumisión, para que se conserven y robustezcan los vínculos de la unidad y caridad cristianas, que forman la única base sólida en que pueda reposar el grandioso edificio de nuestra sacrosanta religión.

«Al despedirnos de nuestra amada grey, no podemos menos que recordarle las palabras que en ocasión semejante dirigió san Pablo a los filipenses: "Si hay, pues, algún consuelo en Jesucristo, si hay alguna dulzura y algún alivio en la caridad, si hay alguna unión en la participación del mismo espíritu, si alguna ternura y alguna compasión entre nosotros, dadme la alegría perfecta, sosteniéndoos unidos, no teniendo sino una misma alma y unos mismos sentimientos, de suerte que no hagáis nada por un espíritu contencioso o de vanagloria, sino que cada uno por humildad se crea inferior a los demás".

«Recordad que los días de verdadera grandeza del cristianismo han sido aquellos en que sus hijos, adornados de la virtud de la humildad, y animados de un mismo pensamiento, no han tenido sino un solo espíritu y un solo corazón; así como los días de luto y desolación han sido aquellos en que el espíritu de soberbia e insubordinación se ha apoderado de sus hijos. Por eso la paz y la unión fueron los temas constantes de las predicaciones del Hombre-Dios, cuando hablaba a sus amados discípulos, temas que hoy más que nunca debemos predicar al pueblo con el ejemplo y la palabra.

«Terminaremos manifestándoos que, aunque sometidos a la voluntad del Vicario de Jesucristo nos separamos hoy del gobierno de esa querida grey, siempre permaneceremos unidos a vosotros con nuestro espíritu y con el grande amor que siempre os hemos profesado en Jesucristo.

«Constantemente elevaremos nuestras súplicas hasta el trono del Omnipotente, para que os colme con los abundantes dones de su gracia, dándoos toda clase de felicidades, así espirituales como temporales. Y en prueba de nuestro acendrado y paternal afecto, os impartimos nuestra apostólica bendición.

«Medellín, agosto 7 de 1865.

Vicente, obispo de Maximópolis, coadjutor del metropolitano».

Trigésimo noveno obispo de la diócesis de Santa Marta. Ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don José Romero, 1864-1891

Elegido en 1864 coadjutor del arzobispo de Bogotá el señor Arbeláez, S. S. Pío IX tuvo a bien nombrar como su sucesor en la silla de Santa Marta al señor doctor don José Romero, vicario general hasta entonces, por breve de fecha 6 de diciembre de 1864.

Nació el ilustrísimo señor Romero en la ciudad de Cartagena de Indias, el día 7 de enero de 1825, de padres nobles, virtuosos y patriotas. Desde muy niño manifestó el desarrollo precoz de su inteligencia, contribuyendo sin duda a ello la santa dirección de su madre, quien procuraba fomentar en el corazón de su hijo la semilla de la vocación sacerdotal que, con esa intuición propia de las madres, había descubierto que el cielo había depositado en el corazón de su hijo. Adelantado el joven en sus estudios, guiado por el señor doctor don Manuel José Amaya, su primo hermano, trasladóse a la ciudad de Santa Marta; en esta población comenzó bien pronto sus estudios en el seminario conciliar de la diócesis, y con paso firme fue ascendiendo por todos los cursos reglamentarios, hasta llegar el 23 de mayo de 1843, fecha en la que, a la edad de 18 años, recibió de manos del ilustrísimo señor Luis Serrano y Díaz, obispo en ese entonces de Santa Marta, la primera tonsura y las órdenes menores. Al día siguiente, con voluntad firme y decidida, daba el paso del subdiaconado.

Consagrado del todo al Señor, el nuevo subdiácono fue nombrado por su prelado capellán de coro de primera erección de la Santa Iglesia Catedral, el primero de junio de 1843. Este cargo lo ejerció al principio con carácter de interinidad, pero vino a serlo en propiedad desde el 14 de agosto del mismo año. El 26 de diciembre de 1843 recibió el diaconado de manos del mismo prelado. Entretanto, se adivinaba en el joven levita una firmeza de voluntad incontrastable, una energía que llamaba más y más la atención de sus preceptores y que hacía entrever lo que el seminarista de ese entonces sería en el futuro. Cuatro años más tarde, el 17 de enero de 1847, recibía el presbiterado. Cantó su primera misa el 14 de marzo siguiente, rodeado y felicitado por todos sus compañeros.

Cuáles fueran sus triunfos en la carrera de estudiante, nos lo dan a entender los siguientes documentos, que en hora feliz han llegado a nuestras manos. Dicen así:

«Testimoniales del catedrático de teología moral práctica del seminario de la diócesis de Santa Marta.

«Santiago Pérez Mazenet, canónigo penitenciario y catedrático de teología moral práctica en el Colegio Seminario de esta diócesis, considerando:

«Que el diácono José Romero ha asistido como alumno en todo el año escolar que concluye en el presente mes a oír las lecciones de teología moral práctica, cuya cátedra es a mi cargo: observando el mejor comportamiento, y por su constancia y aprovechamiento y buena conducta ha merecido ser nombrado, con otros de la clase, a sostener examen público que tuvo lugar el día veinte de los corrientes, el que se desempeñó, a satisfacción pública, y para que haga de esta el uso que le convenga y a su pedimento, le doy la presente, que firmo en Santa Marta, a 22 de noviembre de 1845 — Santiago Pérez Mazenet».

«José María López Pardo, Pbro., canónigo dignidad chantre de esta Santa Iglesia Catedral y catedrático interino de teología práctica en el seminario de esta diócesis, etc., certifica:

«Que el Pbro. señor José Romero, alumno de esta clase, ha asistido con frecuencia desde el 1.º de marzo del presente año, en que di principio a la enseñanza, hasta el último de diciembre del mismo año; llenando los deberes correspondientes a su clase, asistiendo igualmente por la noche, a la instrucción de Sagrada Liturgia y sentidos de la Escritura Santa, por el tiempo que duró esta enseñanza. Su aprovechamiento en todas estas materias es ventajoso, tanto por su aplicación como por su feliz talento. Su conducta política y moral en nada desmiente a la buena educación que manifiesta haber recibido desde sus primeros años, por lo que se ha hecho acreedor al aprecio y estimación del que habla y de los demás superiores del Seminario.

Es cuanto puedo certificar, en obsequio de la verdad y justicia, a pedimento verbal del interesado — Santa Marta, diciembre 31 de 1847 — José María López Pardo».

En 1849 recibió el Pbro. Romero tres nombramientos: el 12 de marzo, el ilustrísimo doctor Serrano lo designó cura interino de Mamatoco; el 23 de agosto, secretario en propiedad del Cabildo de la Catedral; y el 10 de octubre, el gobernador de la provincia, señor don Manuel Dávila, lo nombró capellán del hospital militar, con 120 reales mensuales de sueldo, para reemplazar al Pbro. Miguel del Rosario Carrillo. En 1850 le pasaba el ilustrísimo señor obispo una nota, en la que, entre otras cosas, le decía: «Por cuanto para el examen de opositores a los beneficios vacantes deben los prelados nombrar examinadores sinodales, con arreglo a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, escogiendo para ello personas de juicio, virtud y saber, cuyas cualidades se encuentran reunidas en el Pbro. José Romero, lo escogemos para tan alto destino». En 1851, el 9 de enero, el prelado lo designó pasante del Colegio Seminario, con un sueldo de ocho pesos. El 25 de febrero fue nombrado para reemplazar por quince días al secretario episcopal en propiedad, señor doctor don Manuel José Anaya. El 9 de agosto se hizo cargo de este mismo puesto durante la ausencia del propietario. El 25 de marzo de 1852 fue llamado por su pastor a ejercer el delicado cargo de rector

del seminario de la diócesis y el 14 de julio entró como secretario episcopal en propiedad.

La Cámara Provincial, por ordenanza del 19 de octubre de 1850, creó el Colegio Provincial «Santander». Como allí se daban grados, concurrieron varios jóvenes ávidos de ciencia; entre ellos se contó al joven sacerdote José Romero. Aunque el establecimiento no fue de larga duración, alcanzaron a recibir en él el grado de doctor, el 11 de enero de 1853, los señores presbítero José Romero, Andrés Bermúdez, Pedro Ramón Monsalvo, Juan Bautista Hernández y Antonio Figueroa. El diploma del futuro obispo de Santa Marta dice así:

«República de la Nueva Granada — Colegio Seminario — Habiendo conferido al Pbro. José Romero el grado de doctor en la Escuela de Ciencias Eclesiásticas, después de haber sido examinado y aprobado con arreglo a las disposiciones vigentes, se le expide el presente título para que lo haga constar — Santa Marta, a 11 de enero de 1853 — El rector, doctor Manuel José Anaya — El profesor, Juan Nepomuceno Charneca — El profesor, I. F. D. Granados — El profesor, Andrés Obregón — El profesor, A. Miranda. El secretario del Seminario, Félix Díaz Granados».

Hasta aquí hemos hablado del joven estudioso, del fervoroso levita; de ahora en adelante analizaremos al sacerdote, al hombre público, lanzado en medio de la sociedad para ser el defensor de la verdad.

El 15 de enero de 1853, el señor doctor José Faustino Luque lo nombró catedrático de derecho público eclesiástico en el Colegio Bolívar, recién establecido en Santa Marta.

En mayo de 1852 murió el ilustrísimo señor Serrano, y fue elegido vicario capitular el señor doctor don Manuel José Anaya. Debiendo seguir este distinguido sacerdote para Bogotá al año siguiente a ocupar una curul por el Estado del Magdalena en el Congreso de la República, nombró para reemplazarlo en su ausencia al Pbro. doctor don José Romero, con fecha 26 de diciembre de 1853. Se encargó el señor Romero de la vicaría y del rectorado del seminario. En ese tiempo cultivó las más honrosas relaciones con el delegado apostólico, monseñor Lorenzo Barilli, y defendió los derechos de la Iglesia

con intrépida independencia, pues el Gobierno, en su ansia de apropiárselo todo, quiso adueñarse del seminario, del cementerio y del palacio episcopal. El señor Romero sostuvo ante los tribunales el derecho perfecto de la Iglesia sobre estos edificios. ¡Qué páginas tan brillantes escribió en esos momentos en que la conciencia católica estaba irritada por tan refinada maldad! Lucían en ellas la ilustración profunda de un consumado jurista y la firmeza de un convencido.

El 11 de enero de 1855, el señor provicario capitular dirigió al señor gobernador de la provincia la siguiente nota:

«El que suscribe, provicario capitular de esta diócesis, ante Ud. debidamente expone que, en cumplimiento de la ordenanza §4, expedida por la Legislatura Provincial y sancionada el 2 de diciembre del año próximo pasado, solicita de esa gobernación se sirva disponer que el señor administrador central le entregue los bienes y rentas pertenecientes a la iglesia de San Juan de Dios».

Varios meses tardó el señor gobernador en dar solución a la petición del señor Romero; al fin, el 6 de septiembre de 1856 le envió el siguiente oficio:

«República de la Nueva Granada — Gobernación de la Provincia — Número 61 — Santa Marta, 6 de septiembre de 1856 — Señor provisor, vicario general de la diócesis: Hoy envié al señor administrador general de rentas municipales de la provincia la siguiente orden: "A la mayor brevedad posible proceda Ud. a entregar al señor provisor, doctor José Romero, bajo riguroso inventario, el edificio del hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, con todas las fincas, muebles, enseres, fondos existentes y cuanto más corresponda a aquel establecimiento civil. Del inventario que Ud. forme se remitirá un tanto, para dar cuenta a la Legislatura Provincial". La que transcribo a Ud. para su inteligencia y fines consiguientes — Soy de Ud. muy atento servidor, J. Alzamora».

El inventario de los bienes reclamados nos da a entender que eran de alguna consideración; veámoslo si no: «Dos cálices con sus respectivas patenas y cucharitas, todo de plata. Un incensario con su naveta de plata y la cucharilla de estaño. Una custodia de plata con

rayos y viril dorados en su caja. Un par de vinajeras de plata. Una bandera de plata con siete tubos también de plata para cubrir el asta de madera, cuyo remate es una cruz colocada en un mundo de plata, pertenecientes a San Juan de Dios. Una granada de plata. Un copón de plata. Un relicario de plata. Una corona de espinas de plata, con veintisiete espinas. Un hisopo de plata descompuesto y una caldereta. Una diadema de plata de San Juan de Dios. Una corona de San José. Una jabita plateada de San Rafael. Un pez de plata dorada de S. Rafael. Un turbante con chapas de plata de San Rafael. Dos campanitas: una plateada y otra de plata. Una corona de plata sin rayos. Un misal. Un ritual. Una escritura a favor del Hospital, otorgada por el señor don Antonio González Carazo».

Nombrado obispo de Santa Marta en 1854 el ilustrísimo señor doctor fray Bernabé Rojas, y no pudiendo venir a tomar posesión con la prontitud que deseaba, confirió poder firmado en Bogotá el dos de enero de 1856, para que el señor Romero se encargara en su nombre del gobierno de la diócesis; así lo hizo, según consta en el acta firmada en la mañana del 27 de enero por él y por los presbíteros Manuel Julián Ordóñez, vicario del cantón; Ramón González, cura del Sagrario; Miguel Francisco Griego, cura de San Miguel, y Calixto de Jesús Gómez, secretario. A la vez, el ilustrísimo señor Rojas lo nombró provisor, vicario general y juez delegado de sólitas, mediante la benévola intervención del delegado apostólico, monseñor Miecislao, conde Ledochowski.

No bien había cumplido esta comisión del nuevo obispo, cuando el 11 de enero tuvo que dirigirse al señor gobernador de la provincia para protestar de la multa con que el señor alcalde municipal había conminado a los señores párrocos del Sagrario y San Miguel si no pasaban al notario los datos necesarios para formar la lista civil de que hablaba la resolución ejecutiva inserta en la *Gaceta Oficial* número 1687. Como razón fundamental alegaba que en ese tiempo, en virtud de la Ley de 14 de mayo de 1855 sobre libertad religiosa, no era lícito a ningún funcionario público entenderse oficialmente con los ministros del culto católico, en lo que tuviera relación con los deberes anexos a ella, y que no había duda de que los datos que el señor

alcalde exigía a los referidos párrocos los tenía, no como ciudadano, sino como miembro del culto católico.

El 25 de agosto de 1857 se le comunicó que había salido elegido diputado principal a la asamblea constituyente del estado federal del Magdalena por el distrito de Santa Marta y por el de Plato. Al finalizar la nota de comunicación le decía don Fermín Patiño, quien la firmaba: «Y le comunico a Ud., de orden del jurado, que se complace por una elección hecha en ciudadano que comprende bien su misión y que sabrá corresponder a tan alta confianza».

Muerto el señor Rojas en 1858 e informado el señor arzobispo Herrán de tan infausta nueva, se apresuró a nombrar al señor Romero vicario capitular, ya que el único capitular que había estaba en Bogotá, como senador de la República. El nombramiento tiene fecha 12 de mayo; el mismo día el señor delegado apostólico Ledochowski hizo la misma designación.

El 12 de abril de 1859, el señor M. M. Medina le comunicó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de fecha 8 del mismo mes, el Senado lo había elegido miembro del Consejo Electoral del Estado del Magdalena. El 13 de julio le participó el señor B. Moreno que había sido elegido segundo suplente diputado a la Asamblea Legislativa del estado del Magdalena.

El 3 de mayo dio S. S. Pío IX una instrucción sobre la celebración de la misa *pro pópulo*; el señor vicario capitular se apresuró a dirigir el 18 de septiembre una circular al clero, dándola a conocer; figura en ella como secretario de la vicaría el Pbro. Calixto de Jesús Gómez.

Nombrado obispo de Santa Marta el ilustrísimo señor Vicente Arbeláez, le escribió de Bogotá, el 11 de agosto de 1859, nombrándolo su provisor y vicario general.

La revolución municipal de Santa Marta el 2 de febrero de 1859 fue presagio de una tempestad sin hacer parte de ella. Dos meses después, la capital del estado era como un volcán. El Partido Conservador y el Partido Liberal atizaban sus odios recíprocos, para lo cual se valían de la imprenta, y avivaban los entusiasmos con música, cohetes y discursos. El 10 de agosto pudo ser sangriento en Santa

Marta. El concejo electoral, del cual formaba parte el señor Romero, se instaló para hacer los escrutinios en el edificio del cuartel. Las circunstancias de este hecho vinieron a agravar la situación social de la ciudad en ese día. Un grupo de hombres del populacho liberal invadió, armado de machete y a la luz del sol, la casa del Pbro. Romero, futuro obispo de Santa Marta y gran entidad entonces del Partido Conservador Doctrinario, en actitud de asesinarlo. En este peligro obró el milagro de salvación el amor de madre. El doctor Pedro M. Consuegra, jefe superior del Estado, y el señor Juan Vengoechea, jefe municipal del distrito capital, volaron cada uno por su lado a la casa del doctor Romero. El doctor Consuegra sacó de brazo al señor Romero y lo asiló en el consulado inglés. El señor Vengoechea, con una muy buena policía que tenía de treinta hombres, se apoderó de los criminales, los hizo llevar a la cárcel y ponerles grillos. Entonces muchos grupos del populacho se juntaron y prepararon un motín para poner los presos en libertad.

El señor Vengoechea desplegó sus treinta hombres, mandados por sus jefes Tadeo Rodríguez, Miguel Núñez Z. y Toribio Lozada, y se preparó a resistir. Esta resuelta actitud hizo que el pueblo desistiera de su propósito y cada individuo se retiró a su casa. Uno de los designados para matar al señor Romero, llamado José de la Merced Manjarrés, vino a ser un favorecido constante de la caridad del perseguido ministro del Señor, no solo durante su vida de simple sacerdote, sino también durante su largo episcopado; el negro se arrepintió de su intento y le fue muy fiel al ofendido.

El 14 de abril de 1857, el señor José María Campo Serrano depositó en manos del señor Romero la suma de $161.00 de 8/10, perteneciente a capital y réditos de la cofradía del Santísimo de Pivijay, que estaban depositados en la Caja de Ahorros de Santa Marta. El 14 de enero de 1858, el señor Romero dirigió una carta al señor Luis Bermúdez pidiendo le manifestara lo que le constara sobre ese dinero. El 24 de enero le contestó diciéndole que cuando había sido director de la Caja de Ahorros había encontrado cuatrocientos y tantos pesos correspondientes a una cofradía de Pivijay. A los dos años se retiró y,

al volver en 1858, encontró el nuevo depósito ascendiendo ya a mil y pico; como ni el párroco ni el mayordomo respectivo cumplieron nunca con su deber de presentar anualmente la correspondiente libreta para hacer en ella las anotaciones ordenadas por el reglamento y el señor Bermúdez veía que no marchaba bien la entidad y que no había quedado otro depósito en ella fuera del de Pivijay, resolvió pedir al provisor lo retirase, para lo cual tuvo que apelar este a prueba supletoria por no poseer la libreta, colocando la suma en un depósito particular. El día 27 de septiembre de 1859, don José María Sojo, como apoderado de una junta de vecinos de Pivijay, se dirigió al señor Romero reclamándole el dinero. El señor provisor con fecha 29 del mismo mes le contestó diciéndole, entre otras cosas, que hecha la donación y aceptada, no tenían ya ningún dominio los donantes sobre la cosa donada y que, por consiguiente, el corto número de vecinos que le había otorgado poder no tenía ningún derecho, siendo ese dinero bienes de aquella iglesia y que, por lo tanto, era el prelado el único que podía disponer de él. El Sr. Sojo entabló pleito ante el juez del circuito contra el Sr. provisor. El señor Romero se negó a someterse al tribunal civil fundado en poderosas razones; tan correctamente obraría que el 10 de agosto de 1860 el señor Arbeláez desde Ocaña le dirigió la siguiente carta:

«Hemos leído atentamente el memorial que con fecha 1.º del presente nos dirigió Ud., en el cual nos hace una relación circunstanciada de todo lo acaecido en el juicio que contra Ud. se siguió como vicario capitular de esta diócesis, por los tribunales civiles del Estado, por haber dispuesto que la cantidad de ciento sesenta y un pesos que estaban en la Caja de Ahorros de Santa Marta, pertenecientes a una cofradía del Santísimo establecida en la parroquia de Pivijay, fuese sacada de dicha caja y colocada a interés, por creer que esto convenía más a la seguridad de dicho capital e intereses.

«Tanto el origen como los incidentes y términos de este juicio, han sido para Nos motivo de una grande pena; porque en todo se manifiesta un alto desprecio de la autoridad de la Iglesia, conculcando y desatendiendo el indisputable derecho que esta tiene, no solo

para inspeccionar, sino para disponer y manejar los bienes concernientes a estas asociaciones, cuando así lo estime conveniente.

«En la Iglesia católica todos los establecimientos de cofradías son actos de jurisdicción episcopal, los cuales están prohibidos por el derecho, si no están establecidos por autoridad del obispo, a quien deben ser presentados sus estatutos, para su examen y aprobación. Desde el mismo instante que esta aprobación se verifica, tanto el cuerpo de la cofradía viene a ser eclesiástico, bien se componga de clérigos o legos, como sus bienes, debiendo estar sujetos en todo a su legislación; mucho más cuando dichos bienes están unidos y destinados al culto de una iglesia o beneficio parroquial.

«La cofradía de Pivijay fue establecida por el ilustrísimo señor doctor don José María Estévez; los fondos de que se trata fueron creados por el ilustrísimo señor obispo doctor don Luis José Serrano, y la junta de católicos solo fue creada para que cuidase de dichos fondos, los cuales fueron donados para un fin puramente espiritual, quedando por lo visto sujetos en todo a las disposiciones canónicas, sin que bajo ningún pretexto puedan los legos arrogarse el derecho de administrarlos, privando al prelado de la Iglesia de la suprema inspección y gobierno que le están conferidos por las más claras y terminantes disposiciones del derecho.

«Así, pues, los vecinos de Pivijay que se reunieron en junta, presidida por su párroco, Pbro. señor Rafael Elías, autorizando a este para que otorgara poder bastante a un individuo particular para que intentara el juicio y reclamara ante los tribunales civiles dicha cantidad, han hecho un desconocimiento formal del derecho perfecto que tiene el prelado de una Iglesia para disponer lo que estime más conveniente en favor de sus bienes e intereses. Igual desconocimiento ha sido hecho por los tribunales del Estado que han aprehendido el conocimiento de este negocio, de la competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica. Hecho que lamentamos profundamente y contra el cual protestamos solemnemente, porque él ataca la libertad de la Iglesia en el ejercicio de sus más incontestables derechos, establece funestos precedentes, burla y hace nugatoria la ley de 14 de

mayo de 1855, que en su artículo 2.º reconoce de una manera terminante la facultad que tiene la Iglesia para manejar sus rentas y sus bienes muebles e inmuebles.

«Usted se negó a contestar todos los traslados que intentaron notificarle en el curso de este juicio, apoyando la incompetencia de jurisdicción de los tribunales laicos en este negocio: protestó contra los procedimientos adoptados, rehusó su sometimiento a toda decisión que los tribunales dictaron sobre ese particular.

«Su conducta ha sido loable y digna de todo encomio puesto que cualquiera reconocimiento que usted hubiera hecho de la competencia de la autoridad laica para conocer en este negocio habría sido un desconocimiento de la independencia recíproca de las dos potestades, espiritual y temporal, la cual no solo está fundada en el derecho divino sino que está expresamente reconocida y sancionada por la legislación de nuestro país. Los prelados y demás eclesiásticos estamos sometidos a la autoridad temporal en todo lo que es de su competencia, pero los magistrados del orden civil deben acatar la autoridad de la Iglesia en todo lo que le pertenece, único medio de conservar el inestimable bien del orden, de la armonía y de la paz entre las dos autoridades.

«Con sentimiento de alta consideración, me suscribo de Ud. muy affmo. servidor y capellán, Vicente, obispo de Maximópolis, vicario apostólico de Santa Marta».

El 15 de mayo de 1860, desde Marinilla, escribió el señor Arbeláez manifestando que asumía en su persona el gobierno de la diócesis sin nombrar por lo pronto provisor; al poco tiempo llegó el prelado a la ciudad de Ocaña, lugar que se le había señalado para su residencia.

El 6 de marzo de 1860 le comunicó desde Bogotá don Simón J. Cárdenas que había salido elegido senador principal por el Estado del Magdalena. El 27 de diciembre don Atanasio Roca le comunicaba desde Ocaña que había sido elegido diputado principal a la asamblea constituyente del Estado de Santander, destino que no pudo desempeñar por asistir a la constituyente del Estado del Magdalena. En 1858 fue también primer suplente de los senadores por el Estado de Bolívar.

El congreso nacional de 1860 se vio honrado con la presencia del señor Romero, donde, dicho sea de paso, desempeñó sus funciones con patriotismo y rectitud, distinguiéndose por su fiel adhesión a la causa de la libertad en la justicia y por el respeto a las creencias de sus conciudadanos.

De triste memoria es para la Iglesia colombiana el año de 1861, por los múltiples decretos dados por el presidente Mosquera contra la institución divina de la Iglesia. El 20 de julio dictó uno por medio del cual ningún ministro superior podía ejercer sus funciones sin el pase o autorización del encargado del poder ejecutivo o de los presidentes de Estado, bajo pena de destierro. El 26 de julio dio a luz el decreto por el cual desterraba a la Compañía de Jesús de Colombia. El 9 de septiembre firmó el decreto por medio del cual se apropiaba la nación de todos los bienes rústicos y urbanos, derechos y acciones capitales de censo, usufructos, servidumbres u otros bienes que tenían o administraban como propietarios o que pertenecían a corporaciones civiles o eclesiásticas y establecimientos de educación, beneficencia o caridad en los Estados Unidos de Colombia. El 5 de noviembre salió un nuevo decreto extinguiendo todos los conventos, monasterios o casas religiosas de uno u otro sexo: los archivos, bibliotecas y demás objetos pertenecientes a ciencias y artes los adjudicaba a la Biblioteca Nacional, y los del estado de Boyacá, al colegio del mismo nombre en Tunja. Los miembros exclaustrados de las comunidades religiosas que no jurasen obediencia al gobierno serían confinados o expulsados del territorio. El 9 de diciembre publicó un decreto más exigiendo de los eclesiásticos el reconocimiento del gobierno y el sometimiento a los decretos de tuición y desamortización, bajo pena de confinamiento o destierro.

El 26 de diciembre de 1861, el ilustrísimo señor Arbeláez, camino del destierro, dictó en Mompós el siguiente decreto:

«Nos, Vicente, obispo de Maximópolis, vicario apostólico de Santa Marta, considerando:

1.º — Que nos encontramos en vía para la isla de San Andrés, adonde hemos sido confinados por el decreto del ciudadano presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia, de once de noviembre último, el cual nos fue notificado el 9 del presente.

2.º — Que uno de nuestros deberes, de conformidad con los sagrados cánones, es nombrar vicario que gobierne nuestra diócesis mientras dure nuestro confinamiento.

3.º — Que aunque para cumplir con lo que dispone el derecho, los eclesiásticos sobre los cuales debe recaer dicho nombramiento, deben ser doctos en derecho canónico y que no ejerzan el ministerio de cura de almas; no obstante atendiendo a las necesidades de la Iglesia, y en uso de nuestras facultades, decretamos:

Artículo 1.º — Nombramos vicarios generales de nuestra diócesis, para que la gobiernen sucesivamente en el orden que se denominan y con las facultades que por separado les daremos, a los señores presbíteros doctor José Romero, Manuel J. Ordóñez, Pedro Vicente Forero, José Tomás Santodomingo, José Antonio Acosta y José Julián Morineli.

Artículo 2.º — Si alguno de los vicarios nombrados en el orden expresado en el artículo 1.º anterior, debiendo encargarse del gobierno, no pudiere verificarlo por cualquier motivo de absoluta imposibilidad que no podemos ahora prever, o, encargado, no pudiere continuar, tomará posesión de dicho empleo el que le sigue en el orden designado.

Artículo 3.º — Les delegamos las sólitas, ordinarias, de las que acompañamos copia al primero de los vicarios que debe encargarse del gobierno y que debe trasmitir, llegado el caso, al que le suceda, según el orden indicado en los artículos anteriores.

Artículo 4.º — En caso de sobrevenirnos la muerte en el confinamiento, ejercerá las funciones de juez de sólitas el sacerdote que ejerza el gobierno de la diócesis, hasta tanto se provea la vacante por la Santa Sede o por quien convenga.

Artículo 5.º — Todos los actos y funciones serán desempeñados en nuestro nombre y por nuestra autoridad por los nombrados.

«Dado en Mompós, a 26 de diciembre de 1861 — Vicente, obispo de Maximópolis, vicario de Santa Marta — Por mandato de S. S., Zoilo María Arce, prosecretario».

En la misma fecha y desde el mismo lugar extendía el título de vicario general para el doctor Romero, en estos términos:

«Nos, Vicente Arbeláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Maximópolis, vicario apostólico de Santa Marta.

«Confiando en la prudencia y letras del Pbro. doctor don José Romero y que bien y fielmente hará lo que por Nos le fuere encomendado y encargado, en descargo de nuestra conciencia y buena administración de justicia, hemos nombrado a Ud. por decreto de 26 de diciembre por nuestro provisor y vicario general en todo lo espiritual y temporal de nuestro Obispado por todo el tiempo de nuestro confinamiento o que fuere de nuestra voluntad, y os damos poder y comisión en forma para que como tal podáis conocer de todas y cualesquiera causas beneficiales, matrimoniales, decimales, civiles y criminales en primera instancia y en apelación cuando corresponda y a las demás causas que por derecho, uso y costumbre tocan y pertenecen a Nos y a nuestro oficio, así las pendientes como las que de aquí adelante se ofrecieren, y en dichas causas podréis proveer ante los notarios que nombréis, todos y cualesquiera autos y sentencias interlocutorias y definitivas que sea necesario y convengan, y llevarlas a debida ejecución, procediendo en todo conforme a derecho y en la punición y castigo de los demás pecados públicos que os toca y pertenece el castigarlos, así por querellas de parte como de nuestro oficio y por denunciación; y hagáis en el uso y ejercicio de vuestro oficio todo lo demás que han hecho y debido hacer vuestros antecesores en él; llevéis todos los emolumentos y derechos que os pertenecen por razón de vuestro oficio; y mandamos seáis habido y tenido por tal nuestro provisor y vicario general, y se os guarden

las honras y preeminencias que os deben guardar y se han guardado a vuestros antecesores en dicho oficio.

«En caso de que por alguna circunstancia no podáis encargaros del gobierno de la diócesis o, encargado, no podáis continuar en él, el presente título será trasmitido necesariamente y en el orden indicado en nuestro decreto de 26 de diciembre a los señores presbíteros Manuel Julián Ordóñez, Pedro Vicente Forero, José Tomás Santodomingo, José Antonio Acosta y José Julián Morineli.

«Os prevenimos que antes de empezar a ejercer vuestro oficio hagáis el juramento de fidelidad acostumbrado ante el señor vicario del Sagrario y un notario que nombrará *ad hoc*, para lo cual lo hemos comisionado especialmente por decreto de esta fecha.

«Dado en Mompós, a 26 de diciembre de 1861 — Vicente, obispo de Maximópolis, vicario apostólico de Santa Marta — Por mandato de S. S., Zoilo María Arce, prosecretario».

El señor José Romero tomó posesión de su cargo el 20 de enero de 1862, como puede verse por la siguiente diligencia de posesión:

«En la ciudad de Santa Marta, a las 4 de la tarde del día 20 de enero de 1862, compareció ante el señor vicario del Sagrario el señor Pbro. doctor José Romero, a efecto de tomar posesión del destino de vicario general que le ha sido conferido por el ilustrísimo señor obispo de Maximópolis, vicario apostólico de esta diócesis, y, previo el juramento según derecho, se declaró en ejercicio de sus funciones. Con lo cual se concluyó el acto, y se extiende la presente diligencia, en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor vicario apostólico con fecha 26 de diciembre último, por ante mí el secretario *ad hoc*, de que testifico — Manuel Julián Ordóñez, José Romero, José Antonio Cuello, secretario *ad hoc*».

Con fecha 12 de marzo del mismo año, dirigió a su clero la siguiente pastoral sobre la independencia de la Iglesia en el ejercicio de su jurisdicción divina:

«Nos, el doctor José Romero, Pbro., provisor vicario general del ilustrísimo señor obispo de Maximópolis y vicario apostólico de la diócesis. A nuestro venerable clero: Cuando esperábamos con resignación cristiana la notificación de expulsión y confinamiento, que

aún no ha tenido lugar por habernos negado, el 30 de diciembre último, a obedecer y someternos a los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas, recibimos el nombramiento con que una vez más nos ha honrado el ilustrísimo señor vicario apostólico de la diócesis, para gobernarla durante su confinamiento en las islas de San Andrés; y si hemos entrado en el gobierno general de la vicaría, ha sido en fuerza del íntimo convencimiento que tenemos de que los sacerdotes católicos no deben esquivar su exiguo contingente en la hora solemne de la prueba, como atalayas de la casa de Israel.

«En medio, pues, de la tristísima situación que atraviesa la Iglesia granadina; viéndose herida en su libertad y en sus imprescriptibles derechos; como si esto no fuera lo bastante, le estaba reservado que algunos de sus ministros que deben defenderla, le dirijan nuevos dardos, para más angustiarla y poner en tortura la divina autoridad que recibió de nuestro Señor Jesucristo.

«Encargados como estamos de conservar incólume el depósito sagrado que se nos ha confiado, hemos sufrido la más acerba pena al saber que algunos párrocos de la diócesis, despreciando un mandato superior, se han sometido y prestado obediencia a los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas, expedidos por el ciudadano presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia; y como en tiempo oportuno fueron conminados con la suspensión *ipso facto* de oficio y beneficio los eclesiásticos que aceptaran el primero, para prevenir mayores males, nos vemos en la imperiosa necesidad de levantar nuestra voz, para llamar al carril del deber a los que desgraciadamente se han separado de él.

«La Iglesia católica, fundada por nuestro Señor Jesucristo, es libre e independiente de todo poder terrenal, y si desde el instante de su creación ha sido perseguida con encarnizamiento, jamás ha abdicado ante sus impotentes enemigos, sino que, por el contrario, serenada la tormenta, se ha dejado ver más floreciente. Ella está encargada de una misión sublime, y para llevarla a cabo, salió libre de las divinas manos del Gran Hacedor.

«Sabido es que el universo se rige y gobierna por dos supremas potestades, la espiritual y la temporal. Ambas tienen por autor al mismo Dios, ambos con objetos diversos, con deberes inherentes; cada una libre en la órbita que se le ha trazado; y si mutuamente deben asistirse, de esto no se sigue que haya subordinación recíproca. La Iglesia, lo repetimos, es soberana e independiente, de la misma manera que la potestad temporal, y a ninguna de las dos le es lícito traspasar los límites que se le han fijado.

«Que el *placet regio*, o, como vulgarmente se llama, pase, no es propio de los gobiernos y que tiende a encadenar a la Iglesia, vamos a demostrarlo, aunque someramente.

«Uno de los más empecinados defensores del pase, Bernardo Van Espén, jansenista, si bien se esforzaba en comprobar que este pretendido derecho es propio de los gobiernos temporales, dejaba traslucir el odio implacable que lo movía contra la Santa Sede, pues no establecía de una manera clara y conveniente su cismática tesis; y si el *regio placet* o pase perteneciera a los soberanos, sería no solo antiquísimo, sino coetáneo con el gobierno, y lo habrían ejercido Nerón, Diocleciano y otros supremos imperantes, no menos celosos de sus regalías. Lejos de esto, el pase nació catorce siglos después del establecimiento de la Iglesia. "A los primeros amagos del pestilente cisma", dice Martín V en su bula *Quod antidota*, para quitar los graves escándalos producidos en algunas partes por la ejecución de varias bulas enviadas por diversos pontífices a los lugares de su obediencia. Urbano, proclamado VI, por los de la suya, concedió a algunos prelados que en sus ciudades y diócesis respectivas no pudieran ejecutarse letras apostólicas ningunas sin el previo examen y subsiguiente aprobación de los mismos o de sus delegados. Se ha seguido de aquí que algunos han querido convertir semejante concesión en costumbre y en sus estatutos sinodales y provinciales previenen que nadie se atreva a ejecutar letras apostólicas sin haber antes obtenido a este fin, de ellos, o de sus delegados, el competente permiso por escrito, al que dan el nombre de *virimus* o *placet*.

«He aquí el pase, pero no el *placet* regio, sino el pase eclesiástico.

«Regístrese la historia y se verá en perfecto conocimiento de que antes de Urbano V no ocurrió ningún ejemplo de *placet regio*, sino que este data del tiempo del eclesiástico.

«El primero de los actos citados para justificar el *regio placet* prueba la piedad de uno de los defensores de la Iglesia. El duque de Anjou, regente del reino de Francia, ordenó el arresto del rector de la Universidad de París, por haber dado publicidad a las letras de Urbano VI en las que el papa llamaba al duque a la obediencia, pero como Urbano no era tenido en el reino como legítimo sucesor de san Pedro, sino como antipapa, la prohibición de leer tales letras no se hizo en virtud del pase, sino, como lo hemos insinuado, como muestra de solícito cuidado por la conservación de la unidad católica.

«Igual procedimiento adoptó el rey de Sicilia, en 1405, previniendo que no se diese curso a ninguna bula o breve del papa sin que antes se hubiese aprobado por la reina. En Sicilia se reputaba pontífice a Bonifacio IX, a quien Martín consideraba como antipapa; luego la orden emitida no comprendía las bulas o breves del verdadero pontífice.

«Habiendo ordenado Juan II, rey de Portugal, "que las letras apostólicas no se publicasen sin ser antes vistas en la Cancillería", fue reconvenido seriamente por los sumos pontífices Sixto IV e Inocencio VIII.

«El duque de Alcalá trató en 1561 de introducir en Nápoles el *regio placet*, pero inmediatamente fue excomulgado por san Pío V, y el mencionado duque se sometió humildemente al anatema.

«Hubo un tiempo en que la España se dejó arrastrar de ideas degradadas, de perniciosos errores, y entonces, cuando la gobernaba Felipe V, se vio por la vez primera el *regio placet*, que prontamente fue combatido por los esclarecidos defensores de la independencia del sagrado poder espiritual y reprobado por el vicegerente de Jesucristo.

«De lo que dejamos consignado se deduce que el *regio placet* no es inherente, como se pretende, a la soberanía de las naciones; y la más ligera reflexión acerca del origen divino de las dos supremas potestades es lo suficiente para confundir tan falso derecho.

«Donde quiera, pues, que se ha pretendido estatuir como canon civil, allí ha sido prontamente condenado por los romanos pontífices, puesto que la libertad absoluta de la Iglesia, no solo en materias de fe, sino también de disciplina, es artículo de doctrina perfectamente profesado por la misma Iglesia. Pío V, Gregorio XIII, Clemente X, Pío VII, Benedicto XIV y el actual pontífice regente, nuestro santísimo padre Pío IX, todos han condenado el referido pase y declarándolo "contrario a toda justicia, absurdo, temerario, escandaloso, gravedad intolerable, digno de pena eterna".

«Es fuera de duda que ese derecho no está justificado ni con la tradición constante de los acontecimientos, como lo es igualmente que, según la expresiva frase de un sabio escritor, el pase "representa a la Iglesia cual otro Lázaro, que sale del sepulcro atado de pies y manos, esperando para moverse la caridad del que lo desate".

«Desde el momento en que se convenga en semejante absurdo queda subordinada la Iglesia a un poder extraño, que no ha recibido para tal subordinación prerrogativa ninguna de Nuestro Señor Jesucristo: porque únicamente a los apóstoles, y en persona de ellos a sus sucesores, fue a quien Aquel dijo: "Id y enseñad a todas las naciones; como mi Padre me ha enviado, así os envío a vosotros. Lo que ligáreis en la tierra será ligado en el cielo, y lo que desatáreis en la tierra será desatado en el cielo". Potestad grandiosa, soberana e independiente, para cuyo ejercicio no es obligatorio postrarse de rodillas ante los imperantes, a efecto de captarles venia humildemente.

«Por el contrario, Jesucristo confunde con su ejemplo a los modernos partidarios del pase, pues cuando Él predicaba la religión santa que profesamos, lejos de solicitar el consentimiento de los emperadores, los combatía sin tregua, no esquivando el sacrificio, puesto que certificó con el derramamiento de su sangre la libertad que es propia de la Iglesia, a quien prometió hasta la consumación de los siglos la asistencia del Espíritu Santo.

«Se han traído a cuento en la grave cuestión que nos aflige, las disposiciones que existen en las legislaciones de algunos países "acerca de la intervención que la autoridad política ha tenido en todos los

asuntos en que la disciplina de la Iglesia y el culto externo se rozan con la prerrogativa inmanente de vigilar en la práctica regular y ordenada del culto", pero se ha olvidado que esas disposiciones han sido sancionadas en la fuerza del patronato que el romano pontífice ha concedido bondadosamente a los gobiernos que, honrados con tan distinguida regalía, trabajan con acendrado interés por el engrandecimiento de la religión y la fiel observancia de sus divinos preceptos. En efecto, apenas se descubrió la tierra que habitamos, cuando España se apresuró a solicitar de la Santa Sede el patronato, y fue después de otorgado, que expidió diversas leyes que se registran en los códigos de aquella nación, los cuales se citan en apoyo del derecho que combatimos.

«Soberanos ilustrados, como los de Francia y Austria, no sostienen el derecho de pase como perteneciente al poder que les han otorgado los asociados, sino que, verdaderos hijos de la Iglesia católica, cumplen escrupulosamente los concordatos, que aseguran la tranquilidad de la conciencia y la paz de los imperios que gobiernan. ¿Será que aquellos soberanos, y otros más, que los imitan, no conocerán los deberes que les corresponden como supremos imperantes? No, es que ellos, y los pueblos a quienes gobiernan, tienen íntimo convencimiento de que no les es permitido coartar a la Iglesia la preciosa libertad con que nació; es que tienen a la vista el capítulo XX de la Ses. 25 del Ecuménico Concilio de Trento, en la que se recomienda a los príncipes seculares "la inmunidad, libertad y otros derechos de la Iglesia".

«Es notable también que hoy se dé al pase mayor amplitud de la que se le ha dado en otras ocasiones, en las cuales se ha establecido tan solo para las bulas y los breves del romano pontífice, y se confunden a la vez el patronato y la tuición, derechos que son muy distintos, como distinto es el sentido de la palabra tuición, que significa amparo, protección, según puede verse en los capítulos IX y XX de la Ses. XXV del Concilio de Trento, ya citado.

«El artículo segundo del referido decreto, de fecha 20 de julio, dice: "Ningún ministro superior podrá ejercer sus funciones, sea

cual fuere el culto a que pertenezca, sin el pase o autorización del encargado del Poder Ejecutivo o de los presidentes o gobernadores de los Estados, en sus respectivos casos"; y en el decreto de 9 de diciembre próximo pasado se hace extensiva la prohibición a todos los eclesiásticos.

«Es claro que tales prevenciones son contrarias en su esencia y en los términos en que están concebidas.

«La tuición, según los cánones, es propia de los gobiernos católicos, que deben sostener y defender a la Iglesia de Jesucristo. Verificada la separación de esta y del Estado, las autoridades públicas están tan solo en el deber de hacer efectiva la garantía concedida a los granadinos de practicar sus creencias de manera ostensible, de acuerdo con la libertad de cultos; hoy, pues, que es indispensable el previo consentimiento de los gobernantes para que los ministros católicos ejerzan sus funciones, se ha destruido esa libertad y quedamos a merced del capricho del mandatario, sin que pueda invocarse la moral en apoyo de tan flagrante inconsecuencia, puesto que las leyes de policía deben impedir y corregir los actos que vulneren aquella. Repetimos: si se admite que el pase es inherente a los soberanos, se afirma lógicamente que ellos pueden privar a la Iglesia de su libertad cuando les plazca y agrade.

«Para destruir este obligado corolario, se pretende establecer distinción entre la autoridad y su ejercicio, porque el imperante, se dice, "encargado de la tranquilidad pública, debe tener conocimiento de los ministros que sean designados para desempeñar funciones espirituales", y prescindiendo de que la esencia misma de la autoridad envuelve el ejercicio de ella, la Iglesia católica no acepta esa distinción. Es por tanto incontrovertible que el ejercicio de la autoridad de la Esposa del Cordero, es tan libre, tan soberano e independiente como lo es el poder divino de Ella.

«Por otra parte, el decreto de tuición no es aplicable a los ministros superiores y demás eclesiásticos que desempeñaban sus funciones el día en que aquel se expidió, porque es axioma jurídico que las leyes y mandatos superiores no tienen efecto retroactivo, es

decir, ellos no pueden hacer prohibiciones para lo pasado o sobre lo pasado, y si las hacen, no obligan en conciencia. Los ministros superiores que necesitarían el pase, concediendo hipotéticamente el derecho que combatimos, serían aquellos que fueran elegidos para algún destino eclesiástico después de la promulgación del prenotado decreto, pero nunca podría exigírsele a los que se encontraran en ejercicio del ministerio sagrado. El Supremo imperante sabía muy bien que la Santa Iglesia es regida por sus legítimos pastores y demás dignatarios: si hubiera tenido, pues, intención deliberada de incluir a los actuales ministros eclesiásticos, hubiera dicho no podrán continuar, en lugar de: "ningún ministro podrá ejercer sus funciones", de donde es forzoso concluir que no fue ánimo de aquel aludir a los que actualmente se hallan llenando deberes sagrados.

«Cuando llegamos aquí hemos leído en el número 43 del *Registro Oficial*, el Decreto que con fecha 6 de febrero dictó el ciudadano presidente de los Estados Unidos de Colombia, por el cual declara "se abstiene el Gobierno del ejercicio del derecho de tuición en aquel obispado (Popayán), en cuanto dice relación al nombramiento de prebendados, canónigos y dignidades de la catedral, vicarios y curas de su obispado". He aquí una prueba más que robustece la negativa de reconocer el derecho del pase, porque los derechos inmanentes de la soberanía no pueden ser renunciados por el supremo mandatario, que apenas es un simple administrador, a quien no le es permitido hacer gracias ni excepciones que cedan en perjuicio de la nación o limiten de algún modo las instituciones. Si, pues, el derecho de tuición viene de la soberanía, en ningún caso le es permitido al ciudadano presidente exceptuar de la obediencia del decreto mencionado a los que se supone deben acatarlo.

«Conocemos medianamente la estructura del gobierno republicano que se ha dado felizmente esta parte de la América después de su emancipación, y es por esto que nos congratulamos por haberse exhibido una prueba más flagrante, de que el supuesto derecho de tuición no es propio de los gobiernos, pues el de la Unión Colombiana se abstiene de ejercerlo en la diócesis expresada.

«Juzgamos haber dicho lo suficiente para probar que el pase priva a la Iglesia de su indisputable libertad e independencia, pues se ha visto que con este pretendido derecho se quiere que los gobiernos tengan a la Iglesia en el simple estado de autómata, y esto porque a los ojos de sus propios debe Ella aparecer como sospechosa y enemiga del bien público. Se ha visto igualmente cómo este monstruoso derecho, no obstante ser esencial, según se dice, al gobierno político, fue desconocido durante catorce siglos, desde la fundación de la Iglesia; y cómo en los malhadados días en que naciera para entristecer a la Esposa de Jesucristo, anduvo cual reptil inmundo arrastrándose por tierra con indecible trabajo, buscando apoyo en hechos particulares y rechazado durante muchísimo tiempo por otros países, desdeñado muchas veces por sus propios autores y siempre maldecido por la misma Iglesia, para manifestar al más ciego, ya el remordimiento de la conciencia en quien lo usaba, ya la odiosa usurpación que encerraba en sí mismo.

«El ilustrísimo señor vicario apostólico de la diócesis ha hablado de este grave y delicado asunto en su pastoral de fecha 20 de agosto del año anterior, y si nosotros hemos tratado del mismo, a pesar de nuestra carencia de luces, ha sido porque algunos señores sacerdotes han desobedecido la orden del amadísimo prelado.

«Atentos, pues, a los conflictos que pueden surgir de un acto que introduce la cizaña en el aprisco que se nos ha encomendado, debemos recordar lo que debe saberse por los ungidos del Señor.

«Uno de los caracteres que más distinguen a la Iglesia católica es la unidad de fe y de caridad que profesan todos sus hijos, pues participan de unos mismos sacramentos, tienen una misma esperanza y están unidos bajo la obediencia de sus legítimos pastores y del romano pontífice, que es el centro de tal unidad. A los sacerdotes no les es menos obligante afianzar tan sagrado lazo, prestando el debido acatamiento a los que han sido puestos por el Espíritu Santo para guiar el rebaño del Pastor Eterno y cumpliendo el solemne *Promitto obedientiam tibi et successoribus tuis*. "El obispo es el príncipe de los sacerdotes; el que oye su voz oye la de Jesucristo, y el que lo menosprecia, menosprecia a Jesucristo". "El obispo, dice san Cipriano,

está en la Iglesia, y la Iglesia está en el obispo, y el que no está con el obispo no está con la Iglesia". "Los que son de Dios y de Jesucristo, expone un santo mártir, discípulo de los apóstoles, están unidos con su obispo". Este es el depositario de la santa doctrina que enseñó el Divino Redentor, el custodio y defensor de la libertad y los derechos de la que se le ha otorgado por esposa inseparable, como expresa Inocencio III, y el que recibió el poder dado al Unigénito del Padre para que hiciera en la tierra la voluntad de Aquel que lo envió.

«Habiendo, pues, prevenido el ilustrísimo señor vicario apostólico que no se obedeciera el decreto de tuición ya mencionado, no han podido someterse a él los eclesiásticos que lo han aceptado, cualesquiera que fueran las consecuencias de la negativa, aunque estas se tomen por desobediencia al poder civil, que no lo es, porque si "toda alma está sometida a las potestades superiores", es siempre que ellas obren dentro del círculo que Dios les ha marcado, y porque el apóstol san Pedro dijo al presidente de la sinagoga: Primero es obedecer a Dios que a los hombres.

«No obstante la desobediencia, el ilustrísimo señor vicario apostólico, animado del espíritu de caridad que nos aconseja nuestra Madre la Iglesia, no quiere decir que se lleve a efecto la suspensión *ipso facto* de oficio y beneficio con que fueron conminados los eclesiásticos que obedecieron el referido decreto de tuición, hasta tanto que, amonestados, permanezcan en el error que han cometido.

«Por tanto, en nombre y por autoridad del ilustrísimo señor vicario apostólico de la diócesis, excitamos a todos y cada uno de los vicarios, curas y demás eclesiásticos que hayan prestado obediencia al citado decreto de tuición, a que se retracten públicamente. Caso de no verificarlo así a la brevedad posible, previa la justificación debida, serán declarados incursos en la suspensión *ipso facto* de oficio y beneficio; y si, lo que Dios no permita, fueran desatendidas las fervientes súplicas del ilustrísimo señor vicario apostólico y las nuestras, nos veremos en la dura necesidad de obrar de acuerdo con las autorizaciones recibidas.

«Dada en la sala de nuestro despacho, firmada por Nos, sellada con el sello del ilustrísimo señor vicario apostólico de la diócesis y refrendada por nuestro secretario de cámara y gobierno, en Santa Marta, a doce de marzo de 1862 — José Romero.

«Por mandato del señor vicario general, Calixto de J. Gómez, secretario».

Ya en el año anterior, el 30 de diciembre, se le había exigido al señor Romero juramento de obediencia a los decretos de tuición y desamortización, pero él había rechazado enérgicamente prestarlo, como podemos verlo en el documento que a continuación publicamos:

«En la ciudad de Santa Marta, a 30 de diciembre de 1861, se hizo comparecer al señor presbítero doctor José Romero, con el objeto de dar cumplimiento a la circular del señor secretario general del Estado, número 15, sección de gobierno, fecha 28 de los corrientes, relativa a la protesta que deben hacer bajo juramento los individuos del clero regular y secular que se encuentran en esta sección, en obedecimiento del decreto ejecutivo nacional de 9 del corriente, sobre obediencia a los de tuición y desamortización de bienes de manos muertas: e impuesto de dicho decreto, dijo: que no obedece ni se somete a los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas, expedidos por el presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia, por razones que quiso expresar y que estimándolas el infraescrito jefe municipal superior como un acto de censura a dichos decretos, no se le permitió que las consignara aquí; que por lo demás, reconoce y se somete al gobierno de la Unión y obedecerá todas las disposiciones que dimanen del Poder Ejecutivo nacional, siempre que no ataquen la libertad y derechos de la Iglesia católica. Firma con el señor jefe municipal superior, por ante mí el secretario — Isaac Salas — José Romero — Justiniano C. de Molina, secretario».

Bien pronto fue envuelto el señor Romero en la persecución que se había desencadenado contra la Iglesia. El 23 de julio de 1862 se dictaba la siguiente diligencia:

«En la ciudad de Santa Marta, a las seis de la tarde del día 23 del mes de julio de 1862, en que han terminado los quince días en que se publicó por bando el decreto de 7 de junio último, en cumplimiento de los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas, el señor jefe municipal de este distrito, en cumplimiento de dicho decreto, y especialmente de su artículo 15, procedió a reducir a prisión a los señores doctor José Romero, provisor vicario de la diócesis; Pbro. Manuel Julián Ordóñez, vicario del cantón; Pbro. Ramón González, cura de la catedral; Pbro. José Araújo, cura de la parroquia de San Juan de César, y subdiácono Calixto de Jesús Gómez; mas encontrándose la cárcel pública de esta ciudad, además de ser demasiado reducida, enteramente ocupada con prisioneros de guerra, reos rematados y encausados criminalmente, lo cual hace que no haya ningún lugar donde colocar a los referidos clérigos, el señor jefe municipal dispuso que los señores doctor José Romero, Pbro. José Araújo y subdiácono Calixto de Jesús Gómez, guarden su prisión en el cuartel del batallón Obando n.º 1; y los señores Pbros. Manuel Julián Ordóñez y Ramón González, guarden la suya en el hospital militar de esta ciudad, dándose cuenta inmediatamente al señor jefe municipal superior de esta sección para lo de su cargo; y firma la presente diligencia para constancia del acto, por ante mí el secretario, Pedro M. Iguera — José Francisco Falquez».

El 10 de agosto se les trasladó del cuartel del batallón Obando n.º 1 al hospital militar, como lo atestigua el siguiente documento:

«Jefatura municipal del distrito — Los señores Pbros. doctor José Romero y Araújo pasarán al hospital militar, en calidad de detenidos, por desobedecimiento a los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas. Esto lo harán inmediatamente reciban esta orden, que ha sido dada a esta jefatura por el señor jefe municipal superior de esta sección. Santa Marta, agosto 11 de 1862. Pedro M. Iguera».

A los cuarenta días se dictó la resolución que confinó a los Pbros. doctor José Romero y Manuel Julián Ordóñez a la ciudad de Cartagena. El texto dice así:

«Estados Unidos de Colombia — Estado Soberano del Magdalena — Secretaría General del Estado — N.º 1267 — Sección de Gobierno — Señor jefe municipal superior de Santa Marta — En atención a la nota oficial de este Despacho, fecha 27 de julio anterior, número 22, y en cumplimiento al decreto del P. E. nacional de 7 de junio último, en ejecución de los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas, se ha dictado la siguiente resolución: 1.º Los Pbros. doctor José Romero y Manuel Julián Ordóñez se confinan a la ciudad de Cartagena, en el Estado de Bolívar. Encárgase de la ejecución de esta resolución al jefe municipal superior de Santa Marta, y dése cuenta al P. E. de la Unión. Transcríbola a Ud. para su conocimiento y cumplimiento, a cuyo efecto usted dictará las medidas convenientes a fin de que no sea violado el confinamiento que se decreta. Río de la Hacha, septiembre 3 de 1862 — Manuel A. Núñez».

Para que pudiera efectuar el viaje sin contratiempos, se le extendió al señor Romero un pasaporte en estos términos:

«Estados Unidos de Colombia — Estado Soberano del Magdalena — N.º 90 — Jefatura municipal superior — Pasaporte — Se concede al señor José Romero, ministro de la religión católica para que siga a Cartagena, a cumplir la pena de confinamiento que se le ha impuesto por el señor jefe superior de este Estado por no haberse sometido a las leyes nacionales de tuición y desamortización de manos muertas. Las autoridades y funcionarios públicos del tránsito no le pondrán inconveniente en su marcha, a fin de que pueda llegar a su destino. Santa Marta, septiembre 8 de 1862. José Sojo. El secretario interino, José de Jesús Roche».

Antes de salir de Santa Marta, y ya en la prisión, dio un decreto dictando algunas medidas sobre administración de las parroquias. Bueno será el que nuestros lectores lo conozcan; dice así:

«Nos, el doctor José Romero, Pbro. provisor vicario general del ilustrísimo señor obispo de Maximópolis y vicario apostólico de la diócesis, etc., considerando: 1.º — Que nos hallamos reducidos a prisión en este cuartel del batallón Obando n.º 1, por habernos negado al sometimiento y obediencia de los decretos de tuición y desamortización

de bienes de manos muertas, y que, en cumplimiento del de fecha 7 de junio último que habla a este respecto, seremos extrañados o confinados, según lo tenga por conveniente el señor J. superior del Estado. 2.º — Que por los mismos o idénticos motivos serán extrañados o confinados también los párrocos y demás eclesiásticos que no obedezcan los referidos decretos y los que los cumplan quedarán suspensos de oficio y beneficio. En nombre y por autoridad del ilustrísimo señor vicario apostólico de la diócesis, decretamos: Artículo 1.º Las parroquias que sean privadas de sus párrocos, a virtud de extrañamiento o de confinamiento por no haber estos prestado obediencia a los mencionados decretos de tuición y desamortización, o porque se someten a ellos, no podrán ser administradas por ningún eclesiástico que no tenga la competente autorización del que gobierna la diócesis. Artículo 2.º Los Pbros. seculares y regulares de extraño obispado no podrán ejercer en nuestra diócesis sus licencias sacerdotales sin el competente permiso del Ordinario — Artículo 3.º Los eclesiásticos que por desgracia se sometieron a los decretos expresados, por cuanto incurren en la suspensión *ipso facto* de oficio y beneficio, no pueden ejercer su ministerio, y de ejercerlo, ha de considerárseles como intrusos y cismáticos, sin misión ni jurisdicción. Si continúan desempeñando funciones sagradas, no solo se revelan contra la autoridad del prelado sino que sostienen, con sus procedimientos, una doctrina condenada por el Vicario de Jesucristo, y se hacen refractarios y perjuros — Artículo 4.º Los mayordomos de fábrica, encargados de guardar la llave de la Iglesia, los vasos sagrados y los paramentos, no facilitarán nada a los eclesiásticos que se hayan sometido a los decretos de tuición y desamortización, ni tampoco a los sacerdotes de otra diócesis que no les presenten el respectivo permiso del que rija la nuestra. Dichos mayordomos no obedecerán ni cumplirán ninguna orden, mandato o providencia que no emane de la legítima autoridad de la Iglesia. Los referidos empleados harán la resistencia del caso, protestando en debida forma y salvando los intereses de la Iglesia, si trataren de apoderarse de ellos; todo documentadamente. Los enunciados mayordomos continuarán encargados de los cementerios, y solamente permitirán

sepultar en ellos a los católicos apostólicos y romanos — Artículo 5.º El presente decreto será transcrito a los vicarios foráneos y mayordomos de fábrica, para que le den su debido y puntual cumplimiento. Dado en Santa Marta, a 11 de agosto de 1862, en el cuartel del batallón Obando n.º 1, lugar de nuestra prisión — José Romero. Calixto de J. Gómez, secretario».

Antes de partir para la ciudad de Cartagena, dictó la siguiente resolución:

«Gobierno Eclesiástico — Santa Marta, 8 de septiembre de 1862 — Debiendo seguir a las cuatro de la tarde del día de hoy para la ciudad de Cartagena, lugar de nuestro confinamiento, por habernos negado a obedecer los decretos de tuición y desamortización de bienes de manos muertas, expedidos por el ciudadano presidente de los Estados Unidos de Colombia; en cumplimiento de lo que se previene, en el presente título, se transfiere al señor Pbro. Manuel Julián Ordóñez, después de haber jurado cumplir fielmente los deberes anexos al destino que entra a ejercer — José Romero, Calixto de J. Gómez, secretario».

El señor Romero dirigió al clero y a los fieles la siguiente sentida pastoral de despedida:

«Nos, el doctor José Romero, Pbro., provisor vicario general del ilustrísimo señor obispo de Maximópolis y vicario apostólico de la diócesis, etc., al clero y fieles: salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

La ley de Dios nos ha dicho lo que debemos hacer; las humanas no pueden enseñárnoslo. Estas suelen arrancar a los tímidos su consentimiento; jamás podrán inspirarles confianza. (san Ambrosio a Valentiniano II).

«Hoy seguimos confinados a la ciudad de Cartagena en el Estado de Bolívar, por habernos negado a obedecer los decretos de tuición y desamortización de las propiedades eclesiásticas, expedidos por el ciudadano presidente de los Estados Unidos de Colombia, y en tan angustiados momentos, contemplando las desgracias que afligen a la Santa Iglesia de Jesucristo, dejamos oír nuestra débil voz, embargada por las tristes reflexiones que se agolpan a la mente.

«Cuando el Unigénito del Eterno Padre vino a realizar la sublime misión que se le encomendó, ejerciendo los plenos poderes que le fueron confiados, predicando, obrando prodigios, convirtiendo a sus más encarnizados enemigos y derramando su preciosa sangre, fundó su Iglesia libre, soberana e independiente. "¿Con qué auxilios, con qué autoridad predicaban los apóstoles el Evangelio y dirigían la Iglesia?", pregunta el padre san Hilario. "¿Buscaban ellos algún ministro de la corte cuando confesaban y cantaban sus alabanzas en las prisiones, entre cadenas y después en los tormentos? ¿Consagran san Pablo la Iglesia de Jesucristo por edicto de los emperadores, cuando por esto mismo era llevado al teatro? ¿Era sostenido por la protección de Nerón, de Vespasiano, de Decio, que por la persecución hacían más brillante la doctrina que predicaba? Cuando los apóstoles celebraban sus juntas en casas particulares, cuando corrían por las aldeas, las villas y todas las regiones, ganando gente por mar y tierra contra las ordenanzas del Senado y los edictos de los príncipes, ¿no tenían las llaves del reino de los cielos? Jamás, por el contrario, resplandeció más la omnipotencia divina, que cuando, a pesar del odio de los hombres, predicaban a Jesucristo con tanto mayor fuerza cuanto era más terrible la que se oponía a su celo".

«¿Y qué deberán hacer los sacerdotes católicos y qué debemos hacer Nos, encargado del gobierno de la diócesis, al exigirnos un poder extraño que le pidamos permiso para ejercer la autoridad de que nos hallamos investidos y realizar la augusta misión espiritual de que somos dispensadores? ¿Cuál nuestra determinación al pretenderse constituyamos el ministerio que, para bien de los fieles, no puede ni debe estar subordinado a los supremos imperantes y sus agentes? Ventilándose tan caros intereses, nuestra resolución ha estado indicada, y el camino que debiéramos seguir trazado por los grandes sacrificios de los Ambrosios, de los Atanasios, de los Cantorberis y demás esclarecidos defensores de la independencia y propiedades de la santa Madre Iglesia católica.

«Cuando recibimos el sagrado presbiterado juramos fidelidad y obediencia ante el Sacerdote Sumo según el orden de Melquisedec,

y si no lo hubiéramos hecho así, hubiéramos sido desechados como indignos. Consecuentes, pues, gracias a las luces del Espíritu sapientísimo, no hemos vacilado en aceptar la prisión, el confinamiento, las privaciones, escaseces y toda clase de humillaciones antes que ser refractarios. Nada hemos hecho, sin embargo, para corresponder a las multiplicadas liberalidades dispensadas por Nuestro Señor Jesucristo, que al volver a su excelso trono dejó a la Iglesia un sacerdote perpetuo, con la potestad que jamás pudo imaginarse, que no fue concedida a los ángeles ni otorgada a su Santísima Madre.

«En la grave cuestión que nos aflige, la noble conducta del episcopado granadino ha sido solemnemente aprobada por nuestro Santísimo Padre Pío IX, con lo cual se ha fortalecido el atribulado espíritu de los prelados que con apostólica resolución sostienen y defienden el depósito que se les confió.

«Al separarnos del gobierno de la diócesis sin nuestra voluntad, no podemos prescindir de hacer saber al clero y fieles, en nombre y por autoridad del ilustrísimo señor vicario apostólico:

«1.º — Las parroquias que estén privadas de sus párrocos por haber sido estos expulsados o confinados a consecuencia de no prestar obediencia a los decretos de tuición y desamortización. Y las otras que lo sean más tarde, por idéntica causa, no pueden ser administradas por ningún eclesiástico que carezca de la competente autorización del gobierno de la diócesis.

«2.º — Los sacerdotes de extraño obispado, sean seculares o regulares, no podrán ejercer sus licencias en esta diócesis sin permiso escrito del Ordinario.

«3.º — Los eclesiásticos que desgraciadamente se han sometido a los expresados decretos no podrán ejercer su ministerio, por haber incurrido *ipso facto* en la suspensión de oficio y beneficio; así como tampoco podrán ejercerlo porque se hacen reos de la misma pena, los que en lo sucesivo se sometan a ellos. Cualquiera de estos que desempeñe funciones sacerdotales debe ser considerado como intruso y cismático, pues carece de misión y de jurisdicción, y si continuara

desempeñándolas, después de amonestado, no solamente se rebela contra la autoridad del prelado, sino que sostiene, además, una doctrina condenada por el Vicario de Jesucristo.

«Deben saber los párrocos y simples sacerdotes que tras la desobediencia o la suspensión vendrá la irregularidad, mas luego la terrible pena de la excomunión, que impondremos a los contumaces, y, si persisten en el lamentable descarrío, aparecerá el cisma con todos sus horrores, el pendón de nuestra sacrosanta religión será destrozado por los mismos que deben sostenerlo, ante el *Sancta Sanctorum* se profanará el Manso Cordero, frente a la cátedra de la verdad será colocada la del error, y tal vez, Dios no lo consienta, la religión única, fuera de la cual no hay salvación, se aleje de entre nosotros.

«En estos momentos ha prestado juramento de Derecho el sacerdote que, según lo dispuesto, debe entrar a regir la diócesis.

«Juzgamos haber hecho cuanto era de nuestras atribuciones. En la época que atravesamos hemos sostenido, lo mismo que en los diferentes periodos en que hemos gobernado la diócesis, la libertad y prerrogativas de la Santa Iglesia, nuestra tierna y común madre.

«Confiamos en que el Dios óptimo fortalecerá a los débiles en la fe, para que la sostengan y den testimonio de ella, e ilustrará a los descarriados, a fin de que no se alejen del aprisco del Señor. Por lo que a nosotros toca, partimos con la conciencia tranquila, y, como el Salvador de los hombres, rogando por los que nos odian, calumnian y persiguen.

«Somos ministros de un Dios de paz, de mansedumbre y caridad; a Él elevamos nuestras humildes preces, para que derrame sobre esta grey sus abundantes y benéficas gracias.

«Dada en la sala de nuestro despacho, firmada por Nos, sellada con el sello del ilustrísimo señor vicario apostólico de la diócesis y refrendada por nuestro secretario de cámara y gobierno en Santa Marta, a ocho de septiembre de 1862. José Romero. Por mandato del señor vicario general, Calixto de Jesús Gómez. secretario».

Partió, pues, el señor Romero para Cartagena; allí, a pesar de la vigilancia de los que lo custodiaban, de los ultrajes de que era blanco,

de las amarguras que destrozaban su corazón, en una palabra, a pesar de todo, dictaba las providencias necesarias para salvar la libertad de la Iglesia y robustecer el ánimo de los ministros del Señor. Se le dio aquella ciudad por cárcel, y como los enemigos del sacerdote se gozan en las humillaciones de que hacen víctima a los hombres de carácter recto, se le hacía ir a presentarse a la gobernación todos los martes y sábados de cada semana, como lo demuestra el siguiente oficio:

«Secretaría de la Gobernación — Cartagena, 30 de septiembre de 1862 — Señor presbítero don José Romero: Habiendo el Poder Ejecutivo del Estado puesto a usted bajo la vigilancia del señor gobernador de esta provincia, ha dispuesto este empleado que usted se presente a su despacho los martes y sábados de cada semana. Y para el cumplimiento de dicha orden, la comunico a usted. Francisco Bolívar».

Cuando esto acontecía, el Congreso había legitimado los actos del presidente, pero serenada un tanto la revolución, ya se veía que los nuevos gobernantes iban a ceder en cuanto a fórmulas, mas no en cuanto a la realidad de los derechos de la Iglesia. Se expidió la ley de policía de cultos, cuyo solo título cubre de baldón a sus autores. Nuevas exigencias de juramento, nuevas pruebas de fe cristiana de parte del señor doctor Romero. Se le llama para que preste el juramento requerido por el artículo 1.º de la Ley de Inspección, y no solo se niega, sino que reclama al magistrado que trata de hacer cumplir tan inicua ley; por toda contestación se le expide el decreto de extrañamiento de la república y se le hace saber que no puede ejercer su ministerio. Con el valor que da siempre toda causa santa que se defiende, hace presente que obedece a lo primero, mas nunca jamás a lo segundo y así, por lo tanto, continuará ejerciendo sus sagrados deberes, porque primero hay que obedecer a Dios que a los hombres.

Entonces el señor doctor Romero formula e intenta acusación contra el gobernador de la provincia de Cartagena por haberse extralimitado en el ejercicio de su autoridad, y lo hace fundado en estos sencillos razonamientos: el artículo primero de la ley de policía de cultos exige que, para ejercer el ministerio, tienen los ministros que

jurar antes obedecer a la constitución de la República, a las leyes y a las autoridades de la nación y de los Estados; y el artículo 2.º castiga con pena de extrañamiento y prohibición de ejercer el ministerio a los que no presten semejante juramento. De aquí es lógico deducir que la autoridad política encargada de hacer cumplir esta disposición tan solo debía publicar la ley, y dado el caso de que, después de este acto y dentro del tercer día, no se presentasen los ministros de los cultos a formular el juramento a que se refería, estaba en el deber de aplicarle la pena a que eran acreedores.

Pero el señor gobernador, ajeno sin duda a las prácticas de los tribunales, desconociendo los trámites de la legislación de la República, llama a su despacho a los ministros del culto católico para notificarles la providencia legal a que nos estamos refiriendo, y este hecho es, sin duda, extraño a la conducta de los cuerpos encargados de la aplicación de las leyes, y únicamente pudo tener lugar en unos días en que la tormenta revolucionaria resonó por todos los ámbitos de Colombia, pregonando, aunque misteriosamente y bajo el seudónimo de libertad, los más groseros principios de fuerza bruta y de intolerancia desmedida. Semejante acto aparejaba responsabilidad a dicho empleado, según lo dispuesto por la Constitución Nacional, que prohibía a los funcionarios públicos ejercer atribuciones que claramente no les estuvieran conferidas; en lo cual estaba de acuerdo la carta fundamental del estado soberano de Bolívar. Empero, a pesar de la inconcusa justicia y de la clara razón que tenía el doctor Romero, como lo comprendió muy bien el señor agente fiscal y lo hizo palpable en su lúcida vista, el tribunal no condenó al señor gobernador, y por cierto que bien ridículas fueron las razones presentadas por él en apoyo de la arbitrariedad a que nos hemos referido.

El doctor Romero, no obstante la vigilancia que se le tenía, dio a luz pública un escrito titulado *A los católicos*, en el que hacía resaltar la falta de lealtad republicana de los jueces que fallaron en este asunto, y la manera como procedía un tribunal encargado de velar por el exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones legales.

El presidente del Estado Soberano de Bolívar, general Juan José Nieto, uno de los principales caudillos de la revolución de 1860, no estaba de acuerdo con la funesta guerra contra la Iglesia y sus ministros; lo que a veces hacía era en fuerza de la posición que ocupaba y de las órdenes superiores, y así no llevó a efecto el decreto de expulsión en el doctor Romero y en otros sacerdotes.

Al doctor Romero, imperturbable en sus deberes, nada le detenía, y con su pluma y su palabra hacía frente a la persecución: escribía, predicaba en la catedral de Cartagena y de una manera especial durante el santo tiempo de Cuaresma. Como los temas que trataba eran entonces de actualidad, tomaron como pretexto sus discursos para decretar nuevamente su expulsión: mas, a virtud de un razonado escrito en que campeaban la energía, la justicia y el derecho más santo, no tuvo efecto aquella providencia, pero sí vino a herir mortalmente el sensible corazón de su querida madre, quien, viendo la implacable persecución contra su hijo, no pudo resistir tanto dolor, y falleció a impulso de los sufrimientos físicos y morales que taladraron su existencia.

Habíanse agotado los designados para el gobierno de la diócesis de Santa Marta, a causa de que unos habían sido infieles y otros confinados por su rectitud; había llegado ya, pues, el caso previsto por los sagrados cánones de que el doctor Romero se declaraba en ejercicio de dicho gobierno; pero no lo hizo hasta tanto que no recibió órdenes del ilustrísimo señor Arbeláez, que se hallaba en Roma, y que las solicitó de la misma Santa Sede. El 25 de octubre de 1863 tuvo lugar esta declaratoria.

El 8 de noviembre de 1863 dirigió desde Cartagena a los diocesanos una importante pastoral, con motivo de la famosa encíclica de Pío IX sobre los derechos de la Iglesia.

La persecución seguía adelante. El 23 de abril de 1863, el presidente de la Convención Nacional publicó la ley segunda de policía nacional en materia de culto, que decía así:

«La Convención Nacional decreta:

«Artículo 1.º — Ningún ministro de cualquiera de los cultos establecidos o que se establezcan en la nación, podrá ejercer las funciones de su ministerio sin prestar previamente, ante la primera autoridad política del lugar en que ha de ejercerlo, el juramento de obedecer la Constitución, leyes y autoridades de la República y del Estado, y someterse y respetar la soberanía de la nación.

«Parágrafo — De este juramento se extenderá una diligencia, suscrita por la autoridad política y por el ministro del culto respectivo, que se enviará original a la Secretaría Nacional de lo Interior, dejando copia en el archivo.

«Artículo 2.º — Los que no cumplan lo prevenido en el artículo anterior, serán extrañados de los Estados Unidos de Colombia; y si no obedecieren, y pretendieren, no obstante, ejercer su ministerio, serán castigados como perturbadores de la paz pública.

«Artículo 3.º — Los ministros de cualquier culto no pueden elegir ni ser elegidos para los puestos públicos de la nación o de los Estados. Quedan, correlativamente, exentos de todo cargo, empleo o servicio público personal, civil o militar.

«Artículo 4.º — Los juicios a que dé lugar esta ley, se seguirán ante los tribunales y juzgados de los Estados y del distrito federal, en la forma ordinaria.

«Artículo 5.º — Es prohibido el establecimiento de comunidades o corporaciones religiosas regulares, sin distinción, quedando extinguidas y disueltas las que existían en la nación.

«Artículo 6.º — Cuando, por razón de jerarquía, algún ministro ejerciere funciones que de cualquier manera se rocen con los intereses sociales, necesitará para ello del permiso de la autoridad civil.

«Artículo 7.º — Los ministros del culto que estén desterrados o confinados, podrán volver a sus destinos, siempre que se sometan a las disposiciones de la presente ley y presten una fianza de mil a diez mil pesos, a juicio del presidente, gobernador o jefe superior del Estado respectivo.

«Artículo 8.º — Derógase los decretos de 20 de julio de 1861, sobre tuición, de 5 de noviembre y 9 de diciembre de 1861 y 7 de junio de 1862, sobre "Asuntos eclesiásticos".

«Dado en Rionegro, a 23 de abril de 1863 — El presidente, Justo Arosemena — El secretario, Clímaco Gómez V.

«Ministerio de lo Interior — Rionegro, 24 de abril de 1863 — Publíquese y circúlese — S. Gutiérrez».

El 2 de septiembre del mismo año fue citado ante el señor gobernador el doctor Romero, en compañía de varios sacerdotes, para que dieran cumplimiento a lo dispuesto en la anterior ley. Como ellos se negaran rotundamente, se sentó la siguiente diligencia:

«En la ciudad de Cartagena, a 2 de septiembre de 1863, comparecieron ante el señor gobernador de la Provincia los señores presbíteros Pedro Vicente Forero, Manuel Palacio, José Romero, Francisco Pión, Mariano J. Martínez, Agustín Celedón, Manuel Joaquín de la Paz y José Antonio Acosta, e interrogados con lectura de la ley de 23 de abril último, de policía nacional en materias de cultos, si estaban resueltos a prestar el juramento prevenido por dicha ley para poder ejercer su ministerio como ministros del culto católico, contestaron que no prestaban el juramento que se les exigía por la citada ley; en vista de lo cual, el señor gobernador les previno se abstuvieran de ejercer las funciones de su ministerio, bajo las penas que establece el artículo 2.º de la citada ley; e interrogados si prefieren permanecer en el país, evitando de este modo el extrañamiento, con la condición de someterse a lo prevenido en la resolución ejecutiva de 11 de julio próximo pasado, relativa a los ministros no juramentados que quieren permanecer en el territorio de la Unión, las que se les leyó, contestaron que tampoco se sometían a las condiciones establecidas en la resolución citada. Con lo cual se terminó esta diligencia, que firman los señores presbíteros citados al principio, después del señor gobernador, por ante el infrascrito secretario: Eloy Porto, Pedro Vicente Forero, Mariano José Martínez, Manuel Palacio, Agustín Celedón, Francisco Pión, Manuel Joaquín de la Paz, José Romero, José A. Acosta, Francisco Bolívar, secretario».

El doctor Romero, a la vez que desplegaba su energía para protestar contra todas las leyes dictadas por el gobierno contra los derechos

de la Iglesia, hacía también uso de ella para sancionar a los sacerdotes que habían resuelto obedecer a los hombres antes que a Dios; y a su energía unía la bondad para recibir a la oveja descarriada, cuando arrepentida volvía al redil. En efecto, el 5 de diciembre de 1863, dictaba desde la ciudad de Cartagena una resolución para levantarle al presbítero Luis Álvarez, cura y vicario de la ciudad de Riohacha, la censura en que había incurrido por haber prestado el juramento conforme al artículo primero de la ley de 23 de abril, sobre policía nacional en materia de cultos. El 30 del mismo mes, y desde la misma ciudad de Cartagena, dictaba una resolución semejante a la anterior, para absolver al presbítero José Antonio Cuello, cura interino de la parroquia de San Lorenzo de Camarones.

El 18 de febrero de 1864, el doctor Romero dirigió desde Cartagena el siguiente memorial al Congreso de los Estados Unidos de Colombia, en su carácter de provisor y vicario general de la diócesis de Santa Marta:

«Ciudadanos senadores y representantes de los Estados Unidos de Colombia: antes de partir para su confinamiento el ilustrísimo señor obispo de Maximópolis y vicario apostólico de la diócesis de Santa Marta, doctor Vicente Arbeláez, por haberse negado a obedecer y por prevenir a su clero que no obedeciera los decretos impropiamente llamados de tuición y desamortización de bienes de manos muertas, lanzados contra la Iglesia católica y sus ministros, atendiendo con solícito esmero al bien espiritual de la grey de que es digno y celoso pastor, me nombró para que nuevamente gobernara aquella diócesis como su vicario general. Prestando obediencia al prelado, me encargué del gobierno de ella, en cumplimiento de mi deber. Comprendí entonces, como comprendo ahora, lo arduo y peligroso de aquella tarea y lo muy superior que era a la pequeñez de mis fuerzas; pero mi ministerio y convicciones me animaron a aceptarla una vez más, y entró a regir aquel rebaño circuido de peligros en la época calamitosa que atraviesa la Iglesia de Jesucristo. Aquellos peligros que previ desde el principio, poco tiempo tardaron en llegar, y tuve que someterme al confinamiento que hace más de un año llevo en esta ciudad, como castigo

impuesto a mis creencias y deberes. Desde aquí, pues, me dirijo a vosotros, como los llamados representantes del pueblo de los Estados Unidos de Colombia, para reparar los males causados a los intereses de ese mismo pueblo. Sí, ciudadanos senadores y representantes, porque el pueblo de Colombia es casi en su totalidad católico, apostólico, romano, y las creencias religiosas, vosotros lo sabéis, constituyen los más caros intereses de todos los pueblos. Por esto toca a vosotros, si queréis ser los órganos fieles de vuestros comitentes, abolir aquellos actos que los privan de la libre profesión de su religión.

«Como provisor de la diócesis de Santa Marta y como ciudadano de la nación, tengo derecho perfecto para defender los fueros de la Iglesia y haceros palpable cómo han venido en progreso esos actos inmotivados que ha hollado y continúan hollando su libertad y la de sus ministros, en contra de la Constitución Nacional y los principios fundamentales de la República.

«No es ahora que se pone a prueba a la Iglesia católica: vosotros no ignoráis cuántas veces ha sido perseguida por las escuelas que la soberbia y la presunción humanas han levantado contra ella; pero el furor de sus enemigos se ha estrellado contra su doctrina, la más pura y sublime, de que es depositaria. Proclamando en alta voz que el catolicismo es la fuente de la verdadera libertad, es la antorcha que ilumina a los pueblos y los conduce al perfecto conocimiento de los derechos del hombre, y que su moral es la única que afianza el orden y la paz, que producen la ventura positiva de la patria, la Iglesia y sus ministros ofrendaron en aras de la libertad cuanto fue necesario de sus propiedades para elevar este país al rango de una nación soberana, libre e independiente, y llevar a la práctica sus máximas esencialmente civilizadoras, enseñando y sosteniendo el incontestable derecho que tienen todos los hombres de ser libres, de ser iguales ante la ley.

«Nuevas ideas, alimentadas por el filosofismo, contribuyeron a reagravar su angustiada situación, y de la dura contienda a que la Iglesia se vio sujeta por muchos años, vino por fortuna, como resultado de ella, el restablecerle la libertad que le es ingénita.

«Actos legislativos posteriores sancionaron la separación de la Iglesia y del Estado, y rotos así los vínculos que la mantenían en la dependencia de este, recuperó en su plenitud aquella libertad, aquellos derechos que le fueron otorgados por su divino Fundador. Ninguna otra pretensión debía esperarse del poder temporal sobre la Iglesia, puesto que él mismo, cortando las relaciones y declarándola separada, le reconoció sus inmanentes derechos.

«La Iglesia católica, vosotros lo sabéis, no necesita del apoyo de los gobiernos para su existencia y conservación. Libre por institución divina, no puede aceptar la injerencia de un poder extraño que subordine su autoridad, su doctrina y su disciplina, que, establecida por Cristo, en nada se opone a la salud pública de la sociedad ni a su régimen y gobierno.

«Cuando la República estaba convertida en una charca de sangre, sangre de hermanos; cuando aún se percibía el estruendo del cañón y no se habían consumado los hechos de donde han surgido los Estados Unidos de Colombia, se expidieron los decretos denominados de tuición, desamortización y supresión de comunidades religiosas, hiriéndose profundamente con tales disposiciones al catolicismo, y desmintiéndose los principios evocados al iniciarse la nueva regeneración política.

«El episcopado granadino protestó contra aquellos actos que sujetaban al supremo imperante el ejercicio de la autoridad eclesiástica, la predicación evangélica, la administración de los sacramentos y el culto católico, vulnerándose a la vez los derechos de libertad, de propiedad y de igualdad. Por tan noble conducta de nuestros legítimos pastores, unos han sido extrañados, otros sufren el confinamiento, corriendo igual suerte los sacerdotes que no prestaron la obediencia que se les exigió, y por consecuencia, los católicos se hallan privados de los consuelos espirituales.

«Si aflictivos eran, ciudadanos senadores y representantes, aquellos días en que se sometió a la más dura prueba la conciencia del sacerdocio católico y del verdadero fiel, abrigábamos, no obstante, la esperanza de que, serenada la tormenta, volviendo a su asiento

la razón y la justicia, y afianzándose la paz con instituciones verdaderamente liberales, la Convención Nacional rechazaría las disposiciones de que trato, de acuerdo con el querer del pueblo; pero en vano concebimos tan halagüeña esperanza, y la misma Convención, elevando a la categoría de leyes aquellos actos, sancionó la del 23 de abril, de policía nacional en materia de cultos, la del 19 de mayo sobre desamortización, y otras disposiciones relativas a la suprema inspección de todos los cultos.

«La igualdad es un dogma fundamental de la República. Todos los ciudadanos tienen unos mismos derechos y deberes. Los miembros del clero católico son también ciudadanos, y el carácter de que se hallan investidos no se reconoce en ningún acto oficial. Han desaparecido los privilegios y distinciones; luego el hecho de exigir juramento de obedecer una ley a una parte de la sociedad, es establecer una desigualdad monstruosa y antirrepublicana; es hacer a unos de peor condición que los demás.

«El artículo primero de la ley de policía exige a los ministros de los cultos que previamente juren obedecer la Constitución, leyes y autoridades de la nación y de los Estados, para poder ejercer el ministerio. Este precepto, que a primera vista deja conocer la injusticia y la desigualdad que envuelve, no ha podido ser cumplido por dichos ministros, en razón a que él tiende a subordinar el ejercicio del ministerio sagrado al poder temporal, a quien bajo ningún pretexto le es lícito intervenir en asuntos espirituales.

«El artículo 6.º de la ley citada, que por su redacción y sentido se ha prestado a ser aplicado de diferentes maneras, cuya letra exige el permiso para poder ejercer las funciones del ministerio que se rocen con los intereses sociales, además de ser atentatoria contra la absoluta libertad de cultos, garantizada a los colombianos, somete a la Iglesia y a sus ministros a una sujeción que los priva de la libertad que les fue otorgada desde su origen. ¿Y creeréis vosotros, obrando con sinceridad y fe republicana, que pueden aceptarse por la Esposa de Jesucristo la humillante condición de tener que postrarse, y maniatada solicitando a cada instante de la primera autoridad política del

lugar que se le suelten las ligaduras para cumplir su augusta misión? Además, en presencia de esta disposición, ¿no queda por tierra ese canon constitucional que garantiza a los colombianos la profesión pública o privada de sus creencias? Sí, ciudadanos senadores y representantes: desde el momento en que para ejercerse una función se subordina esta a una condición previa, sin la cual no puede ejercerse, desde ese momento no hay libertad para ella.

«La extinción de las comunidades religiosas es otro de los ataques dados al sistema republicano y la libertad que tienen todos los colombianos de asociarse y adoptar el género de vida que les plazca.

«La Iglesia católica tenía y tiene la capacidad jurídica bastante para adquirir, poseer y administrar sus bienes y rentas, y considerada como cualquiera otra asociación, es imprescindible no dejar de reconocerle este mismo derecho, reconocido igualmente por la legislación de todas las naciones, y especialmente por la Nueva Granada, hasta el día en que se decretó la desamortización de sus bienes. Si la propiedad individual debe ser amparada, protegida y sostenida por los gobiernos civilizados, debe serlo mucho más la colectiva; así sucede realmente donde quiera que se anhela el progreso; de ninguna manera se persigue ni se desconoce tan imprescindible derecho. Este mismo derecho de propiedad ha sido negado con la ley de desamortización, no solo en lo colectivo, sino también en lo individual, puesto que, habiéndose prohibido que la sociedad católica pueda adquirir, es evidente que a los colombianos, sin embargo de que les está garantizada su propiedad, no les es permitido tener todo o parte de esa propiedad.

«Nada, ciudadanos senadores y representantes, nada diré del agravio inferido a una parte de los colombianos, privándola de los derechos de elegir y poder ser elegidos para los puestos públicos. La Constitución y la índole de nuestro sistema lo demuestran claramente: ese agravio es una pena inmotivada. En documentos auténticos aparecen los importantes servicios que el clero ha prestado en épocas solemnes para la patria. A los republicanos toca decidir del hecho, y especialmente a vosotros al hacer la debida justicia.

«Y estas no son apreciaciones aisladas; ellas no son exclusivamente mías: son de todos los colombianos, porque, como antes lo he dicho, Colombia, casi en su totalidad, es católica. De todas partes se os habrán dirigido demostraciones de este mismo género. De todas partes oiréis una sola voz, una protesta solemne contra estos actos de que he venido ocupándome. Os hablo la verdad. El interés general, la paz pública, el orden y el progreso, demandan urgentemente la derogatoria de todos ellos porque envuelven una guerra injustificable contra el catolicismo, y son la más flagrante violación de las garantías constitucionales. ¿Queréis que la carta sagrada de nuestra asociación política establezca una ciega confianza, que en ella se tenga una fe completa y que se la rodee de todo el prestigio que requiere por su naturaleza para que sea un vínculo positivo de unión, de paz y fraternidad? Derogad, pues, repito, todos esos actos que la convierten en una desconsoladora y cruel ironía.

«No es cierto que el clero católico trate de rebelarse contra el gobierno de la nación. No os dejéis alucinar por los que propalan tan atroz calumnia. El clero obedece a cuanto no se opone a la libertad de la Iglesia, a sus dogmas y disciplina. El clero obedece y obedece al gobierno, porque para el clero esta obediencia es de conciencia, y si no, preguntad en todas las diócesis, inquirid en ellas, en la de Santa Marta, si no es cierto que, encargado de su gobierno espiritual, le he aconsejado al clero la obediencia que debemos a las leyes y a los magistrados, y esto después de la promulgación de las disposiciones referidas. Los que divulgan lo contrario, creedlo, son los enemigos del catolicismo y de las instituciones esencialmente liberales y tolerantes.

«Cartagena, 18 de febrero de 1863. Ciudadanos senadores y representantes, José Romero».

Con motivo de la ley expedida por el presidente Mosquera el 19 de mayo de 1863, en la ciudad de Rionegro, Antioquia, el doctor Romero se apresuró a lanzar su enérgica protesta contra ella desde la ciudad de Cartagena, el 20 de febrero de 1864. Para que nuestros lectores se den mejor cuenta, no vacilamos en transcribir los dos documentos.

LEY 31 (de 19 de mayo)

sobre desamortización de bienes de manos muertas.

LA CONVENCIÓN NACIONAL

decreta:

«Artículo 1.º — Ratifícase expresamente el decreto sobre desamortización de bienes de manos muertas, expedido por el presidente provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada, en 9 de septiembre de 1861, con solo las modificaciones expresadas en esta ley:

«Artículo 2.º — Exceptúanse de la disposición del artículo primero del citado decreto los capitales en dinero, puestos a rédito por tiempo limitado, de los que derivan los Estados y los Distritos rentas para el sostenimiento de colegios, escuelas, hospitales y para su administración propia.

«Parágrafo — La disposición de este artículo no invalida los pagos hechos en el Tesoro de la Nación en virtud del decreto sobre desamortización; ni suspende el curso de los que estén por hacerse el día de la promulgación de esta ley en la capital de los Estados, siempre que en dicho día se hallen consignados en cualquiera de las oficinas de bienes desamortizados los documentos necesarios para efectuar los pagos.

«Artículo 3.º — No quedan comprendidos en el artículo 1.º del citado decreto los bienes y rentas de las escuelas primarias. La legislación de cada Estado dispondrá acerca de ellos lo que crea conveniente.

«Artículo 4.º — Los dueños de casas construidas en los ejidos y áreas de las poblaciones comprendidas en la desamortización tienen derecho a que se les satisfaga su avalúo por el Tesorero Nacional o por los compradores de dichos bienes, a juicio del Poder Ejecutivo.

«Artículo 5.º — Quedan comprendidos en la desamortización los edificios en que habitaban las comunidades religiosas, los cuales se rematarán o se destinarán a usos públicos nacionales y municipales.

«Artículo 6.º — Los bienes desamortizados que haya en el territorio de los Estados se rematarán en la capital del Estado respectivo, ante una junta, compuesta del agente principal de manos muertas, del Procurador del Estado, de dos ciudadanos nombrados por el Poder Ejecutivo de la Unión y de otro nombrado por el Poder Ejecutivo del Estado. Esta Junta tendrá por presidente al Procurador del Estado y por secretario al agente principal de manos muertas.

«Artículo 7.º — Las juntas de los Estados de que trata el artículo anterior tienen, además, las siguientes facultades:

«1.º — Dividir en círculos el territorio del Estado para la administración de los bienes desamortizados que haya en él;

«2.º — Nombrar los agentes subalternos para cada círculo;

«3.º — Nombrar los avaluadores de las fincas que se saquen a remate;

«4.º — Nombrar peritos que, por parte de la Nación, deben nombrar para el avalúo de las mejoras hechas en bienes desamortizados; y

«5.º — Decidir a quién debe inscribirse en el Registro para establecer quién es el dueño de bienes desamortizados cuando dos o más pretenden una misma inscripción.

«Artículo 8.º — Las rentas de los bienes de manos muertas continúan en todos los Estados seis meses después de la publicación de esta ley.

«Artículo 9.º — Las invitaciones a remates tendrán una descripción detallada y clara de la finca y del avalúo que se le haya dado, y se publicará en los periódicos oficiales de la Nación y del Estado con dos meses de anticipación al día del remate.

«El avalúo se hará en los Estados como se dispone en esta ley, y en la capital de la Unión por tres nombrados, uno por la Secretaría del Tesoro y Crédito nacional, otro por el Procurador nacional, y otro por el agente general de manos muertas, debiendo hacerse el avalúo de la finca que se saca a remate, en los 15 días anteriores a la publicación a la licitación.

«Artículo 10 — Los rematadores de los bienes de manos muertas gozarán de un plazo de seis, seis y seis meses para pagar el importe de los remates.

«Artículo 11 — El derecho de título exigido por el artículo 3.º del decreto del 8 de junio de 1862, que consiste en el % en dinero en valor del remate, se pagará del modo siguiente: El primer postor depositará, antes de procederse al remate, el 10% del avalúo de la finca, obligándose a enterar el exceso si con motivo de pujas lo hubiere y el remate quedare a su favor.

«Artículo 12 — Cada postor sucesivo debe hacer el mismo depósito y contraerá la misma obligación de que habla el artículo anterior antes de hacer postura.

«Los depósitos de todos aquellos postores a cuyo favor no hubiere quedado el remate se les devolverá inmediatamente.

«Artículo 13 — Las Juntas que presiden los remates pueden admitir, como depósito, por derecho de título, pagarés condicionales suscritos por personas de la entera satisfacción y bajo la responsabilidad de dichas Juntas.

«Artículo 14 — Cuando un rematador no entere en el tesoro el exceso que corresponda por derecho de título, dentro de 48 horas después de notificado de la aprobación del remate por el Poder Ejecutivo nacional, perderá la suma que haya anticipado y quedará insubsistente el remate.

«Artículo 15 — Suprímese la fianza que exigió el artículo 8.º del decreto del 9 de septiembre de 1861. Si la venta se hace a plazos y como garantía del pago de los instalamentos expresados en dicho artículo, quedará la finca especialmente hipotecada; y si no se hiciese el pago total en la forma prescrita volverá la finca a sacarse a remate como de propiedad nacional, quedando a favor del Tesoro el derecho de título pagado.

«Artículo 16 — Los avalúos deben expresar solamente la suma total que, a juicio de los peritos, puede darse en dinero por la finca tasada.

«Artículo 17 — Ningún remate podrá ser improbado si en él se han observado las formalidades prescritas por las disposiciones del caso.

«Artículo 18 — En los remates de que trata esta ley no podrán hacerse posturas a nombre del Gobierno nacional.

«Artículo 19 — Los censuatarios a favor de manos muertas quedan en libertad para redimir el censo en el Tesoro, dando bonos de la deuda pública cuyos intereses anuales produzcan una suma anual igual a la producida por los réditos del censo.

«Artículo 20 — Hecha la redención de un censo que se reconocía a favor de manos muertas, el poseedor de la finca antes gravada queda libre de toda responsabilidad por los réditos devengados en los años precedentes a los cinco anteriores a la redención.

«Artículo 21 — Las fincas en que se hayan fundado capellanías y que se hallen en el caso del artículo 2.º de la ley de 2 de julio de 1853 sin que la familia de los fundadores haya hecho uso del derecho que le concede esta ley, se rematarán como los demás bienes desamortizados; pero el excedente en el remate del valor de la fundación será entregado por el Gobierno a los que prueben que les corresponde de conformidad con el artículo 2.º ya citado.

«Artículo 22 — Todas las disposiciones sobre venta de bienes desamortizados y sobre censos a favor de manos muertas, que no hayan sido de carácter transitorio, quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente ley.

«Artículo 23 — Las reclamaciones sobre propiedad de los bienes inscritos en el registro como pertenecientes a manos muertas, deberán hacerse dentro de 6 meses después de la publicación de esta ley; pasado este tiempo, solo se oirán reclamaciones a los ausentes y menores, según lo dispuesto en las leyes comunes.

«Artículo 24 — No será ocupada a nombre de la Nación y como propiedad de manos muertas, ninguna finca raíz poseída legalmente por el que aparezca ser propietario de ella, y demuestre la propiedad con títulos de dominio público y fehacientes, que comiencen tres años por lo menos antes del 9 de septiembre de 1861.

«Artículo 25 — Cuando haya motivo para juzgar que una finca raíz de las designadas en el artículo anterior está en el caso de los artículos 1.º y 11 del decreto del 9 de septiembre de 1861, se demandará la propiedad de ella sin perturbar ni interrumpir la posesión en que está el que aparezca como dueño, mientras no sea vencido en juicio de propiedad.

«Artículo 26 — Solo los censos no inscritos, considerados, por lo mismo, como bienes ocultos, correspondientes al ramo de desamortización, podrán redimirse por personas distintas de los censatarios. Estas redenciones se harán por licitación, como si se tratara de bienes raíces; no admitiéndose las posturas que no cubran el valor del censo. Los censatarios no tendrán el derecho de retracto.

«El pago se hará en documentos de deuda pública y en la proporción correspondiente a la rata del censo, según está determinado.

«Los rematadores de censos o capitales de que habla este artículo pueden cobrar los principales y réditos en dinero sonante.

«Artículo 27 — Desde la publicación de esta ley, el Tesoro nacional solo pagará a los usufructuarios, patronos o capellanes, por razón de los réditos de todos los censos desamortizados, las sumas necesarias para atender al objeto piadoso de las respectivas fundaciones, sea que aquellos se hayan redimido en el Tesoro nacional en virtud de las leyes de 1851 y 1852, o que se rediman en lo sucesivo, o que no se rediman.

Dada en Rionegro, a 19 de mayo de 1863.

El presidente, Justo Arosemena.

El secretario, Clímaco Gómez V.

Rionegro, 19 de mayo de 1863 — Publíquese y ejecútese.

T. C. de Mosquera.

El secretario del Tesoro y Crédito Nacional, Eustorgio Salgar.

Con motivo de la aplicación de estas leyes, el doctor Romero se apresuró a elevar la siguiente enérgica protesta:

«Señor administrador de los bienes desamortizados del Estado Soberano del Magdalena:

«Con fecha 11 de junio de 1862 protesté ante Ud. contra el decreto de desamortización de las propiedades eclesiásticas mal calificadas indebidamente de manos muertas, e hice notar el destino particular de las casas pertenecientes a las rentas del Sagrario y de la catedral, todo con el propósito de tener en salvo los derechos inalienables de la Iglesia Católica, quien ha tenido y tiene la capacidad jurídica bastante para adquirir bienes. Hoy ha llegado a mi conocimiento que dichas casas serán rematadas según lo dispuesto por la ley de 19 de mayo último, sobre desamortización, junto con lo perteneciente a las iglesias comprendidas en la diócesis que gobierno, y por eso me veo en el caso, para no hacer traición a mis deberes sagrados, de renovar aquella protesta y expresar que a su tiempo fulminaré la declaratoria de las censuras en que incurren los que verifican la venta de tales propiedades, los compradores de ellas y los que de cualquier manera intervienen en el particular de que trato.

«Como provisor, vicario general, en nombre y por autorización del ilustrísimo señor vicario apostólico de la diócesis de Santa Marta, protesto contra los remates y ventas que se hicieren de los bienes eclesiásticos y declaro nuevamente que la Iglesia que rijo en la actualidad no se desprende de tales bienes, ni los cede, traspasa, ni renuncia, y que hará valer sus derechos y acciones en todo tiempo».

Cartagena, febrero 20 de 1864.

El general Mosquera, con motivo de la encíclica de Nuestro Santísimo Padre Pío IX de fecha 17 de septiembre de 1863, en que lamentaba los males que sufría nuestra patria, publicó un escrito infamatorio. El enérgico defensor de la fe, doctor José Romero, no pudo permanecer callado y lanzó una protesta, que es un documento que

honra a su autor, por ser la defensa justa, leal y sincera de la razón y del derecho, conculcadas abiertamente por el gobierno de nuestro país para menoscabo de la honra de la América Latina.

Allí se leen estas notables palabras: «No poseemos vastos conocimientos en la ciencia del derecho público eclesiástico; pero en él hemos aprendido a conocer y distinguir las dos supremas potestades por las que se gobierna el universo, el objeto y fin de cada una de ellas. Wolfio, a quien, después de Leibnitz, se considera como el príncipe de la filosofía, dice: "Los que tienen por absurdo separar la potestad sagrada del imperio civil, como suponiendo un Estado comprendido en otro, precipitan sus juicios omnímodamente y ni aun les es dable demostrar su tan capital error. El pontífice máximo ejercía la potestad sagrada en la República hebrea, los reyes ejercían el imperio civil, y ambos con plena autoridad e independencia mutua. Sin embargo, nadie dirá fuese absurda esta ley, aun prescindiendo del carácter divino que la distingue". El ilustrísimo Clemente Augusto, arzobispo de Colonia, a pesar del rigor de su doctrina en materia de sumisión a la autoridad de los Césares, asevera: "No se encuentra en la historia eclesiástica ningún vestigio de un deber reconocido y confesado por los apóstoles, de dejarse imponer un freno cualquiera en el ejercicio de su derecho".

«Ahora bien: siendo incuestionable que los decretos de tuición y desamortización refundidos en la ley de 23 de abril, sobre policía nacional, la suprema inspección en los cultos que se atribuye el Gobierno, la supresión de las comunidades religiosas de ambos sexos y el despojo de los bienes eclesiásticos, son otros tantos atentados, con los que se priva a la Iglesia de su libertad, se hieren profundamente sus sagrados dogmas y disciplina y se desconoce su capacidad jurídica para adquirir y poseer sus bienes y rentas, ¿por qué acriminarse al romano pontífice al reprobar dichos actos?

«Sin el moderno pase no podrán cumplirse las bulas, breves, rescriptos, mandatos o gracias del Vicegerente de Jesucristo, desconociéndose con esto los derechos que son inherentes a la Santa Sede, y propios de ella. Los prelados, a más de un juramento inicuo que se les exige, necesitan el permiso para poder ejercer su autoridad

y los ministros inferiores deben prestar igualmente aquel juramento antes de funcionar. Es decir, los actos que únicamente tratan de negocios espirituales y que vienen directamente del Padre Común de los fieles, se sujetan a previa censura de una autoridad terrenal, a cosa impía. ¡Funesto error! ¿Los S. S. obispos, para enseñar la palabra divina, visitar sus diócesis, corregir a su clero, convocar y presidir los sínodos diocesanos, celebrar órdenes, consagrar el Sagrado Crisma, confirmar, conceder indulgencias, otorgar también gracias particulares; en una palabra, regir y gobernar el rebaño que se les ha confiado, deben obedecer ante leyes contrarias a la misión divina de que están encargados? No, sin dejar de ser infieles a las promesas que los ligan para con la Esposa de Jesucristo, y es por esto por lo que han aceptado con resignación apostólica la proscripción y amarguras con que se les martiriza.

«A los sacerdotes que son compartícipes con el prelado en el ministerio no les es dado lícitamente someter la celebración del Santo Sacrificio de la misa, la predicación evangélica, la administración de los sacramentos y demás actos puramente espirituales al querer de las potestades temporales; pero como a veces se hace necesario apelar a pueriles sofismas, creyéndose con ellos salir victoriosos, se hace diferencia entre potestad y autoridad eclesiástica, sujetando aquella al ejercicio de esta y prescindiendo de que la Iglesia Católica no admite semejante separación, la potestad eclesiástica es tan libre e independiente como la misma autoridad y no hay un hecho con que justificar que el Hijo del Eterno Padre la sometiera al beneplácito de los Césares. *Id y enseñad a todas las naciones... Como mi Padre me ha enviado, así os envío Yo a vosotros*.

«Se invocan algunas leyes que versan sobre asuntos eclesiásticos, que están en su fuerza y vigor en España, Francia, Austria, Portugal y en las Repúblicas latinas de la América; y prescindiendo de que ellas no son de la misma naturaleza de las que nos ocupamos, se aparenta ignorar maliciosamente que tales leyes son el resultado de los concordatos que se han celebrado con la Silla Romana, habiéndoles concedido el patronato, y tan cierto es lo que se registra en la historia, que

apenas fue descubierta esta parte del Nuevo Continente, cuando Fernando V, rey de España, se apresuró a solicitar el patronato en 1511; y si nuestro ánimo fuera ventilar este derecho, seríamos sumamente extensos; pero basta recordar para robustecer nuestras apreciaciones, que los gobiernos del Antiguo y Nuevo Mundo que han expedido aquellas disposiciones, lo han hecho en virtud de acuerdos o concordatos: la Alemania los celebró en 1448; los Reyes de Portugal en 1467; la España en 1753; el gran duque de Milán, en 1757; el rey de Cerdeña, en 1770; el de Nápoles en 1791; con el primer cónsul de Francia en 1818; con la República italiana en 1801; en 1802 con el gran duque de Toscana; en 1815 y en 1817 con el rey de Baviera y actualmente estas mismas naciones, entre ellas Venezuela, Perú, Chile, Guatemala y Ecuador son fieles observantes de pactos tan sagrados, y si los laudables deseos de los Padres de la antigua Colombia no hubiesen sido desechados, nuestra República gozaría de los privilegios que la Silla Romana otorga pródigamente a los gobiernos católicos.

«El derecho perfecto de no obedecer las leyes y decretos enunciados se ha erigido en delito, que se castiga con el destierro, calificando a su autor de perturbador del orden público, a la vez que esa resistencia, esa desobediencia pacífica se registra en nuestros dóciles. Los hijos deben obedecer a sus padres, pero cuando les ordenen algo contrario a la moral, entonces no están obligados a la obediencia, y si esto fuere repetido, serán separados de la patria potestad. Entre las clases de la sociedad, hay una que está más obligada a la obediencia pasiva, la militar; a pesar de esto, la orden que se le comunique a un militar para que violente a los miembros del Congreso Nacional, lo disuelva por la fuerza e impida las elecciones, no solo no debe cumplirla, sino que es responsable de su ejecución. Y el pontífice romano, el episcopado granadino, unidos a su clero ortodoxo, no pueden, no deben negarse a dar cumplimiento a los actos que conoce la República, porque son de peor condición que el último de los colombianos, porque los derechos sagrados nada valen y las creencias católicas merecen ser estimadas en muy poco, aunque sean la más preciosa de las garantías.

«Y en presencia de estos hechos, ¿se hacen al sumo pontífice Pío IX inculpaciones gratuitas y apasionadas, por su encíclica, acusándolo de calumniador, pretendiéndose negar la verdad sabida por los habitantes de los Estados Unidos de Colombia? Si, pues, tales decretos y leyes son opuestos a la libertad de la Iglesia en el ejercicio de su autoridad, de su ministerio y disciplina, el vicario de Jesucristo, una vez más se ha mostrado vigilante, y con justísima razón ha condenado las demasías de los que pretenden invadir el santuario de la conciencia.

«No han sido únicamente el sumo pontífice, los SS. obispos y demás prelados y clero los que han protestado a virtud de los actos relacionados: la prensa ministerial de Popayán y Cali en los Periódicos *La Revolución* y *La Unión*, dilucidando con maestría la cuestión religiosa que nos aflige, han demostrado con el más recto criterio que ellos están en pugna con el derecho divino; son un mentís a los principios republicanos, a la libertad, a la igualdad de los asociados; sujetos caracterizados del partido que hoy se hallan en el poder; entre ellos, los señores general Reyes Patria y N. Esquerra, con la más severa lógica, han hecho palpable que el Gobierno no puede ni debe entrometerse en asuntos espirituales, que la ley de 23 de abril es un ataque directo a las creencias católicas y contraria a la Constitución Nacional, avanzando el ciudadano general en decir: "Si lo que se pretende es descatolizar al pueblo granadino, no fue para realizar tan nefando pensamiento que abandoné mi familia, mis intereses y volé al campo de Marte".

«Ya se sabe que el Congreso, en vez de curar las heridas de la Patria, abiertas en mala hora por hijos desleales, fomentó la terrible guerra contra el clero, que demostró cuánto es valiente y abnegado el ejército del Señor. La ley de inspección de cultos, tan descabellada en su título como en sus disposiciones, vino a herir con gran malignidad la conciencia abatida de los sacerdotes católicos, fieles a la doctrina de la Esposa del Cordero Inmaculado. Verdad es que esta ley derogó en todas sus partes la de policía nacional en materia de culto, pero, poco más o menos, contenía las mismas disposiciones.

«Dicha ley en su artículo 5.º disponía que los ministros de cualesquiera culto que ejercieren potestad sobre uno o más de los ministros de los respectivos cultos, debían prestar el juramento de someterse a la Constitución y leyes de la Unión y de los Estados. Gobernaba la República el señor doctor Manuel Murillo T., sujeto que procuró mitigar la cruda persecución de que era víctima la Iglesia; él aceptó el juramento que prestaron el ilustrísimo señor metropolitano y el doctor Romero y demás prelados, como salvedad de la independencia y derecho de la Iglesia; fórmula que fue aprobada por Su Santidad».

No podía el Gobierno tolerar la libertad e independencia de que hacía uso el señor doctor Romero para defender los derechos de la Iglesia, y así no es de extrañar que expidiera el siguiente decreto de extrañamiento del Estado de Bolívar contra el provisor de la diócesis de Santa Marta, doctor José Romero.

«Estados Unidos de Colombia.

Estado Soberano de Bolívar.

Número 81. Sección de Gobierno.

El secretario general del Estado

al señor gobernador de la provincia de Cartagena:

«En la fecha ha expedido el Poder Ejecutivo del Estado el decreto que a continuación inserto.

«El presidente del Estado Soberano de Bolívar, teniendo informes, por varios conductos fidedignos, del abuso que hace el Pbro. doctor José Romero de la tolerancia que el Gobierno del Estado observa con el clero, hasta valerse de la Cátedra Sagrada del Espíritu Santo para predicar contra las leyes y las autoridades de la Nación, y estando en suspenso las garantías individuales,

decreta:

Artículo único. Dentro del término de 48 horas, contadas de la notificación del presente decreto, el gobernador de esta provincia hará salir del territorio del Estado al Pbro. señor José Romero.

Comuníquese.

Dado en Cartagena a 3 de marzo de 1864.

Juan José Nieto.

El secretario general,

Manuel Z. de la Espriella.
Y lo trascribo a Ud. para que proceda inmediatamente a hacer la notificación expresada.

Cartagena, 3 de marzo de 1864.

Manuel Z. de la Espriella.

Al notificarle el decreto al doctor Romero, este se apresuró a dirigirle al presidente del Estado la siguiente protesta:

«Ciudadano presidente del Estado Soberano de Bolívar:

«En estos momentos, que son las 9 de la mañana, me ha notificado el señor secretario de la gobernación de la provincia, vuestro decreto de fecha 3 de los corrientes, por el cual me extrañáis del territorio del Estado, fundado en los informes que os han dado respecto de la predicación evangélica que he hecho en tres domingos en la santa Iglesia Catedral. Se os ha dicho, decís vos, que he hablado contra las leyes y autoridades de la Nación.

«Si el decreto de extrañamiento fuera el resultado de mi negativa a prestar el juramento que previene la ley sobre *policía nacional en materia de cultos*, nada tendría que deciros para sincerarme; pero como no es esa la causa por la cual se me extraña, sino la de que he abusado de la tolerancia del Gobierno del Estado, hasta valerme de la cátedra sagrada para predicar contra las leyes y las autoridades de la República, no puedo menos que elevaros este escrito, que os ruego estiméis como una protesta contra tal calumnia.

«Se os ha sorprendido con informes siniestros contra mí, informes apasionados, contra los cuales me sería fácil presentaros el juicio de todas las personas sensatas de esta ciudad que concurrieron a oír mis pláticas. Nada, nada he dicho en ellas que pueda servir de fundamento a un testimonio tan falso como el que han levantado los que os han dado aquellos informes. Traté únicamente en mis discursos de combatir las publicaciones heterodoxas que se han hecho contra el catolicismo y demostré que este es la fuente y el apoyo de la libertad y de la civilización. Proclamé también el deber que por ley y conciencia tiene todo ciudadano de respetar y obedecer las leyes y autoridades temporales como el medio más seguro de afianzar la paz entre todos los asociados, que es uno de los anhelos del catolicismo, y de mantener el orden público, cuyo respeto he aconsejado como vicario general de la diócesis de Santa Marta. Podría recitaros en presencia de mis detractores todas mis pláticas, para que os persuadierais con la mayor evidencia de que he sido calumniado, que sé apreciar vuestra tolerancia con el clero católico.

«Obedeceré vuestro decreto de extrañamiento, pero permitid que lo reclame en cuanto a su fundamento, porque es de todo punto incierto, falso y temerario, y ojalá que antes de mi partida tuvierais la bondad de recibir las pruebas de mi afirmación. Entonces, aun cuando insistierais en vuestro decreto, lo aceptaría gustoso, pues me alejaría del país sin la amargura de ser víctima de insidioso descrédito, de pasiones diabólicas y sin la nota de ingrato a vuestras consideraciones con el clero católico.

«A pesar de todo, confío, ciudadano presidente, en que acogeréis esta reclamación y protesta y que seréis justo con los que como yo, tan solo por tener carácter sacerdotal, son el objeto de las persecuciones inmotivadas que vos conocéis demasiado.

«Cartagena, 4 de marzo de 1864. José Romero».

Ignoramos los motivos que impulsaron al señor presidente del estado a no llevar a cabo el extrañamiento del señor Romero, y decimos que no se realizó porque con fecha 30 de abril de 1864 el señor Romero publicó en Cartagena una enérgica protesta contra un escrito del presidente de la República, en el que negaba la libertad e independencia de la Iglesia.

El 17 de mayo de 1864 se publicó la ley 34, sobre inspección de cultos, que dice así:

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia
decreta:

Artículo 1.º — El derecho de suprema inspección sobre los cultos de que trata el artículo 23, en relación con el inciso 16, artículo 15 de la Constitución, se ejerce por el Gobierno general y los Gobiernos de los Estados en los términos de la presente ley;

Artículo 2.º — El derecho de suprema inspección sobre los cultos tiene por objeto sostener la soberanía nacional, mantener la seguridad y tranquilidad pública e impedir toda perturbación de la paz general.

Artículo 3.º — Atenta contra la soberanía nacional, y son responsables con arreglo a esta ley, los ministros de cualesquiera cultos que se hallen comprendidos en alguno o algunos de los casos siguientes:

1.º—El que cumpliere o hiciere cumplir decretos, bulas breves, rescriptos, órdenes o resoluciones de cualquier género que sean, que provengan directa o indirectamente de algún funcionario, congregación, iglesia o concilio residente en país extranjero sin haber obtenido antes el *pase* correspondiente del Poder Ejecutivo de la Unión. Este

pase se negará cuando la disposición de que trate sea contraria a la soberanía nacional o a la seguridad y tranquilidad pública, o infrinja las leyes vigentes. La negación no podrá fundarse en otro motivo, y el Senado puede revocarla si la considera injusta;

2.º—El que cumpliere o hiciere cumplir los mismos actos, cuando estos hubieran sido declarados sin efecto y mandados recoger por el Poder Ejecutivo;

3.º—El que, en ejercicio o por razón de su ministerio negare, al Gobierno general o al de los Estados, el derecho de suprema inspección de los cultos y la libertad que le ha conferido la Constitución para legislar sobre esta materia;

4.º—El que, en los términos del inciso anterior, negare a los mismos Gobiernos su independencia y supremacía en todo lo temporal, y su autoridad sobre los ministros de cualesquiera cultos;

5.º—El que usurpare la jurisdicción y potestad civil o eludiere y contraviniere a las leyes, órdenes y disposiciones del Gobierno;

6.º—El que, para sostener estas usurpaciones y contravenciones, hiciere uso de censuras y no los levantare, siendo requerido para ello por la autoridad que determinen las leyes del Estado;

Artículo 4.º — Los ministros de cualesquiera cultos que atenten contra la soberanía nacional, ejecutando alguno o algunos de los hechos comprendidos en el artículo 3.º, incurrirán en la pena de dos a seis años de extrañamiento del territorio de los Estados Unidos de Colombia;

Artículo 5.º — Los ministros de cualesquiera cultos que ejerzan potestad sobre uno o más de los ministros de los respectivos cultos que quieran ejercer su ministerio o residir en el territorio de los Estados Unidos de Colombia, deberán dar aviso a la autoridad que determine la ley, la cual les exigirá el juramento de someterse a la Constitución y leyes de la Unión y de los Estados, de no usurpar su soberanía, y de obedecer y cumplir las leyes, ordenanzas y disposiciones del Gobierno general y de los Estados, en todo lo perteneciente al orden temporal. Sin dar el aviso y prestar el juramento que previene este artículo, no podrán los ministros de los cultos a quie-

nes se impone esta obligación, continuar ejerciendo las funciones de su ministerio, ni residir en el territorio colombiano.

Parágrafo 1.º — Copia de esta diligencia, certificada por la autoridad y el secretario que la presenciare, se expedirá inmediatamente al ministro del culto que haya prestado el juramento de que trata este artículo.

Parágrafo 2.º — La diligencia original se remitirá al secretario de Gobierno de la Unión, por conducto de los presidentes, gobernadores o jefes Superiores de los Estados;

Artículo 6.º — Los ministros del culto de que trata el artículo anterior que hubieren prestado lisa y llenamente el juramento prevenido por la ley de 23 de abril de 1863, y que no se hubieren retractado, no están obligados a prestar el prevenido por esta ley;

Artículo 7.º — Los ministros del culto que, después de tres días de publicada esta ley en los lugares de su respectiva residencia, no hubieren dado el aviso y prestado el juramento de que trata el artículo 5.º, serán extrañados del territorio de los Estados Unidos de Colombia;

Artículo 8.º — La primera autoridad local, en el orden administrativo, es la competente para oír el aviso, recibir el juramento y dar la copia certificada de que trata el parágrafo 1.º del artículo 5.º. Es también la competente para decretar el extrañamiento prevenido en el artículo 7.º;

Artículo 9.º — Los ministros de cualesquiera cultos no pueden elegir ni ser elegidos para los puestos públicos de la Nación. Quedan correlativamente exentos en la Unión, de todo cargo, empleo, servicio público personal civil y militar;

Artículo 10 — Los funcionarios de la Nación y de los Estados tienen el deber de proteger en el ejercicio de su culto respectivo a los mismos ministros de cualquiera religión, impidiendo todo acto que de alguna manera tienda a estorbarles este derecho.

Artículo 11 — Los funcionarios que faltaren al deber que les impone el artículo anterior, y los individuos que trataren de interrumpir o impedir el ejercicio de algún culto, serán castigados conforme a la ley penal de la Unión.

Artículo 12 — No será admitido en el país ningún agente de la Curía Romana, sea cual fuere el título que se le dé o la misión que traiga él. Tampoco serán admitidos en el país, para el efecto de ejercer funciones religiosas, los arzobispos, obispos o vicarios generales que no sean naturales de los Estados Unidos de Colombia.

Artículo 13 — Queda derogada en todas sus partes la ley de 23 de abril de 1863, de policía nacional en materia de cultos.

Dada en Bogotá, a 16 de mayo de 1864.

El presidente del Senado de plenipotenciarios, *Antonio Ferro*.

El presidente de la Cámara de representantes,
José María Samper.

El secretario del Senado de plenipotenciarios, *C. Benedetti*.

El secretario de la Cámara de representantes,
Alejandro Córdoba.

———

Bogotá, 17 de mayo de 1864. Publíquese y ejecútese.

M. Murillo
El secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores,
Antonio María Pradilla

El 13 de junio del mismo año, el alcalde del distrito de Cartagena le dirigió al señor Romero la siguiente nota:

«Muy señor mío: Como hace más de tres días que se promulgó la ley sobre inspección de cultos, espero me diga si usted está dispuesto a prestar el juramento que ella requiere, para extender la diligencia correspondiente y remitírsela para que la firme.

Soy de Ud. afmo. S. S. q. b. s. m., *Lope C. Nieto*».

El mismo día se apresuró el señor Romero a dar la siguiente respuesta:

«En contestación a su grata nota de hoy, diré a usted que no siendo esta ciudad el lugar de mi residencia, no estoy en el caso de prestar juramento y dar el aviso de que hablan los artículos 5.º y 7.º de la ley de 17 de mayo "sobre inspección de cultos", y así se comprende de la lectura de las disposiciones citadas.

Agradezco la cortesía de usted, y me suscribo su atto. S. S. q. b. s. m., *José Romero*».

A las pocas horas de recibida la anterior nota, el alcalde de Cartagena dictó la siguiente resolución sobre extrañamiento del señor Romero:

«Alcaldía del distrito.

Cartagena, junio 13 de 1864.

Por cuanto la ley de 17 de mayo del presente año, sobre *inspección de cultos*, se publicó en este distrito a las ocho de la mañana del día nueve de los corrientes y no habiendo comparecido ante el infrascrito el Sor. Dr. José Romero, provisor del obispado de Santa Marta, en el Estado Soberano del Magdalena, para cumplir con el deber que le impone el artículo 5.º de la citada ley, el infrascrito, en observancia de la disposición del artículo 8.º de la misma ley, resuelve: Prevéngase al Sor. Dor. José Romero que está en el caso de salir del territorio de los Estados Unidos de Colombia en el primer buque que zarpe de este puerto, redúzcasele a prisión en clase de detenido, de cuyo apremio se libertará dando una fianza personal en que se comprometa el fiador a pagar una multa de quinientos pesos a favor del Tesoro de la Unión en el caso de que por cualquier motivo deje de cumplirse lo dispuesto en la presente resolución. Lope C. Nieto.

El secretario, *J. Méndez Zapata*».

Al punto le fue notificada la providencia anterior, como se desprende del acta siguiente:

«En el mismo día, mes y año, habiendo comparecido en la alcaldía el Sor. Dor. José Romero, en virtud de la citación, el Sor. alcalde, por ante mí el secretario, le impuso de la anterior resolución y dijo, que no teniendo respectiva residencia en esta ciudad como vicario general de la diócesis de Santa Marta, no está obligado a cumplir con lo que disponen los artículos 5.º y 7.º de la ley de 17 de mayo de este año sobre *inspección de cultos*, puesto que no ejerce ningún mando ni jurisdicción sobre el clero de esta ciudad ni resto de la diócesis de Cartagena, y que no solo reclama del decreto extrañamiento que se le ha notificado sino de la prisión a que se le manda reducir hasta tanto salga de los Estados Unidos de Colombia y que, para los efectos que puedan convenir, espera que la alcaldía le franquee copia del auto de extrañamiento. A lo que el señor alcalde dispuso que no siendo la autoridad competente para oír reclamaciones respecto a la ley de que se trata, se cumpliera y llevara a efecto lo prevenido en la resolución que antecede y que se libre la copia que solicita a su costo. Con lo cual se dio fin a la diligencia, que firma el Sor. Dor. Romero, después del Sor. alcalde, por ante mí el secretario.

Lope C. Nieto — José Romero.

El secretario, *J. Méndez Zapata*».

El señor Romero juzgó prudente prestar la fianza de que trataba la resolución de la alcaldía, para así gestionar más libremente lo que él creía prudente hacer. Y así, en la misma fecha, la prestó, como se desprende de la siguiente escritura:

«En el mismo día, mes y año, habiendo comparecido el Pbro. Sor. Dr. José Romero, manifestó que, en cumplimiento de la parte final de la resolución de esta fecha, presentaba por su fiador de cárcel segura al señor Francisco de Zubiría, quien, estando presente, aceptó la responsabilidad y se comprometió a responder y pagar la multa en el caso de que su fiado no cumpla con lo resuelto en la resolución de esta fecha, y en su prueba, firma después el Sor. alcalde, por ante mí el secretario.

Lope C. Nieto. Francisco de Zubiría. El secretario, J. Méndez Zapata».

El señor Romero no usaba de demoras para hacer sus cosas: al día siguiente no más le dirigió al señor presidente del Estado el siguiente escrito:

«Ayer fui citado por el Sor. alcalde del distrito para notificarme una resolución, en la cual dispone que, habiendo transcurrido los tres días posteriores a la promulgación de la ley de 17 de mayo último, sobre *inspección de cultos*, sin que yo me hubiera presentado a prestar el juramento que previene el artículo 5.º de dicha ley, se me extrañe del territorio de los Estados Unidos de Colombia, y mientras esto se verifique, me reduce a la cárcel pública, en calidad de detenido.

«No puedo expresaros, ciudadano presidente, lo sorprendente que me fue aquella intimación, que no esperaba, ni podía esperar, porque, a mi juicio, de ningún modo me comprende la disposición. Contesté, pues, al señor alcalde que el artículo 5.º de la ley de que trato se refiere expresamente y tan solo a los ministros de los cultos que quieran residir en el país ejerciendo potestad sobre uno o más ministros de los cultos; es a estos, que ejercen potestad, a quienes se impone el deber de dar aviso y prestar juramento y la pena de ser extrañados si, pasados tres días después de la publicación de la ley no lo hubieren hecho en el lugar de sus respectivas residencias.

«Vos sabéis que vine confinado a esta ciudad por no haber obedecido los decretos de *tuición* y *desamortización*, y que mi confinamiento terminó con la promulgación de la ley de 17 de mayo, habiendo quedado desde entonces hasta hoy en entera libertad para regresar al lugar de mi residencia, que es la ciudad de Santa Marta, Capital de la diócesis en que ejerzo mando y jurisdicción, mando y jurisdicción que no tengo sobre el clero de esta diócesis. No puede ocultárseos que sería preciso violentar la letra y el espíritu de la ley, para admitir que ella puede comprender a los sacerdotes del culto católico cuando estos no ejercen potestad alguna sobre otros ministros y cuando, pudiéndola ejercer, no residan en el lugar de su empleo; ni se os puede ocultar que la ley citada no solo exige que ejerzan potestad, sino, además, que estén en el lugar de sus respectivas residencias para dar aviso y prestar el juramento de que habla el artículo 5.º. Sin embargo, el señor alcalde

pretende que yo estoy en aquel deber por el hecho de ser el provisor vicario general de la diócesis de Santa Marta y encontrarme en esta transitoriamente por la razón expresada».

«Notad bien, ciudadano presidente, que, al hablar la ley de los ministros que deben dar el aviso y prestar el juramento, se refiere únicamente a los que, ejerciendo potestad, residen en el lugar donde tienen mando sobre uno o más de los ministros, es decir, en el lugar que tienen el empleo de que procede aquella potestad y donde, por tal razón, deben ejercerla. Así explica la palabra *residencia* el *Diccionario de Legislación* y en las leyes no es otra la acepción de ese vocablo.

«El señor alcalde conculca, pues, con su procedimiento la misma ley que pretende cumplir, apartándose de su letra clara y terminante. Es, además, violatorio de las garantías constitucionales, porque sin oírme, y no estando en el caso de los ministros a quienes se refiere la ley, decreta mi ostracismo y me reduce a prisión, en calidad de detenido, sin que lo provenga así ninguna disposición legal.

«Contra todo esto no me queda otro recurso que ocurrir a vos, para pediros la protección que me debéis, como jefe de este Estado, pues os toca cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y vigilar para que sean efectivos los derechos garantizados por el artículo 15 de la Constitución Nacional.

«Bien sabéis que la ley de *inspección de cultos* es contraria a la misma Constitución y que, conforme al artículo noveno del Código Civil del Estado, no debe ser cumplida; pero aun cuando no fuera inconstitucional, aun cuando ella no hiciera ilusorias las garantías de los colombianos, no por eso sería menos grave el procedimiento del señor alcalde contra mí, puesto que esa misma ley, hoy que no me encuentro en el lugar de mi respectiva residencia, no me comprende en ninguna de sus disposiciones y no lo autoriza para reducirme a prisión con la palabra *detenido*, pues, como antes he dicho, no solo me extraña, sino que, además, me mantiene preso, mientras se verifica mi partida, y para librarme de la pena he tenido que otorgar una fianza de quinientos pesos, quedando en calidad de preso, sin embargo.

«Dignaos, ciudadano presidente, ampararme contra el proceder que pongo en vuestro conocimiento, dictando las órdenes convenientes para que se levanten los efectos de la resolución del señor alcalde.

Jose Romero».

A este memorial se apresuró a contestar el señor gobernador de la provincia de Cartagena con la siguiente resolución:

«Gobernación de la provincia.

Cartagena, junio 20 de 1864.

«Las razones expuestas por el Pbro. don José Romero en el presente memorial, lejos de probar que el señor alcalde del distrito se ha excedido en el ejercicio de sus funciones al dar cumplimiento a la ley de 17 de mayo último, sobre inspección de cultos, demuestran que la conducta del expresado señor alcalde está arreglada a la ley. La razón de que por *respectiva residencia* debe entenderse el lugar en que existen los inferiores sometidos a cierta autoridad, y no aquel en que existe el que ejerce esta autoridad, no es admisible, por tener en su contra el artículo quinto de la ley citada, que exige el juramento de que trata en él, no solo a los que, investidos de autoridad, "quieran ejercer su ministerio", sino también a los que sin ejercer dicha autoridad "quieran residir en el *territorio de los Estados Unidos de Colombia*", y esto prueba que las palabras *respectivas residencias* usadas en el artículo séptimo no se refieren en manera alguna a los lugares en que existen los sometidos a cierta autoridad, que desaparecerían cuando desapareciese el ejercicio de la autoridad, además de que la primera autoridad local de esa residencia no conocería cuando la jurisdicción se extendiese a más de un distrito, sin que sea admisible la designación de uno de ellos. Por otra parte, aceptando el razonamiento del señor Romero habría que aceptar también la consecuencia de que, publicada la ley sobre inspección de cultos en la ciudad

de Santa Marta, que el señor Romero designa como su residencia, la primera autoridad administrativa de aquella localidad, pasados tres días de publicada la ley, sin que hubiese prestado el señor doctor Romero el juramento que ella exige, podría decretar su extrañamiento y remitir aquí su resolución pidiendo se le auxiliase, cuando muy bien podía llenarse en esta ciudad la exigencia de la ley. No debe olvidarse en el presente caso que publicada la ley sobre inspección de cultos, los ministros de cualesquiera cultos que ejerzan jurisdicción sobre uno o más ministros de su respectivo territorio, no pueden permanecer en el territorio de los Estados Unidos de Colombia tres días después de aquella publicación sin prestar el juramento exigido.

«Respecto a la violación de las garantías constitucionales, que se dice cometida por la intimación de detención hecha al que representa, la gobernación considera la conducta del señor alcalde arreglada al artículo 54 de la ley 1.ª, parte 4.ª, título segundo de la R. G.

«Por estas consideraciones se resuelve: que el señor alcalde de este distrito es la autoridad competente para recibir el juramento de los ministros de cualesquiera cultos que residen en él y que ejerzan jurisdicción sobre uno o más ministros de sus respectivos cultos, y que los que deban ser extrañados deben permanecer como presos hasta que lleguen al límite del territorio de la República. Porto.

Bolívar, secretario».

En vista de esto, el señor Romero resolvió prestar el juramento, pero adoptando una fórmula que pusiera a salvo los derechos de la Iglesia, algo semejante a la fórmula de juramento presentada por el nuevo concordato que actualmente se ventila y que deben prestar los señores obispos ante el presidente de la República. Para constatarlo, leamos la diligencia levantada con tal objeto. Dice así:

«En la ciudad de Cartagena, a 27 de junio de 1864, habiendo avisado el señor don José Romero, provisor, vicario general de la diócesis de Santa Marta, que continuaba ejerciendo su ministerio y residiendo en el territorio de los Estados Unidos de Colombia, el señor alcalde le exigió por ante mí, y el señor don José Romero, provisor vicario general de la diócesis de Santa Marta, prestó en debida forma

el juramento de que trata el artículo quinto de la ley de 17 de mayo del presente año, ofreciendo someterse a la Constitución y leyes de la Unión y del Estado, no usurpar su soberanía y obedecer y cumplir las leyes, ordenanzas y disposiciones del Gobierno general y de los Estados en todo lo perteneciente al orden temporal, es decir, en todo lo que no se oponga a la ley de Dios, al dogma, libertad, disciplina e independencia de la Iglesia dentro de los límites que le señaló Nuestro Señor Jesucristo, su divino fundador. En prueba de lo cual firma la presente, después del señor alcalde, por ante mí el secretario.

Lope C. Nieto — Jose Romero

Ildefonso Méndez Zapata, secretario».

Si el Sr. Romero hacía uso de la energía del verdadero apóstol en la defensa de los derechos de la Iglesia, no la usaba menos para castigar a sus mismos colegas en el sacerdocio cuando se apartaban del cumplimiento de sus deberes. Desgraciadamente, en el territorio de la diócesis de Santa Marta, unos cuantos sacerdotes, impulsados por diversas causas, prestaron el juramento de obediencia a los decretos de *tuición* y *desamortización* de bienes de manos muertas; inmediatamente llegó al conocimiento del vicario general tal debilidad y se apresuró a dictar contra ellos el decreto de suspensión; le cupo la satisfacción de ver que todos ellos se apresuraron a retractarse de lo hecho. Entre los culpables podemos citar a los señores Pbros. Luis Álvarez, cura y vicario foráneo de la ciudad de Riohacha, José Antonio Cuello, cura interino de la parroquia de San Lorenzo de Camarones, Manuel Castro, Ramón Laguna, Matías José Linero y algunos otros.

A fines de 1864 se declaró en varias partes de la diócesis una violenta epidemia de viruela, la que adquirió fuerza especial en Santa Marta, Ciénaga, Puebloviejo y Gaira. El señor Romero, que en su destierro combatía como un león para salvar y conservar incólume el patrimonio espiritual de la porción de la Iglesia colombiana a él

confiada en tan difíciles tiempos, no miraba con indiferencia la parte material de sus hijos. El tres de noviembre dirigió desde la ciudad de su destierro una circular relativa a la calamidad que afligía a sus diocesanos; en su parte final ordenaba a sus sacerdotes usar como oración implorada aquella en que se pide la cesación de una peste; mandaba hacer rogativas públicas y exposiciones del Santísimo Sacramento; en fin, recomendaba a los párrocos que excitaran a los fieles a la verdadera conversión y penitencia.

La aprobación de todo lo actuado por el señor Romero hasta el presente la encontramos en el nombramiento que tuvo a bien hacerle Su Santidad Pío Nono el seis de diciembre de 1864, por medio del cual lo designaba como vicario apostólico de la diócesis de Santa Marta. Habiéndosele presentado al Gobierno el breve de su nombramiento, le puso el pase.

El 8 de enero de 1866 fue preconizado el doctor Romero, obispo *in partibus* de Dibona.

La noticia de tal designación llenó de júbilo a todos los hijos de la diócesis de Santa Marta; todas las parroquias se apresuraron a dirigirle mensajes de felicitación, llenos de sentimientos verdaderamente filiales. En el archivo diocesano y en el archivo de Ocaña se conservan los de las parroquias de Convención, González, Cerro de San Antonio, Fonseca, La Cruz y aun de la misma ciudad de Barranquilla. Como recuerdo histórico, transcribimos la que recibió de los fieles de Santa Marta:

«Ilustrísimo señor obispo de Dibona y vicario apostólico de la diócesis de Santa Marta, doctor José Romero.

«Al último de los eclesiásticos de nuestra diócesis, en su calidad de cura rector interino de la parroquia de San Miguel, le ha cabido la honra, en unión de sus feligreses, de congratularse por la bienvenida de Usía Ilustrísima al seno de nuestra diócesis.

«Con demasiado entusiasmo y demostraciones de júbilo, hace algún tiempo os esperábamos con ansia, para que, viendo más de cerca las necesidades espirituales que nos aquejan, pongáis, como en otras ocasiones, un pronto y oportuno remedio a todo, para la mayor

exaltación de la fe en Nuestro Señor Jesucristo, de quien sois ilustre prelado y mártir en defensa de los sacrosantos derechos de la Iglesia.

«Efectivamente, monseñor, con Usía Ilustrísima no sucede lo que con otros prelados desconocidos de quienes se ignora lo que pueden hacer. Los honrosos precedentes de Usía Ilustrísima en el gobierno de esta diócesis, desde el año de 1853, pasando por miserias y atravesando mil contrarias vicisitudes, dando siempre ejemplo de firmeza, de abnegación, de caridad, de humildad y de absoluta consagración al desempeño de sus altos y augustos deberes, son títulos más que suficientes para que todos aguardemos una era gloriosa para esta Iglesia durante vuestro nuevo gobierno. Por esto, S. S., el inmortal señor Pío IX, de feliz recordación, comprendiéndolo así en su alta sabiduría, nos ha dado una nueva prueba de su paternal solicitud nombrándoos obispo de Dibona y vicario apostólico de esta diócesis.

«Desde entonces no cesamos de bendecir al Señor por este nuevo beneficio; deseamos vuestra presencia, y que se prolonguen vuestros días, para el mejor servicio del Dios Óptimo y Máximo, a quien han sido aceptables vuestros sacrificios.

«Recibid, ilustrísimo señor, esta manifestación que os hacemos como emanación de nuestras simpatías y sentimientos religiosos y como una prueba de gratitud y de justicia, que os tributamos por vuestros méritos prestados a la Iglesia a que tenemos la honra de pertenecer».

El ilustrísimo señor Romero dirigió, el 4 de agosto de 1866, desde el Cerro de San Antonio, una circular a todos sus diocesanos, dándoles las gracias por las manifestaciones de simpatía que le habían dirigido; ella dice así:

«A los católicos de nuestra diócesis: Hemos leído con la mayor complacencia las espontáneas y sinceras felicitaciones que ustedes han tenido la bondad y condescendencia de dirigirnos por nuestra exaltación a la dignidad episcopal.

«Tan apreciables documentos los aceptamos con regocijo, pues si es verdad que solo por favor de la Divina Providencia nombrados obispo *in partibus*, sin mérito personal ni reunir las dotes necesarias

para desempeñar tan elevado encargo, constituidos en él por obediencia al vicario de Jesucristo, las demostraciones de nuestros fieles reaniman nuestras débiles fuerzas y nos hacen experimentar indecible júbilo, puesto que nos testifican, una vez más, los sentimientos católicos que los distinguen.

«Deseamos corresponder a la confianza con que nos ha honrado el gran pontífice Pío IX, anhelamos obrar el bien, mejorar la situación moral y religiosa y para todo esto contamos con el decidido apoyo de ustedes.

«Como prelado, como Padre y como el último de vuestros amigos estaremos siempre prontos a prestaros nuestros oportunos servicios, contando con que elevaremos nuestras preces a Dios en beneficio de todos los fieles que se nos han encomendado.

José, obispo electo de Dibona.
vicario apostólico de Santa Marta».

El 27 de marzo de 1866, el ilustrísimo señor Arbeláez, obispo *in partibus* de Maximópolis, que acababa de ser nombrado coadjutor del arzobispo metropolitano, le dirigió al ilustrísimo señor Romero el siguiente oficio para participarle su nombramiento de obispo in partibus de Dibona y remitirle las bulas apostólicas:

Ilustrísimo señor:

«Persuadido S. S. de que el bien espiritual de los fieles de la diócesis de Santa Marta, cuyo gobierno y administración han sido confiados a Vuestra Señoría como vicario apostólico de aquella Iglesia, exigía fuese el prelado condecorado con el carácter episcopal, para poder ejercer los actos y ministerios exclusivos de esta sublime dignidad, se dignó nombrar e instituir a V. S. Ilustrísimo obispo de Dibona, *in partibus in fidelium*, en el último consistorio secreto tenido el 8 de enero del presente año, ordenando al mismo tiempo se despachase la correspondiente bula apostólica.

«Tengo la honra de acompañar a V. S. este documento, y lo hago con suma complacencia, convencido como estoy de que la firmeza, la actividad y abnegación verdaderamente apostólicas con que V. S. se condujo en la difícil crisis pasada, siendo uno de nuestros mejores auxiliares como vicario general de esa diócesis, son una prenda casi segura de que con su elección la Iglesia granadina adquiere un pastor celoso que, consagrándose absolutamente al desempeño de su santo y sublime ministerio, levantará la diócesis que le ha tocado en suerte del estado de postración en que hoy se encuentra.

«Quiso también Nuestro Santísimo Padre concederle otras facultades, además de las que antes se le habían comunicado, las que le acompaño en tres pliegos.

«Acepte V. S. mis sinceras felicitaciones por la nueva prueba de distinción con que S. S. lo honra y al mismo tiempo mis fervientes votos por que el Supremo Dador de todo bien bendiga sus trabajos apostólicos, haciendo florecer en su grey la observancia de las leyes divinas y eclesiásticas, las buenas costumbres, el amor de Dios y del prójimo, que son las únicas bases que facilitan el cumplimiento de los diversos deberes que constituyen el orden del universo social.

«Con sentimientos de afecto y respetuosa consideración, me suscribo de V. S. muy atento servidor y Hermano,

Vicente, obispo de Maximópolis.
coadjutor del metropolitano».

El 1.º de enero de 1866, el ilustrísimo señor Romero, ya en su carácter de vicario apostólico, dirigió a los fieles de la diócesis desde la ciudad de Cartagena una pastoral sobre la predicación evangélica y la enseñanza de la doctrina cristiana. En su parte dispositiva decía:

Primero. Todos los párrocos de nuestra diócesis explicarán los domingos y días festivos el Santo Evangelio.

Segundo. Los mismos párrocos en los indicados días, explicarán la doctrina cristiana a los niños de uno y otro sexo, separadamente, lo que se anunciará con el toque de campana a las cuatro y media de la tarde.

Tercero. Los párrocos excitarán a los padres de familia para que lleven a sus hijos a la Iglesia, para el objeto indicado.

Cuarto. Los curas que no cumplan estas disposiciones quedarán sujetos a las penas fulminadas por los sagrados cánones, sin perjuicio de las demás providencias a que den lugar.

Nombrado obispo *in partibus* de Dibona, con el objeto de consagrarse, marchó a la capital de la República, donde se hallaba el ilustrísimo señor metropolitano y su coadjutor. Dio el ilustrísimo señor Romero aviso al Poder Ejecutivo del recibo de las bulas; pero habiendo rehusado el doctor Manuel Murillo dar el *pase*, si no lo pedía de una manera explícita, aquel dijo que se negaba a esto. El día primero de abril se inauguraba la administración del señor general Mosquera; pero como este no había regresado de Europa, se encargó de la Presidencia de la República el señor doctor José María Rojas Garrido, que era entonces procurador general, sujeto de principios heterodoxos y que opinaba por la titánica opresión del clero. Como la conciliación es carácter distintivo de la Iglesia, representada en sus ministros, a instancias del ilustrísimo señor metropolitano y su coadjutor fueron a entenderse con el Encargado del Poder Ejecutivo, el ilustrísimo señor doctor Romero y monseñor Tejada, obispo de la diócesis de Pasto, acompañados del ilustrísimo señor coadjutor. Después de una larga conferencia, en que monseñor Romero demostró el ningún derecho que tenía el Gobierno para intervenir en los asuntos eclesiásticos, menos aún para coartar la ingénita libertad de la Iglesia de Jesucristo y sujetar al poder político los actos pontificios, el ciudadano presidente manifestó que no concedería el pase hasta tanto que no se le pidiese de un modo categórico y terminante.

El 17 de abril, el ilustrísimo señor Romero dirigió a S. S. la siguiente carta:

«Beatísimo Padre:

«Han llegado a mis manos las bulas que demuestran que V. S., en 8 de enero último, me preconizó obispo de Dibona *in partibus infidelium*,

y aunque indigno para desempeñar tan elevado ministerio, sometido siempre a los designios de la Divina Providencia, como igualmente humilde y reverente al vicario de Jesucristo, acepto la dignidad episcopal de la referida diócesis.

«Correspondiendo al llamamiento que me hicieron los ilustrísimos señores doctores Antonio Herrán, arzobispo de Santa Fe de Bogotá, y Vicente Arbeláez, obispo de Maximópolis, coadjutor de aquel, llegué a esta capital el 31 del mes próximo pasado. No obstante que el presidente señor Manuel Murillo había negado ya el *pase* al ilustrísimo señor obispo electo de Pasto, doctor Juan Manuel García Tejada, rechazando la fórmula que emplearon los ilustrísimos señores obispos don Vicente Arbeláez, don Bonifacio Toscano y el que suscribe, como vicario apostólico, y manifestando que solo lo otorgaba si se lo pedía expresa y categóricamente, me dirigí al mencionado señor Murillo con el mismo objeto, y me expresó que no podía cambiar la línea de conducta que se había trazado para el otorgamiento del pase; pero yo, sometido como estoy en un todo a esa Silla Apostólica, no lo he pedido ni lo pediré aguardando la sabia determinación de Vuestra Santidad.

«Humildemente postrado a vuestros pies, vuestro obediente hijo implora vuestra bendición.

José Romero, obispo electo de Dibona.

Vicario apostólico de Santa Marta».

A esta carta se dignó S. S. contestar de la siguiente manera:

«PÍO PAPA NONO

«Querido hijo, salud y bendición apostólica. Poco ha, recibimos tus respetuosas letras de 17 de abril próximo pasado y en ellas nos manifiestas tu singular piedad hacia Nos y hacia esta Santa Sede Apostólica. En ellas, a la vez que Nos testificas tu gratitud por haberte constituido

en la dignidad episcopal, Nos testificas que aceptaste dicha dignidad y el cargo de vicario apostólico por obedecernos. Nos manifiestas, igualmente, que de ninguna manera has secundado, ni secundarás jamás, la voluntad de ese injusto Gobierno de la República de Nueva Granada, que quiere de todos modos que los nuevos obispos de la República pidan con petición explícita al propio Gobierno la ejecución de las letras apostólicas por las cuales se constituyen los obispos. Te tributamos merecidas alabanzas por tan egregio proceder, pues, ciertamente, la expresada petición explícita de las letras apostólicas es sumamente injuriosa a la Iglesia y de ninguna manera debe hacerse al Gobierno. Mas esto no impide que los obispos usen de aquellas maneras que juzguen más oportunas, según su conciencia y prudencia para conseguir el objeto.

«Te enviamos los rescriptos de las facultades que conocemos puedes necesitar para llenar el cargo de vicario apostólico con mayor utilidad de los fieles de Santa Marta».

«Conocemos bien las grandes dificultades en que te hallarás, hijo querido, por la desastrosa guerra con que hace ya tiempo que, con indecible tristeza de nuestra alma, se befa nuestra santísima religión en esa República de Nueva Granada. Y así, te encomendamos valor, para que, confortado con la gracia de Nuestro Señor Jesucristo y confiado en su divino auxilio, puedas defender con virilidad sus derechos, doctrina y libertad, cuidando de la santa y docta educación del clero, de guardar incólume la disciplina eclesiástica y atender con esmero a la salud de las almas.

«Nos, en verdad, no dejamos, con humildad de corazón, de rogar a Dios, que es rico en misericordia, para que te sea siempre propicio con la abundancia de gracia. Y como prenda de este celestial socorro y en prueba también de nuestra particular benevolencia contigo, de lo íntimo de nuestro corazón, a ti, amado hijo, a todo el clero de Santa Marta y a los fieles puestos a tu cuidado, damos la Bendición Apostólica.

«Dado en San Pedro de Roma, a 7 de junio de 1866, año vigésimo de nuestro pontificado».

Pío papa Nono».

La obstinada conducta del Sr. Dr. Rojas Garrido obligó a Mñor. Romero a partir de Bogotá el día dos de junio para la ciudad de Ocaña, una de las principales poblaciones de la diócesis de Santa Marta. Allí se le hizo un recibimiento no solo digno del alto puesto a que su conducta lo había ascendido, sino en consonancia también con la estimación personal que se le profesaba.

A los pocos días de su llegada, abrió la santa visita pastoral de toda la vicaría, y en cada uno de los pueblos que visitaba, nuevas demostraciones de júbilo le hacían. En esta visita dictó con notable acuciosidad todas las providencias que exigía aquella época de tantas amarguras y dolores. Luego que la terminó, se puso en camino para Cartagena, de donde debía seguir a Santa Marta. De aquella capital gobernaba la diócesis por medio de su provisor, residente en la expresada ciudad.

El 17 de agosto dirigió al ilustrísimo Sr. obispo de Cartagena el siguiente oficio con motivo de una circular que este había dirigido al clero de su diócesis.

«Ilustrísimo Sr. Dr. don Bernardino Medina y Moreno, obispo de esta diócesis.

«Tengo conocimiento de que el 14 de los corrientes dirigió V. S. una nota circular a los Srs. curas y sacerdotes encargados de iglesias en la ciudad, prohibiéndoles el tratamiento, la conducta y honores que deben observar para conmigo; y si tan solo a esto se concretara, guardaría silencio porque ni he solicitado distinción, ni desconozco medianamente lo que por derecho me pertenece; pero como V. S. I. se ha extendido hasta no darme el tratamiento debido e injiriéndose en el vestido que uso, con no poca repugnancia, me ocuparé de la citada nota, contando con la bondad de V. S. I.

«Es doctrina católica que al vicario de Jesucristo es a quien exclusiva y únicamente pertenece el nombramiento de los Sres. obispos, sin que sea necesario demostrarlo, puesto que V. S. I. así lo reconoce. El 8 de enero próximo pasado fui preconizado en consistorio secreto obispo *in partibus* de Dibona, previas todas las formalidades canónicas: desde

entonces soy legítimo obispo, como lo ha declarado el santo y ecuménico Concilio de Trento en el canon vii, sección xxiii: *Si quis dixerit, episcopos, qui auctoritate romani pontificis assumantur, non esse legitimos et veros episcopos, anathema sit*».

«Varios breves me han sido expedidos por Nuestro Santísimo Padre Pío IX, fechados en 12 y 13 del mismo mes y en todos ellos me nombra Hermano y ya sabe V. S. I. que así es como el sumo pontífice llama a todos los Srs. obispos; por consiguiente, el tratamiento, las prerrogativas y consideraciones a que soy acreedor, no dependen de la sagrada consagración en la que se recibe la plenitud del sacerdocio y el carácter de sucesores de los apóstoles.

«Cita V. S. I. el capítulo primero del libro primero del *Ceremonial de los obispos*, para sentar que no debo usar muceta ni besárseme el *anillo* y prescindiendo de lo ya indicado, he leído el mencionado capítulo, y no solo no he hallado en él la palabra anillo, sino que respecto a la muceta, dice lo contrario y prescribe que la usen los Srs. obispos que, como yo, han sido electos y confirmados por S. Santidad; y, si mal no recuerdo, cuando llegó a esta el ilustrísimo Sr. Cabarcas para ser consagrado, vestía con manteleta y muceta, de acuerdo con el mismo capítulo y libro a que V. S. I. hace referencia.

«Creo no haberme separado de mi propósito y respecto a lo demás que contiene la nota de V. S. I., diré: Como vicario apostólico, tengo en mi diócesis reclinatorio, ejerzo toda la jurisdicción ordinaria, soy legítimo prelado, con las amplias facultades que tuvo a bien concederme el actual pontífice, a quien, sin tener yo méritos ningunos ni los conocimientos necesarios, le ha placido elegirme obispo *in partibus*, para, con tan augusta dignidad, poder atender a la salud espiritual de los fieles que se me han encomendado.

«En la capital de la provincia eclesiástica, pontificando el ilustrísimo Sr. metropolitano, se puso reclinatorio al ilustrísimo Sr. obispo electo de Pasto y a mí. Vuestra Señoría Ilustrísima en la ciudad de La Habana, mereció el digno tratamiento de un prelado, ejerció todas las funciones sin mengua de su dignidad, hizo V. S. I. lo mismo que he hecho yo al llegar de tránsito a esta capital; me he puesto a las órdenes

de V. S. I., le he captado la venia y no hay un solo sacerdote, no hay un seglar que pueda aseverar que yo haya pretendido en territorio extraño honores y prerrogativas que si acaso el derecho no me reconoce si las merezco por el puesto que ocupo en la Iglesia Católica.

«Se me ha asegurado que V. S. I. partirá a visitar su diócesis, y como puede suceder que alguna circunstancia lo obligue a pasar a la mía, desde ahora está V. S. I. completamente autorizado para ejercer todos los actos pontificales que tenga por conveniente; y con el objeto de que V. S. I. sea recibido por los Srs. curas y capellanes con todas las consideraciones a que es acreedor como prelado, oportunamente les haré las indicaciones del caso.

«Suplico a V. S. I. se digne disponer que el Sr. secretario me franquee copia certificada de la circular que motiva la presente nota.

«Con sentimientos de consideración y respeto tengo el honor de suscribirme de V. S. I. atento servidor y hermano en Jesucristo,

José, obispo electo de Dibona, vicario apostólico de Santa Marta».

No hemos encontrado en los archivos la contestación que el Sr. Medina dio a Mñor. Romero.

Habiendo regresado de Londres el Sr. general Mosquera y posesionado del Gobierno Nacional, se desencadenó una nueva persecución contra la Iglesia y sus ministros, tan injusta y obcecada como las anteriores. Echó a rodar aquel señor las promesas que los prelados habían hecho con asentimiento del presidente de la República, Sr. Dr. Murillo Toro, y redujo a prisión al ilustrísimo Sr. coadjutor del metropolitano, a quien después expulsó del territorio de Colombia e hizo que fuese conducido por unos soldados al puerto donde debía embarcarse; ordenó la prisión del Ilmo. Sr. Tejada y la del Sr. Dr. Romero, a quien extrañó de la República por el término de 6 años, sin serle permitido tocar en ningún puerto colombiano.

En medio de tan graves acontecimientos, que afligían la conciencia católica y abatían el espíritu cristiano, el Sr. Dr. Romero hacía frente a la persecución contra la Iglesia, acometida por un hombre de sentimientos tan poco ecuánimes y cristianos.

Con fecha 10 de setiembre le dirigió el Sr. secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores una nota, a la que acompañaba el *Diario Oficial* n.º 738, el cual contenía el decreto que el general Mosquera dictó en ejecución de la ley sobre inspección de cultos. Este decreto mandaba a los prelados que ordenaran a los ministros de su dependencia el exacto cumplimiento de la ley de 17 de mayo, y extrañaba de la República, por el término de seis años, al ilustrísimo Sr. obispo de la diócesis de Pasto.

Monseñor Romero contestó esta nota haciendo palpable al Sr. secretario la flagrante contradicción que había entre el decreto que se le comunicaba y la ley de inspección de cultos, y reclamó contra la aprobación del destierro del Ilmo. Sr. obispo de Pasto. Al concluir, decía: «En medio de las impresiones que han conmovido a mi espíritu abatido, con motivo de las observaciones que dejo consignadas, el Sr. secretario del Interior y Relaciones Exteriores, me dispensará una vez más le manifieste que la recomendación o requerimiento que se dispone haga yo en el sentido del decreto y la resolución ejecutiva, ambos con fecha 6 de septiembre último, y que tantas veces he mencionado no pueden conciliarse ni con los dictámenes de mi conciencia como sacerdote de Jesucristo, ni siquiera con los sentimientos de mi dignidad personal.

«¿Cómo podría ser posible que yo, ministro católico, recomendara a los sacerdotes de la diócesis que me está encomendada, sea el decreto de 18 de noviembre de 1862, sea la ley de 17 de mayo de 1864, de inspección de cultos, actos entrambos que yo, como católico, como ministro del culto, he calificado de la manera misma y lo han hecho todos los verdaderos católicos, como actos que constituyen una aberración incalificable? ¿Qué ha podido servir de motivo para expedir el decreto y la resolución de 6 de septiembre próximo? ¡Qué! ¿No basta que un hombre civilizado, por el hecho mismo de vivir en el país, se someta a las prescripciones que quieran imponerle sus leyes, y aun se resigne a soportar la pena que se señala por su atentado, sino que además se pretenda exigirle lo que es un absurdo, a saber: que acepte como bueno y que recomiende como tal lo que su conciencia como ciudadano y sacerdote encuentra inicuo?

«San Pablo, el apóstol de las gentes, para sustraerse en una ocasión solemne de su vida, a un castigo oprobioso, alegó en su favor los derechos de ciudadano romano de que gozaba como conquistado y sometido a las leyes del Imperio, y su derecho fue acatado, no obstante su calidad de judío de la tribu de Benjamín. Y aquí en los Estados Unidos de Colombia, en una República democrática y bajo el amparo de su Constitución y de sus leyes, no le será permitido a un ciudadano nacido en su territorio, por ser sacerdote de Cristo y estar adherido con todo su ser a la Iglesia, que Él fundó, y a su vicario, ¿no le será permitido, vuelvo a decir, sustraerse a la afrenta vilipendiosa de recomendar como buenos, actos que su conciencia repugna como malos, lo cual no le sería dado pretender en el siglo XIX a un señor de su más abyecto esclavo? ¿Dónde está el derecho? ¿Dónde semejante autoridad?

«La fórmula de los antiguos gladiadores al ser despedazados por el diente de las bestias feroces y hambrientas en el anfiteatro Romano, era la de *César morituri te salutant*.

«¿Es que se pretende por ventura, variar tan solo aquella fórmula en razón de los tiempos que pasaron, para sustituirla con la no menos cruel de César, al sufrir la opresión que impone a mi libertad y a mi conciencia una ley nuestra, la salud; y al ser castigado con ella la recomiende como buena y beneficiaria a mis compañeros víctimas como yo de su inquietud?

«Antes de terminar suplico al Sr. secretario sea indulgente a una objeción más, con relación a los actos de que me he ocupado en fuerza de mis deberes. Sancionada la absoluta separación de la Iglesia y del Estado, han dejado de tener carácter público oficial los prelados, y demás corporaciones y ministros de la Iglesia Católica que conforme a la antigua ley del patronato eran reconocidos, y en virtud de la enunciada ley, los actos emanados de ellos tenían efectos divinales, eran reconocidos por el Gobierno de la República, por sus agentes, por los tribunales y juzgados y por todos los empleados de la nación; hoy no sucede así, Sr. secretario, hoy no se reconoce en actos oficiales del Gobierno a los Srs. obispos y demás eclesiásticos para tratarlos

como empleados, y en apoyo de esto podría traer a colación multitud de hechos que se han verificado en la República, hasta el caso de que, estimándose como un simple dicho la copia auténtica de las partidas de bautismo, matrimonio y defunción, se ha llamado al mismo cura que las ha expedido, para que, bajo de juramento, haya ratificado el contenido de ellas, de acuerdo con lo resuelto a este respecto por el Poder Ejecutivo nacional.

«Por todo cuanto dejo consignado en la presente nota, reclamo la abrogación del artículo cuarto del decreto que extraña del territorio de los Estados Unidos de Colombia al Sr. Dr. Juan Manuel García Tejada, obispo electo de la diócesis de Pasto y reclamo igualmente la derogatoria del párrafo final de la resolución recaída al memorial del cura de Ambalema, Pbro. Sr. José Calixto Ferreira, ambos actos dictados por el general presidente, con fecha 6 de septiembre próximo pasado, y para este objeto ruego al Sr. secretario se sirva poner esta nota en conocimiento del gran general presidente».

La representación del cura de Ambalema decía así:

«Ciudadano gran general, presidente de los Estados Unidos de Colombia:

«El infrascrito ministro del culto católico de Ambalema, a vos humildemente os pide: que con vista del artículo noveno de la ley de 17 de mayo de 1864, sobre inspección de cultos, os dignéis declarar si los ministros del culto que no tienen bienes raíces o semovientes de ninguna clase pueden ser obligados al pago de las contribuciones que gravan sobre los ciudadanos de los Estados; el Cabildo de Ambalema, no comprendiendo seguramente el espíritu de la ley, nos grava con las contribuciones a que están sujetos todos los ciudadanos de los Estados y quiere que de las limosnas que nos dan los fieles voluntariamente para nuestra alimentación, porque esta Iglesia no tiene rentas para el culto ni para mantenimiento de su clero, quiere, digo, exigirnos contribución. Siendo esto una flagrante contradicción de vuestras disposiciones anteriores, yo no dudo por un solo momento que acogeréis mi solicitud y que, cualquiera que sea vuestra resolución, os dignéis publicarla con mi petición, para que

sea un documento que nos sirva de norma o antemural para todos y en todo tiempo.

Ambalema, 24 de agosto de 1866.

José Calixto Ferreira».

A esta representación se le dio la siguiente resolución:

«Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores.

«Bogotá, 6 de septiembre de 1866.

«Vista la anterior solicitud, elevada al gran general presidente de la Unión por el Pbro. José Calixto Ferreira, cura de Ambalema, he resuelto lo que sigue:

«El Artículo segundo del decreto de 18 de noviembre de 1862 exime a los ministros de cultos de toda contribución personal por lo que perciban de limosnas y derechos eclesiásticos, reconocidos en el país desde tiempo inmemorial, por razón del ejercicio de su ministerio; y el artículo noveno de la ley de 17 de mayo de 1864 sobre inspección de cultos, los exime de todo cargo, empleo, servicio público personal, civil y militar, reproduciendo en esta parte algunas de las disposiciones del citado decreto de 18 de noviembre, sin derogar lo que en este se haya establecido sobre las exenciones indicadas respecto de las limosnas y derechos eclesiásticos, de manera que no puede imponérseles a los ministros del culto contribuciones de esa especie.

«Pero teniendo noticia el Poder Ejecutivo de que en algunos lugares se ha restablecido por algunos eclesiásticos la contribución de diezmos, suprimida en virtud de disposiciones legislativas, organizándola para cobrarla por medio de remates públicos y conminando con censuras a los que no son puntuales en su pago, se previene a los

presidentes y gobernadores de los Estados que dicten las providencias necesarias para evitar semejante abuso y promuevan el juicio correspondiente contra los infractores de la ley penal, pues el artículo 845 de la ley primera, parte cuarta, tratado segundo, Recopilación granadina, castiga al que con algún artificio, engaño, superchería, práctica supersticiosa u otro embuste semejante, estafa a otros dineros, efectos o escrituras, o le perjudica en otra manera en sus bienes, sin alguna circunstancia que lo constituya verdadero ladrón, falsario o reo de otro delito especial y es evidente que en esta transgresión incurre el eclesiástico que, por medio de censuras, hace efectiva la contribución del diezmo, una vez que el artículo segundo del decreto de 18 de noviembre de 1862 solo les permite percibir las limosnas y derechos eclesiásticos reconocidos en el país de tiempo inmemorial, lo cual se refiere a los derechos de estola y a las oblaciones a que se hayan comprometido los fieles en favor del sostenimiento del culto, conforme al artículo sexto del expresado decreto, pero de ninguna manera a la conculcación forzosa del diezmo.

«Requiérase al arzobispo de Bogotá y a los obispos existentes en la República, para que por su parte impidan el abuso que cometen los eclesiásticos de sus respectivas diócesis al hacer efectiva la indicada contribución del diezmo. Publíquese con el memorial que motiva esta resolución.

José M. Rojas Garrido».

Al recibir el Sr. Romero el oficio por medio del cual se le comunicaba la resolución anterior, se apresuró a contestar protestando de ella en los términos siguientes:

«Sr. secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores:

«Tuve el honor de recibir la nota oficial de Uds., fecha 10 del próximo pasado septiembre, a la cual venía adjunto el número 38 del *Diario Oficial*, y me he enterado, no solo de la resolución Ejecutiva que recayó a la representación que dirigió al Poder Ejecutivo

Nacional el Sr. cura de Ambalema, Pbro. José Calixto Ferreira, sino del decreto que el gran general presidente tuvo a bien dictar en ejecución de la ley sobre *inspección de cultos*, imponiendo la pena de seis años de extrañamiento del territorio de la República al Sr. Dr. Juan Manuel García Tejada, obispo electo de la diócesis de Pasto.

«Aunque el último de estos dos mencionados actos oficiales, fechados el 6 de septiembre próximo pasado, no se me ha comunicado expresamente, como por su artículo cuarto se hace a los Srs. obispos la misma prevención o requerimiento que contiene el párrafo final de la resolución dictada en el memorial del Sr. cura de Ambalema, por tal motivo, indudablemente, se me comunica en mi carácter de vicario apostólico de la diócesis de Santa Marta, el Sr. secretario me permitirá que, apreciando en su conjunto los dos actos del gran general presidente, extienda a entrambos las observaciones que me ocurren al contestar a Ud. la comunicación mencionada.

«Los ministros del culto católico que pertenecen a la parte comprendida en la diócesis que me está encomendada, como su vicario apostólico, por designación que se sirvió hacer en mí el ilustre y Soberano pontífice Pío IX, así como todos los habitantes de la República estamos bajo el imperio de la ley de 17 de mayo de 1864, lo mismo que bajo el imperio de todas las demás leyes que plegue a los representantes del imperio de la ley imponer; por manera que en todos los casos en que los preceptos que ellas imponen no sean cumplidos, las mismas leyes tienen definidas las penas en que se incurre por su transgresión. Y es esto lo que constituye la sanción penal de los actos legales y lo que fija desde luego, la diferencia que existe entre ellos y los que no lo son, los cuales no pasan de la categoría de simples consejos. Pero no crea Ud., Sr. secretario, que yo pretenda fundarme en una simple teoría de derecho constitucional. No, Sr. secretario, los motivos que me impelen a ocuparme en los actos que se previene sean cumplidos por los Sres. obispos y por el que habla como vicario apostólico de Santa Marta, tienen un origen muy distinto y de un orden mucho más elevado; rozándose con lo que hay en el hombre

de más respetado: su conciencia; y es por esto por lo que me tomaré la libertad de exponérselos brevemente.

«El decreto de 18 de noviembre de 1862, expedido por el Sr. presidente provisorio en ejercicio del derecho de *tuición*, de que tuvo por conveniente revestirse por otro decreto anterior, erigía en acción punible el hecho de publicar, circular o cumplir bula o breve u otro acto pontificio o de los jefes de alguna otra iglesia, o de cualquiera otra clase sin que antes se obtuviese el pase del Poder Ejecutivo Nacional. La contravención a esta disposición debiera ser castigada con la pena de confinamiento, si el culpable era eclesiástico, o con multa o privación, si no lo era, todo a juicio del poder ejecutivo nacional.

«La ley de 17 de mayo erigió en acción punible la de cumplir aquellos actos que emanaran del supremo pontífice y todos los que directa o indirectamente provinieran de algún funcionario, congregación, iglesia o concilio residente en país extranjero, sin haber obtenido el pase del poder ejecutivo de la Unión. Además de estos hechos que abrazan todos los comprendidos en el artículo séptimo del decreto citado, se incluyen los que se enumeran en los cinco casos que siguen al artículo tercero de dicha ley de *inspección de cultos*; de manera que entre esta y el decreto mencionado hay variantes notabilísimas, que se refieren no solo a los que dicen en relación con la enumeración de los actos calificados de delitos, sino también a las personas que los ejecutan, extendiéndose a otros puntos que indudablemente son de mayor significación como es fácil demostrar.

«El decreto de 18 de noviembre, erigiendo en delito los hechos que determina en su artículo séptimo, declara culpables a todos los que los ejecutan, eclesiásticos o legos, como parece debiera ser, teniendo en cuenta los principios de la Constitución de 1863 (art. 15, garantía 10), aunque, como era consiguiente, señala pena mucho más grave a los eclesiásticos infractores. Pero la ley de 17 de mayo de 1864 declara que los hechos criminosos conforme a ella, no lo son sino en el único caso de que sean perpetrados por eclesiásticos (art. tercero): ejecutándolos, los no eclesiásticos, no son culpables, conforme a la ley.

«El decreto mencionado castiga (art. octavo) a los contraventores que indica el art. séptimo con la pena de confinamiento, o con multa o prisión a juicio del Poder Ejecutivo Nacional, mas la ley de mayo castiga los mismos hechos de que trata el decreto, y otros más, con la pena de dos a seis años de extrañamiento (art. cuarto).

«Conforme al decreto de noviembre de 1862 la aplicación de la pena en que incurren los contraventores debe hacerse efectiva por el Poder Ejecutivo de la República, a su juicio; pero la ley de que trato, acatando lo que fue inscrito en la Constitución de Rionegro (art. 15, garantía cuarta), dejó la aplicación de las penas en que incurrieran sus infractores a las autoridades del orden judicial, puesto que la Carta Constitucional asegura a todos los colombianos, aunque sean clérigos, el derecho de ser juzgados por sus jueces naturales. ¿Sería este un destello de justicia que fulgurará en la razón de los representantes del Congreso de 1864 respecto a los clérigos residentes en los Estados Unidos de Colombia? Tal vez no, puesto que la misma ley en su art. octavo da hasta al regidor de una aldea competencia para extrañar del territorio de la República a un ciudadano revestido de una dignidad muy elevada para los católicos, y esto sin oírlos ni vencerlos en juicio, como lo garantiza la Constitución (art. 15, garantía 16), y tan solo porque en su carácter de ministro del culto católico, ejerciendo autoridad sobre uno o más sacerdotes (art. quinto de la ley), no dio el aviso que allí se previene, en el plazo de la ley y se hizo por tal infracción reo del delito que define el artículo séptimo.

«Resulta, pues, que los actos que se comparan, considerados como leyes penales, entrambos estimados como vigentes por la resolución y el decreto dictados por el gran general presidente con fecha seis de septiembre último, que por el uno, el decreto de 18 de noviembre de 1862, se estiman acciones diversas las de publicar ciertos actos:

«Diversa calificación de delito (delito indefinido).

«Diversos responsables (clérigos y legos).

«Diversas las penas (confinamiento o extrañamiento, multa o prisión).

«Diversas las formas para la comprobación del hecho (deposición de dos testigos).

«Diversas las autoridades que apliquen las penas (Poder Ejecutivo Nacional).

«Y el otro, la ley de 17 de mayo de 1864:

«Diversos los hechos (los de cumplir o hacer cumplir aquellos actos).

«Diversa calificación de delito (atentado contra la soberanía nacional).

«Diversos responsables (solo los ministros del culto).

«Diversas las penas (extrañamiento).

«Diversas las formas para comprobar el hecho (en unos casos las leyes según las garantías constitucionales, en otros autoritativamente).

«Diversas las autoridades que apliquen las penas (en unos casos los jueces naturales, en otros, hasta un regidor de aldea).

«Ahora bien: ¿estos dos actos están en contradicción el uno con el otro? Sí.

«Pues entonces el decreto de seis de septiembre dictado para imponer la pena de seis años de extrañamiento de los Estados Unidos de Colombia al Sr. Dr. Juan Manuel García Tejada, obispo electo de la diócesis de Pasto y la resolución de la misma fecha dictada con motivo de la representación del Pbro. cura de Ambalema, Sr. José Calixto Ferreira, a los cuales se aplican simultáneamente el decreto de 18 de noviembre de 1862 y la ley de 17 de mayo de 1864, de *inspección de cultos*, pecan contra los más obvios principios de legislación penal, puesto que se declaran vigentes dos leyes acordadas en épocas y circunstancias distintas, estableciendo distintas competencias en funcionarios y autoridades para aplicarlas, pero que se contraen a un solo objeto, *el ejercicio del derecho de tuición*, y se peca también contra la Constitución y las leyes, que establecen las fórmulas del procedimiento, cuyas fórmulas no son meras apariencias, sino circunstancias protectoras de las garantías del ciudadano.

«Pero, ¿no están en contradicción los actos que se estiman como vigentes? ¿No lo están? Entonces la recomendación que yo debiera

hacer a los ministros católicos de la diócesis que me está encomendada como vicario apostólico, acatando el requerimiento que contiene el art. cuarto y el párrafo final de la resolución, ambos de fecha seis de septiembre próximo pasado, tal recomendación, digo, en favor de la estricta observancia de la ley de 17 de mayo de 1864, implicaría el desconocimiento del decreto de 18 de noviembre de 1862, expedido por el presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia.

«Permítame Sr. secretario que continúe explicando mis ideas acerca de los requerimientos que se me hacen en los dos actos fechados el 6 del último septiembre, emanaciones, uno y otro, de la autoridad que el gran general presidente deriva del decreto de 18 de noviembre citado y de la ley de 17 de mayo mencionada.

«Por más que con minucioso cuidado se examine uno y otro de los referidos actos, es imposible hallar en ellos fundamento alguno que sirva para apoyar la razón del decreto y la resolución de que trata.

«El decreto de 1862 erige en delito publicar, circular o cumplir bula, breve u otro acto Pontificio o de los jefes de alguna otra iglesia, sin obtener previamente el pase del Poder Ejecutivo de la República, y la ley de 1864 erige en delito de atentado contra la soberanía nacional los mismos hechos del decreto y otros varios (art. tercero y sus casos). Y si tanto en la una como en la otra de estas dos disposiciones penales la razón y el buen criterio no encuentran motivos de aplicación en el hecho que se imputan al Sr. Dr. Tejada, obispo electo, asombra, Sr. secretario, observar que de aquellas disposiciones haya podido sacarse materia para declarar que el diezmo, en tanto que es *contribución legal suprimida* por las leyes del país, sujete a los perceptores de él a un juicio como responsables del delito que el Código penal vigente define y castiga como artificio, engaño, superstición y embuste para acaparar dineros ajenos. No es fácil suponer que el gran general presidente desconozca o haya olvidado la historia de los acontecimientos que han tenido lugar en la República desde hace diez años, que se conexiona con el diezmo y su percepción como contribución legal desde el año de 1855, con motivo de la ley de 14 de mayo de dicho año, que derogó la de 15 de junio de 1853.

«Después de que la ley de 23 de abril de 1850, sobre descentralización, declaró cuáles eran las rentas que pertenecían a la Nación y que se dio a las provincias las que no estaban comprendidas en el art. cuarto de la misma ley, las corporaciones provinciales, haciendo uso de tal autorización, dejaron de incluir entre las que se les habían asignado la *renta de diezmos* (casi la denominaba) reemplazándola con una contribución personal; quedando, pues, suprimida la renta del diezmo, quedaba a la Nación como había dado antes a las colonias españolas, pingües provechos desde los tiempos de Alejandro sexto, poco después del descubrimiento de la América, según se ve por la bula *Eximiæ devotionis*, de 16 de noviembre de 1501, cediendo los diezmos a los reyes católicos, quedando obligados a la dotación de las iglesias y sus ministros.

«Actos diversos, esparcidos en todo ese vasto monumento de la antigua legislación española, que constan en el Código de las leyes de Indias, y en la novísima recopilación, que sería muy dispendioso citar, demuestran de una manera evidente que no solo en la América española, sino en todas partes, el diezmo no fue una contribución legal cuya creación se hacía obligatoria por medio de leyes coercitivas y que los gobiernos civiles, a título de protectores o a título o con motivo del derecho de *tuición*, sacaban poderosos recursos de los diezmos por medio de sus empleados, quienes recaudaban y distribuían sus productos.

«Luego que las Asambleas Provinciales dejaron, como se ha dicho, de contar con aquellos recursos que tan fructuosos habían sido para el Gobierno de la Nación, el diezmo quedó reducido a lo que siempre había sido para los católicos: una obligación impuesta a su conciencia, sin hacer uso para su creación, en ningún caso, de medios convulsivos. Si el Sr. general gran presidente se dignara consultar el derecho natural y divino y la práctica constante de todos los pueblos, se persuadiría de que el diezmo fue en todas épocas una ofrenda de los católicos para sostener el culto de Dios y proveer al sostenimiento de sus ministros. No me es dado dejar de hacer algunas citas que vienen a mi intento.

«Los gentiles se mostraban celosos en satisfacer el diezmo, distinguiéndose entre ellos los árabes, persas, escitas, atenienses y romanos, dando Solón el ejemplo de ser el primero que los pagaba. Abraham se lo dio al sacerdote Melquisedec, rey de Salem (Gen., cap. xiv, v. 18); Jacob consagró a Dios los diezmos al regreso de Mesopotamia (Gen., cap. xxviii, v. 23); el mismo Dios impuso al pueblo hebreo la obligación de enterar el diezmo (Lev., cap. xxiv, v. 30 y n.º 2), cuyo precepto fue cumplido por la nación judaica.

«Este unánime consentimiento de los pueblos convence hasta la evidencia de que el derecho natural y divino enseñó a los hombres a contribuir con el diezmo. La razón es muy sencilla: el hombre, solo por la luz natural, conoce que debe tributar adoración a un ser supremo; que esta adoración exige culto; el culto, sacrificio; el sacrificio, sacrificador: era, pues, necesario que contribuyera para sostener el culto, el sacrificio y al que lo debía ofrecer. Esta cuota o donación es lo que se llama diezmo.

«Esta era la íntima persuasión de todas las naciones cuando el divino Autor del Cristianismo fundó la Iglesia Católica y aunque en sus primitivos tiempos no necesitaban los fieles de preceptos para que contribuyeran al sostenimiento del culto y sus ministros pues muchos al acto de su conversión ponían en mano de los apóstoles su fortuna, en la ley evangélica no fueron menos los mandatos del Señor con relación al diezmo (san Mateo, cap. x, v. x, y san Lucas, cap. viii, v. iii).

«El apóstol san Pablo, deseando dejar establecidos los diezmos, escribió a los de Corinto: "¿Quién es el que jamás ha militado a sus expensas? ¿Quién es el que apacienta el rebaño sin alimentarse de su leche? ¿Creéis ustedes que yo os dijera esto con interés humano?"

«En la ley de Moisés se mandó que no se atara la boca del buey que trilla; no dijo esto Dios por los bueyes, continúa el apóstol, sino porque nosotros, los que trabajan en el templo, deben vivir de él, porque el Señor ordenó que los que anuncian el Evangelio vivan de él».

«El mismo apóstol exclama: "Si estos que vosotros tenéis por doctores y que se han usurpado la autoridad que no tienen sobre nuestra Iglesia se mantienen con vuestros bienes, ¿cuánto mejor podríamos

hacerlo Bernabé y yo, a quienes ha costado tanto afán y sudor el implantarla y cultivarla?"».

«Los Concilios generales y particulares, entre ellos el de Trento, reconocen ser una obligación de justicia la obligación del diezmo.

«Los santos padres, entre ellos santo Tomás, refiriéndose a este deber de conciencia, dicen: "Si por nuestra predicación habéis recibido la fe y los otros dones del Espíritu Santo, que son dones de precio inestimable, ¿haréis mucho en darnos una parte de vuestros bienes temporales con que podamos vivir?".

«Y por último, el derecho de las Decretales, ratificó las disposiciones a este respecto, viniendo a ser la obligación del diezmo una ley universal en la Iglesia Católica.

«Por otra parte, Sr. secretario, el párrafo único del artículo 23 de la Carta Constitucional de la República, dispone que para los gastos de los cultos establecidos o que se establezcan en los Estados Unidos, no podrá imponerse contribución. Todo culto se sostendrá con lo que los respectivos religionarios suministren voluntariamente. La simple lectura de esta disposición, que está de acuerdo con la garantía 16 del art. 15 de la misma Constitución, destruye toda pretensión para impedir que los fieles contribuyan con el diezmo voluntariamente, puesto que el mismo Gobierno al reconocer la libertad de los asociados para profesar libre, pública o privadamente cualquiera religión, reconoce igualmente el derecho perfecto que tienen los católicos de sostener el verdadero culto de la Divinidad y a sus ministros, con lo cual no hacen otra cosa que corresponder a sus creencias. Pretenderse que dejen de hacerlo es atacar abiertamente esas mismas creencias que el Gobierno reconoce en el ejercicio del culto público.

«Así, pues, fija la verdadera y única inteligencia de los hechos, me permito expresar de nuevo mi asombro de que el diezmo y su percepción de los fieles que respetan la autoridad de la Iglesia y sus preceptos, sea calificada como la transgresión de una ley, cuya transgresión debe castigarse con la pena que aplica el Código criminal al que con embustes, engaños y prácticas supersticiosas estafa los dineros ajenos. ¿Dónde está la ley que castigue el acto inocente de

ofrecer por conciencia y recibir por necesidad una oblación que viene a servir para conservar el culto divino y sostener a los que se dedican a él? ¿Es que las leyes en sus preceptos pueden llegar hasta penetrar en este augusto santuario? ¿Qué ley de ningún pueblo de la tierra que no sea del África o del sur del Asia puede erigir en delito un hecho interno de conciencia?».

Este oficio, junto con otras piezas más, las publicó en París, en vía para Roma, a virtud del extrañamiento que le impuso el general Mosquera. El opúsculo contiene la siguiente introducción: «Cuando el Poder Ejecutivo de la República y la prensa ministerial sostienen y propalan que el episcopado se muestra hostil a las instituciones patrias; cuando el ciudadano presidente, general Tomás E. Mosquera, en su mensaje de primero de febrero último, dirigido a las Cámaras Legislativas, se permite decir que el clero pretende dominar el país, porque recibe sus inspiraciones de Roma para sostener lo que llaman libertad de la Iglesia; cuando el Sr. Rojas Garrido, secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, en su memoria presentada a las mismas Cámaras, estampa igualmente conceptos altamente ofensivos al vicario de Jesucristo y a los prelados, calificando de doctrina implacable la obediencia pasiva al jefe absoluto de un poder extranjero, doctrina que cae sobre la conciencia humana aniquilando todo derecho, y proclama, a la vez, el sometimiento a la ley de esos ministros de la cruzada pontificia que disputan la supremacía del Gobierno, creemos conveniente la publicación de los principales actos en la cuestión religiosa que aflige a la Iglesia en nuestra Patria y decir unas pocas palabras con relación a esas piezas oficiales.

«Los Mensajes de los jefes de las Naciones y sus secretarios contienen la relación fiel de la situación política y financiera, indicándose cuanto se cree conveniente hacer para mejorarla; pero en esta vez se ha prescindido de la práctica constante de los gobiernos, para arrojar lava contra el sumo pontífice y el episcopado colombiano. Someramente el administrador de los intereses de la República enuncia que ha obrado con la mira de corresponder a la confianza que se le dispensara; y no hay duda de que se comprende por qué se

ha observado una conducta ajena a la buena fe y lealtad del que, en ningún caso, puede abusar de los poderes que se le han delegado.

«El vicario de Jesucristo no tiene circunscrita su divina autoridad a un reino, imperio o república, sino que la ejerce libremente en el universo todo porque es el jefe visible de la Iglesia Católica y fue constituido supremo pastor y centro de la unidad. Estando, pues, la Iglesia compuesta de los que profesan una misma doctrina y practican una misma caridad, unidos a sus legítimos prelados, los fieles se hallan sometidos y obedecen, no por fuerza, a un jefe extranjero, sino, con voluntad de corazón, a un Vicegerente de Jesucristo, investido de plenos poderes, libre e independiente de lo terrenal.

«El episcopado católico, comprendiendo sus deberes, procede en todas circunstancias de acuerdo con ellos, y, en defensa de derechos inalienables y sagrados no necesita de cruzadas, de planes y confabulaciones, porque la verdad se ostenta radiante y nos guía en la tormenta que se suscita contra la Barca de Pedro. En la continuada persecución ningunas instrucciones hemos recibido de nuestro Santísimo Padre el Sr. Pío IX, procediendo de la manera que lo hemos hecho en virtud del deber y en la confianza de que nuestra conducta merecerá su aprobación.

«Mucho se escribe y mucho más se desbarra tratándose de hacer creer degradada la conciencia humana por la obediencia que le prestamos al Padre Santo, sin tenerse en cuenta que esa misma conciencia recta nos aconseja y prescribe esa misma obediencia, y ¡rara pretensión de los reformadores! Son ellos los que abusan de la fuerza y de los puestos públicos, aplicando castigos a los que se niegan a prestar acatamiento a esos actos que indebidamente se denominan leyes. Son ellos los que aprisionan y destierran autoritativamente a los que no prostituyen su obediencia y dignidad obedeciendo positivamente cuanto ordenan contra la Iglesia y su vicario. Ellos, que proclaman la libertad de creencias, que han borrado de sus códigos o cuadernos las penas a que son acreedores autores de hechos reprobados por la moral, son esos hombres, en fin, disociadores sin religión, sin honradez, ni buena fe en sus erróneas teorías los que gritan y se enfurecen

porque no obedecemos ciega y servilmente esos actos con los cuales se oprime la conciencia humana, aniquilando todo derecho.

«Y se nos ultraja y se nos calumnia porque rechazamos las infernales pretensiones de genios maléficos que, para engrandecerse y satisfacer sus pasiones, tienen a la sociedad en constante agitación y en vísperas siempre de acontecimientos que ceden en perjuicio de los mismos asociados.

«Los que tratan de sobreponerse a todo poder espiritual son los que han desvirtuado el principio de autoridad y, despedazando la ley y el derecho, pretenden someter a sus caprichos a la Iglesia Católica cual humilde sierva; y reclaman de tantos atentados se califica de usurpación de la soberanía nacional y de crimen contra las instituciones patrias. ¡Oh, soberanía, cuántos y tamaños crímenes se cometen en tu nombre! La Nación tiene en sí el poder de gobernarse y darse sus constituciones y leyes, reconociendo derechos e imponiendo deberes a los ciudadanos, todo en el orden temporal; mas cuando el magistrado se excede y trata de someter a su dominio lo espiritual, forzoso es no obedecerle, porque primero es Dios que los hombres.

«El más acendrado celo patriótico por las supuestas prerrogativas de la República es el móvil de nuestros perseguidores: sin embargo, sabemos con dolor que el soberano se ha humillado ante su simple apoderado y le ha dicho: tu espada es mi voluntad; no legislaré, no haré sino lo que tú quieras y mandes...; pero dejemos estos tristes y vergonzosos episodios para que sirvan de materia a los escritores políticos.

«Una vez más, rechazamos y protestamos, como lo hacemos contra los vagos conceptos abiertamente erróneos y perniciosos contenidos en esas piezas oficiales ya mencionadas; porque son las maléficas doctrinas las que detestamos y combatimos, mas no a sus autores, que, desgraciadamente, se empeñan en evocarlas con dañada intención, vista la irrecusable tenacidad con que las vienen propalando y generalizando, con depravado fin de nuevos pero tristes prosélitos, que ceden en perjuicio y detrimento de la conciencia y del buen sentido de los católicos».

El 24 de septiembre de 1866, se le pidió por medio de una nota el inventario de todas las alhajas y demás bienes destinados en las iglesias para el servicio del culto, especialmente los de la catedral de Santa Marta, y se le previno expresara el valor de dichas alhajas y las personas bajo cuya custodia estuvieran; pero el Sr. Romero se negó a dar dichos inventarios; esta pretensión del Gobierno obtuvo la siguiente enérgica negativa: «En contestación debo decir a Ud. para que lo ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, que las alhajas, muchas de ellas consagradas, pertenecientes al culto católico, no son asunto que en ningún caso pueda caer bajo la jurisdicción del Gobierno Civil de la República, mucho menos sancionada como está en ella la libertad de todos los cultos, por el art. 15 de la Constitución, garantía 16. Entre los católicos que tienen la fortuna de creer, las alhajas que se emplean para el culto, especialmente las consagradas al sacrificio de expiación, no pueden ni tocarse por los que no pertenecen a la familia de Aarón, sin exponerse por tal profanación a la terrible catástrofe de que habla el libro II de los Reyes, cap. sexto, v, vii y ix.

«Yo podría entrar en una larga disertación que viniera a probar la imposibilidad de acceder por mi parte a los deseos del Poder Ejecutivo Nacional; pero como entre los que no creen y los que creemos es imposible discurrir con esperanza de llegar a una solución cualquiera, es por esto por lo que me limito a expresar mi negativa de no poder en conciencia hacer lo que se me ordena.

«Sin embargo de esto, aprovecho ocasión tan oportuna para hacer saber al Poder Ejecutivo de la República lo que por algunos de sus empleados y por otros del Estado Soberano del Magdalena se ejecuta en ejercicio de la ley de desamortización y de empréstito; y al efecto acompaño una copia auténtica del inventario practicado con motivo de la ocupación de varias alhajas y del depósito consiguiente de ellas en poder de los ocupantes, las cuales alhajas pertenecen a la iglesia de Valledupar, Valencia de Jesús, Badillo y Chimichagua; así como también copia igualmente autenticada del oficio fecha 15 de abril de 1864, en que el jefe municipal de Simaña, Sr. Juan A. Barrios, burlándose de lo que debe ser objeto de veneración y respeto

para todos los hombres que no han llegado a la barbarie —la Virgen Santísima, la madre del Salvador de la humanidad— dio un decreto en que la expropiaba (así se expresa aquel acto impío) por la suma de cincuenta pesos».

A la nota de fecha 12 de octubre, anterior a esta última, se puso la siguiente resolución: «Si ya no se hubiera decretado el extrañamiento del Sr. Romero de la República, la presente nota sería motivo suficiente para decretarlo. Llévese a efecto».

¡Cómo se abusaba de la fuerza! Un prelado que nada había hecho contra la soberanía de la nación iba a sufrir un castigo inmerecido, tan solo por no someterse a las exigencias de un hombre que se hacía superior a la voluntad nacional, que abusaba de los poderes públicos para llevar a cabo una persecución a todas luces arbitraria.

El día 2 de diciembre se le comunicó dicho decreto, y en ese mismo día dirigió al ciudadano presidente de Bolívar la siguiente nota, la que transcribimos íntegra para mayor claridad de los hechos: «En estos momentos se me ha notificado por el Sr. alcalde de este distrito el decreto que, con fecha dos de los corrientes, ha dictado el ciudadano presidente de la República, en el cual me extraña de ella por el término de seis años, sin otros fundamentos que los que se expresan en dicho decreto: y como semejante proceder es violatorio de las garantías constitucionales, véome en el preciso caso de reclamar de Ud. el no cumplimiento de ese acto atentatorio e ilegal.

«En mi calidad de vicario apostólico he prestado el juramento que aceptó el Poder Ejecutivo Nacional, y en consecuencia, estoy gobernando la diócesis sin que el Sr. Manuel Murillo, presidente constitucional, lo hubiese rechazado; había, pues, cumplido por mi parte con el precepto de la ley de 17 de mayo, de *inspección de cultos*, por consiguiente, el primer considerando del decreto de extrañamiento no tiene ninguna fuerza.

«Nombrado obispo *in partibus* de Dibona, me he firmado así y uso el vestido propio de mi dignidad, sin que yo haya ejercido ningún acto perteneciente al carácter episcopal, porque no he recibido la sagrada consagración; así que la bula de mi nombramiento aún no

ha sido cumplida y mal puede deducirse que obrando de la manera que dejo consignada, haya cometido el delito de atentado contra la soberanía nacional, conforme al número primero del art. tercero de la citada *ley de inspección de cultos*.

«Pero para hacer más patente la injusticia del decreto de que reclamo, concedo que haya yo violado las disposiciones mencionadas; ¿y es el Poder Ejecutivo el llamado a imponerme dicha pena? No, ciudadano presidente. En la Constitución Nacional se asegura a todos los colombianos el no poder ser penados sino después de ser oídos y acusados en juicio y el no podérseles privar de su libertad. Los Estados han quedado, en virtud de la Carta Constitucional, obligados a respetar esas mismas garantías y si, todas ellas han sido violadas por el ciudadano presidente de los Estados Unidos de Colombia, general Tomás C. de Mosquera, es claro que el decreto de que me ocupo es inconstitucional, no puede ni debe ser ejecutado por el presidente de un Estado Soberano que también ha jurado cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, como no obedecer órdenes, decretos y resoluciones ilegales, cualquiera que sea el magistrado que los dicte.

«Al reclamar del decreto mencionado, lo hago en fuerza de un deber de que no me es dado prescindir. Como prelado de la diócesis de Santa Marta, como ciudadano de la República, no puedo consentir en que se me arroje de ella arbitrariamente, en que se me prive de mi libertad sin habérseme juzgado, sin haberme defendido, sin habérseme penado por mis jueces naturales; y tanto más obligado estoy a dejar oír mi voz, cuanto que, desterrándoseme, se ataca directamente la libertad de cultos, y con ella, las verdaderas creencias católicas de los fieles que se me han encomendado.

«Dígnese el Sr. presidente traer a la vista la Carta constitucional de Colombia y la del Estado, la ley de *inspección de cultos*, y examinándolas, con vista de las justas razones que alego, fallar con lealtad republicana, si el decreto de extrañamiento dictado contra mí es arreglado a esas mismas disposiciones, está en el caso de ser cumplido por Ud., que no es un mero siervo, sino el presidente de un Estado Soberano, independiente y libre en el lleno de sus deberes. Esas

garantías no han sido consignadas para que se queden escritas, sino para hacerlas efectivas, ya se trate del más grande potentado, ora del más infeliz artesano, todos son colombianos, todos con iguales derechos, y para todos el magistrado recto, probo y justiciero es el que, colocándose en su puesto, respete y haga respetar los mandatos legales, rechazando los arbitrarios e injustos.

«En mérito de cuanto dejo expuesto espero que Ud. ordenará la suspensión del decreto que se me ha notificado, el cual me extraña de la República por el término de seis años; y caso contrario protesto solemnemente contra dicho decreto y el cumplimiento de un acto ilegal y atentatorio, teniendo Ud. presente que dentro de pocas horas partiré de la ciudad redentora».

Con esa misma fecha publicó una pastoral dirigida al clero y a los fieles en que les daba cuenta de tan atentatorio suceso. En ella se encuentran estas edificantes palabras: «Venerable clero: Nos hallamos en la época solemne de prueba para el sacerdocio católico, es decir, pues, dar público testimonio de nuestra fe; es necesario tener presente que primero es Dios que los hombres y que no debemos temer a los que pueden matar el cuerpo pero que no pueden matar el alma, que pertenecemos todos a la Iglesia Católica; que no somos de nosotros sino del santuario y que en las páginas doradas de la historia eclesiástica tenemos dignos ejemplos que imitar.

«La nave de Pedro surca las encrespadas olas de la impiedad, de la herejía, de las corruptoras doctrinas de la gente infernal y de los desgraciados que le acompañan, y si furiosos vendavales pretenden vanamente sumergirla en el hondo abismo de la impiedad, tengamos valor, mostrémonos resueltos, corramos la tormenta para sacarla triunfante; permanezcamos unidos por los vínculos de la fe y de la caridad, oigamos la voz del vicario de Jesucristo, y en una palabra, todos vosotros, queridos cooperadores, no olvidéis vuestro deber, inculcando al pueblo las sabias doctrinas del evangelio, patentizándole a la vez los errores de los jurados enemigos de la Iglesia Católica, y si a vosotros se os hicieren exigencias contrarias a la ley divina y a los derechos de Jesucristo, no trepidéis en aceptar la persecución y hasta

la muerte misma, antes que obedecer a los enemigos encarnizados de la Esposa de Jesucristo, que ningún poder tienen contra ella. Y vosotros mis queridos fieles, también debéis testificar vuestras creencias permaneciendo firmes en ellas, acatando las deliberaciones de las legítimas autoridades de la Iglesia en lo espiritual, así como obedeciendo al Gobierno en lo temporal.»

El mismo día, o sea, el 2 de diciembre de 1866, se embarcó en Cartagena en el vapor español *Montezuma* para seguir al destierro, pero se quedó en la ciudad de Panamá, desde donde dirigió al Sr. procurador general un escrito concebido en estos términos: «Desde esta ciudad y en vía para mi destierro, a que, sin fórmula de juicio y sin haber cometido ninguna falta que me haga digno de esta pena, he sido condenado por el ciudadano presidente de la República, en mi calidad de obispo electo de Dibona y vicario apostólico de la diócesis de Santa Marta, por virtud de un decreto que conculca abiertamente las garantías individuales otorgadas por la Constitución Nacional a todos los colombianos, levanto mi voz para dirigirme a vuestro interesante ministerio, denunciando el hecho y pidiéndoos que demandéis en fuerza de vuestro deber que os manda *vigilar sobre el cumplimiento de la Constitución y leyes de la república*, la reparación del agravio que en mi persona se ha inferido a la Nación entera.

«Empero, dispensadme, Sr. procurador, que no os exponga en este lugar las razones en que me fundo al hacer esta solicitud, pues agitado mi corazón con la presencia de tantas calamidades que hoy afligen a la patria nuestra, siendo la mayor de ellas la pérdida de la moral del pueblo, aterrado con la docilidad de aquellos presidentes de Estados, que se han prestado humildemente a cumplir los inconstitucionales e inicuos decretos del Poder general, con que se pretende apagar todo sentimiento religioso, no tengo la tranquilidad necesaria en mi espíritu para emprender semejante labor. Os acompaño, sí, copia fiel de la representación que el dos de los corrientes dirigí al Sr. presidente del Estado Soberano de Bolívar, en que le pedía la suspensión del decreto de expulsión a que aludo, por ser contrario a la Constitución, como atentatorio a las garantías individuales, y os suplico que tengáis

como reproducidas en esta respetuosa solicitud las razones que allí expuse, el mérito de ellas y el del decreto ejecutivo a que me refiero, el cual se encuentra en el *Registro Oficial*, número 791 y de las copias que os serviréis pedir a la oficina respectiva, de todas las providencias y diligencias que hayan tenido lugar hasta ser efectivo mi destierro. Espero, pues, que en nombre de la sociedad, insultada en aquel decreto, en nombre de nuestro ministerio, que es el representante legal de los fueros de esa misma sociedad y en guarda de las garantías individuales (si es que estas no hubiesen de ser entre nosotros una mentira y un sarcasmo), reclamaréis la derogatoria del mencionado decreto y perseguiréis la responsabilidad del empleado culpable, ante la autoridad competente».

Estando todavía en Panamá, dirigió una exposición al ciudadano presidente, en que le reclamaba derogara el decreto ejecutivo tantas veces mencionado, aunque, dicho sea de paso, no surtió, como casi siempre, ningún efecto; luminosa exposición, como todas las escritas por el Sr. Romero, durante aquella lamentable época; ella decía: «El Gobierno general según Ud. no tiene religión, es decir, no cree en Dios, en el Legislador Supremo de los pueblos; ha ofrecido en sus códigos igual protección al católico que al protestante, al cuáquero que al sansimoniano: a todos los ha igualado. Para el Gobierno no hay obispos, ni párrocos, ni sacramentos, ni conciencia; para él todo esto es como si no existiera en la República, por consiguiente, es tanto más extraña la conducta del ejecutivo, cuanto que, sentado el principio de la absoluta libertad en las creencias, se esfuerza en subordinar a su autoridad las de los católicos, no menos que a la Iglesia y sus ministros.

«Las inculpaciones gratuitas hechas a los prelados y al clero, de que tratan de turbar el orden público, me han sido altamente sensibles porque carecen de todo fundamento. Cuando en 1840 fue turbado el orden público, los prelados dejaron oír su voz inculcando la obediencia al gobierno legítimo, que entonces defendió Ud. con brío y entusiasmo.

«Dado el grito de rebelión en 1854 se hicieron grandes ofertas al clero; no obstante ellas fueron rechazadas y entonces ese mismo

clero, con su ejemplo y con su palabra aconsejó obediencia a los magistrados y a las instituciones patrias. Entonces fue cuando, el 5 de marzo del mismo año, desde la ciudad de Barranquilla, el Sr. general Mosquera decía a sus compatriotas: "No mezcléis la causa de la religión con la política; dejad que la religión sea enseñada por sus ministros; tolerad las creencias y no os mezcléis en la conciencia; respetad a los ministros del culto y no toquéis las propiedades de la Iglesia y entonces el influjo de la moral religiosa morigerará las costumbres; pero no pretendáis ser superiores al que gobierna el universo, queriendo aparecer como apóstoles usurpando el poder que viene del cielo sobre la conciencia del hombre"».

«Ensangrentada la República por la revolución de 1859, el episcopado no menos que el clero católico, han sido fieles a la doctrina enseñada por nuestro Divino Salvador, aconsejando la obediencia a las legítimas potestades de la tierra, porque hay que obedecer al gobierno, como lo aconseja el apóstol, porque los gobiernos son puestos por Dios y como dice el obispo de Hipona, el Dr. de la Iglesia Católica san Agustín: "Que se obedezca hasta a los tiranos, porque ellos también ejercen gobierno"».

«Verdad es que existe la absoluta separación del Estado y de la Iglesia, reconociéndose la absoluta libertad de esta; pero desgraciadamente los administradores de la cosa pública, violentando el espíritu y letra de las leyes, tratan de asirla con las cadenas de la esclavitud, para presentarla con el ropaje de esa mentida libertad. Por más amantes que seamos de la paz, por más que sea profundo el respeto que se debe a las instituciones y a los magistrados de la Nación, el episcopado no puede consentir en que se le arrebate el depósito sagrado que se le ha confiado para custodiarlo y salvarlo incólume; no puede permitir que sea derribado el santuario de lo espiritual y se echen a rodar los mandamientos de la Iglesia Católica apostólica y Romana.

«Reclamar contra tamaños atentados es cumplir las promesas sagradas, e invocar en sostenimiento las mismas disposiciones del poder temporal es dar muestras de poder y obediencia. El episcopado lamenta el que se le haya colocado en tan dura condición, pero reclamar derechos inalienables, pedir con todo acatamiento la fiel

observancia de la Constitución y las leyes y el respeto a tantas garantías, no es tramar revolución, no es conspirar: es mostrar un justo celo al cumplimiento de deberes sagrados.

……..

«Decidido, como dice Ud., a conservar a la Iglesia Católica en su libertad, nada más natural que, reflexionando con madurez, derogue estas medidas que tan fuertemente hieren el sentimiento católico. Aún es tiempo todavía; es Ud. hermano del ilustre arzobispo Manuel José de Mosquera, mártir y confesor de la fe; de ese varón esclarecido que con su ejemplo, con sus escritos, nos ha trazado el mismo camino que seguimos para imitarle hasta donde Dios nos ayude. Aquel arzobispo, que mereció dignísimas ovaciones de la Europa, defendió con denuedo la libertad e independencia de la Iglesia, dejó oír su elocuente voz en los congresos, en las Cámaras Provinciales y en el recinto de los magistrados, reclamando con energía la libertad de la jurisdicción espiritual, el respeto a los bienes eclesiásticos y el cumplimiento de los diezmos y primicias. Se halla Ud. en el umbral del sepulcro y la Iglesia y sus ministros, como el pueblo colombiano, se congratularían si, antes de partir para la eternidad, se reconciliara Ud. con tan bondadosa Madre. Yo soy el último de sus ministros, el más indigno, pero no dejaré de encomendar a Ud. en el Santo Sacrificio, para que el Señor lo ilustre, para que le dé tino y acierte en sus deliberaciones y así pueda Ud. gozar de la tranquilidad de conciencia».

1867

De Panamá siguió el Sr. Romero a Santiago de Cuba, desde donde dirigió al Congreso de 1867 un memorial en que le ponía en conocimiento de los hechos trascendentales ocurridos en la República y le pedía hiciera efectiva la responsabilidad en que había incurrido el Sr. general Mosquera. Allí se lee: «Graves acontecimientos han tenido lugar en la República desde la clausura de vuestra anterior reunión: de ellos tenéis conocimiento como individuos particulares; pero os

toca, como delegados del pueblo, remediar los males que afligen a la patria. La Constitución y las leyes han sido violadas por el primer magistrado de la Nación, las libertades públicas irrespetadas y privados muchos ciudadanos de las garantías reconocidas en el Código fundamental de Colombia. La independencia de la Iglesia Católica ha sido atropellada y sin embargo de la terminante prohibición de que las autoridades intervengan en asuntos religiosos, el ciudadano presidente, general Tomás C. de Mosquera ha traspasado la barrera de sus deberes.

«No intento trazar el lastimoso cuadro que presenta la República, sino tan solo reclamar de esos atentados, que han hecho ilusoria la libertad e independencia de la Iglesia, no menos que las garantías de que gozo como ciudadano de los Estados Unidos de Colombia.

«Sería más extenso a este respecto, pero deseo no distraeros de vuestra deliberación y así me ocuparé del arbitrario extrañamiento que se me ha impuesto.

«Nombrado vicario apostólico de la diócesis de Santa Marta, presté el juramento de que habla el artículo quinto de la ley de 17 de mayo, sobre inspección de cultos, y fue puesto el pase al breve de mi nombramiento, de acuerdo con el artículo primero de dicha ley. El Poder Ejecutivo Nacional no hizo ninguna objeción a la fórmula de mi promesa, según la cual juraron igualmente todos los prelados de la República. Descansaba pues, en la confianza de que no sería molestado en el ejercicio de mis deberes; pero el decreto de 2 de diciembre, dictado por el ciudadano presidente de la Unión y que se encuentra en el *Registro Oficial*, número 791, extrañándome por seis años, ha venido a darme un triste desengaño.

«Permitidme demostraros someramente la ilegalidad de ese acto.

«Todo ministro, de cualquier culto, que ejerza potestad sobre uno o más de los ministros de los respectivos cultos necesita previamente que preste el juramento ante la primera autoridad en el orden administrativo, y la diligencia original se remitirá al secretario de Gobierno de la Unión por conducto de los presidentes etc. (arts. quinto y octavo de la mencionada ley). Yo cumplí por mi parte, con lo preceptuado;

ante el Sr. alcalde del distrito, Capital del Estado Soberano de Bolívar, di el juramento; el Sr. presidente de aquel Estado mandó al empleado designado la diligencia y el Poder Ejecutivo de la República lo aceptó, quedando llenadas con esto las diligencias legales.

«El Poder Ejecutivo no ha declarado previamente nulo el juramento que presté sino que, por estar funcionando, habiéndolo dado con salvedades y no en los precisos términos que contiene la fórmula del artículo quinto de la ley de 17 de mayo de 1864, me extraña fuera de la República, contrariando ulteriores procedimientos, puesto que habiendo jurado con las mismas reservas los ilustrísimos Sres. obispos de Cartagena y Panamá, como todos los de Colombia, contra ellos no se decreta destierro sino que se ordena presten juramento, y, a no verificarlo, tenga lugar entonces el extrañamiento, no observándose para conmigo igual proceder.

«Antes de entrar a tratar del otro supuesto cargo en que se funda el decreto de que vengo ocupándome, es preciso que tengáis presente que gobierno la diócesis de Santa Marta con el carácter de vicario apostólico, no de obispo propio.

«Por el número primero del artículo tercero de la ley referida, toda bula, breve, etc., necesita el pase del Poder Ejecutivo de la Unión, para ser cumplida, y semejante disposición tiene en mira el ejercicio de jurisdicción proveniente de un nombramiento hecho por un funcionario, congregación, Iglesia o Concilio residente en país extranjero: así lo deja comprender el artículo 12, que previene no serán admitidos en el país para efectos de ejercer funciones religiosas, los arzobispos, obispos o vicarios generales que no sean naturales de los Estados Unidos de Colombia.

«La jurisdicción con que gobierno la diócesis de Santa Marta, como lo he dicho antes, es en virtud de vicariato apostólico y no como obispo *in partibus* de Dibona; por consiguiente, la bula del nombramiento no está sujeta al pase, sino la de los obispos propios, hablando en el sentido de la ley.

«A pesar de esto, yo no he recibido la Sagra[199] consagración, y se cumpliría entonces la bula; yo no he ejercido ningún acto inherente al carácter episcopal y basta solo tener medianos conocimientos del derecho para no sostener que, como obispo *in partibus*, ejerzo potestad en dicha diócesis; a no ser que el firmar obispo electo de Dibona se entienda acto jurisdiccional. Resulta pues, por tan sencilla narración, que no ha sido violada la disposición que previene el pase.

«Concedo, ciudadanos senadores, plenipotenciarios y representantes, que yo sea reo del delito de atentado contra la soberanía nacional, conforme al número primero del artículo tercero de la citada ley; pero, de acuerdo con el artículo quinto de la Constitución de la República, no ha podido penarme el Poder Ejecutivo, porque esto corresponde al Poder Judicial, a quien le está atribuido juzgar a los infractores de las leyes. Al decretar, pues, mi extrañamiento el ciudadano presidente Tomás C. de Mosquera ha infringido el artículo 89 de la referida Constitución, que prohíbe a todo funcionario o corporación pública el ejercicio de cualquiera función o autoridad que claramente no se le haya conferido; pero si aún no estuviera garantizado a todos los ciudadanos el ser juzgados y vencidos en juicio, extrañárseme autoritativamente es desmentir los principios republicanos, es ejecutar un acto que a vosotros corresponde censurar. Esos decretos de extrañamiento sin fórmula legal, sin dejar hablar al ciudadano, están no solo en oposición con la legislación patria, sino que los rechaza la civilización moderna.

«En mi calidad de prelado y de ciudadano de Colombia, me hallo en territorio extranjero, sufriendo la mayor de las penas, contemplando a mi patria ante las naciones cultas, desmintiendo cuanto ha consignado en su constitución, y apareciendo como intolerante y perseguidora del catolicismo y sus propagadores.

«Dignaos, ciudadanos senadores, plenipotenciarios y representantes, tomar en consideración cuanto dejo consignado. De vuestras sabias deliberaciones depende el reconocimiento de la libertad

199. **N. del E.:** Así en el original. Puede ser «sacra» o «sagrada».

e independencia de la Iglesia Católica y sus ministros, y para ello abrogad en todas sus partes la ley de 17 de mayo sobre *inspección de cultos*, y todas esas disposiciones que hacen ilusorias las garantías constitucionales; procediendo, en cumplimiento de vuestros deberes, a exigir la responsabilidad al empleado que fuere culpable de los hechos relacionados para que la República sea una realidad, y para que la Constitución y las leyes sean respetadas por los encargados de ejecutarlas.

Continuó viaje el Sr. Romero para La Habana, adonde llegó el día 20 de enero de 1867. Allí fue recibido con la afabilidad y dulzura con que una patria hermana recibe a un hijo desterrado. Se hospedó en el Real Colegio de Belén, morada de los Rvdos. padres de la Compañía de Jesús, y con ellos departía, en asocio franco y leal, las amarguras de su corazón herido en lo más íntimo por leyes arbitrarias. Las personas más notables del lugar le presentaron sus consideraciones y respetos y el ilustrísimo Sr. obispo de aquella diócesis, Dr. fray Jacinto María Martínez y Sáenz, le honró con su particular amistad, lo mismo que las Rvdas. madres de Santa Clara y Santa Inés. Puede decirse que en el corazón de tan hospitalaria ciudad hizo eco el ¡ay! desgarrador que lanzaba alma tan atribulada y afligida. España, la Madre Patria, esa nación gloria del catolicismo, manifestó también su pesar por boca de su magnánima reina, quien dispuso se destinara de sus cajas reales la cantidad de seis mil pesos para pensionar a los Sres. obispos y sacerdotes que habían sido desterrados de las Repúblicas americanas. De esta suma se le asignaron al Sr. Romero cien pesos mensuales. El desterrado proscrito más sufría con la ausencia de sus queridas ovejas, amenazadas de muerte, que con la pena que sobre él pesaba. ¿Y cuánto no sufrirían estas sin el pastor que las encaminaba al otero de la Divina Cruz, para darles el manjar de la vivificadora gracia que brota de su seno la Santa e Inmaculada Esposa del Cordero Divino? Por mucho que se diga, el mundo necesita de la religión; sí, necesita de ella, que es la vida dada por el que es la misma vida, en holocausto al amor. ¡Almas del mundo! Pensad

que la religión es un consorcio con Dios y que la humanidad no puede caminar sin él.

Sin embargo, el dolor no embargaba su razón; por el contrario, más y más revivía el pensamiento a medida que las tristezas venían a afligir su espíritu. Atento siempre a las desgracias de Colombia, oyendo en su interior la voz de la conciencia y del patriotismo, dirigió al general Mosquera un escrito en que lamentaba sus errores y desvíos y le pedía abrogar las medidas tan aflictivas dictadas contra la Iglesia. En ese documento se encuentran estas palabras: «Separado de la cara Patria, pero unidos a ella y a nuestra amada grey por vínculos sagrados, lamentamos la cruda guerra que se continúa haciendo al catolicismo. Respetamos a los magistrados que gobiernan a Colombia; harto penoso nos es impugnar algunos de sus actos; pero hay deberes imprescindibles de cumplir, cualquiera que sea la situación en que nos hallamos.

«En otros documentos que han visto la luz pública, hemos hecho notar esos actos trascendentales que el Gobierno de esta República ha ejecutado contra los venerandos derechos de la Iglesia Católica, poniendo trabas a su libertad y pretendiendo trastornar el orden sublime y grandioso con que fue creada por el Divino Salvador.

«Sancionada por el Gobierno la emancipación de la Iglesia, quedó libre de la coyunda de los que habían abusado de las prerrogativas que se les dispensaran y convertida su protección en un furor implacable contra lo más santo.

«Avanzando el espíritu de reforma y disociación, empeñados ciertos genios materializados en descartar al pueblo de las creencias legadas por nuestros antepasados, e invocando el progreso y la civilización, lograron que el principio erróneo y pernicioso de libertad absoluta de cultos viniera a ser reconocido por la Constitución, legislándose contra las mismas creencias católicas de la mayoría de los ciudadanos de la República, sin que hayamos visto hasta ahora los prometidos bienes que nos hubiese traído tan disolvente medida, ni tengamos noticia de las grandes inmigraciones y cuantiosos capitales llevados a aquel país. Por el contrario, en nuestro humilde concepto los males que nos afligen son el resultado de esas doctrinas.

«He aquí indicados los dos actos principales verificados contra el catolicismo en esa sección de la América: La emancipación de la Iglesia y la absoluta libertad de cultos, pero ambos reprobados y condenados por nuestro Santísimo Padre Pío IX. Con semejantes disposiciones se hirió dolorosamente a la Esposa de Jesucristo, no obstante, el episcopado colombiano no ha reclamado ni pedido para la Iglesia más que libertad en su enseñanza, en el ejercicio de su autoridad, en una palabra, la libertad concedida a los sectarios de Mahoma, Lutero y otros tantos desgraciados, mas como la persecución es al catolicismo, niegan con marcada injusticia a la que es depositaria de la verdad y de la sana moral, lo mismo que han otorgado al error y a la impiedad.

«Hemos leído, ciudadano presidente, los dos decretos expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional. Por el uno, el de fecha 27 de noviembre del año próximo pasado, se declara que las capillas de los conventos suprimidos hacen parte de los bienes desamortizados, y se ordena que la Iglesia de Santo Domingo se prepare para local de las Cámaras legislativas, trasladándose a la Biblioteca Nacional todo lo que se encuentre al servicio del culto; y por otro de fecha 14 de diciembre del citado año se declara igualmente que en la República no existen autoridades, tribunales ni juzgados eclesiásticos, debiendo ser extrañados los que ejerzan funciones de tales, por atentar contra la soberanía nacional, previniéndose a los presidentes, gobernadores y demás autoridades de los Estados vigilen la conducta de los ministros, para impedir ejerzan jurisdicción; dando cuenta al gobierno nacional si obran en contrario. Antes de tratar sobre dichos decretos, no se puede prescindir de hacer algunos dolorosos recuerdos que justifican las tendencias de los enemigos de la Iglesia. Muy pocos momentos habían transcurrido desde la entrada que hizo a la capital de la República, el 18 de julio de 1861, el Sr. presidente provisorio y supremo director de la guerra, cuando desplegó su saña implacable contra los dignatarios eclesiásticos. El Excmo. Sr. Delegado apostólico, M. C. Ledochowski, fue extrañado en el preciso término de 24 horas; la Compañía de los Rvdos. padres de Jesús, fuente de civilización y modelo de virtud, arrojada de la República, a pesar de hallarse

protegida por la ley de 14 de mayo de 1855, sobre libertad religiosa, que aún no ha sido derogada; y fue entonces, en medio del terror y del espanto cuando se lanzaron los decretos de tuición y supresión de comunidades religiosas, dándose el deplorable escándalo de emplear la fuerza armada para derribar las puertas de los conventos de las inocentes vírgenes, de las que han elegido por único esposo a Jesucristo, arrojándolas, despiadadamente a las calles para ser recogidas por la caridad cristiana. ¡Ah! Tristes y aciagos días aquellos en que se ostentó en toda su deformidad el genio del Averno. Desde ellos viene esa vorágine de impiedad, que en vano pretende destruir la obra omnipotente del Altísimo.

«La Iglesia católica, libre por institución divina, es independiente en el ejercicio de autoridad, en su enseñanza, en su disciplina y en el desenvolvimiento de sus derechos sin que necesite el beneplácito de los supremos imperantes, ni mucho menos tengan estos que temer de ella, porque rozándose con los intereses sociales, proporciona el orden, la paz, la obediencia a los magistrados y tantos y tan multiplicados bienes que contribuyen a elevar a las naciones al emporio de felicidad y progreso.

«Rogamos al ciudadano presidente estime debidamente la presente exposición, y reconociendo la justicia que nos asiste, se dignará no calificarla como un nuevo acto de rebeldía contra las instituciones de Colombia, pues ya como sacerdote, ya como prelado, Dios y la Nación entera saben que jamás hemos aconsejado la insurrección, sino predicado y excitado por la prensa obediencia al gobierno y respeto a las leyes.

«Por todo cuanto hemos consignado, venimos en protestar de la manera más solemne contra los decretos de 27 de noviembre y 2 de diciembre del año próximo pasado, expedidos por el Poder ejecutivo de los Estados Unidos de Colombia, por ser abiertamente contrarios a la libertad, independencia y derechos de la Iglesia Católica».

Después de haber pasado muchos días lamentando los males de su patria, entre un pesar presente y la perspectiva de un dolor futuro, recibió el Sr. Romero el 28 de abril de 1867 la consagración episcopal de manos del Ilmo. Sr. obispo de La Habana, fray Jacinto

María Martínez y Sáenz; sirvieron de consagrantes los Ilmos. Sres. fray Tadeo Kmat, obispo de Monterrey, y fray Francisco Ramírez, obispo de Caradro, vicario apostólico de Tamaulipas. Multitud de personas felicitaron al Sr. Romero por su nuevo y elevado puesto en la jerarquía eclesiástica y el *Diario de la Marina* publicó un artículo en que daba cuenta de la ceremonia y deseaba al nuevo prelado toda clase de felicidades en el desempeño del elevado cargo que se le había confiado. ¡Y en qué tiempo ascendía a la dignidad episcopal! Cuando en Colombia eran desterrados los obispos y sacerdotes y saqueadas las iglesias y expatriadas las Vírgenes del Señor; cuando él mismo era víctima del insano furor de los enemigos del catolicismo. Así lo dijo él mismo en la pastoral que dirigió al clero y fieles de su diócesis, de 17 de mayo, con motivo de su consagración episcopal: «Tristes y acibarados días se nos han deparado para apacentar una parte del rebaño del Pastor Eterno; días en que la Iglesia Católica sufre los más rudos y encontrados embates, y se pretende pero en vano arrojar de la sublime cátedra de la verdad al pontífice máximo, nuestro Santísimo Padre el Sr. Pío IX; días en que la sociedad se encuentra desquiciada y se esfuerzan los pretendidos reformadores en volcarla para sumirla en el hondo abismo de la confusión y de la más completa anarquía. En estos días, en fin, de consternación y vértigo, en que, como dice Isaías, "toda cabeza se halla doliente y todo corazón dolorosamente herido", hemos sido designados para hacer frente a tantos males, trabajando como obreros de la casa de Israel en la propagación del Evangelio, en el ejercicio de la caridad cristiana y en el afianzamiento de los sanos principios tutelares del orden y estabilidad social».

Como si el vicario de Jesucristo quisiera compartir más y más las penas que experimentaban los obispos sacados por la fuerza de sus respectivas diócesis, convocó a todo el episcopado católico para que asistiera en Roma a la celebración del décimo octavo aniversario secular del martirio del apóstol san Pedro, a los dos consistorios semipúblicos que se celebraron en junio y la canonización de los mártires del Japón. El Sr. Romero dispuso viaje para la Ciudad Eterna y salió

de La Habana el día 28 de mayo en unión del Ilmo. Sr. obispo Martínez y Sáenz. Llegó a Nueva York, en donde permaneció algunos días; de allí partió unido a varios obispos americanos, que sufrían igualmente destierro y estaban unificados en la fe católica y en el deseo de conocer a S. S. Pío IX. Después de algunos días de navegación, arribó al Havre y de allí se trasladó a París, en compañía de un numeroso concurso de católicos que se dirigían a Italia a asistir a las fiestas anunciadas. Después de una breve permanencia en la Ciudad Luz, siguió para Marsella, en donde embarcó para Civitavecchia. Fue su alojamiento en casa del Excmo. Sr. Delegado apostólico, quien se congratuló con todos los Sres. obispos por su feliz llegada y próxima visita que iba a hacer al Padre de la cristiandad. Por fin llegó a Roma, asiento del primer trono del mundo, y tuvo la dicha de hospedarse en el mismo palacio Vaticano. ¡Cuántas impresiones experimentaría! ¡Cuántos pensamientos agitarían su mente sofocada por el dolor! La consideración de hallarse en la Ciudad Eterna, de ir a hablarle al vicario de Cristo de los males de la patria y el contemplar tantos y tan gigantescos monumentos que pregonan la grandeza del catolicismo, debían naturalmente producir en su espíritu una conmoción grande a la par que placentera.

La Roma antigua se nos presenta en la historia como un espejo en donde tan solo se ven crímenes y corrupción, engaños y mentiras, vicios, vanidad y locura. La fuerza bruta, ese poderoso ariete de las sociedades modernas, elevó a esta nación al emporio del engrandecimiento; pero la fuerza moral, que triunfa de la física por medio de la resignación, sustituyó a los césares con la cruz del Redentor. De entonces acá, ¡oh, Roma!, comienza tu verdadera grandeza, porque extendiste tu dominación por todo el mundo católico; porque los rayos de tu poder brillan hasta las lejanas regiones de América, no menos que en los últimos confines del globo. ¡Solo Dios pudo verificar un milagro tan trascendental!

El Sr. Romero entró a Roma con el corazón lleno de santos sentimientos: por una parte, el amor que profesaba a Pío IX, ese grandioso amor que tan sublimemente supo exteriorizar, y por otra, el

pensamiento de que iba a templar más y más su alma con la veneración de tantas y valiosas reliquias. La corona de espinas, la Escala Santa, los clavos, el velo de la Verónica, el lugar del martirio de san Pedro y san Pablo, junto con la cárcel mamertina y ese aparato de las viejas prisiones romanas, debieron producir en su interior emociones indescriptibles.

Después de algunos días solicitó y obtuvo del Santo Padre una audiencia, en la que Mons. Romero lo impuso detenidamente de la situación religiosa de Colombia y de los sentimientos de esta para con la Santa Sede.

Mons. Romero mereció consideraciones distinguidas de los más altos dignatarios de la Iglesia, entre ellos el Excmo. cardenal Antonelli, secretario de Estado de S. S., de Mons. Franchi, más tarde cardenal, y de otros muchos que sería largo enumerar. Bajo tan benévola acogida, visitó los principales monumentos de Roma, sus templos y sus paseos, y fue introducido en la sociedad romana, la que le dispensó los honores debidos a su estado y a sus finos modales. Asistió también a los dos consistorios semipúblicos, a la fiesta del décimo octavo centenario del martirio de San Pedro y a la canonización de los mártires del Japón.

Como S. S. había declarado que los prelados consagrados que asistieran a la festividad del centenario tendrían por el mismo hecho el título de Asistentes al Solio Pontificio, se le expidió al Sr. Romero el breve y las facultades anexas a esta honrosa distinción. Tuvo el alto honor de suscribir el mensaje que presentaron al Santo Padre cuatrocientos ochenta y nueve obispos, en que aplaudían su determinación de convocar un Concilio Ecuménico. La Academia Religiosa-Católica, bajo los auspicios de S. S., lo eligió para que hiciera parte de ella. Tuvo intenciones de visitar los Santos Lugares, pero circunstancias imprevistas lo obligaron a desistir de su proyecto. Mientras el obispo de Santa Marta realizaba esta santa peregrinación, en Colombia se verificaba una transformación política que vino a cambiar el aspecto terrible que presentaba en lo religioso desde hacía algunos años. El general Tomás Cipriano de Mosquera había caído del poder. Inmediatamente se derogó la ley de 17 de mayo,

y con esta justa determinación todos los obispos que se encontraban en el destierro pudieron pensar en regresar inmediatamente a su patria.

El Sr. Romero, en compañía de los Ilmos. Sres. Arbeláez y Canuto Restrepo, principió a preparar su viaje de regreso. Antes de partir obtuvo una audiencia del Santo Padre; en ella S. S. le regaló una medalla de plata con su busto, deseándole un feliz viaje, y le impartió su paternal bendición.

El 27 de septiembre de 1867 llegó a la ciudad de Santa Marta el Ilmo. Sr. Romero en unión del Ilmo. Sr. don Vicente Arbeláez, obispo de Maximópolis y coadjutor del Ilmo. Sr. arzobispo de Bogotá. Preparado todo con anticipación, según lo previene el ceremonial romano, vestida de fiesta la ciudad y en medio de numerosa concurrencia, salieron a las 9 de la mañana a recibir en la plaza a los ilustres prelados el Sr. provisor de la diócesis, los Sres. curas de la catedral, Gaira y San Miguel y el Sr. capellán de San Juan de Dios.

Después de las ceremonias que inician la entrada de un prelado por primera vez a la capital de su diócesis, se organizó el desfile hacia la catedral, donde le dirigió la palabra el Pbro. José Antonio Cuello. El Sr. Romero contestó dando las gracias y poniéndose a la disposición del clero y de los fieles en su calidad de padre y pastor. Por la noche hubo letanías de Nuestra Señora, presidiéndolas el ilustrísimo Sr. Arbeláez; terminadas estas, subió a la cátedra sagrada y habló a los fieles en el mismo sentido en que lo hiciera en la mañana el Ilmo. Sr. Romero. La función terminó con un solemne tedeum en acción de gracias, no solo por la bienvenida de los ilustres prelados, sino por la paz y tranquilidad de la Iglesia católica en los Estados Unidos de Colombia.

Todas las poblaciones de la diócesis se apresuraron a enviarle mensajes de felicitación por verlo al frente de su diócesis después de tanto tiempo de ostracismo. La de Santa Marta decía así: «Bienvenido seáis, Mons. Sr., a la capital de vuestra diócesis. El Todopoderoso ha permitido que, al regresar del destierro, os encontrarais con la fausta noticia de que la Iglesia es libre, como lo quiso la Constitución. El digno Congreso de Colombia acaba de derogar la ley que

sirvió de pretexto para la persecución. Bienvenido seáis, Mons. Sr. En medio de los enconos que una prolongada guerra civil ha engendrado, se necesita oír la voz persuasiva del pastor, que nos excite a la paz, la concordia y fraternidad cristianas, sin las cuales no puede haber felicidad posible en esta vida ni en la otra. Saliendo de nuestro seminario, vuestros talentos y buenas prendas os han elevado hasta el alto puesto que ocupáis. Nutrido hoy vuestro espíritu con las enseñanzas que se adquieren en la adversidad, y con vuestra visita al Padre común de los fieles, no dudamos que cumpliréis los altos deberes de un obispo católico; y esto hace que nos congratulemos más por vuestra vuelta entre nosotros. Aceptad, pues, Ilmo. Sr. obispo, nuestras cordiales y respetuosas felicitaciones».

Pocos días estuvo en Santa Marta; al poco tiempo siguió para Bogotá, a conferenciar con el Sr. arzobispo metropolitano sobre asuntos generales de la Iglesia. En Nare se volvió a encontrar con Mons. Arbeláez, que seguía también para Bogotá, y juntos continuaron su viaje. Durante un gran trecho del camino fueron recibiendo ovaciones, hasta que se encontraron con el Ilmo. Sr. Herrán, quien los esperaba ansioso de departir con ellos las alegrías consiguientes a la terminación de la guerra religiosa; después de lo cual entraron a Bogotá en medio del júbilo general de los habitantes y al compás de la música y repiques de campana. Cuando esto sucedía, el general Tomás Cipriano de Mosquera estaba preso en el Observatorio Astronómico. ¡Qué contraste!

1868

Después de arreglar varios asuntos relacionados con la administración diocesana, el Sr. Romero regresó a su diócesis, entrando primero a Ocaña, una de las principales poblaciones de su jurisdicción, donde fue recibido con demostraciones de especial cariño y respeto. Desde entonces se consagró con más calma al cumplimiento de sus augustos deberes, a la predicación de la palabra divina, a la organización de la vida parroquial, al resurgimiento de las obras que habían

desaparecido durante la persecución y a cuanto demandaba la triste situación en que encontró su rebaño.

El primero de febrero de 1868 dictó desde Ocaña un importante decreto sobre el establecimiento de escuelas parroquiales en todas las poblaciones de la diócesis: en ellas se darían lecciones de lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, religión y urbanidad. Los párrocos estaban en la obligación de dictar personalmente la clase de religión, de visitar semanalmente dichos establecimientos y de rendir a los vicarios foráneos, cada tres meses, un informe detallado sobre su marcha.

El 6 de febrero del mismo año falleció en Villeta el Ilmo. Sr. Dr. Antonio Herrán, dignísimo arzobispo de Santa Fe de Bogotá. Con fecha 4 de marzo, desde la ciudad de Ocaña, dictó el Sr. Romero un decreto de honores a la memoria del primado. En sus considerandos decía: «Consagrado desde sus más tiernos años al servicio del Altar, correspondió a su santa vocación, y las dignidades con que se le distinguiera, lo obligaron a vencer su humildad y desprendimiento; pero como siempre estaba sometido a la voluntad del Vicario de Jesucristo, viose precisado a aceptar el arzobispado de esta provincia eclesiástica. Como metropolitano sostuvo con denuedo la libertad y derechos de la Iglesia Católica, y en los días de vértigos y persecución, no trepidó ante el deber, y con la paciencia y conformidad del justo, siguió para el destierro con el espíritu atribulado, no por aquella medida, sino porque dejaba a su rebaño sin el pastor que remediara prontamente las necesidades espirituales y socorría con mano pródiga el infortunio».

El 18 de noviembre dio desde la capital de la diócesis una pastoral, excitando al clero y a los fieles para que se preparasen dignamente a la fiesta de la Inmaculada, que se aproximaba.

El 31 de diciembre dictó dos decretos: por el primero ordenaba la apertura del Hospital de San Juan de Dios en la ciudad de Santa Marta, el que debía funcionar desde el día siguiente bajo los auspicios de San Juan de Dios y de San Vicente de Paúl y a cargo de una asociación de señoras; por el segundo dictaba todas las medidas para su régimen interno.

1869

El 9 de febrero de 1869 dio desde la ciudad de Ocaña una nueva pastoral como preparación para la Cuaresma que se acercaba; en ella, como en todos sus escritos, se manifestaba el celo que lo devoraba por echar de nuevo a todas las almas confiadas a sus cuidados al recto sendero del cumplimiento de los deberes para con Dios. El 9 de abril dirigió una circular tratando de la obligación que incumbía a todos los hijos de la Iglesia de atender al estricto cumplimiento del diezmo y de la primicia. Las rentas de la diócesis en ese entonces eran del todo exiguas; los gastos, en cambio, eran numerosos, ya que por todas partes no se contemplaba otra cosa que ruinas espirituales y materiales; por lo tanto, no recibiendo apoyo alguno oficial, tenía que recurrir a la generosidad de sus hijos. El 25 de octubre escribió una pastoral más con motivo de la bula de S. S. Pío IX, convocando a todos los obispos de la cristiandad para el Concilio Ecuménico que debía reunirse el 8 de diciembre próximo en la capital del orbe católico. La carencia absoluta de recursos para emprender tan largo viaje y las múltiples necesidades de la diócesis, que requerían la presencia del pastor, obligaron al Sr. Romero a nombrar al Sr. Dr. Manuel José Anaya, protonotario apostólico y dignidad del Capítulo Metropolitano de Santa Fe de Bogotá, para hacer sus veces en tan augusta reunión. El Sr. Anaya, sacerdote de principios completamente ortodoxos y de gran preparación intelectual, aceptó el cargo y, a sus propias expensas, partió para Roma. Como en la bula el sumo pontífice concedía una indulgencia plenaria en forma de jubileo, para que todos los fieles dirigieran a Dios sus plegarias por el feliz resultado del concilio, en la misma pastoral el Sr. Romero dictaba todas las medidas conducentes a la realización de los deseos del Padre Santo. Este documento lo firmó en la ciudad de Ocaña el 25 de octubre de 1869.

Si no pudo asistir al Concilio Ecuménico, sí, en cambio, hizo acto de presencia en el Concilio Provincial Neogranadino, que se celebró en Bogotá bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Arbeláez. En ese concilio ayudó con sus luces a la decisión de puntos muy importantes

relacionados con la disciplina eclesiástica, la que había sufrido notablemente con los embates de la furia encarnizada de los enemigos de la Iglesia.

A su regreso a Santa Marta continuó sus trabajos relacionados con el mejoramiento de las iglesias, la provisión de curatos y el fiel cumplimiento de las disposiciones canónicas. Se mantuvo siempre en continua visita a su diócesis: tan pronto estaba en Santa Marta como en Ocaña, atendiendo en sus viajes a los pueblos del río Magdalena, la principal arteria fluvial de Colombia. Ya podemos imaginarnos lo pesados que serían aquellos continuos viajes, careciendo de las comodidades de que hoy se disfrutan y que, con todo y eso, los hacen extraordinariamente duros. Más de una vez hizo la travesía de Barranquilla a Santa Marta en simple canoa, y en una ocasión tuvo que regresar a Ciénaga de la mitad de los Caños porque se le iba insolando un sacerdote. Cuando uno estudia detenidamente la vida de prelados como el Sr. Romero, es cuando ve lo injusta que es la apreciación que el mundo hace frecuentemente sobre la vida de los prelados y sacerdotes, considerándola como el ápice de la comodidad. Pero… no son los hombres los que nos han de juzgar, sino Dios; tarde o temprano llegará ese juicio divino que confundirá a todos aquellos que en su vida no cultivaron otra cosa que las prevenciones contra la Iglesia y sus ministros. Debido a la gran actividad del Sr. Romero, se debe la existencia de la diócesis de Santa Marta, pues de lo contrario habría tenido necesidad de pedir a la Santa Sede que la eliminara por falta absoluta de congrua sustentación. En la ciudad de Ocaña estableció las conferencias teológicas, con el fin de obligar a sus sacerdotes a repasar todo lo concerniente a la administración de los santos sacramentos y a los puntos más importantes del dogma católico.

A su elocuente palabra se debió el resurgimiento del espíritu religioso, y a su genio activo se deben muchas obras ejecutadas con ayuda de los católicos generosos, entre las cuales figuran el altar mayor de la iglesia catedral, que prestó sus servicios hasta que el Excmo. Sr. García lo cambió por el de mármol que luce actualmente en nuestra

basílica y que, dicho sea de paso, por insinuación de Mons. Carrasquilla, cuando iba de paso para el Perú, vino a servir para formar la idea del que se usa en la actualidad; el cementerio de la capital diocesana lo ensanchó el doble, viendo que ya era demasiado pequeño para el número de sus habitantes. Procuró que las iglesias tuvieran los ornamentos necesarios y decentes para las funciones del culto público; arregló la estabilidad y dio un arancel en que señalaba los derechos de todos los actos eclesiásticos. Pero sobre todo descuella en el Sr. Romero su celo incansable por reducir a la vida civilizada a los indios de La Guajira: él recurrió a los congresos nacionales, a las asambleas legislativas, a los habitantes de la nación y, sin embargo, ninguno respondió a su llamamiento, no obstante haberles hecho conocer claramente las inmensas ventajas que reportaría al país esta reducción evangélica de más de veinte mil hombres. Con todo y esto, tuvo el pesar de ver estrellarse sus anhelos contra el egoísmo del Gobierno de Colombia y la pobreza de aquella región de América.

Persuadido de que la instrucción pública era una de las armas poderosas para restaurar el espíritu religioso y preparar las futuras generaciones, resolvió emprender la magna obra de la apertura de un establecimiento de instrucción secundaria en la ciudad de Ocaña. Dispuesto todo, dictó el 21 de febrero de 1869 un decreto fijando el reglamento del establecimiento; contiene varios artículos, ya sobre el inspector capellán, ya sobre el secretario, tesorero, catedráticos, bedeles, alumnos externos, uniforme, régimen económico, distribución del tiempo, ejercicios piadosos, exámenes y castigos. Los frutos de tal obra los vemos fijándonos tan solo en el número de alumnos que, formados en él, vinieron más tarde a formar parte del clero samario; en efecto, entre ellos podemos citar a Adriano de J. Lobo, Ciríaco Navarro, Guillermo Fajardo, Pedro Barbosa, Ramón Anaya y Sebastián Álvarez.

El 3 de diciembre publicó una circular, desde la ciudad de Santa Marta, sobre la lectura de libros prohibidos. Con las libertades otorgadas para todo, aun para el mal, en aquellos tiempos de triste remembranza, las sectas protestantes y los partidarios del error se habían aprovechado para hacer en las principales ciudades una

intensa propaganda de libros heréticos e inmorales. El Sr. Romero, como celoso vigilante de su grey, juzgó un deber de conciencia el dar un grito de alerta a sus ovejas sobre el peligro que las amenazaba.

El 8 de diciembre del mismo año dirigió desde la capital diocesana una corta carta pastoral sobre la gran fiesta que la Iglesia celebraba en esa fecha en honor de la S. Virgen María.

1870

Desde años atrás, el Sr. Romero se había venido preocupando, como lo hemos visto, por levantar el nivel del Hospital de Caridad de Santa Marta; en contacto íntimo con las necesidades del pueblo, se daba cuenta de los bienes inmensos que en todo sentido vendría a realizar tal establecimiento si llegaba a obtener que su administración estuviera algún día bajo la dirección de una comunidad religiosa. Tal realización la principió a ver factible en este año con la ley 115, de 24 de octubre, dada por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano del Magdalena, aunque su cumplimiento exacto se demoró por algún tiempo más. El documento que llenó de santa satisfacción al prelado decía así:

«La Asamblea Legislativa del Estado Soberano del Magdalena,

decreta:

«*Artículo primero*—Desde que sea sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo dictará las medidas del caso para encargar a las Hermanas de San Juan de Dios del Hospital de Caridad de esta ciudad, con los bienes y rentas que le pertenecen, a fin de que atiendan a la reparación y conservación del establecimiento, y sostengan el número de enfermos que fuese posible, previa la incorporación legal de dicha asociación.

«*Artículo segundo*—El Poder Ejecutivo dispondrá que se forme un inventario por duplicado de todo lo perteneciente al hospital; uno de los ejemplares de este inventario reposará en la administración

general de hacienda del Estado y el otro en poder de las Hermanas de San Juan de Dios.

«*Artículo tercero*—Destínase de los fondos del Estado la cantidad de 720 pesos anuales como auxilio para el Hospital de Caridad.

«*Artículo cuarto*—Las Hermanas de San Juan de Dios, o el que haga sus veces, una vez que acepte el encargo que se le hace por la presente ley, quedarán obligadas a dar al Poder Ejecutivo, cada trimestre, cuenta de la recaudación e inversión de los fondos del hospital.

«*Artículo quinto*—Los enjuiciados y los reos rematados que se enfermen en el establecimiento de castigo del Estado serán asistidos *gratis* en el hospital.

«*Artículo sexto*—Habrá en el hospital un contralor o inspector, que residirá en él con la asignación mensual de $ 24.00. Este empleado desempeñará también las funciones de boticario del establecimiento, si así se dispusiere por las Hermanas de San Juan de Dios.

«*Parágrafo*—El nombramiento de contralor corresponde a la Asamblea, y dura en su destino todo el tiempo de su buen desempeño.

«*Artículo séptimo*—El presidente del Estado podrá visitar, por sí o por medio de sus agentes, el hospital, siempre que lo crea conveniente, y pedir los informes que juzgue necesarios sobre su administración.

«*Artículo octavo*—Autorízase al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas que crea necesarias para la cumplida ejecución de esta ley.

«*Artículo noveno*—Quedan abrogadas las ordenanzas cuarta, de 26 de septiembre de 1851, y primera, de la misma fecha, de 1856, encargando al Cabildo de esta ciudad del Hospital de Caridad.

«Dado en Santa Marta, a 19 de octubre de 1870.

«El presidente, *Luis Capella Toledo*.

«El secretario, *Miguel Zúñiga Freire*.

———

«Santa Marta, octubre 24 de 1870.

«Publíquese y ejecútese. Miguel Cotes

«El secretario general interino, *Francisco Díaz Granados T*.»

El 8 de septiembre, desde la ciudad de Ocaña, publicó una circular señalando el 8 de diciembre próximo para la promulgación de todo lo dispuesto en el Concilio Provincial, que se había verificado el año pasado en Santa Fe de Bogotá.

1871

En este año no encontramos cosas de especial mención en el episcopado del Sr. Romero, fuera de dos pastorales: la una sobre el poder temporal de la Santa Sede y la otra sobre las bodas de plata pontificales de S. S. Pío IX.

1872

Este año lo inauguró con una importante pastoral sobre la predicación evangélica. De ella extractamos los siguientes párrafos: «Varios son los ensayos que han hecho y continúan haciendo los avenidos con la moral evangélica, que ha ilustrado a todas las naciones y, penetrando en las más espesas selvas, reduce a la vida social a los que se encuentran entregados a la ignorancia y la barbarie; pero entre todos esos ensayos, repetimos, hay uno en la actualidad, y es la prohibición expresa de la enseñanza de la religión en los planteles públicos, dejándose conocer cuál es el objeto primordial, puesto que a la vez se traen operarios sospechosos en las creencias religiosas, para que vengan a encargarse de la instrucción de la juventud.

«Se trata de levantar una juventud descreída, que reniegue de Dios y sirva más tarde de instrumento a la realización de nefandos proyectos. Esta nueva táctica es aconsejada por sociedades tenebrosas que, en el frenesí de sus delirios, tratan, pero en vano, de volcar a la Iglesia de Jesucristo, proscribiendo su moral. Lamentando estos procederes, mayor es la pena que experimentamos cuando, a la vez que se prohíbe la enseñanza de la religión católica que profesa la mayoría de los colombianos, se traen misioneros protestantes para

colocarlos al frente de la instrucción; cuyo hecho, grave por su naturaleza, envuelve la más justa desconfianza, que ha venido a dar un aviso al pueblo católico. Sabemos que a estas observaciones se hará notar que a los nuevos profesores no les es permitido dar lecciones de religión. Pero conocemos el sistema de los discípulos de Enrique Octavo, y sabemos que hasta en los libros para enseñar idiomas se encuentra impregnado el veneno de sus erróneas doctrinas, porque, derrotados por la divina luz evangélica, en el seno mismo del protestantismo, con las conversiones de personajes muy dignos por su ilustración y posición social, vienen a nuestra patria con la mira de arrastrarnos a sus reformas, pues de seguro no irían a Casanare, a la Guajira, el Opón o el Darién, a convertir a los indios salvajes.

«Mas, no es solamente esto lo que deploramos: la prensa, llamada a civilizar en el sentido perfecto de esta palabra, ha tomado por su cuenta la enojosa tarea de atacar con cínico descaro los dogmas católicos y todo lo más santo y sagrado, sometido a la burla y el escarnio».

El 3 de enero del mismo año dio un largo y detallado decreto sobre el restablecimiento de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario en la parroquia de Ciénaga, fundándose en la patente expedida por el Rvdo. padre provincial de los dominicanos el 29 de abril de 1846.

El 3 de enero murió en Riohacha el súbdito inglés Carlos Connelm, capitán del buque Calderbank. El consignatario del barco ocurrió al prefecto de aquel departamento, dándole noticia del hecho y pidiéndole su protección para dar sepultura al cadáver. Estando ausente el párroco de dicha ciudad, el encargado de aquella parroquia, Pbro. Antonio Andrade, de la de Camarones, en ejercicio de su ministerio, por orden del Sr. prefecto, se violaron las puertas del cementerio católico y se le dio sepultura al cadáver del protestante. Esto fue motivo para que se cruzara el Sr. Romero con el Sr. presidente del Estado, general José María Campo Serrano, una nota de protesta por lo acaecido. Como resultado de todo esto, el 9 de abril dictó desde la ciudad de Ocaña un decreto declarando violado el cementerio católico de Riohacha.

El 10 de junio, el Dr. Murillo Toro sancionó la ley dada por el Congreso el 8 del mismo mes sobre la amortización de la deuda interior. El Sr. Romero protestó de ella ante el ciudadano presidente de los Estados Unidos de Colombia de la manera siguiente: «Con motivo de la ley que ordena la amortización de la deuda interior, sancionada el 10 de junio del corriente año, el Ilmo. Sr. metropolitano de esta provincia eclesiástica dejó oír su voz en defensa de los inalienables derechos de la Iglesia en las Cámaras Legislativas, y antes de que vos pusieseis el *ejecútese* os suplicó, en fuerza de las razones que expuso, no elevarais a la categoría de ley un acto que vulnera los principios universales de justicia. Al concluir os dijo: "Pero si contra toda esperanza en la reparación del daño que amenaza a la Iglesia, etc.".

«Como bien sabéis, ciudadano presidente, los conceptos emitidos por el Ilmo. Sr. metropolitano son los míos, que consigno aquí, porque, siendo una la santa causa que defendemos como pastores legítimos de la Iglesia Católica, estamos identificados en unas mismas ideas, y el objeto que siempre nos mueve es salvar los fueros y las libertades de la Iglesia y sus propiedades, legítimamente adquiridas. Sancionada, pues, la ley de que trato, estoy adherido a la protesta que contra ella ha hecho el Rvdo. Sr. metropolitano; y si necesario fuese que la reproduzca, debéis estimarlo así.

«Aquí debiera terminar la presente nota, pero permitidme unas pocas palabras más.

«La Iglesia de esta República, dueña de sus propiedades adquiridas jurídicamente, tiene tanto derecho a ellas como los particulares a las suyas; y si el Gobierno, por acontecimientos que no deseo calificar, ha depositado en su Tesoro propiedades y héchose reconocedor de ellas, es claro que no puede legislar contra esos mismos derechos, cualquiera que sea el fin a que se encamina.

«El medio que se ha empleado para la amortización de esa deuda es contrario a todo principio de justicia.

«Los capitales que se reconocían a un 6 % han sido reducidos a un 3 %, a la vez que por el artículo 8.º de la ley expresada se autoriza al Poder Ejecutivo para que pague hasta un 6 % anual por las sumas de

dinero que fueren necesarias para la amortización en cada mes, en caso de que no sean suficientes los recursos del Tesoro.

«Se dirá que no es la Iglesia la única que sufre en sus capitales, sino también otros tenedores de documentos de crédito público; pero, aunque queremos y deseamos el reconocimiento de toda propiedad, cualquiera que sea su procedencia legal, no hay punto de comparación entre el monto de los capitales de la primera y el de los últimos, y esto sin entrar en consideraciones de otro género.

«Yo podría continuar en otras operaciones para patentizar la injusticia de un proceder contrario a la lealtad y honradez con que deben distinguirse todos los gobiernos, pero creo dejar satisfecho el objeto que me ha movido a dirigiros la presente.

«Habiéndose empleado por el Ilmo. Sr. metropolitano los medios de que siempre hacen uso los prelados del rebaño del Señor, y desoídose la voz del derecho, no queda otro recurso que protestar; y, como os lo dije antes y lo repito ahora, me adhiero en un todo a la protesta del Ilmo. Sr. metropolitano.

«Con sentimientos de consideración y respeto, tengo el honor de suscribirme de vos atento servidor y capellán,

José, obispo de Dibona, vicario apostólico de Santa Marta».

El 20 de septiembre dirigió el prelado a los legisladores del Estado Soberano de Santander una solicitud pidiendo la derogatoria de varios artículos del Código Civil y de Instrucción Pública. Como tal vez muchos de nuestros lectores podrán extrañarse de que, estando la capital de la diócesis regentada por el Sr. Romero en el litoral atlántico, se dirigiera a otra sección de la República, debo advertir que el territorio que forma la diócesis de Santa Marta está formado por la parte del departamento del Magdalena y la mitad del norte de Santander.

En la introducción de ese documento decía: «Sancionada la absoluta separación de la República y la Iglesia, los ministros del culto público han quedado sin deber oficial en asuntos políticos e igualados, en cierto respecto, al simple ciudadano. La República no reconoce los actos del ministerio eclesiástico, cuyos efectos pueden ser estimados según sus leyes.

«Aceptada esta nueva situación y establecido el principio de igualdad, es un contrasentido imponer obligaciones a los ministros del culto.

«Ni los Sres. obispos, ni los párrocos, ni ningún dignatario eclesiástico pueden exigir que sus funciones tengan fuerza legal y jurídica, ni negarse al cumplimiento de las leyes, sin poder alegar fueros ni privilegios.

«Esta es la verdad de lo que acontece y sucede; esto es lo que está mandado por la Constitución Nacional y por la de este Estado, y esto es, en fin, lo que aparece en las legislaciones general y particulares».

Expuestos los fines de su solicitud, añadía: «Es un principio universal de justicia que todas las leyes, así como deben tender al bien general de los asociados, tienen por condición indispensable comprender a todos los ciudadanos, sin que puedan ellas entrañar especialidades, para no ser odiosas y estar en abierta oposición con la bien entendida igualdad.

«Concediendo que los párrocos y demás ministros del culto tengan iguales derechos y deberes que los miembros de la sociedad colombiana, no pueden ser obligados a lo que no comprende a los demás.

«El clero católico de esta República no puede hacer valer su carácter en actos que tengan fuerza legal ante el Gobierno, y los archivos de los Sres. obispos, provisores, vicarios generales y párrocos gozan de la misma inmunidad que los libros de los Sres. comerciantes. Por consiguiente, es también contrario a la Constitución el artículo 403 del enunciado código, que ordena a los ministros del culto remitir por mandato judicial los libros parroquiales, para que los secretarios respectivos tomen partidas de nacimientos y defunciones para negocios civiles.

«Los expresados libros parroquiales son privados: ellos están protegidos por la absoluta libertad de cultos, por el derecho de dominio y propiedad; los libros parroquiales son una cosa desconocida para el gobierno, y si la fe pública y el honor demandan la reserva de ellos, están fuera del alcance de las leyes civiles.

«Por otra parte, desde que se ha sancionado la absoluta libertad de cultos y pueden venir al país todos los sectarios a quienes les plazca,

los artículos referidos contradicen esta libertad, vienen a hacerla odiosa, puesto que solo se les imponen cargos y hacen prevenciones a los ministros del culto católico y no a los sectarios que están en el país y que pueden venir a él.

«Tanto más injustas son estas obligaciones cuanto que los miembros del clero católico no gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos de Colombia: ellos no pueden elegir ni ser electos, que es el primer atributo de la soberanía nacional; no obstante, tienen mayores cargas que los que sí pueden ejercer esta soberanía: contradicción, a la verdad, lamentable en una República como esta, democrática».

Este documento lo escribió el Sr. Romero en la ciudad de Ocaña.

Este memorial fue pasado en comisión al diputado Sr. don Eliseo Canal; como era de esperarse, en el informe que rindió a la Asamblea negó rotundamente las justas razones que le asistían al prelado para hacer dicha petición. En *El Tradicionista* se publicó un artículo rebatiendo los argumentos alegados por el diputado Canal y reforzando las causales alegadas por el obispo de Santa Marta. Con todo y eso, el Gobierno sacó avante sus propósitos, quedándole al prelado la satisfacción de que había cumplido con su deber y que el futuro haría ver que tenía razón, como en efecto ha sucedido.

1873-1874

El 24 de julio de 1873 dirigió desde Santa Marta una pastoral excitando a sus diocesanos a la digna celebración de la fiesta de la patrona.

Con motivo de haberse publicado en la imprenta de *El Ferrocarril del Magdalena* el anuncio de la próxima salida de la obra que llevaría por título ¿Será el Papa Cristiano?, el Sr. Romero se vio en la obligación de publicar el 16 de mayo de 1874 la siguiente circular:

«Sr. vicario de este cantón capital:

«Hace algunos meses circuló un *Aviso* sin fecha, del Sr. Andreis, ofreciendo publicar una obra con el título ¿Será el Papa Cristiano?,

y aunque por las proposiciones y textos adulterados de la Sagrada Escritura que él contiene juzgamos lo que sería semejante folleto, guardamos silencio esperando su publicación. En estos días ha circulado la primera entrega: en ella se niega la supremacía del Vicario de Jesucristo; se sientan proposiciones erróneas contra la Iglesia Católica, combatiendo su universalidad, llamándola secta, y se expresan opiniones que, tomadas de fuente impura, ultrajan la única religión verdadera, cuyo Autor es el Hijo de Dios. Aguardamos que se termine la obra, para entonces, en cumplimiento de nuestros deberes, disponer lo que sea conveniente; porque, encargados del depósito sagrado de la fe y de la enseñanza de la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo, jamás permaneceremos mudos cuando se trata con heterodoxas doctrinas de descarriar al pueblo en sus creencias.

«Estas poderosas consideraciones nos obligan a dirigirnos a Ud. y, por su órgano, a los curas de su dependencia, para que hagan saber a los fieles que se nos han encomendado que no les es lícito leer esas tristes producciones, más de una combatidas, ni contribuir a su propagación. Bien sabemos, Sr. vicario, que en estos días de libertad para el error, para la herejía y la impiedad, se nos calificará de intolerantes; pero teniendo el sacerdocio católico la rectitud de su conciencia en el lleno de sus deberes, nada debe detenerlo en la lucha que los hijos del averno sostienen contra la verdadera Iglesia del Señor.

«La presente nota circular será leída en la misa parroquial del primer domingo después de su recibo.

«Dios guarde a Ud.,

José, obispo de Dibona, vicario apostólico de Santa Marta».

En los últimos días del año de 73 se le dirigió al prelado la siguiente nota:

«Santa Marta, 29 de diciembre de 1873.

«Ilmo. Sr. Dr. don José Romero, obispo de Dibona y vicario apostólico de Santa Marta. Ocaña.

«El ciudadano presidente ha tenido a bien nombraros comisionado cerca del Gobierno de Santander para arreglar provisoriamente la

cuestión de límites que está pendiente entre aquel y este Estado, para lo cual aquel Gobierno ha nombrado ya su comisionado.

«Se espera de vuestro patriotismo la aceptación del nombramiento referido, así como también que vos tomaréis el mayor interés en vencer las dificultades que se presentan en el desempeño de la importante comisión que se os ha conferido.

«Esperando una respuesta satisfactoria, me suscribo de S. S. muy atento servidor,

Luis A. Robles Zapata

A esta nota contestó el Sr. obispo desde la ciudad de Ocaña, con fecha 12 de enero de 1874, lo siguiente:

«Sr. secretario general del Estado Soberano del Magdalena:

«Quedo enterado por la nota de Ud., fecha 29 de diciembre último, de que el ciudadano presidente ha tenido a bien nombrarme comisionado cerca del Gobierno del Estado de Santander, para arreglar provisionalmente la cuestión de límites pendiente entre este Estado y ese.

«Estimo debidamente esta designación, que acepto con el objeto de prestar al Estado Soberano del Magdalena un pequeño servicio en asunto de tanta importancia.

«Soy del Sr. secretario atento servidor,

José, obispo de Dibona, vicario apostólico de Santa Marta».

Más de 70 años han transcurrido desde esta designación, y desgraciadamente todavía este chico pleito no se ha dirimido entre los dos departamentos, no obstante haberse abocado el asunto en algunos de nuestros congresos nacionales.

Haciéndole ver su claro talento, que no podía esperarse una cosecha abundante si antes no se preparaba convenientemente el terreno y se depositaba en tierra abonada la fecunda semilla, el prelado resolvió intensificar en su diócesis la enseñanza del catecismo, y para esto, el 2 de enero de 1874, publicó los nuevos estatutos de la cofradía de la doctrina cristiana, dictando a la vez sabias y prácticas disposiciones para que su intento no fuera a quedar reducido a la mera teoría, sino que se llevara

a la práctica y viniera a producir los frutos deseados en ese campo confiado a sus cuidados, que lo contemplaba lleno de cizaña.

El 23 del mismo mes dio una pastoral con motivo de la Santa Cuaresma; en ella, con la claridad y la lógica que le eran peculiares, habló de la necesidad de la penitencia y de la urgencia de consagrarse al apostolado de la propaganda católica para poder salvar a la Nación del caos religioso en que se encontraba. En uno de sus párrafos decía: «Apremiante es, pues, el indeclinable deber que tenemos que cumplir para salvar a la juventud de esas doctrinas malsanas con que se la trata de imbuir, redoblando nuestros esfuerzos, no esquivando ningún sacrificio: por eso me es necesaria la predicación del Santo Evangelio, haciendo conocer a los fieles los males que apuntamos, excitando el amor paternal en favor del depósito que se les ha confiado… sus hijos; indicando el remedio que debe oponerse a ese torrente devastador. Es preciso propender a la enseñanza en todos sus ramos, establecer escuelas e institutos para ilustrarle en las máximas de la religión católica, en el conocimiento de las ciencias intelectuales, en las matemáticas y en otros ramos del saber humano a que podamos contribuir. Por eso los párrocos, a más de la obligación de explicar el Evangelio los domingos y días festivos, deben llevar a efecto nuestro decreto de fecha 1.º de enero de 1868, estableciendo escuelas primarias y poniendo todo esmero para que se establezca la confraternidad de la enseñanza de la doctrina cristiana, según los estatutos expedidos el dos de los corrientes».

1875

Por este tiempo, los hijos de Barranquilla trabajaron a fin de obtener la anexión de su ciudad a la diócesis de Santa Marta, para lograr de esta manera una atención más directa del prelado, ya que le era más fácil la traslación a este obispo que al de Cartagena. Después de estudiar Roma detenidamente el asunto, como lo suele acostumbrar, comunicó al Sr. Romero lo resuelto por S. S. en la audiencia de primero de enero de dicho año. El documento pontificio decía:

«Nuestro Santísimo Padre, por la Divina Providencia, Pío papa IX, contemplando la triste situación en que se hallan los fieles hijos de Cristo que moran en la ciudad de Barranquilla y su distrito, en cuanto a su administración pastoral, deseando consultar lo que mejor pueda hacerse para el bien espiritual de aquellos fieles, unió la administración espiritual de la misma ciudad y su distrito a la del Rvdmo. Dr. José Romero, obispo de Dibona y vicario apostólico de Sta. Marta, la que estará por cierto tiempo separada completamente de la plena jurisdicción ordinaria y potestad apostólica del Rvdmo. Sr. Bernardino Medina, obispo de Cartagena de Indias, lo que me fue referido como prosecretario encargado de la administración de negocios extraordinarios. Por lo tanto, el mismo obispo de Dibona, en fuerza de su delegación apostólica, la ejercerá en la referida ciudad y su distrito con el derecho que la ejerce en la ciudad de Santa Marta, ya ordinaria, ya delegada. Con el mismo derecho percibirá también todos los emolumentos y subvenciones de cualquier género que sean, por cada uno de los actos especiales de la mencionada delegación apostólica. Mandó S. S. que el clero y pueblo de la expresada ciudad y distrito reciban y admitan en la administración apostólica al mismo Ilmo. Sr., y a la vez que ellos manifiesten plena reverencia y obediencia. S. S. ordenó dar a luz este decreto a causa de la petición de aquellos fieles, y en el acto más solemne de la Sagrada Congregación fue publicado.

«Dado en Roma, en la Secretaría de la misma Congregación, en el día, mes y año ya citados.

Marino, arzobispo de Tesalónica—prosecretario».

El Sr. Romero, con fecha 15 de febrero, comunicó al obispo de Cartagena la determinación pontificia por medio de la siguiente nota:

«Nuestro S. Padre Pío papa IX, en audiencia de 1.º de enero del presente año, dispuso gobierne yo la ciudad de Barranquilla y su distrito con toda la jurisdicción propia y necesaria; lo que me ha sido comunicado por la Secretaría de negocios extraordinarios de América. En obedecimiento del mandato de la Santa Sede, aguardo que U. S. I. me acuse recibo de la presente nota para declararme

en ejercicio de aquella determinación, expresándome las parroquias que la comprenden. Acompaño a U. S. I. un pliego que le remite el expresado Excelentísimo Sr. secretario.

«Con sentimientos de la más alta consideración y estima, soy de U. S. I. atento servidor y hermano en N. S. J. C.

José, obispo de Dibona, vicario apostólico de Santa Marta».

El 22 de febrero el Sr. Medina le dio la siguiente contestación:

«Antes de ayer me entregó por la tarde el Sr. Tomás Stevenson la estimable nota de U. S. I., fechada el 15 del corriente, y adjunto el pliego del Eminentísimo Sr. cardenal prosecretario de la Sagrada Congregación de los negocios eclesiásticos extraordinarios, conteniendo el decreto expedido por la misma Sagrada Congregación el 1.º de enero último, y en audiencia del Sumo Pontífice, por el que Su Santidad se dignó segregar de esta diócesis la ciudad de Barranquilla y su demarcación (*et ejus districtu*) y confiar la administración espiritual de ella a U. S. I. Me adhiero, acato y obedezco lo dispuesto por Su Santidad, y me aparto y separo de toda injerencia en lo espiritual respecto de dicha ciudad y sus límites, quedando por consiguiente a cargo de U. S. I. desde el día que recibió el decreto. Si no hubiera sido ayer domingo, habría hecho imprimir el decreto mencionado y lo habría enviado hoy en el correo para mayor conocimiento de la población; pero supongo que lo habrá publicado U. S. I. Como el decreto solo habla de la ciudad de Barranquilla y sus límites (*civitatis Barranquillensi et ejus districtu*), entiendo que no se extiende a otro punto fuera de los límites o demarcación de la ciudad la segregación. Sin embargo, U. S. I. entenderá en la administración de toda la parroquia de Barranquilla, que comprende, además de la ciudad, las agregaciones de Sabanilla y otros caseríos fuera de la ciudad, pero correspondientes a la misma parroquia, cuyos límites conoce el cura de ella, que la deslindan de la de Soledad y de la de Galapa.

«Con sentimientos de distinguida consideración, respeto y deferencia, tengo el honor de suscribirme de U. S. I. menor hermano, atento y seguro servidor.

† Bernardino, obispo de Cartagena».

El Ilmo. Sr. Romero, en virtud de estos documentos, se declaró en ejercicio de la autoridad espiritual en aquella delegación. Injustamente, la ira se desató contra él: se escribieron dos folletos insultantes, pero no tardaron en salir al encuentro de tan bajas producciones diferentes réplicas y protestas. Monseñor, sin fijarse siquiera en ofensas que no le alcanzaban, visitó aquella porción que se le había encomendado y con sus esfuerzos logró hacer ir a Barranquilla a las Hnas. de la Presentación de Tours, para tomar a su cargo la administración del hospital; allí contribuyó al establecimiento de la sociedad de la Juventud Católica; arregló el cementerio y despertó en todos los corazones el sentimiento religioso. También se preocupó por obtener la fundación de un colegio de señoritas, regentado por las religiosas de la Presentación, y por la terminación del templo de San Nicolás.

Conocedor S. S. Pío IX de la magna labor desarrollada, le escribió una carta que insertamos íntegra por la significación que ella encierra:

PÍO PAPA NONO

«Venerable hermano, salud y bendición apostólica.

«Nos congratulamos, venerable hermano, por el nuevo ascendiente que has obtenido en la ciudad de Barranquilla, por haber llevado a aquella triste ciudad tus consuelos espirituales, regresando de ella lleno de justas ovaciones.

«Dicha ciudad te recibió con gratitud, si bien la encontraste sembrada de horrores y dificultades por falta de cultivo religioso.

«Muchos inconvenientes se te presentaron; trabajaste extraordinariamente, contando con el voto y cooperación de aquellos fieles; allanaste todas las dificultades, las venciste para recibir toda clase de consuelos; llamaste una familia religiosa y propusiste multitud de cosas que demandaban sus necesidades.

«Nos, ciertamente, nos complacemos mientras tanto por el éxito feliz debido a tu solicitud pastoral, deseándote siempre con toda

la efusión del corazón amante aumentes tu constancia y las fuerzas y gracias necesarias para perfeccionar la obra comenzada.

«Por estos grandes favores, y testificándote particularmente nuestra benevolencia, venerable hermano, a tu grey y a la parte de la diócesis a ti encomendada, impartimos la bendición apostólica.

«Dado en Roma, delante de San Pedro, a 10 de julio de 1876, y trigésimo primero de nuestro pontificado.

Pío, papa Nono».

El Sr. Romero profesaba un acendrado amor a la ciudad episcopal y a la diócesis confiada a sus cuidados, de ahí que no se conformara con verla rebajada a la categoría de vicariato apostólico. Desde que tal cosa se hizo, no dejó de trabajar por llevarla de nuevo a su antiguo puesto. En este año de 1875 le cupo la felicidad de recibir de la Santa Sede el decreto elevando a Santa Marta a la categoría de diócesis, y a él a la de obispo de Santa Marta, para lo cual fue preconizado en el consistorio verificado en el mes de mayo. Esta nueva distinción era muy significativa en momentos en que se le había encargado la administración espiritual de la ciudad de Barranquilla. Por otra parte, era muy justa por la obra evangélica que él había venido desarrollando desde años atrás.

El Sr. Romero había, durante su pontificado, propendido sin tregua por la enseñanza de la juventud. Por cinco años sostuvo en la ciudad de Ocaña un plantel de educación, del cual salieron seis sacerdotes instruidos en sus deberes y preparados para la defensa de la verdad. Se preocupó en gran manera por levantar el nivel de su seminario conciliar, obra que todos los prelados celosos miran como a la niña de sus ojos. Propendió a la creación de varias escuelas y ordenó que les dejara el cumplimiento de su sagrada obligación. Se interesó con algunos obispos de la nación por traer a ella 12 o más religiosos de la Compañía de Jesús, con la esperanza de que dos o cuatro de ellos se dedicaran a la evangelización de la Guajira.

Publicó importantes pastorales, entre las cuales descuella aquella en que trató sobre el gobierno temporal de la Santa Sede.

Entre las dotes con que la Divina Providencia quiso adornar al Sr. Romero, descuella primariamente su elocuencia. Su palabra, suave en ocasiones, se convertía en otras en enérgica y severa. Entre los oradores de su tiempo ocupaba lugar prominente: la nobleza de sus pensamientos y la elevación y sublimidad de sus ideas, su manera de expresarse, franca y correcta, y la animada acción con que las acompañaba lo hacían admirable en la cátedra sagrada; él, que era sencillo en su trato particular, tomaba en la cátedra sagrada un aspecto seductor por la firmeza con que refutaba las herejías de su tiempo, por la independencia con que se expresaba y por la mirada fija y penetrante que lanzaba al auditorio cuando pintaba el cuadro desolador de la época por la cual atravesaba la Iglesia en aquellos días de triste remembranza.

El 17 de abril dirigió a su clero una circular con motivo de las elecciones que se aproximaban; en ella, después de manifestarle claramente que no desconocía el perfecto derecho que tienen los sacerdotes para tomar una parte honrosa en la elección de los magistrados nacionales y del Estado, por motivos de otro orden había resuelto tomar las tres determinaciones siguientes:

Primera, que se abstuvieran de injerirse en las elecciones nacionales o del Estado, recomendando candidatos o aconsejando que se firmaran manifestaciones en este sentido; segunda, que no permitieran funcionar jurado electoral alguno en las puertas de las iglesias parroquiales, y tercera, que no asistieran a reuniones de carácter político y que, cuando en su presencia se hablase de estos asuntos, procuraran no emitir opinión alguna, pero que en todo caso inculcaran a sus fieles el respeto a la ley y a las legítimas autoridades.

El 18 de mayo, la hermosa ciudad de Cúcuta fue destruida por un fuerte terremoto. El 18 de junio, el Sr. Romero lanzó una pastoral con tal motivo, ordenando oraciones para aplacar la justicia de Dios y recolección de limosnas, ya en dinero, ya en frutos, para aliviar las

necesidades que apremiaban a los hijos de la región santandereana devastada por el flagelo de Dios.

El 30 de septiembre publicó una nueva carta pastoral, de la cual nos parece importante extractar algunos párrafos, por tratarse en ellos de un punto cuyo conocimiento importa a todos los fieles.

«En el año de 1860 las fuerzas que se hallaban en esta plaza (Santa Marta) tomaron la catedral y colocaron en la torre y azotea retenes que hacían fuego a los invasores. Verdad es que se continuaron celebrando los actos religiosos hasta el día en que el pavimento fue teñido con sangre humana y quedó violado el templo santo del Señor. Pero luego, ¡oh desvío de la razón!, ¡oh desborde de odios brutales que arrastró ciegamente al hombre por la tortuosa vía del crimen y de la perdición! La catedral no solo fue arruinada con proyectiles, sino incendiada a la vez, para dar un testimonio más de la impiedad y de la barbarie en el presente siglo, en que se pregona tanta ilustración; y los que esto hicieron llevan consigo el anatema de la Iglesia. Cuando acontecían semejantes procederes, la amargura nos entristecía, y reprochamos entonces desde la ciudad de Ocaña, en donde permanecíamos, el abuso de convertirla en baluarte de defensa.

«Tan escandaloso atentado se ha repetido no ha muchos días, por más que tratáramos de impedirlo. Solicitadas varias veces las llaves por los jefes de la fuerza, para el mismo objeto del año citado, nos negamos, haciendo reflexiones propias del lugar sagrado que tratábamos de salvar, hasta por honor de los hijos de este suelo. El 26 de agosto próximo pasado, el Sr. alcalde Félix Pavajeau se presentó a nuestra casa de habitación, a nombre del Sr. Dr. Martín Salcedo R., encargado del Poder Ejecutivo del Estado, insistiendo en la entrega de dichas llaves, en los mismos momentos en que celebraba el Sr. provisor de la diócesis, y en esos momentos ya estaba en la torre un piquete de gente armada.

«Expresamos la más enérgica negativa al referido empleado municipal y reclamamos del ciudadano presidente contra una determinación que vulneraba derechos sagrados, hacía una burla de la Constitución Nacional y ahogaba el sentimiento católico bajo la presión de

la fuerza. Ninguna contestación mereció aquella nota, y la catedral fue convertida en cuartel. En una de sus puertas colaterales había centinela; en la torre y azotea, retenes con sus respectivos elementos de guerra; y no quedándonos otro recurso, abandonamos aquel lugar santo a las tropas que se habían apoderado de él; mandamos cesar el culto público, se trasladó la administración parroquial a la Capilla de San Juan de Dios y con dolor deplorábamos lo que acontecía, viendo arrebatado y vilipendiado el dominio y derecho perfecto que tenemos como prelados de la diócesis en nuestra catedral.

«Deseamos prever e impedir para lo futuro la repetición de semejante sacrilegio y tanto irrespeto, aparejado con la violación y el sarcasmo de unas garantías constitucionales escritas en un papel, para hacerlas pedazos con la punta de la espada o la boca del fusil.

«Por tanto, en el ejercicio de nuestra autoridad y haciendo uso de la potestad que nos es propia como obispo y prelado de la diócesis, venimos en prohibir, con excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, reservada a Nos, sea tomada la catedral desde la fecha del presente edicto para colocar en ella fuerza armada, bien sea en las naves, sacristía, torre o azotea, incurriendo en dicha censura cualquier persona que lo ordenare, sea autoridad política o militar, como igualmente los que de alguna manera directa o indirecta dieren cumplimiento a lo que dejamos prohibido».

En este mismo año, S. S. Pío IX, abriendo el tesoro de gracias confiado a la Cátedra de Pedro, promulgó el jubileo que la Santa Sede suele conceder cada 25 años. El Sr. Romero dio una pastoral el 26 de octubre sobre el particular; en ella ordenaba a los vicarios foráneos que convocaran al clero de sus respectivas vicarías para hacer, antes de la promulgación en las parroquias, un retiro espiritual por el término que juzgasen prudente, para dejar así satisfechos los deseos de S. S., renovando el clero sus promesas a fin de sacar mayores frutos del ejercicio del ministerio en favor de los fieles. Ordenaba que, para preparar a los fieles al lucro de esta gracia extraordinaria, dieran una misión en sus respectivas parroquias; señalaba la catedral y la Capilla de San Juan de Dios como las iglesias que debían ser visitadas en la capital

de la diócesis, y las parroquiales en las demás poblaciones, y, en fin, dispensaba de las visitas a las personas impedidas para hacerlas, facultando a los confesores para conmutárselas por lo que a bien tuvieran.

1876-1877

Habiéndole manifestado el presidente de la Junta del Hospital de Barranquilla que ya estaban concluidos los trabajos del edificio y que se abriría en los últimos días del mes de febrero, el Sr. Romero, con fecha 12 del mismo mes, expidió un decreto nombrando al Pbro. José Tomás Santodomingo capellán del establecimiento y señalándole las obligaciones que tendría como tal.

Al terminar la visita pastoral en Barranquilla, dio el 20 de febrero una interesante pastoral para poner al corriente a todos los fieles de las necesidades que apremiaban a la ciudad y de las disposiciones que había juzgado prudente dictar para remediarlas. En primer lugar, hablaba del templo parroquial, manifestando que era ya muy reducido para el número de habitantes y que, por otra parte, se encontraba ya en mal estado y exigía una reforma general. Animaba a las piadosas señoras que desde hacía más de un año colectaban limosnas para el fin expresado a que no desmayasen en su intento.

La Sociedad de los Hermanos de la Caridad construyó con limosnas el Cementerio Universal, pero como en este se habían venido sepultando los cadáveres de los católicos sin previa bendición, ordenó la separación de la parte destinada a estos de la de los que murieron sin sacramentos. Para llevar a cabo lo ordenado, no disponiendo de fondos suficientes, la Sociedad de Hermanos de la Caridad resolvió levantar una suscripción popular. El 13 de febrero del año del cual nos ocupamos verificó la ceremonia de la bendición del cementerio, como lo dispone el Pontifical Romano; la concurrencia fue numerosa y el orden no dejó nada que desear.

La Asamblea Legislativa del estado soberano de Bolívar ordenó, por ley de 5 de octubre de 1871, establecer en Barranquilla un hospital. Para la realización de dicha disposición se votaron $6.000, pero

no siendo suficientes, se instaló una junta de señores el 15 de febrero de 1872 y otra de señoras, ambas con el título de «Comisión Hospitalaria», para cooperar al propósito de los legisladores. Contribuyeron el Gobierno general, el del estado, el distrito y los habitantes de Barranquilla con la mitad de la suma invertida. Cuatro años fueron suficientes para terminar el hospital, importando el edificio más de $18.000 y los muebles y botica más de $2.000. La junta hospitalaria celebró un contrato para la venida de cuatro Hermanas de la Caridad, a fin de que se encargasen del régimen interno del establecimiento; inconvenientes que por sí no podía vencer la junta habían retardado la llegada de las religiosas. Encargado el Sr. Romero de la administración espiritual de Barranquilla e informado de aquellas dificultades, se apresuró a escribir al arzobispo de Tours y a la superiora general de la Presentación, y de esta manera obtuvo que el 27 de enero de 1876 llegaran a la ciudad las cuatro primeras religiosas.

Dándose cuenta de que la enseñanza de la juventud de ambos sexos estaba del todo descuidada, conteniéndose algunos padres de familia con algo meramente superficial, sin noción ninguna de religión ni principios morales, constituyó una junta, compuesta de cuatro sujetos de influencia y de ilustración, para trabajar en el establecimiento de un colegio regentado por religiosas; y para tal objeto manifestaba que se había dirigido de nuevo a Tours.

Convencido de la urgente necesidad de construir dos o más templos en la ciudad, dispuso lo conveniente para la pronta terminación de la refacción del de San Roque, nombrando un capellán para que ejerciera el ministerio de acuerdo con el decreto respectivo. Después de haber oído el parecer del Sr. cura de la parroquia de San Nicolás, autorizó al presidente de la Sociedad de los Hermanos de la Caridad para la construcción de un nuevo templo en el barrio denominado Abajo, pero con la precisa condición de que no podría llevarse a efecto sino después de concluida la reedificación y mejora de las iglesias ya expresadas.

Informado de que desgraciadamente algunos fieles estaban unidos tan solo por el contrato civil, exhortaba a los párrocos para que

trabajasen en el sentido de santificar estas uniones, levantándoles la censura en que habían incurrido.

Habiéndose generalizado la costumbre de llevar los cadáveres al camposanto sin la presencia del párroco, exhortaba a los fieles para acabar con práctica tan poco cristiana.

Fuera de estas disposiciones, dictó medidas oportunas para proveer a las iglesias de los ornamentos necesarios, para el arreglo de los archivos parroquiales y para el fiel cumplimiento del sagrado deber de la predicación del Santo Evangelio.

El 21 de febrero dio su pastoral de Cuaresma; en ella, entre otras cosas, decía:

«En medio de los rápidos progresos que hace el catolicismo y que por todas partes se admiran, no faltan quienes tratan de empañar su brillo y despojar a la Iglesia de su autoridad, negándole las ingénitas prerrogativas que le otorgara su fundador.

«Desde el momento en que Jesucristo la formara, la hizo depositaria de su doctrina, erigió su representante con plenos poderes para gobernarla, dio pastores en la persona de los Apóstoles para regirla perpetuamente. La Iglesia es una sociedad perfecta; una es la fe que profesan sus miembros a través de las distancias, y se distingue con caracteres especiales exclusivamente de ella. En su origen, en su enseñanza, en sus sacramentos y el fin espiritual a que encamina a los fieles, descansa en la promesa infalible de su Divino Fundador de asistirla y protegerla hasta la consumación de los siglos.

«Para ser católico, para pertenecer a esta Iglesia santa, es indispensable estar unido por los vínculos de la fe y la caridad, sometido al Sucesor de Pedro y a los legítimos pastores puestos por el Espíritu Santo para regir y gobernar la Iglesia de Dios. Los que no se hallan adornados de estos precedentes católicos, fundados en la unidad, esos no pertenecen al aprisco universal».

El 26 de febrero de 1877, el Pbro. Gregorio A. Brochero dirigió desde Junta de Piedras al ciudadano presidente de la Unión, en Bogotá, la siguiente comunicación:

«Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que en esta misma fecha he dirigido al Sr. comandante general del Atlántico la siguiente manifestación:

"Ciudadano Gral. comandante gral. de la Costa Atlántica. Barranquilla.

"Gregorio Antonio Brochero, Pbro. de la diócesis de Santa Marta, y sin curato alguno a que pertenecer, ante Ud., como empleado militar del Gobierno Nacional, con el mayor respeto digo: que siendo mis creencias y sentimientos verdaderamente liberales, y comprendiendo, como comprendo, que todo colombiano que sienta correr en sus venas una sangre libre y democrática debe prestar sus servicios a la causa federal, me permito poner a la disposición de Ud. mi contingente físico y moral.

"Al elevar mi voz ante Ud., ciudadano general, no es más que con el ánimo de ¡coadyuvar al afianzamiento de las instituciones liberales de Colombia!

"Comprendo, ciudadano Gral., que el alto y bajo clero del país ha lanzado a una parte de sus hijos a la matanza y exterminio de su patria y de sus semejantes, valido de la bandera que, bajo el sagrado nombre de *Crucificado*, han enarbolado, y validos de las malas doctrinas que inculcan y predican (en vez del Evangelio) a esa pequeña y desgraciada fracción fanática de la República. Yo, ciudadano Gral., orientado de los pormenores y de todos los acontecimientos que presenciamos en estos momentos críticos para el país, fui interrogado, como Pbro. de esta diócesis, por el prelado Sr. Dr. José Romero, obispo de Santa Marta, para firmar un acta relacionada con la actual guerra, en que todo el clero de la diócesis se comprometía a trabajar decididamente por los revolucionarios, y como mis creencias y sentimientos (como queda dicho) son verdaderamente liberales, no tuve ni el menor inconveniente en negar y resistir a aquella bárbara y escandalosa proposición del Sr. obispo, por lo cual me niega curatos, a lugares en que peligraría mi existencia, amenazándome con la pena de excomunión y cuanto él cree necesario para amenazarme, etc. Por tales razones, ciudadano Gral., y en virtud de la disposición contenida en

el capítulo segundo, sección segunda, inciso 16 del artículo 15 de la Constitución Política Nacional vigente, me creo en el deber de ofrecer a Ud. mis servicios, o en mi calidad de clérigo civil de los Estados Unidos de Colombia y como capellán del grande y valeroso Ejército del Atlántico, o como un leal soldado que desea luchar heroicamente en defensa de las instituciones liberales que, a fuerza de cruentos sacrificios, ¡nos legaron nuestros antepasados en 1810! Espero, ciudadano general, oportunamente su contestación, si se aceptan o no mis servicios, y con las mayores consideraciones me suscribo de Ud. atento servidor y compatriota".

«Lo que tengo la satisfacción de poner en vuestro conocimiento, para que la República en general y para que vos resolváis, ciudadano presidente, lo que estiméis conveniente.

«Soy vuestro servidor y compatriota,

Gregorio A. Brochero, Pbro.».

Era lo único que le faltaba al Sr. Romero: que sus mismos sacerdotes vinieran a clavar en su corona nuevas y punzantes espinas; gracias a Dios, semejante ataque no provino de uno perteneciente al grupo de los ministros del altar que en la diócesis de Santa Marta se distinguían por sus múltiples cualidades.

El 26 de mayo, el Sr. Romero publicó una hoja suelta que llevaba por título *A la conciencia pública*, en la cual decía: «Protestamos ante Dios y los hombres contra semejante calumnia y excitamos al Gobierno del Estado, al clero y a los fieles de esta diócesis, para que nos hagan por la imprenta cualquier cargo que justifique tamaña impostura, por la cual ya hemos perdonado al Sr. Pbro. Brochero.

«Insertamos en seguida el auto que ha merecido su suspensión».

El 28 de mayo el Pbro. Pedro V. Forero, en su carácter de provisor de la diócesis, protestaba de la calumnia levantada a su prelado, y de este documento extractamos los siguientes párrafos: «Declaro que conmigo no ha tocado de este particular, ni tengo noticia de que lo haya hecho con ningún otro de los sacerdotes de su dependencia.

«No es menos injusta la imputación que le hace al nombramiento de cura para lugares en que peligraría su existencia; pues lejos de

esto, el Ilmo. Sr. obispo lo ha destinado a parroquias como las de Ciénaga, Piñón, Salamina y Remolino, que a un magnífico y saludable clima, reúnen la circunstancia de tener muy buenos feligreses y son de los mejores beneficios».

Por el estilo de la anterior, vinieron otras protestas de distintas partes de la diócesis, firmadas por los Pbros. José Antonio Cuello, José de la Cruz Lozano, José Antonio Acosta, Juan de Dios Luque, Manuel de la Cruz Ribón, José María Cabrales, Venancio Arévalo, Isidoro Sánchez Lemus, Guillermo Fajardo C., Adriano de J. Lobo, Sebastián Álvarez, Andrés Morales, Ciríaco Navarro, Pedro C. Barbosa, José Macario Colmenares, Julián Senegal y Manuel J. Ordóñez.

Las pruebas palpables de la inocencia del Sr. Romero en cuanto al cargo que se le había hecho las encontramos, primero, en la indiferencia con que el Gobierno de la Unión miró la acusación hecha por el Sr. Pbro. Brochero, y, segundo, en la carta que el mismo comandante general a quien había dirigido la nota el mencionado sacerdote se apresuró a enviar al Ilmo. Sr. obispo. Ella decía:

«Barranquilla, junio 4 de 1877.
«Ilmo. Sr. José Romero.
«Santa Marta.
«Estimado Dr.:

«Junto con el decreto de su despacho de 12 de mayo he tenido el honor de recibir su saludo del día 29.

«Por mi parte, correspondo al Rvdo. Sr. Romero muy cortésmente su atención y quedo impuesto por el mismo decreto de los justos motivos que han obrado en el ánimo del digno prelado para resolver lo conveniente acerca de la desviada conducta del Pbro. José Gregorio A. Brochero, que como miembro de una misma comunidad se ha manifestado disidente.

«Lamento, Rvdo. Sr. obispo, la excitación del Sr. Pbro. Brochero, porque en mi concepto y en el de los demás miembros oficiales del Ejército, no hay absolutamente cargo alguno que hacerle al prelado

de la diócesis de Santa Marta por injerencia que haya tomado en la crisis de guerra por que acaba de pasar la República.

«Soy, con sentimientos de la más alta consideración y respeto, su muy atento servidor,

«*F. Ponce*».

Así terminó este incidente, que sin duda tuvo que herir muy hondamente el corazón paternal del Sr. Romero.

La calma no podía durar largo tiempo: los legisladores se complacían en crear problemas para entrabar las relaciones entre la Iglesia y el Estado. El 9 de mayo el Congreso expidió la Ley 35, sobre inspección civil en materia de cultos. Ella decía lo siguiente:

«*Art. 1.º*—Para sostener la soberanía nacional y mantener la tranquilidad pública, según lo dispuesto por el art. 23 de la Constitución, la suprema inspección sobre los cultos establecidos o que se establezcan en Colombia se ejercerá por el Gobierno de la Unión, en los términos de la presente ley.

«*Art. 2.º*—Atentan contra la seguridad y tranquilidad públicas los ministros de los cultos religiosos que, con exhortaciones, sermones, pláticas, pastorales, edictos o de cualquier otro modo, en ejercicio de su ministerio, propendan a causar o causen el desobedecimiento de alguna ley nacional o de los Estados, y de cualquier acto de la autoridad pública, o cuando después de causado lo cometan de algún modo.

«*Art. 3.º*—Atentan contra la soberanía nacional los ministros de los cultos religiosos que, por los medios indicados en el artículo que precede o cualesquiera otros, cumpliesen o hiciesen cumplir en la Nación o en algún Estado disposiciones emanadas de algún poder extranjero, cuando esas disposiciones fueren contrarias a la Constitución y leyes nacionales o de los Estados, o cuando se arroguen funciones de carácter judicial, asumiendo jurisdicción en materias contenciosas, civiles o criminales, toda vez que quieran hacer prevalecer las constituciones o cánones de una religión sobre las instituciones de la Nación o de los Estados.

«*Art. 4.º*—Los juicios que se sigan para la averiguación de las faltas que se cometan contra las prohibiciones contenidas en los arts. anteriores serán juicios breves y sumarios de policía, en los cuales solo se dará a los sindicados, si pudieren ser habidos, el término suficiente para presentar sus descargos; acto continuo se dictará la sentencia del caso, absolutoria o condenatoria.

«*Art. 5.º*—Son competentes para conocer y decidir en estos juicios:

«Los presidentes, gobernadores o jefes superiores de los Estados, cuando se trate de contravenciones cometidas por curas, capellanes, pastores parroquiales o cualesquiera otros sacerdotes inferiores, y a virtud de informe documentado de la primera autoridad política del distrito respectivo, o practicando las diligencias que estimen convenientes para la comprobación de los hechos, cuando ellos no sean de notoriedad pública.

«El presidente de la Unión, cuando se trate de obispos, provisores y vicarios generales o pastores superiores, y a virtud de informe documentado del presidente, gobernador o jefe superior del respectivo Estado, o practicando las diligencias que estime convenientes para la comprobación de los hechos, cuando ellos no sean de notoriedad pública.

«*Art. 6.º*—En los juicios a que diese lugar la presente ley, las autoridades encargadas de ejecutarlas se ajustarán al procedimiento del Código de Policía del Estado en que se cometiere el delito o delitos cuyo conocimiento les corresponde.

«*Art. 7.º*—Los ministros superiores vencidos en juicio por contravención a lo dispuesto en los arts. 2.º y 3.º de esta ley incurrirán en una multa de 300 a 8.000 pesos, que ingresará al Tesoro nacional.

«*Art. 8.º*—Los ministros inferiores de los cultos incurrirán por el mismo motivo en una multa de 60 a 800 pesos, que ingresará al Tesoro del respectivo Estado.

«*Art. 9.º*—A los ministros de un culto que no puedan pagar las multas de que trata esta ley se les impondrá la pena de confinamiento a 25 leguas, por lo menos, del lugar en que cometieron la falta, y en razón de un día por cada peso de multa, no pudiendo en este caso exceder el confinamiento de diez años.

«*Art. 10*—En los casos de reincidencia se impondrá la pena de extrañamiento del país contra el ministro culpable, sea cual fuere su categoría jerárquica, por dos a 10 años.

«*Art. 11*—Cuando los castigos correccionales de que tratan los arts. 7.º y 8.º no sean suficientes para moderar el proceder de los ministros a quienes se les hayan aplicado, el Poder Ejecutivo de la Unión podrá decretar el extrañamiento del país contra el ministro culpable, sea cual fuere su categoría jerárquica, por el tiempo que juzgue necesario para impedir que su influencia perturbadora se haga sentir en daño de las poblaciones.

«*Art. 12*—Siempre que la conducta de un obispo, prelado o pastor superior sea abiertamente contraria a las instituciones de la República, el Congreso, por una resolución aprobada en dos debates por ambas cámaras separadamente, podrá prohibirle a perpetuidad el ejercicio de ordinario eclesiástico en el territorio de la Unión.

«*Art. 13*—En lo sucesivo, los ministros de los cultos establecidos o que se establezcan en el territorio de la República no podrán ejercer las funciones de su ministerio sin el permiso, o sea el pase, del Poder Ejecutivo Nacional, o de los gobernadores o jefes superiores de los Estados, por delegación especial de aquel.

«*Art. 14*—El Poder Ejecutivo Nacional podrá retirar el pase o suspender el derecho de ejercer sus funciones a los ministros religiosos cuando lo estime conveniente.

«*Art. 15*—Cuando el Poder Ejecutivo Nacional o los presidentes de los Estados, en tiempo de guerra, expulsen del territorio de la República o confinen de un Estado a otro de la Unión a los ministros de alguna religión, el extrañamiento se llevará a efecto por todo el tiempo señalado, aun después de restablecido el orden público, si así lo creyere conveniente la autoridad que lo decretó.

«*Art. 16*—Los ministros religiosos que actualmente ejercen su ministerio en el territorio de la República y que no hayan tomado parte en la última revolución serán reputados en posesión del pase para los efectos de esta ley.

«Dada en Bogotá, a 8 de mayo de 1877.
«El presidente del Senado de Plenipotenciarios,

Germán Vargas

«El presidente de la Cámara de Representantes, *Juan I. Miró*.

«El secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Tomás Rodríguez Pérez

«El secretario de la Cámara de Representantes, *Adolfo Cuéllar*.

———

«Bogotá, 9 de mayo de 1877.
«Publíquese y ejecútese.
«El presidente de la Unión, *Aquileo Parra*.
«El secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores,
Eustorgio Salgar»
El 12 de mayo se expidió la ley 37, la que dice así:

«EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

considerando:

«Que los Sres. Carlos Bermúdez, Manuel Canuto Restrepo, Joaquín Guillermo González y José Ignacio Montoya, obispos de Popayán, Pasto, Antioquia y Medellín, figuran en el número de los promotores principales de la rebelión que tan graves males ha causado y está causando a la República,
decreta:

«*Art. 1.º*—Prohíbese a perpetuidad a los señores Carlos Bermúdez, Manuel Canuto Restrepo, Joaquín Guillermo González y José

Ignacio Montoya, obispos, respectivamente, de Popayán, Pasto, Antioquia y Medellín, el ejercicio de funciones de prelado u ordinario eclesiástico en el territorio de los Estados Unidos de Colombia.

«*Art. 2.º*—Extráñase del territorio de la República a los individuos mencionados en esta ley por el término de 10 años.

«Dada en Bogotá, a 10 de enero de 1877.

«El presidente del Senado de Plenipotenciarios,

Emiliano Restrepo E.

«El presidente de la Cámara de Representantes,
José M. Maldonado Neira

«El secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Tomás Rodríguez Pérez

«El secretario de la Cámara de Representantes,
Adolfo Cuéllar

———

«Bogotá, 12 de mayo de 1877.
«Publíquese y ejecútese. El presidente de la Unión,
Aquileo Parra
«El secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores,
Eustorgio Salgar».

El 19 de marzo había expedido el Congreso la ley octava, que reza así:

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

decreta:

Art. 1.º—Declárase cancelada toda la renta nominal perteneciente a iglesias, cofradías, archicofradías, patronatos y capellanías, y en general a todas las entidades religiosas o eclesiásticas de cualquier clase y denominación que sean.

Parágrafo—Queda exceptuada de esta cancelación la renta vitalicia de que disfrutan los frailes y monjas exclaustrados y los patronatos y capellanías que tengan el carácter de propiedad particular.

Art. 2.º—La oficina del Crédito Nacional procederá inmediatamente a cancelar, en favor del Tesoro, los saldos y la cuenta de todos los documentos de esta clase, emitidos hasta el día de la sanción de la presente ley.

Dada en Bogotá, a 13 de marzo de 1877.
El presidente del Senado de Plenipotenciarios, *M. Murillo*
El presidente de la Cámara de Representantes,

Temístocles Paredes
El secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Tomás Rodríguez P.
El secretario de la Cámara de Representantes, *Adolfo Cuéllar*.

———

Bogotá, 19 de marzo de 1877.
Publíquese y ejecútese. El presidente de la Unión,
Aquileo Parra

El secretario de Hacienda y Fomento, *J. Salgar*.

Al tener conocimiento de estas leyes, el Sr. Romero se apresuró a dirigir al Congreso, con fecha 22 de mayo, el siguiente memorial:

«Honorables senadores y representantes:

«No sin profundo dolor de mi alma he leído las leyes que habéis expedido en el presente año, marcadas con los números 8, 35 y 37, porque ellas son prueba evidente de que el espíritu de justicia no toma asiento en las deliberaciones del poder civil, del cual es el Congreso rama muy importante, como que sanciona las normas de la vida social por medio de decretos legislativos.

«Dichas leyes son un acto de hostilidad a la Iglesia de Dios, a la Iglesia que civilizó al mundo, y no se compadecen en manera alguna con ciertas teorías de libertad ilimitada que son canon de determinada escuela política. Hasta dónde pecan ellos contra tal teoría, es juicio que dejo a los escritores públicos, a fin de que, meditando, hallen que con demasiada frecuencia los hombres piensan una cosa y proceden contra lo mismo que aplauden. Luis Veuillot dice: "Tal es el fondo árido y violento del espíritu moderno. Vierte abundantes y enfáticas frases sobre los derechos de la inteligencia, de la libertad y de la humanidad. ¡Sabe mentir!, pero llevado al terreno de la realidad es ignorante, servil y destructor".

«Es obvio que hay distinción entre la doctrina de la Iglesia y los ministros encargados de enseñarla, y que en muchas ocasiones, si no siempre, por castigar a estos se clava a aquella. Si un sacerdote ha cometido un delito, debe juzgársele conforme a las leyes comunes, según lo estableció la ley 39 de 19 de julio de 1867 y la consagra la garantía constitucional de no poder ser condenados sino previa causa criminal, para oír y vencer al reo. La ley octava no castiga a los ministros que hayan tomado parte en la última guerra contra el Gobierno, dado caso que castigarlos sea el móvil del precepto, porque es fácil que se persuadan los Sres. del Congreso de que los intereses de la renta pertenecientes a las iglesias no han constituido el patrimonio del clero: ellos se aplican a la mejora de los templos, a la compra de ornamentos y vasos sagrados, y, en general, al servicio del culto.

«De lo cual puede inferirse también que, en último término, son los católicos los penados, puesto que, reducida a mayor mendicidad la Iglesia por el espíritu de persecución en que incurre la referida ley, que evoca ante mi espíritu recuerdos bien amargos, no podrán tener esmerado servicio espiritual, como ellos lo piden y lo deseamos vivamente los obispos en nuestra misión.

«La ley no dio cumplimiento a la Iglesia sobre los bienes de que disfrutaba esta antes del decreto de incautación de las propiedades eclesiásticas: estas, con todo, pasaron al dominio de la Nación por aquel acto inicuo ejecutado por el recurso de la fuerza bruta, con reprobación del S. Pontífice y del episcopado colombiano. La Nación no se aprovechó siquiera de la insólita medida, y los intereses que ha pagado el Gobierno han servido, triste cosa es decirlo, a la faz del mundo civilizado, para vestir de harapos a la Santa Madre que bendice nuestra cuna y consagra la última morada por medio de sus ministros. ¿Qué más se quiere, Sres. del Congreso? Se quiere, tal me parece verlo en la citada ley octava, que desaparezcan las iglesias, que cese el culto público, que se arruinen las creencias y que se acabe la fe católica. ¡Desgraciada la sociedad colombiana el día en que tales cosas sucedan!, porque los pueblos sin religión son ingobernables, a consecuencia de que esta es un freno tan saludable a las ideas como a las costumbres públicas.

II

«La igualdad es canon fundamental de las instituciones patrias; es decir, que ante la ley todos los ciudadanos somos iguales, sea en punto a derechos, sea en punto a obligaciones y delincuencia. Sin embargo, la ley 35, saliéndose de la esfera de lo justo, hace clase especial de los delitos que cometan los eclesiásticos y llega al extremo de estimar como punibles ciertas acciones ejecutadas por aquellos, cuando están desposeídos de tal carácter si las ejecutan los particulares.

«Hace el legislador clase especial de los delitos que cometan los eclesiásticos, y esto en resguardo de los derechos de la Nación, que

el clero ayudó eficazmente a fundar, no para aminorar las penas que pudieran corresponderle, sino para agravarlas. En efecto, castiga a los transgresores de la ley cuando son superiores, con una multa de 300 a 8.000 pesos, y cuando son inferiores, con multa de 50 a 800 pesos. Además, el Poder Ejecutivo puede decretar el extrañamiento del país de los ministros culpables por el tiempo que juzgue necesario.

«Y convierte la expresada ley en delitos, como lo dejo dicho, ciertas acciones que, ejecutadas por los particulares, no revisten el carácter de tales. La libertad absoluta de la palabra, sin limitación ninguna, es base esencial e invariable de la Unión Colombiana. En tal virtud, todos los ciudadanos de la República pueden escribir y hablar cuanto les plazca y todos pueden propender a causar, o causen ellos mismos, el desobedecimiento de alguna ley nacional o de los Estados, y de cualquier acto de la autoridad pública. Pero conforme a la ley citada, el clero no puede censurar ninguna ley, ni aun, lo supongo como mera hipótesis, conspirar por medio de la palabra, cuando tal clase de conspiración es derecho legal, a virtud de la Constitución del país.

«El clero no contribuyó a sancionar las disposiciones políticas que nos rigen. Por el contrario, apenas acentuado el régimen imperante, tuvo que combatirlo, con las medidas abiertamente opuestas al dogma y disciplina de la Iglesia con las cuales se inició. La ley de que hablo es una copia de aquellas determinaciones que tanto lastimaron el sentimiento público, por las cuales sufrí crueles persecuciones, y que, fuerza es decirlo, relajaron los resortes de nuestra vida social.

«Se establece el derecho de pase como prerrogativa de poder civil para entrar en la órbita de acción del S. Pontífice y de los obispos. La Iglesia, Sres., no puede subordinar su enseñanza al querer de las potestades civiles, porque, encargada de la salvación eterna y mirando la tierra como preparación de la vida perdurable, frecuentemente tiene que oponerse a aquellas, puesto que no es raro que tales potestades se apeguen a los intereses materiales y menosprecien los del espíritu, que la Iglesia enseña preferir en cualquiera clase de competencia que interese a la humanidad.

«El Papa es superior en todo orden de autoridad, y a él debemos los católicos suprema obediencia. No conozco ningún acto agresivo de la Santa Sede contra la República; por el contrario, podría citar muchos de amor; por consiguiente, no me explico esa desconfianza, que llega a la ofensa, respecto al sucesor de San Pedro, a quien se llama *poder extranjero*, hasta el extremo de que los actos de la silla romana necesiten del pase, que es, en concepto de un ilustre escritor, una mordaza para cerrar y torturar infamemente los labios de la Esposa de Jesucristo.

«Es un hecho fuera de duda que la Silla Apostólica ha reprobado siempre el pase. Podría citar las constituciones de los papas que fulminan tal condenación, por ser dicho pase ofensivo al Vicario de Jesucristo; pero no quiero distraeros por largo tiempo de vuestras penosas funciones.

«Piénsese asimismo que el emperador Teodosio decía: "Es una maldad que los que no están inscritos en el catálogo de los obispos se mezclen en los negocios eclesiásticos", y dígase si el clero puede aceptar la ley de que vengo hablando.

«He hecho notar en otra ocasión que el Poder Legislativo, al dictar semejantes leyes, pone al clero en la condición de no obedecerlas y se aprovecha de esto para perseguirlo como trastornador del orden público. De aquí que el verdadero nombre de la ley sea el de persecución a la Iglesia y sus ministros.

«Proclamada en los tonos más altos la virtud de la tolerancia como medida indispensable para el incremento de la moderna civilización, no me explico cómo pueden dictarse leyes de proscripción por las más inocentes de las acciones, cuales son la predicación y la celebración de los divinos misterios. En los sermones (aun suponiéndolos contra el Gobierno) no se hacen a este los cargos que le lanzan los adversarios políticos. He leído periódicos de estos que se han caído de mis manos: parecían ascuas, y sin embargo, contra los escritores de esta clase no se han dictado ni se dictarán probablemente las medidas extraordinarias que contiene la ley 35, tantas veces citada.

III

«A consecuencia de la igualdad fundamental de que habla la Constitución, los sacerdotes, como los demás miembros de la sociedad civil, están sometidos al derecho penal común, según lo declaró expresamente la ley 39 de 1867, dictada para hacer cesar el estado de pública intranquilidad que estableció el Sr. general Mosquera, por medio de las medidas de persecución que dictó contra la Iglesia. Si, pues, los Ilmos. obispos Bermúdez, Restrepo, González y Montoya han cometido el delito de rebelión, ¿por qué no los juzga y condena el juez respectivo? ¿Por qué razón se les sustrae de su juez natural, contra los dictados de la justicia, y se les condena *ipso facto*? Pudiera creerse, tratándose de un delito tan grave como el de rebelión, que el Gobierno hubiera hecho formar la respectiva causa criminal, para castigar a los responsables, pero yo sé que en ninguna oficina se han creado las diligencias previas para la comprobación del acto criminoso y el consiguiente castigo. "El delito, dice Tissot, solo existe legalmente a condición de ser probado legalmente".

«Una de las condiciones que debe tener la pena para que sea legal es la de que se aplique conforme a las leyes existentes cuando se cometió el delito. El escritor citado se expresa así: "debe serlo según las leyes penales existentes en la época del delito, a menos que el acusado no tenga interés en ser juzgado según una ley más reciente, porque la retroactividad en materia criminal puede admitirse en favor del acusado, si no se opone a ello el interés público. No hay, pues, injusticia en juzgar un delito según una ley más severa bajo cuyo imperio se hubiere cometido; pero habría injusticia en aplicarle una ley más dura que la que existía en el momento en que tuvo lugar".

«Si la pena del delito de rebelión al comenzar la última guerra no es la de privación del ejercicio de funciones sagradas, cuando el infractor es obispo, ni tampoco la de extrañamiento, es claro que no han podido imponerse tales penas a los Ilmos. Sres. obispos expresados, y que, al habérselas impuesto por tribunal extraordinario, se

han menoscabado las garantías constitucionales, los dictados de la justicia y la decantada tolerancia de la escuela que gobierna al país.

«Los obispos son nombrados por el S. Pontífice; prohibirles a perpetuidad el ejercicio de sus funciones es oponerse a la voluntad del Padre Santo, quien los instituye precisamente para que, por medio del ejercicio de su cargo, dirijan las almas y les preparen el reinado del cielo.

«La ley expresada incurre en un absurdo al prohibir a perpetuidad a los Sres. obispos referidos el ejercicio de sus funciones e imponerles un extrañamiento de 10 años. Al cabo de estos pueden regresar ellos a Colombia, mas no ejercer sus oficios de pastores. ¿A qué queda reducido entonces el carácter de obispos? Si los Ilmos. Sres. Bermúdez, Restrepo, González y Montoya no pueden desempeñar su sagrado ministerio pasado el tiempo del destierro, es bien claro que de nada sirve el báculo pastoral. Tanto vale habérseles impuesto un destierro perpetuo.

«Los obispos ocupan en la Iglesia puesto distinguido, no solo como príncipes de ella, sino por el cúmulo de obligaciones que pesan sobre ellos. Debe tratárseles con respeto y el necesario decoro, mucho más en este país, donde todos somos católicos. Eso de formar a los obispos causas extraordinarias, juzgarlos por jueces extraordinarios y aplicarles penas extraordinarias e inusitadas es, dispénseme la franqueza, el mayor de los absurdos y la más grande de las iniquidades.

«Ruego a los Sres. del Congreso que, atendiendo a estas razones y a los dictados de su conciencia, reconozcan las leyes contra las cuales me he visto obligado a hablar, con lo cual florecerán las diócesis que quedarán privadas de sus excelentes pastores, no sufrirá menoscabo la moral y los católicos bendeciremos el espíritu de justicia que debe ser la regla de las determinaciones del Congreso Soberano.

† José, obispo de Santa Marta».

Habiendo llegado esta exposición del prelado a su destino cuando las cámaras legislativas habían clausurado sus sesiones, juzgó conveniente

el Sr. Romero dirigirse de nuevo a los legisladores sobre el mismo asunto el 24 de enero de 1878; y para que el Padre común de los fieles estuviera al corriente de sus actuaciones sobre el particular, le remitió por conducto del secretario de la Sagrada Congregación de asuntos eclesiásticos sendos ejemplares. De Roma le acusaron recibo por medio de la siguiente nota:

«Ilmo. y Rvdmo. Sr.:

«Oportunamente recibí su carta y los dos ejemplares de la exposición que V. S. Ilma. ha elevado al Congreso de la República contra las leyes que, en materia religiosa, ha sancionado ese gobierno civil, con detrimento de los derechos de la Iglesia Católica.

«De acuerdo con los deseos de V. S. Ilma., me he apresurado a presentar un ejemplar al S. Padre, quien agradece la oferta y aplaude el celo de V. S. Ilma. En el hecho mismo del soberano agrado de S. S. encuentra V. S. Ilma. no leve confortación para pelear las batallas del Señor.

«Y mientras doy cumplimiento a mi deber, participándole que el Santo Padre imparte de igual modo la bendición apostólica, me complazco en repetirme, con particular estima de Su Señoría Ilma. y Rvdma., afectísimo y obediente.

Wladimiro Czacki».

El celo del prelado por la defensa de los derechos de la Iglesia no se contentó con dirigirse por dos veces al Congreso sobre este importante punto; viendo que la realización de sus justos deseos encontraba grandes obstáculos, volvió a escribir un nuevo manifiesto a los senadores y representantes con fecha 25 de enero de 1879 y una cuarta vez el 1.º de febrero de 1880. Por no fatigar al lector, no reproducimos cada uno de estos documentos, los cuales se fundan más o menos en las mismas razones.

La justa lucha iniciada por el prelado tuvo repercusiones en todo el territorio de la diócesis. Los fieles hijos de la Iglesia de las poblaciones de Valledupar, Santa Marta, Mamatoco, Gaira, Ciénaga, Plato, Tenerife y unas cuantas poblaciones más hicieron oír su voz ante las cámaras para manifestar lo unidos que estaban a su obispo en el vehemente deseo de la derogación de las leyes que habían venido a entrabar las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

La prueba evidente de que al Sr. Romero lo acompañaba en sus actuaciones toda la razón y la justicia la hallamos en el mensaje que el presidente de la Unión, Sr. don Julián Trujillo, dirigió con fecha 27 de abril de 1878 a las cámaras, sobre los varios puntos que motivaban la protesta del Sr. Romero y que se relacionaban con la cuestión religiosa bajo su aspecto legal. No podemos prescindir de transcribir algunos de sus párrafos:

«La ley 35 de 1877 determinó el modo de ejercer la inspección de los cultos, para lo cual señala los actos que, ejecutados en ejercicio de cualquier ministerio religioso, se consideran contrarios a la soberanía nacional o a la tranquilidad pública, y marca las penas correccionales y los apremios que pueden imponerse a los responsables, mediante un procedimiento breve y sumario de competencia de la policía. Entre estas penas y apremios están la multa, la confinación y el extrañamiento.

«Siendo un canon constitucional la libertad y la tolerancia religiosas, es necesario admitir en el seno de la República a todas las religiones de la tierra, tales como ellas son, con sus dogmas, con su moral, con sus ritos y su disciplina; pero quedando sujetos los ministros que las enseñan y practican a la responsabilidad que la ley exige por la ejecución de los actos que considere contrarios a la soberanía nacional o a la tranquilidad pública.

«Por este motivo creo que no debe exigirse el pase de que tratan los arts. 13 y 16 de la ley 35, y que debe derogarse el art. 12 de la misma ley, que atribuye al Congreso la facultad de prohibir a perpetuidad las funciones de ordinarios eclesiásticos a los obispos, prelados y pastores. De este modo, la capacidad para practicar un ministerio

religioso cualquiera dependerá de los cánones o estatutos de cada religión, sin subordinación alguna a la ley civil, y será completamente libre el ejercicio de todos los cultos. Mas no por esto puede temerse que corra ningún peligro la soberanía nacional, ni que se altere la tranquilidad pública, porque, para mantener la una y la otra, bastan las penas correccionales y los apremios que los funcionarios civiles pueden imponer a los ministros refractarios.

«En cuanto a estos colombianos y a los que se hallan sufriendo confinamiento o destierro, en virtud de la ley 35, yo imploro del Congreso Nacional un decreto de indulto, subordinado a la condición de que prometan ante la autoridad política designada al efecto por el Poder Ejecutivo Federal que obedecerán y acatarán en lo futuro las instituciones patrias y que se abstendrán de ejecutar los actos prohibidos por la misma ley 35, sobre inspección de cultos.

«El mandato de esta ley (octava de 1877) fue un acto de hostilidad autorizado por el derecho de la guerra, contra las entidades de la comunión católica, cuyos ministros, en gran parte, eran enemigos del Gobierno y promovieron la rebelión o la fomentaron. Sin embargo, el rigor de esta medida no solamente hiere a los ministros católicos, sino también a los miembros de esa comunidad religiosa, quienes no pueden ser considerados en absoluto como enemigos del Gobierno. Por eso creo que ese acto de hostilidad, cuyos efectos se sucedieron aun después de la victoria, puede ser moderado por medio de una ley que autorice al Poder Ejecutivo para revivir, desde el siguiente año económico, los reconocimientos de capitales que pertenecían o que se declaren pertenecer a las iglesias parroquiales, quedando definitivamente cancelados los intereses vencidos, y siempre que los respectivos párrocos prometan ante la autoridad política que respetarán las instituciones patrias y que se abstendrán de ejecutar los actos que prohíbe la ley 35 de 1877, sobre inspección de cultos».

No obstante toda esta labor, tanto el Senado como la Cámara de Representantes, el primero con fecha 13 de mayo de 1878 y la segunda con 15 de mayo del mismo año, contestaron al Sr. presidente disintiendo de las ideas consignadas en su mensaje, manifestándole

que no creían conveniente ni oportuno legislar en las presentes sesiones sobre aquellos puntos.

Aunque no corresponda a los años que venimos tratando, pero para que el lector no pierda la ilación en este importante punto, nos apresuramos a decir que la victoria definitiva vino a obtenerse el 14 de junio de 1880 con la Ley 35 y el 5 de agosto del mismo año con la Ley 86, las que rezan así:

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

decreta:

Art. 1.º—Derógase la ley 37 de 12 de mayo de 1877, por la cual se declara privados a perpetuidad del derecho de ejercer funciones de obispos a varios individuos.

Art. 2.º—Los Sres. Carlos Bermúdez, Manuel Canuto Restrepo, Joaquín Guillermo González, José Ignacio Montoya e Ignacio Antonio Parra, obispos, respectivamente, de Popayán, Pasto, Antioquia, Medellín y Pamplona, podrán desempeñar sus funciones episcopales en las diócesis que les corresponden, desde la sanción de esta ley.

Art. 3.º—Levántase el extrañamiento y confinamiento que por la citada ley por decreto del Poder Ejecutivo Nacional se impuso a los individuos mencionados.

Dada en Bogotá, a 12 de junio de 1880.

El presidente del Senado de Plenipotenciarios,
Manuel Laza Grau.

El presidente de la Cámara de Representantes,
Martín Salcedo Ramón.

El secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Julio E. Pérez

El secretario de la Cámara de Representantes,
Antonio José Restrepo

———

Poder Ejecutivo Nacional.

Bogotá, 14 de junio de 1880.
Publíquese y ejecútese. El presidente de la Unión,
El secretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho de la Secretaría de Gobierno, *Luis Carlos Rico*.

Rafael Núñez.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

decreta:

Art. 1.º—Se reconoce a cargo del Tesoro de la Unión, desde 1.º de septiembre de 1880, la renta nominal que antes de la ley octava de 19 de marzo de 1877 se reconocía a favor de las iglesias, cofradías, patronatos y capellanías, por la cantidad a que alcanzaban los reconocimientos en la fecha expresada, a razón de 3 % de interés anual.

Parágrafo—Los reconocimientos de que trata el art. anterior se harán en el supuesto de que las respectivas rentas sean percibidas en beneficio inmediato de los correspondientes institutos, debiendo suspenderse el de aquellos respecto de los cuales el Poder Ejecutivo tenga conocimiento de que se les da otra inversión.

Art. 2.º—La oficina de Crédito Nacional emitirá los vales de renta nominal a que se refiere el art. precedente, a favor de los correspondientes patronos, capellanes o párrocos, según las respectivas fundaciones, y el pago de los intereses se hará por semestres vencidos en las oficinas de Hacienda que designe el Poder Ejecutivo, a los mismos patronos, capellanes o párrocos, o a los apoderados que estos

individualmente instituyan por medio de escrituras públicas, expedidas y autenticadas legalmente.

Art. 3.º—Derógase la ley octava de 19 de marzo de 1877, adicional a la de Crédito Público.

Dada en Bogotá, a 4 de agosto de 1880.

El presidente del Senado de Plenipotenciarios, *Pedro A. Laza*.

El presidente de la Cámara de Representantes,

Demetrio Rey Rodríguez

El secretario del Senado de Plenipotenciarios, *Julio E. Pérez*.

El secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Cotes*.

———

Poder Ejecutivo Nacional.

Bogotá, 5 de agosto de 1880.

Publíquese y ejecútese. El presidente de la Unión,

Rafael Núñez

El secretario del Tesoro, *Simón de Herrera*.

El 17 de mayo de 1877, día de la octava de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, dirigió una circular a los fieles católicos de Santa Marta, exhortándolos a que redoblaran sus súplicas con motivo de la próxima fiesta del Corpus para obtener del Señor el remedio de las múltiples necesidades que aquejaban al pueblo colombiano,

cuales eran las virtudes cristianas reemplazadas con las pasiones; los vínculos sociales hechos pedazos; y la anarquía y el desorden sustituyendo los preceptos divinos, al cumplimiento de los cuales están sometidos los católicos.

El 20 de julio dirigió al clero y fieles de la provincia de Barranquilla una circular en la que los animaba para secundar la obra de un colegio de señoritas regentado por las Hermanas de la Presentación. Entre otras cosas les decía:

«Cuando estuvimos con vosotros en el mes de febrero próximo pasado, iniciamos la idea bienhechora del establecimiento de una casa de enseñanza para las jóvenes en la ciudad de Barranquilla, capital de esa provincia. Esa idea fue acogida con entusiasmo, y a fin de realizarla, nombramos una junta para que recaudara fondos. Vino la lucha armada que por largos meses ha afligido a la patria, e impidió hacer lo necesario para llevar a cabo pensamiento tan magnífico. Cuando esto aconteció, ya teníamos entre nosotros a las buenas Hermanas de la Presentación de la Sma. Virgen, que tan dulcemente consuelan al afligido y derraman en el corazón el bálsamo de la conformidad. Teníamos más: el dignísimo arzobispo de Tours nos había ofrecido que vendrían otras cuatro hermanas que se dedicarían a las tareas de la enseñanza, y las de esa capital habían principiado una colecta que asciende ya a 2.500 francos. Pero, repetimos, la guerra ha impedido la prosecución de este asunto, que, realizado, sería de benéficas trascendencias para esa provincia. Sin embargo, aún no hemos perdido la esperanza: Nos creemos firmemente que vosotros nos ayudaréis en esta benéfica y honrosa labor, hasta llevarla a un término feliz. Considerad que cada día se aumenta la licencia de las costumbres y que el hogar doméstico está amenazado de muerte. Con la licencia de las costumbres se corrompe el corazón, se pierde la fe, el respeto debido a los padres y a la sociedad, la caridad se acaba, el amor al prójimo se echa de menos, se pierden las nociones de lo bueno y lo justo y la criatura racional se convierte en una bestia. Y la mujer, depositaria del porvenir de la familia, debe tener un fondo de moralidad en el cual no puedan penetrar las tendencias

corruptoras, y esto tanto más cuanto que en esta época, como bien lo veis, por todas partes las asechanzas del demonio se multiplican, y la era que atravesamos es de llanto y amargura, de tristeza y de dolor. La época es calamitosa, los días que corren son terribles. ¡Oh!, ¡no sabemos Nos qué hacer a veces para que el clero y fieles trabajen con empeño en la propagación del Evangelio, a fin de conseguir un cambio feliz en la sucesión de los tiempos!».

El Sr. Romero parecía destinado por Dios para acompañarlo siempre en la cumbre del Calvario: apenas había salido de una dificultad o de un obstáculo presentado por las autoridades que pomposamente habían declarado la separación de la Iglesia y el Estado, cuando se venía una nueva tempestad. Ahora no son los legisladores de la Unión, sino los del estado soberano del Magdalena, los que quieren arrebatarle a la Iglesia samaria algo que legítimamente le pertenece y de lo cual no podía desprenderse sin una concesión especial de la Santa Sede.

El honorable diputado Félix Peña presentó en la sesión del 26 de septiembre un proyecto de ley que reformaba el Código de Policía y por el cual se adjudicaba al Gobierno los cementerios. Tan pronto como el señor Romero tuvo conocimiento de que se le había dado el primer debate a este intento, se dirigió a los honorables legisladores del Estado del Magdalena, protestando enérgicamente de lo que se pretendía y exponiendo las razones que lo movían a ello.

De su brillante exposición son los párrafos siguientes: «La Constitución Nacional, en su artículo 15, garantiza la profesión *libre*, *pública o privada*, *de cualquier religión, con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la Soberanía Nacional, o que tengan por objeto turbar la paz pública*. En vista de esta disposición legal, pueden venir a mi patria todos los sectarios, construir templos y cementerios para sepultar los cadáveres de sus correligionarios; pueden venir sus ministros y ejercer sus funciones paladinamente, con el aparato que les plazca. La Iglesia Católica, que la forman los que profesan la fe de Jesucristo, quienes, según la garantía citada, tienen el mismo derecho,

puede y debe tener su cementerio para inhumar los cadáveres de los que fallezcan en su seno.

«Por la garantía 5.ª de la misma Constitución *se asegura la propiedad; no pudiendo ser privados de ella sino por pena o contribución general, con arreglo a las leyes, cuando así lo exija un grave motivo de seguridad pública, judicialmente declarado y previa indemnización.* Los cementerios, generalmente hablando, son una propiedad de la Iglesia, en la que tienen parte los fieles: han sido costeados con rentas eclesiásticas, con limosnas de los mismos fieles; todos los requisitos que las leyes exigen para reconocimiento de una propiedad los poseen; luego el proyecto que motiva este escrito envuelve la transgresión de un plan constitucional.

«Aquí debiera terminar, pero no: estimo necesario añadir unas pocas palabras relativas al cementerio de esta ciudad y al de Ciénaga.

«En el año de 1810 aún no se había acabado de construir el de este lugar, por falta de fondos; y fue entonces cuando el ilustrísimo señor fray Miguel Sánchez Cerrudo, de gratos recuerdos, terminó la obra, haciendo los gastos de su renta. Las veces que ha necesitado de refacción se le ha hecho con rentas eclesiásticas. Teniendo en cuenta la poca extensión del cementerio y lo muy movido que se hallaba el terreno, a causa de tanta inhumación, me propuse darle mayor extensión, y para esto me fue preciso apelar a la piedad cristiana de los hijos de este pueblo, que, dignos hijos de la fe que les han transmitido sus antepasados, permanecen firmes en ella y no esquivan su óbolo para el engrandecimiento del culto que tributamos a la Divinidad. Para la mejora de la Santa Iglesia Catedral, para la adquisición de un nuevo altar mayor, en una palabra, para todo lo que se relaciona con las creencias católicas han contribuido de muy buena voluntad.

«Aquel pensamiento, ya lo habéis visto, ha sido realizado. Trasladaos por un momento al cementerio y veréis la solemne testificación de la caridad, del amor y del respeto profundo que los padres, esposos, hermanos, parientes y amigos profesan a los restos de los predilectos seres que en él reposan; veréis que hoy tiene cincuenta metros más de longitud, noventa bóvedas de adultos y sesenta y dos

de párvulos, cuando antes no tenía más que cincuenta y cuatro de las primeras y veintisiete de las segundas. Y sea esta la oportunidad de dar un testimonio público de mi reconocimiento a los que contribuyeron para llevar a efecto tan piadosa obra, consignando aquí sus nombres y las cantidades que enteraron:

Alejandro P. Reverend … … … … … … … $ 10.00

Manuel T. Conde … … … … … … … … … … 12.40

Sebastián Pinto … … … … … … … … … … 12.40

Francisco Dávila García … … … … … … … 20.00

Francisco Noguera … … … … … … … … … 20.00

Tomás E. Abello … … … … … … … … … … 25.00

Rafael García … … … … … … … … … … … 25.00

José L. Díaz Granados … … … … … … … … 25.00

José L. Dótres … … … … … … … … … … … 25.00

Vicente Lafaurie … … … … … … … … … … 40.00

Miguel Vengoechea … … … … … … … … … 125.00

Manuel J. de Mier … … … … … … … … … 2.050.00

———

Suma $ 2.390.80

«Ya lo veis, honorables legisladores: ni un centavo se ha dado de los fondos del municipio, ni de ninguna renta del Estado, para hacer el cementerio y la reforma referida. No obstante, por el proyecto que motiva este escrito se trata de hacerlo propiedad de extraño dueño, y de obligar a la congregación católica, que tiene dominio perfecto sobre él, a que dispute lo que le pertenece, lo que le es reconocido por todos los habitantes de esta.

«El cementerio de Ciénaga estaba completamente arruinado: era la morada de animales inmundos y, a no estar equivocado, la municipalidad nada había hecho para mejorarlo. Entonces, al verificar la Santa Visita Pastoral, comprendí la necesidad que había de reedificarlo; y de acuerdo con los fieles, que tan buenas disposiciones manifestaron, procedí a reunir los fondos por cuotas voluntarias, para emprender la obra. Todos me acompañaron gustosos en las colectas que se hicieron: los señores Juan N. Díaz Granados, Manuel Campo R., Lázaro Riascos, José María Torres, Joaquín Riascos, Antonio Viana, otros sujetos más y la Sociedad "Hijas de María" me ayudaron a llevar a efecto mi propósito, y hoy ese cementerio es de ferraje, y aún se adeudan al señor Carlos H. Simmonds $ 137.56, de a diez décimos, resto del valor de dicho ferraje, habiéndose gastado en la obra la cantidad de $ 3.196.00 de a diez décimos; en vuestro seno tenéis la diputación de la Ciénaga y podrá informaros, en obsequio de la verdad y de la justicia, lo que yo asevero, que en todo el mes de agosto pasado ha sido mejorado y se halla en buen estado. Siempre recordaré, honorables legisladores, con particular gratitud, el entusiasmo católico con que los fieles de la Ciénaga me ayudaron a realizar sus deseos y los míos».

El señor Romero termina su exposición con unos párrafos que no podemos menos de transcribir, porque ellos son una prueba más para proclamar que los prelados y los sacerdotes de la diócesis de Santa Marta siempre se han distinguido por su desprendimiento y su pobreza, por más que sus enemigos se empeñen en arrebatar de sus sienes tan valiosos laureles. Los párrafos en referencia dicen así:

«No creáis, honorables legisladores, que la presente exposición tiene por móvil el interés del dinero; que sea a causa de que, al hacerse los distritos a los cementerios, se prive a la Iglesia de cuantiosos rendimientos. No, que es tan solo para reclamar un derecho inalienable protegido por la carta fundamental de la República, para lo que dejo oír mi voz en el augusto recinto del Cuerpo Legislativo del Estado.

«Pudiera haceros palpable lo que podéis saber si interrogáis al pueblo: que la generalidad de los fieles de esta diócesis no paga derechos de sepultura y que no solo se dispensan estos, sino a veces también los que se causan por ocupar las bóvedas; pudiera haceros una triste reseña de la miseria a que están reducidas las iglesias parroquiales, y muy principalmente la catedral, desprovista de todo recurso, medianamente sostenida con las dádivas de tantas almas generosas. Pero no: no es con la miseria con lo que trato de que el proyecto en cuestión no sea ley del Estado, sino con la justicia, con las garantías 5.ª y 15 de la Carta Constitucional de los Estados Unidos de Colombia».

Como siempre, la voz enérgica del prelado se quedó sin eco en el Cuerpo Legislativo del Estado, por el ambiente de sectarismo antirreligioso que lo embargaba; pero una vez más el pastor de la grey samaria cumplió con su deber de no ser perro mudo, sino muy al contrario centinela vigilante del rebaño que la Iglesia le había confiado.

En noviembre del mismo año dio un importante decreto estableciendo en la capital diocesana el seminario conciliar. Las tareas debían empezarse el primero de enero del año siguiente: el establecimiento estaría a cargo de un rector síndico de libre nombramiento del prelado; el plan de estudios sería el aprobado por el ilustrísimo señor metropolitano y se prometía dictar los reglamentos necesarios para la marcha del establecimiento.

1878

El Sr. Romero se interesaba no solo por los asuntos que miraban al estado del Magdalena, sino también por los que se referían al estado de Santander, ya que parte de este viene a pertenecer al territorio

de la diócesis samaria; de ahí que sus protestas contra los actos que merecían censura se dejaran oír en aquel estado.

El 13 de febrero se constituyó en Bogotá la Corte Suprema Federal en Sala de Acuerdo, con asistencia del señor magistrado y presidente D. Emigdio Palau y demás señores magistrados, Dres. Rafael Martínez R., Manuel Ezequiel Corrales, José María Rojas Garrido y Juan Agustín Uricoechea, con el objeto de tomar en consideración la solicitud del obispo de Santa Marta, pidiendo se suspendiera el título 4.º del matrimonio, o sea la ley de 7 de noviembre de 1877, expedida por la Asamblea Legislativa del estado soberano de Santander.

Como sobre el mismo particular se había contestado un memorial de varias señoras del Socorro, San Gil, Barichara y Zapatoca, solicitud que coadyuvó el señor procurador, la Corte resolvió darle al obispo la misma contestación que había dado a las damas santandereanas, es decir, que la ley no se podía suspender por no haber para ello la unanimidad de votos que exigía la Constitución en semejantes casos. La misma historia de siempre.

El 28 de febrero publicó en Santa Marta su pastoral de Cuaresma. Uno de sus párrafos decía: «El indiferentismo religioso aumenta con una vehemente rapidez, de tal suerte que la religión santísima de Jesucristo es despreciada y a veces se le hace objeto de escarnio y de burlas. Los dogmas divinos son atacados con una licencia tan desenfrenada que inspira lástima, pues los desvaríos de los hombres nunca podrán nada contra el Dios Omnipotente. Los mandamientos divinos, promulgados para la salud del género humano, diariamente se violan y se insultan con palabras reprobadas hasta por la buena educación. Las prescripciones de la Iglesia son desatendidas, causando con esto un grave escándalo a las almas piadosas. Toda la sociedad, vosotros la veis, sufre y gime bajo el peso de tantos tormentos y de tantas amarguras. Se conviene en que hay un malestar general, una falta de normalidad en los sucesos, que presagia, sin duda, la realización de algún hecho notable en los fastos de la historia; pero este tan lamentable estado, creedlo, es el fruto de los días de perdición que atravesamos. ¿Pueden ser felices los hijos que desconocen la bondad

del Padre, ríen de sus órdenes y burlan sus consejos? ¿Qué dicha esperan los que ultrajan a la madre, la vilipendian y asesinan su corazón sacrificando el del hijo? ¡Ah! ¡En tanto que el mundo no marche por los caminos de la justicia, no es posible conseguir una felicidad estable! Para que los hombres sean buenos y vivan largos días sobre la tierra deben ser religiosos, porque la religión de Nuestro Señor Jesucristo echa un manto sobre todas las disensiones y reúne en un solo grupo a la familia humana, para bendecirla el Padre de los Cielos y de la Tierra, el Creador de nosotros y de cuanto existe».

En este año la Iglesia fue sometida a la dura prueba de perder al pastor universal de la grey, al papa santo, al inmortal pontífice Pío IX. El señor Romero se apresuró a dirigir a sus hijos una sentida carta comunicándoles la triste nueva; en ella habla de los grandes méritos del pontífice y de las obras de recuerdo imperecedero que llevó a cabo en bien de la cristiandad; ordenaba oficios fúnebres por el descanso del pontífice, tanto en la iglesia catedral como en las parroquiales, y ordenaba oraciones especiales para obtener una pronta y feliz elección.

El 16 de junio volvió a dirigirse a los fieles para comunicarles la elección de pontífice recaída en el cardenal Joaquín Pecci, que había tomado el nombre de León XIII. Prescribía un solemne tedeum en acción de gracias y demandaba a los fieles oraciones fervorosas por el feliz reinado del nuevo pontífice.

1879

En este año la Santa Sede honró al Sr. Romero nombrándolo miembro de la Sociedad de San Pedro y de los consultores de derecho; con esto le daba una aprobación ante sus conciudadanos de la rectitud con que había procedido en todos sus actos en la defensa de los derechos de la Iglesia.

El 12 de mayo publicó una circular sobre el jubileo que Su Santidad el papa León XIII acababa de promulgar con motivo del primer aniversario de su elección. El señor Romero quiso valerse de él como

de un medio poderosísimo para excitar en las almas el fervor y la devoción y llevarlas a tomar serias resoluciones para enmendar en lo futuro las debilidades en el cumplimiento de los sagrados deberes que las almas a él confiadas tenían para con Dios y para consigo mismas. Las esperanzas del pastor no se vieron defraudadas: en todas las parroquias de la diócesis se notó un movimiento de fervor muy grande y un interés especial en aprovecharse de las gracias concedidas por el jubileo. La sociedad estaba hastiada de esa atmósfera de impiedad que se trataba de extender por todas partes, y las almas todas sentían la necesidad de disfrutar de la paz verdadera que produce tan solo el amor a Jesucristo y el cumplimiento de su sagrada ley.

Entre los Estados de Colombia, el que había sentido más de cerca la fuerza de la persecución religiosa era sin duda alguna el de Antioquia: allí se habían violado las iglesias, allí se había visto el odio satánico llegar hasta el extremo de fusilar las mismas imágenes religiosas. En el año de que nos ocupamos, el señor provisor de la diócesis de Antioquia y otros eclesiásticos fueron enrolados en el ejército de aquel Estado en clase de soldados, obligándolos a dejar su vestido sacerdotal; y uno de ellos, el presbítero Marulanda, después de haber sido cruelmente vapuleado, exhaló el último aliento de vida. Semejantes inauditos atentados no fueron desmentidos ni en la capital de la República ni en ninguna otra parte.

Al tener conocimiento de ellos, el ilustrísimo señor Romero dirigió un memorial al ciudadano presidente de los Estados Unidos de Colombia, haciendo valer la justicia en favor de aquellas indefensas víctimas. En él manifestaba el prelado que si era cierto que por la Constitución los sacerdotes no podían elegir ni ser elegidos, porque, se dijo por los convencionales de Rionegro, *en las contiendas eleccionarias pierde algo de su dignidad el clero*, no era menos evidente que, a pesar de que la misma Constitución lo prohibía, se condenaba a ese mismo clero a la carrera de las armas.

Hacía ver que en el juzgamiento y castigo de los delincuentes todos los ciudadanos son iguales: no hay distinción entre sabios e ignorantes, entre ricos y pobres, togados y militares, liberales y conservadores. Lo único que había que tener en cuenta era la culpabilidad y lo que

ordenasen las leyes. Nadie podía ser, por lo tanto, juzgado o sentenciado sino por sus jueces naturales, y aunque el derecho de gentes hace parte de la legislación, es en sus respectivos casos y en armonía con la misma Constitución Nacional.

Pasando a aplicar estos principios al caso concreto de los sacerdotes de Antioquia, decía que estos no eran reos de ningún delito común, porque los llamados políticos son más bien errores de los hombres que el tiempo justifica; pero, aun dado el caso de que fueran delincuentes, se preguntaba si era el modo de proceder en presencia de tantas garantías. ¿Es, agregaba el prelado, el servicio militar una pena, y por eso a los delincuentes se les condena a ella sin oírlos ni vencerlos en juicio? Otra idea tenía el señor Romero de los que empuñan el fusil para defender a la patria, de los que saben abandonarlo todo para ir a los campos de batalla a recoger los laureles del derecho y la justicia. No había pensado jamás que hasta allá se degradaran el vestido y los emblemas que llevaron Bolívar, Santander, Sucre, Córdoba y mil más denodados atletas, defensores incansables de los derechos del hombre; pero estaba reservado a esos tiempos, terminaba diciendo, de tanta civilización, convertir la carrera militar en un castigo, y castigo ignominioso.

Para realizar la ilegalidad del procedimiento, hacía ver que tanto en el Código Militar de la Nación como en el de los estados de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Panamá y Magdalena, que tenía a la vista, todos exceptuaban del servicio militar a los sacerdotes. Este documento era firmado en Santa Marta el 22 de mayo de 1879.

El 17 de julio del mismo año, el Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores dio contestación al señor Romero. En ella hacía hincapié en que el artículo 33 de la Constitución Nacional establecía que eran inelegibles para los puestos públicos del Gobierno General de los Estados Unidos los colombianos varones, mayores de veintiún años, que sean o hayan sido casados, con excepción de los ministros de cualquier culto; y el artículo siguiente, en su último párrafo, que los colombianos que se hallan en el territorio de un Estado tienen en él los mismos deberes y derechos que los domiciliados.

De esto se servía para demostrar que los ministros de los cultos no estaban exentos del servicio militar; pero reconociendo sin duda que su argumentación era muy débil, terminaba por decir que el Poder Ejecutivo Nacional no estaba en el caso de acceder a la solicitud que en su memorial hacía el obispo de Santa Marta, por cuanto ella no se refería a asuntos de la competencia de aquellos.

1880

No se contentó con dirigirse al presidente de la Unión, sino que, tan pronto como se reunieron los miembros del Congreso, hizo oír su voz sobre el mismo punto ante esta honorable corporación. Las razones fundamentales en que se basaba eran las siguientes:

Por la garantía 16 del artículo 15 de la Constitución General, todos los colombianos gozaban de libertad para profesar pública o privadamente cualquiera religión. En esta garantía era indiscutible que no solo se comprendía el ejercicio del culto público, sino también el orden jerárquico de los ministros reconocidos en su carácter, puesto que así lo expresaba el artículo 33 de la citada Constitución cuando, hablando de los que eran elegibles para los puestos públicos del Gobierno general y de los estados, exceptuaba a los ministros de cualquiera religión, no confundiéndolos con los demás ciudadanos, sino que, al privarlos de sus más preciosos derechos, era en virtud de las funciones sagradas que dichos ministros católicos tenían que cumplir.

Ahora bien, ¿sería efectiva la libertad absoluta de cultos si los sacerdotes, en compensación del despojo que se les ha hecho *de elegir y ser elegidos*, no estuvieran exentos de la carrera de las armas? ¿Qué sería más censurable, más contrario a la dignidad sacerdotal: tomar parte en las elecciones, ser plenipotenciarios, representantes al Congreso, diputados a las asambleas legislativas o soldados de la fuerza pública?

Era necesario que las garantías constitucionales fueran entendidas y aplicadas con la honradez y buena fe que demandaba la república, para que no fueran una mentira. Si los ministros católicos no

estuvieran exceptuados de la carrera de las armas, expeditivo sería el medio para privar a los fieles de los bienes espirituales: convertir en soldados a los dispensadores de los sacramentos, encargados de la enseñanza y reforma de las costumbres.

Las creencias religiosas hacen parte de la conciencia del hombre. A los sacerdotes les está prohibido por los sagrados cánones pertenecer a la milicia armada, ni aun les es dado hacer uso de armas sino en propia y justa defensa, según el derecho natural; obligarlos, pues, a tomar un fusil para ir a los campos de batalla a pelear contra hermanos es un procedimiento contrario al más sagrado de los deberes: la conciencia.

Aquí en Colombia, multitud de escritores de nota y nombradía han sostenido que la propia dignidad del sacerdocio demanda separarlo de esas contiendas eleccionarias que, de aciagas, han quedado reducidas a burlas. Era bien clara la excepción que se había hecho de los ministros católicos; mas, como el Poder Ejecutivo había resuelto lo contrario, correspondía al cuerpo soberano de la Nación expedir un acto según los principios que consignaba el Sr. Romero.

No hemos podido conseguir la respuesta que el Congreso diera al pastor samario, pero de todas maneras había cumplido con su deber de protestar contra estas falsas interpretaciones de la ley, para poder gozar con tranquilidad del deber cumplido.

El 1.º de febrero, por cuarta vez, se dirigió a las honorables cámaras en solicitud de un acto legislativo que pusiera término a la angustiosa situación que atravesaba la Iglesia en esta parte de América.

El Congreso de 1877 expidió tres leyes, a cual más extrañas a los principios de la República democrática y en abierta pugna con la Constitución Nacional. Esas leyes socavaban el derecho de propiedad y entrababan el ejercicio libre de los ministros del Señor: eran opresión por un lado y, por otro, tiranía. En el país todos son iguales, no hay clases ni tampoco castas privilegiadas; pasaron las antiguas distinciones impuestas, no por la virtud, sino por el imperio de la fuerza, que dominó a las viejas generaciones. Nada, por lo tanto, podía ser más odioso ni más antirrepublicano que hacer a unos ciudadanos de

peor condición que a otros, imponiéndoles cargas sobremanera abrumadoras. Todos los individuos podían ejecutar en el territorio nacional los actos que no quebrantasen las leyes civiles, y solo al clero se le había impuesto el deber de pedir pase para los inocentes actos del culto, no obstante que ellos ni habían contribuido jamás a turbar el orden público, ni menos las bases de la asociación política; así, nunca se podía explicar la razón de las leyes 8.ª, 35 y 37 de 1877.

Verificada la desamortización de los bienes de la Iglesia, por orden del Gobierno, este reconoció los capitales desamortizados, hasta que la dicha ley 8.ª declaró cancelada toda la renta nominal perteneciente a cualquiera entidad religiosa o eclesiástica, con la notable circunstancia de que fueran exceptuados los patronatos y capellanías de carácter particular. Esto, por parte del Gobierno, era, evidentemente, una medida violatoria del derecho de propiedad reconocido mucho antes, y hacía creer que entraba la sociedad en una de esas épocas calamitosas que habría de reducir a la mayor miseria la Iglesia de Jesucristo.

Las leyes 35 y 37 pecaban contra la Carta Fundamental de la República, pues la garantía religiosa había sido burlada de una manera tangible con esas disposiciones.

El señor Romero pedía a los legisladores la derogación de esas medidas opresoras de la libertad de la Iglesia. Para dar fuerza a su petición, hacía resaltar que la República había entrado en una época de reparaciones, como lo manifestaban las asambleas de los estados del Cauca, Santander y Cundinamarca, derogando, con un patriotismo que les honraría ante la historia, las leyes que se oponían a la libre profesión del culto público y a las manifestaciones sencillas de la piedad católica.

Terminaba diciendo que si el Congreso tenía la obligación, en las críticas circunstancias en que se hallaba, de restablecer el equilibrio de la asociación política, mediante la práctica de la justicia y de los preceptos morales, con mayor razón debía dictar las leyes que vinieran a servir para el acertado gobierno de los Estados Unidos de Colombia, y entre ellas debía figurar la derogación de las leyes que tanto

habían entrabado la tranquilidad social en uno de los ejercicios más importantes de la vida del hombre, es decir, en el cumplimiento de la vida religiosa. Como confirmación citaba las palabras del doctor Rafael Núñez, cuando, siendo presidente del Senado, le dio posesión de la presidencia al señor general Julián Trujillo:

«Esas vías de comunicación y todo cuanto se mueve en el departamento de las mejoras materiales merecen sin duda preferente interés; pero hay algo más sustantivo todavía, algo a que se refieren aquellas palabras evangélicas: *el hombre no vive de pan solamente*. No hay país hispanoamericano que tenga más ferrocarriles que Cuba, si mal no estoy informado, y no es un secreto para nadie que se ocupe medianamente de política la profunda desmoralización de toda especie que reina en el fondo y aun en la superficie de aquella desgraciada colonia de los reyes de España».

El 16 de marzo de este mismo año se volvió a dirigir el señor Romero al Congreso, pidiéndole la reforma en la enseñanza que se daba en las escuelas oficiales. En su documento principiaba por citar frases de autores de la antigüedad y de los tiempos modernos en que proclamaban la necesidad de la enseñanza religiosa; terminaba citando casos muy tristes ocurridos en los diversos Estados, que no eran otra cosa que el resultado lógico del ateísmo y materialismo que la Constitución se había empeñado en implantar en el suelo de Colombia, donde tanto en esos tiempos como en los que corremos la inmensa mayoría de los ciudadanos profesa el credo católico.

El Senado pasó el memorial a una comisión para su estudio, y el 17 de agosto rindió el informe. Él va firmado por Juan Castellanos y, aunque trata de poner en salvo la responsabilidad del Gobierno en este punto, sin embargo, se manifiesta partidario de que se tengan en cuenta las razones expuestas en él, y concluye de esta manera el resultado de su estudio: «Pásese al Poder Ejecutivo el memorial del ilustrísimo señor obispo de Santa Marta, dirigido en el presente año a las Cámaras Legislativas, para que, si las considera aceptables, tenga en cuenta las razones que en él se aducen al reglamentar la ley expedida en el presente año sobre instrucción pública».

La prueba de que el ambiente de hostilidad principiaba a atenuarse la encontramos en la aprobación que la Cámara de Representantes dio al proyecto de resolución con que terminaba el informe.

Si el señor Romero estaba constantemente vigilando la grey contra los asaltos del lobo que pretendía arrebatarle las ovejas que se le habían confiado, a la vez estaba alerta para llevar a cabo todas las iniciativas que pudieran contribuir a realizar el culto y darle importancia a la porción de la grey colombiana puesta bajo su inmediato cuidado.

Casi desde la fundación de la diócesis samaria había existido en la catedral de la diócesis el Capítulo, pero las difíciles circunstancias que se presentaron desde la administración del ilustrísimo señor Serrano habían obligado a los prelados a extinguirlo. El señor Romero se dirigió a Su Santidad León XIII, pidiéndole las facultades necesarias para su restablecimiento, las que el pontífice se apresuró a concederle en la audiencia del 28 de enero de 1880. En virtud de ellas, el 9 de marzo dio el decreto nombrando deán al presbítero señor Rafael Calderón, arcediano al presbítero Pedro V. Forero, chantre al presbítero Manuel J. Manjarrés y tesorero al presbítero Calixto de Jesús Gómez.

Para la congrua sustentación del Capítulo, Su Santidad autorizó unir al Capítulo catedral las parroquias del Sagrario y San Miguel. Los sueldos señalados eran los siguientes: al deán, $60.00; al arcediano, al chantre y al tesorero, $50.00, y a los capellanes de coro, $10.00. Los sueldos se cubrían con los intereses de los capitales pertenecientes al Capítulo; con el correspondiente a la canonjía penitenciaria, que se hallaba vacante; con los alquileres de las casas curiales, que hacían parte de la renta del Capítulo, y con las demás rentas que de cualquiera manera correspondieran a los señores canónigos.

El año de 1880 es de gratísima memoria para la diócesis de Santa Marta: en él vinieron a esta porción de la grey colombiana las primeras religiosas de la Presentación de Tours, que al correr de más de sesenta y seis años de labor abnegada y desinteresada han ido abriendo un surco cada día más profundo y pletórico de bienes espirituales y materiales.

Sin duda que el Sr. Romero, desde que logró traer estas religiosas para Barranquilla, había abrigado la esperanza de verlas algún día en Santa Marta. El Señor le concedió a este gran defensor de la fe llenar sus aspiraciones: el 1.º de junio del año de que nos ocupamos, aprobaba con su firma la superiora general de la Presentación de Tours el convenio que había firmado el Sr. Romero en Santa Marta el 19 de marzo del mismo año. El 27 de agosto llegó de Francia el primer grupo de religiosas, las hermanas Esteve, Hemelina y Sixta, trayendo como superiora a la reverenda madre Chantal. El 12 de septiembre se encargaron oficialmente de la dirección del hospital; el acto tuvo lugar en medio de una numerosa y escogida concurrencia, presidida por el ilustrísimo Sr. Romero. Como toda obra buena, se inició con pobreza: fácilmente se puede comprobar esto al leer el inventario de los muebles recibidos por la superiora el 1.º de septiembre. ¡Qué transformación la que ha experimentado en medio siglo largo! Ayer el hospital era de cuartos coloniales reducidos, de salas oscuras y antihigiénicas, sostenido con centavos; hoy es un edificio moderno, donde reina la luz, la higiene, donde se albergan más de trescientos enfermos, donde son atendidos en la sala de operaciones tres o cuatro pacientes diarios, atendiéndose a los gastos con un valioso presupuesto.

A principios de este año, el 15 de enero, salió el primer número del *Repertorio Eclesiástico*, en cumplimiento del decreto dado por el Sr. Romero el 31 de diciembre de 1879; esta publicación serviría de órgano oficial de la diócesis, y estaban obligados a suscribirse a él los párrocos y las vicarías de las parroquias. El celo del Sr. Romero no podía mirar con indiferencia esta arma de apostolado, que con el correr del tiempo va adquiriendo más y más fuerza. Entre sus colaboradores contó plumas bien tajadas de los hijos de Santa Marta.

Por estos tiempos tenía varias obras, unas ya coronadas, otras en vía de serlo y las terceras en iniciación. La vibrante y vieja esquila que desde el año de 1852 no hería los tímpanos samarios se dejaba oír a la hora del rezo canónico, convocando a los señores canónigos y capellanes. Los dos curatos de la ciudad, el Sagrario y San Miguel, eran administrados por tres prebendados del coro, por semanas respectivamente, según

autorización que otorgó la Silla Apostólica al Sr. Romero, junto con la de nombrar las cuatro dignidades del Capítulo. La catedral, el edificio más notable de la ciudad, acababa de ser reparada del estado ruinoso en que la había dejado la revolución, durante la cual sirvió de baluarte a la tropa que defendía la plaza. Se inició la reconstrucción del templo de San Francisco, bajo la dirección de una junta de caballeros, que tenía como presidente al Sr. chantre, Pbro. Manuel J. Manjarrés.

Al lado de estas obras, no olvida su seminario recientemente organizado, y en el mes de abril se dirigía a su clero lamentándose por el poco celo desplegado por los sacerdotes para enviar alumnos al nuevo plantel.

Las misiones de La Guajira habían siempre ocupado un lugar preferente en el corazón apostólico del Sr. Romero. El 16 de mayo del año que nos ocupamos se dirige al señor secretario de lo Interior para manifestarle que la Divina Providencia le había obtenido la venida de los señores presbíteros Juan Antonio Riele y Fernando Eduardo Kieckens, naturales de Holanda, quienes con un celo verdaderamente apostólico predicaban el Santo Evangelio a los indígenas, sin percibir sueldos ni emolumentos de ninguna clase, sino que ellos mismos cubrían todos los gastos. Pedía el apoyo del gobierno para la misión, y el presidente Núñez no se hizo sordo a las insinuaciones del prelado y, entre otras cosas, estableció, por Decreto n.º 218 de 30 de mayo, una escuela para los indígenas de la Nevada, Guajira y Motilones, en el seminario de Santa Marta, a cargo del señor rector.

La calamidad de este año consistió en la aparición de la langosta; es como decir que hubo misa limpia en la agricultura, y entonces la miseria y el hambre fueron huéspedes obligados. Al corazón del padre y del pastor vino también en esta ocasión a resonar el grito angustioso de sus hijos, e inmediatamente puso en acción su actividad para llevar a los pobres un socorro en su necesidad. El Gobierno nacional señaló un auxilio de diez mil pesos al estado, los cuales, por Decreto n.º 263 de 9 de septiembre de 1881, ordenó el presidente del estado distribuirlos así: departamento de Santa Marta, $4.954; departamento de Padilla, $2.032; departamento del Banco, $1.582; departamento del Valle de Upar, $1.432.

1881

El año de 1881 lo inició el Sr. Romero con el cumplimiento de un honroso encargo de la Sagrada Congregación Consistorial, el de erigir la diócesis de Tunja, creada por decreto dictado en Roma el 29 de julio de 1880.

El 16 de enero salió de la ciudad con su comitiva, dejando encargado del gobierno de la diócesis al Sr. provisor, el canónigo D. Pedro V. Forero. El 14 de marzo, en medio del júbilo de sus hijos, quedó inaugurada la nueva diócesis de Tunja, formada por las provincias que se llamaban Tunja, Vélez, Tundama, Socorro y Casanare. El Sr. Romero, que fue siempre sumiso a las órdenes del jefe supremo de la Iglesia, cumplió estrictamente con todo lo ordenado en el decreto de la Consistorial, por lo que mereció felicitaciones muy honrosas del Padre Santo, así como de los habitantes de la diócesis neófita.

Para perpetuar este reconocimiento, transcribimos a continuación la carta dirigida al Sr. Romero pocos días después de cumplida la misión que se le había encomendado.

«Ilustrísimo Sr. doctor José Romero,

Dignísimo obispo de Santa Marta.

Los que suscribimos, hijos de la Iglesia Católica, en nuestro propio nombre y haciéndonos eco del sentimiento general de pueblos que constituyen la diócesis de Tunja, penetrados de reconocimiento por el inmenso beneficio que nos habéis dispensado al cumplir con apostólica solicitud la honrosísima comisión que el supremo pastor de los fieles se dignó confiaros para la ejecución del decreto Pontificio sobre la creación de la nueva diócesis, venciendo para esto dificultades, emprendiendo un penosísimo y dilatado viaje, alejándose de vuestra querida grey y prodigándonos al mismo tiempo vuestras evangélicas atenciones y alentadoras palabras de paz y civilización católica, os tributamos respetuosamente, en esta manifestación, el

testimonio de ese reconocimiento, en virtud del cual vuestra memoria quedará grabada más en nuestro corazón y en el de las generaciones que nos sucedan, que en la primera página de los archivos de esta importante diócesis que tanto promete en bien espiritual y desarrollo del progreso material de esta sección de la República.

Más de trescientos años cuenta de existencia la Iglesia que Nuestro Santísimo Padre el señor León XIII acaba benignamente de elevar a la categoría de catedral, y desde que fue construida se reconocía que el curso de los acontecimientos y las necesidades crecientes de los pueblos exigirían esta vital medida, y por esto desde entonces, como expresa la bula de erección, su construcción se hizo como para prestar el servicio de Iglesia espiritual. Las generaciones que subsiguieron hicieron votos en el mismo sentido, y estaba reservado por la Divina Providencia, a vos, ilustrísimo señor, ser el ejecutor de la suprema resolución que ha venido a llenar esos votos de nuestros padres, identificados con los que hemos tenido la cumplida satisfacción de verlos realizados.

Recibid, ilustrísimo señor, la expresión de nuestra gratitud y entre tanto que dirigimos a Dios, dador de todo bien, nuestras súplicas humildes por vuestra felicidad, por la conservación de vuestra importante vida y por el abundante fruto de vuestros trabajos pastorales, dignaos impartirnos la bendición episcopal.

Tunja, marzo 24 de 1881».

A esta nota firmada por muchas personas connotadas contestó el prelado:

«Santa Marta, 14 de mayo de 1881.

Señores Emeterio Moreno, R. Monroy, Rafael Caycedo, Miguel Arias, Ciro A. Velasco, etc., etc.:

Con mucho agrado he leído la manifestación que Uds. se han dignado dirigirme con fecha 24 de marzo último, con motivo de mi viaje a esa ciudad a dar cumplimiento al decreto consistorial sobre erección

de la diócesis de Tunja, para lo cual fui designado por Nuestro Santísimo Padre León XIII.

Espero, como Uds. lo dicen, que el establecimiento de la diócesis de Tunja será de benéfico fruto para las almas cristianas, y que contribuirá a estrechar más y más los sentimientos de afecto y de respeto que los fieles deben guardar para el representante de Dios en la tierra. Confío mucho en la catolicidad de Uds. y de los cristianos de las demás parroquias, y ojalá que las pocas molestias que tuve en mi viaje sean compensadas con la abundancia de los bienes espirituales; tal es mi más ardiente anhelo.

Agradezco sinceramente las benévolas frases que me han prodigado, más bien hijas del celo católico de Uds. que de mis propios méritos. Por ellas les doy las gracias con toda la efusión de mi alma cristiana.

Dios Nuestro Señor derrame sobre Uds. dones espirituales en abundancia, y reciban la bendición pastoral que les imparto.

† José, obispo de Santa Marta»

A principios de este mismo año se abrió una escuela superior a cargo de las hermanas llegadas recientemente a Santa Marta. Ya podemos imaginarnos el alborozo con que fue recibida tal fundación por la sociedad samaria, que nunca en sus siglos de existencia había tenido establecimiento alguno de educación femenina, bajo la dirección de religiosas. Esta escuela fue la semilla de donde, con el correr del tiempo, vino a florecer el colegio de la Presentación, que tiene hoy el gran honor de haber formado la gran mayoría de la actual sociedad femenina de Santa Marta. Desgraciadamente, la capital del Magdalena no ha sabido reconocer este beneficio que el Cielo se ha dignado concederle gratuitamente; después de sesenta y seis años de arduas labores, la ciudadanía no ha sido capaz de levantarles a las reverendas hermanas un colegio amplio, cómodo y pedagógico; el que en la actualidad se está haciendo es a expensas mismas de la comunidad; pero no solo esto: nunca ha habido una beca nacional, departamental o municipal para favorecerlo. Solo las obras que se

inspiran en la caridad de Cristo pueden perdurar y florecer regadas por la ingratitud.

Al lado del crecido número de ingratos con que tropieza el ministro del Señor en su ministerio, no deja de tropezar con almas nobles y de generosos sentimientos. Una muestra de lo dicho la tenemos en el Acuerdo del venerable Capítulo aprobado por unanimidad de votos el 28 de febrero de 1881.

Acuerdo del V. Capítulo

Ya que hasta ahora no hemos dado por la prensa un público testimonio de nuestro agradecimiento, por el alto honor que nos ha dispensado el ilustrísimo señor doctor José Romero, dignísimo obispo de esta diócesis, habiéndonos elevado a dignidades de este coro catedral, constituidos en Capítulo,

acordamos:

1.º—Manifestar al ilustrísimo Sr. obispo de esta diócesis, doctor José Romero, que el Capítulo de esta santa iglesia catedral se hace un deber de gratitud y de justicia reconocer los múltiples e importantes servicios que ha prestado y está prestando a la Iglesia Católica en general y en particular a esta sede, habiendo alcanzado del máximo pontífice el inmortal Pío papa IX, multitud de privilegios y gracias especiales, como la obtenida con el breve que devolvía a esta Iglesia la antigua categoría de diócesis con obispo propio que había perdido desde la elección del obispo de Maximópolis y vicario apostólico de esta, que recayó en el Ilmo. Sr. Vicente Arbeláez; el privilegio de fecha 25 de agosto de 1876, para poder trasladar la procesión del Santísimo Corpus Christi a la tarde del mismo día; el de fecha 20 de diciembre de 1877, que dispone guardar con ambos preceptos la fiesta del patrono universal, patriarca señor San José; el de fecha 9 de septiembre de 1878, para poder vestir de ornamento azul el día 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la

Virgen María, y en todas sus festividades y octavarios, y el de fecha 28 de enero de 1880, en que Su Santidad el ínclito varón León XIII, papa reinante, se dignó anexar al Capítulo de esta santa iglesia catedral, las parroquias del Sagrario y San Miguel de esta ciudad, facultándolo a la vez para nombrar deán y demás capitulares.

2.º—Que habiendo, sin recursos, el ilustrísimo Sr. obispo doctor José Romero conseguido la reedificación de esta santa iglesia catedral; provístola a duros esfuerzos, de altar mayor, que no tenía a causa del combate de 1860, y de un reloj público que tanta falta hacía; logrado paramentarla lo mejor posible; y adornado su centro con algunos confesionarios, un famoso púlpito de mármol y otros objetos de lujo: establecido el seminario conciliar de la diócesis, en donde se educan no solo clérigos, sino también seglares, que aprenden los principios de nuestra Santa Religión; abierto el hospital de caridad y puéstolo al cuidado de las Hermanas de la Presentación de la Santísima Virgen, a quienes hizo venir de Europa con este objeto y con el de fundar una escuela de señoritas, que se abrió el día 1.º de enero del presente año; fundado el *Repertorio Eclesiástico*, periódico oficial de la diócesis, en el cual se publican no tan solo los actos del gobierno eclesiástico, sino también documentos muy importantes, y conseguido la venida de cinco hermanas de la misma congregación para la ciudad de Ocaña, el V. Capítulo declara solemnemente, que el Ilmo. Sr. obispo de Santa Marta, doctor José Romero, ha enriquecido esta antigua y meritoria diócesis, y otros hechos más que lo hacen acreedor a merecer bien de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y de su cabeza visible el romano pontífice. Por tanto, el V. Capítulo catedral dispone:

1.º—Que se mande a hacer un retrato al óleo del ilustrísimo señor obispo doctor José Romero, dignísimo obispo de esta diócesis, costeado por los miembros de este V. Capítulo, que sea de una vara de alto y ancho proporcional y con esta inscripción: *Loor eterno y prez al inteligente, activo y laborioso ilustrísimo señor doctor José Romero, dignísimo obispo de esta diócesis, prelado asistente al Sacro Solio Pontificio, etc. etc. El V. Capítulo catedral. Año de 1881.*

2.º—Que dicho retrato se coloque bajo un hermoso dosel en lugar prominente de la sala capitular y frente al en que se reúne para sesiones el V. Capítulo.

3.º—Que del presente acuerdo se pase un ejemplar firmado por todos los miembros del V. Capítulo al Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis, y que se publique en el próximo número del *Repertorio Eclesiástico*.

Dado en la sala capitular, a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil ochocientos ochenta y uno.

El presidente deán, Rafael Celedón

El arcediano, Pedro V. Forero.

El chantre, M. J. Manjarrés.

El tesorero secretario, Calixto de J. Gómez.

En este año dirigió a sus diocesanos dos pastorales, la una con motivo de la festividad del Corpus y la otra para publicar el jubileo universal concedido por S. S. León XIII en letras apostólicas de fecha 12 de marzo de 1881, año IV de su pontificado.

A fines del año que nos ocupa, los católicos todos del mundo se levantaron para protestar contra la profanación cometida en Roma contra los restos del ínclito Pío IX; sus enemigos no estaban contentos de haberle robado los Estados Pontificios, haberle hecho beber amarguísima hiel durante su larga vida; querían cebarse también en su propia tumba. En ese coro de protestas no podía faltar la del activo obispo de Santa Marta; con fecha ocho de noviembre le dirigió la siguiente carta al sumo pontífice:

«Beatísimo Padre:

«El obispo y el Capítulo catedral de la diócesis de Santa Marta, a Vuestra Santidad exponen:

«Ha llegado a conocimiento de nosotros el hecho inaudito que acaeció en esa ciudad contra los restos venerados del inmortal Pío IX. Una turba de hombres, encarnizados contra los inermes restos, les arrojaron piedras y acompañaron el escándalo con vociferaciones aún más escandalosas. Trofeos de una demagogia corrompida son estos, Santísimo Padre, a la vez que testimonios de la civilización moderna, que, como un río de fuego, va talándolo todo. La impunidad del crimen, su contubernio inicuo con la perversidad de los que debían reprimirlo, no puede dar ni ha dado otros frutos que las escenas nefastas de que fue testigo Vuestra Santidad en la noche del día 12 de julio. Vuestros hijos en Jesucristo deploran estos hechos, esos ultrajes a la soberana dignidad del pontífice, y piden a Dios acelere el castigo que tiene reservado para los que, abusando de la fuerza, conservan al Padre común de los cristianos sometido a cautiverio, hecho el ludibrio de los perversos y presenciando crímenes de la naturaleza del que reprobamos.

† José, obispo de Santa Marta.

Rafael Celedón, deán.
Manuel J. Manjarrés, chantre.
Calixto de J. Gómez, tesorero.
Pedro V. Forero, arcediano».

El 9 de marzo de 1882 se daba la siguiente respuesta a la nota anterior.

«Ilustrísimo y Rvmo. señor:

«Los tristes acontecimientos ocurridos en esta metrópoli del mundo católico en la noche del 12 de julio del año próximo pasado, con ocasión de la traslación a su última morada de los restos mortales del glorioso pontífice Pío IX, debían necesariamente producir en el ánimo de V. S. Ilma. y reverendísima, del Capítulo catedral y de los fieles de esa diócesis, aquel mismo sentimiento de horror y de

indignación que ha producido en toda alma honrada y devota de la Santa Sede el primer anuncio de aquel sacrílego atentado.

«La manifestación de tales sentimientos dirigidos por mi conducto y que yo inmediatamente puse en conocimiento del Padre Santo, no podía ser sino muy acepta a S. Santidad y confortarle dulcemente en medio de la amargura de su paternal corazón.

«Por lo tanto, ha querido Su Santidad que al dar las debidas gracias a V. S. Ilma. y a todos los que se le han unido en tan bella manifestación de fe y de afecto, les participe al mismo tiempo que les imparte la Apostólica Bendición, en testimonio de gratitud y benevolencia.

«Y con sentimientos de la más distinguida estimación, me confirmo de V. S. Ilma. y Rvma. servidor.

L. Card. Jacobini».

El 14 de marzo, estando en la ciudad de Tunja cumpliendo la misión que le había confiado la Santa Sede, dirigió un nuevo mensaje a las Cámaras solicitando la libertad e independencia de la Iglesia. Tomamos de él los principales apartes:

«Al dirigirnos a vosotros quiero daros las gracias por la derogatoria que hicisteis el año próximo pasado de las leyes 8.ª y 37 de 1877. Empero, no habéis terminado la obra: existe aún la ley 35 sobre inspección civil en materia de cultos, por lo que vengo de nuevo a pediros la abrogación de este acto legislativo, de que tantas veces os he hablado. Os ruego dispenséis mi insistencia: cuando se trata de las sagradas prerrogativas de la Iglesia, mi fe católica me obliga a hablar hasta conseguir la libertad que el Señor otorgó a su inmaculada Esposa. Yo desearía no molestaros con mis escritos, pero, puestos en colisión los derechos de la Iglesia y los de la República, debo salvar aquellos como pontífice encargado por Dios de defender las verdades eternas.

«La Iglesia necesita de la independencia ingénita para el ejercicio de la misión divina que se le confió, que todos los Santos Padres convienen en que desaparecería, puesto que es bien fácil prever que sujeta a los caprichos de los hombres, millares de obstáculos se opondrán a la salvación de las almas; el sacerdocio no se ejercería

como ha querido Jesucristo que se ejerza, sino que estaría obligado a seguir en su esfera de acción la ley humana, siempre inestable, expuesta a frecuentes mudanzas, e incapaz de servir de faro por carecer de indefectibilidad. Imaginaos una sociedad donde los preceptos humanos encadenan la obra civilizadora del Evangelio, y tendréis la tiranía de Enrique VIII o la de M. Grevy. No es posible entrabar el ejercicio de la potestad sagrada, sin que al punto se desliguen los anillos que unen a la Iglesia con la sociedad; al paso que un equilibrio entre ambas ofrece apoyo mutuo y asegura el bienestar general.

«Si tal es la doctrina católica, se deduce que la ley 35 no está ajustada a los principios eternos de justicia, sin los cuales es imposible afianzar el orden y conservar la paz. Esos principios son las fuerzas que sostienen el equilibrio de la sociedad, de donde es lógico deducir, que, cuando se violan o se desprecian viene la balumba, el malestar y la intranquilidad general. Las comunidades políticas, cuando siguen el giro que les imprimen las ambiciones humanas, llevan una azarosa existencia y se ven sumergidas en disturbios sin cuento. Hay un orden de principios establecidos por Dios para el gobierno de las sociedades, superior a los caprichos de los hombres y a las teorías de los reformadores. Y la historia comprueba que la fuerza supera al derecho en aquellos países donde la injusticia ha tomado asiento.

«Para evitar este cúmulo de males que pueden venir sobre la patria, es para lo que me he visto también obligado a dejaros oír mi voz por más de cuatro veces. Mi mayor anhelo es que la república se engrandezca con el apoyo de la Iglesia, y que esta trabaje en la Viña del Pastor eterno con entera libertad, de tal modo que pueda prestar su ayuda a la civilización que se desea. Los obispos no pedimos sino entera libertad, no deseamos otra cosa sino independencia para la enseñanza católica. Sabedlo bien, ciudadanos senadores y representantes, tan lejos estamos de querer ejercer influencias en el Gobierno como de aspirar a la dominación con que sueñan algunos ilusos. La Iglesia se acomoda a todas las formas de gobierno, lo que quiere es libertad, independencia para enseñar los preceptos de N. S. Jesucristo, y encaminar por el sendero del bien las generaciones. Raro es, a la

verdad, que en un siglo que grita libertad, que en tiempos como estos en que la libertad nos ahoga, solo a la Iglesia Católica fundadora de la libertad cristiana, solo a ella se la tiranice.

«Os suplico deis por reproducido aquí cuanto he dicho en mis escritos anteriores, y aguardo que pesadas en justicia mis razones, abroguéis la mencionada ley 35, que no se acomoda ni aún a la civilización que proclaman nuestros adversarios».

Por decreto dado en Santa Marta a 30 de julio del año de que nos ocupamos, el Sr. Romero erigió la parroquia de S. Roque en Barranquilla, desmembrándola de la de S. Nicolás. El primer párroco fue el Pbro. Manuel Barbosa.

Como dijimos al ocuparnos de la biografía del Ilmo. Sr. Estévez, este prelado pensó convocar al clero de su diócesis a un sínodo diocesano; motivos ajenos a su voluntad le impidieron realizar su deseo; esta gloria estaba reservada al Sr. Romero. El 8 de diciembre dictaba el siguiente decreto convocando a la celebración del sínodo:

«Nos el Dr. José Romero,

«Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de la diócesis de Santa Marta, prelado Asistente al Solio Pontificio, etc. etc.

«Apenas nos encargamos del gobierno de la diócesis en nuestro carácter de vicario apostólico, sentimos la necesidad de convocar un sínodo, para determinar lo más conveniente a los intereses espirituales de nuestros diocesanos. A lo cual nos obligaba también el santo y ecuménico concilio de Trento y el ejemplo de nuestro Predecesor el Ilmo. Sr. Dr. José María Estévez, quien no pudo llevar a efecto el que convocó el 19 de agosto de 1830. Asistimos más luego al Concilio Provincial, y en esa augusta asamblea se ordenó, que los obispos reunieran cada año a los señores párrocos de la diócesis, para acordar, con el dictamen de ellos, las disposiciones necesarias para la administración parroquial y demás que se refieren a la salvación de las almas. Dificultades que no se ocultan a los señores párrocos ni tampoco a los fieles, nos habían impedido, con gran dolor de nuestra alma, realizar el expresado pensamiento; pero hoy, gracias sean dadas a Dios, removidos un tanto esos obstáculos, queremos convocar

y convocamos a nuestro provisor y vicario general de la diócesis, al venerable Sr. deán y Capítulo, a los vicarios foráneos y a todos los curas, para que concurran a la celebración del primer sínodo diocesano, que se reunirá en nuestra iglesia catedral el 29 de junio del próximo año de 1882, día de la festividad del Bienaventurado Apóstol San Pedro a las doce de la mañana. Y por cuanto es exiguo el número de los sacerdotes, no será posible que puedan ausentarse de sus parroquias los señores curas; por lo cual desde ahora permitimos que no asistan al sínodo aquellos a quienes no les sea fácil dejar encomendada la cura de almas a algún eclesiástico hábil, según lo determinemos por resoluciones particulares y oportunas. Mas a los que deban concurrir les mandamos, que si tienen algunas indicaciones que hacer sobre los asuntos de que debe ocuparse el sínodo, las hagan desde la publicación de estas nuestras letras hasta el 1.º de mayo venidero, a fin de que esté todo debida y oportunamente preparado. Y del mismo modo, para que los trabajos del concilio episcopal den más abundantes frutos espirituales, queremos tener con los señores curas un retiro espiritual antes de la instalación, con el objeto de pedir a Dios Nuestro Señor los auxilios necesarios; a cuyo efecto, esperamos que estén todos en esta ciudad el día 15 de junio y que unan desde ahora sus oraciones a las nuestras, para el mejor éxito de los trabajos, pues la ayuda celestial es en gran manera indispensable para el feliz resultado de las deliberaciones del sínodo. Queremos asimismo, y se lo mandamos a los curas, que exciten a los fieles para que eleven también sus oraciones a Dios y le rueguen venga en ayuda nuestra, de manera que no dispongamos sino lo que sea necesario y conveniente a la salvación eterna, alejada toda superfluidad.

«Últimamente, para que ninguno pueda alegar ignorancia en esta materia, esperamos, y si es necesario, mandamos, que en virtud de santa obediencia, recibidas estas nuestras letras, sean publicadas en nuestra iglesia catedral el día de hoy, por el Sr. deán, y en las iglesias parroquiales por los respectivos curas, en la misa».

Bueno es que hagamos mención aquí de una obra que, si bien no fue realizada por el Sr. Romero, tuvo sin embargo que traer su coronación

honda satisfacción a su corazón, tan lleno de espíritu público a favor de la ciudad mirada; fue esta la inauguración del mercado público de Santa Marta, el 10 de marzo, obra de la administración del señor Campo Serrano. No obstante de ser construido el mercado sobre el terreno y parte de muros de la escuela normal en construcción hacía muchos años, sin que para obtenerlo hubiese que hacer erogación alguna, es de notar el poco costo de un edificio de esa clase. En materiales de construcción, mano de obra, mesas de mármol, balanzas, faroles, etc., tan solo se erogaron $14.448,50.

Desde hacía muchos años, el Sr. Romero venía trabajando ante los tribunales una indemnización por los daños sufridos por la catedral en la guerra del 60, entre los cuales se contaba la destrucción del primer altar mayor; nada había podido obtener. En 1880 levantó una información jurídica y, con la nota respectiva, solicitó del Congreso la indemnización de dichos perjuicios. El 27 de agosto de 1881 comunicó al Capítulo que el Congreso había votado la suma de cinco mil pesos para la catedral, y que él, con motivo de su viaje a Tunja, para la erección de aquella diócesis, recabó del Sr. presidente de la República se expidiera una letra por dicha cantidad, contra la aduana de Barranquilla, pagadera por mensualidades de quinientos pesos.

1882

El presente año se inició con una honda pena para el prelado: la profanación del camarín de Nuestra Señora de Chiquinquirá en la parroquia de Río de Oro. Habiéndose dañado la madera del camarín, para hacer la reparación respectiva fue preciso colocar a Nuestra Señora en el altar mayor. Como se presentó para ese entonces la fiesta de Navidad, al levantar el portal quedó cubierto el cuadro y así permaneció hasta el día 11 de enero, que se vino a desbaratar. Grande fue el asombro al descubrir el hermoso cuadro y ver que le habían robado casi todas las prendas que le servían de adorno. El párroco Pbro. Sebastián Álvarez se apresuró a poner el hecho en conocimiento de la autoridad, la que tomó todo empeño en descubrir al sacrílego. No obstante toda la actividad

desplegada, no pudo darse con el culpable; las sospechas recayeron sobre un hombre de todos desconocido y que se había prestado voluntariamente al arreglo del altar para la fiesta de la Navidad.

Las alhajas robadas fueron las siguientes: una corona de oro con cuarenta finas perlas y una amatista; dos zarcillos de oro, cada uno con treinta y siete esmeraldas; un cinturón de oro, adornado con estampitas de oro y una cruz; un cetro de perlas con once sortijas de oro, más dos topacios entre las sortijas, algunas de estas con dos esmeraldas grandes y dos rosas de esmeraldas pequeñas; un relicario de oro de cuarenta castellanos de peso; nueve dijes engastados en oro; treinta y siete sortijas de oro con diferentes piedras, entre ellas, diez y seis grandes escogidas y veintiuna pequeñas, más un anillo de tumbaga; dos zarcillos de oro con un angelito en la mitad de cada uno de ellos; un rosario grande de oro de siete onzas de peso; dos relicarios, uno de ellos engastado en oro; tres relicarios con reliquias de diferentes santos engastados en oro; una media luna con un perno de plata, de seis onzas de peso; dos zarcillos de filigrana; un hilo de corales y una pulsera de piedras finas; un rosario de oro, encadenado con cruces de filigrana; un crucero de oro con perlas; un collar de dijes de corales con crucero de oro; seis piececitas y milagros de oro; una gargantilla que parecía de oro con once cuentas grandes y once pequeñas; un rosario de cuentas gruesas con cruces, cruz y tres estampitas, con cincuenta y ocho cuentas, un par de zarcillos con piedras comunes, todo con cuatro onzas de peso; dos óvalos de oro y un collar de oro.

Con fecha 15 de enero, la Sociedad de la Caridad en Barranquilla le comunicó al prelado que el 29 pensaba iniciar los trabajos de la nueva iglesia en honor de Nuestra Señora del Rosario, para cuya construcción había dado el permiso el Sr. Romero desde el año de 1876, pero que por motivos ajenos a la voluntad de los interesados no se había podido iniciar. Los barranquilleros, como era natural, deseaban ver a su prelado presidir el acto, pero no siéndole posible, nombró para representarlo al Pbro. Manuel Barbosa M.

Al posesionarse de la presidencia de la República el Sr. Dr. Francisco J. Zaldúa, le dirigió el Sr. Romero el siguiente telegrama:

«Elegido por la mayoría de vuestros conciudadanos presidente de la República, para un periodo legal, tengo el honor de felicitaros porque habéis tomado ya posesión del empleo.

«Contad, señor, con que el clero de esta diócesis que gobierno, aunque sin méritos algunos, será siempre obediente al poder civil cuando este no ataque la libertad de la Iglesia ni la encadene en el ejercicio de sus incuestionables derechos.

«Que el Dios de las naciones os ilumine, para que hagáis la felicidad de esta patria querida, son los deseos de vuestro atento servidor y capellán.

† José, obispo de Santa Marta».

A la vez le dirigía al presidente saliente, doctor don Rafael Núñez, la siguiente comunicación:

«Señor: Al descender de la magistratura nacional a que fue Ud. elevado por sus conciudadanos, cumplo con el deber, como prelado de la Iglesia católica en esta provincia, de felicitarlo muy cordialmente por la conducta que ha observado con el clero durante el periodo administrativo.

Comprendiendo Ud. que la potestad civil y la religión fueron establecidas por Dios para el bien de los hombres, ha guardado con la Iglesia, como presidente de la República, esa cordial armonía que es necesaria para asegurar la paz de las conciencias, de la cual es reflejo, casi siempre, la paz pública. Y, llevado Ud. de un religioso celo por la libertad, ha procurado usted restañar las heridas hechas a la Madre Santa en tiempos no lejanos. Así, tomó gran interés en arreglar con la Santa Sede la manera de cicatrizar esas heridas que aún vierten sangre, señor; y, felizmente, los esfuerzos de Ud. no han sido vanos, pues ya está entre nosotros monseñor Juan Bautista Agnozzi, con el carácter de nuncio de Su Santidad, como una prueba de que la Iglesia esparce por todo el mundo el perfume divino de la caridad que puso en ella el Salvador de los hombres.

«Por lo que hace particularmente a la diócesis que gobierno, ella recordará siempre que fue usted quien estableció la escuela primaria en el seminario conciliar, para la enseñanza de los Guajiros y Motilones, y creó así la base de la civilización cristiana de esos indígenas, a los cuales ninguno había oído en su clamor, sino únicamente usted. También mi catedral ha podido proveerse de los ornamentos que fueron destruidos en el incendio de 1860, pues Ud. me mandó entregar la suma que el Congreso de 1880 ordenó se diera a la expresada iglesia, como compensación de los daños que sufrió en el referido año de 1860.

Ruego a usted que acepte esta franca felicitación, y me repito su afectísimo servidor y capellán,

† José, obispo de Santa Marta

El 17 de mayo comunicaba monseñor Agnozzi su llegada a la capital de la República en su carácter de delegado apostólico. Más de veinte años se vio Colombia sin representante de la Santa Sede ante su gobierno. Al regresar tan deseado diplomático, era natural que, después de tan terribles y cruentas persecuciones, encontrara al país muy distinto del tiempo de su predecesor. No conocedor de la nueva situación de la república y deseoso de llenar las funciones que se le habían confiado con pleno y seguro conocimiento de los lugares, los hechos y las personas, con juicio práctico de las necesidades del clero, de las de los fieles y para apreciar debidamente las peticiones, la eficacia y oportunidad de las disposiciones que debían tomarse, juzgó muy útil para los varios asuntos establecer una comisión consultiva de cuatro eclesiásticos distinguidos, la que quedó formada por el deán del Capítulo metropolitano, Sr. Dr. D. Rafael Plata; del beneficiado del mismo Capítulo, Sr. Dr. D. José María Plata; del párroco de la catedral, Sr. Dr. D. José Benigno Perilla y del rector del seminario, Sr. Dr. D. Bernardo Herrera Restrepo.

Poco a poco fue pidiendo a los señores obispos informes sobre los capítulos catedrales, donde existían; sobre los seminarios, las rentas,

la situación del clero, matrimonios civiles y demás puntos que le podían interesar. El Sr. Romero rindió el suyo sobre todos y cada uno de ellos; con su lectura pudimos informarnos de que en 1882 estaba al frente del seminario como rector el Pbro. D. Rafael Celedón; el establecimiento contaba con 66 alumnos, entre ellos 15 ordenandos, ya que era un colegio seminario; el local era propio, las rentas las constituían cuotas señaladas a los párrocos y la pensión de los alumnos laicos, pues los ordenandos recibían todo gratis; el plan de estudios era el señalado por el metropolitano; reinaba buen espíritu y se trabajaba con celo.

Con fecha 29 de agosto propuso el delegado apostólico a los señores obispos el establecimiento de un seminario central en Bogotá; para hacerlo se apoyaba en las siguientes razones: 1.ª Que para establecer un buen seminario, especialmente en ciencias eclesiásticas, era necesario un número considerable de alumnos, porque no podía haber emulación entre un reducido número de estudiantes; 2.ª Que al número de alumnos debía corresponder otro de profesores hábiles e idóneos, convenientemente retribuidos y plenamente satisfechos en su amor propio por el número de oyentes; 3.ª Que en la época que se atravesaba, más que en las pasadas, se requería la suficiente instrucción del clero, que correspondiera a las exigencias de la época en la enseñanza laica; era necesario que en los seminarios, además de alumnos, profesores y una abundante biblioteca, no faltaran gabinetes de ciencias naturales, físicas y matemáticas, lo cual muchas diócesis no podrían conseguir por falta de recursos; y 4.ª Que para el estudio de las ciencias superiores: filosofía, dogma, moral, derecho canónico y Sagrada Escritura, era muy necesario un seminario abierto a todos los obispos para los alumnos de los seminarios menores que habiendo hecho los cursos de literatura, mostrasen disposiciones para el sacerdocio.

El Sr. Romero quiso oír el parecer del Capítulo catedral y para esto le dirigió una nota sobre el particular. Los señores canónigos, después de estudiar el proyecto, dieron su parecer con fecha 18 de octubre. En la contestación, el Vble. Capítulo principió por confesar

que la idea era muy laudable, especialmente en el caso previsto por el Tridentino, de que algunas diócesis no pudieran absolutamente sostener seminario propio o que, al sostenerlo, no tuvieran recursos suficientes para atender a la vez al diocesano y al central; pero que, mirando a la diócesis de Santa Marta, no creían que estuviesen ni en el uno ni en el otro caso, porque ella tenía ya su seminario, medianamente establecido y en vía de satisfacer a la necesidad de formar sacerdotes que pudieran atender al buen espíritu de las parroquias; por otra parte, no contaba con recursos que pudiera distraer a favor de otra obra. Además, aunque se llegara a enviar a los ordenandos con que se contaba, dándoles lo que se les daba: alimentación, lavado, libros, médico y medicinas y, en caso de muerte, los gastos de entierro, no se podía realizar tal determinación, porque siendo los seminaristas, casi en su totalidad, muy pobres, no estarían en capacidad de hacer los gastos de un viaje tan largo y los demás que, como se sabe, son consiguientes a la vida en las grandes capitales. Por otra parte, los señores capitulares juzgaban que el Colegio Pío Latino suplía, y acaso con ventaja, al seminario central, primero por estar ya sólidamente establecido y apenas exigir una pensión y, segundo, por estar en el centro de la cristiandad y bajo la mirada del sumo pontífice. En fin, manifestaban que, aunque el pensamiento era muy laudable, a lo menos, por lo pronto, no podría esta diócesis prestarle su apoyo, aunque sí su aprobación, reservándose para tiempos más propicios enviar su óbolo, caso de que fuera, como era probable, llevado a la práctica.

El 18 de mayo recibió el Sr. Romero de Roma el siguiente oficio: «Illmo. y Rdmo. señor: Como sabe V. S. Illma., por decreto de esta S. Congregación de negocios eclesiásticos extraordinarios, de fecha 1.º de enero de 1875, fue temporalmente y a voluntad de la Sede Apostólica separada de la jurisdicción del obispo de Cartagena, y agregada a la diócesis de Santa Marta, la ciudad y provincia de Barranquilla. Mas viendo Nuestro Santísimo señor León, papa XIII, que han cesado las circunstancias particulares que movieron a hacer aquella separación, en audiencia del día 28 de febrero del corriente

año, decretó, que la indicada ciudad y provincia sean sometidas nuevamente a la jurisdicción del obispo de Cartagena.

«Y mientras por mandato del Santísimo señor, significo lo anterior a S. S. Illma., quedo su obsecuente servidor,

M. Rampolla, secretario».

Inmediatamente, el prelado samario se apresuró a escribir una pastoral para notificar a sus hasta ayer diocesanos la determinación pontificia y para despedirse de ellos.

El presidente de la junta directiva del hospital de Barranquilla le dirigió la siguiente carta, que habla muy alto del celo desplegado por el señor Romero.

«Muy respetado señor y amigo:

«He recibido el ejemplar de las letras que V. S. R. ha dirigido al clero y fieles de esta provincia, por las cuales hace presente que desde el 18 del próximo pasado dicha provincia volvió a pertenecer a la diócesis de Cartagena.

«Cumplo con el deber de justicia y gratitud de manifestar a V. S. I., en mi calidad de presidente de la junta directiva del Hospital de Caridad de esta ciudad, y como católico, que estoy muy reconocido del celo pastoral de V. S. I. y por el interés que ha mostrado por el progreso y prosperidad de esta población.

«Son notorios a todos los esfuerzos de V. S. I. para conseguir, como consiguió, la refacción de la iglesia de S. Nicolás y que esta fuera provista de los ornamentos y alhajas que necesitaba. También es notorio el interés que desplegó V. S. I. para obtener la reedificación del templo de S. Roque, y que una vez concluida esta obra, llenó V. S. I. los deseos de la parte respectiva de este vecindario erigiendo en parroquia dicha iglesia.

«Terminado que fue el edificio para el Hospital de Caridad, se presentaron varios inconvenientes para la erección de la capilla, y para proveerla de capellán; pero una vez agregada esta provincia a la diócesis de Santa Marta, en el acto fueron removidos por V. S. I. dichos inconvenientes. Me complazco al manifestar que en todo lo relativo a dicho establecimiento V. S. I. ha sido muy bondadoso, atendiendo

a cuanta súplica justa se le dirigía, y cuidando que no faltara a las respetables Hermanas de la Caridad y a los enfermos el pan espiritual.

«V. S. I. vio que un solo sacerdote que entonces había aquí, el Vble. párroco presbítero Antonio M. Muñiz, difunto, no podía atender a la administración espiritual de toda la población, inclusive el personal del hospital, y envió a esta, primero al señor presbítero José Tomás Santodomingo, después al señor presbítero Manuel Barbosa y últimamente al señor presbítero Martín J. Romero.

«El señor presbítero[200] tomó gran empeño en la reedificación de la iglesia de San Nicolás, y después el señor Pbro. Barbosa logró que a sus esfuerzos dicho templo se proveyera de lo más indispensable.

«Desde la venida de las Hermanas de la Caridad empezó a tomar incremento el fervor religioso. La humildad, esmero y constancia con que ellas asisten a los pobres, la piedad que las caracteriza y la observancia de las prácticas cristianas necesariamente han influido mucho en esto, y con la venida de los tres respetables sacerdotes referidos el sentimiento religioso se ha desarrollado mucho, debido al ejemplo que estos daban por su buena conducta y a la influencia de su palabra en la cátedra sagrada, distinguiéndose en esto último el Pbro. Barbosa.

«Todos estos bienes se deben al acierto de las disposiciones de V. S. I., al interés que desplegó en favor de esta feligresía y a sus exhortaciones evangélicas.

«Nuestra pena por la separación de V. S. I. la alivia la esperanza de que nuestro nuevo Pastor, el reverendo señor Eugenio Biffi, atenderá con la misma solicitud, tanto a la población en general como al Hospital de Caridad. Tenemos motivos fundados para esperarlo así.

«Con sentimiento de la más alta consideración y respeto tengo el honor de suscribirme de V. S. I. su muy atento servidor,

200. **N. del E.:** El original lee aquí «El señor presbítero tomó gran empeño», sin nombre. La edición anterior suplió «Santodomingo». La identificación es verosímil —de los tres presbíteros que acaban de enumerarse, José Tomás Santodomingo fue el primero enviado, y la frase lo contrapone a «después el señor Pbro. Barbosa»—, pero es conjetura del editor y no lección del texto de 1953. Se restituye la elipsis del original.

Julián Ponce».

Ha llegado el momento de ocuparnos de una obra que sí correspondía directamente al elemento civil; sin embargo, ella lleva muy grabado en sí el nombre del ilustre obispo de Santa Marta, D. José Romero: el ferrocarril.

Al entrar el año de que nos ocupamos, la desesperación del pueblo tocaba a agonía. Se había perdido la fe en esperar y esperar la redención, cuyos albores no asomaban por ninguna parte y hasta se llegaba a creer que manos ocultas se empeñaban en detener el progreso o que sobre la tierra samaria pesaba alguna culpa que el cielo castigaba. Desde principios de este año mucho se hablaba de ferrocarril, pero nada práctico ni efectivo se veía. Las cosas en este estado transcurrieron los cinco primeros meses del año; en la primera semana del mes de junio, reunidos los señores empresarios, el Ilmo. Sr. Romero, el presidente del Estado y su secretario, lleno de optimismo, el Sr. Manuel Julián de Mier y con la fe de quien todo lo espera de Dios, ofreció que de todas maneras se daría principio a la obra antes de terminar el mes y en lenguaje semijocoso, que en algunas ocasiones solía emplear, dijo: «Quedaría contento con poner el ferrocarril hasta la esquina de San Miguel, otras manos lo llevarían más adelante». Ocho años después, el Sr. de Mier hacía entrega del ferrocarril a la nueva compañía en la finca del Sr. Lorenzo Bravrieay, es decir, el Riofrío, poco más o menos cincuenta kilómetros de línea bien construida, con sus puentes en buen estado.

La línea principal con sus ramales y puentes que hoy existen no son los mismos de entonces; el ferrocarril que nos puso don Manuel quedó destruido en parte en la noche del 6 de diciembre de 1894.

Llegó por fin el día 17 de junio de 1882; los señores empresarios De Mier y Joy, el Illmo. Sr. Romero, el presidente del estado, el secretario general, algunos empleados públicos, el ingeniero don Lorenzo Luaces, seguidos de gran parte del pueblo samario, se dirigieron al lugar donde iba a darse principio a la obra. El Sr. Romero, que tenía la gloria de haber obtenido y traído de Bogotá el primer contado del auxilio nacional, bendijo gran parte de la faja de terreno en que debía

hacerse el camellón y en fervorosas oraciones litúrgicas pidió al cielo derramara sus gracias sobre la obra a que iba a darse principio.

El pueblo samario, creyente y religioso como ha sido siempre, silencioso y descubierto, contemplaba aquella ceremonia y, lleno de respeto fervoroso, pedía a Dios por la felicidad del suelo nativo.

Después de haber pasado el acto religioso, el Dr. Pedro Antonio Lara, presidente del estado, tomó el azadón en sus manos y marcó un surco en la tierra; lo siguieron el prelado, don Manuel Julián de Mier y Mr. Joy, empresarios, y el ingeniero civil cubano don Lorenzo Luaces, bajo cuya dirección se principiaron los trabajos. En ese mismo día sábado, 17 de junio de 1882, se nombraron dos cuadrillas de peones con sus capataces y el lunes 19 se principiaron los trabajos. Una de las dos cuadrillas iba adelante haciendo el desmonte para abrir el camino y la otra trabajaba en el movimiento de tierra para formar el camellón. Al llegar al camino llamado El Mayor, se agregaron dos cuadrillas más, las cuales se ocuparon de poner los durmientes y tender los rieles. Muy pronto llegaron a la margen norte del río Manzanares y, mientras se construía el puente, el trabajo seguía adelante. A principios del año de 1883 llegó la primera locomotora, la cual armó y manejó por mucho tiempo el ingeniero mecánico inglés señor Benjamín Johnson, a la cual se le puso el nombre de Santa María; todavía se conserva y es de lamentar que la Compañía del ferrocarril no haya hecho con ella un monumento como lo vemos en una importante ciudad colombiana.

El 29 de junio de 1882 se instaló solemnemente el primer sínodo diocesano de Santa Marta. El edicto tercero dictado por el prelado convocaba a las sesiones, fuera de los miembros del Capítulo catedral, a los siguientes sacerdotes: Matías J. Linero, cura propio de Ciénaga; Pedro Espejo, cura interino de Riohacha; Zoilo María Arce, cura interino de Remolino; Juan Bautista Baldetaro, cura interino de Gaira; Pastor Arévalo, capellán de San Juan de Dios; Manuel J. Ordóñez, cura interino de Plato; José de la Cruz Lozano, cura interino de Santana; Luis J. Seija, cura propio de El Banco; Francisco María Pupo, cura interino de San Sebastián de Occidente; José Antonio Cuello,

vicario foráneo de Chiriguaná; Ramón Anaya, vicario foráneo de Santana en Ocaña; Venancio Arévalo, cura interino de La Cruz; José Julián Morineli, capellán de la iglesia de Nuestra Señora de Torcoroma; Andrés Morales, capellán de la iglesia de San Agustín; Sebastián Álvarez, cura interino de Riodeoro; Felipe Benicio López, cura interino de San Antonio y Brotaré; José Antonio Pérez, cura excusador de Convención; José de los Santos Illera, cura interino de El Carmen; Manuel Barbosa, cura interino de San Roque en Barranquilla; Antonio Araújo, cura propio de San Juan de César; Agustín Celedón, cura propio de La Sierrita; y José de J. Gómez, cura interino de Barrancas.

Terminados los retiros espirituales preparatorios, se instaló el 29 de junio al mediodía con una solemne ceremonia el sínodo diocesano; el prelado dirigió a los asistentes una elocuente alocución. Fueron nombrados: promotor, el Vble. Sr. deán Dr. Rafael Celedón; jueces de quejas y excusas, el Sr. arcediano don Pedro V. Forero, el Sr. chantre don Manuel de J. Manjarrés y el Sr. tesorero don Calixto de J. Gómez; secretario el Pbro. don Ramón Anaya; notario, el Pbro. don Pedro Espejo y maestro de ceremonia el Pbro. don Manuel Barbosa M.

Las constituciones sinodales aprobadas constan de cuatro partes: la primera, que versa sobre la fe, tiene cuatro capítulos, cuyos títulos son: «De la fe: quiénes deben hacer la profesión de fe»; «De los libros prohibidos»; «De la predicación de la palabra de Dios» y «De la enseñanza de la doctrina cristiana».

La segunda de los sacramentos y tiene once capítulos: de los sacramentos en general, del Bautismo; de la Confirmación; de la Eucaristía; del Santo Sacrificio de la Misa; de la Penitencia; de los casos reservados; de las indulgencias; de la Extremaunción; del orden y del Matrimonio.

La tercera sobre cada uno de los preceptos de la Iglesia y de las funciones sagradas con ocho capítulos: santificación de las fiestas; confesión y comunión por Pascua; ayuno; diezmos; primicias y oblaciones; dinero de San Pedro; bendiciones; procesiones; entierros y sepulturas.

La cuarta sobre las personas eclesiásticas fuera de nuestra administración y lugares y cosas tanto sagradas como piadosas, con dieciséis artículos: vida y honestidad de los clérigos; párrocos; seminario conciliar; Conferencias sobre casos de moral y liturgia, ejercicios espirituales para sacerdotes; misiones en tribus salvajes; examinadores y testigos sinodales; escuelas parroquiales; iglesias y sacristías; oratorios públicos y privados; asociaciones piadosas de legos; hospitales, cementerios; casas parroquiales; procuradores de las iglesias y administración de los bienes eclesiásticos.

Mucho había trabajado el Sr. Romero ante los diversos congresos que se habían venido sucediendo desde aquel que dio la infausta ley sobre inspección civil en materia de cultos, para obtener su abrogación. Nuestro Señor, sin duda como premio de sus magnas labores en todo sentido, le concedió que viera la expedición de la ambicionada abrogación.

LEY 56 DE 1882

(6 de septiembre)

por la cual se deroga la de inspección civil en materia de cultos.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

decreta:

Art. 1.º—Derógase la ley 35, de 9 de mayo de 1877, sobre inspección civil en materia de cultos.

Art. 2.º—La inspección sobre los cultos religiosos por parte de los Gobiernos de los Estados, no puede ejercerse, conforme al artículo 23 de la Constitución, sino en los términos que lo disponga la ley nacional.

Dada en Bogotá, a 4 de septiembre de 1882.

El presidente del Senado de Plenipotenciarios,

Carlos Calderón P.

El presidente de la Cámara de Representantes
Clodomiro Tejada

El secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Julio E. Pérez

El secretario de la Cámara de Representantes
Benjamín Pereira Gamba

_____

Poder Ejecutivo nacional.

Bogotá, 6 de septiembre de 1882.
Publíquese y ejecútese. El presidente de la Unión,
Francisco J. Zaldúa

El secretario de Relaciones Exteriores encargado del despacho de Gobierno,

José María Quijano W.

1883

Este año resolvió iniciarlo con una visita pastoral a la ciudad de Riohacha y a la vicaría de San Juan de César y de Valledupar. Los que no conocimos los caminos que tenían antes que transitar los pobres prelados no podemos medir los sacrificios que tales viajes importaban: si tomaban la vía marítima, tenían que embarcarse en goletas de vela, sin poder determinar el tiempo que emplearían, pues dependía del viento que soplara; si escogían la terrestre, eran días tras de días a lomo de mula, por tierras abrasadas por calores tropicales; al querer

evitar estas horas pesadas, se veían en la obligación de iniciar la jornada desde las primeras horas de la madrugada.

Antes de iniciar su gira pastoral, dirigió a sus diocesanos la carta que anualmente acostumbraba escribirles con motivo de la aproximación del Santo Tiempo de Cuaresma; como todas las suyas, era corta pero llena de sana doctrina.

Las espinas no podían faltarle en este nuevo año: La provincia de Ocaña, por la cual tanto se había interesado en el tiempo de su gobierno, había venido trabajando por debajo de cuerda para anexarse a la diócesis de Nueva Pamplona; el Sr. Romero lo supo e inmediatamente informó al señor delegado apostólico de los inconvenientes que tal medida traería para la diócesis de Santa Marta. Sin duda alguna, esto tuvo que amargar su espíritu y más que se hiciera a sus espaldas y no para formar una nueva diócesis, sino para ser agregada a otra. Por fortuna, antes de salir a la visita recibió la siguiente carta, que lo calmó en gran manera:

«Ilmo. y Rvdmo. señor:

«Con nota del 25 de julio pasado tuvo S. S. Illma. por conveniente poner en mi conocimiento una cuestión movida hace algún tiempo y luego relegada, que podría hoy ser removida con perjuicio de esa diócesis, a saber, la segregación de las parroquias del departamento de Ocaña para agregarlas a la diócesis de Pamplona. Tomé nota de las observaciones de S. S. Illma.; mas, como entonces no existía en esta Delegación Apostólica petición alguna a este respecto, no creí necesario ocuparme de él.

«Al recibir últimamente otra nota de S. S. de fecha 19 de diciembre pasado, n.º 178; y aunque hoy es verdad que hay en esta Delegación algunas solicitudes para la segregación de varias parroquias, me apresuro a decir a S. S. Illma. que, por regla general, en esta Delegación no se toma resolución alguna en negocios de esta clase sin consultar previamente a los ordinarios Diocesanos, y mientras S. S. no sea interrogado sobre el que ahora se presenta puede permanecer tranquilo.

«Dejo así contestada su referida nota, y con distinguida consideración me suscribo de S. S. Illma. atento servidor,

J. B. Agnozzi, Deleg. Apost.».

Al lado de las espinas surgen las rosas: el Sr. cura de Riodeoro con fecha de 10 de enero le decía en una carta: «También comunico a S. S. Illma. que el señor prefecto de Policía de Cundinamarca remitió al Sr. juez superior de este departamento las siguientes alhajas de oro, pertenecientes a la Virgen de Chiquinquirá, halladas en poder de Lorenzo Anzola: una media luna, dos ángeles, cinco anillos, unos relicarios y una barra que pesa veinte castellanos».

Al venir a Colombia el Sr. Agnozzi como delegado apostólico, el eminentísimo Sr. secretario de Estado, cardenal Rampolla, le había recomendado con mucha insistencia que trabajara con gran celo por establecer y conservar la unión entre los señores obispos de este país, a fin de que, mediante una conducta y una acción uniformes, fueran más eficaces las disposiciones que hubieran de tomarse y más seguro y expedito el resultado de sus providencias tanto doctrinales como disciplinarias. Para conseguir este intento se requería estar al corriente de múltiples cosas, razón por la cual había dirigido múltiples circulares a los prelados; para completar su obra, juzgó prudente llamar a la capital a todos los señores obispos para conferenciar con ellos una vez pasada la Semana Mayor, ya que le era imposible visitar a todos y cada uno de ellos en su propia diócesis. Salió el Sr. Romero a principios de mayo y estuvo de vuelta el 28 de junio.

Aproximándose el centenario del Libertador, se le pidió al Sr. Romero que permitiera con tal motivo un solemne tedeumen la catedral, ocupando él la cátedra sagrada. A lo primero accedió con mucho gusto, pero para lo segundo se excusó por motivo de enfermedad.

En la mitad del año se le presentó al prelado un delicado asunto: la renuncia que del deanato y de la rectoría del seminario le hizo el Pbro. Rafael Celedón. Para llenar estos puestos no es tan fácil encontrar los reemplazos; el presbítero Celedón gozaba de gran prestigio por su vida inmaculada, por su bien cultivado talento y por las generaciones que había formado. No podemos prescindir de transcribir

a continuación la nota dirigida por el deán y rector del seminario, ya que ella nos da la razón clara de su retiro, muy distinta a la que nosotros habíamos oído en conversaciones particulares:

«Illmo. Sr.:

«Rafael Celedón, Pbro. ante V. S. Illma. muy respetuosamente dice: que cuando aceptó, primero el cargo de rector del seminario conciliar, y después la dignidad de deán de la Sta. iglesia catedral, con que V. S. Illma. se ha dignado honrarle, fue (como se lo significó a V. S. Illma., y V. S. Illma. convino en ello), solo por un tiempo, y mientras llegaba el momento en que tomara definitivamente la resolución de ingresar, mediante la divina Voluntad, a la vida religiosa, en la Compañía de Jesús, y habiendo llegado ya ese momento, espera de V. S. I., como una gracia, se digne admitirle la renuncia que formalmente hace de la dignidad de deán y del rectorado del seminario conciliar, y para lo cual cuenta con la solemne y bondadosa oferta que le hizo su S. I., de admitir dicha renuncia cuando admitió la dignidad y el cargo. Es gracia que espera de benignidad de V. S. I.

Rafael Celedón, Pbro.»

No le quedó más camino al Sr. Romero que cumplir la palabra empeñada; pero en la nota de respuesta le hace hincapié en que permaneciera en la diócesis en vista del corto número de sacerdotes con que se contaba.

Por decreto de 3 de julio nombró el Ilmo. prelado rector del seminario al Pbro. D. Ramón Anaya y Rubio, uno de los sacerdotes más distinguidos en la diócesis, en ese entonces párroco de Ocaña; pero no le fue posible aceptar y por tal motivo el obispo se hizo cargo de la rectoría y el 19 de noviembre nombró como subdirector al Pbro. Rafael Vega.

En el mes de septiembre, el prelado dio su aprobación a las nuevas consuetas del Capítulo catedral; el 21 de septiembre dirigió una nueva pastoral sobre los deberes de los hijos para con sus padres y en el mes de diciembre dictó un decreto estableciendo en la diócesis la Obra de la Propagación de la Fe, tan recomendada a los prelados por el Sr. Agnozzi, delegado apostólico.

1884

El Sr. Agnozzi continuaba trabajando con gran celo y actividad por llenar a perfección la misión que se le había confiado; a fines del 83, con fecha 6 de diciembre, dirigió a los señores obispos una circular sobre el proyecto que abrigaba de establecer en Bogotá una universidad católica. El Sr. Romero, en vista del estado de la sociedad en ese entonces, cuando los vínculos morales estaban muy relajados por la total perversión de los tiempos, no pudo menos que aplaudir el magnífico pensamiento del señor delegado de fundar en la capital de la República una universidad católica, donde la juventud recibiera una instrucción fundada en el santo temor de Dios.

El gran problema era la escasez de recursos. La Iglesia en Colombia, en esa época, no contaba sino con la caridad cristiana para atender a esta obra, ya que había sido despojada por los gobiernos anteriores de todos aquellos recursos que en otros tiempos contribuyeron grandemente a nuestra civilización. Para remediar este mal, se estableció una junta central en Bogotá y otras tantas en las capitales de las diócesis para ir allegando recursos que facilitaran la realización de tan importante obra.

En el mes de febrero visitó los pueblos de la vicaría de Ocaña; en esta ciudad encontró muy adelantada la refacción del templo, y en el acta dejó consignada nota de agradecimiento al Sr. cura y a sus feligreses por el interés desplegado por la prosperidad de la obra y excitaba encarecidamente a la continuación de ella, sin ahorro de esfuerzos hasta su terminación.

Hojeando el archivo diocesano, tropezamos con una nota del Sr. presidente del Estado al Sr. Romero, en la que le manifestaba sus deseos de que se cantase un solemne tedeum el 11 de febrero, para conmemorar la independencia de Santa Marta. Esta fiesta nos ha sorprendido, pues hasta el presente no teníamos noticia de ella; bueno sería que el Centro de Historia del Magdalena aclarara este importantísimo punto.

El 11 de julio llegó a manos del prelado la encíclica de S. S. León XIII sobre la masonería. En la nota acusando recibo del documento, le decía al Sr. delegado: «Por los años de 1830 a 31 se estableció en esta ciudad la primera logia, que dependía del Oriente Granadino, y en 1835 se instaló otra subordinada al Oriente de Inglaterra. Ambas duraron algún tiempo, pero del 50 al 60 se cerraron y no han vuelto a abrirse, no obstante que las logias de Bogotá hacen esfuerzos para organizarlas nuevamente».

El 1.º de septiembre le rindió al señor delegado apostólico un informe detallado de la diócesis, para corresponder a los deseos que se le habían manifestado en nota del 12 de julio próximo pasado.

El 21 de septiembre dirigió a los vicarios foráneos una circular sobre la aflictiva situación del seminario. En este oficio hemos encontrado datos que pintan a lo vivo la situación aflictiva por la cual atravesó el Sr. Romero en su largo episcopado. Como mi trabajo va dirigido en primer lugar a los sacerdotes samarios, vamos a transcribir algunos párrafos que pueden contribuir en gran manera para persuadirlos a ellos y a nuestros demás lectores de que nuestra diócesis no camina como el cangrejo, para atrás, sino que va marchando en los últimos años con paso firme hacia adelante.

En ese entonces, algunos pueblos de la provincia de Ocaña pagaban algo de diezmos, y eso los meros agricultores. En las demás parroquias no se cumplía con este precepto, ni contribuían los fieles para el sostenimiento del seminario, del Capítulo catedral y de la curia diocesana.

La vicaría de Chiriguaná constaba de siete parroquias, y solo había un párroco para administrarlas.

El párroco de Valledupar servía a seis parroquias y su salud no era muy buena.

El párroco de Riohacha administraba la ciudad y cinco pueblos más: San Lorenzo de Camarones, Dibulla, S. Antonio, La Nevada y Tomarrazón.

Las poblaciones de Villanueva, Molino, Fonseca, Tablazo y La Sierrita eran servidas por el párroco de esta última.

El párroco del Cerro de S. Antonio atendía el Piñón; el de Pivijay, a Salamina y Medialuna; el de Aguachica, a Puerto Nacional, Loma de Corredor y Totumal; y el de Guamal, a Tamalameque.

Rarísimas eran las vocaciones eclesiásticas y las pocas que se presentaban eran de jóvenes pobres; necesario era, pues, darles beca. La diócesis no disponía de fondos: le habían robado todos sus bienes. A algunos de los párrocos se les había señalado la cuota de ochenta centavos (0,80) mensuales con que debían contribuir al sostenimiento del seminario y a otros cuarenta; por la relación de las parroquias puede darse uno cuenta de la mínima suma a que ascendía semejante contribución.

La mayor parte de los párrocos eran de avanzada edad, pues eran de setenta y aún de ochenta años.

En los años de que nos ocupamos, hacía casi un cuarto de centuria que la diócesis de Santa Marta carecía de Capítulo catedral; deseando su restablecimiento, el Sr. Romero solicitó de la Santa Sede la facultad de anexarle los curatos del Sagrario y San Miguel. Esta corporación solo contaba con unos pocos capitales que reconocía el Gobierno Nacional, pero en atención a la escasez del erario, se negociaba la orden de pago de los intereses, hasta por la tercera parte de su valor. Los dos curatos, el mes que más producían, eran 30 pesos, que, divididos entre tres canónigos, venían a corresponderle a cada uno diez pesos. De esta relación episcopal puede verse la renta con que contaba el Capítulo, nada halagüeña, por cierto, para atender a la subsistencia de sus miembros.

El gobierno de la diócesis y la persona misma del obispo, carecían igualmente de recursos para los gastos más precisos. Frecuentemente se hacían publicaciones por la prensa, se sostenía correspondencia con los vicarios, párrocos y mayordomos de fábricas; todo esto gozaba de franquicia postal. Los gastos de escritorio no dejaban de ser recargados, sin perjuicio de otros asuntos que demandaban erogaciones más o menos fuertes.

Para terminar la circular, tropezamos con dos párrafos que merecen ser leídos despacio y meditados por los sacerdotes para ver si hay en ellos algo que pudiera aplicarse al clero actual:

«Los ejecutores de cuanto ordenamos en bien de las almas, son los señores curas; ellos son los llamados principalmente a prestarnos su ayuda, a fin de que obtengamos los resultados que nos proponemos, y si para esto es preciso que empleen su influencia, no deben excusarla; pero doloroso nos es decirlo, no faltan párrocos que se muestran indiferentes y sordos a los llamamientos que frecuentemente les hacemos para que nos ayuden a remediar tantos males como nos aquejan. Muchos de los curas actuales se hallan desempeñando sus parroquias porque encontraron subsistencia y enseñanza en el seminario, en la época del Ilmo. Sr. obispo Dr. Luis José Serrano; sin embargo, esos mismos curas no procuran hacer con los que hoy aspiran a la carrera eclesiástica lo mismo que hizo con ellos aquel prelado. ¡Qué falta de caridad! ¡Qué ingratitud!

En nuestras tareas apostólicas solo tenemos en mira la honra y la gloria de Dios Nuestro Señor y la felicidad eterna de los fieles que se nos han encomendado; nada queremos; nada ambicionamos, todo para el rebaño de Jesucristo».

Los rectores de los seminarios de Italia se habían dirigido a las diversas diócesis, excitándolas a tomar parte en la celebración del tercer centenario de la muerte de san Carlos Borromeo. El seminario conciliar de Santa Marta, por disposición del prelado, celebró un acto literario; en él se pronunciaron dos discursos y hubo un examen de varias materias, entre ellas de religión en lengua guajira.

El Sr. Romero cerró el año 84 con una visita pastoral a las parroquias de la vicaría del Banco.

1885-1887

El año 1885, por lo que se desprende del contenido de los archivos, fue de los más tranquilos en la vida del señor Romero; cuán cierto es que cuando hay armonía entre las dos potestades y mutuamente se reconocen sus derechos, la administración se hace más fácil y prospera.

El 3 de enero encontramos al señor Romero en Chiriguaná, adonde pasó seguramente de El Banco; el 6 del mismo mes estaba en San Juan del César y el 11 en Villanueva.

El 1.º de abril tomó posesión de la presidencia de la República el señor general José María Campo Serrano, hijo de Santa Marta. Tal suceso llenó de complacencia al señor Romero, pues veía por primera vez a un hijo de su querido departamento del Magdalena ascender al solio del Libertador; se apresuró a ponerle la siguiente comunicación:

«Santa Marta, abril 19 de 1886.

Excelentísimo señor general don José Campo Serrano.

Bogotá.

Excelentísimo señor: tengo la satisfacción de felicitaros cordialmente porque os habéis encargado de la presidencia de la República, cuyo alto honor testifica vuestro sacrificio y el interés que tomáis por la regeneración social del país.

De V. E. Atto. servidor y capellán.

† José, obispo de Santa Marta».

A este distinguido hombre público le cupo la gloria de sancionar el 5 de agosto la gran Constitución que trajo la paz a Colombia y que tantos elogios mereció de tantos estadistas de primer orden.

El cielo principiaba a serenarse; las leyes que tanto habían ido contra los derechos de la Iglesia y contra las cuales había luchado como un héroe el señor Romero, habían ido desapareciendo poco a poco. En este año tuvo la honda satisfacción de ver que al Estado del Magdalena pasaba de nuevo la administración de los cementerios a la autoridad eclesiástica.

El señor delegado no desmayaba en su tarea de despertar el sentimiento religioso y cimentar lo mejor posible la restauración de la

Iglesia en Colombia; para la propaganda de las buenas ideas había logrado que se fundara en Bogotá un periódico, *Los Anales Religiosos*. En mayo del 86 interesaba a los señores obispos para que favorecieran tal publicación; el prelado samario trabajó en tal sentido y fue secundada su labor por los sacerdotes.

Desde la llegada del señor Agnozzi al país, el señor Romero había estado trabajando cerca de él para obtener la venida de los padres capuchinos, a encargarse de las misiones de la Guajira; muchas eran las cartas que habían ido y venido, muchas las largas exposiciones para hacer palpar las necesidades de la región y obtener la aceptación de la obra.

Inmensa tuvo que ser la alegría que experimentó el corazón apostólico del señor Romero al recibir la siguiente carta:

«Montehano, 7 de mayo 29/86.
Illmo. señor obispo de Santa Marta.
Illmo. y Rvdmo. señor:

Tengo la satisfacción de dirigirme a V. S. I. por primera vez anunciándole una nueva venturosa, que indudablemente ha de henchirle de consuelos su corazón tan lleno de bondad y de celo pastoral por el bien de la diócesis confiada a su cuidado.

«No hace mucho que el dignísimo y por todos conceptos apreciabilísimo excelentísimo señor delegado apostólico de esos Estados Unidos de Colombia escribió a Nuestro Rvdmo. padre general manifestándole sus ardientes deseos y los de V. S. I. de que se instale en esa provincia eclesiástica una residencia de padres capuchinos, añadiendo que se proveerá como es justo para los gastos de viaje, viáticos y de cuanto ocurra para una nueva y naciente comunidad.

«El Rvdmo. P. general y procurador general se han interesado mucho y suplicado más en consideración que este negocio es de grande importancia para el porvenir temporal y eterno de tantas almas que viven abandonadas y privadas de los Santos Sacramentos por carecer de celosos operarios que las dirijan por las sendas de la salvación.

«Pues bien, queriendo cooperar, en cuanto esté de nuestra parte, a los designios de la Providencia en esas remotas tierras a mayor gloria de Dios y en Honor de la Divina Pastora, con las almas de esos pobrecitos Colombianos, esta provincia hace un sacrificio y responde a V. S. I. y al Excmo. señor delegado apostólico con un sincero y generoso: *Ecce Ego Mitte Me*.

«Están a su disposición seis misioneros, que se embarcarán en cuanto V. S. I. me envíe fondos para el viaje, con el fin de proveerlos de un pequeño equipaje, y de lo indispensable para constituir una residencia.

«Si hubiese tenido dinero para sufragar estos, la respuesta hubiera sido la presentación inmediata de los religiosos, pero, gracias a Dios no tenemos más capital que la santa pobreza y la Providencia provee en todo las necesidades de la provincia.

«La formación de la juventud exige grandes sacrificios. Esta casa es la que produce más vocaciones y la más necesitada. En ella tengo 70 niños escogidos, que se les prepara para el noviciado, y por ser esta institución de grandísimo interés para el porvenir de la orden y de las misiones, agradecería a V. S. I. me ayudara a sostenerla. ¿Mereceré tanto favor? Dios se lo pagará.

«Van dos retratos para que los vea, advirtiéndole que son asombrosos los adelantos en la ciencia y virtud que hacen en esta Escuela Seráfica; quiera el cielo alguna vez la honre V. S. I. con su presencia.

«Quedo esperando su respuesta e instrucciones; y para remover obstáculos que puedan presentarse para el giro del dinero, puede V. S. I. consignar los mencionados fondos en Madrid, París, Santander, Roma o Londres.

«Mi residencia oficial, en Madrid, calle de Leonardo, 9, 3.º, donde podrá consignar la correspondencia.

«Con este motivo y encomendándome en sus oraciones, tengo el honor de ofrecerme por primera vez de V. S. I. humildísimo siervo en Jesucristo que pide su bendición a B. S. A.

Fr. Joaquín Ma. de Yebanera

Min. Prob. Cap. Esp.»

Las penas y las cruces son el gaje con que el Cielo, para purificar a sus ministros, suele visitarlos. Como si fuera poca cosa la serie de dificultades de todo género que asediaba al pobre obispo de Santa Marta, el 6 de mayo vino a agregársele una más: un rayo destruyó la linterna de la media naranja de la catedral. El 18 del mes siguiente, el presidente del estado don M. Salcedo Ramón dio un decreto auxiliando con doscientos pesos ($ 200.00) al prelado, para que emprendiera la pronta reparación, como en realidad se hizo, proveyéndola de un pararrayos para evitar cosas similares en lo futuro.

El 13 de junio, el señor Romero dio una pastoral para anunciar a todos los pueblos de la región fluvial la Santa misión que se daría en todos ellos; siendo en esa época tan difícil la consecución de religiosos que se encargaran de ella, resolvió darla con el clero secular; para tal objeto designó a los presbíteros Ramón Anaya, Sebastián Álvarez, Guillermo Fajardo y Pastor Arévalo, acompañados de los seminaristas José Gómez y Pedro Courvel. Llegaron los misioneros el 1.º de agosto a Aguachica y al día siguiente se embarcaron en Puerto Nacional en el vapor *Libertador* y el 3 llegaron a Tamalameque a las 8 a. m.; el 4 se inició la primera misión, la que vino a terminar el día 11. Como último acto, hicieron una peregrinación al Campo de la Humareda, ensangrentado con sangre de hermanos el 17 de julio del 85; allí colocaron una gran cruz pintada de blanco; abrieron una fosa para sepultar los restos que estaban dispersos y cantaron un responso. El fruto de estos días de gracia fueron más de trescientas comuniones y cuatro matrimonios, resultado que parecerá poco para los acostumbrados a trabajar en el interior, pero espléndido para el conocedor de estas regiones. Tamalameque fue una ciudad relativamente opulenta en los primeros tiempos de la Colonia; diferentes causas obraron su decadencia en el tiempo en que solo quedaban como muestra de su antiguo esplendor los cimientos de muchas casas de mampostería, los de un antiguo convento de agustinos, algunos aljibes que aún abastecían de agua a los habitantes y las ruinas

perfectamente conservadas de la iglesia parroquial con su campanario que sustentaba y que todavía sustenta tres campanas cuyos sonoros tañidos no desdicirían en la más próspera capital.

El 12 por la noche se inició la misión en El Banco; los misioneros quedaron muy satisfechos, pero desgraciadamente se enfermó el padre Arévalo de una afección pulmonar y tuvo que volver a la provincia de Ocaña. El padre Anaya escribió al señor obispo para decirle que había necesidad de enviar un reemplazo, pues el trabajo era mucho y ninguno de los sacerdotes estaba acostumbrado a los fuertes climas del Magdalena.

El 21 salieron para Guamal y allí permanecieron hasta el 30. De esta población le escribe el jefe de la misión, padre Anaya, al prelado; por esta carta nos informamos de que por ese tiempo el prelado subió a Bogotá, sin duda a buscar un auxilio nacional del general José Ma. Campo Serrano, en ese entonces presidente de la República, para la traída y establecimiento de los capuchinos en La Guajira. El padre Anaya, con gran previsión, le hablaba al prelado del establecimiento de misioneros a lo largo del río Magdalena con dos o tres centros principales. Muy buena impresión recibieron los sacerdotes del espíritu religioso de esta parroquia que acababan de misionar.

El 1.º de septiembre llegaron a Santa Ana y misionaron por espacio de 8 días, pues el 10 los vemos entrar a Plato. Allí se enfermó el padre Fajardo y, estando reducidos a dos y no siendo posible enviar reemplazo, el padre Anaya le propuso al prelado suspender por lo pronto y atender mejor y con más éxito a la obra. El 22 salieron para Tenerife, pero es de advertir que ya el día anterior el padre Anaya había estado con fiebre. Esta población gozó también de importancia en la Colonia. En el fondo del río se distinguían algunas columnas y restos de las fortalezas que defendían la población. Existieron conventos de religiosos, de donde salieron sacerdotes ilustrados que ocuparon en otras naciones puestos prominentes. Misionaron en Tenerife hasta el 30.

En vista de la mala salud de los sacerdotes escogidos para misionar, resolvieron suspender sus trabajos; el 3 de septiembre tomaron el vapor Victoria y subieron de nuevo a Ocaña.

El 21 de julio dictó el prelado un decreto para protestar del establecimiento de una logia en Ciénaga, y recordar a los sacerdotes las penas establecidas por la Iglesia para castigar a aquellas personas que inscribieran su nombre en tal institución.

El 29 del mismo mes dio una pastoral sobre el Santísimo Rosario, para que sirviese como eco a la encíclica dada por su Santidad sobre el mismo tema.

El 31 de enero de 1887 dirigió al Consejo de Delegatarios el siguiente memorial:

«Honorables delegatarios:

«Libre ya en esta República la Iglesia Católica de las trabas a que la tenía sometida el odio implacable de genios extraviados de los verdaderos principios de civilización y de buen Gobierno, y contando con el reconocimiento que se ha hecho en la Carta Fundamental de los derechos de aquella, es el momento de que los delegatarios del Pueblo Colombiano perfeccionen la obra iniciada.

«Aunque el último de los prelados de Colombia, siempre ha estado en guardia de las prerrogativas y libertades de la Iglesia; por eso vengo hoy a molestar la atención del honorable Consejo para pedirle un acto de rigurosa justicia.

«El artículo 53 de la Constitución reconoce a la Iglesia como persona jurídica, representada en cada diócesis por el respectivo prelado. Nada más conforme con la manera de ser de la misma Iglesia en esta República, y con la legislación de las Naciones que reconocen el origen Divino de la Iglesia, fundada por Nuestro Señor Jesucristo, quien la dotó de la capacidad jurídica bastante para adquirir y poseer bienes; pero como la personería tiene que ser representada en varios casos y por diferentes entidades, en juicio, o fuera de él, creo que es necesaria una prescripción legal que determine la forma

como debe ejercerse dicha personería, teniendo presente la estructura de la misma Iglesia, sus constituciones y estatutos.

«Asunto este sumamente importante, por lo cual suplico al honorable Cuerpo ac1oja benignamente esta exposición. Honorables delegatarios:

† José, obispo de Santa Marta».

Libre ya el señor Romero de las grandes luchas para obtener la libertad de la Iglesia, estos últimos años de su vida los consagró de manera especial a fomentar la piedad en el espíritu de sus diocesanos. El 28 de abril del 87 dio una pastoral y a la vez un decreto sobre la consagración de la diócesis al Sagrado Corazón de Jesús; este último dice así:

«Nos, José Romero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Santa Marta, prelado asistente al Solio Pontificio

Considerando:

Que el estado que atraviesa la sociedad es en extremo deplorable, que se hallan relegados los vínculos que deben unir a todos los hombres; que la Iglesia se ve perseguida en el mundo y están los cristianos en peligro de perder la fe, y que el Vicario de Jesucristo sufre amargamente al verse tratado de manera indigna;

decretamos:

1.º—Ofrécese y conságrase la diócesis de Santa Marta al Amantísimo Corazón de Jesús y suplicásele con todo fervor sea su amparo y su guía, para que siempre guarde la fe católica;

2.º—Con la solemnidad que sea posible, se celebrará cada año en nuestra catedral la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús;

3.º—Dedícase al Sagrado Corazón de Jesús el mes de junio, para que los fieles puedan consagrarse especialmente a honrar a Nuestro Señor Jesucristo;

4.º—Excitamos a los párrocos para que tengan el mayor cuidado en establecer en sus parroquias la consagración al Corazón de Jesús, de acuerdo con nuestro decreto de fecha 28 de septiembre de 1885;

5.º—Este decreto será leído en las respectivas iglesias por los párrocos, a quienes mandamos le den cumplimiento en cuanto les concierne;

6.º—Los párrocos nos darán los avisos correspondientes cuando establezcan la consagración.

† José, obispo de Santa Marta.
M. J. Manjarrés, chantre secretario».

El mismo día dio otro decreto disponiendo cómo debía hacerse la ceremonia; señalaba el día 17 de junio, día del Sagrado Corazón de Jesús, a las 4 de la tarde. La consagración debía hacerse desde el púlpito y repitiéndola todos los fieles; inmediatamente después se cantaría el *Te Deum*. Los tres días anteriores debían hacerse las Cuarenta Horas y aprovechar la predicación para explicar a los fieles el alcance del acto.

En la capital de la diócesis, revistió la ceremonia gran solemnidad. Estuvo presidida por el prelado y con asistencia del Capítulo del seminario, la Escuela Normal de Varones, el Colegio de la Presentación, varios empleados departamentales y municipales y un crecido número de fieles.

El secretario episcopal M. J. Manjarrés leyó la siguiente fórmula de consagración. «¡Divino Corazón de Jesús! Postrados en vuestra presencia, lloramos con lágrimas de verdadero arrepentimiento todas las faltas que hemos cometido y deseando repararlas, ocurrimos a Vos, que sois la fuente de la salud, para que nos deis el agua santa de la gracia. Os consagramos nuestras personas y todo cuanto tenemos, así como también ponemos bajo vuestra guardia el presente y el porvenir, la diócesis, la Iglesia y el papa, que padecen muchas amarguras. Guardadlo todo, Sacratísimo Corazón; cuidadlo todo;

salvadlo todo y derramad vuestras bendiciones sobre la Iglesia, sobre el Padre de los cristianos y sobre esta diócesis.

«Sagrado Corazón de Jesús, tened misericordia de nosotros».

En el presente año dio dos pastorales más, una con motivo de la fiesta del Corpus, el 9 de junio, y otra con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Rosario, el 27 de septiembre.

El sembrador de la cizaña en el campo del Señor no podía ver con buenos ojos que el cielo anunciara bonanzas y por tal motivo procuraba cambiar de armas para lograr su triunfo. Si el año pasado había tenido el Sr. obispo la pena de ver el establecimiento de una logia en la vecina población de Ciénaga, en este año tuvo el dolor de ver la apertura de una logia masónica en la capital de la diócesis; no vaciló en condenarla públicamente y exponer las consecuencias que a los católicos acarreaba el dar su nombre a tal institución.

A fines del año debió presentarse a la población de Plato una seria división entre sus habitantes; no hemos podido darnos cuenta de los motivos que la iniciaron y fomentaron, pero debió de ser algo muy serio cuando el señor Romero resolvió dirigirles una carta a los hijos de esta parroquia; en ella, entre otras cosas, les decía:

«Francamente, hijos míos, lamentamos ese deplorable estado en que os halláis, y no vacilaríamos en hacer el más grande sacrificio para que desaparecieran de entre vosotros esas semillas miserables, hijas de mezquinas pasiones; esos odios que oscurecen el entendimiento y arrastran la voluntad a todo exceso de maldad; esos procederes que conmueven el corazón de la madre y que hacen llorar a los hijos, en una palabra, que tienen en agitación constante a los familiares...

«Madres, esposas, hijas, a vosotras también apelamos: vuestro amor, vuestros sentimientos, vuestros intereses, por la conservación de la familia, os demandan también que toméis parte en la obra que deseamos ver realizada; necesitamos de vuestra ayuda, y para hacer más seguro el trabajo que debéis alcanzar, implorad la gracia y la eficaz protección de la Santísima Virgen María. Trabajad vosotras todas por el respeto a la ley y a los gobernantes y porque impere el

orden y la paz, para que podáis entregaros con tranquilidad a vuestras tareas diarias».

Por este mismo tiempo, el alcalde de Chiriguaná, basado en que no había fondos para pagar un secretario, y en que el presbítero José Antonio Cuello se había ofrecido ad honorem para ejercer el cargo, no vaciló en extenderle el nombramiento. Tanto el prelado como el doctor M. Salcedo Ramón, gobernador en ese entonces, se opusieron, pues contrariaba el artículo 54 de la Constitución.

1888

Al iniciar el estudio de este nuevo año de la vida del señor Romero, es preciso ocuparnos en primer lugar de la obra que vio su realización en 1888: la llegada de los reverendos padres capuchinos a encargarse de la Misión Guajira. Natural es tratarla con detalles, dada su importancia.

Casi frustradas veía el señor Romero las esperanzas con respecto a la civilización de los aborígenes del territorio de su diócesis; imposible le era emprender por sí solo su realización; la diócesis no contaba con ninguna clase de rentas ni aun para sus necesidades más precisas, porque manos sacrílegas dispusieron de ellas cuando, para satisfacer un criminal deseo, emplearon los ilícitos medios del fuerte contra el débil. Si verdaderamente los representantes del poder temporal, no se hubieran mostrado tan indolentes a las necesidades de aquellos seres paupérrimos, de instrucción sin haber nadie que se la diera; si en vez de invertir en ese entonces enormes cantidades en pedagogos extranjeros, en muchos misioneros del error y del dolo que hicieron llegar a nuestro suelo para que establecieran escuelas laicas, en donde, como lobos rabiosos, arrancaran del corazón de la juventud colombiana, las creencias que recibieron en el regazo materno; si en vez de patrocinar estos males hubieran dirigido la mirada a la desgracia de más de cuarenta mil almas que en el departamento del Magdalena se encontraban sin la luz de la civilización, y compadecidos de sus miserias hubieran secundado el pensamiento

civilizador del Señor, cuántos males se hubieran evitado y cuántos bienes se hubieran cosechado.

Un recurso le quedaba: dirigirse al señor delegado para buscar su apoyo y ya vimos páginas atrás el éxito obtenido ante el superior general de la Orden Capuchina.

El 29 de noviembre de 1887 salieron del puerto de Santander (España) los padres capuchinos destinados a Colombia. Al recibir la Santa obediencia de su superior, el reverendo P. Fr. Joaquín M.ª de Llevareras, ministro provincial, salieron de sus labios estas palabras: «Misioneros capuchinos: adelante por Dios, por María, por Francisco, por la religión. Id a enseñar a esos súbditos de la nación colombiana, de esta nación española por su origen, religión, hidalguía, lengua, usos y costumbres; no perdonéis sacrificio alguno para hacer que los hijos de ese noble suelo lleguen por sus virtudes a ser el orgullo y la felicidad de la patria colombiana, de ese pueblo que tanto debe amar todo español por estar unidos al nuestro con los lazos de la sangre, puesto que descienden de aquella noble raza ibérica que implantó en América el estandarte de la fe, cuya unidad conserva la República de Colombia, juntamente con aquella total adhesión a la Iglesia Católica que tanto enaltece a los pueblos de lengua española». Y bendecido y alentado de este modo su espíritu seráfico y apostólico, repletos de santo consuelo y heroica fortaleza, abandonaron su patria, dejaron atrás los seres más caros de su corazón, padres, hermanos, amigos, todo, para venir allende los mares a cultivar nuestros espaciosos campos abandonados a su propia suerte por falta de operarios, para venir a convertirse en apóstoles de las regiones de los indios de La Guajira y la Nevada, enseñándoles sus derechos y deberes morales y religiosos.

A las ocho de la mañana del 7 de enero de 1888, en medio de un selecto concurso que a orillas de la bahía los esperaba, llegaron a Santa Marta los reverendos padres capuchinos, fray José M.ª de Valdeviejas, superior de la misión; R. P. Fr. Carlos María de Antigüedad, reverendo P. Fr. Esteban M.ª de Uterga, Fr. José de Castroverde, Fr. Miguel de Andocana y Fr. Buenaventura de Villapún. Fueron

conducidos a su habitación preparada de antemano, en donde recibieron singulares atenciones de las principales autoridades, tanto eclesiásticas como civiles, residentes en la ciudad, y principalmente por el señor obispo don José Romero y por el señor gobernador del departamento, doctor Martín Salcedo Ramón. Prontamente fueron saludados por los eclesiásticos que se encontraban en la ciudad, quienes les demostraron el regocijo de su corazón por el arribo a estas costas a donde venían a ejercer las más nobles virtudes cristianas, y ellos correspondieron con palabras de agradecimiento a tan singular felicitación.

Salieron de este puerto y llegaron a Riohacha, en donde ya los esperaban. Los principales caballeros de aquella sociedad, que verdaderamente estaban poseídos del bien que de tales evangelizadores derivarían al departamento y Colombia entera, llegaron al puerto precedidos por los venerables sacerdotes presbíteros Rafael Celedón y Pedro Espejo. Al divisar a la goleta que conducía a tan dignos huéspedes, el alegre concierto de las campanas de la iglesia parroquial, los pabellones izados de los cónsules residentes en aquella ciudad, la banda de música con sus alegres y melodiosos acordes que paseaba las calles, el cerrarse en aquel momento los almacenes y el ruido que causaban los que apresuradamente transitaban por las calles, anunciaban hasta los confines de la población, a todos los riohacheros, que el momento deseado tanto tiempo había llegado.

Al poner su planta en tierra firme, lo primero que hicieron fue dirigirse en medio de aquel gran acompañamiento a la iglesia parroquial, en donde el R. P. superior dirigió la palabra a la concurrencia, anunciándole cuál era el objeto de su llegada y cuál el móvil que los inducía a internarse en los bosques.

El infatigable y laborioso cura de Riohacha, Pbro. D. Pedro Espejo, que se desvivía por todo lo que fuera gloria de la religión, gloria de Dios y felicidad espiritual de las almas, y quien desde hacía mucho tiempo venía siendo colaborador del Sr. Romero en la catequización de los aborígenes, dio en esta vez con la llegada de los misioneros pruebas inequívocas de sus sentimientos en pro de aquella empresa.

No se concretó a prestarles sus servicios a la llegada, a prepararles la habitación en donde debían permanecer algunos días y a subsanar cualquier dificultad que se les presentara, sino que continuó observando la misma conducta, poniendo en juego cada vez que se ofrecía, la gran influencia de que gozaba entre los miembros de la sociedad riohachera; y esta es la causa por la cual los misioneros guardan con respeto y gratitud la memoria del esclarecido sacerdote, a quien más tarde la Santa Sede honró con el título de monseñor.

El 9 de enero, el Ilmo. Sr. Romero expidió el decreto por el cual establecía la misión en la ciudad de Riohacha. Se apresuró a comunicar la fundación al Sr. delegado apostólico y al Sr. secretario de Gobierno.

El Gobierno nacional dio para la venida de los padres mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) en oro americano. El Sr. obispo tuvo que costear la venida de los padres de Madrid a esta ciudad y a la de Riohacha, así como también todo lo necesario para la misión y uso propio de los padres; pero como el equipaje excedía a la franquicia que la ley había concedido, tuvo el prelado que pagar de derechos a la aduana de Santa Marta la suma de mil quinientos noventa y cuatro pesos ($1.594.00). Esto lo obligó a suplicar, por medio de la gobernación del Magdalena, al Sr. presidente de la República, que se le devolviera esa suma. La petición del Sr. Romero fue atendida y se le entregó de nuevo el dinero que había dado a la aduana.

Años más tarde, el Gobierno nacional auxilió repetidas veces a la misión y acabó por darle mil pesos mensuales en los últimos años de la vida del Sr. obispo.

Entre los mamotretos del archivo diocesano encontramos la relación de una visita que hizo el señor Romero a la misión; no pudimos darnos cuenta del año a que se refería, pero de todos modos muestra que el prelado no abandonó a sus indios después de la llegada de los padres capuchinos. Ella dice: «Cuando todavía faltaba para llegar a la Ranchería, oímos a lo lejos el ruido de varios tambores tocados con alguna agitación: eran los indios que se adelantaban con su música compuesta de tambores nada más, a esperar y saludar al prelado. Una vez que llegamos a ellos, todos le hicieron un movimiento de

cabeza y marcharon adelante. Al llegar a la ranchería, encontramos otro resto de indios, los cuales, junto con los que iban con nosotros, se arrodillaron al ver al prelado, quien en ese momento los bendijo.

«Pocos momentos después de la llegada, pasamos a la capilla, donde S. S. Ilma. administró el sacramento de la confirmación a muchos indios que de antemano habían preparado los misioneros. Terminado el acto, entonó el R. P. Esteban de Uresa, presidente de aquella casa, la *Salve Regina*, y concluida esta, les habló en su dialecto haciéndoles saber con qué objeto se encontraba el prelado entre ellos y cuáles eran los bienes espirituales que sus almas habían ganado ese día recibiendo tan augusto sacramento. Se concluyó aquel acto con la bendición que dio el prelado, la que recibieron todos de rodillas. Pasamos enseguida a visitar la escuela. Allí examinó el R. P. Esteban en lectura, doctrina cristiana y nociones de aritmética y contestaron bien a lo que se les preguntó. Muy complacido se mostró el prelado al ver este adelanto en aquellos seres por quienes tanto había trabajado para lograr su felicidad. Pasamos a almorzar, y una vez que nos habíamos puesto a la mesa el R. P. Esteban con la venia del Ilmo. Sr. obispo, invitó a dos indias que había allí a que nos acompañaran, quienes con no mucho esfuerzo aceptaron la invitación y pasaron a sentarse a la mesa. Una de ellas era hija de la Caporala de aquella ranchería donde nos hallábamos; joven de mucha moderación en sus acciones. En su recatada mirada se veía estampada la inocencia de su alma y la sencillez de sus costumbres. Su madre se hallaba orgullosa de poseer una hija de las condiciones de esta. Para complacer y agradar a S. S. Ilma., indios e indias estuvieron cantando al sonido de sus tambores durante un gran rato. Serían las dos p. m. cuando se presentó un indio armado de flechas como viven siempre ellos para avisarle a la Caporala la muerte de uno de sus parientes; esto bastó para que todos se retiraran al punto, pues tenían que ir a llorar alrededor del muerto y a acompañar la familia de este. Para los guajiros, en vez de ser un acto triste la muerte de uno de ellos, les sirve más bien de contento, pues en esos días viven tomando licor y alimentándose con muy buena carne quizá para mitigar un poco

su falso sentimiento. Este fue el comportamiento de aquellos indios con nosotros, quienes ninguna venganza quisieron ejercer con nuestra humanidad, aunque latente conservaban el dolor de la muerte que algún civilizado le dio a un guajiro a orillas del Calancala».

En este año llegó al país el nuevo delegado apostólico que venía a reemplazar al Sr. Agnozzi, que tanto había trabajado por levantar de nuevo el espíritu y la vida religiosa en Colombia.

El 1.º de octubre le escribió al Sr. Biffi, obispo de Cartagena, preguntándole si por medio de la Propaganda no sería fácil conseguir misioneros para la diócesis. El Sr. obispo le contestó que la Propaganda no se hacía cargo de región alguna sin desmembrarla para constituir con ella una prefectura o un vicariato; le aconsejaba dirigirse a Don Bosco para ver si lograba conseguir salesianos, y le daba la dirección del que en la actualidad veneramos en los altares: Al Rv. padre Don Bosco—Tipografía y Librería Salesiana—Torino—Italia. De antemano le informaba de las tres condiciones preliminares que le exigiría: casa, dinero para el viaje y pensión para vivir.

El 16 de septiembre, Riohacha fue teatro de una gran profanación a la Divina Eucaristía. El párroco, presbítero Pedro Espejo, había salido el día antes para la Sierra Nevada, con el objeto de entregarles a los misioneros capuchinos las parroquias de S. Miguel, S. Antonio y Santa Rosa; aprovechando la ausencia y habiéndose podido apoderar de la llave del Sagrario, un joven de 12 a 14 años, de nombre Leovigildo Peñalver, sacó los vasos sagrados, los colocó detrás del altar mayor y los despojó de las sagradas formas, que distribuyó a dos o tres miembros de su familia. Quebró la luneta y dobló la crucecita de la custodia. Gracias a la actividad de las autoridades, todo se pudo descubrir y recuperar. Claro está que, al saberlo, el prelado no vaciló en decir que todo eso eran consecuencias de no observar al pie de la letra lo dispuesto por el sínodo en cuanto a la llave del sagrario. Lecciones terribles que debemos aprovechar para el futuro.

1889

Como siempre, el año lo inició con la pastoral de Cuaresma, en la cual exponía un punto de alta trascendencia para intensificar y desarrollar la vida cristiana en la sociedad.

Don Juan Pablo Restrepo fue el hombre escogido para rector de la universidad católica abierta en Bogotá por iniciativa del señor Agnozzi. En el 88, la muerte del señor delegado y otras varias circunstancias hicieron temer que no abriera de nuevo las tareas, pero la loable y rara generosidad de los profesores todo lo obvió. El último Congreso decretó seis mil pesos ($6.000), pero las condiciones anexas parecieron inaceptables y fue rehusado. El rector, con su actividad y su celo y con la cooperación de los prelados, pudo seguir adelante.

La vida de los prelados es una transición constante de las cosas satisfactorias a las desagradables. En febrero de este año apareció en Ocaña la fiebre amarilla, ocasionando numerosas defunciones. El señor obispo tomó providencias especiales para el caso y el párroco en carta del trece de febrero le informaba que habían sido cumplidas y muchas de ellas habían sido puestas en práctica antes de ser acordadas. Incontables fueron las víctimas, leemos en la obra de monseñor Pacheco, las cuales, en su mayor parte, eran conducidas al cementerio inmediatamente que morían por un individuo llamado José Jesús Griado, quien pereció como presa del contagio.

Después de una profanación, una epidemia; faltaba un incendio y no tardó en presentarse en el mes de febrero en la parroquia de Pivijay, población muy expuesta a esta clase de accidentes por ser toda pajiza. El prelado comisionó al Pbro. José María Castillo para que fuera y se cerciorara de lo ocurrido y averiguara la causa, tomando datos circunstanciados de las pérdidas sufridas por la Iglesia.

A principios de mayo emprendió viaje para la capital de la República, como se desprende de la nota que pasó al señor vicario general, Pbro. D. Pedro V. Forero; en ella le decía que motivos relacionados con la diócesis le movían a ausentarse de la ciudad episcopal desde el día seis.

El 8 de abril, en la población de La Mesa, departamento de Cundinamarca, dejó de existir el Ilmo. Sr. Dr. D. Telésforo Paúl, arzobispo de Bogotá. Tanto el señor Romero como el señor gobernador del departamento, doctor Ramón Goenaga, al tener conocimiento de tan infausta noticia, se apresuraron a dictar sendos decretos en honor del extinto.

El 10 de junio se dirigió al Ministerio de Fomento, manifestándole que, de acuerdo con lo que disponía el artículo 28 del convenio celebrado entre la República y la Santa Sede, le acompañaba una certificación del señor notario del 6.º circuito del departamento del Magdalena y una información levantada en el distrito de San Juan de César, constante de siete fojas útiles, para acreditar que las fincas que en ella se mencionaban, desamortizadas pero no adjudicadas a ninguna persona ni aplicadas para ningún servicio público, se encontraban, por consiguiente, comprendidas en el mencionado artículo, y por esta razón le suplicaba al señor ministro lo declarase. Igualmente le acompañaba una certificación del señor agente postal en Santa Marta para acreditar que las tierras denominadas de «La Mitra», en inmediaciones de Santa Marta, no habían sido rematadas y, por lo tanto, se encontraban en el mismo caso que las anteriores. En todas estas constantes actuaciones se descubre en el obispo de Santa Marta al administrador vigilante y celoso de los bienes que se le habían confiado a su gobierno y administración, no solo en el terreno de lo espiritual, sino también en lo material.

Entre las múltiples cruces que había tenido que soportar el Sr. Romero en su ya largo episcopado, le faltaba una: que un sacerdote de ajena diócesis invadiera su jurisdicción. No se hizo aguardar mucho. En el mes de junio, con fecha 25, se dirigió desde la capital de la república al señor alcalde de El Banco para informarlo ante todo que el presbítero Bolívar, clérigo domiciliario de Cartagena y cura de una de sus parroquias, sustrayéndose de la jurisdicción de su legítimo prelado, había invadido hacía algunos meses esa parroquia, ejerciendo el ministerio parroquial sin haberlo el obispo autorizado para ello; no solo había hecho eso: mandó tocar a arrebato las campanas, convocó al pueblo

para desconocer al Sr. mayordomo de fábrica, D. Felipe Martínez, y por la fuerza se le obligó, en unión de algunos que se llamaban católicos, a que entregara, como entregó en efecto, todo lo que pertenecía a la Iglesia, como alhajas, paramentos, etc. A la vez le decía que de todos esos hechos le había dado cuenta al Sr. gobernador y que en dicho documento se quejaba del Sr. alcalde, haciéndole responsable de cuanto había sucedido, pues había tolerado que en esa parroquia un sacerdote extraño hubiera ido a ser autor de una asonada que ha debido reprimir. Le hacía ver que el Pbro. Bolívar no tenía autorización alguna y declaraba nulos y sin ningún valor todos los actos que hubiera ejercido y ejecutado, y para los cuales se requería jurisdicción.

Como casi siempre sucede, aun en nuestros días, el señor alcalde estaba de parte del intruso; se dirigió al punto al Sr. gobernador para vindicarse, pero este le contestó que su obligación era apoyar y defender la legítima autoridad, que en este caso, claro está, se encontraba de parte del prelado samario.

El asunto se llevó algunos meses para arreglarse; los que se valen de las fiestas patronales para hacer su negocio o para promover o gozar de regocijos muy ajenos a la parte espiritual y netamente religiosa, fueron los que promovieron la traída del P. Bolívar desde Magangué y los que lo apoyaron para que se animara a permanecer en El Banco. El Sr. Romero mandó primero al padre Arévalo y más tarde al presbítero Cañizares para que se encargara del gobierno de la parroquia; el Pbro. Bolívar se refugió en Tamalamequito, pero al fin salió de la diócesis. El prelado le envió el 31 de octubre una nota al Sr. gobernador, agradeciéndole el apoyo que le había prestado para que la autoridad episcopal fuera respetada.

El 4 de agosto abrió visita pastoral en la ciudad de Ocaña. El Sr. Romero no dejaba de trabajar por esta importante porción de la diócesis confiada a sus cuidados. «El 18 de octubre de 1889, dice el P. Pacheco, llegaron a Ocaña las primeras religiosas de la Presentación de Tours. El 25 del mismo mes empezó a funcionar el colegio en el local, que actualmente ocupa el Instituto Industrial y primario, trasladado un año después al antiguo convento de San Francisco, concediendo permiso

el Ilmo. Sr. Romero para que ese templo sirviera de capilla al establecimiento. Quedó, pues, instalado el colegio en la forma deseada, bajo la dirección de la Rvda. madre María Dosithee, quien lo regentó por espacio de 26 años con lujo de habilidad, porque es innegable que de esa casa de cristianas enseñanzas han salido generaciones que engalanan los hogares de nuestra sociedad, con matronas educadas allí, dignas de toda admiración por sus virtudes».

El 16 de agosto, valiéndose de la presencia del Sr. obispo en Ocaña, los vecinos de San Pedro le dirigieron un largo memorial con múltiples firmas, pidiéndole una vez más la erección del municipio en parroquia; entre otras cosas le decían que si no accedía a la súplica por carecer de clero, que ellos, si S. S. accedía, podían, mientras se remediaba tal carencia, pedir uno a la vecina diócesis de Pamplona, en donde tenían la íntima convicción de conseguirlo.

Los límites que indicaban eran los siguientes: desde la confluencia de la quebrada de Laurama, el río Tarra arriba, a la boca del monte de Ramírez; de allí a llegar a la laguna del Romeral, sobre la cima del páramo de Ibáñez; de aquí buscando la quebrada de Sardinata, a caer al punto conocido con el nombre del Retén, límite con Salazar, de aquí tomando la quebrada de El Retén, a llegar a la cúspide del cerro de Espartillo, de aquí tomando la cordillera de para abajo, a caer al Guayabo; de aquí en línea recta a caer al río de Sardinata, aguas abajo de este a dar con los límites de la vecina República de Venezuela; de aquí a dar con el punto de El Pilar, de aquí buscando la cordillera de Mesa Llana a llegar a dicha Mesa Llana; de aquí descendiendo hasta llegar al Alto del Oso; de aquí a buscar la cabecera de las Mulas, tomando esta aguas abajo a dar con la confluencia de la quebrada de Laurama, primer lindero.

Para darse cuenta de la extensión de la nueva parroquia y de lo que se han poblado esas tierras, hay que tener en cuenta que de ella han salido después las parroquias de La Florida, Las Mercedes y, próximamente, otra en las inmediaciones del Catatumbo.

No era solo S. Pedro la que solicitaba un párroco; Riofrío, población situada en los comienzos de la región bananera, solicitaba el

19 de agosto permiso para la erección de una iglesia, donde se les facilitara a los fieles el cumplimiento de sus deberes religiosos. Años más tarde, monseñor Espejo, digno colaborador del señor Romero, vino a construir un hermoso templo en Riofrío y consiguió que un samario le regalara un magnífico juego de campanas.

En la solemnidad de la Pascua de este año, Su Santidad León XIII concedió una indulgencia plenaria para el último domingo de septiembre con motivo del quincuagésimo aniversario de su ordenación sacerdotal; el señor Romero, al publicar el 6 de agosto el documento pontificio, excitaba al venerable Capítulo, a los párrocos y fieles de la diócesis a ganar la gracia extraordinaria concedida por el Padre Santo.

El 8 de octubre, en atenta nota, comunicaba el nuevo arzobispo Ignacio León Velasco al obispo de Santa Marta el haber tomado posesión de su nuevo cargo; le enviaba la primera carta pastoral, le participaba que había nombrado vicario general y provisor y secretario a los señores Dr. D. Patricio Plata, Dr. D. Fernando Piñeros y D. Octaviano de J. Lamo, respectivamente.

El 10 de diciembre dirigió una circular al clero hablándole una vez más de la necesidad de apoyar el seminario, ya con limosnas, ya consiguiendo alumnos que dieran esperanzas por su virtud y su talento; les encarecía que instruyeran a los padres de familia sobre el deber que tenían ante Dios de secundar la vocación de sus hijos que se sintieran llamados a la carrera eclesiástica; del altísimo honor que tal llamamiento acarrearía a toda la familia. Que sin esta labor conjunta del clero y de los fieles de la diócesis al prelado le era del todo imposible acceder a las peticiones que con tanta frecuencia llegaban a sus manos pidiendo párroco y que, permaneciendo apáticos a su llamamiento, los pueblos no tenían derecho a pedirle nada, ya que ellos no cumplían con el deber sagrado de secundar la obra del seminario.

1890-1891

Con fecha 19 de enero del año 90, el cardenal Rampolla le envió una nota agradeciéndole la carta que había escrito a S. Santidad, deplorando,

una vez más, la intolerable situación a que se encontraba reducido el augusto jefe de la Iglesia. El secretario de Estado le manifestaba al Sr. Romero que tal homenaje y manifestación habían sido muy gratos al Padre Santo y que, en reconocimiento, le impartía con particular afecto la Bendición Apostólica al prelado, al clero y al pueblo confiado a su pastoral solicitud.

Su actividad no descuidaba ninguno de sus deberes, no obstante su avanzada edad y su largo episcopado en un clima netamente tropical y casi sin comodidades ni consuelos de ninguna clase. El 22 de mayo reorganizó la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, una de las más antiguas de la ciudad. No hay que olvidar que la Congregación de las Hijas de María, que ha cumplido 60 años de existencia, fue fundada por el Ilmo. Sr. Romero. Ella ha producido abundantes frutos en el curso de su ya larga existencia y, por el espíritu que reina en ella y su serio apostolado y organización, puede presentarse como modelo entre las de su clase en el país.

Como los cementerios iban pasando a manos de la autoridad eclesiástica, el prelado, para su buena marcha, se apresuraba a darles la debida organización por medio de sendos decretos. El cementerio de Remolino pensó la autoridad civil conservarlo, alegando que no había sido creado con fondos de la Iglesia, sino del Estado; todo se aclaró a favor de la Iglesia, pues el obispo de Santa Marta era un hombre que sabía muy bien la historia de su diócesis y que no vacilaba en salir en defensa de sus derechos.

El 27 de julio hizo visita pastoral en las parroquias de la sede episcopal, y para su buen éxito pedía en la nota en que comunicaba a los señores prebendados su determinación, que tuvieran listos los archivos respectivos, los libros parroquiales, alhajas, paramentos y todo cuanto pertenecía a dicho beneficio.

El 8 de julio participaba el Sr. Romero al Sr. gobernador del departamento que el superior general de los capuchinos, ante la exposición de las necesidades de La Guajira, había accedido a aumentar el personal de misioneros. A la vez le decía que, para atender mejor

a la obra civilizadora de los hijos de San Francisco, se había abierto una residencia de dichos religiosos en la ciudad misma de Riohacha.

El gobernador deseaba abrir tres colegios para varones, uno en Santa Marta, otro en Riohacha y un tercero en Riodeoro. Impulsado por este deseo, autorizó al Sr. Romero para conseguir una comunidad religiosa de varones que quisiera encargarse de estos establecimientos, manifestando sus simpatías por los lazaristas, Hermanos Cristianos y maristas. Ya bien puede imaginarse el lector lo que haría el prelado con tan feliz autorización; sin embargo, todas las puertas se cerraron, y hoy, después de cerca de 60 años, estamos lamentando todavía el carecer de un colegio de varones dirigido por religiosos o sacerdotes seculares. ¿A qué podemos achacar tal fracaso? Cuántas ideas se nos vienen a la cabeza, que por tristes tratamos de alejarlas de nuestra mente como malos pensamientos. Pero los fracasos del prelado no eran únicamente en el orden educativo; su buen corazón desde hacía mucho tiempo venía trabajando para establecer en Riohacha un hospital y una escuela para niñas bajo la dirección de las Hermanas de la Presentación de Tours. Para tal objeto se dirigió directamente a la superiora general y también al cónsul de Colombia en Saint Nazaire (San Názaro), señor don José Laborde; este le contestó que, como la superiora general venía a Colombia a visitar las diversas casas, podía aprovechar tal oportunidad para tratar personalmente con ella sobre el punto. Nada vino a cristalizar.

El 5 de agosto, el gobernador doctor Ramón Goenaga sancionó la Ordenanza n.º 16, por la cual se organizaban los hospitales y demás establecimientos de beneficencia y caridad del departamento. En tal ordenanza hay una cosa de suma importancia, que no pocos médicos en el correr de los años han querido suprimir, pero que, gracias a Dios, para bien de la buena marcha no lo han logrado: «Mientras dicho establecimiento (S. Juan de Dios en Sta. Marta) esté como está hoy, a cargo de las Hermanas de la Presentación, su régimen interior será el que a bien tenga darle la asociación».

También decía la dicha ordenanza: «El hospital que existe en Santa Marta de propiedad del departamento...». No estamos seguros de

si tal frase fue la que movió al Sr. Romero a dirigir al Congreso con fecha 1.º de septiembre la siguiente solicitud:

«Honorables senadores y representantes:

Hace más de diez años que tengo establecido un hospital en el edificio que sirvió de convento a los padres de la Orden de San Juan de Dios. Para establecerlo tuve que reedificar el local, pues estaba casi arruinado; hoy está en perfecto estado.

«Dicho hospital lo tienen las Hermanas de la Presentación de la Santísima Virgen y entre vosotros hay quienes pueden informar del establecimiento; pero como el expresado local se lo apropió la antigua provincia de Santa Marta, sin autorización legislativa, contrariando el artículo 1.º de la ley del 20 de julio de 1824, y por lo malo de los tiempos, continuó en posesión de él el extinguido Estado del Magdalena, ruego a vosotros expidáis una ley por la cual se devuelva a la diócesis el referido edificio.

«Yo no dudo que vosotros expediréis el acto que solicito, porque me es conocido vuestro espíritu de justicia y vuestra verdadera religiosidad.

† José, obispo de Santa Marta».

La petición del Sr. Romero fue atendida y se presentó el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

Artículo único: Devuélvase a la diócesis de Santa Marta el edificio que sirvió de convento a los padres de San Juan de Dios, situado en dicha ciudad, y que está en poder del Gobierno del departamento, el cual será entregado al Ilmo. Sr. obispo de la diócesis.

Dado...

Bogotá, 16 de octubre de 1890.

Presentado al H. Senado por el infrascrito senador en comisión, Pantaleón G. Ribón.

El Sr. Ribón presentó el siguiente informe:

«Honorables senadores:

El Ilmo. Sr. obispo de la diócesis de Santa Marta, en memoria que dirige al Congreso con fecha 1.º de setiembre último, manifiesta que hace más de diez años que tiene establecido un hospital en Santa Marta en el edificio que sirvió de convento a los padres de San Juan de Dios, y que para establecerlo hubo que reedificar el local, pues estaba casi en ruinas, y hoy está en perfecto estado, sirviéndolo las Hermanas de la Presentación de la Santísima Virgen: que la antigua provincia de Santa Marta, sin autorización legislativa, contrariando el artículo 1.º de la ley de 20 de julio de 1824, se apropió el edificio expresado y que por lo difícil de los tiempos pasados no pudo reclamarlo, continuando en posesión de él el extinguido Estado del Magdalena, y que estando ya en una época de rectificación pide respetuosamente al Congreso la expedición de un acto legislativo por el cual se devuelva a la diócesis el referido edificio.

«Vuestra comisión, a que ha pasado el memorial expresado para emitir concepto, lo hace en un sentido enteramente favorable a los derechos del Ilmo. Sr. obispo de Santa Marta, que tantas pruebas tiene dadas y da todos los días de su amor y decisión por el bien general de su diócesis, como se ve por la reedificación del edificio que solicita se le devuelva; y creyendo fundadas y justas las razones en que se apoya, os propone por separado un proyecto de ley y que aprobéis la siguiente proposición:

«Dese primer debate al proyecto de ley, por el cual se devuelve a la diócesis de Santa Marta el edificio de San Juan de Dios de dicha ciudad.

Bogotá, octubre 16 de 1890.

Pantaleón G. Ribón

Secretaría del Senado—octubre 22 de 1890.

Se consideró el primer debate, pasó a segundo debate por 11 boletas blancas contra dos negras y al estudio del honorable senador Pérez (julio E.) con dos días.

El secretario, Enrique de Narváez».

El 18 de diciembre expidió el Sr. Romero un decreto disponiendo y organizando la apertura de un hospital en la ciudad, el cual, a más tardar, debía principiar a funcionar el 1.º de enero del 91. Como Ocaña pertenecía al antiguo departamento de Santander, el Sr. Romero se apresuró a comunicárselo al señor gobernador de ese departamento. Con fecha 12 de enero de 1891 le dirigió dicho gobernador desde Bucaramanga la siguiente nota:

«Ilmo. Sr. obispo de Santa Marta.

«La gobernación del departamento se ha impuesto con satisfacción del contenido del decreto que expidió S. S. sobre el establecimiento de un hospital de caridad en la ciudad de Ocaña, con lo cual ha puesto patente una vez más, los altos sentimientos de piedad que caracterizan a S. S. Ilma.

«En la medida de las facultades legales de que está investida la gobernación, esta le prestará todo su apoyo y consideraciones especiales que merecen los establecimientos de esa naturaleza.

Dios guarde a S. S. Ilma.

El secretario de Hacienda, encargado del despacho de Gobierno y de los asuntos locales de la gobernación,

Roso Cala».

El 31 de diciembre de 1890, el superior de la Misión Guajira le dirigió al Sr. obispo un informe de sus labores en el año que finalizaba ese día. Fuera de los cinco misioneros que habían llegado para inaugurar la obra, vinieron a aumentar el número, el 31 de octubre, los Rvdos. padres Domingo María de Alboraya, Eugenio María de Carcagente y los hermanos Fr. Benito de Santibáñez y Fr. Isidro de Carcagente. Los padres estaban divididos en tres residencias: Riohacha, Guamachao y La Sierrita; en cada una de ellas regentaban una escuela, y la Escuela Seráfica, para formar jóvenes aspirantes a ingresar en la Orden Capuchina; tenían a su cargo 30.000 indios, de buena índole en lo general. En el año administraron 1.019 bautismos, 47 matrimonios, 334 confesiones y 254 comuniones. Los recursos con que contaba la misión eran $3.000 anuales que había señalado el Gobierno, mediante el convenio con la Santa Sede. Tenían varias obras espirituales y algunas materiales. La mayor parte de los padres estaban interesados en aprender la lengua guajira por las grandes ventajas que traía para el fiel desempeño de su misión el poseerla.

Nada de sensacional encontramos en los meses que restan de vida al Sr. Romero. Como hemos dicho, los últimos años presentan un aspecto muy diferente de los primeros; en estos descubrimos al defensor de la fe, luchando a brazo partido por sostener los derechos de la Iglesia como sociedad legítimamente constituida y el depósito de la fe que había jurado custodiar antes de recibir la consagración episcopal; en la segunda contemplamos al restaurador que se esfuerza por hacer florecer en el campo confiado a sus cuidados la disciplina eclesiástica, la vida religiosa; de ahí que lo embarguen por completo su seminario, la construcción y reparación de templos, las misiones, estadística, el diezmo, las juntas

de fábrica, las escuelas y colegios y la traída de comunidades religiosas que vinieran a ayudarle a cultivar su campo, al cual podían aplicarse con toda propiedad las palabras de Cristo: *La mies es mucha; los operarios, pocos*. Cuando se estudia el archivo diocesano, queda uno estupefacto al ver los tomos que se refieren a su gobierno; no puede uno menos de preguntarse cómo podía sostener tan abundantísima correspondencia con sus sacerdotes, con las autoridades, con las mayordomías de fábrica y con los particulares, un obispo que carecía de curia bien organizada y que contaba con tan pocos colaboradores. Su labor episcopal daba a entender muy bien la energía de su carácter y su amor al trabajo.

Tal vez no faltará algún lector que se atreva a calificar al Sr. Romero como un obispo político; aquí habría que distinguir: si por político se entiende un hombre entregado a los cubileteos eleccionarios, a estar trabajando para colocar a tal o cual individuo y querer hacer sentir su influencia hasta la designación del último de los alcaldes o porteros, muy equivocado sería el darle tal calificativo: el Ilmo. Sr. Romero era un prelado que respetaba su puesto y que a la vez celaba su autoridad para no irla a perder. Para nosotros fue el prelado político y religioso a la vez. No político de bajos menesteres electorales, no político de mentiras, favoritismos injustos, complacencias inescrupulosas, condiciones que no pueden conciliarse con la absoluta rectitud de conciencia; pero si se trata de la política en el buen sentido del vocablo, de la ciencia y arte de cuidar la prosperidad y orden total de los pueblos procurando el bien común, de la política que no excluye, sino que requiere la piedad, de aquella que tan solo el que la posee sabrá dar, «a Dios lo que es de Dios y a César lo que es de César», en este último caso sí me atrevo a calificar, y con mucha razón, de político al Sr. Romero.

Hay muchos católicos hoy en el día que quisieran que los obispos se ocuparan de la vida privada, pero no de la pública en sus relaciones con el dogma y la moral cristiana. No admiten que se yergan ante las leyes perversas. Admiten que condenen el hurto, pero no los decretos expoliadores. Y piden, además, que frente a los atentados contra la Iglesia, la educación cristiana de la juventud, la exposición

integral de la doctrina católica, se reduzcan a prescribir oraciones, sin señalar claramente los motivos de las mismas, ni especificar los errores, ni repudiarlos públicamente.

Fácil es comprender, sin embargo, que todo obispo que de por sí sea religioso se verá constreñido, mal de su grado, a ser político cuando la oposición al dogma o a la moral le venga no de personas o grupo piadoso, sino de instituciones oficiales. Cristo ha hablado para las colectividades como para los individuos y sus enseñanzas son valederas y obligatorias para unos como para otros.

Era intransigente, como debía serlo, en la doctrina, cuya custodia le había sido confiada, y en los derechos espirituales de la Iglesia que no le era ilícito menoscabar, pero cedía sin acritud cuando no se trataba más que de los intereses temporales y repitió muchas veces el gesto de San Martín de Tours al entregar una parte de su manto.

Cuando se le presentó el caso, no vaciló en convertir su palacio episcopal en puerto de refugio para aquellos mismos que habían militado en las filas del gobierno que tanto lo persiguió; dando así una clara demostración de que en su pecho no se albergaba odio ni mala voluntad para con nadie; sin duda, por todas estas condiciones, el Sr. Romero figura entre los prelados que han sido más amados no solo de la alta sociedad samaria, sino del pueblo pobre y humilde.

Su muerte

El 22 de septiembre de 1891, el Ilmo. Sr. Romero llenó sus obligaciones como de costumbre; por la tarde estuvo en el seminario, de donde regresó a palacio cerca de las cinco para comer; habiéndose levantado de la mesa, se vino a sentar en una mecedora en el lado occidental del balcón corrido que existía en ese tiempo en lo que hoy llamamos sala del trono. Estando allí, oímos decir a alguna persona de su intimidad que recibió una nota, la que se apresuró a leer; terminada la lectura, se levantó para dirigirse a su pieza; antes de llegar a la puerta que comunicaba a la sala con su oficina, cayó muerto, como fulminado por un rayo, sin que antes se hubieran presentado

antecedentes de ninguna especie. La dolorosa noticia, transmitida como por un hilo eléctrico, se extendió por toda la ciudad, e inmensas multitudes, movidas por un mismo sentimiento y llenas de ansiedad, invadieron el palacio episcopal.

Inmediatamente que llegó la fatal noticia a oídos de los Pbros. Vicente Rizo y Manuel G. Ariza, volaron a administrar al amado prelado los últimos consuelos de nuestra Santa Religión.

Tan pronto como el Dr. Gabriel Angulo certificó la muerte repentina, la campana mayor de nuestra catedral con su lúgubre sonido anunció a la diócesis su gran orfandad. La consternación se pintaba en todos los semblantes; raudales de lágrimas corrían por todas las mejillas. El cielo, que poco antes había ostentado sus preciosas galas, iluminado por los últimos rayos del sol, comenzó a ennegrecerse, y algunos instantes después, copiosa lluvia, precedida de un trueno aterrador, descendió sobre la tierra, como para mostrar que él también tomaba parte en el amargo duelo de la diócesis.

Constatada la muerte, los presbíteros Rizo y Ariza procedieron a cumplir las disposiciones que para casos tales ordena el Ceremonial de los Obispos. En la sala principal del palacio episcopal, convertida en capilla, fue colocado el cadáver, revestido con ornamentos pontificales. A un lado se levantó un altar apropiado, donde, desde las 4 a. m., se celebraron misas por el eterno descanso del alma del ilustre prelado.

A las cinco de la tarde del día 23 se dio principio a la solemne ceremonia de la conducción del cadáver a su última morada. He aquí el orden que se siguió: primeramente, la cruz parroquial y los ciriales, llevados por seminaristas. Luego, divididos en filas, marchaban los alumnos de la Escuela Normal de Institutores, el seminario conciliar, las alumnas de la Escuela Normal de Institutoras, las niñas del Colegio de la Presentación, la congregación de Hijas de María y la del Sagrado Corazón de Jesús. Detrás del preste marchaba el coche fúnebre cubierto de morado, llevando de un modo visible el cadáver del ilustre prelado, pues la carencia de prebendados y sacerdotes impidió que fuera llevado en hombros. Seguían detrás dos de los

prebendados con caudas negras, los empleados nacionales, departamentales y municipales, y multitud de personas. En el último lugar, una de las bandas de la ciudad tocaba marchas fúnebres.

En todos los semblantes se notaba honda aflicción. Las calles llenas de innumerable gentío de uno y otro sexo, por cuyas mejillas rodaban copiosas lágrimas, daban una prueba inequívoca del sentimiento que experimentaban con la muerte del amante prelado. De trecho en trecho se detenía el fúnebre cortejo para hacer una posa por el alma del ilustre finado.

La catedral, profusamente iluminada, ostentaba bajo su cúpula el modesto catafalco donde fue colocado el cadáver. Terminados los oficios, se colocó en la bóveda especial que hay para los obispos en la mitad del presbiterio.

La noticia se difundió por todos los ámbitos de la república; los Ilmos. Sres. Herrera Restrepo, José Alejandro Peralta, Juan Buenaventura Ortiz e Ignacio Antonio Parra, hicieron llegar al venerable Capítulo sus expresiones de condolencia.

El Sr. presidente de la República, Dr. Carlos Holguín, dictó el 1.º de octubre un decreto de honores. Al día siguiente de la muerte, el secretario de Gobierno, encargado de la gobernación, el Tribunal Superior del Magdalena, el Consejo Municipal de Santa Marta, el vicerrector y el cuerpo de profesores del seminario se apresuraron a exteriorizar su condolencia. Lo mismo fueron haciendo más tarde el Concejo Municipal de Riohacha, el de Villanueva, el de Santana y la mayoría de los municipios de la diócesis. Entre los órganos de la prensa, *El Promotor*, *La Voz de Barranquilla*, *El Norte*, *El Correo Nacional*, *La Defensa Católica*, *El Orden*, *La Probidad*, *El Observador*, *El Instituto*, *El Repertorio Eclesiástico*, *La Ola*, *La Unidad Católica* y *El Mensajero del Corazón de Jesús* publicaron interesantes artículos en honor del extinto.

El día octavo del día de la inhumación, se hizo una solemne peregrinación a la tumba del Ilmo. Sr. Romero; en ella hablaron los señores doctor José Gnecco Coronado, D. Lázaro Cayón, D. Manuel G. Núñez y D. Antonio A. Avendaño.

Ordenaciones hechas por el Ilmo. Sr. Romero

1879—febrero 2—catedral—primera tonsura: Rafael E. Vega, José María Castillo, Miguel A. Barros, Abel Celedón, Silvestre Daza y Manuel G. Ariza.

1880—septiembre 8—catedral—órdenes menores: Rafael E. Vega, Abel Celedón, Miguel A. Barros, José María Castillo y Silvestre Daza. Primera tonsura: José de los Reyes Navarro—octubre 4—San Francisco (Santa Marta)—tonsura y menores: Vicente Rizo y Tomás Pérez.

1881—noviembre 21—catedral—primera tonsura: Manuel Cañas y Ovidio Vásquez—noviembre 27—catedral—menores: Manuel Cañas y Manuel G. Ariza. Subdiaconado: Rafael E. Vega.

1882—febrero 5—Riohacha—subdiaconado: Abel Celedón. Diaconado: Rafael E. Vega.—Diciembre 3—catedral—subdiaconado: Miguel A. Barros y Manuel Cañas. Presbiterado: Rafael E. Vega.

1883—noviembre 11—catedral—primera tonsura: Noé Cañizares P. diaconado: Miguel A. Barros y Manuel Cañas.

1884—febrero 2—catedral—presbiterado: Manuel Cañas. Junio 7—catedral—subdiaconado: José María Castillo, Manuel G. Ariza, Silvestre L. Daza y Vicente Rizo. Presbiterado: Miguel A. Barros—noviembre 9—catedral—diaconado: José María Castillo y Manuel G. Ariza y Silvestre L. Daza. Menores: Ovidio M. Vásquez y José de los reyes Navarro—noviembre 18—capilla seminario—menores: Noé Cañizares P.

1886—enero 6—Ocaña (iglesia de Santa Ana)—subdiaconado: Tomás Pérez—febrero 14—capilla del seminario—primera tonsura: Manuel Castro.

1887—enero 30—catedral—menores: Manuel Castro. Subdiáconado: Noé Cañizares, Ovidio M. Vásquez y José de los reyes Navarro. Diaconado Tomás Pérez y Vicente Rizo—febrero 6—catedral—presbiterado: José María Castillo, Manuel G. Ariza y Silvestre L. Daza.

1888—marzo 28—catedral—primera tonsura: Miguel Valdeblánquez, Manuel A. Dávila, Antonio S. Brujés, Laudelino Fernández,

Eloy J. Rada, Juan de la Cruz Cañas, Simón J. Serrano y Miguel A. Vence—octubre 7—catedral—presbiterado: Vicente Rizo y Tomás Pérez—noviembre 5—capilla del palacio—menores: Laureano J. Acosta, Carlos Molina C. y Miguel P. Valdeblánquez—diciembre 2—catedral—diaconado: José de los reyes Navarro, Ovidio M. Vásquez y Noé Cañizares—diciembre 7—capilla del seminario—primera tonsura—José R. Palma.

1889—mayo 6—capilla de San Juan de Dios—presbiterado: José de los Reyes Navarro y Ovidio M. Vásquez—agosto 12—Ocaña, iglesia de Santa Ana—presbiterado: Noé Cañizares—noviembre 18—capilla del seminario—menores: Juan de la Cruz Cañas, Miguel A. Vence, Eloy Rada, José R. Palma, Simón J. Serrano y Manuel Antonio Dávila. Primera tonsura: Samuel Polo—noviembre 25—capilla del seminario—subdiaconado: Manuel Castro, Miguel Valdeblánquez, Carlos Molina C. y Laureano J. Acosta.

1890—mayo 31—menores: Samuel Polo C. y José A. Brujés O. junio 7—capilla del seminario—primera tonsura: José María Aarón; Daniel P. Fontalvo y Otoniel Navarro B.—diciembre 9—capilla del seminario—diaconado: Miguel P. Valdeblánquez y Carlos Molina C. subdiaconado: Manuel Antonio Dávila, Eloy Rada, Samuel Polo C. y Juan de la Cruz Cañas.

1891—capilla del seminario—tonsura: José del C. Manosalva, Enrique Aarón, Casimiro Fandiño y Ángel A. Cortés. Menores: Otoniel Navarro B. y José M. Herrera. Subdiácono: Simón J. Serrano y José R. Palma. Diaconado: Laureano Acosta, Manuel Castro, Eloy Rada, Manuel Antonio Dávila, Juan de la Cruz Cañas y Samuel Polo—julio 13—capilla del seminario—presbiterado: Manuel Castro, Laureano J. Acosta y Carlos Molina C.

Los datos de muchas otras ordenaciones verificadas por el Ilmo. Sr. Romero no los hemos encontrado en el archivo diocesano.

A. M. D. G.

Discurso complementario

Con el cual se pone un marco al animado paisaje que presenta esta obra, con el fin de noticiar al lector sobre las circunstancias que prevalecieron en los tiempos republicanos cuando se desarrollaron los ataques contra la Iglesia católica

Deseó el ilustrado autor del presente trabajo que esta, la mal tajada péñola mía, le escribiera la introducción ritual. Distinción que mucho me obligaba y a la cual habría correspondido a no mediar el impedimento de que tan dilecto amigo había llenado ya esa tarea, expresando en ella lo que generalmente se acostumbra decir en tales lances literarios. Con lo cual, aquello que yo hubiera intentado ensayar para presentar la obra aparecería redundante.

Pero con todo y lo dicho, quizá no sobre la adición de ciertos escolios que, puestos en las márgenes de este libro, pienso puedan servir a modo de modestísimo postre que habrá de paladear el discreto lector (si así le place) después de saborear el manjar suculento que le ofrecen las nutridas páginas de la reseña.

Manjar suculento he dicho, y dije bien. Lo primero, porque este tratado acrisola un precioso acopio de sucesos a cual más trascendentes y que tanto abundan en la diócesis que goza del privilegio de ser la más antigua en Colombia o, como quien dice, la matriz venerable de todas las diócesis y Arquidiócesis que esplenden dentro del patrio territorio; lo otro, porque buena parte de tales sucesos es desconocida o, a lo menos, ha vegetado olvidada o dispersa entre las páginas del historial colombiano; lo otro, porque el autor ha realizado una labor de investigación admirable y porque tras de analizar un copioso acervo de noticias, ha logrado cohesionarlas en un solo cuerpo felizmente ordenado, sin preterir detalle alguno y aportando en cada caso la correspondiente exégesis, requisito indispensable

para proporcionar la debida ilustración al lector; y en fin, porque su estilo enérgico y vivaz, despierta la atención del leyente, despabilándole el espíritu y excitándole la curiosidad.

Y en este punto es llegada la ocasión de abrir un paréntesis para anotar que, cuando al correr de su briosa narración tropieza monseñor García Benítez con algún caso en que el diocesano o su Esposa sufre el asalto enemigo, luego al punto, cual bueno entre los buenos caballeros templarios (aquellos paladines encargados de defender contra el infiel a las cohortes católicas que peregrinaban hacia los Santos Lugares deseosas de fortalecer su fe en la misma cuna de la Iglesia) convirtiendo su pluma en afilada lanza y tirando con ella los indignados golpes de su querella, escuda la polémica enfrentando ante el pagano el incontrastable reto evangélico, como la verdad, eterno: *¡¡Non praevalevunt adversus eam*[201]...!!

Prosigamos. Y lo hago declarando que otra notable particularidad de este libro, quiero decirla: su material informativo bien puede servir al estudioso a modo de paradigma en los anales eclesiásticos de Colombia, así en lo referente a su vida interna, estrictamente evangelizadora y confesionalista, como también en sus relaciones externas vinculadas al humano menester, esto es, a sus relaciones con la vida civil. Como que la historia diocesana de Santa Marta constituye, a favor de cuatro siglos de tan movida existencia, un precioso fichero de datos, rico filón que ayudará eficazmente al investigador que, algún día, quisiese acometer el estudio general de nuestra historia religiosa. Y tal digo, porque creo que aquello que ocurriera en la diócesis samaria (a falta de propias referencias tocantes con cada jurisdicción diocesana del país) serviría a dicho investigador para sacar deducciones y ejemplos, *mutatis mutandis*[202], de aquellos casos similares que relata y analiza monseñor en su jugoso libro.

201. **N. del E.:** Es latín. Significa: «No prevalecerán contra ella (la Iglesia)» Es una cita de parte del versículo 18 del capítulo 16 de Mateo.
202. **N. del E.:** Expresión latina que significa «cambiando lo que se deba cambiar».

Quien desprevenidamente quisiera considerar nuestra existencia social durante el coloniaje, y reflexionara sobre la sencillez e ingenuidad de las costumbres y sobre la honda religiosidad de la piadosa masa pobladora, desde los jerarcas políticos o el orgulloso encomendero para luego aterrizar en el más humilde labrador o menestral, imaginaría que los lazos entre la Iglesia y el Estado se conformarían armónicamente, en paz y cordialidad perfectas. Mas, por desgracia, no tal. Los choques y desavenencias entre los gobernantes, o los hombres de pro, con los prelados o los simples religiosos venteaban frecuentemente, como que se vieron menudear las vejaciones y prisiones descargadas sobre los eclesiásticos, y como que las consiguientes excomuniones y entredichos tampoco podían faltar.

Se podrían llenar muchísimos capítulos con el relato de tan deplorables refriegas, mas como ello resultaría excesivo dentro de la índole compendiosa de este Discurso, limitaré mi labor a recordar de paso algunos ejemplos dentro de lo más notable que acaeciera en aquellos tiempos. Así los encuentros entre el señor Toro Cabero, primer obispo de Cartagena, con el gobernador Heredia y luego con el visitador Juan de Vadillo, los que tantas amarguras ocasionaran al buen prelado; también, los agravios inferidos al obispo de Popayán, don Juan del Valle, provocados por el gobernador y los encomenderos con tamaña injusticia y desconsideración; y los ultrajes que menudearon sobre el ilustrísimo señor Coruña, prelado de la supradicha diócesis, los que concluyeron con el destierro de la víctima y su aherrojamiento en la ergástula quitense. ¿Y cuánto más decir acerca de los vejámenes que sufrió el arzobispo Zapata de Cárdenas cuando se vio forzado a enfrentarse contra oidores arbitrarios y descomedidos? ¿Y las ofensas que recibió el santo arzobispo Almanza de parte del señor marqués de Sofraga? ¿Y el colmo de todas estas ingratas situaciones, llenado cuando diluvió sobre la mitra del señor Benavidez y Piédrola, obispo de Cartagena, la terca violencia del gobernador Capsir y Sanz y sus secuaces, escándalos nunca vistos ni oídos en estas Indias del Mar Océano, y que perduraron por espacio de siete años?

La diócesis de Santa Marta, a la par de las otras de este Nuevo Reino, padeció también tales tormentas. No hay sino recordar las persecuciones del gobernador García de Lerma y sus paniaguados contra fray Tomás Ortiz, nombrado por el mismo rey de protector de los desvalidos indios de la provincia, y que culminaron en el destierro del valeroso fraile dominicano, con la confiscación de sus pobres haberes; y recordar también, pasando a tiempos más modernos y por lo tanto menos castrenses, y de gobiernos mejor organizados como lo fueron los del siglo XVIII, cuando hallamos los atropellos del gobernador Alonso de Valera y la atrabilis de la Real Audiencia contra el ilustrísimo señor Vítores y Velasco; seguidamente las disensiones que soportó el obispo Martínez Gayoso con el gobernador, marqués de Quintana de la Torres; luego, los alborotos ocurridos entre los gobernadores Beltrán de Caycedo y su continuador, José de Andía, y el ilustrísimo señor Monroy y Meneses; y en posteriores años, las colisiones trabadas entre el gobernador Juan de Aristeguí y el esclarecido diocesano don Juan Nieto Polo del Águila.

Pero no sigamos. No continuemos con tan doliente letanía. Con los apuntes hechos, basta para probar mi tesis. Cuantimás que el lector hallará, en las páginas de este libro, todo el historial de aquellos tan suspirados tiempos coloniales, tan pacíficos pero tan tempestuosos para la Iglesia de Cristo.

Mas feneció para siempre la era colonial. Colombia era mayor de edad y reclamó su vida propia e independiente. Y tras la guerra de la emancipación brilló la aurora de la república, a quien cupo la buena suerte de que su primer mandatario, en ejercicio del Poder Ejecutivo, fuera el general Santander. Magistrado prudente, y profundamente católico además, abrió la era venturosa de una afable inteligencia y de una ordenada armonía con la Iglesia; sabia política que conservó rectamente durante su administración (septiembre de 1819 a septiembre de 1827) sin que durante tan largo periodo, y no obstante el derecho de patronato que se arrogó la república como heredera legítima del Gobierno español, hubiera surgido problema alguno que viniera a ocasionar diferencias sustanciales entre las dos

potestades. Sobrevinieron, sí, rozamientos epidérmicos, pero todos fueron obviados gracias a la ecuanimidad desplegada por el ilustre gobernante y a la cordura evangélica y patriótica de las altas autoridades eclesiásticas, a cuya cabeza brillaba la sabiduría del ilustrísimo señor Caycedo y Flórez, egregio príncipe de la Iglesia colombiana y galardón de la Historia Literaria del país.

Solidificado el acertado sistema impuesto por el general Santander (quien lo practicó también en su segunda y en su tercera administración ejecutiva) los sucesivos gobiernos lo supieron conservar, no obstante los pequeños incidentes que en ocasiones originaba la ley del Patronato que los jefes de la Nación estaban obligados a observar, hasta que llegó el infausto día en que esos gobiernos empezaron a abusar del estatuto, introduciendo reformas inconvenientes a lo ya legislado y guardado durante tantos años con tan satisfactorios resultados; a cuyo respecto, y como punto de partida fundamental, cito aquella ley aprobada por el Congreso en las postrimerías de la administración del general Pedro Alcántara Herrán y que fue sancionada el 25 de abril de 1845 por el general Mosquera, el presidente sucesor.

Esta ley, que tantos males descargó sobre la república, y que venía enderezada contra el clero y especialmente contra las altas autoridades eclesiásticas, establecía el peregrino delito de mala conducta, cuyos fallos entregaba a los ignaros salomones que vegetaban en los tribunales de justicia. Mala conducta, calificativo amorfo, cuya definición estribaba en aquella verdad de Campoamor donde dice que todo es según el color del cristal con que se mire. ¿Que los prelados en guarda de la disciplina, de la regla eclesiástica, en defensa de las instituciones religiosas, de su credo y sus doctrinas, se veían obligados, por sus deberes de conciencia, a repugnar una disposición que venía a socavar la sagrada organización de la Iglesia? Pues esta resistencia ineludible e indispensable que acreditaría a un prelado con el lógico calificativo de observar buena conducta, resultaba para los funcionarios judiciales mala conducta. ¿Y entonces? En nombre de la república y por autoridad de la ley, llovían sobre el integérrimo

prelado los rigores de la suspensión de sus funciones apostólicas, la prisión, el destierro de la patria y hasta la pérdida de sus temporalidades, esto es, ¡el hambre y la miseria!

Abierta la marcha por tales vericuetos, prosiguieron los sucesivos congresos con sus demasías, sobre lo cual conviene recordar las sesiones parlamentarias del año de 1846, cuando el representante por la provincia del Socorro, doctor Lucas Caballero, presentó ante la Cámara, y en fecha 25 de marzo, un proyecto de ley que discurría sobre la expulsión de la Compañía de Jesús del territorio neogranadino. Atacó la idea en cuestión el representante Mariano Ospina Rodríguez hasta lograr que el presidente de la Cámara ordenara archivar el espantajo, ¡y aquí lo inefable! El representante Julio Arboleda apeló de lo resuelto y, con la vigorosa dialéctica de sus treinta años, obtuvo el voto favorable para que el proyecto prosiguiera en su primer debate. Y desde ese momento se constituyó en el paladín de la expulsión, invocando en su apoyo la vigencia de la Real Pragmática firmada por Carlos III el 2 de abril de 1767.

Las discusiones continuaron con ardentía hasta la sesión del 8 de abril, día en que don Julio y sus prosélitos fueron derrotados por empate. Y el proyecto quedó enterrado.

Transcurrieron dos años justos, y he aquí cómo, el 24 de marzo de 1848, el doctor Gaspar Díaz, representante por Neiva, introdujo en la Cámara un proyecto de ley contentivo de ciertas restricciones para aplicarlas a los jesuitas residentes en el país y a los que por ventura llegasen posteriormente... Y aquí de nuestro conocido paladín, quien, sin poderse contener, saltó a la palestra para disertar sobre el caso y, de contera, ¡resucitar el enterrado esperpento del año 46!

Sacado el toro a la plaza, surgieron candentes discusiones en las cuales llevaba Arboleda la voz cantante hasta que logró pasar el difunto a segundo debate. Y como si no fueran suficientes sus acometidas parlamentarias, reforzó la propaganda por medio de la prensa periódica y, por último, con un folleto de 41 páginas que rotuló *Los*

Jesuitas, en el cual persistía en sostener la vigencia de la Real Pragmática, que era su *argumentum baculinum*[203].

Mas en esta segunda acometida sufrió el ilustre payanés su segunda derrota. Su descomulgada intentona fue nuevamente enterrada a pesar de que personajes de tanto prestigio, como el doctor Rito Antonio Martínez, le prestaron su influencia y sostén.

Pasan los días, y en el año siguiente de 1849 cayó el régimen que gobernaba el país desde 1839, para ceder el turno al bando político contrario bajo la presidencia del general José Hilario López; y no habían corrido aún los primeros diez meses de su mandato cuando hétenos con la tercera salida del sobajado proyecto de expulsión... Nueva acometida en la que fueron más fortunosos los enemigos de la perseguida orden religiosa, como que, contando con mayoría en las Cámaras, al fin lograron hacer triunfar ¡la iniquidad! El proyecto fue convertido en ley el 18 de mayo de 1850 y, vean ustedes, se basaba, precisamente, en la bendita Pragmática, aquella Real Pragmática que con tanto ahínco había defendido y propagado ante la opinión pública el autorizado don Julio Arboleda...

Se escribe que más tarde se arrepintió el célebre poeta de su injusta campaña contra los Hijos de Loyola, y esto enaltece su memoria y la reconcilia con su conciencia de católico. Desgraciadamente, el mal estaba hecho. La doctrina proclamada, sostenida y asentada en parlamento y prensa, y a favor de tan jugoso antecedente, los malquerientes de la Compañía aceptaron y prohijaron esa doctrina y en ella se escudaron y parapetaron para confutar su actuación. De ninguna falta se acusaba a los jesuitas. Ellos nada debían y, antes bien, la república les debía invaluables servicios en el ramo apostólico, en el educacional y en las arduas misiones entre salvajes. Pero ¿qué queréis? Existía una disposición desueta dictada por un monarca español (la odiada y ya derribada y barrida monarquía) y la República dizque estaba obligada a mantenerla vigente y, por tanto, respetarla,

203. **N. del E.:** En español, «argumento del báculo».

acatarla y cumplirla... ¿Habrase visto? ¡Oh, la taifa diminuta de tan insignes taimados!

Para confusión de nuestra historia republicana, el mal no paró ahí. El Congreso prosiguió en su enceguecido viaje expidiendo algunas leyes importables para la Iglesia y, entre ellas, la del 27 de mayo de 1851, por la cual se otorgaba a los cabildos la potestad de designar sus párrocos mediante listas de vacantes que debía presentar la curia. Con tan disparatada e innecesaria reforma de la ley del Patronato, una elección de párroco, cosa de tanta enjundia y seriedad, quedaba expuesta al arbitrio del manzanillo pueblerino o a las intrigas o componendas de un cabildo de mohatra...

El arzobispo Mosquera presentó ante las altas autoridades muy fundamentados y justísimos reparos a tan peligrosa e inaceptable innovación, pero nada lograba conseguir, y en tales angustias peregrinaba el problema cuando, improviso, sobrevino lo fatal: cualquier día el Gobierno exigió al metropolitano y a sus sufragáneos la presentación de vacantes parroquiales, y como quiera que el prelado no pudiera atender la exigencia, los demagogos, que estaban al acecho, llevaron el caso a la Cámara de Representantes, y pasado a una comisión, esta concluyó presentando una acusación contra el señor Mosquera por no cumplimiento de las leyes de la República.

Admitió la Cámara la acusación (aquí olvidaron los padres de la patria que la ley daba el juzgamiento a los tribunales) y la introdujeron al Senado para que surtiera sus efectos, los cuales se tradujeron en un decreto de expulsión del arzobispo aprobado el 27 de mayo de 1852 (un año justo después de la ley), el cual fue comunicado por el presidente al gobernador de la provincia de Bogotá, para que lo hiciera cumplir. ¡Y se cumplió! El señor Mosquera marchó al destierro privado de sus temporalidades, y en él murió. Tal el fin de un granadino ilustre, de un pastor modelo que sabía cumplir con sus sagrados deberes ante su grey y ante la ley. Tal el inmerecido y cruel término del amigo leal y dilecto del general Santander, del amigo espiritual que fraternalmente le acompañó en su agonía y llevó sus despojos hasta ¡la frontera del Más Allá!

Tras el señor Mosquera, y por la misma causa, fueron desterrados también los obispos de Santa Marta, Cartagena y Pamplona. El primero, como sentidamente lo refiere monseñor García Benítez en este libro, no logró sufrir el martirio, porque Dios quiso evitarle esta amargura llevándole a su lado. Los de Cartagena y Pamplona cumplieron su viacrucis, y el de Pamplona, señor Torres Estans (perseguido por el fiscal doctor Gori), talmente cual el ilustrísimo señor Mosquera, murió en el exilio...

¿Y cuál la ley que utilizó el Senado para decretar tales expulsiones? Pues no otra que la del 25 de abril de 1845, aplicando sus artículos 3.º y 4.º. Y aquí la siguiente reflexión que cae dentro del fuero de la filosofía de la Historia:

El gobierno del general López, al expulsar a la Compañía de Jesús, respaldó la medida en la vigencia de la Pragmática Sanción de Carlos III, tesis predicada y sostenida por don Julio Arboleda, prestigioso caudillo del contrario bando político. Y cuando desterró al ilustrísimo señor Mosquera, se apoyó en lo que rezaban claramente las disposiciones de una ley dictada por un Congreso cuyas mayorías militaban también en ese contrario bando. De donde se saca que, en materia de errores religiosos, ninguna de nuestras dos tradicionales agrupaciones políticas puede arrojar la primera piedra, y que dichas agrupaciones, entrambas a dos, deben meterse, ya volando, a una casa de retiros espirituales.

Mas, consideradas tan anómalas situaciones, puede declararse aquello de que no hay mal que por bien no venga. Porque tales excesos, que tantas pesadumbres acumularon sobre la vida de nuestra Colombia, imprimieron en el partido de gobierno la convicción, el patriótico anhelo de cortar por la raíz el origen de tanto mal; y fue así como, serenados los espíritus, se buscó el remedio. Aludo a la abrogación de la anacrónica ley del patronato, caja de Pandora en cuyo recinto se emboscaban las pasiones banderizas para luego escaparse a inficionar los ámbitos de la nación con sus ponzoñas y pestilencias.

¿Anacrónica ley he dicho? Y lo era. Porque ganada la república e inaugurada su nueva vida, fueron postergadas todas aquellas disposiciones que facultaban a los gobernantes hispánicos para entrometerse en los

derechos naturales del ciudadano, creándose, en cambio, un ambiente legal de libertades y, entre otras, la libertad de expresión, la de industria, la de prensa, el derecho de disentir y aún de hacer la oposición, y el derecho de reunión y de asociación, de los cuales gozaron todos los ciudadanos, todas las corporaciones y congregaciones políticas o sociales, inclusive las exóticas logias masónicas que nadaban tranquilamente por todo el país como el pez en el agua.

Excepción única de la regla fue la Iglesia católica, esto es: la congregación a la cual correspondía colaborar con las autoridades en la organización de un buen gobierno y en el sostenimiento de él, como que a ella incumbía, dada su misión apostólica, el deber de guiar las conciencias, de moralizar las costumbres, y de señalar el cumplimiento de sus obligaciones al ciudadano; esa congregación, voy diciendo, que constituida por todos los habitantes de la naciente República, merecía mejor respeto, mejores consideraciones que otra alguna; y todavía más: una deferencia máxima, excepcional, como que ella encarnaba en sí el mismo corazón nacional y la razón de ser de la patria, como que ella, formada con la totalidad de los habitantes, representaba, precisamente, esa patria, ¡formaba la nación entera...!

¡Excepción única! De donde la paradoja de que para la Iglesia no existían los frutos republicanos conseguidos con la guerra de la emancipación, esa emancipación que tanto le debía al clero; ella, la Iglesia, continuaba como si tal, uncida a la carroza del rey, reemplazada ahora por la carroza de un gobierno que se titulaba democrático y que, para colmo de inconsecuencias, antes que procurarle un respiro, se entregaría al deporte de remachar más y más cadenas sobre las que había dejado instituidas la detestada y ya demolida monarquía...

Se hacía, pues, indispensable terminar con tan aberrante situación política. Se hacía indispensable completar la inconclusa obra de libertades que había iniciado la república. Era obligatorio desatar a la Iglesia de la coyunda del patronato impuesta por el régimen monarquista y su último rezago, y continuada y aumentada por el régimen republicano. ¡Y la justicia y la equidad brillaron un día en el cielo diáfano y acogedor de Colombia!

Esa reparación, este desagravio, débelo la Iglesia al gobierno presidido por el general José María Obando (sucesor de López) cuando sancionó la ley aprobada por el Congreso Nacional el 15 de junio de 1853, por medio de la cual la república derogaba las leyes dictadas a favor del patronato eclesiástico, dejando así al culto católico quito de toda traba, libre como el viento, después de tres siglos de verse supeditado por el brazo secular.

Este paso, tan trascendental en la existencia ordenada y legal de Colombia, si bien es cierto que privaba a los gobiernos de una prerrogativa política muy valiosa, no era menos cierto que reportaba a la nación la insuperable ventaja de la tranquilidad, del sosiego y, lo que era más importante, la paz en las conciencias de todos los colombianos, porque todos son católicos, salvo las contadas golondrinas que no hacen verano. En consecuencia, el corazón del buen patriota debe regocijarse con este triunfo de la justicia y de la razón, porque mediante él, la nación pudo deslindar, acertadamente, dos corrientes que en la vida de los pueblos católicos deben deslizarse cercanamente paralelas, pero nunca correr juntas y menos aún revueltas. Por esto dijo la Divina Sentencia: *Dad a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César*, como dijo también el mismo Nazareno: ¡*mi Reino no es de este mundo*!

Verdad que este gran paso al frente sufrió más tarde algunos eclipses, pero también es verdad esto de que, a favor de una doctrina firmemente asentada y aceptada popularmente, al fin se logró recoger con plenitud el fruto del árbol sembrado en el año de 1853, según lo veremos adelante.

Cortado así el nudo gordiano, y gozando la república de prometedora paz octaviana en materia religiosa, sobrevino el año de 1859 y, con él, una de las tempestades más deshechas que se hayan recordado en nuestros anales: un llameante meteoro, desprendido de su órbita política tradicional, cayó improvisamente sobre los campamentos del opuesto bando político. El aparecido era nada menos que el general don Tomás Cipriano de Mosquera; realista en su adolescencia, republicano en su juventud, después vigoroso dictatorial bolivariano,

más tarde conservador de puño de hierro y ahora liberal de nuevo cuño. El cual, metido de esta manera en la heredad ajena, logró, gracias a su gran prestigio, a su extraordinaria audacia y a su reconocida inteligencia, rabiatar a sus ambiciones a la ayer hostil comunidad política, y ahora su aliada y seguidora entusiasta comunidad y, olvidadiza, además, porque tenía cuentas pendientes muy graves con el genial paracaidista...

Pero allá van leyes donde quieren reyes. Se trataba de tumbar al Gobierno de la Confederación Granadina y, con ello, recuperar el perdido poder, y ante tan jugoso señuelo, adiós cuentas pendientes y adiós, adiós, rencores y querellas... Y véngase el gran don Tomás Cipriano a bañarse en la alberca del agua lustral, en cuyas linfas recibió su nuevo bautizo, quedando como nuevecito.

Y estalló la espantosa guerra llamada del sesenta. Sobre la cual tan solo diré, siguiendo la recta que me guía en estos someros apuntes, que a favor de una triunfante y poderosa dictadura militar, sobrevino una nunca imaginada persecución religiosa, llevada por el victorioso general a nunca vistos extremos. Tal el decreto llamado de tuición, que provocó el destierro del arzobispo Herrán y de varios obispos, clérigos y religiosos, y entre los obispos, el señor Arbeláez, que lo era de Santa Marta; el de desamortización de bienes de manos muertas, que trajo consigo la confiscación de los bienes urbanos y rurales de la Iglesia; el de extinción de las comunidades religiosas, que vino a liquidar las congregaciones de frailes y monjas, con la expropiación de sus conventos y aún de sus templos, según se vio más tarde, y por último, la expulsión de los jesuitas, decreto que no podía faltar, y con el cual se abrió la marcha de estos atropellos que conmovieron la nación entera y prolongaron la guerra más de un año.

El decreto de desamortización fue promulgado el 6 de septiembre de 1861, pero los esperados remates de bienes no andaban... Mas pronto se halló el remedio, porque desempeñando el doctor Rafael Núñez el cargo de director del Crédito Nacional, y habiéndolo facultado Mosquera para reemplazar al secretario de Hacienda en casos de ausencia (decreto de noviembre 23 de 1861), aprovechó una paloma

en la dicha secretaría para dictar el decreto de 8 de junio de 1862, por medio del cual se dispuso la venta inmediata de las propiedades desamortizadas. ¡Y se desató entonces el físico terremoto que aún recuerdan sus víctimas con espanto y dolor! Y aquí la tan conocida circular que, para justificar el latrocinio, lanzó el 14 de julio el mismo secretario, arrumaco sofístico y desenfadado, en cuyas cuentas alegres nadie creyó.

El gobierno de Mosquera perduró hasta 1864, año en que se posesionó el nuevo presidente, doctor Murillo Toro, quien, entre sus principales preocupaciones de buen gobernante, acarició la de restaurar en el país la paz religiosa, a cuyo efecto una de sus primeras medidas en tal sentido fue reformar el texto del juramento que, por causa de la ley de 23 de abril de 1863, debía prestar el clero ante las autoridades políticas, texto inaceptable y humillante que trajo grandes inconformidades y disturbios, y que fue sustituido por otro más racional y decoroso para la clerecía. Igualmente, levantó el confinamiento del arzobispo Herrán, como también el de los demás prelados que sufrían el exilio, contándose entre ellos el señor Arbeláez, obispo de Santa Marta, quien regresó a la patria en 1865.

Desgraciadamente, la administración Murillo debía terminar en abril de 1866 para dar paso al nuevo presidente electo, nuestro ya conocido don Tomás Cipriano de Mosquera, posesionado el 20 de abril del mentado año y, ¡nueva calamidad!, toda la obra de paz y de respeto adelantada con la Iglesia quedaba perdida, como que el nuevo mandatario, aguijoneado por su maniática clerofobia, volvió a las ollas de Egipto, estrenando su ofensiva con el vicario del arzobispado, el manso señor Arbeláez, a quien, por un quítame allá esas pajas, expulsó del territorio patrio mediante el violento decreto del 18 de octubre de 1866. A este destierro siguió el del obispo de Pasto, el del obispo de Santa Marta, señor Romero, amén de otros atropellos como el del incautamiento de templos católicos, el allanamiento de los archivos arzobispales y, por este tenor, otros no muy de menor cuantía.

El sano liberalismo químicamente puro no iba ni podía ir conforme con los excesos del gran general, así en materias religiosas como

también en otras de distinto género. Ya, desde los días de la Convención de 1863, tal grupo político había iniciado la resistencia contra la atrabilis del caudillo, resistencia que empezó a tomar solidez en la administración Murillo (1864-1866), quien, según lo hemos visto, en materias religiosas siguió una política contraria a la de su antecesor. Esa inconformidad vino a deslindarse con la cristalización de dos bandos enemigos: el mosquerista y el liberal doctrinario, al cual se llamaba también radical. La lucha entre las dos opuestas tendencias quedó casada y fue tomando cuerpo y vigor bajo la conducta del doctor Murillo Toro, seguido de un brillante y numeroso Estado Mayor, compuesto de las grandes figuras y mejores inteligencias del partido.

Puesta en marcha la administración Mosquera en forma tan torcida, la oposición radical fue acrecentándose hasta que, llegado el año de 1867, el presidente llenó la copa con el intolerable golpe dictatorial del 29 de abril, que trajo como consecuencia el contragolpe del 23 de mayo, en cuya madrugada el radicalismo, con sus jefes a la cabeza, tomó preso al dictador y, tras de haberle seguido en el Senado el correspondiente juicio de responsabilidades (entre los 23 cargos de que constaba la acusación, ocho correspondían a desmanes contra la Iglesia, inclusive la expulsión de los prelados), recibió el castigo de tres años de destierro.

Este golpe tan necesario y tan justificado, que venía a terminar con el estado de permanente conmoción provocada desde las alturas del solio, restauró en la atormentada república el orden legal, devolviéndole también la paz religiosa que tanto necesitaba, según se vio en los vinientes días, cuando el nuevo presidente, Santos Acosta, sucesor de Mosquera, promulgó la Ley 39 de 19 de julio de 1867, por la cual se derogó aquella otra llamada de la inspección de cultos, el mayor semillero de las graves diferencias suscitadas entre los dos poderes. A favor de tan cordial medida pudieron regresar a la patria el ilustrísimo señor Arbeláez, coadjutor del arzobispado de Santafé, el señor García de Tejada, obispo de Pasto, el señor Romero, obispo de Santa Marta y, en fin, todos los eclesiásticos que estuvieran en el exilio.

Entre los religiosos que resistieron con mayor constancia los embates del mosquerismo, se destaca el nombre del señor Romero, quien, armado solamente con la humilde cruz del Nazareno, luchó año tras año recabando los derechos de la Iglesia ante el Poder Ejecutivo, ante los congresos, ante los gobernadores samarios y aún ante los alcaldes. Admiran sus múltiples escritos por aquella, su clara dicción, por su entereza, por lo elevado del concepto y la lógica del argumento embalsamado con un profundo fervor religioso.

Esta disputa diserta y singular decora muchas páginas del presente libro, sobre las cuales llamo la atención del discreto lector en la seguridad de que sacará un gran provecho de tan sapientes lecciones. Sin lugar a duda, el señor Romero fue uno de los grandes en la diócesis de Santa Marta y uno de los más esclarecidos príncipes de la Iglesia colombiana.

La nueva era implantada, enhorabuena por el doctor Murillo en el año de 1864, y reanudada por sus discípulos en 1867, gozó de la poderosa ayuda que le prestó en su desarrollo el ilustrísimo señor Arbeláez, quien, desde su regreso del segundo destierro en 1865, empezó a predicar la nueva doctrina del pacífico entendimiento con el Estado, en la cual persistió con edificante firmeza, contando, como contaba, con los buenos propósitos de las administraciones ejecutivas que sucedieron a la del general Acosta.

Tan hermosa labor estuvo en peligro de malograrse con la luctuosa guerra civil de 1876 y 1877, lucha encarnizada que encendió las pasiones al rojo blanco, avivando la vieja hoguera de los rencores y los odios que había venido empalideciéndose a la sombra de una larga paz. En tan lastimoso entonces se resucitó el ya enterrado hongo de la inspección de cultos (Ley 35 de 1877) y se regresó al ya olvidado sistema de la expulsión de prelados aplicada, tal cual se aplicó, a los obispos de Popayán, Pasto, Antioquia y Medellín (Ley 37 de 1877), con más el confinamiento del de Pamplona, ilustrísimo señor Parra; y, como «para colmo de peras en el olmo», los estados soberanos dictando también por su cuenta leyes draconianas contra la Iglesia, según se vio en los de Antioquia, el Cauca, Boyacá, Cundinamarca, Tolima y Santander, que fueron los más afectados por la guerra.

Se había dado un salto atrás en la buena obra emprendida entre el señor arzobispo y el Gobierno y era preciso recomenzar la construcción del averiado edificio... y ya se podrán suponer las congojas que afligirían al apostólico varón. Mas con todo y ello, iluminado por la generosidad de la obra y sostenido por la fe de sus convicciones, reanudó fervorosamente su nobilísima labor. Y fue limando aristas, suavizando pasiones y aplacando rencores con el arma de la paciencia y el amor de Dios. Y de esta manera fue dando la pacífica batalla y en ella obteniendo, poco a poco, bien que eficazmente, la anhelada justicia para su grey y para la patria.

En febrero de 1878, el señor Arbeláez elevó ante el Senado una serena y razonada exposición (*Reclamaciones del arzobispo de Bogotá*. Imprenta Echeverría Hermanos), la cual, con todo y flotar aún en el ambiente el vaho de la sangre derramada en la contienda, halló consoladoras simpatías. El senador liberal José Araújo se declaró su entusiasta campeón; periódicos intransigentes como *La Reforma* abogaron en su sección editorial por la libertad de la Iglesia, y aun el mismo presidente de la República, el general Julián Trujillo, devoto mosquerista, a vueltas de hacer al clero ciertos cargos, abogó en un mensaje a las Cámaras por el atemperamiento de la ley sobre inspección de cultos, y por el suspendido pago a la clerecía de la Renta Viajera que se había venido pagando hasta el año de 1876 en resarcimiento de la incautación de las propiedades del culto católico.

La puerta no estaba cerrada, estaba entreabierta apenas. Pero el señor Arbeláez continuó golpeando en el aldabón, confiado en la nobleza de su ideal. Y su caminanza no era vana, porque él bien sabía que los mandatarios de la República en aquel entonces compartían sus anhelos y procuraban realizarlos, estimulados con la santa aspiración evangélica del gran prelado.

Y el empeño prosiguió ganando avances tan fundamentales que llegó un día en que la Iglesia y la república oyeron el preludio de un concordato con la Santa Sede. Efectivamente, a principios de 1880, hallándose el general Sergio Camargo en Europa desempeñando el cargo de ministro plenipotenciario de la Unión, recibió instrucciones del

Gobierno para procurar un entendimiento con la Silla Romana que viniera a poner término a las diferencias que se agitaban entre las dos potestades. Viajó a Roma el comisionado y, gracias a su sincero deseo de realizar tan patriótica idea, coronó su delicada labor firmando con el Vaticano, y en fecha 21 de junio de 1880, un convenio justamente satisfactorio para las dos altas partes.

Pareció, entonces, que las viejas desavenencias llegarían a su término, y la nación entera cantó un entusiasmado tedeum. Mas, infortunadamente, el patriótico esfuerzo fracasó, porque presentado el convenio al Congreso en busca de la legal ratificación, el señor presidente de la República, doctor Rafael Núñez, lo improbó en un sonado mensaje enderezado a las Cámaras, en el cual declaraba ¡«que los puntos (religiosos) que quedaban por resolver (en la república) no necesitaban de la celebración de un concordato»! Y con este dictamen, y contando el presidente con mayoría en el Congreso, se dio puntilla al proyecto, no obstante la vigorosa defensa que el mismo general Camargo (quien había llegado en esos días a ocupar su curul de senador), seguido por sus amigos, le hizo a tan limpia y necesaria negociación diplomática. De tan plausible esfuerzo se ganó, sin embargo, una vivificadora luz, cual fue la venida a Colombia del señor Agnozzi, enviado por Su Santidad en clase de delegado apostólico como muestra de su buena disposición para dar calor y éxito a la idea concordataria puesta en marcha por Camargo. Monseñor Juan Bautista Agnozzi, nuncio de Su Santidad, llegó a Bogotá el 11 de mayo de 1882, gobernando la república el doctor Francisco Javier Zaldúa. Desde 1862, época en que fue expulsado del país el nuncio señor Ledochowsky, no había gozado Colombia de la presencia de un representante de la Silla Romana.

Si bien el proyecto del concordato quedó sepultado, en cambio el Congreso de 1880 aprobó la ley de 5 de agosto de este mismo año, por medio de la cual se reanudó el pago de la renta que se había venido reconociendo a la Iglesia, cofradías, patronatos y capellanías, pago que se había suspendido desde el mes de mayo de 1877.

Y ahora importa hacer memoria de otro paso fundamental que se quiso dar por el Congreso, siguiendo el programa de convivencia con la Iglesia que venía desarrollando el poder civil en armonía con los deseos del arzobispo Arbeláez. Me refiero al proyecto de ley que en el mes de marzo de dicho año presentó ante el Senado el mismo general Sergio Camargo, por medio del cual se derogaba la repudiada ley 35 de 1877 sobre inspección de cultos, espada de Damocles que aún amenazaba a la conciencia religiosa del país. Pues bien: el proyecto fue negado cerradamente en el primer debate... ¿Y por qué? Porque percatado el presidente, señor Núñez, de lo que ocurría, envió al Senado a los miembros de su gabinete ejecutivo con la consigna de oponerse a designio tan beneficioso. En la acometida llevó la voz cantante el doctor Ricardo Becerra, ministro de Relaciones Exteriores, quien, por medio de argumentos especiosos y aun indelicados, ¡logró que la mayoría corporativa, que era adicta al régimen regenerador, enterrara con sus balotas negras la generosa idea de Camargo y sus amigos!

Mas la justicia y la razón se abrieron paso a la postre; porque terminado el periodo del presidente Núñez y desaparecidos del teatro parlamentario sus voceros ministeriales, sobrevino el gobierno del doctor Zaldúa y entonces se volvió a la carga, ¡y entonces sí se consiguió el buscado triunfo! Tal la Ley 56 de 1882, sancionada el 6 de septiembre por el nuevo presidente, la que vino a eliminar el único estorbo existente que se atravesaba en el logro de la armonía entre la Iglesia y el Estado y en la buscada paz religiosa que, desde ese momento, se afianzó en todo el territorio de la república.

Dios haya premiado a los buenos colombianos que trabajaron tan noblemente en esa bella obra; y Dios tenga, también, a su diestra mano, al venerable señor Arbeláez, quien tanto contribuyó, contra viento y marea, a conseguir la libertad y el respeto para las creencias de su amada y católica grey.

Algún tiempo después, el santo arzobispo pudo afirmar, a toda conciencia, las siguientes verdades:

«Es un hecho de suma importancia y que no debemos pasar en silencio, que después de largo y cruel combate entre la autoridad civil y la eclesiástica, y a pesar de la separación legal de la Iglesia y del Estado, ha cesado la persecución debido a la mutua buena voluntad con que procuran entenderse dichas autoridades no obstante la discordancia de sus legislaciones y, sobre todo, porque la experiencia y buen sentido han hecho ver a nuestros gobernantes que, sin la armonía entre las dos potestades, no puede haber paz y tranquilidad...».

Estas justicieras frases son extractadas de una pastoral firmada el 12 de abril de 1884, hermoso documento que pudiera llamarse el codicilo testamentario de la vida religiosa de tan eximio prelado, cuya existencia se apagó, plácidamente, santamente, dos meses después.

Su desaparición fue sentida en todo el ámbito nacional: la Iglesia, atribulada, lloró su grande orfandad; la prensa lamentó afligidamente la ausencia del Buen Pastor; y las altas esferas oficiales manifestaron sinceramente su dolor. Así, las expresivas proposiciones que, por unanimidad, aprobaron Cámara y Senado, y la Gobernación de Cundinamarca, y el Cabildo de Bogotá. El general Eustorgio Salgar, ministro en aquel entonces de Relaciones Exteriores y quien, como presidente de la República (1870-1872), disfrutó de las virtudes del prelado, dirigió al delegado apostólico excelentísimo señor Agnozzi, y en representación del Gobierno nacional, una bella y sensible comunicación de condolencia, en uno de cuyos párrafos exclama:

«El ilustrísimo señor doctor Arbeláez fue amigo deferente del Gobierno, aún en épocas de prueba, prudente en sus determinaciones, ilustrado en sus juicios, manso de corazón y puro de costumbres; interesante conjunto que, aparte de la investidura apostólica, le hizo digno de la estimación, del respeto y del amor de sus compatriotas, ¡y hará que su memoria sea imperecedera en Colombia y por siempre querida y bendecida!».

Apología sobria pero grande dentro de su sencillez, como que ella comprendía felizmente todo lo que pudiera cantarse en un copioso volumen dedicado a honrar la memoria evangélica de tan esclarecido varón.

Monseñor García Benítez nos regala en este libro una jugosa biografía del señor Arbeláez, la cual llega hasta 1865, año en que se despidió de su obispado para encargarse de la coadjutoría metropolitana, cuya silla ocupó después en firme, desde 1868 hasta 1884. En Santa Marta, como también en Bogotá, y desde sus empinados cargos eclesiásticos, defendió serenamente las libertades y derechos de la Iglesia, y por ello sufrió tres destierros impuestos por el general Mosquera. Conductor de almas en la congregación nacional, fue dulce y amoroso, cual lo fue el Buen Pastor; como prelado de greyes, fue prudente, sabio, cuerdo, cualidades que abrillantó con una vida sin mácula. En su juventud ganó el título de abogado en la Universidad Central de Bogotá y, habiendo hecho, de otro lado, sus estudios eclesiásticos, recibió la orden sacerdotal en 1845. Fue cursado teólogo y canonista, y un experto pedagogo. Como escritor, meneó una ilustrada, diáfana y elocuente pluma que ejercitó, sagazmente, en el campo religioso, así en sus numerosas pastorales, ricas en ciencia y doctrina, como también en sus escritos de controversia que andan dispersos en fascículos y periódicos, y en los cuales se refleja su erudición y su recta y límpida conciencia.

El tránsito del señor Arbeláez se cumplió el 29 de junio de 1884, y al abandonar este mundillo, y al legarnos en su viaje eterno la paz religiosa de Colombia, paz que desde el día de su muerte se ha conservado felizmente, bien habría podido repetir, ante los altares de la patria, la sentencia que Cristo dijo a sus discípulos: ¡*pacem relinquo vobis*[204]...!

Enrique Otero D'Costa
Bogotá, abril de 1953

204. **N. del E.:** «La paz os dejo». Cita de Juan 14:27.

Se diseñó y diagramó en la Editorial Unimagdalena.
Se imprimió en los talleres de Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.S.
carrera 69H n.° 77-40. Bogotá D.C., Colombia.

En su composición se utilizaron caracteres Minion Pro.
Su portada va en papel esmaltado de 300 gramos y las páginas interiores en
papel book cream 60 gramos.
Tamaño 16 x 23 cm.